

A R C H I V O AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos

SUMARIO

VIFORCOS MARINAS, M ^a Isabel, <i>Hispanoamérica, un horizonte alternativo para los agustinos filipinos ante la crisis finisecular: Informe y parecer del P. Lobo (1889-90)</i>	3-38
RODRÍGUEZ, Isacio R., OSA - ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, OSA, <i>Libro de profesiones del convento de San Andrés de Burgos (1492-1646)</i>	39-76
ALONSO, Carlos, OSA, <i>La Provincia de Andalucía a la vigilia de la exclaustración. Listas de conventos y de frailes de 1816 y de 1826</i>	77-113
VILLORIA PRIETO, Carlos, <i>Fray Antolín de Alzaga: Un modelo de misionero en Filipinas en el siglo XVIII</i>	115-135
CANABAL RODRÍGUEZ, Laura, <i>Las religiosas agustinas de Toledo. Medios de adquisición patrimonial (s. XIV-XVII)</i>	137-159
APARICIO LÓPEZ, Teófilo, OSA, <i>Pensando en el padre Gregorio Suárez y sus tres amores: Cristo-María-Iglesia</i>	161-184
CAMPO DEL POZO, Fernando, OSA, <i>Inventario de los bienes de Fray Luis López de Solís</i>	185-201
GARCÍA SÁNCHEZ, Justo, <i>Miguel de Palacio Salazar, fundador en 1585 del Colegio de San Miguel de los PP. Agustinos de Ciudad Rodrigo. Apéndices</i>	203-301
BARRUECO SALVADOR, Manuel, OSA, <i>Los Agustinos de Epila y la Condesa de Aranda, D^a Felipa Clavero. (Documentos de 1654 y de 1681)</i>	303-314
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	315-330
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS.....	331-354
ÍNDICE GENERAL	355

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- APARICIO LÓPEZ, Teófilo, *Agustinos españoles, paradigma del 98, y otros estudios*, Valladolid, Estudio Agustiniano, 1999.
- BARRUECO SALVADOR, Manuel, *Condado de Aranda. Un conde, dos condesas, un convento*, Zaragoza, Fundación San Agustín de Nicaragua, 1998.
- CARMONA MORENO, Félix, *Iglesia de Nuestra Señora del Socorro (Agustinos). Palma de Mallorca. Historia y arte*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998.
- DÍAZ DE CERIO, Franco, *Noticias religiosas del siglo XIX en la sección Consejo de Castilla. Gobierno del Archivo Histórico Nacional, Tomo I: 1800-1807*, Roma 1998.
- ARANDA DONCEL, Juan, *La devoción a la Virgen del Socorro durante los siglos XVII al XIX*, Córdoba, Caja-Sur, 1998.
- EPISTOLARIO DEL P. MUÑOZ CAPILLA, Agustino, *Cordobés Liberal (1771-1840). Discurso leído ante la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en la recepción pública del Dr. Fr. Fco.-Javier Campos y Fernández de Sevilla, O.S.A.*, El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998.
- Felipe II y su época. Actas del Simposium, 1/5-IX-1998*, R. C. U. Escorial-M^a Cristina, Ediciones Escorialenses, 1998, 2 vols.
- GARCÍA, Fray Esteban [OSA], *Libro Quinto: Crónica de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*, México 1997.
- GARRIDO, Pablo María, *El solar carmelitano de San Juan de la Cruz. La antigua provincia de Castilla (1416-1836)*, Madrid, BAC, 1996.
- MÁRQUEZ, Juan (1565-1621), *El gobernador cristiano. Respuesta a la consulta del consejo de Castilla sobre la licitud y justicia de la aprobación de nuevos tributos*, San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998.
- MODINO DE LUCAS, Miguel, *Documentos para la historia escorialense (IX). Los priores de la construcción del Monasterio del Escorial: Fray Miguel de Alahejos, quinto y último prior (1582-1589)*, San Lorenzo del Escorial, EDES, 1999.
- RODRÍGUEZ Isacio - ALVAREZ, Jesús, *La revolución hispano-filipina en la prensa: Diario de Manila y Heraldo de Madrid*, Valladolid, Ed. Estudio Agustiniano, 1998, 5 tomos.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, José, *Más de cien años de Estudios Superiores del Escorial (Organos de gobierno, profesores, alumnos), 1882-1998*, San Lorenzo del Escorial 1998.
- SAENZ RUIZ-OLALDE, Luis, *Los Agustinos recoletos y la Revolución hispano-filipina*. Marcilla (Navarra) 1998.
- BENGOA PRADO, José Manuel, *Un fraile riojano en la revolución filipina: Pedro Bengoa Cárcamo*, Zaragoza 1998.

A R C H I V O AGUSTINIANO

**Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos**

Director: Carlos Alonso, OSA
Administrador Florentino Rubio, C., OSA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Editorial Estudio Agustiniiano
Paseo Filipinos, 7
Telfs. 34-983 306 800 y 34-983 306 900
Fax 34-983 397 896

SUSCRIPCIÓN:
Precio para el año 2000
España: 4.500 ptas.; Euros: 27,05
Otros países: 45 \$ USA: Euros: 42,32

Número suerto { Años en que apareció en 3 fascículos: 1.800 ptas. cada fascículo.
Años en que es anuario: 4.500 ptas. cada número

Depósito Legal ZA 296-1976
ISSN (0211-2035)

IMPRIME:
Ediciones Monte Casino
Crt. Fuentesauco, km. 2 -Apdo. 299
Telf. (980) 53 16 07 - Fax (980) 53 44 25
49080 ZAMORA, 1999

Hispanoamérica, un horizonte alternativo para los agustinos filipinos ante la crisis finisecular: Informe y parecer del P. Lobo (1889-90)

POR
M^a ISABEL VIFORCOS MARINAS

I.- EL CONTEXTO FINISECULAR

I.1.- *Las dificultades de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*

El último cuarto del siglo XIX fue un periodo sembrado de dificultades para los agustinos filipinos, tanto por los acontecimientos del Archipiélago, como por las tensiones internas de la corporación.

Filipinas, el corazón de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, vivía en un clima de creciente crispación, favorecido por la inestabilidad política española y los constantes cambios gubernamentales. Desde los levantamientos de Cavite¹, convertidos en lugar de referencia común por todos los patriotas filipinos, de José Rizal a Marcelo Hilario del Pilar, hasta los disturbios de Nueva Ecija y Pangasinán, sin olvidar la manifestación de Manila del 1 de marzo en 1888, el descontento filipino había ido aumentando y radicalizándose. La oposición a los regulares era en esos años el envoltorio recurrente de la protesta, porque la acción secular de los frailes había terminado por identificarse con el dominio español, a causa de su procedencia, del casi absoluto control de la vida parroquial, y de sus extensas propiedades, lo mismo que el clero secular, mayoritariamente nativo y con frecuen-

¹ Sobre los acontecimientos de Cavite y su trascendencia: L. TORMO SANZ, «La huelga del arsenal de Cavite en 1872», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXV, 1978, pp. 283-378.

cia preterido y relegado a los curatos más pobres, tendió a identificarse con la causa filipina².

Las aguas tampoco discurrían tranquilas en el seno de la provincia agustiniana, alterada por las diferencias surgidas entre los partidarios del plan de estudios de 1877, y aquellos que temían que su estricta aplicación hiciese surgir una corriente intelectualista, que terminase por apartar a los frailes de la que, hasta entonces, había sido su principal razón de ser: la actividad misionera. La polémica planeó sobre la vida de la provincia desde el capítulo provincial de 1885³, renaciendo periódicamente en torno a cuestiones concretas, como la dirección de la *Revista Agustiniiana*⁴, o la aceptación de El Escorial, y, por supuesto, en torno a temas tan trascendentales como el decreto de unión de los agustinos españoles (1893)⁵.

El P. Manuel Díez González⁶ sería designado en 1886 Comisario Apostólico. Su figura se vinculaba a la corriente intelectualista, por haber sido uno de los principales promotores del polémico plan de estudios. Consciente de la animadversión con la que debía de haber sido acogido su nombramiento en Filipinas⁷ y deseando tender un puente de entendimiento, emprendió viaje hacia el Archipiélago en octubre de 1886⁸. En diciembre ya había arribado a las Islas y ese mismo mes iniciaba una minuciosa visita de la que ni siquiera escaparían las misiones de China. El resultado de su estancia quedaría reflejado en las *Actas* publicadas en Manila el 21 de junio del año siguiente⁹, en las que se contienen las líneas maestras de la actuación de los agusti-

² Sobre la tensión clero regular-secular y la labor de los regulares: N. DÍAZ Y PÉREZ, *Los frailes de Filipinas*, Madrid, 1904; *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*, Madrid, 1897; M^a F. G. DE LOS ARCOS, *Estado y clero en las Filipinas del siglos XVIII*, México, 1988.

³ I. RODRÍGUEZ, «Capítulo provincial de 1885 de la provincia de Filipinas. Estudios eclesiásticos y tradición misionera», *Archivo Agustiniiano* 193 (1991), pp. 195-263.

⁴ La revista adoptaría el nombre de *La ciudad de Dios*, desde la celebración del XV centenario de la conversión de San Agustín en 1887.

⁵ M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles (1893). Conflicto Iglesia-estado en la Restauración*, Valladolid, 1981, especialmente pp. 115-245 y 265-277 y B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas: Filipinas*, Madrid, 1909.

⁶ Sobre la vida y obra de este insigne agustino: B. HERRERO, «El Rvdo. P. Manuel Díez González», *La Ciudad de Dios* 85 (1911), pp. 258-262; 86 (1911), pp. 27-31, 174-184 y 435-118; M. MERINO, *Agustinos evangelizadores...*, pp. 146-147; G. SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca Ibero-americana...*, II, pp. 254-259.

⁷ El Capítulo del 85, no sólo le había cesado en su cargo de comisario provincial, sino que además se había manifestado abiertamente en contra de su nombramiento como Comisario Apostólico. I. RODRÍGUEZ, «Capítulo provincial de 1885...», pp. 211-214.

⁸ APAF 177/25.

⁹ Existe copia manuscrita en APAF 96/1, ff. 118-143.

nos filipinos hasta la independencia del Archipiélago. El primer encargado de desarrollarlas sería el aragonés Tomás Gresa, elegido provincial en 1889¹⁰.

Desde el comienzo de su mandato el P. Gresa fue consciente de la conflictiva situación filipina y de la amenaza que se cernía sobre la supervivencia de la provincia agustiniana, en caso de triunfo de las corrientes independentistas. Su parecer era en este punto absolutamente coincidente con el del Comisario Apostólico, como evidencia la correspondencia mantenida entre ambos, si bien en el caso del P. Manuel Díez, la percepción era aún más negativa, pues consideraba el proceso absolutamente irreversible¹¹. La búsqueda de vías de supervivencia para la provincia sería pues el gran reto a afrontar tanto por el Comisario Apostólico, como por el Provincial. Su actividad se orientó fundamentalmente a:

1) Incrementar y diversificar la actividad misionera, aspecto del que nos ocuparemos en el apartado siguiente.

2) Impulsar la labor educativa con la apertura de colegios de segunda enseñanza, como el de Iloilo¹².

3) Intensificar la labor benéfico-asistencial, asumiendo hospicios y escuelas de artes y oficios, como el asilo de Malabón¹³.

4) Proteger la corporación frente al anticlericalismo y el independentismo, lo que implicaba por un lado la salvaguarda del patrimonio material, constituido fundamentalmente por bienes raíces, para asegurar su subsistencia e independencia económica,¹⁴ y por otro, la defensa de la tarea de los religiosos ante la opinión pública y ante las autoridades gubernamentales y estatales españolas¹⁵.

¹⁰ Sobre la labor del P. Gresa: M^a I. VIFORCOS MARINAS, «El provincial agustino T. Gresa (1889-1893): su percepción del problema filipino», *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América*, Zaragoza, 1998, pp. 753-771.

¹¹ Vid.: APAF 43, ff. 3v-4r y 7v-8r; y 44/A, f. 49.

¹² APAF, 22/2; 43, ff. 7v-8 y 10-11r; 44/A, ff. 12-13; 100/15. También I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana*, IV, pp. 136-145 y 495-500; «El colegio <<San Agustín>> de Iloilo», *Archivo agustiniano*, 181 (1979), pp. 209-284.

¹³ Acerca del Asilo de Malabón: I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, IV, pp. 226-237 y «El colegio <<San Agustín>> de Iloilo», pp. 220-229.

¹⁴ Sobre estos aspectos: APAF 43, ff. 160-161; 44/A, ff. 53v-54 y 183-186; 945/2-b; I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, IV, pp. 476-479.

¹⁵ Acerca de estos propósitos: APAF 43, ff. 4, 8; 945/2-b., I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, IV, pp. 313-318.

I.2.- *La intensificación de la actividad misionera.*

Las misiones habían permitido subsistir a los agustinos en los difíciles tiempos de la exclaustación. En los últimos lustros de la centuria, cuando los aires secularizadores imperantes hacían previsible la pérdida de los curatos, las misiones vivas aparecían de nuevo como una tabla de salvación para la Provincia, ya que, a juicio del Comisario Apostólico, los gobiernos no podían prescindir de ellas por razones de *interés y decoro nacional*¹⁶.

En Filipinas los esfuerzos se centraron en el norte de Luzón, donde ya se venían haciendo incursiones extraoficiales desde 1874. Se trataba de establecer nuevas misiones en Bontoc, Tiagán, Lepanto, y el nuevo distrito de Quiangán, para atender a un número de almas que Gresa, en el expediente de solicitud elevado al gobierno de Manila el 11 de octubre de 1889, calculaba entre 76.000 y 100.000. Aunque parece que el proyecto contó con el apoyo del general Weyler y también con el de las autoridades gubernamentales peninsulares, la aprobación oficial de los nuevos establecimientos no llegaría hasta el 10 de julio de 1892 y no se libraría la ayuda financiera correspondiente hasta el año siguiente. Este retraso, atribuible en parte al desconocimiento que en la Península se tenía de la labor misionera de los agustinos, por falta de una política de propaganda eficaz, como la desarrollada por los jesuitas sobre sus misiones de Mindanao, provocó que las nuevas misiones no fueran una realidad hasta el cuatrienio del provincial Zallo¹⁷.

Apenas tres meses después de su elección, Tomás Gresa escribía al Comisario Apostólico, dándole cuenta, entre otros asuntos, del envío a América de PP. Navarro y Lobo, para que analizaran *el estado político-social de aquellas repúblicas e informen al definitorio sobre la conveniencia o no conveniencia, de establecer en aquellas regiones una o más casas para la Provincia*. En la misma misiva se comunicaba al P. Manuel Díez que, en cuestión de días, quedarían ultimados los detalles para la partida hacia Australia del P. Celestino Fernández-Villar y el P. Mariano Isar Recio, con el fin de conocer las posibilidades y condiciones con que se podrían establecer allí nuevas misiones¹⁸. La tentativa no dio el fruto deseado, por la falta de acuerdo con la jerarquía australiana sobre las condiciones de instalación de las misiones agustinianas. Pero de la experiencia quedó una interesante

¹⁶ APAF, 44/A, ff.50-51r.

¹⁷ Sobre todos estos aspectos: APAF 100/15 y 945/2-b; e J. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, XII, pp. 498-499.

¹⁸ APAF 43, f. 8.

memoria manuscrita, todavía hoy inédita, confeccionada por el P. Celestino y titulada *Memoria descriptiva / del Imperio británico / de / Australasia*¹⁹.

Respecto al viaje de los PP. Navarro y Lobo al continente americano, aunque no daría resultados inmediatos, sí sería más trascendente. De ese viaje se derivaron, en primer lugar, unos ilustrativos informes acerca de la situación por la que atravesaba la Orden de San Agustín en algunas de las más destacadas repúblicas hispanoamericanas y de las posibilidades de expansión de los filipinos. De ellos, los debidos a la pluma del P. Lobo serán los que centrarán nuestra atención en el apartado siguiente, no sólo por los interesantes datos contenidos en ellos, sino también porque sería a este agustino, designado para dirigir la provincia en los difíciles años que siguieron a la crisis del 98, al que le correspondería dar impulso a la nueva expansión hispanoamericana de la Provincia, a principios de nuestro siglo.

Ni América ni Australia agotaron los esfuerzos misionales de T. Gresa, que también se hicieron extensivos a China. A instancias de la Congregación de Propaganda Fide, los agustinos habían establecido, en la década de los ochenta, un vicariato en Hunan Septentrional²⁰. Los esfuerzos en el ámbito chino se concentraron en conseguir una mayor eficacia en la administración de las misiones, siguiendo en líneas generales el informe elaborado por el P. Celestino Fernández-Villar en la visita realizada en el cuatrienio del antecesor de Gresa, el P. Talegón²¹.

II.- HISPANOAMÉRICA Y EL P. LOBO.

II.1.- *Apuntes biográficos*²².

Nacido en la localidad asturiana de Bello, en 1849, del matrimonio formado por Domingo Lobo y Saturnina Fernández, recibió su primera forma-

¹⁹ G. SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca...*, II, Madrid, 1915, pp. 468-469.

²⁰ Los orígenes de este vicariato fueron historiados por el P. B. GONZÁLEZ en «Reseña histórica de las misiones de Hunán Septentrional de PP. Agustinos Calzados de la Provincia del santísimo Nombre de Jesús de Filipinas», concluida el 17 de noviembre de 1887 (APAF, 42, ff. 255-266v) y «Relación de los orígenes del Vicariato de Hunan Septentrional...» Hankow, 16 de septiembre de 1889, publicado en su mayor parte en *Archivo Agustino* 46 (1952), pp. 82-107, 170-189, 358-382; 47 (1953), pp. 41-56, 183-195, 351-367; 48 (1954), pp. 88-111.

²¹ APAF 495/3-a.

²² Seguimos básicamente a B. MARTÍNEZ, *Un agustino ilustre. Biografía del M.R.P. José Lobo, exprovincial de agustinos*, Madrid, 1909 y M. MERINO, *Agustinos evangelizadores de Filipinas. 1565-1965*, Madrid, 1965.

ción en la preceptoría de latín y humanidades de Santa María de Murias²³. Ingresó en el noviciado vallisoletano en 1865, profesando el 23 de septiembre de 1886. Tras un tiempo en el colegio de Santa María de la Vid, partió con otros once religiosos hacia Filipinas en 1871²⁴.

Tan pronto como recibió la ordenación, en 1872, fue destinado a la isla de Panay para aprender el idioma bisaya. Del 73 al 75 administró interinamente las parroquias de Zárrega y Dingle, hasta que se hizo cargo de la de Lambúnao, donde pondría de manifiesto sus dotes organizativas, al trasladarla de su primera ubicación, pantanosa e insalubre, y dotarla de una nueva fisonomía, caracterizada por la regularidad de sus calles y la amplitud de su plaza, presidida por el templo de piedra y el pequeño convento a él anejo²⁵.

En 1885 fue enviado a España para colaborar con el P. Eduardo Navarro, nombrado rector del monasterio del Escorial, cuyo uso acababa de ser cedido por la casa real. Dos años más tarde, Navarro hubo de sustituir al comisario-procurador en Madrid, Fr. Arsenio del Campo, promovido al obispado de Nueva Cáceres, razón por la que el P. Lobo asumió la dirección del monasterio escurialense²⁶.

El capítulo de 1889, enviaría de nuevo a Filipinas a ambos agustinos, para asumir los prioratos de Guagua, el P. Navarro, y Miagao, el P. Lobo²⁷. Pero antes de pasar a desempeñar sus nuevas tareas, Tomás Gresa y su defensor les encomendarían un servicio especial: la visita a varias repúblicas americanas para pulsar las posibilidades de que ese continente se convirtiese en alternativa para los agustinos filipinos. Su partida de España se produjo en julio de 1889 y en septiembre iniciaron una gira que les llevaría desde México a Chile, pasando por Colombia y Perú. De regreso a Manila, el P. Lobo fue encargado de la administración de Janiuay, pueblo de Iloilo en el que permanecería hasta 1893.

Mientras el P. Navarro, puesto al frente de la parroquia de San Fernando de la Unión, dejaba las impresiones de su viaje en la *Pequeña memoria*

²³ I. MONASTERIO, «Gobierno de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús en Filipinas», *Archivo histórico Hispano-agustiniano*, vol. XXVI, 1926, pp. 12-22.

²⁴ Los datos sobre su profesión y embarque: I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. XII, Manila, 1980, p. 401.

²⁵ Además de los estudios mencionados en la nota 24: I. MONASTERIO, «Gobierno de la provincia...», pp. 14-15.

²⁶ V. G. DE LA FUENTE, «El muy R. P. exprovincial fr. Eduardo Navarro (agustino)», *España y América*, T. XXV, Madrid, 1910, pp. 477-480; M. MERINO, *Agustinos evangelizados...*, pp. 58-59; I. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. IV, Manila, 1968, p. 481.

²⁷ APAF 22/2.

sobre Méjico, José Lobo elaboraba unas *Ympresiones de nuestro viaje a América*, con sus personales observaciones, que poco después completaría con un informe, remitido al Provincial el 27 de octubre de 1890, en que se manifestaba contrario a la expansión²⁸.

En 1893 José Lobo volvía a abandonar el suelo filipino, esta vez rumbo a Italia, donde había de desempeñar el cargo de procurador de la provincia ante la curia romana, en un momento difícil, dado que acababa de aprobarse el decreto de unión que ponía fin a la especial situación de los agustinos españoles. Allí tendría oportunidad de asistir al Capítulo General de 1895, en el que se aprobaría la división de la provincia, al erigirse la del Sagrado Corazón de Jesús o matritense, a la que quedarían asignados: el monasterio de El Escorial, el colegio de Alfonso XII, el de Estudios Superiores Maria Cristina y el de Palma de Mallorca²⁹.

En 1897 estaba de nuevo de regreso en el Archipiélago, para responsabilizarse de la parroquia de Santa Barbara, en Iloilo. Los acontecimientos filipinos le obligarían a abandonar pronto sus tareas parroquiales y a refugiarse en Manila. El Capítulo de 1897 había designado para dirigir la provincia filipina al P. Manuel Gutiérrez, quien sintiéndose incapaz para soportar los duros momentos que siguieron a la triunfante revolución tagala y a la pérdida de Filipinas por parte de España, presentó su renuncia al general Tomás Rodríguez. El designado para sustituirle, en calidad de rector provincial y hasta cumplir el cuatrienio, fue el P. José Lobo. Su mandato, sin embargo, se vería ampliado por voluntad del General, al no poder celebrarse Capítulo en 1901, pasando a residir en España³⁰.

La situación de los agustinos era en ese tiempo absolutamente crítica, 240 religiosos habían sido despojados de sus beneficios parroquiales, 122 se hallaban cautivos, los recursos económicos se vieron reducidos drásticamente, porque la mayoría de las propiedades quedaron intervenidas y Manila era incapaz de cobijar y alimentar al crecido número de frailes allí concentrados. Por otra parte, en España, tras la división provincial, no quedaban más que

²⁸ Los informe del P. Lobo: APAF 44/A, ff. 24-33 y 37-41, son los transcritos en el apéndice documental. Sobre el escrito de Navarro: V. G. DE LA FUENTE, «El muy R. P. exprovincial...», p. 479 y B. MARTÍNEZ, *Apuntes Históricos de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús. América*, Madrid, 1909, pp. 12-13.

²⁹ Sobre todos estos aspectos: M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles (1893). Conflicto iglesia-estado en la restauración*, Valladolid, 1981, particularmente pp. 115-156; I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, vol. IV, pp. 361-365; I. MONASTERIO, *Gobierno de la provincia...*, pp. 16-17.

³⁰ I. MONASTERIO, *Gobierno de la provincia...*, pp. 17-22; I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, pp. 336-339.

los colegios de Valladolid, La Vid y la casa de enfermería de Gracia, en Barcelona. Ante este cúmulo de dificultades, el P. Lobo dio sobradas muestras de valentía y tesón; convencido de que el repliegue sobre sí misma llevaría la provincia a la esclerosis, optó por la expansión y la rápida búsqueda de salidas alternativas. Se volvió a abrir el noviciado, clausurado por Manuel Gutiérrez, se reactivó la voluntad fundadora en América, se trató de intensificar la acción en China y se puso todo el empeño en abrir nuevos centros de enseñanza en España. A su impulso se debió también la revista *España y América*, que comenzó a publicarse en 1903, y el nuevo plan de estudios, aprobado en 1905. La eficiente labor del Provincial vino a culminar, como justamente ha observado el P. Monasterio, los sueños del comisario Manuel Díez González. Los agustinos filipinos no perdían su talante misionero, vivo en Iquitos y Hunan, pero abrazaban decididamente, impelidos por las nuevas circunstancias, una clara orientación docente, que iría consolidándose desde principios de siglo³¹.

Su fértil provincialato no sería el último servicio rendido a su provincia, que vuelve a solicitar su colaboración para la asistencia, en calidad de definidor, al Capítulo General inaugurado en Roma el 28 de octubre de 1907. Pocos meses después, el 15 de enero de 1908, fallecía en Madrid³².

II.2.- *La precaria situación de los agustinos en Hispanoamérica y el informe del P. Lobo.*

La situación de la orden de San Agustín en América era, a causa de las supresiones y desamortizaciones que siguieron al nacimiento de la mayoría de las nuevas repúblicas, absolutamente precaria. Las peticiones de refuerzos que evitaran la total desaparición de los agustinos calzados de aquellas latitudes, se sucedieron desde principios de los setenta.

Una de las primeras fue la formulada por Perú, de la que se hace eco la carta remitida por el P. Agustín Oña, procurador en Roma, al comisario Casimiro Herrero, el 20 de marzo de 1872. En la misiva relata cómo los obispos peruanos habían denunciado ante la Santa Sede la grave situación por la que atravesaba la Orden y la inmediata necesidad de reforma, si se quería evitar su disolución. Pío IX instó al General de la Orden a que envia-

³¹ B. MARTÍNEZ, *Un agustino ilustre...*, pp. 17-34; I. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, vol. IV, pp. 203; I. MONASTERIO, *Gobierno de la provincia...*, pp. 21-22; I. RODRÍGUEZ y J. ÁLVAREZ, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, Valladolid, 1994, pp. 300-333.

³² I. MONASTERIO, *Gobierno de la provincia...*, p. 22.

se algunos religiosos doctos y experimentados, capaces de garantizar la permanencia de los agustinos calzados en Perú. Sin embargo éste no se hallaba en disposición de atender el ruego papal, ya que no hacía mucho tiempo que se había visto obligado a destinar algunos agustinos italianos a Ecuador y Chile para atender sus, no menos perentorias, llamadas de auxilio. Por esa razón la petición se trasladó a la entonces floreciente provincia filipina. El 4 de junio de ese año, el definitorio de Manila, tras estudiar las informaciones enviadas por el P. Herrero, aceptaba colaborar en la restauración monástica peruana, pero bajo una serie de condiciones, en las que entraban: la expresa licencia de los gobiernos de Madrid y Lima, el beneplácito del arzobispo limeño, y, la más importante, la renuncia del General a su jurisdicción sobre la corporación peruana, en beneficio de la provincia filipina y su Comisario Apostólico. Esta última exigencia sería la piedra en la que una y otra vez se estrellarían las solicitudes de ayuda hispanoamericanas y las posibilidades de expansión de los agustinos filipinos en América³³.

El problema derivaba de la bula *Inter Gravioros*, promulgada por Pío VII el 15 de mayo de 1804³⁴ y matizada por la *In suprema* de Gregorio XVI³⁵, que virtualmente había dividido en dos las órdenes religiosas con miembros españoles³⁶. El General de San Agustín no ejercía su autoridad, en consecuencia, sobre toda la Orden, puesto que los agustinos españoles y su provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas –la única que quedó en pie tras el decreto de Mendizábal– estaba bajo la obediencia directa de un Comisario Apostólico, y, por ello, la incorporación de las casas americanas lleva implícito un problema jurisdiccional, al caer éstas bajo la férula del General³⁷.

En 1874, era la comunidad quiteña la que, fracasado el intento de ver reactivada la vida conventual con siete italianos enviados por el General, volvían sus ojos a la provincia filipina. Tras años de insistentes peticiones, el 17 de diciembre de 1891, el comisario Manuel Díez González accedía a enviar agustinos españoles a los territorios ecuatorianos, en medio de una cierta ambigüedad, pues se reconocía la dependencia administrativa de la comisaría apostólica, mientras la provincia no tuviese personal suficiente,

³³ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 44-49.

³⁴ Su transcripción puede consultarse en B. MARTÍNEZ, *Historia provincia Filipinas. Filipinas*, Madrid, 1909, pp. 269-279.

³⁵ El texto está publicado en *Analecta Augustiniana* 13 (1929-1930), pp. 497-499.

³⁶ M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles...*, pp. 77-88.

³⁷ Sobre esta problemática: M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles...*, pp. 135-142.

pero sin que el General perdiera su nominal jurisdicción sobre ella, ni ésta se agregase o supeditase a la corporación filipina³⁸.

La visita a América encomendada a los PP. Lobo y Navarro por el provincial Gresa responde, por una lado, a la necesidad de renovación de muchas de las comunidades agustinas, cuya supervivencia se hallaba amenazada, y, por otro, a la voluntad del Provincial y su definitorio de buscar vías de expansión alternativas ante, la cada vez más crispada, situación del Archipiélago. El P. Manuel Díez González dio precisas instrucciones a los dos comisionados, cuya misión sería recoger información para evaluar las posibilidades reales de expansión, su coste y efectividad, así como la conveniencia de erigir nuevas fundaciones o simplemente aceptar las casas que las corporaciones hispanoamericanas les ofrecían, dejando claro que, en cualquier caso, la implantación debía hacerse bajo la aceptación de la autoridad de la comisaría apostólica de España³⁹.

De acuerdo con los informes remitidos por el P. Lobo, el periplo de los dos agustinos se inició en septiembre de 1889 por México.

Tras el triunfo de la revolución de Ayutla en 1885 en la república mexicana se habían sucedido una serie de leyes antieclesiásticas, acordes con el sentir radical de Juárez y Lerdo, que se concretaron en la desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia y en la exclaustración de las órdenes religiosas. La escalada culminaría con la ruptura de relaciones con la Santa Sede en 1865. La vida de las dos provincias agustinianas que desde 1600 existían en el territorio mexicano, se vio profundamente alterada como consecuencia de tales acontecimientos.

La del Santísimo Nombre de Jesús de México tuvo suspendido su régimen ordinario desde 1859, no pudiendo celebrar Capítulo alguno hasta 1898. Cuando la visitaron los agustinos españoles estaba dirigida por fr. José María Márquez y contaba, según el informe del P. Lobo, con dos curatos -Metztitlán y Malinalco- y dos santuarios -Chalma y Atlixco- de gran vitalidad, si bien carecía de noviciado. Parece que el P. Márquez se había dirigido al general Belgrano solicitando refuerzos europeos para su provincia y, al no hallar respuesta positiva, estaba dispuesto a buscar ayuda en la provincia filipina, a la que garantizaba los medios económicos suficientes para la subsistencia de un convento de hasta treinta religiosos, que podía establecer en Chalma. Aunque así se lo hizo saber a los comisionados, no tenemos constancia de que se formalizara petición alguna ante el definitorio de Manila, tal

³⁸ APAF, 96/1, f. 182.

³⁹ Las instrucciones pueden verse reseñadas en B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 10-12.

vez porque la exigencia de someterse a la autoridad española se consideró inaceptable.

La provincia mexicana de San Nicolás de Tolentino de Michoacán no atravesaba por mejor situación. Si bien el grueso de los religiosos había conseguido refugiarse en el colegio de San Pablo de Yuriria, llegando a celebrar Capítulo en 1880 y eligiendo como provincial a fr. Manuel Rodríguez. La circular remitida, en el 89, a todos los estados, por el secretario de gobernación Romero Rubio, recordando la plena vigencia de las restricciones impuestas a la existencia de noviciados y comunidades religiosas, les forzó, sin embargo, a repartirse en diversos vicariatos, quedando el grupo más representativo refugiado en el convento de Morelia. El P. Lobo nada nos dice sobre esta provincia, salvo que habían visitado dicha ciudad y que la comunidad les había hecho partícipe de la inseguridad e intranquilidad en la que vivían a causa de las circunstancias políticas.

Tanto en sus *Impresiones*, como en el posterior informe remitido al provincial Gresa desde Iloilo, en octubre de 1890, José Lobo expone con total claridad las reservas que albergaba sobre la implantación de agustinos filipinos en México, suscitadas por: 1) los recelos de la mayoría de los diocesanos, excepción hecha del prelado de Puebla Francisco Melitón Vargas, y particularmente del metropolitano Labástida y Dávalos, a la hora de favorecer el desarrollo de noviciados o la expansión de los regulares, por entender que no se daban las circunstancias adecuadas al desarrollo de la vida claustral; 2) los bandazos anticlericales del régimen de Porfirio Díaz, que el agustino tuvo ocasión de constatar a través de la mencionada circular del 89⁴⁰.

Aunque el P. Navarro también era consciente de las considerables dificultades existentes para una expansión inmediata por México, se apartaba del criterio del P. Lobo, al apuntar otra posibilidad alternativa, sobre la que éste no se pronuncia: El establecimiento de alguna residencia en Texas o Nuevo México; desde estos territorios limítrofes, necesitados de evangelización, se podría abordar una posterior penetración en México, cuando las condiciones de aquella república lo permitiesen⁴¹.

En diciembre del 89, los comisionados llegaban a Colombia. La provincia de Nuestra Señora de Gracia había entrado en los años 60, con el decreto

⁴⁰ Las experiencias del P. Lobo acerca de México: APAF 44/A, ff. 24v-27r y 41. Respecto a la situación de la Orden en México: A. RUÍZ ZABALA, «La provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México» y R. JARAMILLO ESCUTIA, «La provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán» en R. JARAMILLO (comp.), *Los agustinos en América Latina*, Perú 1987, pp. 11-30 y 31-48.

⁴¹ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, p. 388.

de exclaustación y la constitución radical de Rionegro, en un proceso de descalabro, acelerado por la secularización y muerte de la mayoría de los agustinos que la componían. La restauración de la provincia fue intentada sucesivamente por los PP. Jerónimo de la Torre, José Murcia y Pedro de Salazar, sin que ninguna de sus iniciativas diera fruto. La presidencia de Rafael Núñez y la firma, en diciembre del 87, del concordato con la Santa Sede abrían un periodo más propicio para las órdenes religiosas, especialmente para las que se dedicasen a actividades benéfico-asistenciales, misioneras o educativas⁴².

La favorable evolución del marco político llegaba, sin embargo, en un momento crítico para la provincia. Desde 1884 todas las esperanzas se cifraron en la recepción de algún refuerzo europeo, que hiciera renacer la vida claustral. El innegable peligro de extinción llevó a que se propusiera al comisario Tintorer la entrega de la provincia de Nuestra Señora de Gracia, pero ni él, ni su sucesor Manuel Díez consideraron oportuno aceptar, habida cuenta de que la provincia filipina se había visto muy dañada por el cólera en el Archipiélago y de que la integración de El Escorial había absorbido un considerable número de religiosos⁴³.

Cuando los PP. Navarro y Lobo llegaron a aquellas tierras, el número de agustinos se había reducido a nueve, que atendían dos curatos, uno en Bojacá, del que era titular el P. Abondano, y otro en Facativá, dirigido por el P. Salazar con la ayuda del P. Poveda, y la iglesia de San Agustín de Bogotá, en franco estado de deterioro, así en su fábrica, como en su ornato y ajuar, que atendía el anciano P. Bonilla⁴⁴.

El P. Pedro de Salazar actuaba entonces como cabeza de la provincia y sus deseos de verla restablecida le llevaron no sólo a renunciar a la diócesis de Pasto, para la que fue propuesto, sino también a iniciar, instado por los dos agustinos filipinos, una fluida correspondencia tanto con el provincial Gresa, como con el general Martinelli y el comisario Manuel Díez, desde diciembre de 1889. En sus cartas a Manila, el P. Salazar ofrecía, como recursos más significativos para el sostenimiento de los religiosos de refuerzo: Todos los provechos de los curatos, que él cifraba en 3000 pesos, sin contar el pie de altar y las limosnas; la posibilidad de abrir un noviciado, bien en

⁴² R. TISNES MEDELLÍN, «Área colombiano-venezolana. Periodización de la Iglesia de Colombia» en *Para una Historia de la Iglesia en América Latina*, Barcelona, 1975, pp. 139-162.

⁴³ M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles...*, pp. 135-142.

⁴⁴ APAF, 44/A, ff. 37-41 y F. CAMPOS DEL POZO, «La provincia de Nuestra Señora de Gracia en Colombia», *Los agustinos en América...*, pp. 90-113.

Facatativá, donde se estaba construyendo un pequeño convento y hospital a costa del propio Salazar, bien en Bojacá, donde existía ya uno, estrecho y deteriorado, pero con una amplia huerta; una casa de su propiedad, cercana a la iglesia de San Agustín, para que sirviese de albergue a los dos o tres religiosos que fuesen destinados a reactivar el culto y devolver el esplendor que el templo agustino había tenido en época colonial. Tomás Gresa acogió favorablemente el ofrecimiento, aunque fue terminante en la condición que los dos delegados habían manifestado ya al provincial Salazar: Nuestra Señora de Gracia recibiría savia nueva, si dejaba de depender del General y pasaba a la jurisdicción española. El colombiano mantuvo, en este punto, una postura ambigua, pues mientras en su correspondencia con Gresa o Manuel Díez se manifestaba dispuesto a aceptar el cambio jurisdiccional, atendiendo tanto al grado de necesidad de su provincia, como a la identidad de idioma y costumbres, en sus escritos a Martinelli, no hacía mención expresa a esta disposición, limitándose a manifestar su confianza en la generosidad de los agustinos filipinos⁴⁵.

De nuevo las diferencias jurisdiccionales se interponían en la búsqueda de una solución a los problemas de los agustinos calzados en Colombia y de alternativas para los padres filipinos. Como expresamente reconocía el P. Lobo, otras órdenes libres de esa problemática, habían conseguido reactivar sus comunidades hispanoamericanas en poco tiempo, como era el caso de los agustinos recoletos, cuyas casas americanas y españolas estaban bajo una misma autoridad. No hay duda de que estas dificultades alimentarían las ansias unionistas que se venían gestando en Roma, con las simpatías de los generales Neno y Martinelli, del papa León XIII y, especialmente, del cardenal protector Rampolla, y que se verían culminadas con el decreto de 4 de julio de 1893⁴⁶.

Pocos meses antes de que la unión fuese oficial, las presiones del general Martinelli y del cardenal Rampolla forzarían al Comisario Apostólico a aceptar el compromiso de enviar tres o cuatro religiosos españoles a Colombia para tratar de poner en pie un pequeño noviciado. En principio, a Nuestra Señora de Gracia se aplicaría la misma ambigua solución que a la provincia ecuatoriana, pues aunque el General seguía conservando la nominal autoridad sobre ella, su administración y gobierno, mientras no fuese capaz de valerse por sí misma, recaerían en la comisaría apostólica de España. Manuel Díez, al solicitar el apoyo de Tomás Gresa y su defensorio, llegó a

⁴⁵ Sobre esta correspondencia: APAF,44/A, ff. 27-29, 33-41 y 84v-90.

⁴⁶ APAF,44/A, ff. 28v-29r.

insinuar la conveniencia de que se destinase a José Lobo o a Eduardo Navarro para encabezar la misión colombiana. El definitorio de Manila se limitó, por acuerdo del 20 de julio de 1892, a emitir una circular pidiendo voluntarios para la empresa colombiana⁴⁷. No hay duda de que en el escaso entusiasmo con que fue acogida la iniciativa, pesaban los argumentos abiertamente contrarios del P. Lobo, que en síntesis se basaban en: 1) la tantas veces mencionada diferencia jurisdiccional; 2) la carga económica que supondría para la provincia filipina el envío e instalación de religiosos, pues no le parecían seguros los ofrecimientos del P. Salazar, por considerar que únicamente descansaban en la voluntad de ver restaurada su provincia; 3) la actitud de los diocesanos, que estaban dispuestos a apoyar la expansión de los regulares, pero siempre que éstos aceptasen emplearse en las parroquias más pobres y distantes, como las que se extendían a lo largo de la cuenca del Magdalena; 4) cierta desconfianza respecto a la actitud del Estado, tanto por razones económicas, pues su compromiso de mantenimiento económico con la Iglesia –100.000 pesos colombianos anuales– era tan insuficiente que se consumía en el mantenimiento de obispados y seminarios, sin alcanzar a párrocos y parroquias, como por razones políticas, pues los radicales aún daban muestra de gran fortaleza y existía el peligro de que, desaparecido el presidente Rafael Núñez, volviesen los disturbios y el estado de guerra civil⁴⁸.

El Capítulo de 1893, vendría a dar el espaldarazo definitivo al envío de agustinos filipinos a Colombia, y el decreto de Unión de ese mismo año, a superar los conflictos jurisdiccionales, pero todavía habría que esperar a 1898, momento en que la provincia filipina asumió la responsabilidad directa de refundar, para hablar del resurgir de los agustinos calzados en ese país.

El tercer estado visitado por Lobo y Navarro fue Chile. El 27 de enero de 1890 ambos agustinos llegaban a Santiago, donde fueron recibidos por el provincial fr. Manuel de la Cruz Ulloa. Era la corporación chilena la más vital de las sudamericanas, ya que contaba, según reseña el P. Lobo, con setenta religiosos, la mayoría jóvenes, porque eran el resultado de la fructífera reforma llevada a cabo por el P. Ignacio Avedillo, agustino mejicano, que se había desplazado a Chile ante las persecuciones desatadas tras el triunfo de Juárez en aquella república. Ese nutrido grupo de religiosos se hallaba repartido entre los siete conventos y el colegio de segunda enseñanza que la provincia chilena tenía, de manera que sus problemas se reducían a algunas

⁴⁷ APAF, 44/A, ff. 253v-254 y 96/1, ff. 180-184.

⁴⁸ APAF, 44/A, ff. 37-41 y B. MARTÍNEZ, *Apuntes Históricas...*, pp. 224-228.

deficiencias en el profesorado encargado de enseñar filosofía y teología, que el Provincial pensaba subsanar enviando a algunos religiosos a formarse en los colegios españoles de la Orden. Lobo no dejó de notar la existencia de una cierta animadversión hacia lo español, como consecuencia de mantenerse muy vivo el recuerdo del bombardeo de Valparaíso del 66, allí conocido como *calaverada de doña Isabel*, ni tampoco lo inflamado que estaba el nacionalismo chileno, tras las victorias obtenidas sobre Perú, en el marco de la Guerra del Pacífico (1879-83). Sin embargo, estimaba que el ofrecimiento formulado por el P. Ulloa de ceder algunas casas que pudieran servir de refugio a los agustinos filipinos, en caso de verse apremiados a salir del Archipiélago, no debía de caer en el olvido, tanto por la generosidad que suponía de parte de la corporación chilena, como por la estabilidad económica y política demostrada por aquel país desde su Independencia⁴⁹.

Perú fue el último estadio del viaje encomendado a los dos agustinos. Su estancia se limitó a Lima, capital en la que estuvieron hospedados en el único convento que la Orden mantenía en la zona. Tras las leyes de supresión de los noviciados y el cierre de todos los conventos que no contasen con un mínimo de ocho miembros, la otrora esplendorosa provincia de Nuestra Señora de Gracia entró en un proceso de declive, que la colocó en los años 70 al borde de la extinción. Nada se había hecho desde entonces para remediar su situación, a pesar de sus apremiantes peticiones de auxilio y de la preocupación demostrado por Pío IX, con lo que en febrero de 1890, la situación que se encontraron Lobo y Navarro era, si cabe, más desastrosa. A la escasez de religiosos y la falta de vida claustral -sólo había 14 agustinos y de ellos sólo 4 o 5 vivían de forma regular en el convento-, se unía la pérdida de la mayoría de sus bienes y rentas, debido a que buena parte de sus inmuebles y fincas se hallaban cedidas en enfiteusis a cambio de pequeñas rentas, muchas de las cuales se hallaban hipotecadas por los anticipos librados a los priores o simplemente se habían dejado de pagar por parte de los usufructuarios. Hubo intentos de establecer un noviciado para garantizar al menos la conservación del convento e iglesia de la capital, pero las graves irregularidades detectadas por el chileno Ulloa, nombrado visitador por el General, forzaron a decretar su cierre y a dar por nulas las últimas profesiones. La personalidad del visitador debió impresionar tan gratamente a los agustinos peruanos, que incluso se pensó en solicitar ayuda de su corporación. Sin embargo, las consecuencias de la guerra del Pacífico y las cesiones territoriales que Perú hubo de hacer a Chile, en virtud del tratado de Ancón de octu-

⁴⁹ APAF 44/A; ff. 29v-30.

bre del 83, estaban tan vivas, que cualquier envío de agustinos chilenos se consideró desaconsejable por las tensiones nacionalistas que pudieran surgir entre los miembros de una y otra comunidad, eso sin contar con que el P. Ulloa no se mostraba demasiado inclinado a desprenderse de personal⁵⁰.

El aporte de agustinos españoles era pues la única salida factible y así lo entendió el arzobispo de Lima, Enmanuel Antonio Bandini, quien manifestó a los comisionados españoles su intención de dirigirse al general Martinelli para que procurase el envío de refuerzos, ante el inminente peligro de cierre que se cernía sobre el convento limeño. Aunque el P. Lobo reconoce expresamente en su informe lo limitado de su conocimiento sobre la problemática peruana, dado que su visita se circunscribió a Lima, su postura ante la posibilidad de que la provincia filipina cediese religiosos a la peruana o protagonizase algún tipo de refundación, fue, al igual que en los otros casos, abiertamente contraria por considerarla harto problemática y demasiado costosa⁵¹.

Que no le faltaba razón al agustino, lo demuestra el escaso fruto logrado cuando, decretada la unión, el General instó al P. Díez González, a enviar de inmediato algunos religiosos españoles a Perú. La designación recayó en tres lectores: el P. Eustasio Esteban, nombrado en enero del 94 Comisario General, y los PP. Valerio Lorenzo Avedillo y Manuel Noval. A pesar de su alto grado de preparación, nada pudieron hacer por revitalizar la mortecina corporación limeña, de manera que también en este caso la crisis filipina sería decisiva para consolidar la presencia de los agustinos calzados en Perú⁵².

Aunque se ha venido insistiendo en la crítica actitud del P. Lobo acerca de la alternativa hispanoamericana para los agustinos filipinos, conviene subrayar que, en el escrito dirigido a Tomás Gresa el 27 de octubre de 1890, el agustino matizaba su postura admitiendo que la expansión podría ser positiva si se orientaba, como la de los jesuitas, al establecimiento en grandes núcleos urbanos, en los que fundar centros de enseñanza. Asimismo aventuraba como vía inmediata de entrada, caso de que los acontecimientos filipinos urgiesen a emprender nuevos caminos, la escasez de personal docente competente que padecían los seminarios de las diócesis hispanoamericanas. Estaba seguro, visto el caso de los PP. Eudistas, que, a pesar de no dominar el idioma, se habían hecho con la dirección del seminario de Cartagena de Indias y de Pamplona en Bogotá, que la iniciativa de enviar profesores agus-

⁵⁰ APAF 44/A, ff. 31-33r y B. UYARRA CÁMARA, «La provincia de Nuestra Señora de Gracia en el Perú», *Los agustinos en América...*, pp. 156-183.

⁵¹ M. A. ORCASITAS, *Unión de los agustinos españoles...*, pp. 169-170 y APAF 44/A, f. 41.

⁵² M. A. ORCASITAS, *La unión de los agustinos españoles...*, pp. 169-170 y B. UYARRA CÁMARA, «La provincia de Nuestra Señora...», pp. 177-178.

tinios sería calurosamente acogida por los prelados de la mayoría de las diócesis de Colombia, Perú o México. Este grupo de religiosos consideraba que podían ser una eficaz avanzadilla para el posterior establecimiento de residencias y colegios, que devolvieran a los agustinos calzados el prestigio y esplendor de que la Orden había gozado durante siglos en aquel continente⁵³.

Cuando años más tarde, en plena crisis del 98, José Lobo tuviera que hacerse cargo de la provincia filipina, tendría cumplida ocasión de poner en práctica sus ideas y de comprobar lo acertado de su postura.

II.3.- *Fundaciones americanas tras la crisis del 98*

En los difíciles años en que José Lobo hubo de hacerse cargo de la dirección de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, de 1899 a 1905, la alternativa americana dejó de ser un horizonte a explorar, como lo había sido en tiempos de Tomás Gresa, para convertirse en una realidad.

Las nuevas circunstancias favorecieron que el Provincial asturiano, sin modificar en lo esencial la postura adoptada en la década anterior, se abriese a la expansión hacia América. No hubo modificación fundamental, porque en ningún momento consintió que se desgajara de la provincia miembro alguno, de manera que su integridad quedó a salvo, y porque siempre dio prioridad, sin abandonar las señas misioneras, a la labor educativa y a la instalación en núcleos urbanos de relativa importancia. Su pensamiento ha quedado reflejado con meridiana claridad en su correspondencia, donde no son raras manifestaciones del tipo a: *El tema de mis cartas es recabar fundaciones que pertenezcan a la provincia, no hospedajes, que es lo único que, al parecer, se ha proporcionado a los primeros que han salido para América... Pequeñas residencias, misiones, seminarios, colegios de primera y segunda enseñanza, todo me agrada y lo acepto gustoso, con la única condición de que cuanto se funde ha de ser ampliación de nuestra provincia*⁵⁴.

Al poco de estallar la crisis del 98, siendo todavía provincial Manuel Gutiérrez, partía una expedición de agustinos filipinos hacia **Colombia**. Con el apoyo de los prelados de Bogotá y Cartagena de Indias, los 23 religiosos que se reunieron bajo la autoridad del P. Baldomero Real, comenzaron por asumir, en abril del 99, la iglesia de San Agustín de Bogotá, por cesión de los seis ancianos que quedaban de la provincia de Gracia. En ese mismo año se

⁵³ APAF 44/A, ff. 39v-41.

⁵⁴ B. MARTÍNEZ, *Un agustinos ilustre...*, p. 21.

hicieron cargo del pequeño convento de Bojacá y de su santuario de Nuestra Señora de la Salud, así como de la parroquia de Facatativá. Su actividad misionera se concentró en las riberas del Magdalena, en Mompós (1899) y Malangue (1900). Respecto a su labor docente, tras rechazar el ofrecimiento del obispo de Santa Marta de regentar el seminario conciliar y del obispo de Tolima, de dirigir los colegios de San Simón de Ibagué y Santa Librada de Neiva, se concretó en la fundación, en 1903, del colegio de León XIII, que sería el primer centro de enseñanza agustina en esa república. El colegio sería trasladado a Facatativá cuatro años más tarde, cuando ya estaba plenamente consolidada la presencia de los agustinos calzados en Colombia⁵⁵.

Perú también se beneficiaría de la reorientación que hubo de sufrir la provincia filipina. En 1898, Jose Carmen Sevilla, delegado papal, había solicitado el apoyo del embajador español en Perú para que mediase ante su Gobierno, a fin de que éste urgiese el envío de religiosos españoles que pudieran dirigir seminarios, fundar colegios y establecer misiones en las regiones del Marañón. Para hacer más efectiva la solicitud, se ponderaba la creciente presencia de regulares europeos, en abierto contraste con el escaso entusiasmo mostrado por las corporaciones españolas, a pesar de la innegable identidad idiomática y de los estrechos vínculos culturales existentes entre España y aquella república. Se quejaba el delegado papal, particularmente, de que, aunque los agustinos españoles, por número y preparación, estaban capacitados para fundar hasta una Universidad en Lima, y para atender a los ofrecimientos de muchos obispos que, como los de Arequipa y Ayacucho, estaban deseosos de entregarles la dirección de sus seminarios, no habían enviado más que el reducidísimo grupo que, al frente del P. Eustasio Esteban, había llegado en el año 94. Aquellos cuatro religiosos eran a todas luces insuficientes para atender a las múltiples necesidades docentes y más aún para pensar en la posibilidad de hacerse cargo de la evangelización de Iquitos, que en el vasto plan de adoctrinamiento del oriente peruano, había correspondido a los hijos de san Agustín. Las quejas llegaron al procurador Tomás Fito, quien, tras defender la postura mantenida hasta entonces por su provincia, daba cuenta al ministerio español de Ultramar de cómo, tras el estallido de la crisis filipina, se había empezado a reorientar la labor de los agustinos misioneros hacia nuevos horizontes, entre los que se conta-

⁵⁵ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 230-265 y F. CAMPO DEL POZO, «La provincia de Nuestra Señora de Gracia en Colombia», *Agustinos en América...*, particularmente pp. 103-105.

ba el reforzamiento de la presencia en el interior de China, la penetración en Japón y, por supuesto, América⁵⁶.

La concreción de esta reorientación se produciría estando ya el P. Lobo al frente de la provincia. En 1899, el obispo de Cuzco Antonio Falcón, aprovechando su estancia en Roma con motivo del concilio plenario de América Latina, firmó un convenio con el General de San Agustín, Tomás Rodríguez, en virtud del cual cedía el seminario diocesano a la Orden, a condición de que fuesen enviados seis agustinos a hacerse cargo de las tareas educativas. El definitorio de Manila designó a fr. Ignacio Monasterio, con el cargo de presidente y vicario provincial, y a los PP. Dionisio Martín, Casto Rozas y Francisco Muñoz, a los que se unirían otros dos agustinos elegidos por el procurador Fito. Al seminario del Cuzco se añadiría, en 1901, gracias a las gestiones del P. Monasterio, el de Ayacucho. Dos años más tarde se ponía en marcha el tercer centro de enseñanza regentado por los agustinos, el colegio de San Agustín de Lima. Todavía a instancias de Monasterio se impulsaría, en 1904, otra fundación educativa en Chosica, que tendría carácter de colegio-noviado⁵⁷.

La intensa labor docente no hizo olvidar la raíces misioneras de la antigua provincia filipina, y fruto de éstas sería la prefectura de San León del Amazonas, comprendida entre los ríos Marañón y Amazonas, y con sede en Iquitos, importante centro comercial de caucho, maderas preciosas y café. Hacia esa zona partió, a fin de 1900, el P. Paulino Díaz, prefecto hasta 1911, acompañado de otros cuatro hermanos de Orden⁵⁸.

En consecuencia, a la muerte del P. Lobo, los agustinos calzados ya constituían en Perú una corporación en pleno florecimiento.

Hacia otras dos repúblicas americanas, que nunca habían estado en el punto de mira de la provincia filipina, se extenderían también los agustinos calzados, tras la crisis del Archipiélago: **Brasil** y **Argentina**.

La perspectiva brasileña comenzó a valorarse por parte del general Tomás Rodríguez en el breve provincialato de Manuel Rodríguez, pero su concreción llegaría en el periodo de José Lobo. En mayo del 99, el obispo de Goiás entregaba a los agustinos las parroquias de Catalao e Ipameri, hacia las que partirían cuatro religiosos bajo la dirección de fr. Joaquín Fernández,

⁵⁶ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 55-66.

⁵⁷ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 67-77 y B. UYARRA CÁMARA, «La provincia de Nuestra Señora de Gracia en el Perú», *Los agustinos en América...*, particularmente pp. 177-183.

⁵⁸ B. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos...*, pp. 78-94 y Gr. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, «Misión agustiniana en la selva peruana (Iquitos)», *Los agustinos en América...*, pp. 139-155.

casi de inmediato. A la iniciativa de monseñor Duarte da Silva se uniría la del obispo de Sao Paulo, Antonio Cândido de Alvarenga, quien encomendó a los calzados un considerable número de parroquias, entre las que se contaban la paulina de Boa Morte (1899-1904), el santuario de Bom Jesus dos Perdoes (1900-19) y las costeras de San Amaro, Iguape y Xiririca, y un par de colegios, cuyo control sería efímero: uno en Sao Paulo y otro en Sorocaba. También las extensas diócesis de Amazonas y Mariana conocieron la presencia agustiniana, si bien en ellas su labor fue esencialmente parroquial y misionera, quedando reducida la actividad educativa a la dirección del seminario episcopal de Manaus. A partir de esa primera década del siglo, la presencia de los agustinos procedentes del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas no haría sino incrementarse y consolidarse⁵⁹.

Respecto a **Argentina**, la presencia de los agustinos calzados se había extinguido con la desaparición del convento de Santa Mónica de Mendoza, en 1835, y la muerte del último religioso del convento de San José, situado en la ciudad de San Juan, en 1876. A raíz de las peticiones formuladas por los diocesanos a los generales de las órdenes religiosas, en el marco del concilio latino-americano celebrado en Roma en 1899, se autorizó oficialmente el establecimiento de los agustinos filipinos en Buenos Aires, donde abrirían en 1901 la residencia de Santo Tomás de Villanueva y un colegio de primeras letras. En las décadas siguientes se unirían a esta primera fundación, otras muchas, tanto en la provincia bonaerense, como en Santa Fe y Entre Ríos, en las que siempre se procuró simultanear la cura de almas, con las tareas docentes. Exponente significativo de esta nueva vocación sería el colegio e iglesia de San Agustín de Buenos Aires, erigidos, con el patrocinio de la familia Urzúe, entre 1907 y 1910⁶⁰.

Si José Lobo fue testigo del ocaso filipino, que había sido la tabla de salvación de los agustinos calzados españoles, tras los aires desamortizadores y las órdenes de exclaustación peninsulares, también le cupo asistir activamente al renacer de su provincia en América. Los datos de la memoria presentada, al concluir su periodo de regencia, en el Capítulo de 1905, demuestran la vitalidad alcanzada por la misma: el número de residencias y parroquias se había incrementado, desde 1899, en 24; el de colegios de enseñanza elemental y superior, en 17; y el número de religiosos destinados a

⁵⁹ L.A. PINHEIRO, «La orden de San Agustín en Brasil», *Los agustinos en América...*, pp. 224-255.

⁶⁰ E. HERNÁNDEZ, «La orden de San Agustín en Argentina», *Los agustinos en América...*, pp. 257-268.

América, en 114; todo ello sin renunciar al carisma misionero, pues el número de religiosos empleados en la evangelización de infieles se duplicó⁶¹.

Apéndice documental

-1-

1890, abril, 27. Iloilo.

Memoria de las impresiones recogidas en su viaje a Hispanoamérica, presentada al provincial agustino, Tomás Gresa, por el P. Lobo.

APAF 44/A, ff.24v-33.

*Parroquia de Janiuay. Yloilo. Particular.
Ympresiones de nuestro viaje a América.*

México. El 26 de setiembre del año 1889 visitamos al M. R. P. Fr. José María Márquez de la del Dulcísimo Nombre de Jesús de México. Manifestó dicho padre vehementes deseos de que algunos religiosos de nuestra provincia pasasen a México, para que con nuestra ayuda se restableciese la Orden en aquella República y especialmente en la parte en que se hallan comprendidos los conventos y curatos de su provincia, que vive ahora una vida lánguida, y que según dicho P. Márquez, está próxima a desaparecer, atendiendo al escaso número de religiosos que hoy cuenta y que éstos, en su gran mayoría, son ya ancianos. Desde el año de 1862 en que fueron echados de sus conventos los religiosos de todas las órdenes, decía dicho padre que su provincia no había podido establecer noviciado en debida forma y con las necesarias garantías, ya por la constante persecución del Gobierno, ya también por la manifiesta oposición del Sr. Arzobispo Metropolitano, nombrado por la Santa Sede visitador permanente de los regulares en México y, especialmente, de los ermitaños. Por todo lo cual, dicho padre Márquez había acudido al Rmo. Padre General de la Orden en Roma, pidiéndole auxilio de religiosos italianos o españoles, pero el Rmo. padre Belgrano, sin hacer mención de los religiosos españoles ni recomendar al P. Provincial acudiése a España, le con-

⁶¹ Sobre el capítulo de 1905 y la memoria mencionada: J. R. RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana...*, vol. IV, Manila, 1968, pp. 336-340 y B. MARTÍNEZ, *Un agustino ilustre...*, p. 33.

testó solamente que no le era posible mandar a México religiosos italianos y que sentía no poder remediar la angustiosa situación de la provincia de México. En vista de tan poca satisfactoria contestación, el mencionado P. Márquez estaba decidido a escribir otra vez al Rmo. P. General de Roma, pidiéndole la oportuna venia para dirigirse a nuestro Rmo. en España, al mismo tiempo que al M. R. P. Provincial// de la del Dulcísimo Nombre de Jesús en Filipinas. Nos dijo repetidas veces que en el caso de que nuestros superiores atendiesen sus súplicas, nada faltaría para la decorosa subsistencia de los religiosos que viniesen a México, que tenía su provincia dos curatos: Mexiclán y Malinalco, el primero de veinte mil almas y el segundo de once mil, cuyos emolumentos, unidos a los recursos que proporcionan el santuario de Chalma y el de Antilisco, eran suficientes para sufragar todos los gastos que ocasionasen el viaje y permanencia de los religiosos españoles en la provincia de México; y añadió que en Chalma, además de la iglesia, que era muy buena, tenía su provincia un convento en buen estado y en el que cómodamente podían residir treinta religiosos. En vista de tan buenos y, al parecer, sinceros deseos, como manifestó el dicho P. Márquez, nosotros le recomendamos encarecidamente que, al dirigirse a nuestros superiores, expresase con claridad y precisión las condiciones en que él deseaba que nuestros religiosos fuesen a México, las seguridades y ventajas que él pudiese prometer; y además le hicimos presente que ante toda negociación ulterior, había de partir del principio de que, en todo caso, nuestros religiosos habían de depender de los superiores de España, por ser éste el especial encargo que a nuestra salida de Madrid nos había hecho Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico.

Me parece oportuno advertir que según referencias de algunos de nuestros religiosos de México, los Sres. obispos de esta República no son muy favorables a las corporaciones religiosas, sin duda, porque dada la oposición del Gobierno al establecimiento o existencia de las comunidades religiosas en cualquiera parte de la República, temen dichos Sres. obispos que, de establecerse éstas, habían de vivir una vida precaria, sin la quietud y tranquilidad necesarias para conseguir una buena observancia y disciplina en las casas donde se // reuniesen los religiosos, así como para la oportuna educación de los jóvenes. Sin embargo, no todos los Sres. obispos son del mismo parecer, pues, aunque no pueda citar otras excepciones, recuerdo con satisfacción que, en 20 de setiembre del mismo año ya citado, el Ylmo. Sr. Obispo de Puebla nos decía que por su parte no habían inconveniente en que el P. Prior de San Agustín de dicha ciudad de Puebla admitiése algunos novicios. Y es de advertir que estaba presente dicho P. Prior, a quien especialmente se dirigía el Sr. Obispo, y que pocos momentos antes nos había hablado de la marcada oposición del Sr. Arzobispo Metropolitano a que se admitiésen novicios y, especialmente, de los conventos de nuestra provincia de México.

Respecto a la falta de garantías por parte del Gobierno para las corporaciones religiosas ya establecidas o que en lo futuro deseen establecerse en cualquiera parte de la República, así como para el más perfecto conocimiento de las muchas dificultades con que habrán de tropezar dichas corporaciones, bastará conocer la circular de la Secretaría de Gobernación de esta República, de 11 de setiembre de este mismo año 1889, que dice así: «Arraigadas definitivamente en la República

las instituciones que nos rigen, como la fórmula más propia del derecho moderno, han obtenido la adhesión franca y sincera de nacionales y extranjeros. Entre los principios que la reforma conquistó, la independencia entre la Yglesia y el Estado y la libertad de conciencia son, sin duda, los que más interesan a la libertad humana, puesto que ofreciendo amplísima cabida a los dogmas y prácticas de cualquier culto, pueden, bajo su égida, congregarse entre nosotros a los ciudadanos de todos los países del // globo. El ejecutivo de la Unión, altamente persuadido de esta verdad, vela con mayor empeño y perseverancia, porque se mantengan en la práctica y en toda su amplitud, las garantías que consagran nuestra leyes fundamentales, y es de su deber procurar que las diversas religiones que se ejercen en todo el territorio de la nación, disfruten de la más completa libertad, sin distinciones y privilegios y dentro de los límites perfectamente por las leyes vigentes. Con este propósito, el Presidente de la República ha tenido a bien acordar dirija la presente, como tengo la honra de hacerlo, al Gobierno del digno cargo de V. S., recomendándole se sirva dictar las medidas que tiendan a asegurar, en favor de todas las religiones, amplia libertad en el ejercicio de sus respectivos cultos, como está preceptuado en nuestras leyes constitucionales; pero haciendo al mismo tiempo que se observen estrictamente las disposiciones legales encaminadas a impedir que los ministros de los cultos violen aquellas mismas leyes. A una violación de esa clase se refieren justamente las noticias que en estos días han circulado sobre existencias en el país de algunos noviciados y comunidades religiosas, respecto de las cuales no duda el Sr. Presidente que obrará V. S. con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley de 14 de diciembre de 1874, que al calce de esta circular se copian. El Ejecutivo espera con confianza que el Gobierno de ese Estado sea un eficaz colaborador de la presente administración en la tarea patriótica de consolidar el respeto y fiel observancia de las leyes de reforma. Libertad y Constitución. México, setiembre 11 de 1889. Romero Rubio. Al Gobernador del Estado de...

Artículo 19: El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenden erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas que la autoridad puede disolver, si se trata de que sus miembros vivan reunidos, y, en todo caso, los jefes, superiores y directores de ellas serán juzgados como reos de ataque a las garantías individuales, conforme al artículo 763 del código penal del distrito, que se declara vigente en toda la República. Artículo 20: Son órdenes monásticas, para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas leyes peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la Orden tengan habitación distinta. Quedan por lo mismo sin efecto las declaraciones primeras y relativas de la circular del Ministerio de Gobernación de 28 de mayo de 1861. Es copia. México, setiembre 12 de 1889. M. A. Mercado, oficial mayor».

En virtud de esta circular, los religiosos agustinos de la provincia de S. Nicolás de Michoacán, antes reunidos en el colegio de Yuridia, se dividieron en pequeños grupos, repartidos en las varias vicarías de las dos parroquias que tiene dicha provincia en aquel departamento. Uno de estos grupos, acaso el más numeroso,

compuesto de seis diáconos y un sacerdote joven con el título de vicario prior, residía, en 27 de setiembre último, en un pequeño claustro de nuestro antiguo convento de Ntra. Señora de Gracia de la ciudad de Morelia. Al visitar nosotros esta ciudad en la mencionada fecha, estaban intranquilos y temerosos de que a causa de alguna denuncia, el Gobierno les molestase, haciéndoles abandonar el pequeño recinto que ocupaban.

A más de lo dicho, el Gobierno de la República, después de haber confiscado en 1863 todos los bienes del clero y de haber establecido una completa separación entre la Yglesia y el Estado, prohibió a todos los individuos, tanto del clero regular como secular, que vistiesen hábito talar o el propio de cada Orden, fuera de sus iglesias y // casas, habiéndose dado el caso, y no muy raro, de haber sido presos y multados aquellos que consciente o inconscientemente han descuidado el cumplimiento de esta determinación. Esto no obstante y a pesar de tantas contrariedades, fácilmente se advierte que el pueblo mejicano, con pocas excepciones, aunque muy funestas, sigue siendo un pueblo piadoso; frecuenta los santos sacramentos, como hemos podido ver, con gran satisfacción, en muchas iglesias de las varias poblaciones que hemos recorrido; asiste solícito en gran número y con especial devoción, siempre de rodillas, al santo sacrificio de la misa, y esto no solamente los días de precepto, sino todos los días; y sostiene con sus limosnas el esplendor del culto católico. Estas breves indicaciones creo bastarán para que nuestros superiores puedan apreciar el estado de los asuntos religiosos en esta República de Méjico. Méjico, 23 de octubre de 1889.

Colombia: *Actualmente posee nuestra Orden en esta República dos curatos: Uno grande y rico, que es el de Facatativá, a hora y media de distancia de la capital Bogotá; y otro, más pequeño y pobre, que se llama Bojacá y dista una hora del primero.*

Facatativá tiene unas doce mil almas, es la última estación del ferrocarril de la Sabana, que partiendo de Bogotá se dirige hacia el camino de Honda, puerto del río Magdalena¹. Es // párroco del dicho pueblo de Facatativá el M. R. P. Fr. Pedro Salazar, provincial de la de Nuestra Señora de Colombia. Está terminando una hermosa iglesia que en su interior afecta el orden dórico y en su exterior imita el compuesto. También interviene y dirige actualmente dicho Padre, las obras de un hospital, las de un pequeño convento inmediato a la iglesia y las de un matadero público. Este Padre es muy respetado y querido de sus feligreses. Ha sido propuesto entre otros para obispo de la ciudad de Pasto de esta República. Sin embargo, últimamente se decía que sería elegido obispo un P. jesuíta, y no el mencionado P. Pedro.

El pueblo de Bojacá tiene unas tres mil almas. Es su párroco el R. P. Fr. Casimiro Abondano. Celoso de la prosperidad de nuestra Orden, dos veces ha estable-

¹ En el trayecto de Facatativá a Honda, aún emplea el viajero dos días largos a caballo por malos y peligrosos caminos, no obstante de ser ésta la vía de comunicación más fácil entre la capital de Bogotá y los puertos del río Magdalena. Está en proyecto un ferrocarril que aproxima estas distancias. La ejecución de este proyecto ha de ser costosa y difícil y durará muchos años. Median entre los dos puntos ya citados, tres cordilleras de siete u ocho mil pies de elevación.

cido noviciado en el modesto convento que existe en dicho pueblo, pero ha tropiezaado siempre con tantas y tan insuperables dificultades, que se ha visto forzado a disolverle antes de conseguir que profesase ninguno de sus novicios.

Entre estas dificultades cuenta el mismo P. Abondano el abandono de muchos de sus hermanos de hábito y las múltiples ocupaciones que le ocasionaba el ministerio parroquial que ejercía y ejerce. Este convento de Bojacá se halla en mal estado y necesita algunas reparaciones, aunque, a lo que parece, no serían muy costosas, y sólo así tendrá las condiciones de capacidad y holgura suficientes para establecerse en él un noviciado de diez o doce novicios.

Contigua al convento hay una huerta espaciosa y fértil, al parecer, cercada con una tapia no muy alta. Esta huerta, que actualmente está en gran parte inculta o de barbecho y en parte sembrada de sólo cereales, ofrece grandes ventajas para el convento, si se cultivase con el esmero e inteligencia con que se cultivan nuestra huertas de España. Es de ad//vertir que en estos pueblos se darán todos o casi todos los frutos y hortalizas de España, pues gozan de un clima templado, sosteniéndose la temperatura durante el día, en este mes de diciembre, entre quince y dieciocho grados (centígrados) y por la noche entre doce y quince id., y esta temperatura es constante en todos los meses, pues en este país apenas se diferencian las estaciones del año.

Pertenece también a nuestra Orden, la iglesia de N.P.S. Agustín de Bogotá. Es de tres naves. La nave central es alta y espaciosa. Los altares, imágenes (sic), vasos y ornamentos sagrados, cuadros y artesonado, o mejor dicho, todo el interior de dicha iglesia está deteriorado y necesita una inteligente y pronta reparación. Su actual capellán el R. P. Fr. Plásido Bonilla es ya anciano, y con razón se debe temer que no pueda reparar tantos desperfectos; así que, si algún día vinieran nuestro religiosos de España, sería de desear se hiciesen cargo de esta iglesia. Cerca de ella posee el P. Pedro Salazar una casa de regulares condiciones, la que dice, cedería gustoso para residencia de los dos o tres religiosos dedicados a promover el culto y a reparar, en lo posible, los muchos desperfectos que hoy afean tan hermosos templo.

El mencionado P. Pedro asegura que, además de la iglesia de N.P.S. Agustín y casa ya citada en Bogotá, cederá, para sostenimiento de los religiosos que vengan de España, los pocos recursos de que hoy puede disponer y consisten en una casa en el pueblo de Raquica, distante quince o veinte leguas de la capital, casa que cedió a la Orden el ya difunto R. P. Pulido, y que, aunque espaciosa y buena, no valdrá mas de mil quinientos duros, porque en aquel pueblo reducido y lejano nunca tendrá gran valor la propiedad urbana; asimismo cede otra casa en Facativá (sic) de regulares condiciones y no muy capaz, en la que él reside actualmente, por falta de casa parroquial, y en la cual también nos hospedamos nosotros los días que permanecemos en este pueblo, y, por último, cede // los dos modestos conventos de Facativá y Bojacá, el primero aún no terminado y el segundo, como ya he dicho, poco capaz, así como también los emolumentos que produzcan estos dos curatos, y que ascenderán, según cálculo del mismo P. Pedro, a unos tres mil pesos anuales. Estas promesas, que nos hizo verbalmente, las consignó, a ruego nuestro, en una carta para N. P. Provincial y de la que somos portadores. Posee

dicho P. Pedro algunas alhajas, salvadas a duras penas del trastorno que sufrió su provincia y sufrieron todos los intereses de la misma el año de 1861, en que fueron expulsados de sus conventos todos los religiosos de las varias comunidades que existían en Colombia.

Nueve son los religiosos agustinos que aún existen en esta República, pero, en su mayor parte, ancianos y enfermos, viviendo separados unos de otros en diversos pueblos y a largas distancias. Por lo que, y teniendo además en cuenta todo lo dicho, fácilmente se comprenderá que de nuestra antigua y próspera provincia de Ntra. Sra. de Gracia en Colombia, sólo existen algunos restos, y éstos desgraciadamente próximos a desaparecer, si con elementos más vigorosos no se acude en su auxilio.

Creo oportuno advertir que hace un año o poco más y antes de la llegada de los siete religiosos que vinieron de España, la provincia de PP. recoletos de Colombia se hallaba en el mismo estado de abatimiento en que hoy se halla la nuestra. Actualmente tienen ya abierto noviciado en un convento que llaman del Dicierto, sostienen con esplendor el culto en la hermosa iglesia de La Candelaria en Bogotá, y han sido tan bien recibidos en la capital y están // tan acreditados como fervorosos religiosos y buenos predicadores, especialmente el P. Exequiel Moreno y su compañero el P. Matute, que cada uno de ellos, en menos de un año, había predicado más de cien sermones, no obstante ser numerosas las personas a las que diariamente administraban el sacramento de la penitencia y no obstante otras muchas atenciones que su residencia en Bogotá y el cuidado tan esmerado de su iglesia de La Candelaria les ocasionan. Pero también se ha de tener presente que los PP. recoletos vinieron a Colombia en condiciones muy favorables para que su misión obtuviese el buen resultado que felizmente obtuvo. Aunque esta provincia estaba formada de religiosos indígenas, siempre ha pertenecido a la jurisdicción del Comisario Apostólico de España, así que al venir el P. Exequiel Moreno con sus compañeros a esta República, el año próximo pasado, traía amplias facultades del Rmo. P. Comisario Apostólico, para todo lo que pudiera interesar al mejor gobierno de esta Provincia. No fue preciso hacer uso especial de estas facultades extraordinarias, al decir del mismo P. Moreno, pero, la sola ventaja de poseerlas, allanó una multitud de dificultades con las que, en caso contrario, forzosamente hubieran tropezado.

En vista de todos estos informes cuidadosamente adquiridos en Bogotá, indicamos al M. R. P. Fr. Pedro Salazar, la necesidad de que esta nuestra provincia de Colombia pasase a la jurisdicción de Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico de España, como medio necesario para facilitar la venida de los religiosos españoles, que él tanto desea, para restablecer nuestra Orden en esta apartada República. Muy conforme, al parecer, con nuestra indicaciones, nos aseguró que escribiría inmediatamente al Rmo. P. General de Roma y a Ntro. Rmo. P. Comisario Apostólico, y que haría cuanto le fuese posible para obtener que su Provincia pasase a la jurisdicción de nuestro superior de España. Esta es sin duda la mayor dificultad // que aquí se ofrece para que nuestros religiosos pudiesen venir en auxilio de ésta tan abatida provincia de Colombia y con esperanzas de buen éxito. Colombia, 19 de diciembre de 1889.

Chile: *El 27 de enero del corriente año de 1890, llegamos a Santiago, capital de Chile. En la estación del ferrocarril nos esperaban el M. R. P. Provincial y el R. P. Prior de nuestro convento de Santiago, y nos recibieron con especiales muestras de cariño. Estos PP. habían sido avisados por el P. Molina de nuestra próxima llegada a Santiago. El P. Molina es el antecesor del actual Prior de nuestro convento de Santiago. Estuvo con nosotros en El Escorial el año de 1887, algunos meses antes de la celebración del centenario de Ntro. Santo Patriarca, y tuvimos el gusto de verle en Valparaíso, a donde había ido para tomar baños de mar.*

Setenta son los religiosos agustinos que constituyen la provincia de Nuestra Señora de Gracia de Chile. Estos religiosos son casi todos jóvenes, viven vida común y en buena observancia. Dispone esta provincia de siete conventos y un colegio de segunda enseñanza. La restauración de esta provincia se debe especialmente al celo del M. R. P. Fr. Ygnacio Avedillo, mejicano, quien después de la persecución que sufrieron las comunidades religiosas en Méjico, vino a Chile y a fin del año próximo pasado volvió a su país de Méjico.

Al principio de la restauración y al establecer la vida común en nuestras casas de Chile, casi todos los religiosos antiguos se secularizaron y por eso los religiosos que hoy visten nuestro hábito en este país son jóvenes, pues los más antiguos son los primeros novicios que educó di/cho P. Avedillo, a cuyo número pertenece el actual Provincial de esta provincia, M. R. P. Fr. Manuel de la Cruz Ulloa.

Nuestro convento de Santiago es un hermosos edificio con piezas bien distribuidas y aseadas, y dispone de abundantes ventas con las que no solamente atiende al sostenimiento de la comunidad que en él reside, compuesta de cuarenta o cincuenta religiosos, a sufragar los gastos ocasionados por las notables reparaciones hechas en la preciosa iglesia contigua al mismo convento, los cuantiosos que también ocasiona el colegio de segunda enseñanza, que es gratuito, sino que además cubre los gastos de otros conventos de la misma provincia que carecen de los recursos necesarios.

En cada uno de los seis conventos que llamaré secundarios, no residen más que tres, cuatro o cinco religiosos. Ygual número de religiosos cuida del colegio de segunda enseñanza. Este es un edificio nuevo, amplio, con patios espaciosos, suficiente número de salones para estudio, para cátedras, un modesto gabinete de física y de historia natural, y una huerta no muy grande, pero bien cultivada. Contigua al colegio hay una pequeña, pero hermosa, iglesia (también de la Orden), que sirve de capilla del colegio. Desde un salón bien amueblado con bancos y reclinatorios e inmediato al altar mayor, oyen misa todos los días los alumnos del colegio.

No pueden los religiosos que cuidan el colegio explicar todas las asignaturas que en él se cursan y de varias de éstas están encargados catedráticos seculares.

Algo deficiente debe ser también la enseñanza de filosofía y teología en el convento, pues el mencionado P. Ulloa nos decía que deseaba mandar cuatro religiosos a España, para que siguiesen sus estudios en nuestros colegios, y sobre este asunto pensaba escribir muy pronto a nuestros superiores.

Otra prueba más de simpatía hacia nuestra // corporación ha dado este Padre, al decirnos que no tendría inconveniente en cedernos algunos de los varios con-

ventos que tiene su provincia; y es tanto más de admirar este desinterés y especial deferencia hacia nosotros, cuanto que en Chile no son generales las corrientes de simpatía hacia España ni hacia las cosas de España. Tal vez no se habrá borrado de su memoria el bombardeo de Valparaíso, al que llaman los chilenos calaverada de D^a Ysabel; tal vez, engreídos con sus recientes victorias sobre el Perú, con la relativamente numerosa escuadra que poseen y con los notables adelantos materiales de su país, desprecien hoy casi todo lo que no sea chileno. Lo cierto es que se creen los hombres más capaces del mundo y que reina en ellos tal espíritu de suficiencia, que sería sin duda menos reducido, sino fuese tan exagerado.

La más o menos manifiesta repulsión que experimentan los emigrantes españoles en este país, es, sin duda, una de las causas que los mueven a traspasar los Andes y trasladarse paulatinamente a la República Argentina. Esto no obstante, hay en Chile varios comerciantes españoles que han alcanzado una regular fortuna y algunos clérigos que administran buenas parroquias. Me parece que no huelgan estas apreciaciones que aquí consigno y sería conveniente las tubiesen presentes nuestros superiores, en el caso de que desearan formalizar y aceptar la oferta que verbalmente nos hizo el ya citado P. Ulloa. Si nuestra corporación consiguiese mandar misiones a otras Repúblicas de América, acaso entonces no sería de desear el ofrecimiento que se nos hace, como un refugio para nuestros religiosos, en país más pacífico y menos sujeto a conmociones políticas. Chile, 29 de enero de 1890.//

Perú: *Con el propósito de formarnos una idea, la más exacta posible, de las circunstancias especiales en que se hallan los religiosos agustinos del Perú y de cuanto pudiera relacionarse con los intereses de nuestra Orden en esta República, tanto al presente como para lo futuro, hemos permanecido varios días en Lima, hospedándonos en el único convento que tiene nuestra Orden en esta ciudad y en toda la República.*

Desconsoladoras, por cierto, son las noticias adquiridas; y propios y extraños reconocen unánimemente el abatimiento y lastimosa decadencia en que ahora se halla nuestra Orden, antiguamente la más próspera y acreditada de las órdenes regulares establecidas en este famoso país.

El mencionado convento, que está sin duda algo ruinoso, parece más ruinoso aún en el interior, por el poco aseo y muchos descuido que, en todas y cada una de sus varias dependencias, se advierte. Es un edificio relativamente sólido, de no escasas dimensiones, y aunque situado en medio de la ciudad, al parecer, ventilado y sano. Tiene cuatro patios y en el más espacioso hay un jardín tan frondoso como inculto. Uno de estos patios ha sido arrendado o bien cedido en enfiteusis, por ciento cincuenta años, a una compañía francesa de bomberos. Por lo tanto y ante el hecho vergonzoso de haber sido comprometida o, mejor dicho, enajenada, una parte principal del convento, nadie extrañará que, al mismo tenor y en iguales o peores condiciones, hayan sido también comprometidas casi todas las haciendas y fincas urbanas que anteriormente poseía y libremente administraba este rico convento. Actualmente sólo posee dos o tres casas libres de enfiteusis y de cualquier otro contrato honeroso. Tal dilapidación reconoce por causa, a mi juicio, la falta de vida común entre estos religiosos. En una larga época ni siquiera tubieron

refectorio en el convento y, por lo tanto, mucho menos, // mesa común. Recibía cada uno mensualmente cierta mesada, más o menos cuantiosa, según su categoría, e iba a comer a casa de su familia o a donde bien le parecía. De este sistema de distribuciones resultaba que el Prior y demás PP. de su consejo, para más fácilmente allegar recursos y cobrarse muchas veces anticipadamente sus mesadas, comprometían por ciento cincuenta años una hacienda u otra finca cualquiera; recibían anticipadamente y como verdadero precio del dominio útil, tres, cuatro o cinco mil soles o pesos fuertes y, en virtud de este anticipo, se rebajaba considerablemente el arriendo o alquiler mensual; de modo que una hacienda o una casa que, libremente administrada, podría producir actualmente cien pesos mensuales, no produce, por razón del contrato enfiteútico, más que cuarenta o cincuenta pesos al año. Así están gravadas y comprometidas, como antes he dicho, todas las haciendas y casi todas las casas que posee este convento. Hay además muchas haciendas de la propiedad del convento por las que ya no recibe renta alguna y los detentores de estas haciendas le niegan, no solamente el dominio útil, sino también el dominio directo. No falta quien pretenda reivindicar para el convento la propiedad disputada de dichas haciendas, con la condición de que se le ceda por diez años el usufructo de ellas; más, o por ser la condición algo onerosa o por otras causas, no se aceptó este ofrecimiento.

En conclusión, es mucha la riqueza que de una u otra manera pertenece a este convento, pero en su mayor parte más bien nominal que efectiva.

Aunque más pudiera decirse, creo haber sido suficientemente explícito respecto al edificio, material e intereses del convento. Réstame decir algo acerca de la vida y costumbres de estos religiosos. Mas antes he de advertir // que nuestra iglesia de Lima es grande y buena, pero desgraciadamente tan descuidada como el convento. No es muy concurrida, ya por el poco aseo que en ella se nota o ya, más ciertamente, porque no hay religiosos que promuevan la devoción y concurrencia. Catorce son los religiosos que componen esta comunidad. Cuatro o cinco de estos religiosos residen habitualmente en el convento. Algunos de los restantes con licencia del prior y otros contra su expresa voluntad, viven vida particular y en diversos pueblos de la República.

Para eludir el rigor de la ley civil que suprime todos los conventos en los que no haya hecho (sic) religiosos conventuales y de la misma familia, establecieron estos PP. un pequeño noviciado, más el M. R. P. Ulloa, recientemente nombrado visitador de este convento, suspendió el noviciado y declaró nulas las profesiones de cinco jóvenes que habían sido admitidos al hábito y a la profesión, sin las testimoniales de sus respectivos obispos y sin otros requisitos necesarios. A causa de esta determinación del P. visitador, algunos novicios volvieron a sus casas, otros continuaban en el convento esperando algún arreglo por parte del Rmo. P. Gral. de Roma, a quien el mismo P. visitador dio cuenta de lo que, vistas las circunstancias, había dispuesto.

Los PP. de consulta firmaron también un escrito para el Rmo. Padre Gral., en el que le piden que se nombre visitador permanente de este convento al mencionado P. Ulloa, con quien habían tratado de la conveniencia de que religiosos chilenos viniesen a restablecer la observancia en Perú. Mas ahora, al parecer, están

algo arrepentidos en lo que se refiere a la venida de los religiosos chilenos, vista la profunda enemistad que hay entre peruanos y los naturales de aquel país, fruto y consecuencia de la última guerra sostenida entre las dos Repúblicas, y prefieren que vengan religiosos españoles, asunto acerca del que pensaban escribir oportunamente al Rmo. P. Gral. de Roma. Es de advertir, además, que el P. Ulloa nos aseguró que él no tenía personal que mandar al Perú, y que vería con gusto que nuestros religiosos de España // viniesen a establecer la Orden en esta República. También el Ylmo. Sr. Arzobispo de Lima nos indicó que, vista la precaria situación de la comunidad de agustinos, pensaba escribir a Roma, pidiendo religiosos españoles. No puedo asegurar que todas estas promesas sean sinceras. El tiempo disipará mis dudas.

Antes de concluir y para que con mayor abundancia de datos puedan nuestros superiores juzgar más exactamente de la actual situación de los agustinos del Perú, me parece oportuno consignar que por muchos años estuvo nuestro convento sujeto al Sr. Arzobispo Metropolitano; que ahora nuestros religiosos no forman provincia y dependen directamente del Rmo. P. Gral. de Roma; que no viven vida perfectamente común y además del estipendio de las misas que aplican, reciben cierta mesada que les abona el procurador del convento; que dentro del mismo convento tienen un pequeño colegio gratuito o más bien una escuela primaria, cuyos profesores son todos seculares, con sueldo que les paga el mismo convento; que hace muy pocos meses el Gobierno de la República trató de suprimir dicho nuestro convento, fundándose para ello en la ya mencionada ley que exige al menos ocho religiosos conventuales, debiéndose al Sr. Arzobispo de Lima, según él nos dijo, el que no haya tenido efecto este propósito del Gobierno.

Suprimiendo, por ahora, otros pormenores menos necesarios, es de advertir, finalmente, que una ley de esta República previene que las comunidades de religiosos que existan en el territorio del Perú, habrán de ser compuestas de religiosos naturales de este mismo país, pero que no obstante esta ley, hay en la misma ciudad de Lima dos comunidades casi exclusivamente extranjeras: una de religiosos redentoristas, franceses, y otra de misioneros de la regular observancia de S. Francisco, que son es/pañoles, y que en el proyecto de supresión de conventos que el Gobierno de la República trató de llevar a efecto, se excluían honrosamente las casas de esta última corporación por la mucha observancia en que vivía y especiales servicios que prestaba en la República. Efectivamente, en Lima los misioneros de la regular observancia de S. Francisco, conocidos con el nombre de los Descalzos, gozan de buena fama, y son queridos y respetados de todos². Perú, 13 de febrero de 1890.

-2-

² El M. R. P. Cortés, superior que fue de los franciscanos descalzos en el Perú y recientemente nombrado Definidor Gral. de su corporación en Roma, me informa que no hay ley alguna en el Perú que excluya a los religiosos extranjeros, que solamente hay un decreto del Gral. Santa Cruz, acerca de los regulares, decreto que fija el número de ocho conventuales, pero que tampoco excluye a los extranjeros; que, en algunas ocasiones, los regulares de este

1890, octubre, 27. Iloilo.

Razones de la oposición del P. Lobo al envío de agustinos filipinos a Hispanoamérica.

APAF 44/A, ff. 37-41.

Para mejor inteligencia de las razones con que voy a justificar mi opinión contraria al proyecto de enviar nuestros religiosos a cualesquiera de las Repúblicas de América, para establecerse independientemente de los religiosos que allí existen y sin el apoyo de los intereses allí creados, me ha parecido oportuno acompañar copia de la memoria, que con el título «Ympresiones de nuestro viaje a América», presenté a N. M. R. P. Provincial en 27 de abril del presente año de 1890. En dicha memoria se indican, más o menos explícitamente, las graves dificultades que se oponen al restablecimiento de nuestra corporación en aquellas repúblicas, aun en el supuesto de que nuestros religiosos españoles fuesen a América favorecidos por los religiosos de aquel país y con el auxilio de los intereses que aún posee la Orden en las provincias que hemos visitado. Verdad es que en este supuesto nunca he creído insuperables dichas dificultades y menos aún vencida la que siempre he considerado como mayor y principal, la de que el Rmo. P. General de la Orden cediese, a N. Rmo. P. Comisario Apostólico, la jurisdicción sobre aquellas provincias y conventos donde hubieran de establecerse nuestros religiosos. Mas ahora que ya es conocido el dictamen del Rmo. P. General de Roma, que no accede a que pasen a la jurisdicción de N. Rmo. P. Comisario Apostólico, las provincias, conventos, parroquias e intereses que posee la Orden en aquellas Repúblicas, me parece aventurado y expuesto a resultados negativos, el envío de religiosos españoles a cualquiera de las mencionadas repúblicas de América.

Expondré sencillamente las dificultades que ahora se me ocurren y comenzaré por las de menos importancia.

Considerado el asunto bajo el aspecto económico, me parece claramente ruinoso, para los intereses de nuestra provincia, el mencionado proyecto de enviar religiosos a cualquiera de aquellas provincias repúblicas, en el supuesto de que vayan destituidos de // todo auxilio moral y material en aquel país. Considerables han de ser los gastos de viaje y equipo de los religiosos, los de instalación y sostenimiento de los mismos, al menos por algún tiempo, tal vez por algunos años. Verdad es que los PP. recoletos en Colombia se sostienen a sí mismos, y, aunque viviendo en ejemplar estrechez y pobreza, hoy no son gravosos para la provincia de España de donde proceden, pero hemos de tener presente que aquellos religiosos fueron a Colombia bajo muy buenos auspicios: fueron llamados por sus hermanos de hábito, fueron a una provincia suya, a un convento suyo, y, lo que es

país han reclamado ante el Gobierno contra la intervención de los visitantes extranjeros, pero que no sabe haya otra ley acerca de esto, sino la que dispone que todos los regulares estén sujetos a los Sres. obispos, ley que actualmente nadie cumple.

Me dice además el mencionado padre que el Sr. D. Antonio Seoane, ministro que fue de cultos en el Perú, había salido para Roma con el objeto de pedir a S. Santidad la supresión de nuestro convento de Lima y, tal vez, de algunos otros de diferentes corporaciones.

más, con amplias facultades para todo lo que pudiera interesar al mejor gobierno de la provincia que iban a reformar. Al llegar a la capital de la República pudieron disponer libremente de dos conventos, más o menos modestos, de la hermosa iglesia de La Candelaria, así como de los recursos, aunque fueran escasos, de que disponía el entonces provincial de aquella provincia recoletana. Además, dos de los siete primeros religiosos recoletos que fueron a Colombia, poseen especiales dotes para la predicación, así que fácilmente se hicieron querer y estimar de los habitantes de Bogotá, donde habitualmente residen. Todas estas circunstancias han ayudado poderosamente a facilitar la subsistencia de los mencionados religiosos.

Supongamos que vayan también nuestros religiosos a Colombia, ya que las leyes de aquella República favorecen la entrada de corporaciones religiosas en la misma, fácilmente se comprende que habrán de carecer de residencia propia y segura, no podrán disponer libremente de iglesia alguna, y sólo al favor deberán el poder ejercer su ministerio, sufriendo muchas contradicciones y viendo con disgusto muchas cosas que no se avienen bien con nuestro criterio. Permítaseme citar un caso particular, sin pretender darle más valor que el que un caso particular tiene. En Bogotá, por ejemplo, posee nuestra Orden la espaciosa iglesia de N. P. S. Agustín. Oportuno y natural parece que si llegan nuestros misioneros a la capital de la República, deseen ejercer la predicación y demás funciones de su ministerio en dicha nuestra iglesia. Mas es capellán de la misma el R. P. Fr. Plasido Bonilla, anciano más que sexagenario, y con cuyas costumbres y raras no es fácil se avengan nuestros religiosos. Acaso haya en esta manera de pensar exceso de humana prudencia, pero mucho temo que en este y en otros casos análogos se despierten zelos y emulaciones, que más que provecho proporcionarían disgustos. En América hay las mismas miserias que en todas partes, y tal vez más.

Ynsistiendo aún sobre la carencia de todo género de recursos que habrían de sufrir nuestros misioneros en aquel país, he de advertir que si bien el M. R. P. Fr. Pedro Salazar, superior de los agustinos de Colombia, nos prometió su incondicional ayuda, pero aquellos ofrecimientos fueron hechos en la esperanza de ver restaurada su provincia, estableciendo un noviciado con el auxilio de los religiosos que fueran de España; mas hoy que la determinación del Rmo. P. General de la Orden de que pasen dos religiosos de México a Colombia, dificulta nuestra fusión con los religiosos de aquel país, y por lo mismo la fusión de nuestros intereses, vanamente confiaríamos en los auxilios prometidos por el P. Salazar, ya que además los recursos con los que cuenta dicho Padre son bastantes escasos, como fácilmente se colige de lo que he dicho en mis apuntes anteriores referentes a Colombia. No dudo que el P. Salazar podría favorecer a los nuestros con sus buenos servicios, pero dada la separación de una y otra comunidad, los considero // algo eventuales.

Pasando a otro orden de consideración, y suponiendo que los Sres. obispos nos reciban gustosos en sus respectivas diócesis y admitan nuestros servicios, veamos qué servicios exigirían probablemente de nosotros. Hay en algunas provincias del extenso territorio de Colombia varias rancherías de infieles, que aún no están sugetas al Gobierno de la República. A la conversión de estos infieles desean los

obispos y el Gobierno se dediquen especialmente las corporaciones regulares. Oí esta referencia durante nuestra permanencia en aquella República. Hay también en el vasto territorio de aquellas diócesis, un número considerable de parroquias sin párroco ni sacerdote alguno que las administre. En la de Cartagena se contaban más de cuarenta en tan lastimoso estado. No dudo que los Sres. obispos admitirían gustosos nuestros servicios y nos cederían la administración de varias o de todas las parroquias mencionadas. Mas estas parroquias son en su mayoría de muy escasa población, insalubres y mediando distancias extraordinarias entre unas y otras. En la cuenca del río Magdalena, la distancia entre algunas de dichas parroquias pasa de veinte leguas, al decir de personas prácticas en aquel país. No es de extrañar lo extraordinario de las distancias entre dichas feligresías, teniendo en cuenta la poca densidad de población en toda la República, atendida la extensión de la misma. En una extensión igual a la de media Europa, no excede de cuatro millones el número de habitantes. No es seguro tampoco que dichas parroquias puedan proporcionar decorosa subsistencia al religioso europeo, por el reducido número de feligreses de muchas de ellas y por la escasez y pobreza de // todas. Esta escasez y pobreza son generales en toda la República, con raras excepciones de contadas poblaciones o de contadas comarcas. Colombia es un país pobre, no porque su terreno no sea fértil, sino por lo inculto y abandonado, a causa, tal vez, de las frecuentes guerras civiles que han sufrido sus habitantes, o por otros motivos sobre los que creo inútil discurrir. Es lo cierto que allí no hay industria, no hay comercio, no hay más vías de comunicación que las que dejaron los españoles y éstas en notable deterioro. Así que no es extraño que de la pobreza general se resientan especialmente las parroquias pequeñas, insalubres y apartadas, de que me ocupó. Y adviértase además, que en Colombia hay casi una verdadera separación entre la Iglesia y el Estado, al menos, en lo que atañe a la subvención que aquélla debiera recibir de éste, que la asignación marcada en los presupuestos del Gobierno a favor del culto y clero es insignificante, como se puede ver en el artículo 25 del concordato celebrado con la Santa Sede en 1887, y que, ha previsto, he copiado anteriormente. Los cien mil pesos colombianos allí consignados, apenas son suficientes para cubrir las primeras atenciones de los Sres. obispos y seminarios. Lo cierto es que de dichos cien mil pesos nada reciben los párrocos y sus parroquias³. Añádase a lo dicho que, si bien es cierto que actualmente goza de relativa paz y quietud la República de Colombia y que predominan en el Gobierno los conservadores, victoriosos en la última lucha civil, y, como es sabido, favorables a la religión y, por lo mismo, a las corporaciones religiosas, tampoco es menos cierto que los radicales tienen alguna intervención en el Gobierno, de lo que se quejan los mismos conservadores, y que aquellos se agitan; agitación que el año pasado motivó una proclama del presidente D. Rafael Núñez, amenazando con la pena de muerte a todos los que promovie//sen algún disturbio. De temer es que la paz de que goza el país se deba en gran parte a la personalidad

³ Cien mil pesos colombianos equivalen a cincuenta o sesenta mil pesos de oro español. Me parece que la ley de plata colombiana es de seiscientas milésimas.

del presidente Sr. Núñez, y que, al faltar el actual presidente, se repitan los horrores y calamidades de la guerra civil, cuya historia cuenta casi tantos años en aquel país como la de su independencia de España. No creo que huelga esta última observación. Bien comprendo que si siempre nos dejáramos dominar por temores más o menos remotos, no realizaríamos empresa alguna digna y meritoria ni ante Dios ni ante los hombres. Hago, no obstante, estas advertencias, cumpliendo el propósito de no ocultar a mis superiores nada de lo que siento.

No me ocupo en estos informes de otras Repúblicas de América. De algunas me formaríá acaso un juicio excesivamente favorable, suponiéndolas en iguales circunstancias a la de Colombia, y otras se hallan manifiestamente en peores condiciones para todo lo que pueda interesar a nuestro asunto.

En vista de lo expuesto, ¿procede mandar nuestros religiosos a América, sin tomar precauciones que afiancen el buen resultado de nuestra misión en aquellos lejanos países?. Halaga ciertamente la idea de establecer residencias en aquellas remotas provincias, y más halaga aún, si siguiendo el sistema jesuita, de tan buenos resultados prácticos, aquellas se estableciesen en los grandes centros de población para luego convertir en colegios de enseñanza las que un principio no fueron más que modestas residencias, apoderándose de esta manera de la educación de la juventud, sin que por eso dejasen nuestros religiosos de ser verdaderos misioneros, ejecutando todas las obras de caridad propias de nuestro ministerio en dichos centros, y extendiendo, en ocasiones, // su celo a poblaciones remotas y más o menos privadas de los inefables beneficios de nuestra santa religión. Mas no basta la sola voluntad de hacer el bien, es necesario poder y saber hacerlo. Para poder hacer el bien que todos anhelamos, y que nuestra misión en América produzca frutos abundantes, necesitamos el apoyo decidido de los señores obispos y alcanzar de los mismos promesas ventajosas que, de algún modo, nos eviten gastos extraordinarios y nos faciliten la ejecución de nuestros buenos deseos. Necesitamos además el apoyo y protección de personas de especial influencia en aquellos países a donde nuestros superiores estimen más oportuno mandar religiosos. Bajo estos auspicios y tomadas estas precauciones, nuestra misión en América podrá producir el buen resultado que apetecemos. De este modo contesto a la pregunta antes formulada, y ésta es la única solución práctica que puedo proponer en el asunto que nos ocupa.

En el supuesto de haberse realizado nuestra fusión con los agustinos de Colombia en las condiciones apetecidas, no hubieran sido tan necesarias estas precauciones. Dueños de dos curatos, uno de ellos grande y rico, en las inmediaciones de Bogotá, y, en esta capital, de la ya mencionada iglesia de la Orden, acaso con estos humildes principios, con el favor del cielo y sin más apoyo humano, hubiéramos podido levantar el edificio de nuestra prosperidad en Colombia, en lo que cabe en las condiciones de aquel país, o, a lo menos, la prueba que en tales circunstancias se hubiera hecho, nada tendría de temeraria, ni le faltaban probabilidades de buen éxito. Pero ahora que ya no es fácil ver cumplida aquella esperanza, debemos arbitrar otros medios que obvien algunas siquiera, de las muchas dificultades que se oponen a la realización de nuestros propósitos.

Si los medios que indico están al alcance de nuestros superiores, creo sean los únicos que habrán de prepararnos el camino para llegar al fin apetecido.//

Ultimamente, si nuestros superiores creyesen ser de una necesidad más o menos urgente o considerasen de especial conveniencia para nuestra corporación, el enviar algunos religiosos a América, siquiera fuera como un ensayo y para que sobre el terreno estudiasen la manera más oportuna de establecerse definitivamente en aquel país, escaseando, como escasea, el personal para la enseñanza en los seminarios de aquellas diócesis, de creer es que muchos señores obispos admitirían gustosos el ofrecimiento que les hiciesen nuestros prelados. No hay que dudar de la aptitud y suficiencia de muchos de nuestros religiosos para desempeñar las cátedras de aquellos seminarios. La enseñanza en muchos de ellos es inferior a la que reciben nuestros jóvenes, y tienen nuestros religiosos, sobre los profesores procedentes de otras naciones de Europa, la ventaja de poseer el idioma oficial y de uso común en aquel país. Creo oportuno consignar una observación hecha a este propósito. Están encargados del seminario de Cartagena, en Colombia, algunos PP. eudistas franceses, de los cuales, puedo con certeza decir que el que mejor hablaba el español, lo hablaba bastante mal. También desconocían casi por completo nuestro idioma cuatro compañeros de dichos PP. eudistas, que, a la fecha de nuestro viaje a Bogotá, iban en dirección a Pamplona, para hacerse cargo de aquel seminario. No es, pues, dudoso que nuestros religiosos, encargados de la enseñanza en alguno de aquellos seminarios, llenarían bien su puesto y se harían entender más fácilmente de sus discípulos. Adviértase, sin embargo, que las ventajas que en tal caso pudieramos obtener, no estarían en proporción con la // importancia del sacrificio. Si los religiosos encargados de algún seminario sufragaban sus propios gastos, adquirirían crédito y hacían algún estudio o preparaban medios para realizar miras ulteriores, éste sería el premio del gran sacrificio que importa a la corporación el desprenderse de religiosos de las condiciones en que deben hallarse los que hayan de desempeñar una cátedra, así sea la del algún modesto seminario de América. Me parece que este sacrificio no sólo sería aceptado en las diócesis de Colombia, sino tal vez en las de Perú y Méjico⁴. Cierto es que en esta última República son perseguidas las corporaciones religiosas por los radicales del actual Gobierno, y que aquéllas están fuera de la ley, que no por ser arbitraria dejan de estar muy celosos de su cumplimiento nuestros enemigos⁵. Pero el pueblo de Méjico es piadoso y creo mire con especial afecto a las corporaciones religiosas. Si algún día desapareciesen aquellas leyes que nos persiguen y que tan en contradicción están con los sentimientos de la inmensa mayoría del pueblo mejicano o que el Gobierno mitigase sus rigores, no cabe duda que aquel país nos ofrecería

⁴ No puedo ampliar mis informes respecto al Perú. No conozco más que la capital de la República, y las noticias por mí adquiridas y que de alguna manera puedan interesarnos están ya condensadas en mis apuntes anteriores.

⁵ Véanse la estrafalaria circular de la secretaría de gobernación de la República, de fecha de 11 de septiembre del año próximo pasado, y los artículos que dicha circular cita, copiados en mis apuntes anteriores referentes a Méjico.

ancho campo donde nuestra corporación podría renovar las glorias de sus antepasados. En Méjico, que por tantos títulos nos debe ser querido, al lado de las cenizas de tantos ilustres varones, hermanos nuestros, animados por el ejemplo de sus virtudes, promoverían eficazmente nuestros religiosos el bien de muchas almas, conseguirían abundantes frutos de bendición para mayor honra y // gloria de Dios, y para mayor lustre y honor de nuestra provincia. Al terminar estos informes, cumpliendo las órdenes de mis preladados, le ruego encarecidamente me perdonen los defectos que en ellos encontraren. Janiuay, 27 de octubre de 1890. Fr. José Lobo.

Libro de profesiones del Convento de San Andrés de Burgos (1492-1646)

Por

ISACIO R. RODRIGUEZ-JESUS ALVAREZ FERNANDEZ

De la existencia y ubicación del presente *Libro de Profesiones del Real Convento de San Agustín Burgos* nos pasaron aviso miembros de la Fundación del Convento de San Agustín de Burgos al solicitar al P. Constantino Mielgo, Bibliotecario de Valladolid, si en dicha sede o en nuestro Archivo habría alguna documentación. Esta era escasa y mínima, y nunca tan valiosa para nosotros como la noticia acerca del *Libro de Profesiones*, por lo que quedamos profundamente agradecidos. Como también al personal del Archivo Municipal de la capital burgalesa por su amabilidad y buen servicio.

En las dependencias del citado Archivo Municipal (C/Fernán González, 56 - 09003 Burgos) se puede consultar dicho *Libro de Profesiones* bajo la Signatura LI-382. Es un volumen, en buen estado de conservación, de 37,5 x 26 x 4,5 cms, de 68 folios de pergamino, encuadernado en pastas de cartón envueltas en cuero repujado. Los folios están numerados, pero faltan los siguientes: 13-23, 29, 73, 76 y 83.

El Acta de profesión de tres religiosos: Esteban de Palenzuela, Pedro de Cornejo y Fernando de Villarcayo (18 octubre 1492) lo inaugura; y se clausura con la de Fr. Nicolás de Tolentino (19 febrero 1606). Un total de 280 actas de profesión, alguna de ellas múltiples, como es el caso de la triple señalada (f. 1r); o la cuádruple de Fr. Martín de Jipaja, Fr. Juan de Terradillos, Fr. Juan Castro y Fr. Juan de las Huelgas (f. 1v); o las dobles de Fr. García de Porras y Fr. Andrés de Astorga (f. 2r); y Fr. Gonzalo de Mendoza y Fr. Gonzalo de Valdivielso (f. 4v). A las cuales habría que añadir la *Memoria de los novicios* (1644-1646) que tomaron el hábito agustiniano en dicho monasterio.

La redacción del Acta de profesión varía bastante en los primeros años. Unas demasiado escuetas, otras un poco extensas, algunas polivalentes, como es el caso de aquellas que recogen la emisión de votos de varios religiosos; otras que roban nuestra atención porque dan fe de la consagración de doncellas: Magdalena de Ocio (f. 27v), Sabina Cortés (f. 33v), Inés García de Covarrubias (f. 41v) e Inés de Miranda (f. 42r). La mayoría han sido manuscritas en latín, salvo un par de docenas que están redactadas en castellano por no saber escribir, a veces, los profesos, como señalaremos en nota; son, pues, estas últimas las de Juan de Santo Domingo (f. 10r), Hernando de Margarita (f. 24r), Magdalena de Ocio (27v), Juan de Peralta (f. 30r), Sabina Cortés de San Román (f. 33v), Juan de Pinedo (f. 38v), Domingo de Ullibarri (f. 40v), Lucas de Bárcena e Inés García de Covarrubias (f. 41v), Inés de Miranda (f. 42r), Antonio de Castro (f. 42v), Sebastián Jiménez (f. 43r), Francisco de Osa (f. 44v), Pedro de Palacios Rubios y Juan de Eleizalde (f. 45v), Juan de Alegría y Juan del Peso (f. 47r), Pedro de Zuazo (f. 56r), Gil de Ostabat (f. 57r), Pedro García (f. 66v), Juan de Garvijos (f. 70r), Pedro de Uruñuela (f. 77r), Alonso de Murcia (f. 77v) y Juan Ruiz de Olano (f. 85v).

La caligrafía es también muy variada, desde la pseudogótica de finales del XV hasta la humanista, pero con la dificultad añadida en muchos casos de lo diminuto del trazado, resultando onerosa la lectura y transcripción. Y pocas páginas sobresalen por su valor artístico, entresacando ya las últimas plasmadas en color y con alguna ilustración como las de Juan de Lerma (f. 61v), Juan Páez (f. 63v), Pedro de la Torre (f. 64r), Pedro de Lerma (f. 67v), Bartolomé de Tevar (f. 79v) y Diego de Heredia (f. 82v).

Las notas marginales no proliferan, y en entre estas las más repetidas son las referidas a la legítima, advirtiendo que «no hay que» o «requadóse» o «nihil»; a partir de la profesión de Fr. Andrés Leal se plasma en muchas actas el aviso «murió». Las indicaciones interesantes, así como las actas notariales que cierran algunas fórmulas de profesión, las ofrecemos *ad calcem*.

Volvemos a repetir lo que ya hemos hecho en otros artículos de este tipo, que nos hubiera gustado emplazar con más precisión algunas localidades, pero no lo hemos conseguido, por lo que siguen enmarcados en el ámbito de las antiguas diócesis, tal como aparecen en el original.

Finalmente, los elementos que figuran en el extracto del Acta de Profesión son y van dispuestos en el mismo orden que hemos empleado siempre: Nombre del profeso, padres, población, parroquia; fecha de profesión y rubricantes.

«Catálogo de profesos desde mediados del siglo XV en adelante [a] 1645, pertenecientes a familias nobles de la ciudad y otras poblaciones. (Cuadernos en pergamino de folio grande con pastas de madera y cuero). 68 folios»¹.

FR. ESTEBAN DE PALENZUELA, FR. PEDRO DE CORNEJO Y FR. FERNANDO DE VILLARCAYO, profesan en Burgos el 18 de octubre de 1491². P. Juan de Sevilla, Vicario. P. Alvaro de Salas [f. 1r].

FR. AGUSTIN GUERRA, hijo de Gonzalo Guerra. Profesa en Burgos el 25 de diciembre de 1495. P. Pedro de Toro. P. Alvaro de Salas [f. 1v].

FR. MARTIN DE JIPAJA, FR. JUAN DE TERRADILLOS, FR. JUAN DE CASTRO Y FR. JUAN DE LAS HUELGAS, profesan en Burgos el 25 de diciembre de 1495. P. Pedro de Toro, Prior. P. Juan de Sevilla, Vicario [f. 1v].

FR. GUILLERMO DE RESINES, hijo de Pedro Gutiérrez y Doña Egidia Martínez. Profesa en Burgos el 25 de diciembre de 1495. Fr. Pedro de Toro, Prior. Fr. Alvaro de Salas [f. 2r].

FR. GARCIA DE PORRAS Y FR. ANDRÉS DE ASTORGA, profesan en Burgos³. P. Pedro de Toro, Prior. P. Alvaro de Salas [f. 2r].

FR. SANTIAGO GUERRA, profesa en Burgos el 28 de febrero de 1496. P. Pedro de Toro, Prior. P. García de Porras [f. 2r].

FR. FRANCISCO DE MERUELO. Profesa en Burgos en «8 nonas februarii»⁴ de 1946. P. Pedro de Toro, Prior. P. Alvaro de Salas [f. 2v].

FR. JUAN DE VILLAHERMERO, profesa en Burgos⁵. P. Pedro de Toro, Prior. P. Alvaro de Salas [f. 3r].

¹. Así reza el encabezamiento de un cuadernillo o fascículo, al que nos referiremos más veces, y que concluye con esta «Nota: Hay partidas en que interviene como Prior Santo Tomás de Villanueva, fol. 24v, y personajes que después fueron obispos, grandes oradores como Juan de Vega, burgalés, el predicador más insigne de su tiempo, 1497, teólogo en el Concilio Tridentino; Victorias, Colonias, Vallesjos...»

². *Al margen*: «Año 1492».

³. No se da ninguna fecha. Una posibilidad sería el mismo día que el anterior, el 25 de diciembre de 1495, dado que firman los mismos testigos, pero simplemente es una hipótesis.

⁴. Nosotros leemos claramente «8 nonas februarii». Pero este día no existe en el calendario romano, pues equivaldría al 29 de enero, que son las «IV kalendas februarii». No nos atrevemos a adelantar ninguna fecha, pues además la profesión precedente está fechada el 28 de febrero de 1496.

⁵. Como sucediera con anterioridad, tampoco aquí se data el acto de la profesión, por lo que habrá que fijarla entre el 28 de febrero y el 23 de abril de 1496.

FR. PEDRO DE MAHAMUD. Profesa en Burgos el 23 de abril de 1496. P. Pedro de Toro, Prior. P. Alvaro de Salas [f. 3r].

FR. JUAN «ASTIENSIS»⁶. Profesa en Burgos el 30 de octubre de 1496. P. Pedro de Toro, Prior. P. Andrés de Astorga [f. 3v].

FR. MIGUEL DE BURGOS, hijo de Juan de Balbás e Isabel Márquez. Profesa en Burgos el 30 de octubre de 1496. P. Pedro de Toro, Prior. P. Andrés de Astorga [f. 3v].

FR. NICOLAS GUAJARDO, hijo de Nicolás Guajardo y Catalina. Renueva⁷ la profesión en Burgos, 23 de enero de 1497. P. Pedro de Toro, Prior. P. Andrés de Astorga [f. 3v].

FR. ANTONIO DE LA MOTA, hijo de García de Torquemada y Catalina de la Mota. Profesó en Burgos el 30 de junio de 1497. P. Pedro Díez Bachalario. P. Andrés de Astorga [f. 4r].

FR. JUAN DE VEGA, hijo de Pedro de Valdivieso e Isabel de Burgos. Profesó en Burgos el 11 de octubre de 1497. P. Gonzalo de Alba, Vicario General. P. Pedro de Toro, Prior [f. 4r].

FR. ALONSO DE CUEVAS, hijo de Alonso de Treceño y Juana Sánchez. Profesó en Burgos el 11 de octubre de 1497. P. Gonzalo de Alba, Vicario General. P. Pedro de Toro, Prior [f. 4r].

FR. GONZALO DE MENDOZA Y FR. GONZALO DE VALDIVIELSO, profesan en Burgos el 3 de noviembre de 1497. P. Gonzalo de Alba, Vicario. P. Pedro de Toro, Prior [f. 4v].

FR. DIEGO DE COVARRUBIAS, hijo de Fernando de Blas y María de Covarrubias. Profesa en Burgos el 13 de abril de 1499. P. Pedro de Toro, Prior. P. Fernando de Toro [f. 4v].

FR. SANTIAGO DE CASTRO, hijo Lope de la Cojonda⁸ y Mencia de Castro. Profesa en Burgos el 9 de mayo de 1499. P. Diego de Limpias, Subprior. P. Fernando de Toro [f. 4v].

⁶. Sugerimos que se podría traducir por «de Atienza», pero también «de Aste», pero simplemente como sugerencia.

⁷. Decimos renueva porque en la fórmula de profesión se lee meridianamente: «profesus huius Sacrae Religionis Sancti Patris Nostri Augustini in civitate Cordubensi... volens laxiori vita relicta quam duco ad vitae melioris frugem transire».

⁸. Aunque no suene bien, así leemos. Otra lectura, mejor sonora, pudiera ser «Rotonda».

FR. JUAN DE BARAHONA, hijo de Lope de Barahona y María de Frías. Profesa en Burgos⁹. P. Pedro de Carrión, Prior. P. Diego de Limpias. P. Pedro de Castro [f. 4v].

FR. GONZALO DE BARAHONA¹⁰, hijo de Gonzalo Muñoz de Baraona e Inés de Alvarez. Profesa en Burgos¹¹. P. Pedro de Carrión, Prior. P. Diego de Limpias [f. 5r].

FR. FERNANDO DE VITORIA, hijo de Juan de Alcoma¹² y María de Tova-lina. Profesa en Burgos en 1501. P. Gonzalo de Alba, Vicario General. P. Diego de Limpias [f. 5r].

FR. MIGUEL DE LERMA, hijo de Francisco de Valcázar y Marina de Lerma. Profesa en Burgos en 1501. P. Diego de Limpias. P. Fernando de Toledo [f. 5r].

FR. ALONSO DE SANTA GADEA, hijo de Alonso de Frías y Catalina. Profesa en Burgos el 31 de mayo de 1502. P. Pedro de Carrión, Prior. P. Diego de Limpias [f. 5r].

FR. JUAN PARDO, hijo de Pedro Pardo e Isabel de la Cadena. Profesa en Burgos el 22 de julio de 1503. P. Fernando de Toledo, Subprior. P. Esteban de Palenzuela, Maestro de Novicios. P. Diego de Limpias [f. 5v].

FR. PEDRO DE CASTROMOCHO¹³, hijo de Rodrigo [Alonso] del Acostado y Juana Martínez de Tartilán. Profesa en Burgos el 8 de agosto de 1503. P. Fernando de Toledo, Subprior. P. Diego de Limpias [f. 5v].

⁹. Tanto esta de Juan de Barahona, como la siguiente de Gonzalo no se adatan.

¹⁰. *Al margen*: «Santo de los milagros de Dueñas, de los ángeles en maytines. Sepultado en el R[?] Viexo».

¹¹. «Fue natural de Burgos e hijo de Gonzalo Núñez de Baraona y de Inés de Abarca, y profesó en el convento de su ciudad natal por los años de 1500»: SANTIAGO VELA, Gregorio de, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, I, Madrid 1913, 312. Tampoco el P. Santiago Vela pudo concretar más la fecha de profesión, por lo que constatamos en la nota 8. Pero tenemos que corregir a nuestro querido filipinista en la transcripción de los apellidos de los progenitores de Fr. Gonzalo, pues nosotros desciframos «Muñoz» como primer apellido paterno, y «Alvarez» para materno y no Abarca.

¹². No estamos seguros de la transcripción, pero nos parece la mejor. ¿Alcoriza pudiera ser otra? Por lo que toca a la fecha, únicamente se refleja el dato del año 1501, tanto para la de Fr. Fernando de Vitoria, como en la siguiente de Fr. Miguel de Lerma.

¹³. Firma como Pedro del Acostado. Es hermano de Agustín de Castromocho: cfr. f. 12r.

FR. JERONIMO DE SAN ROMAN, hijo de Juan de San Román y María de Jerez. Profesa en Burgos el 19 de mayo de 1504. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Fernando de Toledo [f. 5v].

FR. ANTONIO PARDO, hijo de Alonso Pardo y Juan de la Loo. Profesa en Burgos el 25 de julio de 1504. P. Juan de Moradillo, Prior [f. 5v].

FR. SEBASTIAN DE ESPINO, natural de Salamanca, hijo de Pedro Espino y Catalina Gómez. Profesa en Burgos el 18 de noviembre de 1505. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Juan Pardo [f. 6r].

FR. GASPAR DE MIRANDA, hijo de Juan de Miranda e Isabel de Arriaga. Profesa en Burgos el 7 de septiembre de 1505. P. Juan Pardo [f. 6r].

FR. GONZALO DE MENA, hijo de Juan Martínez de Mena y María de Mena. Profesa en Burgos el 10 de octubre de 1505. P. Juan Pardo [f. 6r].

FR. FERNANDO DE VALENCIA DE LAS TORRES, hijo de Martín Fernando de Guiranda y Antonia Jiménez de Quirós. Profesa en Burgos el 23 de julio de 1506. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Lorenzo de Béjar [f. 6r].

FR. NICOLAS [DE ATIENZA]¹⁴, hijo de Nicolás de Atienza y Juana de Eclis¹⁵. Profesa en Burgos el 23 de julio de 1506. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Lorenzo de Béjar [f. 6r].

FR. FELIPE DE MADRIGAL, hijo de Pedro de Pamplona y María Jiménez, vecinos de Madrigal [de las Altas Torres (Avila)]. Profesa en Burgos el 7 de febrero de 1507. P. Lorenzo de Béjar [f. 6v].

FR. ALONSO DE RIOJA, hijo de Juan de Rioja y Beatriz de Lerma. Profesa en Burgos el 5 de abril de 1507. P. Lorenzo de Béjar. P. Juan de Amaristi [f. 6v].

FR. FRANCISCO DE SALAZAR, hijo de Francisco Sarmiento y Catalina Sánchez. Profesa en Burgos el 5 de abril de 1507. P. Lorenzo de Béjar [f. 6v].

FR. PEDRO DE BÉJAR, hijo de Diego Alonso de Madrigal y Catalina Sánchez. Profesa en Burgos el 14 de junio de 1507. P. García de Porras, Prior. P. Francisco de¹⁶. P. Esteban [de Palenzuela] [f. 6v].

¹⁴. Le añadimos el apellido de su padre, porque tanto en la fórmula como en la rúbrica sólo explicita su nombre: Nicolás.

¹⁵. Eso es lo que logramos descifrar. ¿Acaso es una abreviatura de «Iglesias»?

¹⁶. Nos ha resultado ilegible el apellido de este Hermano, que firma en esta y en las cuatro actas siguientes.

FR. AGUSTIN CARRILLO, hijo de Pedro de Margarita y María Carrillo. Profesa en Burgos el 14 de junio de 1507. P. García de Porras, Prior. P. Esteban [de Palenzuela]. P. Francisco de [?] [f. 7r].

FR. PEDRO DE CUBILLAS, hijo de Juan de la Puente y María González. Profesa en Burgos el 10 de septiembre de 1507. P. García de Porras, Prior. P. Esteban [de Palenzuela]. P. Francisco de [?] [f. 7r].

FR. MARTIN DE PORTILLO, hijo de Fernando de Portillo y Leonor de Portillo. Profesa en Burgos en 13 de diciembre de 1507. P. García de Porras, Prior. P. Esteban [de Palenzuela]. P. Francisco de [?] [f. 7r].

FR. AGUSTIN DE BURGOS, hijo de Juan de Frandovínez e Isabel de la Costana. Profesa en Burgos el 26 de febrero de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Esteban [de Palenzuela]. P. Francisco de [?] [f. 7v].

FR. DIEGO DE TOLEDO, hijo de Pedro Vázquez y Guiomar de San Pedro. Profesa en Burgos el 12 de marzo de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Lorenzo de Béjar [f. 7v].

FR. PEDRO DE CASTRO, hijo de Pedro de Castro y Leonor de Miranda. Profesa en Burgos el 10 de septiembre de 1508¹⁷. P. García de Porras, Prior. P. Antonio de la Mota, Maestro de Novicios [f. 8r].

FR. AMBROSIO DE FUENTES¹⁸, hijo de Alonso de Fuentes y Catalina Lorenza. Profesa en Burgos el 7 de octubre de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 8r].

FR. GREGORIO DE SALAZAR, hijo de Rodrigo de Villegas y Mencia de Salazar. Profesa en Burgos el 17 de octubre de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 8r].

FR. ANTONIO DE LAS RIBAS, hijo de Pedro Fernández de las Ribas y María de la Vega. Profesa en Burgos el 29 de octubre de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 8v].

FR. JERONIMO RAMIREZ, hijo de Juan de Prado e Isabel de Contreras. Profesa en Burgos el 29 de octubre de 1508. P. García de Porras, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 8v].

¹⁷. Está escrito 1509, pero cremos que es una confusión y que el año de profesión es el de 1508, así como los dos siguientes Fr. Ambrosio de Fuentes y Gregorio de Salazar.

¹⁸. *Al margen*: «Gran siervo de Dios. Fue predicador».

FR. JUAN DE TALAVERA, hijo de Juan de Talavera y Teresa de Contre-
ras. Profesa en Burgos el 8 de diciembre de 1508. P. García de Porras, Prior.
P. Antonio de la Mota [f. 8v].

FR. JUAN DE SALAZAR, hijo de «Fulano y Zutano». Profesa en Burgos el
5 de febrero de 1509. P. Juan de Villahermero, Subprior. P. Antonio de la
Mota [f. 9r].

FR. AGUSTIN DE SAYAS, hijo de Fernando López y Gracia de Sayas. Pro-
fesa en Burgos el 25 de febrero de 1509. P. García de Porras, Prior. P. Anto-
nio de la Mota [f. 9r].

FR. BERNARDO DE SAZEDO, hijo de Alonso Fernández de Sazedo e Isa-
bel Villalba. Profesa en Burgos el 21 de noviembre de 1509. P. Juan de
Moradillo, Prior. P. Agustín de Salamanca [f. 9r].

FR. ALONSO DE CORDOBA, hijo de Juan de Córdoba e Isabel Díez. Pro-
fesa en Burgos el 20 de enero de 1510. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Agus-
tín de Salamanca [f. 9r].

FR. JERONIMO DE ARCEO, hijo de Pedro de Arceo y María Sáez de la
Cadena. Profesa en Burgos el 20 de enero de 1510. P. Juan de Moradillo,
Prior. P. Agustín de Salamanca [f. 9v].

FR. GUILLERMO DE ALCALA, hijo de Martín Serrano y María López.
Profesa en Burgos en 1510¹⁹. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la
Mota [f. 9v].

FR. FRANCISCO DE LA COSTANA, hijo de Juan Martínez de la Costana y
María Díaz. Profesa en Burgos en 1510. P. Juan de Moradillo, Prior. P.
Antonio de la Mota [f. 9v].

FR. JUAN DE SANTO DOMINGO, hijo de Pedro López, vecino de Redecilla
del Camino (Burgos) y Juana López. Profesa en Burgos el 26 de octubre de
1510. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la Mota. P. Alonso de Rioja
[f. 10r]²⁰.

¹⁹. Tanto en esta como en la siguiente no se especifica ni día ni mes, sólo el año 1510.

²⁰. Es la primera de las profesiones formulada en castellano, con la adición final de «
por quanto no sé ler, rogué se escriviese y firmase por mí el devoto Padre Frey Alonso de
Rioja».

FR. DIEGO DE CASTRO, hijo de Pedro de Castro y Leonor de Miranda²¹. Profesa en Burgos el 26 de octubre de 1510. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 10r].

FR. JUAN GUEDEJA, hijo de Alonso de León y Beatriz Alvarez. Profesa en Burgos el 16 de noviembre de 1510. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 10r].

FR. AGUSTIN DE VILLEGAS. Profesa en Burgos el 21 de enero de 1511. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 10r].

FR. GABRIEL DE GOBEO, hijo de Martín de Gobeo y María de Elorriaga. Profesa en Burgos el 21 de abril de 1511. P. Juan de Moradillo, Prior. P. Antonio de la Mota [f. 10v].

FR. JUAN BAUTISTA, hijo de Alonso Merino y María Cañizar de Maya. Profesa en Burgos el 30 de noviembre de 1511. P. Diego de Fuentes, Prior. P. Pedro de Cornejo, Maestro de Novicios [f. 10v].

FR. ESTEBAN DE VALPUESTA, hijo de Juan Ruiz y Beatriz de Valpuesta. Profesa en Burgos el 30 de julio de 1512. P. Diego de Fuentes, Prior. P. Pedro de Villas [f. 10v].

FR. JUAN DE NAVARRA, hijo de Juan de Iliberi y Margarita de Esparza. Profesa en Burgos el 29 de septiembre de 1512. P. Diego de Fuentes. P. Pedro de Villas [f. 10v].

FR. EGIDIO DEL PESO, hijo de Andrés del Peso y María Sánchez. Profesa en Burgos el 30 de enero de 1513. P. Diego de Fuentes, Prior. P. Pedro de Villas [f. 11r].

FR. ANTONIO DE VILLEGAS. Profesa en Burgos el 5 de diciembre de 1513. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 11r].

FR. DIEGO DIEZ, hijo de Juan Díez y Mencia Díez. Profesa en Burgos el 19 de marzo de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 11r].

FR. AGUSTIN DE VALDERRAMA, hijo de Pedro Martínez y María Ortiz de Valderrama. Profesa en Burgos el 14 de abril de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 11v]²².

²¹. Hermano de Fr. Pedro de Castro: cfr. f. 8r.

²². Sigue un Acta Notarial de la profesión.

FR. AGUSTIN DE CASTROMOCHO, hijo de Rodrigo Alonso del Acostado y Juana Martínez de Tartilán²³. Profesa en Burgos el 9 de julio de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12r].

FR. FRANCISCO DE RIAÑO²⁴, hijo de Pedro de Otáñez y Catalina de Riaño. Profesa en Burgos el 18 de agosto de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12r].

FR. PEDRO DE MONASTERIO DE RODILLA, hijo de Pedro Alonso y Elvira, vecinos de Monasterio de Rodilla (Burgos). Profesa en Burgos el 12 de noviembre de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Agustín Cruzat [f. 12r]²⁵.

FR. JUAN DE SANTIAGO, hijo de Juan Rodríguez de Santiago y Catalina de Matanza. Profesa en Burgos el 20 de noviembre de 1514. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12r].

FR. DIEGO DE BAENA, hijo de Diego de Baena y Leonor Arias. Profesa en Burgos el 8 de mayo de 1515. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12v].

FR. ANDRÉS DE BEDON, hijo de Diego Fernández de Bedón y Juana Fernández de Villasante. Profesa en Burgos el 27 de mayo de 1515. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12v].

FR. ALONSO DE VILLEGAS, hijo de Gonzalo de Villegas y Juana Díaz. Profesa en Burgos el 10 de agosto de 1515. P. Fernando de Toledo, Prior. P. Nicolás de Agreda [f. 12v]²⁶.

FR. DIEGO PÉREZ, hijo de Alonso Pérez y Beatriz Pérez. Profesa en Burgos el 2 de septiembre de 1535. P. Agustín Cruzat, Prior. P. Juan de Sevilla. P. Pedro de Margarita [f. 24r].

FR. AMBROSIO DE MOLINA, hijo de Aparicio Martínez y Teresa Hernández. Profesa en Burgos el 2 de septiembre de 1535. P. Agustín Cruzat, Prior. P. Juan de Sevilla [f. 24r].

²³. Hermano de Fr. Pedro de Castromocho: cfr. f. 5v.

²⁴. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 502-503.

²⁵. Segunda fórmula de profesión redactada en castellano, con el codicilo «y así se hizo solemnemente la dicha su profesión, y se donó perpetuamente al dicho monasterio, y así fue resebido por perpetuo donado».

²⁶. Aquí se registra el primer salto de folios, del f. 12v al 24r, es decir del año 1515 a 1535.

FR. HERNANDO DE MARGARITA, hijo de Juan Ochoa de Margarita y Juana de Gortázar. Profesa en Burgos el 18 de abril de 1536. P. Agustín Cruzat, Prior. P. Gaspar de Palma [f. 24r].

FR. ANTONIO DE FRIAS, hijo de Lupisancio de Frías y Teresa García. Profesa en Burgos el 20 de octubre de 1536. P. Agustín Cruzat, Prior. P. Gaspar de Palma [f. 24v].

FR. DIEGO DE RENGIFO, hijo de Lope de Villaseñor y María Alvarez. Profesa en Burgos el 13 de marzo de 1537. P. Agustín Cruzat, Prior. P. Gaspar de Palma [f. 24v].

FR. ANDRÉS DE SALAZAR, hijo de Juan García de la Plaza y Teresa de Salazar. Profesa en Burgos el 12 de agosto de 1537. [P. Tomás de Villanueva, Prior]. P. Diego de Vertabillo [f. 24v]²⁷.

FR. ANDRÉS DE AYALA, hijo de Andrés de Ayala, letrado, y Marta de Agreda. Profesa en Burgos el 17 de junio de 1539. [P. Tomás de Villanueva, Prior]²⁸. P. Andrés de Salazar [f. 27r].

FR. JUAN DE TORRES, hijo de Vítor de Torres y María Gómez. Profesa en Burgos el 19 de marzo de 1540. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Alonso de Villalpando [f. 27r].

FR. AGUSTIN DE VALDERRAMA, hijo de Jorge de Valderrama y María Zorrilla. Profesa en Burgos el 3 de mayo de 1540. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Alonso de Villalpando [f. 27v].

FR. DIEGO DE ARÉVALO, hijo de Francisco de Arévalo y H[elisabeth ...]²⁹. Profesa en Burgos el 23 de mayo de 1540. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Espinosa [f. 27v].

SOR MAGDALENA DE OCIO, hija de Juan de Ocio y Catalina del Maestro, vecinos de Villanueva de Tovera (Burgos). Profesa en Burgos el 6 de agosto de 1540. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Torres [f. 27v].

²⁷. Faltan los ff. 25-26, segunda mitad de 1537 y 1538.

²⁸. La firma del santo, por entonces Prior del convento de Burgos, como reza el Acta de profesión, ha sido mutilada.

²⁹. Imposible transcribir, pues, como ya advertimos, ha sido cortada la rúbrica de Santo Tomás de Villanueva, que signaba la profesión de Fr. Andrés de Ayala en el recto del mismo folio, dejando esta cala en el verso.

FR. LESMES DE MALUENDA, hijo de Francisco Maluenda y Catalina Ortega. Profesa en Burgos el 25 de marzo de 1541. P. Alonso de Avila, Prior. [...] ³⁰ [f. 28r].

FR. DIEGO DE SALAMANCA, hijo de Francisco de Salamanca y Leonor de Orense. Profesa en Burgos el 16 de junio de 1541. P. Alonso de Avila, Prior. P. Juan de Torres. P. Juan de Ciudad Rodrigo [f. 28r] ³¹.

FR. JUAN DE SIGÜENZA, hijo de Juan de Sigüenza y Elvira Rodríguez. Profesa en Burgos el 28 de agosto de 1541. P. Alonso de Avila, Prior. P. Juan de Torres [f. 28v].

FR. JUAN DE MARGARITA, hijo de Juan Ochoa de Elexarazu y María de Urbina. Profesa en Burgos el 14 de noviembre de 1541. P. Juan de Ciudad Rodrigo, Subprior. P. Juan de Torres [f. 28v] ³².

FR. JUAN GUTIÉRREZ, hijo de Francisco Alonso y Ana Gutiérrez, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 2 de febrero de 1543. P. Nicolás de Briñas, Subprior. P. Juan de Torres [f. 30r].

FR. JUAN DE PERALTA, donado, hijo de Juan de Peralta e Inés de Villalobar, vecinos de Villalobar ³³, ya difuntos. Profesa en Burgos el 25 de febrero de 1543. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Nicolás de Briñas. P. Juan de Torres [f. 30r] ³⁴.

FR. CRISTOBAL DE SANTOTIS, hijo de Jerónimo de Santotis, difunto, y María de Valladolid, vecina de Burgos. Profesa en Burgos el 1 de abril de 1543. P. Nicolás de Briñas, Subprior. P. Juan de Torres [f. 30r] ³⁵.

³⁰. Tampoco aquí podemos revelar quién se esconde tras este agujero, pues también ha sido secuestrada su rúbrica a punta de escalpelo.

³¹. *Al pie*: «Salió por Obispo de Puerto Rico y por eso perdimos la legítima». En un cuadernillo, confeccionado a principios de nuestro siglo, se dice: «Fundaciones en San Pablo. Diego de Salamanca Polanco en 1537 estaba con su hermano D. Juan restaurando el convento de San Pablo de Burgos». Cfr. también SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 36-42.

³². Falta el f. 29.

³³. ¿Villalobar de Rioja? No se ofrece ninguna indicación más que «Villalobar».

³⁴. Redactada en castellano, finalizando así: «Y porque yo no sé leer ni firmar, rogué al P. Fr. Juan de Torres, mi maestro, que lea esta mi profesión por mí, y al Rdo. P. Frai Nicolás de Briñas, Subprior de este convento».

³⁵. *Al pie*: «Fue Maestro en Sagrada Theulugía. Theólogo en el Concilio de Trento. Scribió muchas obras muy doctas y onró mucho el ávito y la Orden». Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 426-436.

FR. ANDRÉS DE ORTEGA, hijo de Martín de Ortega, difunto, y María Gómez, vecina de Tinieblas [de la Sierra] (Burgos). Profesa en Burgos el 12 de septiembre de 1543. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 30v].

FR. PEDRO DE VITORIA, hijo de Juan de Vitoria y Casilda de Polanco, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 11 de octubre de 1543. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 30v]³⁶.

FR. JUAN DE PINEDO, hijo de Juan de Pinedo e Isabel de Rojas, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 5 de junio de 1544. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 31r].

FR. JUAN DE VEGA, hijo de Antonio de Vega y Bárbara Villa, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 10 de julio de 1544. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 31r]³⁷.

FR. FRANCISCO DE PEREA, hijo de Francisco de Samillán y Brígida López, vecinos de Toledo. Profesa en Burgos el 20 de agosto de 1544. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 31r].

FR. DOMINGO DE VITORIA, hijo de Fernando de Meñano Mayor y María González de Arcaute, vecinos de Meñano Mayor³⁸. Profesa en Burgos el 9 de noviembre de 1544. P. Antonio de Villasandino, Prior. P. Juan de Torres [f. 31v].

FR. ALONSO LOPEZ DE ANTEQUERA, hijo de Alonso López de Antequera y Juana Carrillo, vecinos de Alcalá de Henares (Madrid). Profesa en Burgos el 25 de octubre de 1545. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Jerónimo Méndez [f. 31v].

FR. ANDRÉS JIMÉNEZ, hijo de Juan Jiménez y Teresa Martínez, vecinos de Enciso (La Rioja). Profesa en Burgos el 5 de noviembre de 1545. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Jerónimo Méndez [f. 31v].

³⁶. Se inserta la siguiente añadidura: «Con este Frai Pedro de Vitoria se hizo pleito al comienzo del año de 1559 años, y se comenzó el pleito por enero del dicho año y se acabó a 21 de febrero de 1559 años. Y le condenamos por el propio motuo de Su Santidad Paulo 4. Heran provisosores el Licenciado Torres y el Doctor Ramiro, ante quien pasó, etc. Lope de Allende, el Moço. Y así le traximos a la Orden con sus bienes». Y en el citado fascículo: «Ver fundaciones de Polanco en San Pablo».

³⁷. *Al margen*: «Fue confesor de la Princesa Doña Juana, madre del Rey D. Sebastián y el más insigne predicador de aquellos tiempos». Cfr. también SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VIII, 128-130.

³⁸. No se especifica ni diócesis, ni provincia.

FR. PEDRO DE VERGARA, hijo de Pedro de Vergara e Isabel de Estrada, vecinos de San Millán (Alava). Profesa en Burgos el 26 de enero de 1546. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Jerónimo Méndez [f. 32r].

FR. JUAN DE PEÑARANDA, hijo de Juan de Peñaranda y Jerónima Lafnez de Aguilera, vecinos de Almançón³⁹. Profesa en Burgos el 4 de abril de 1546. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Jerónimo Méndez [f. 32rv].

FR. FRANCISCO DE BILBAO, hijo de Juan de Ocio y Catalina de Bilbao, vecinos de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja). Profesa en Burgos el 27 de junio de 1546. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Jerónimo Méndez [f. 32v].

FR. JUAN PÉREZ, hijo de Juan Pérez y Francisca Pérez, vecinos de Silos (Burgos). Profesa en Burgos el 27 de julio de 1546. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Agustín de Trespuentes [f. 32v].

FR. DANIEL DE QUINTANILLA, hijo de Martín Pérez y María de Carriedo, vecinos de Quintanilla San García (Burgos). Profesa en Burgos el 2 de marzo de 1547. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Agustín de Trespuentes [f. 33r].

FR. FERNANDO DE LA MOTA, hijo de Juan Ruiz de la Mota y Agueda de Torquemada, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 23 de marzo de 1547. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Agustín de Trespuentes [f. 33r].

FR. GREGORIO DE UZQUIANO, hijo de Juan de Uzquiano y Beatriz de Abanza, vecinos de Haro (La Rioja)⁴⁰. Profesa en Burgos el 23 de marzo de 1547. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Agustín de Trespuentes [f. 33v].

SOR SABINA CORTÉS DE SAN ROMAN, hija de Diego de San Román y Juana Cortés, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 24 de marzo de 1548. P. Agustín de la Torre, Prior. P. Agustín de Trespuentes [f. 33v]⁴¹.

³⁹. No hemos conseguido ubicar esta población.

⁴⁰. Precede una redacción tachada en la que se especifica que sus padres eran vecinos de Burgos.

⁴¹. En el f. 33v precede esta advertencia al Acta tachada: «Nota que dos hojas más adelante está rectificada esta profesión de Sabina Cortés de San Román, donde promete y prometió pobreza, la qual aquí no avía prometido por hierro». *Al pie*: «Digo yo, la dicha Sabina de San Román, que por no saber leer ni escribir, rogué al P. Frai Augustín de Trespuentes, Maestro de Novicios, leiese y firmase en mi nombre todo lo arriba contenido». Y en el f. 35v se vuelve a renovar dicha profesión con fecha 19 de febrero de 1549, firmando el Acta los PP. Diego López, Prior, y Pedro de Margarita, más Inestarda de Covarrubias e Inés de [?].»

FR. RODRIGO DE ANGULO, hijo de Rodrigo de Porras y María de Angulo, vecinos de Espinosa de los Monteros (Burgos). Profesa en Burgos el 12 de abril de 1548. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Agustín de Trespuentes [f. 34r].

FR. DIEGO DE ROBLES, hijo de Diego de Avila y María de Robles, vecinos de Baltanás (Palencia). Profesa en Burgos el 12 de abril de 1548. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Agustín de Trespuentes [f. 34r].

FR. MIGUEL DE ARIÑEZ, hijo de Juan García de *Zarauz* y Catalina de Echezarra, vecinos de Aríñez (Alava). Profesa en Burgos el 29 de septiembre de 1548. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 34v].

FR. ANDRÉS DE MENDOZA, hijo de Pedro de Mendoza y María Juana de Aríñez, vecinos de Aríñez (Alava). Profesa en Burgos el 29 de septiembre de 1548. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 34v].

FR. FRANCISCO DE MELGAR, hijo de Pedro Fernández de Quintana y Juana de Vega, vecinos de Melgar [de Fernamental] (Burgos). Profesa en Burgos el 26 de octubre de 1548. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 35r].

FR. JUAN DE CASTILLO, hijo de Pedro de Castillo y María Ruiz de Mantilla, vecinos de Aguilar de Campoó (Palencia). Profesa en Burgos el 7 de enero de 1549. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 35r].

FR. JUAN DE CEREZO, hijo de Andrés de Cerezo y Catalina Bravo, vecinos de Dueñas (Palencia). Profesa en Burgos el 22 de septiembre de 1549. P. Diego López, Prior. P. Pedro de Margarita [f. 35v].

FR. FERNANDO DE TARANZO, hijo de Mateo García y María González, vecinos de San Martín, diócesis de (Burgos). Profesa en Burgos el 3 de febrero de 1550. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 36r].

FR. FRANCISCO DE LA PUENTE, hijo de Francisco de la Puente e Isabel de Pando, vecinos del Valle de Gariado, diócesis de Burgos. Profesa en Burgos el 25 de junio de 1550. P. Diego López, Prior. P. Juan Carrero [f. 36r].

FR. FRANCISCO IBAÑEZ, hijo de Juan Ibañez y María Calderona, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 25 de enero de 1551. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan Carrero [f. 36v].

FR. ALONSO DE PAREJA, hijo de Diego de Pareja y Beatriz de Figueroa, vecinos de Salmerón (Cuenca). Profesa en Burgos el 16 de junio de 1551. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan Carrero [f. 36v].

FR. JUAN DE ARCE, hijo de Fernando de Arce y María González de Alvarado, vecinos de Secadura (Cantabria). Profesa en Burgos el 16 de junio de 1551. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan Carrero [f. 36v].

FR. PEDRO ORTIZ, hijo de Juan Ortiz y María de Carranza, vecinos de Cubo [de Bureba] (Burgos). Profesa en Burgos el 5 de julio de 1551. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan Carrero [f. 37r].

FR. JUAN DE ARTIAGA, hijo de Pedro de Oñate y María Fernández de Guevara, vecinos de Ezcarí, diócesis de Burgos⁴². Profesa en Burgos el 5 de julio de 1551. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan Carrero [f. 37r].

FR. LOPE DE CÉSPEDES, hijo de Lope de Céspedes y Juana de Lossa, vecinos de Cardeñuela (Burgos). Profesa en Burgos el 4 de mayo de 1552. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Nicolás Gaitán [37r].

FR. JUAN DE TRESPADERNE, hijo de Juan Pérez y María Gutiérrez, vecinos de Trespaderne (Burgos). Profesa en Burgos el 11 de septiembre de 1552. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 37v].

FR. JUAN DE COLONIA, hijo de Francisco de Colonia y María Ruiz de Zúñiga, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 21 de noviembre de 1552. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 37v]⁴³.

FR. PEDRO DE VILLATE, hijo de Juan de Villate y María Gil, vecinos del pago de Villamentín, diócesis de Burgos. Profesa en Burgos el 23 de diciembre de 1552. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 37v].

FR. ANDRÉS DE ARROYO, hijo de Bartolomé de la Verde y Juana de Arroyo, vecinos de Arroyo, diócesis de Burgos. Profesa en Burgos el 10 de abril de 1553. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 38r].

FR. JUAN DE MUÑATONES, hijo de Victorio de Muñatones y Magdalena de Zárate, vecinos de Cerezo [de Río Tirón] (Burgos). Profesa el 14 de mayo de 1553. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 38r]⁴⁴.

⁴². ¿Ezcaray (La Rioja)?

⁴³. Se añade por el precitado cuadernillo: «Véase pág. 24 de Martínez Burgos en su libro «Francisco de Vitoria». Nota: no se extingue la dinastía de los Colonia, la artística sí en Francisco (opus cit.)».

⁴⁴. *Al pie*: «Fue Maestro del Príncipe Don Carlos y Obispo de Segorbe». *Otra mano*: «No es éste el Maestro del Príncipe, ni el Obispo, pues fue hijo de Toledo».

FR. NICOLAS DE PALENZUELA, hijo de Nicolás de Palenzuela y Juan de Abanza, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 30 de julio de 1553. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 38r]

FR. ANDRÉS ORTIZ, hijo de Fernando Ortiz y Mencia Hernández, vecinos de Quintana Martín Gálíndez (Burgos). Profesa en Burgos el 18 de octubre de 1553. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 38v].

FR. JUAN DE PINEDO, hijo de Juan de Pinedo y Ana de San Román, vecinos de Pancorbo (Burgos). Profesa en Burgos el 17 de febrero de 1554⁴⁵. P. Gonzalo Ortiz, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 38v].

FR. MARTIN DE GAMARRA, hijo de Juan de Gamarra y María Argote, vecinos de Treviño (Burgos). Profesa en Burgos el 16 de abril de 1554. P. Francisco de la Mata, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 39r].

FR. JUAN DE LENCES, hijo de Fernando Alonso y Casilda Alonso, vecinos de Lences (Burgos). Profesa en Burgos el 8 de octubre de 1554. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 39r].

FR. AGUSTIN DE ASTUDILLO, hijo de Diego del Castillo y Luisa del Castillo, vecinos de Astudillo (Palencia). Profesa en Burgos el 23 de marzo de 1555. P. Pedro de Castro, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 39r].

FR. PEDRO DE LA CERCA, hijo de Andrés de Antoñano y Juana Martínez de Brizuela, vecinos de La Cerca (Burgos). Profesa en Burgos el 3 de junio de 1555. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 39v].

FR. PEDRO DE TRESALAS, hijo de Pedro de Tresalas y María López, vecinos de Castro, diócesis de Burgos. Profesa en Burgos el 3 de junio de 1555. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 39v].

FR. FRANCISCO DE SAN ROMAN, hijo de Diego Sánchez y María de Castromuñoz, vecinos de San Román de Cameros (La Rioja). Profesa en Burgos el 20 de diciembre de 1555. P. Pedro de Castro, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 39v].

FR. JUAN DE ANGULO, hijo de Antonio de Angulo y Cecilia Quincoces, vecinos de Bañuelos (Burgos). Profesa en Burgos el 10 de mayo de 1556. P. Pedro de Castro, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 40r].

⁴⁵. Se aclara que «aunque no es cumplido el año de mi probación, pero por virtud y autoridad que Su Sanctidad me da por este Breve que truxe para hazer profesión antes del año, como lo estoy recevido de la mayor parte del convento».

FR. JUAN ORTIZ, hijo de Santos Ortiz de Usunsolo y María de Alcívar, vecinos de Iburguen, diócesis de Calahorra. Profesa en Burgos el 2 de agosto de 1556. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Juan de Pinedo [f. 40r].

FR. MARTIN DE BALMASEDA, hijo de Martín de Balmaseda e Isabel de Zárate, vecinos de Ayuelas (Burgos). Profesa en Burgos el 5 de enero de 1557. P. Pedro de Castro, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 40r].

FR. GREGORIO DE SANTA MARIA, hijo de Gregorio de Santa María e Isabel de Plasencia, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 7 de mayo de 1557. P. Pedro de Castro, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 40v].

FR. MARTIN DE PANCORBO, hijo de Juan de Berrueco y Catalina Zamalderris, vecinos del municipio de Pancorbo (Burgos). Profesa en Burgos el 9 de junio de 1557. P. Pedro de Margarita, Subprior. P. Bartolomé Rodríguez [f. 40v].

FR. DOMINGO DE ULLIBARRI, hijo de Juan de Ullibarri y María de Margarita, vecinos de Margarita (Alava). Profesa en Burgos el 19 de julio de 1557. P. Pedro Nieto, Prior. P. Bartolomé Rodríguez [f. 40v].

FR. MARTIN DE AGUERO, hijo de Pablo de Agüero y Catalina de Udobro, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 21 de septiembre de 1557. P. Pedro Nieto, Prior. P. Gabriel de Oviedo [f. 41r].

FR. JUAN DE VALLEJO, hijo de Juan Alonso de Vallejo y Marina Ruiz de Vallejo, vecinos de Vallejo⁴⁶. Profesa en Burgos el 1 de diciembre de 1557. P. Pedro Nieto, Prior. P. Gabriel de Oviedo [f. 41r].

FR. LUCAS DE BARCENA, hijo de Juan Ruiz de Bárcena y Catalina de Tardajos, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 6 de enero de 1558. P. Pedro Nieto, Prior. P. Gabriel de Oviedo [f. 41v].

SOR INÉS GARCIA DE COVARRUBIAS, hija de García Alonso de Covarrubias y María de Villegas. Profesa en Burgos el 23 de septiembre de 1559. P. Juan Pinedo, Subprior. D. Antonio de Villegas. D. Alonso de Cuevas [f. 41v].

FR. PEDRO PÉREZ DE VILLACRECES, hijo de Bernabé Martínez y María de Villacreces, vecinos de Salamanca. Profesa en Burgos el 23 de noviembre de 1559. P. Pedro Nieto, Prior. P. Francisco Ibáñez [f. 41v].

⁴⁶. ¿de Mena (Cantabria) o de León?

SOR INÉS DE MIRANDA, hija de Juan Luys y María de Miranda. Profesa en Burgos el 2 de junio de 1560. P. Juan de Pinedo, Subprior. P. Bartolomé de Abanza. P. Cristóbal de Ibarra. P. Juan de Santiago. D. Pedro de San Román. D. Juan González de Arce [f. 42r]⁴⁷.

FR. FERNANDO DE ESTEBANIA, hijo de Fernando de Estebanía y Catalina de Espinosa, vecinos de Espinosilla [de San Bartolomé] (Burgos). Profesa en Burgos el 27 de septiembre de 1560. P. Diego López, Prior. P. Juan de Pinedo [f. 42r].

FR. ANTONIO DE CASTRO, hijo de Hernando de Ortega y Aldonza de Aguilar, vecinos de Castrojeriz (Burgos). Profesa en Burgos el 1 de agosto de 1561. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 42v].

FR. BARTOLOMÉ DE CASTRO, hijo de Pedro de Castro y Teresa de Lerma, vecinos de Covarrubias (Burgos). Profesa en Burgos el 10 de noviembre de 1561. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 42v].

FR. JUAN DE RIBERA, hijo de Juan de Ribera y Beatriz de Pedraza, vecinos de Villacastín (Segovia). Profesa en Burgos el 3 de febrero de 1562. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 43r].

FR. SEBASTIAN JIMÉNEZ, hijo de Juan Jiménez y Teresa Delgada, vecinos de Peñaranda [de Bracamonte] (Salamanca). Profesa en Burgos el 3 de febrero de 1562. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 43r].

FR. FRANCISCO ZORRILLA, hijo de Juan Zorrilla y Juana López, vecinos de Mijangos (Burgos). Profesa en Burgos el 3 de julio de 1562. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 43v].

FR. PEDRO DE ORTEGA, hijo de Toribio de Sebastián y Catalina Ortega, vecinos de Sotresgudo (Burgos). Profesa en Burgos el 4 de noviembre de 1562. P. Diego López, Prior. P. Andrés Ortiz [f. 43v].

FR. ALONSO DE PALOMEQUE, hijo de Alonso de Palomeque y María de Valencia, vecinos de Talavera (Toledo). Profesa en Burgos el 15 de junio de 1563. P. Martín de Larraúl, Subprior. P. Andrés Ortiz [f. 44r].

FR. JUAN DE ARIÑEZ, hijo de Pedro de Lermenda y María García, vecinos de Aríñez (Alava). Profesa en Burgos el 20 de junio de 1563. P. Martín de Larraúl, Subprior. P. Andrés Ortiz [f. 44r].

⁴⁷. Al final se declara: «Y porque no sabía firmar, rogé [*sic*] al P. Fr. Bartolomé de Abança lo firmase por mí, y a los testigos que estaban presentes de su nombre».

FR. FRANCISCO DE OSA, hijo de Hernández de Cajón y Margarita de Orgaz, vecinos de Osa, provincia de Armagnac, diócesis Auch (Francia). Profesa en Burgos el 20 de agosto de 1563. P. Martín de Larraúl, Subprior. P. Juan de Urbina. P. Alonso de Colmenares [f. 44v]⁴⁸.

FR. BARTOLOMÉ DE LEGARDA, hijo de Juan de Suso y María de Legarda, vecinos de Legarda (Navarra). Profesa en Burgos el 29 de septiembre de 1564. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 44v].

FR. JUAN DE BUSTO, hijo de Pedro López de Busto y María López, vecinos de Berantevilla (Alava). Profesa en Burgos el 5 de noviembre de 1564. P. Martín de Larraúl, Subprior. P. Juan de Urbina [f. 44v].

FR. AGUSTIN DE IGUEREDA, hijo de Juan de Iguereda y María González de la Sierra, vecinos de Cerrazo (Cantabria). Profesa en Burgos el 29 de diciembre de 1564. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45r].

FR. BARTOLOMÉ DE BILBAO, hijo de Bartolomé de Bilbao y Francisca de Marquina, vecinos de Bilbao. Profesa en Burgos el 16 de febrero de 1565. P. Martín de Larraúl, Subprior. P. Juan de Urbina [f. 45r].

FR. JUAN DE LANDABURU, hijo de Juan de Landáburu y María Uribarri, vecinos de Elanuri⁴⁹. Profesa en Burgos el 22 de febrero de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45r].

FR. LUIS FERRER, hijo de Luis de Calatayud y María de la Cuadra, vecinos de Valladolid. Profesa en Burgos el 14 de mayo de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45r].

FR. PEDRO DE PALACIOS RUBIOS, hijo de Pedro Benito e Inés de Casa, vecinos de Palacios Rubios (Salamanca). Profesa en Burgos el 19 de junio de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45v].

FR. JUAN DE ELEIZALDE, hijo de Francisco de Eleizalde y Catalina de Zatategui, vecinos de Larraúl (Guipúzcoa). Profesa en Burgos el 18 de junio de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45v]⁵⁰.

⁴⁸. Al final concluye: «En testimonio de lo qual, rogué a Fray Nicolás de Colmenares, frayle profeso de la dicha Orden de N. P. S. Agustín, lo firmase por mí, por quanto no sé firmar».

⁴⁹. Eso nos parece leer, aunque no encontremos una localidad con esa denominación.

⁵⁰. Nótese que esta profesión es del día 18 de junio, y va intercalada entre la precedente de Fr. Pedro de Palacios Rubios, del día 19 y la de Fr. Juan Cano, del 20 del mismo.

FR. JUAN CANO, hijo de Francisco Martínez Cano y María Fernández, vecinos de Lanestosa (Vizcaya). Profesa en Burgos el 20 de junio de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 45v].

FR. PEDRO IBAÑEZ, hijo de Martín Ibáñez de Urbina y Elvira de Arcaya, vecinos de Urbina (Alava). Profesa en Burgos el 19 de diciembre de 1565. P. Diego de Salazar, Prior. P. Juan de Urbina [f. 46r].

FR. MARCOS DE ESPINOSA, hijo de Rodrigo de Espinosa y Bárbara Ibáñez, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 7 de enero de 1567. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Juan de Urbina [f. 46r].

FR. GASPAR DE TRESPUENTES, hijo de Nicolás de Olano y Elvira de Alexarazu, vecinos de Trespuentes (Alava). Profesa en Burgos el 20 de mayo de 1567. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Juan de Urbina [f. 46r].

FR. ANTONIO DE URIETA, hijo de Juan de Urieta y María de Zabala, vecinos de Bilbao. Profesa en Burgos el 20 de mayo de 1567. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Juan de Urbina [f. 46v].

FR. AGUSTIN DE BURGOS, hijo de Melchor Díaz y Francisca Díaz, vecinos de Sevilla. Profesa en Burgos el 21 de julio de 1567. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Alonso de Colmenares, Subprior [f. 46v].

FR. LUIS VELA, hijo de Fernando Vela e Inés de Toro, vecinos de Alaejos (Valladolid). Profesa en Burgos el 8 de julio de 1567. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Alonso de Colmenares, Subprior [f. 46v]⁵¹.

FR. ANDRÉS DE ESQUIVEL, hijo de Pedro de Esquivel y Juana de Zárate, vecinos de Vitoria. Profesa en Burgos el 21 de junio de 1568. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Martín de Larraúl [f. 47r].

FR. JUAN DE ALEGRIA, hijo de Martín de Ituigoyen de Alegría y Catalina de Aizpea, vecinos de Alegría (Alava). Profesa en Burgos el 21 de noviembre de 1568. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Martín de Larraúl [f. 47r]⁵².

⁵¹. También estas dos parecen estar traslocadas, pues precede la de Fr. Agustín de Burgos, del 21 de julio, a la de Fr. Luis Vela, del 8 del mismo mes.

⁵². *Al pie*: «Este P. Alegría fue religioso muy observante y sacristán muchos años de el convento de Dueñas».

FR. JUAN DEL PESO, hijo de García de Burgos y Francisca de Cañas, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 2 de enero de 1569. P. Rodrigo de Argüello, Prior. P. Diego García [f. 47rv]⁵³.

FR. PEDRO DE MONTOYA, hijo de Juan de Montoya y Magdalena de Azcoitia, vecinos de La Puebla de Arganzón (Burgos). Profesa en Burgos el 29 de mayo de 1569. P. Martín de Larraúl, Subprior [f. 47v].

FR. DOMINGO DE LERMANDA, hijo de Juan de Lermenda y María López, vecinos de Villodas (Burgos). Profesa en Burgos el 15 de noviembre de 1569. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 48r].

FR. JUAN CAJIGA, hijo de Juan de la Cajiga y María de Riaño, vecinos de San Mamés de Aras (Cantabria). Profesa en Burgos el 6 de mayo de 1570. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 48r]⁵⁴.

FR. DOMINGO ARRIETA, hijo de Pedro Arrieta y Catalina de Ugarte, vecinos de Bilbao. Profesa en Burgos el 18 de mayo de 1570. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 48v]⁵⁵.

FR. JUAN EZCARAY, hijo de Francisco Ezcaray y María López de Orduña, vecinos de Ezcaray (La Rioja). Profesa en Burgos el 18 de agosto de 1570. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 48v].

FR. PEDRO DE VILLUELA, hijo de Pedro Villuela y Eulalia Pérez, vecinos de Olmedillo [de Roa] (Burgos). Profesa en Burgos el 11 de enero de 1571. P. Diego López, Prior. P. Diego de Santisteban [f. 49r].

FR. ANTONIO FERNANDEZ, hijo de Francisco Fernández y María Fernández de los Barrios, vecinos de Los Barrios de Salas (León). Profesa en Burgos el 14 de julio de 1571. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 49r].

FR. ANDRÉS LEAL, hijo del Licenciado Núñez de Herrera y Doña Inés de Arce, vecinos de Palencia. Profesa en Burgos el 12 de octubre de 1571. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 49v]⁵⁶.

⁵³. Hay una primera fórmula redacta en castellano y firmada sólo por el candidato Fr. Juan del Peso (f. 47r), seguida a continuación de otra latina, rubricada además por los PP. R. Argüello y Diego García.

⁵⁴. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 486-487.

⁵⁵. Hermano de Fr. Gregorio de Orduña (f. 52v).

⁵⁶. Hermano del siguiente, Fr. Blas de Herrera (f. 49v) y de Fr. Francisco de Arce (f. 52v).

FR. BLAS DE HERRERA, hijo del Licenciado Núñez de Herrera y Doña Inés de Arce, vecinos de Palencia. Profesa en Burgos el 3 de febrero de 1572. P. Alonso de Colmenares, Subprior. P. Antonio Montes [f. 49v]⁵⁷.

FR. JERONIMO DE MONTOYA, hijo de Martín Navarro de Valera y Menca de Isla, vecinos de Alcázar [de San Juan] (Ciudad Real). Profesa en Burgos el 12 de abril de 1572. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 50r].

FR. DIEGO DE OCAMPO, hijo del Licenciado Juan de Ocampo y Doña María de Guzmán, vecinos de Alcázar [de San Juan] (Ciudad Real). Profesa en Burgos el 12 de abril de 1572. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 50r].

FR. ALONSO DE QUIROS, hijo de Francisco de Quirós y María Sevillana, vecinos de Herencia (Ciudad Real). Profesa en Burgos el 12 de abril de 1572. P. Diego López, Prior. P. Antonio Montes [f. 50v].

FR. JUAN EGUILUZ, hijo de García de la Cuesta y Juan de Eguiluz, vecinos de Tuesta, diócesis de Burgos. Profesa en Burgos el 20 de agosto de 1578. P. Francisco de Heredia, Subprior. P. Francisco de Bilbao [f. 50v].

FR. GARCIA DE LA MOTA, hijo de Pedro Ruiz de la Mota y María de Urbina, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 19 de septiembre de 1572. P. Luis de Toledo, Prior. P. Francisco de Bilbao [f. 51r]⁵⁸.

FR. FRANCISCO DE CISNEROS, hijo de Martín Sánchez y Margarita de Cisneros, vecinos de Almazán (Soria). Profesa en Burgos el 30 de mayo de 1573. P. Francisco de Heredia, Subprior. P. Francisco de Bilbao [f. 51r].

FR. JUAN DE GAMARRA, hijo de Gaspar Díez de Gamarra y María Díez de Monasterioguren, vecinos de Gamarra (Alava). Profesa en Burgos el 16 de junio de 1573. P. Luis de Toledo, Prior. P. Francisco de Bilbao [f. 51v].

FR. FERNANDO DE LOS RIOS, hijo de Pedro de los Ríos y Doña Leonor Estrada, vecinos de Nestares (Cantabria). Profesa en Burgos el 24 de agosto de 1573. P. Francisco de Heredia, Subprior. P. Francisco de Bilbao [f. 51v].

⁵⁷. Hermano del anterior, Fr. Andrés Leal (f. 49v) y de Fr. Francisco de Arce (f. 52v). *Al margen*: «Tomó hábito a onze de octubre y aguardó por falta de edad asta tres de hebre-ro».

⁵⁸. ¿Primo de Fr. Fernando Ruiz de la Mota (f. 33r)?

FR. FRANCISCO DE LA MOTA, hijo de García López Gil y Guiomar García, vecinos de La Mota⁵⁹, diócesis de Cuenca. Profesa en Burgos el 3 de mayo de 1574. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 52r].

FR. GABRIEL HURTADO, hijo de Gabriel Domínguez y Francisca Ruiz, vecinos de Madrid. Profesa en Burgos el 21 de noviembre de 1574. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 52r].

FR. GREGORIO DE ORDUÑA, hijo de Francisco Ezcaray y María López de Orduña, vecinos de Ezcaray (La Rioja). Profesa en Burgos el 9 de diciembre de 1574. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 52v]⁶⁰.

FR. FRANCISCO DE ARCE, hijo del Licenciado Núñez de Herrera y Doña Inés de Arce, vecinos de Palencia. Profesa en Burgos el 7 de mayo de 1575. P. Francisco de Bilbao, Subprior. P. Domingo Serrano [f. 52v]⁶¹.

FR. ANDRÉS ORTIZ, hijo de Pedro de Hurtiquia⁶² [¿Ortiz?] y Magdalena de Muguerza, vecinos de Mondragón (Guipúzcoa). Profesa en Burgos el 27 de agosto de 1575. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 53r].

FR. FRANCISCO DE SALAS, hijo de Juan de Salas e Isabel Cordera, vecinos de Feria (Badajoz). Profesa en Burgos el 3 de septiembre de 1575. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 53r].

FR. JUAN DE SUBIJANA, hijo de Pedro de Subijana y Catalina de Olarisu, vecinos de Vitoria. Profesa en Burgos el 23 de febrero de 1576. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 53v].

FR. JUAN DE LANDA⁶³, hijo de Francisco de Lermanda y María de Landa, vecinos de Vitoria. Profesa en Burgos el 10 de marzo de 1576. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 53v].

FR. JUAN DE ZARATE, hijo de Tomás de Zárate y María de Arana, vecinos «oppidi Coloniae Argançonis, dioecesis Calagurritanensis»⁶⁴. Profesa en

⁵⁹. ¿de Altarejos o del Cuervo (Cuenca)?

⁶⁰. Hermano de Fr. Juan de Ezcaray (f. 48v).

⁶¹. Hermano de Fr. Andrés Leal y Fr. Blas de Herrera (f. 49v).

⁶². El vástago en el encabezamiento del Acta de profesión tacha Hurtiquia, sustituyéndolo por Ortiz.

⁶³. En su firma figura como «Juan de Lermanda».

⁶⁴. ¿Colonia de Arganza o La Puebla de Arganza (Burgos)? Lo más parecido que hemos encontrado en mapas ha sido «Colonia de Santa Gertrudis, colonia agrícola (La Rioja), municipio de San Torcuato». Nos inclinamos más hacia La Puebla de Arganza, pueblo que ya había dado un agustino al convento burgalés: Fr. Pedro de Montoya (f. 47v).

Burgos el 19 de mayo de 1576. P. Diego de Abanza, Prior. P. Domingo Serrano [f. 54r].

FR. JUAN DE MENDIOLA, hijo de Martín Ruiz de Mendiola y María Ochoa de Lariz, vecinos de Durango (Vizcaya). Profesa en Burgos el 13 de septiembre de 1576. P. Bernardino de Castro. P. Domingo Serrano [f. 54r].

FR. PEDRO DE AYALA, hijo de Pedro de Mondragón y María López de Ayala, vecinos de Bilbao. Profesa en Burgos el 13 de septiembre de 1576. P. Bernardino de Castro. P. Domingo Serrano [f. 54r].

FR. DIEGO DE SOTO, hijo de Simón Beltrán de Soto y Luisa Muñoz, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 20 de febrero de 1577. P. Domingo Serrano, Vicario [f. 54v].

FR. DIEGO DE SEPULVEDA, hijo de Pedro de Sepúlveda y Elvira Ruiz de Rueda, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 20 de febrero de 1577. P. Domingo Serrano, Vicario [f. 54v].

FR. JUAN BAUTISTA NUÑEZ, hijo de Pedro Fernández de Madrid y Beatriz Fernández, vecinos de Madrid. Profesa en Burgos el 1 de junio de 1577. P. Rodrigo de Chaves, Prior. P. Domingo Serrano [f. 54v].

FR. JUAN SANCHEZ, hijo de Juan Sánchez y Victoria Herradera, vecinos de Castromocho (Burgos). Profesa en Burgos el 2 de abril de 1578. P. Domingo Serrano, Subprior. P. Francisco de Córdoba [f. 55r].

FR. ANDRÉS DE PANCORBO, hijo de Miguel de Imaña e Isabel de Imaña, vecinos de Pancorbo (Burgos). Profesa en Burgos el 2 de abril de 1578. P. Domingo Serrano, Subprior. P. Francisco de Córdoba [f. 55r].

FR. JUAN DE RIBERA, hijo de Francisco Gago y Juana Bapol, vecinos de Toro (Zamora). Profesa en Burgos el 1 de junio de 1578. P. Domingo Serrano, Subprior. P. Francisco de Córdoba [f. 55v].

FR. PEDRO DE ZUAZO, hijo de Juan López de Zuazo y María Mendoza, vecinos de la villa de Villabarre⁶⁵, diócesis de Calahorra. Profesa en Burgos el 7 de febrero de 1579. P. Rodrigo de Chaves, Prior. P. Francisco de la Torre [f. 56r].

⁶⁵. Así transcribimos, aunque no hemos localizado ninguna población con este nombre.

FR. MIGUEL DE SIGÜENZA, hijo de Miguel Peinado y María de Horna, vecinos de Sagunto (Valencia). Profesa en Burgos el 14 de agosto de 1579. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Alonso de Quirós [f. 56r].

FR. PRUDENCIO DE GAMARRA, hijo de Simón Díaz de Gamarra y María López de Gárriz, vecinos de Ali (Alava). Profesa en Burgos el 31 de agosto de 1579. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Alonso de Quirós [f. 56v].

FR. RODRIGO GONZALEZ, hijo de Juan Ladrón y María González, vecinos de Arcaute (Alava). Profesa en Burgos el 23 de septiembre de 1579. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Lope de Céspedes, Subprior [f. 56v].

FR. DIEGO RAMIREZ, hijo de Pedro Ramírez y Doña Catalina de Ortega, vecinos de Ocaña (Toledo). Profesa en Burgos el 1 de noviembre de 1579. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Alonso de Quirós [f. 56v].

FR. GIL DE OSTABAT, hijo de Miguel de Ostabat y María de Ucar, vecinos de la villa de Zubiza⁶⁶, diócesis de Pamplona. Profesa en Burgos el 3 de enero de 1580. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 57r].

FR. JOSÉ DE BRIONES, hijo de Diego de Briones e Isabel Pérez, vecinos de Alfaro (La Rioja). Profesa en Burgos el 9 de marzo de 1580. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 57r].

FR. ALONSO DE CALONGE, hijo de Alonso de Calonge y Teresa Baja, vecinos de Frechilla (Palencia). Profesa en Burgos el 2 de marzo de 1581. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 57r]⁶⁷.

FR. MATEO DE DURANA, hijo de Mateo de Durana y María de Güemes, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 9 de marzo de 1581. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 57v].

FR. FRANCISCO DE CASTAÑEDA, hijo de Cristóbal de Castañeda y Juana de Motones, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 27 de marzo de 1581. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 57v]⁶⁸.

⁶⁶. Tampoco en este caso hemos logrado dar con ninguna villa designada actualmente así.

⁶⁷. En el f. 1r se reseña que «tomó el hábito a 26 días del mes de febrero de 1581, siendo Prior el Rvdo. P. Fr. Francisco de Carrión y Maestro de Novicios el P. Fr. Rodrigo de Angulo».

⁶⁸. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 646-647.

FR. ALONSO POLANCO, hijo de Gonzalo López de Polanco y Francisca de Haro Bravo, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 3 de abril de 1581. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Rodrigo de Angulo [f. 58r].

FR. DIEGO-CURIEL, hijo de Diego Curiel y Mariana Pardo, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 16 de noviembre de 1581. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 58r]⁶⁹.

FR. BARTOLOMÉ DE CILIEZA, hijo de Sancho Sánchez de Cilieza y Juana Ortiz, vecinos de Cilieza (Burgos). Profesa en Burgos el 10 de enero de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 58v].

FR. JERONIMO DE AVILA, hijo de Francisco de Avila y Doña María Morante, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 3 de enero de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Bartolomé González [f. 58v]⁷⁰.

FR. PEDRO CORCUERA, hijo de Juan Corcuera y Mariana de Abanza, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 14 de abril de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 59r].

FR. DIEGO DE ONTANEDA, hijo de Pedro Fernández de Ontaneda y María de Ortega Figuera, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 14 de abril de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 59r].

FR. FRANCISCO VELAZQUEZ, hijo de Lorenzo Velázquez y Beatriz López, vecinos de Mombeltrán (Avila). Profesa en Burgos el 18 de abril de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 59v].

FR. PEDRO DE PEREA, hijo de Francisco de Perea y Catalina Díez de Medina, vecinos de Briones (La Rioja). Profesa en Burgos el 18 de abril de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Bartolomé González [f. 59v]⁷¹.

⁶⁹. *Al pie*: «Ob certas quasdam urgentissimas rationes quas hic praeinsertas, accipio, Ego, Frater Didacus Curiel, confirmo meam professionem, quam de novo facio sub Rdo. Patre Fratre Francisco de Vilbao, Vicario Priori huius conventus, modo et forma supra possita, hodie secunda ianuarii millessimi quingentessimi octuogessimi tertii. In cuius rei testimonium propria manu subscripsimus: Fr. Francisco de Bilbao.- Fr. Bartolomé González.- Fr. Diego Curiel [rúbricas]».

⁷⁰. *Al margen*: «Aguardó siete de enero asta tres de março por no tener edad». Debiera preceder a la anterior, pues esta profesión es el 3 de enero y la anterior el 10 del mismo mes y año.

⁷¹. *Al margen*: «Dióse de limosna para una hermana monja la herencia de su padre y madre. Salíó por obispo de Arequipa, año de 1617. Fue Asistente del General Fr. Juan Baptista de Aste». *Añadido a su firma de otra mano*: «Obispo de Arequipa. Fue Asistente». Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 248-255.

FR. MARTIN LOPEZ, hijo de Tomás Tufiño e Isabel López, vecinos de Mombeltrán (Avila). Profesa en Burgos el 18 de abril de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Francisco de Victoria [f. 59v].

FR. ALONSO DE MONTALBAN, hijo de Pedro de Montalbán y Catalina Díez, vecinos de La Puebla de Montalbán (Toledo). Profesa en Burgos el 12 de julio de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Bartolomé González [f. 60r].

FR. JUAN DE ARETA, hijo de Pedro de Areta y Catalina Gómez, vecinos de Burgos. Profesa en Burgos el 20 de julio de 1582. P. Francisco de Carrión, Prior. P. Bartolomé González [f. 60r].

FR. RODRIGO DE AYALA, hijo de Antonio de Ayala y Beatriz de Lerma, vecinos de Burgos, parroquia de San Martín. Profesa en Burgos el 9 de febrero de 1583. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Bartolomé González [f. 60v]⁷².

FR. ANDRÉS DE MADRIGAL, hijo de Gregorio de Madrigal y Beatriz de Isla, vecinos de Burgos, parroquia de San Lesmes. Profesa en Burgos el 3 de abril de 1583. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Bartolomé González [f. 60v]⁷³.

FR. JUAN DE LARA, hijo de Fernando de Lara y Ana de Ledesma, vecinos de Salas [de los Infantes] (Burgos), parroquia de Santa Cecilia. Profesa en Burgos el 1 de mayo de 1583. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Bartolomé González [f. 61r]⁷⁴.

FR. PEDRO MARTINEZ, hijo de Pedro Martínez y Ana López Amigo, vecinos de Albarracín (Teruel), parroquia Mayor. Profesa en Burgos el 14 de mayo de 1583. P. Fernando de Villarreal, Subprior. P. Bartolomé González [f. 61r]⁷⁵.

⁷². *Al margen*: «Aguardó dos años». Primera profesión a la que acompaña el *Acta notarial* rubricada por el Escribano Juan Ortega de la Torre Frías, y los testigos Hernando de Castro, Lesmes de Maluenda y Juan Cerón.

⁷³. Hermano de Fr. Francisco de Madrigal (f. 71v). *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Gregorio de Evia(?) y Benito de Marruga(?).

⁷⁴. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Jerónimo de Ardón, Jerónimo de Mercado y Juan de Doria.

⁷⁵. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Jerónimo de Ardón, Jerónimo de Mercado y Juan de Doria.

FR. JUAN DE VELA, hijo de Juan de la Espina e Inés Alvarez, vecinos de Avila, parroquia de San Vicente. Profesa en Burgos el 12 de julio de 1583. P. Fernando de Villarreal, Subprior. P. Martín Montalvo [f. 61v]⁷⁶.

FR. JUAN DE LERMA, hijo de Rodrigo de Lerma y Doña Catalina de Torquemada, vecinos de Burgos, parroquia de San Lesmes. Profesa en Burgos el 24 de febrero de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Pedro González, Maestro de Novicios [f. 61v-62r]⁷⁷.

FR. DIEGO PARDO, hijo de Jerónimo Pardo, «Correo Mayor», y Doña Isabel Orense, vecinos de Burgos, parroquia de San Lorenzo. Profesa en Burgos el 3 de abril de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Pedro González, Maestro de Novicios [f. 62rv]⁷⁸.

FR. DIEGO CERRAVE, hijo de Diego Cerrave e Isabel de Rojas, vecinos de Burgos, parroquia de Santiago. Profesa en Burgos el 3 abril de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Pedro González, Subprior [f. 62v-63r]⁷⁹.

FR. BERNARDINO DE CASTRO, hijo de Bernardino de Castro y Ana de Santo Domingo, vecinos de Burgos, parroquia de San Román. Profesa en Burgos el 13 de julio de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Luis de los Ríos, Subprior [f. 63r]⁸⁰.

FR. JUAN PAEZ, hijo de Juan Carrasco de Ecija y Luisa del Torneo, vecinos de Calzadilla [de los Hermanillos] (León). Profesa en Burgos el 13 de julio de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Luis de los Ríos, Subprior [f. 63v]⁸¹.

⁷⁶. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Alonso Núñez y Juan de Villanueva.

⁷⁷. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Pedro de Carranza; Diego Doxinos, pastelero; Esteban de Sondoline; Roque de Neira. En el cuadernillo ya referido se añade el siguiente aviso: «En el Libro de la Cofradía de Santiago figura García Martínez de Lerma».

⁷⁸. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Alonso Dorado; Licenciado Vadillo, Felipe de Vega. «Hizo la profesión en la capilla de San Nicolás de Tolentino».

⁷⁹. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías; Pedro del Castillo; Alonso Dorado. «Hizo la profesión en la capilla de San Nicolás de Tolentino». Cfr. también SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 710-711.

⁸⁰. *Acta notarial*: «Yo, Fr. Luis de los Ríos, doy fe que el dicho religioso Fr. Bernardino de Castro hizo la profesión con la solemnidad acostumbrada a nuestra Religión, estando todo el convento presente, a campana tañida, en este monasterio de N. P. S. Agustín de la ciudad de Burgos, oy, viernes treçe del mes de julio de 1584, siendo testigos, que presentes se allaron, el Sr. Licenciado Andrés Martínez de Samillán, sacerdote, y el Sr. Pedro d'Espinosa, y Diego de Estrada, y Juan López de Leyva. En testimonio desta verdad lo firmamos de nuestros nombres ut supra [rúbricas].

⁸¹. *Acta notarial* idéntica a la anterior.

FR. PEDRO DE LA TORRE, hijo de Gabriel de la Torre y Doña Isabel de Torres, vecinos de Burgos, parroquia de San Lorenzo. Profesa en Burgos el 23 de julio de 1584. P. Gabriel de Goldáraz, Prior. P. Luis de los Ríos, Subprior [f. 64r]⁸².

FR. ANTONIO MUJICA, hijo de Juan Alonso Mújica y Doña Ana de Aceves, vecinos de Burgos, parroquia de San Lorenzo. Profesa en Burgos el 24 de febrero de 1585. P. Pedro Ruiz, Prior. P. Juan Mejía [f. 64v]⁸³.

FR. GREGORIO DE PORRAS, hijo de Pedro de Porras y Juliana Estébanez, vecinos de Burgos, parroquia de Nuestra Señora de la Viejarrúa. Profesa en Burgos el 1 de mayo de 1585. P. Luis de los Ríos, Subprior. P. Juan Mejía [f. 65r]⁸⁴.

FR. BERNABÉ DE MONDRAGON, hijo de Juan de Mondragón y María de la Cruz, vecinos de Vitoria, parroquia de San Pedro. Profesa en Burgos el 17 de octubre de 1586. P. Juan Ortiz, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 65v]⁸⁵.

FR. JUAN DE VILLAMAYOR, hijo de Juan de Villamayor e Isabel de Salazar, vecinos de Torrijos (Toledo), parroquia de San Gil. Profesa en Burgos el 20 de octubre de 1586. P. Juan Ortiz, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 65v]⁸⁶.

⁸². *Acta notarial*: «Fray Luis de Azevedo, profeso y conventual de la Orden de N. P. S. Agustín y convento de N. P. S. Agustín de Burgos, doy fe que Fray Pedro de Torres, hijo legítimo de Gabriel de la Torre y de Doña Isabel de Torres, su muger, vezinos de la dicha ciudad de Burgos, contenido en la profesión que de suso está escrita, hizo la profesión en ella contenida, en este monasterio de N. P. S. Agustín, en el choro del dicho convento, oy, veinte y tres de abril [sic] de mill y quinientos y ochenta y quatro, presentes. Y el dicho Padre Prior le pregunto, propuso y dixo entre otras cosas, una, dos y muchas vecezes, sin que ubiese enternevinio ninguna fuerça, miedo ni inducimiento, sino que era y es así su voluntad determinada. De todo lo qual doy fe que pasó en mi presencia y de los testigos yusoescritos, oy, el sobredicho día, estando presentes por testigos el Licenciado Alaba, Comissario de la Sancta Inquisición y Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos; y Gabriel de la Torre, y Juan de la Torre, vecinos de la dicha ciudad de Burgos. Y lo firmaron de sus nombres a una conmigo, fecha en el sobredicho día, mes y año: Licenciado José de Alava.- Fr. Luiz de Azevedo, notario [rúbricas]».

⁸³. *Al pie*: «Esperó dos años menos beinte días». *Acta notarial*: Fr. Luiz de Acevedo; Juan de Alba, Diego Alonso de Salazar y Pablo Barahona, vecinos de Burgos. En la «capilla mayor».

⁸⁴. *Acta notarial*: Fr. Luis de Acevedo; Diego de Alonso Salazar, Juan de Velasco y Jerónimo de Pereda, vecinos de Burgos.

⁸⁵. *Acta notarial*: Fr. Baltasar de Heredia, notario; Alonso de Rojas, Andrés de Zaldívar y Juan de Urquiola, vecinos de Burgos.

⁸⁶. *Acta notarial*: Fr. Baltasar de Heredia; Pedro de Sarrondo, Juan de Urquiola y Pedro de Mendieta (f. 66r).

FR. GASPAR DE OTAÑEZ, hijo de Gaspar Dace y Catalina Ortiz de Otáñez, vecinos de Aguilar de Campó (Palencia), parroquia de San Miguel. Profesa en Burgos el 15 de julio de 1577. P. Francisco Hernández, Subprior. P. García de la Mota [f. 66r].

FR. PEDRO GARCIA, hijo de Amador García y Casilda de Palacios, vecinos de Araya (Alava). Profesa en Burgos el 29 de diciembre de 1587. P. Juan Ortiz, Prior. P. Alonso Rodríguez. P. García de la Mota [f. 66v]⁸⁷.

FR. AGUSTIN DE CASTRO, hijo de Gaspar de Castro y María de Gracia, vecinos de Peñafiel (Valladolid), parroquia de San Miguel de Reoyo. Profesa en Burgos el 5 de marzo de 1588. P. Juan Ortiz, Prior. P. García de la Mota [f. 67r]⁸⁸.

FR. PEDRO DE LERMA, hijo de Diego Martínez de Soria y Doña Francisca de Tobar, vecinos de Burgos, parroquia de San Gil. Profesa en Burgos el 17 de marzo de 1588. P. Juan Ortiz, Prior. P. García de la Mota [f. 67v]⁸⁹.

⁸⁷. Añade al final: «Por no saber firmar, rogué al P. Fr. Alonso Rodríguez, suprior, lo firmase por mí».

Y luego sigue en el f. 66v: «En la Granja de Modúbar, ques del monasterio de N. P. S. Agustín de Burgos, el P. Prior del dicho convento, Fr. Nicolás de Palenzuela, en presencia de los PP. Maestro Fr. Cristóbal de Santotis y Fr. Hernando de Salazar, notario nombrado por el dicho Padre Prior para lo que de yuso se hará menester, y Fr. Bartolomé de Çilieça, Procurador del dicho monasterio, y de Francisco de la Guardia, y de Juan de Gamarra, estantes en la dicha Granja, mandó parecer ante sí a Fray Pedro García, fraile de la dicha Orden, y le dixo que le haçía saver que al tiempo que hiço la profeción de arriba en el dicho monasterio de Santo Agustín de Burgos, faltaron de haçer çiertas informaçiones de su vida y costumbres y linaje, conforme al motu proprio de Su Santidad, por la qual falta le haçía saver que la dicha profeción avía sido nula y estaba libre della para hazer su voluntad, y le ponía en livertad para que, si no quisiese retificar la dicha profeción que así tenía hecha. Y luego el dicho Frai Pedro García, en presencia de mí, el dicho notario, y de los testigos, dixo que no se quería yr ni dejar el ávito que tenía, antes retificaba y retificó la dicha profeción que así tenía hecha en el dicho monasterio. Y siéndole leída por mí, el notario, dixo que la tornaba y tornó hazer de nuevo en manos del dicho P. Prior, y prometía a Dios, nuestro Señor, de guardar hasta la muerte. Y el dicho P. Prior la açetó en nombre de la Religión, y lo firmó, y con él dicho Pedro García y, a su ruego, los dichos testigos, por no saver él firmar. Fecha en la dicha Granja a treinta y uno de março de mill y quinientos y noventa años. Fr. Nicolás de Palenzuela, Prior.- Fr. Cristóbal de Santotis.- Fr. Hernando de Cieza.- Francisco de Guardia.- Juan de Gamarra [rúbricas]. Pasó ante mí, Hierónimo de Salazar, notario [rúbrica]».

Más abajo (f. 67r) figura el *Acta notarial* levantada por Fr. Agustín de Zárate «en el caserío del nobiciado... oy, martes a beinte y nueve de diciembre de mill y quinientos y ochenta y siete años». Testigos: Andrés de Zaldivar, natural de Ochandiano; Martín de Uribarri y Juan de Uribarri, naturales de Ciandis(?), todos estantes en Burgos.

⁸⁸. *Acta notarial*: Fr. Agustín de Zárate, notario; Francisco Martínez y Pedro de Huarte.

⁸⁹. *Acta notarial*: Fr. Agustín de Zárate; Pedro Fernández y Cristóbal de Torres.

FR. PEDRO DE OCHOA, hijo de Pedro de Ochoa y María Pérez, vecinos de Burgos, parroquia de San Esteban. Profesa en Burgos el 10 de febrero de 1590. P. Nicolás de Palenzuela, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 68r]⁹⁰.

FR. JUAN GARCIA, hijo de Juan García y Juana Valienta, vecinos de Nieva [de Cameros] (La Rioja), parroquia de San Martín. Profesa en Burgos el 10 de febrero de 1590. P. Nicolás de Palenzuela, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 68r]⁹¹.

FR. ANDRÉS SANCHEZ, hijo de Bartolomé Sánchez e Isabel Ramírez, vecinos de Burgos, parroquia de San Cosme. Profesa en Burgos el 9 de

⁹⁰. *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Fr. Pedro del Villar, Subprior; Fr. Cristóbal de Santotis; Fr. Juan Ortiz; Fr. Martín de Montalvo; Fr. Sebastián Vázquez; D. Juan de Gamarra.

⁹¹. *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Fr. Pedro del Villar, Subprior; Fr. Cristóbal de Santotis; Fr. Juan Ortiz; Fr. Martín de Montalvo; Fr. Sebastián Vázquez; D. Juan de Gamarra; D. Juan Ramiro.

Más adelante (f. 69r) encontramos la siguiente declaración: «En el monasterio de San Agustín extramuros de la muy noble ciudad de Burgos, en la yglesia del dicho monasterio, a quinze días del mes de mayo de mill quinientos y noventa años, el P. Fr. Nicolás de Palenzuela, Prior del dicho monasterio, stando presentes los Padres Maestro Fr. Cristóbal de Santotis, Fr. Martín de Valderrama y Fr. Bartolomé Silieza, Procurador del dicho convento, y Fr. Joan Baptista, Fr. Diego Manurga(?) y Fr. Bernardino de Castro, en presencia de mí, Joan Ortega de la Torre Frías, Scrivano Público de S. M. y del número de la dicha ciudad, y de los testigos y suscriptos, el dicho P. Prior dijo y propuso a Fr. Joan García, religioso del dicho monasterio, hijo de Joan García y Juana Valienta, su muger, vecinos que fueron de la villa de Nieba, que bien sabía cómo haviéndose recibido cierta información de que había cumplido diez y seis años, había hecho profesión en el dicho monasterio en diez de hebrero del presente año, y después se había entendido que no cumplía los diez y seis años hasta el mes de abril próximo pasado deste presente año, y assí estava en duda si había cumplido quando hizo la dicha profesión o qué hera su voluntad de hazer. El qual, en presencia de mí, el dicho Scrivano, y de los dichos testigos, stando presentes los dichos religiosos, dijo que su voluntad determinada hera y es ratificarla y ser religioso en el dicho monasterio. Y por mí, el dicho Scrivano, le fue leyda *de verbo ad verbum* la dicha profesión, que está en la foja antes desta, al fin de la primera, hasta firmada de su nombre, del dicho P. Prior y de Fr. Martín de Valderrama. Leyda, el dicho Fr. Joan García dijo que él de su propia y libre voluntad, sin que en ello intervenga inducimiento ni persuasión alguna, ratificava y ratificó la dicha profesión y, si hera necesario, la tornava y tornó a hazer de nuevo, según y como en ella se contiene, como assí aquí fuere inserta *de verbo ad verbum*, y la hizo en manos del dicho P. Prior, el qual dicho P. Prior dijo que la aceptava y aceptó en nombre del P. Ilmo. Cardenal y Vicario General de la dicha Orden, y le hazía y hizo hijo del dicho convento. Y ambos a dos pidieron a mí, el dicho Scrivano, dé por testimonio. Y lo firmaron de sus nombres, siendo presentes por testigos Symón Ruiz, vecino de Badilla de Ruyseco(?), y Francisco Cardenal, vecino de Zuaza [Alava], y Pedro Guarte, estudiante [rúbricas]. E yo, el dicho Joan Ortega de la Torre Frías, etc. En testimonio [rúbrica]».

marzo de 1581. P. Pedro del Villar, Subprior. P. Martín de Valderrama [f. 68v].⁹²

FR. PEDRO DE SOTO, hijo de Juan de Soto y Ana de Paz, vecinos de Toro (Zamora), parroquia de Santa María la Mayor. Profesa en Burgos el 25 de julio de 1590. P. Nicolás de Palenzuela, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 69v]⁹³.

FR. JUAN DE GARVIJOS, hijo de Hernando de Garvijos y Mencia de Loyo, vecinos de Castrourdiales (Cantabria). Profesa en Burgos el 28 de octubre de 1590. P. Nicolás de Palenzuela, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 70r]⁹⁴.

FR. JUAN FRECHEL, hijo de Juan Frechel y Catalina Ortiz, vecinos de Burgos, parroquia de Santiago. Profesa en Burgos el 10 de octubre de 1591. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 70rv]⁹⁵.

FR. MARTIN VAZQUEZ, hijo de Juan García y Beatriz Vázquez, vecinos de Espinosa [de Henares] (Toledo), parroquia de Santiago. Profesa en Burgos el 19 de diciembre de 1591. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 71r]⁹⁶.

FR. FRANCISCO DE MADRIGAL, hijo de Gregorio de Madrigal y Doña Beatriz de Isla, vecinos de Burgos, parroquia de San Lesmes. Profesa en Burgos el 3 de febrero de 1592. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 71v]⁹⁷.

FR. ANTONIO DE ISLA, hijo de Fernando de Isla y María Rojo de Salinas, vecinos de Burgos, parroquia de Santa María de Viejarrúa. Profesa en Bur-

⁹². *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Fr. Cristóbal de Santotis; Fr. Sebastián Vázquez; Fr. Diego de Campo; Fr. Miguel Sedeño; Gabriel de la Torre y Mateo Durana, vecinos de Burgos.

⁹³. *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Fr. Pedro del Villar, subprior; Fr. Sebastián Vázquez; Fr. Gaspar de Ulloa; Fr. Diego de Campo; Fr. Juan de Ribera; Fr. Martín de Valderrama, Maestro de Novicios; Fr. Gregorio de Arévalo; Alonso Luis, boticario; Diego de Nogales; Andrés Alvarez.

⁹⁴. *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Fr. Pedro del Villar, Subprior; Fr. Sebastián Vázquez; Fr. Martín de Montalvo; Fr. Pedro de la Madriz; Juan de Ayala; Juan Ruiz, librero; Francisco Jiménez.

⁹⁵. *Acta notarial*: Tomás de Romate, Escribano. Testigos: Francisco de Peñaranda; Juan Ortiz y Lesmes de Tordesillas.

⁹⁶. *Acta notarial*: Fr. Baltasar de Heredia, notario. Testigos: Fr. Diego de Campo y Fr. Jerónimo de Avila.

⁹⁷. Hermano de Fr. Andrés de Madrigal (f. 60v). *Acta notarial*: Pedro de Santilla, notario. Testigos: Martín de Mendoza; Domingo de Aguirre y Juan Ruiz de Bustamante.

gos el 3 de febrero de 1592. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 72r]⁹⁸.

FR. FRANCISCO DE EULATE, hijo de Lope de Eulate y Lucía Fernández, vecinos de Estella (Navarra), parroquia de San Miguel. Profesa en Burgos el 26 de abril de 1592. P. José de Esquivias, Subprior. P. Martín de Valderrama [f. 72v]⁹⁹.

FR. FRANCISCO DE LERMA, hijo de Diego Martínez de Soria y Doña Francisca de Tobar, vecinos de Burgos, parroquia de San Egidio. Profesa en Burgos el 23 de diciembre de 1592. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 74r]¹⁰⁰.

FR. JUAN HURTADO, hijo de Juan Hurtado y Catalina Marín, vecinos de Villadepún¹⁰¹, diócesis de Calahorra, parroquia de San Pedro. Profesa en Burgos el 7 de marzo de 1593. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 74v]¹⁰².

FR. FRANCISCO DE SOMAVILLA, hijo de Francisco de Somavilla y Catalina de Palencia, vecinos de Numancia (Soria), parroquia de Santa María del Espino. Profesa en Burgos el 2 de noviembre de 1593. P. Felipe de Campo, Prior. P. Martín de Valderrama [f. 75r]¹⁰³.

FR. JUAN MARTINEZ, hijo de Francisco Martínez y María Martínez, vecinos de Albelda [de Iregua] (La Rioja), parroquia de San Martín. Profesa en Burgos el 29 de mayo de 1594. P. Felipe de Campo, Prior. P. Diego de Rojas [f. 75v]¹⁰⁴.

⁹⁸. Hermano de Fr. Andrés de Madrigal (f. 60v). *Acta notarial*: Pedro de Santilla, notario. Testigos: Martín de Mendoza; Domingo de Aguirre y Juan Ruiz de Bustamante.

⁹⁹. *Acta notarial*: Juan Ortega de la Torre Frías, notario. Testigos: Martín de la Fuente; Felipe Perea y Juan de Decos(?).

Hay que reseñar aquí la falta del f. 73.

¹⁰⁰. *Acta notarial*: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Diego de Villamor y Alonso Martínez. En el cuadernillo: «Nota: En el Libro de la Real Cofradía de Santiago hay un García Martínez de Lerma». Hermano de Fr. Pedro de Lerma (f. 67v).

¹⁰¹. Sí sabemos de un pueblo llamado Villapún (Palencia), pero aquí claramente se lee «Villadepún».

¹⁰². *Acta notarial*: Fr. Juan Bautista de la Torre, notario. Testigos: Juan López Jiménez; Martín de Ahumada; Andrés Ruiz y Alonso Martínez.

¹⁰³. *Acta notarial*: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Fr. Juan Martínez; Fr. Francisco Matuenco(?); Fr. Juan Villandrando, novicios. También el Acta refleja al hablar de los padres que son «vecinos de la ciudad de Soria».

¹⁰⁴. *Acta notarial*: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Pedro de la Torre; Alonso de San Martín y Bernardino de Guada.

Advertimos también aquí la falta del f. 76, pero cfr. nota 114.

FR. PEDRO DE URUÑUELA, hijo de Pedro de Uruñuela y Potamia de Juan Garrido, vecinos de Nájera (La Rioja). Profesa en Burgos el 9 de septiembre de 1595. P. Juan de Camargo, Prior. P. Pedro González [f. 77r]¹⁰⁵.

FR. ALONSO DE MURCIA, hijo de Bartolomé de Murcia y María Pinache, vecinos de Paredes de Nava (Palencia). Profesa en Burgos el 13 de septiembre de 1595. P. Juan de Camargo, Prior. P. García de la Mota [f. 77v]¹⁰⁶.

FR. ALONSO DE BARAHONA, hijo de Pedro López de Barahona y Cecilia de Barahona, vecinos de Quintanario (Burgos). Profesa en Burgos el 14 de mayo de 1596. P. Juan de Camargo, Prior. P. Gutierre de Quirós [f. 78r]¹⁰⁷.

FR. LUIS DE AYLLON, hijo de Pedro Ayllón y María de Velasco, vecinos de Pozaldez (Valladolid). Profesa en Burgos el 3 de agosto de 1596. P. Juan de Camargo, Prior. P. Gutierre de Quirós [f. 78v]¹⁰⁸.

FR. ALONSO DE MONTERO, hijo de Pedro de Recio y Ana de Soria, vecinos de Moral de la Reina (Valladolid). Profesa en Burgos el 14 de noviembre de 1596. P. Juan de Camargo, Prior. P. Gutierre de Quirós [f. 79r].

FR. BARTOLOMÉ DE TEVAR, hijo de Llanos de Tevar y Doña Jerónima de Garcilópez, vecinos de San Clemente (Cuenca), parroquia de Santiago. Profesa en Burgos el 21 de junio de 1597. P. Juan de Camargo, Prior. P. Diego García [ff. 79v-80r]¹⁰⁹.

FR. NICOLAS DE GOYAZ, hijo de Miguel de Goyaz y Doña Isabel de Peralta, vecinos de Azpeitia (Guipúzcoa), parroquia de San Sebastián. Profesa en Burgos el 21 de noviembre de 1597. P. Pedro González, Subprior. P. Cristóbal de Saviñana [ff. 80v-81r]¹¹⁰.

¹⁰⁵. *Acta notarial*: Fr. Andrés de Hortigosa, notario. Testigos «en la zelda del Prior»: Fr. Hernando de Padilla; Fr. Baltasar de Aguilar y Fr. Felipe de Salinas.

¹⁰⁶. Se añade al final: «a su ruego: Fray Hernando de Villarreal». *Acta notarial*: Fr. Andrés de Hortigosa, notario. Testigos «en la zelda del Prior»: Hernando de Villarreal; Hernando de Padilla y Cristóbal de Ovalle.

¹⁰⁷. *Al margen*: «Hízose la información y rectificó la profesión». «Provincia de Philipinas». *Acta notarial*: Fr. Andrés de Hortigosa, notario. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 311-312, quien transcribe fielmente su apellido «Baraona», pero nosotros hemos preferido la transcripción de Barahona, por uniformidad con otros ya existentes.

¹⁰⁸. *Al pie*: «Justo religioso y clemente. El año de 1654 salió por Prior el P. Maestro Frai Diego de Campo, sabio y prudente».

¹⁰⁹. *Acta notarial*: Tomás de Romarate, notario. Testigos: Alvaro Pérez; Baltasar Esteban y Alonso Rodríguez.

¹¹⁰. *Acta notarial*: Nicolás de la Puente Valmaseda, Escribano. Testigos: Licenciado Sedano, cirujano; Juan de Angulo y Alonso Maesto, criados. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 288-289.

FR. ANTONIO DE ARTEAGA, hijo de Juan de Arteaga y Ana Pérez, vecinos de Vergara (Guipúzcoa), parroquia de San Pedro. Profesa en Burgos el 21 de junio de 1598. P. Martín de Valderrama, Subprior. P. Cristóbal de Pineda [f. 81v]¹¹¹.

FR. TOMAS DE HERRERA, hijo de Agustín de Herrera y María García, vecinos de Chinchón (Madrid), parroquia de Santa María. Profesa en Burgos el 20 de septiembre de 1598. P. Antonio de Villegas, Prior. P. Cristóbal de Pineda [f. 82r]¹¹².

FR. DIEGO DE HEREDIA, hijo de Buenaventura de Heredia y Doña Isabel Polain, vecinos de Nantes, parroquia de San Nicolás, diócesis de Nantes. Profesa en Burgos el 18 de marzo de 1599. P. Antonio de Villegas, Prior. P. Agustín de Soja [f. 82v]¹¹³.

FR. GUILLERMO DE BUSTAMANTE, hijo de Damián López y Doña Mariana de Bustamante, vecinos de Briviesca (Burgos), parroquia de San Martín. Profesa en Burgos el 4 de junio de 1594. P. Felipe de Campo, Prior. P. García de la Mota [f. 84r]¹¹⁴.

FR. FERNANDO DE CALONGE, hijo de Alonso Calonge y Teresa Baja, vecinos de Frechilla (Palencia). Profesa en Burgos el 24 de noviembre de 1594. P. Felipe de Campo, Prior. P. García de la Mota [f. 84v]¹¹⁵.

FR. PEDRO DE AGUIAR Y VALENCIA, hijo del Dr. Francisco de Aguiar y Doña Catalina de Valencia, vecinos de Roa (Burgos), parroquia de la Santísima Trinidad. Profesa en Burgos el 14 de enero de 1595. P. Felipe de Campo, Prior. P. García de la Mota [f. 85r]¹¹⁶.

¹¹¹. *Acta notarial*: Tomás de Romarate, notario. Testigos: Cosme de Bueno de Guingua y Juan de Salcedo.

¹¹². Ya en el f. 81r aparecía tachada la fórmula de profesión de Fr. Tomás Herrera. *Acta notarial*: Tomás de Romarate, notario. Testigos: Alonso Maestro y Pedro de Mendiola, sus criados.

¹¹³. *Acta notarial*: Tomás de Romarate, notario. Testigos: Juan Sánchez; D. Luis de Quintanadueñas y S. de Rosillos.

Falta el f. 83.

¹¹⁴. Esta, juntamente con las 3 siguientes están fuera de su sitio, pues son profesiones de los años 1594-95, y que debieran estar ubicadas en el f. 76, que ya hemos dicho que falta.

Acta notarial: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Juan Martínez de Vinar; Agustín Ruiz y Francisco de Araga.

¹¹⁵. Hermano de Alonso de Calonge (f. 57r). *Acta notarial*: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Domingo González; Agustín Ruiz y Pedro La Torre.

¹¹⁶. *Acta notarial*: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Fr. Juan de Alba y Fr. Pedro Frechel, novicios.

FR. JUAN RUIZ DE OLANO, hijo de Juan Ruiz de Olano y María Fernández de Olano, vecinos de Nanclares de la Oca (Alava). Profesa en Burgos el 19 de enero de 1595. P. García de la Mota, Vicario. P. Alonso de Herrera [f. 85v]¹¹⁷.

FR. JERONIMO DE LA TORRE, hijo de Luis de la Torre, vecino de Burgos, parroquia de San Nicolás. Profesa en Burgos el 4 de agosto de 1602. P. Francisco de la Torre, Subprior. P. Juan Salmerón [f. 86r].

FR. NICOLAS DE TOLENTINO, hijo de Andrés de la Roma e Isabel de Ortega, vecinos de Arcos (Burgos), parroquia de San Miguel. Profesa el 19 de febrero de 1606. P. Diego del Campo, Prior. P. Gaspar de Cuenca [f. 86v]¹¹⁸.

APÉNDICE

«Memoria de los Novicios que tomaron el hábito en este convento de nuestro Padre San Agustín de Burgos siendo Provincial nuestro P. Fr. Domingo Rodríguez, Prior Fr. Juan Baptista de Herrera, Maestro de Novicios P. Fr. Juan Pardo.

En 25 de setiembre de 644 [1644] tomó el hábito el Hermano Fr. Joan Gonçález, día domingo, a las seis de la tarde. Es natural de San Pedro de Agura(?), de las montañas de Burgos.

En once de noviembre de 644 [1644] tomaron el hábito los Hermanos Fr. Manuel López(?), Fr. Joan Rodríguez, día domingo, por la tarde, a las seis. Son naturales de la Villa de Zeruda(?).

En quatro de henero de 645 [1645] tomó el hábito el Hermano Fr. Bartolomé Gutiérrez, natural de Mansilla, miércoles a las 6 de la tarde.

¹¹⁷. *Al pie*: «En beinte y seis días del mes de junio de mill y quinientos y nobenta y cinco se le dio, se le dio [*sic*] el ábito y corona al sobredicho Juan Ruiz de Olano por gracia particular que le hizo la Orden, y profesó para el choro. Y su antigüedad se le quenta desde entonces. Y por verdad lo firmé, fecho ut supra: Fr. García de la Mota, Maestro de Novicios»

Acta notarial: Fr. Francisco de Eulate, notario. Testigos: Fr. Pedro Frechel y Fr. Juan de Alba, novicios.

¹¹⁸. *Acta notarial*: Fr. Juan de Olarte, notario. Testigos: Bachiller Andrés Fernández; Alonso de Ortega y Andrés de la Roma, vecinos de Los Arcos.

En primero de março de 645 [1645] tomó el hábito el Hermano Fr. Hierónimo de Anda, natural de la ciudad de Gerona(?), miércoles de ceniza a las seis de la noche.

En 25 de julio de 1645 tomó el hábito el Hermano Fr. Joseph de Paternina, natural de la Villa de la Guardia, junto a Logroño. A este Hermano le llevaron a Vadaia y allí á profesado para el mismo convento.

En 10 de agosto de 645 [1645] tomó el hábito el Hermano Fr. Joseph de Barcino(?), vecino de esta ciudad, día de San Lorenzo, a las tres de la tarde.

En 3 de septiembre de 645 [1645] tomó el hábito el Hermano Fr. Francisco Gutiérrez, vecino de La Busta, de las montañas de Burgos, domingo por la tarde a las tres.

A [?] de diciembre tomó el hábito el Hermano Fr. Bernardo de Clara(?).

En 9 de março tomó el hábito el Hermano Fr. Lorenzo de Pesquera, vecino desta ciudad, de 646 [1646].

En 20 de setiembre de 646 [1646] tomó el hábito el Hermano Fr. Juan R[...], natural de La Busta.

En 19 de noviembre de 646 [1646] tomó el hábito el Hermano Fr. Juan de Solana, natural de Burgos(?).»

La Provincia de Andalucía a la vigilia de la exclaustación

Listas de conventos y de frailes de 1816 y de 1826

Por
CARLOS ALONSO, OSA

INTRODUCCION

Publicamos aquí dos listas de conventos y de frailes, inéditas hasta ahora, que ofrecen una idea exacta de la consistencia de frailes y de conventos de la provincia andaluza pocos años antes de la exclaustación y de su desaparición definitiva

Es esta provincia una de las menos documentadas de todas las de la península ibérica; me refiero a la de Castilla y a la de la Corona de Aragón. Por eso estas listas tienen el mérito de mostrar hasta qué punto se había desarrollado a lo largo de los siglos, especialmente a partir del siglo XVI, llegando a contar en estas fechas con 36 conventos, algunos de ellos repletos de religiosos, como los de Sevilla o Córdoba o Cádiz, por citar sólo los tres más importantes.

La provincia comprendía no sólo la actual región de Andalucía, sino también Extremadura, Murcia y Castilla La Mancha. En 1816 tenía conventos en todas las capitales de Andalucía con excepción de Almería, así como en Murcia, en Badajoz y en Cuenca. Los demás conventos estaban en villas medianas y pequeñas. Sólo en Sevilla tuvo más de un convento: el de San Agustín y el colegio de San Acacio.

La lista de 1826 no presenta grandes variaciones con respecto a la de diez años antes. Tiene en cambio la ventaja de que ofrece la edad y los años de profesión de cada religioso y ofrece al principio una síntesis de la consistencia del personal. Del total de 314 religioso, 201 eran sacerdotes, 31 coristas o estudiantes, 23 novicios, 37 hermanos de obediencia, 8 «hábitos de

devoción» y 14 donados o personas que vivían en el convento pero sin votos. En 1826 tenían algunos religiosos como capellanes en el convento de las agustinas recoletas de Lucena, capellanía que no aparece en la lista anterior.

En plan de Apéndice y dada la escasez de información acerca de esta provincia, publico seis documentos de 1775, relacionados con la biblioteca del colegio de San Acacio, fundada por el cardenal agustino Gaspar de Molina y cedida después a la ciudad como biblioteca pública, y relacionados también con uno de sus bibliotecarios más activos, el P. Pedro Garrido.

LAS LISTAS

I

«Nombres de los religiosos de esta provincia de Andalucía del Orden de N. P. S. Agustín Calzados, en 1816, por orden de conventos»

Casa grande de Sevilla	Parcialidades
1. P. Reg. Prior, Fr. Manuel Baco	Sevilla
2. N. P. Prov. absol., Fr. Gerónimo Bellerín, mtro. por	Provincia
3. N. P. Mtro. Ex-Asist. Gen. Fr. Ignacio Vázquez	Extremadura
4. N. P. Mtro. Fr. Luis Ponce	Sevilla
5. P. Mtro. Def. Fr. Agustín Fernández	id.
6. P. Mtro. Fr. José Fernández, proc. de corte	id.
7. P. Pres. Fr. Antonio García	id.
8. P. Subpr. Fr. Luis Rodríguez	id.
9. P. Fr. Sebastián Girona	id.
10. P. Fr. Francisco Montealegre	id.
11. P. Ex-Vis. Fr. Joaquín Romero	id.
12. P. Organista Fr. José Ramos	id.
13. P. Fr. Ignacio Espinosa	id.
14. P. Vic. Jub. Fr. Alonso de Silva	id.
15. P. Organista Fr. Bartolomé García	id.
16. P. Fr. Fernando Castaño	Extremadura
17. P. Fr. Francisco Funes	Sevilla
18. P. Lect. de Prima Fr. Tomás García	id.

- | | |
|---|-----|
| 19. P. Fr. Antonio Otero | id. |
| 20. P. Reg. Fr. Miguel Barrera | id |
| 21. P. Fr. Antonio Bergara | id |
| 22. P. Vic. Fr. Antonio Urban | id. |
| 23. P. Fr. José Ruiz | id. |
| 24. P. Fr. Manuel Bruneque | id. |
| 25. P. Fr. Francisco Lautier | id. |
| 26. P. Lect. de Visp. Fr. José Durán | id. |
| 27. P. Lect. de Artes Fr. José Basán | id. |
| 28. P. Manuel Olmedo, estudiante teólogo | id. |
| 29. P. Juan del Castillo, estudiante filósofo | id. |

Coristas

- | |
|---------------------------|
| 30. Fr. Andrés del Pino |
| 31. Fr. Juan del Valle |
| 32. Fr. Francisco Cabrera |

Hermanos legos

- | |
|--------------------------|
| 33. Fr. Antonio Sanpedro |
| 34. Fr. Felipe Martín |
| 35. Fr. Francisco Quirós |
| 36. Fr. Miguel Duarte |
| 37. Fr. Martín Climente. |

Córdoba

- | | |
|---|-------------|
| 38. P. Mtro. Prior y Def. Fr. Francisco Daza | Provincia |
| 39. P. Pres. Fr. José de Jesús Muñoz Capilla | id. |
| 40. P. Pres. Fr. José González Hidalgo | id. |
| 41. P. Fr. José González, Subpr. | id. |
| 42. P. Fr. José León | id. |
| 43. P. Fr. Fernando Cabrera | id. |
| 44. P. Fr. Benito Díaz | id. |
| 45. P. Reg. Fr. Agustín Sánchez, cura en La Carota | id. |
| 46. P. Lect. de Prima Fr. José Domínguez, cura
en Hornachuchos | Extremadura |
| 47. P. Lect. de Visp. Fr. Antonio López | Provincia |
| 48. P. Fr. José López, sacrist. | id |
| 49. P. Colegial Fr. Juan Nodales | id |
| 50. P. Fr. Juan Moreno | id. |
| 51. P. Fr. Miguel Prieto | id. |

52. P. Colegial Fr. Manuel García, ausente id
 53. P. Colegial Fr. José Ortiz, ausente id.
 54. P. Fr. Camilo de la Cabada id.
 55. P. Fr. Miguel Salas, ausente id.
 56. P. Fr. Francisco García, estud. teól. ausente id.
 57. P. Fr. Francisco Berras, estud. teól. ausente id.

Coristas

58. Fr. Agustín de Palmas, estud. filós. ausente
 59. Fr. Ambrosio Urbano, estud. filós. ausente

Hermanos legos

60. Fr. Ambrosio Alcaide
 61. Fr. Domingo Sáiz
 62. Fr. Juan Hidalgo.

Granada

Ha sido nombrado Asistente General para esta de Andalucía el

63. P. Mtro. Prior Fr. Manuel Ruiz Polonio Provincia
 64. P. Pres. Fr. Francisco Torrado, cura sin ejercicio Estremadura
 65. P. Subpr. Fr. Francisco Granado, cura en Trebeles Provincia
 66. P. Lect. de prima Fr. Juan Pizarro, cura en Guelto
 Cafa Estremadura
 67. P. Fr. Juan de Zafra Rendía Sevilla
 68. P. Fr. Manuel Bueno, proc. Provincia
 69. P. Fr. Francisco López, sacrist. mayor id.
 70. P. Fr. Juan López id.
 71. P. Lect. Teodoro Dávila id
 72. P. Fr. Vicente Atienza id
 73. P. Fr. Miguel Aguilar id.
 74. P. Fr. Pedro Moscoso id.
 75. P. Fr. Francisco Padilla, estud. teól. id
 76. P. Fr. Juan García Moscoso, estud. teól. id.
 77. P. Fr. Martín Sánchez, pro-lect. de Artes id
 78. P. Praed. Gen. Fr. José Siles

Hermanos legos

79. Fr. Juan Soriano
 80. Fr. Antonio Risco

Badajoz

- | | |
|---|-------------|
| 81. P. Fr. Juan Cónde, reg. prior | Provincia |
| 82. P. Fr. Lucas Fernández, mtro. de novicios | Extremadura |
| 83. P. Fr. Miguel Cuéllar, lect. de Vísp. | id. |
| 84. Lucas Muñoz, pro-lector de Prima | Provincia |
| 85. P. Fr. Juan Bastrollo | Extremadura |
| 86. P. Fr. Alonso Barrios | id. |
| 87. P. Fr. Antonio Aguilar, lect. jub. | id. |
| 88. P. Fr. Juan Aguilar, estud. teól. | id. |
| 89. P. Fr. Francisco Pizarro | Extremadura |
| 90. P. Fr. Andrés Fernández Conde, pro-lect. de Artes | Provincia |
| 91. P. Fr. Juan Campos, estud. filós. | Extremadura |

Coristas

92. Fr. José Arditu, estud. teól.
 93. Fr. Claudio Barroso, estud. teól.
 94. Fr. Pablo Bueno, estud. moralista
 95. Fr. Narciso Caballero, estud. id.
 96. Fr. Manuel Galbán, estud. id.
 97. Fr. Sebastián Delgado, estud. id.

Hermanos legos

98. Fr. Joaquín Gordillo
 99. Fr. Nicolás Ruano
 100. Fr. Vicente Holgado.

Murcia

- | | |
|--|-----------|
| 101. P. Pres. Prior Fr. Joaquín Sánchez, | Provincia |
| 102. P. Mtro. Fr. Francisco Martínez | id. |
| 103. P. Subpr. Fr. Francisco Torregrosa | id. |
| 104. P. Fr. Alfonso Cánovas | id. |
| 105. F. Fr. José Martínez | id. |
| 106. P. Fr. Manuel Escobar | id. |
| 107. P. Fr. Pedro García, secr. | id. |
| 108. P. Fr. Pedro Soler, vic. | id. |
| 109. P. Fr. Patricio Niño, organista | id. |
| 110. P. Fr. Mariano Buendía | id. |
| 111. P. Fr. Juan de Mata Martínez | id. |

112. P. Fr. Antonio Valverde id.
Hermano lego
 113. P. Fr. Pedro Martínez.

Montilla

114. P. Prior Fr. Bartolomé de Zafra Provincia
 115. P. Subpr. Fr. Francisco Molina id.
 116. P. Fr. Juan de Lucena, ex-vis. id.
 117. P. Fr. José Fernández, pred. gen. id.
 118. P. Fr. Antonio Lucena y Puerto id.
 119. P. Fr. Tomás Bagnero id.
 120. P. Fr. Vicente de la Cuesta, lect. de moral id.
 121. P. Fr. Manuel de Luque, sacrist. id.
 122. P. Fr. Bartolomé Morales id.
 123. P. Fr. Alonso Bautista id.
 124. P. Fr. Juan de Arroyo, pred. id.
 125. P. Fr. Marcos de la Cuesta
 126. P. Fr. Zoylo Peñuela
 127. P. Fr. Luis Tomás Polonio
 128. P. Fr. Juan Belmúdez
 129. P. Fr. Francisco Martínez
 130. P. Fr. Antonio López
Hermanos legos
 131. Fr. Juan Polonio
 132. Fr. Pedro Tarrias
 133. Fr. Andrés Peñuelo.

Jerez de los Caballeros

134. P. Pres. Prior Fr. Vicente de Tejada Extremadura
 135. P. Subpr. Fr. Juan Montero id.
 136. P. Fr. Rafael Noguera, vic. id.
 137. P. Fr. Pedro Jurado, Lect. de gram. id.
 138. P. Fr. Estratón de Lemos, pred. conv. id.
 139. P. Fr. Ignacio Chacón, sacr. mayor id.
 140. P. Fr. Diego Villarreal, lect. de teól. id.
 141. P. Fr. Bartolomé de Toro, ausente, vic. id.

142. P. Fr. Pedro Antón, pro-lect. de Fil. id.
Coristas
 143. Fr. Antonio Malle
 144. Fr. Nicasio Zeballos
Hermanos legos
 145. Fr. José Boza
 146. Fr. Francisco Barreto
 147. Fr. Manuel García.

Cádiz

148. P. Mtro. Prior y Def. Fr. Francisco Javier, reg. Provincia
 149. P. Subpr. Fr. Fernando Garrido id.
 150. P. Fr. José Villaalba, lect. jub. id.
 151. P. Fr. Antonio de Rojas, pred. gen. Sevilla
 152. P. Fr. Diego Castril, mtro. de cerem. Provincia
 153. P. Fr. Manuel Gómez, proc. id.
 154. P. Fr. Miguel Llera id.
 155. P. Fr. José Jiménez, org. id.
 156. P. Fr. Francisco Bravo id.
 157. P. Fr. Santiago Darridote Provincia
 158. P. Fr. Agustín Rivero, proc. Sevilla
 159. P. Fr. Cristóbal Hidalgo id.
 160. P. Fr. Carlos García Provincia
 161. P. Fr. Juan Santaella id.
 162. P. Fr. José Cardeluz id.
 163. P. Fr. Miguel Megía, vic. id.
 164. P. Fr. José Gómez id.
 165. P. Fr. Roque Blandino, reg. id.
 166. P. Fr. José Esquivel Sevilla
 167. P. Fr. Julián de las Fuentes Provincia
 168. P. Fr. Anastasio Falcón id.
 169. P. Fr. Vicente Polonio, mtro. de nov. id.
 170. P. Fr. Rafael Serrano id.
 171. P. Fr. Francisco Collantes, vic. id.
 172. P. Fr. Antonio González id.
 173. P. Fr. Juan Ramos id.
Coristas
 174. Fr. Diego Gómez

175. Fr. Domingo Chaparro

176. Fr. Luis de Barrios

177. Fr. Francisco Puyana

Hermanos legos

178. Fr. Antonio Aragón

179. Fr. José Sifons

180. Fr. Antonio de Campos

181. Fr. Carta Salvione

182. Fr. José Vidal

183. Fr. Juan Naudin

184. Fr. Salvador Camchola.

Puerto de Santa María

185. P. Pres. Prior Fr. Juan González

Provincia

186. P. Subpr. Fr. José González

id.

187. P. Fr. Diego de Castro, sacr.

id.

188. P. Fr. Manuel Díaz, prov. jub.

id.

189. P. Fr. Rafael de Río y Gironda, pred.

id.

190. P. Fr. Francisco Fernández

id.

191. P. Fr. Manuel Carratata

id.

192. P. Fr. José Gotar

id.

193. P. Fr. Pedro Jodar, lect. jub., pred. gen. supl. vic.

id.

194. P. Fr. Juan Manuel Galeano

id.

195. P. Fr. Juan Monrroy

id.

Hermanos legos

196. Fr. Francisco Aspillaga

197. Fr. José Aumado.

Jerez de la Frontera

198. P. Fr. Ramón Rendón, prior y pred.

Provincia

199. P. Fr. Diego Hinojosa

id.

200. P. Fr. Luis Superbiela

Sevilla

201. P. Fr. Gabriel Ortiz

id.

202. P. Fr. Pedro Ruiz

id.

203. P. Fr. José Parra, proc.

id.

204. P. Fr. Joaquín Rebollo, lector

id

205. P. Fr. Domingo Espinosa, lector id.
 206. P. Fr. José Aguilera, ausente id.
Hermano corista
 207. Fr. Andrés Tenorio.

Cazalla

208. P. Fr. Juan Torrado, prior, pred. gen. Extremadura
 209. P. Fr. Joaquín Deusdat, visit. Provincia
 210. P. Fr. Andrés González, subpr. Extremadura
 211. P. Fr. Juan Seisneros, proc. Sevilla
 212. P. Fr. Cesario de Palma Extremadura
Hermano lego
 213. Fr. Juan Valenzuela

Virtudes

214. P. Fr. José Díaz, prior Provincia
 215. P. Fr. Francisco Casáñez, subpr. id.
 216. P. Fr. Tomás Pau id.
 217. P. Fr. Cristóbal Ruenas id.
Hermano corista
 218. Fr. Mariano Ritas.

Guádix

219. P. Fr. Juan de Zafra, lect. y prior Sevilla
 220. P. Fr. Antonio Cortés, subpr. Provincia
 221. P. Fr. José González de la Rica id.
 222. P. Fr. Cristóbal Leopoldo Díaz id.

Bonillo

223. P. Fr. Antonio Guerrero, visit. y prior Extremadura
 224. P. Fr. Antonio Fernández Provincia

225. P. Fr. Diego de la Serna id.
Hermano lego
 226. Fr. Francisco Díaz

Güécija

227. P. Fr. Rafael del Espino, mtro. prior Sevilla
 228. P. Fr. José Bayón, subpr. id.
Hermano lego
 229. Fr. Gerónimo Amas

Alcaraz

230. P. Fr. Pedro Torregrosa, prior Provincia
 231. P. Fr. Miguel Yuste, subpr. id.
 232. P. Fr. Juan Soler id.
 233. P. Fr. Diego Estrada id.

Coin

234. P. Fr. Joaquín Horrillo, lect. y prior Provincia
 235. P. Fr. Diego José Urbano, subpr. id.
 236. P. Fr. Francisco de Paula Aranda id.
 237. P. Fr. José Peñuelo id.
Hermano lego
 238. P. Fr. Vicente Urbano.

Antequera

239. P. Fr. Nicolás Cantos, pres. y prior Provincia
 240. P. Fr. Manuel Pérez, subpr. id.
 241. P. Fr. Francisco Morales id.
 242. P. Fr. Carlos Luque id.
 243. P. Fr. José Ortiz id.
 244. P. Fr. Juan de Luna, proc. id.
 245. P. Fr. Felipe Lanza, reg. id.

Hermano lego

246. Fr. Antonio Amat.

Castillo de Carcimuñoz

247. P. Fr. Francisco Díaz Selva, prior Provincia

248. P. Fr. José Rox, subpr. id.

249. P. Fr. Francisco Díaz Soria id.

Hermano lego

250. Fr. Domingo Díaz Soto.

Jaén251. P. Fr. Miguel de Jesús M^a Soto, prior Provincia

252. P. Fr. Juan Jiménez, subpr. id.

253. P. Fr. Vicente Ruiz Casado id.

254. P. Fr. José Marín id

255. P. Fr. Antonio Rabadán id

256. P. Fr. Andrés Muñoz id.

Osuna

257. P. Fr. Pedro Mantilla, reg. [y prior] Provincia

258. P. Fr. Antonio Olivares, subpr. Sevilla

259. P. Fr. Juan Romero Provincia

260. P. Fr. Francisco Matencio id.

261. P. Fr. Juan Cano, reg. id

262. P. Fr. José Moreno id.

263. P. Fr. Juan Benfumedá, lect. Sevilla

264. P. Fr. Juan Belmúdez Provincia

Ecija

265. P. Fr. José Rodríguez Provincia

266. P. Mtro. Fr. Manuel Daza Extremadura

267. P. Fr. José Cid, subpr. Provincia

268. P. Fr. Antonio Luque id.
 269. P. Fr. Félix Castellano id.
 270. P. Reg. Francisco Jiménez, cura id.
 271. P. Fr. Domingo de los Ríos id.
 272. P. Fr. Nicolás Carretero, proc. id.
 273. P. Fr. Gaspar Gallegos id.
 274. P. Fr. Juan Hernández id.
 275. P. Fr. Domingo Martínez id.
 Hermano lego
 276. Fr. Esteban López.

Málaga

277. P. Fr. Juan de Nieva, mtro., prior Provincia
 278. P. Fr. Miguel Benítez, subpr. id.
 279. P. Reg. Fr. Francisco Domínguez, ausente Extremadura
 280. P. Fr. Antonio de Luque, pro-lect. de Visp. Provincia
 281. P. Fr. José López id.
 282. P. Fr. José María de Torres id.
 283. P. Fr. Carlos Vázquez id.
 284. P. Fr. Juan Barjacoba, vic. id.
 285. P. Fr. Miguel Zarallo Extremadura
 Hermano lego
 286. Fr. Antonio Carmona

Medina [Sidonia]

287. P. Fr. Ramón Agras Coronado, pred., vic. prior Sevilla
 288. P. Fr. Pedro Miranda, subpr. Provincia
 289. P. Fr. Nicolás Viscardo id.
 290. P. Fr. José Aparicio, pred. Sevilla
 291. P. Fr. Francisco de Flor Provincia
 292. P. Fr. Ildefonso Bonillo id.
 293. P. Fr. Pedro Santaella Sevilla
 Hermano lego
 294. Fr. Diego de Fons

Sanlúcar de Barrameda

295. P. Fr. José Reguera, pres. y prior	Provincia
296. P. Fr. Manuel Membiela, subpr.	id.
297. P. Fr. Domingo de Castro, lect. jub.	Sevilla
298. P. Fr. Julián Doblado	Provincia
299. P. Fr. Bartolomé de Gálbez	id.

Fuenllana

300. P. Fr. Dionisio de la Serna, prior en comis.	Provincia
301. P. Fr. José Martínez, subpr.	id.
302. P. Fr. Julián Tenorio	id.
303. P. Fr. Joaquín Rodríguez	id.

Cuenca

304. P. Fr. Víctor Martínez, presidente prior	Provincia
---	-----------

Convento de Sta. María de la Regla

305. P. Fr. Rafael Galán, prior	Provincia
306. P. Fr. Antonio de la Cruz, subpr.	id.
307. P. Fr. Pedro de S. José	id.
308. P. Fr. Juan Bautista Santoleno	id.
309. P. Fr. Bartolomé Olais	id.
310. P. Fr. Luis de Vargas	Extremadura
311. P. Fr. Simeón García	Provincia
312. P. Fr. Antonio Figueroa	Sevilla

Marchena

313. P. Fr. José Figueroa, prior	Sevilla
314. P. Fr. Miguel González, subpr.	Provincia
315. P. Fr. Angel Martínez	Sevilla
316. P. Fr. Agustín de Salas	id.

Hermano corista

317. Fr. Esteban Calvo

Hermano lego

318. Fr. Francisco Repiso.

Albacete

319. P. Fr. Francisco Gregori, pred. y prior	Provincia
320. P. Fr. Lorenzo Gómez, subpr.	id.
321. P. Fr. Vicente Mora	id.
322. P. Fr. Francisco Belmonte	id.
323. P. Fr. Basilio de Avia	id.
324. P. Fr. Luis de Sepúlveda	id.
325. P. Fr. Joaquín Ruiz	id.
326. P. Fr. José Falcó	id.
327. P. Fr. Francisco Ramírez	id.

Chiclana

328. P. Fr. Zeferino López, ex-vis. y prior	Provincia
329. P. Fr. Juan M ^a Sánchez, subpr.	id.
330. P. Fr. José Molina	id.
331. P. Fr. Dionisio Septién, pred.	id.
332. P. Fr. José Horrillo, ausente	Extremadura
333. P. Fr. Juan Morales	id.
334. P. Fr. Domingo Piñeiro	Provincia
335. P. Fr. José María Gómez, lect.	id.
336. P. Fr. Andrés Gómez	id.
337. P. Fr. Francisco Jiménez	id.
338. P. Fr. Domingo Morillas	id.
339. P. Fr. Pedro Luque	id.
340. P. Fr. Joaquín Rincón	id.
<i>Hermano corista</i>	
341. Fr. Francisco de Paula Cabrera	
<i>Hermanos legos</i>	
342. Fr. Salvador Barea	
343. Fr. Antonio de Rosas	

Arcos

344. P. Fr. Diego Fernández, prior	Extremadura
345. P. Fr. Gonzalo Pérez, subpr.	Provincia
346. P. Fr. José Gómez	id.
347. P. Fr. Gerónimo Armario	id.
348. P. Fr. José Rosado	id.
349. P. Fr. Antonio Pérez	id.

Huelma

350. P. Fr. Pascual del Castillo, prior	Provincia
351. P. Fr. José Barroso, subpr.	id.
352. P. Fr. Ramón Arribas	id.

Colegio de San Acacio

353. P. Fr. Ramón García, reg. y rector	Provincia
354. P. Fr. José Govea	Sevilla
355. P. Fr. José Daza, vice-rector	id.
356. P. Fr. Gerónimo Vidal, proc.	id.
357. P. Fr. Manuel González	id.
358. P. Fr. Miguel López, lect. de Prima	id.
359. P. Fr. Joaquín de Vargas	id.

Salmerón

360. P. Fr. Miguel Rincón, prior	Provincia
361. P. Fr. José Sáiz, subpr.	id.
362. P. Fr. Antonio Galán	id.

Colmenar

363. P. Fr. Lorenzo Pérez, prior	Provincia
364. P. Fr. Francisco Ruano	id.

365. P. Fr. Pablo Barbancho, mtro., rect. prov.	Extremadura
366. P. Fr. Agustín Reguera, mtro. secr.	Provincia

Additos de Definitorio

P. Fr. Antonio Puerta	Provincia
P. Fr. Manuel Díaz	Sevilla
P. Fr. Bartolomé Morales	Provincia

VALLADOLID, Archivo de la Provincia Agustiniiana de Filipinas, leg.
788/2e

II

«Lista de los religiosos que componen la provincia de Agustinos Calzados de Andalucía [en 1826], con expresión de la edad, años de profesión y conventualidad de cada uno, por orden de conventos»

Sacerdotes	201
Coristas	31
Novicios de coro	23
Legos	37
[H]ábitos de devoción	8
Donados	14
[TOTAL	314]

Cádiz, 3 de febrero 1826

Lista de los religiosos que componen la Provincia de Agustinos Calzados de Andalucía, el año 1826.

Edad Profesión

1. N. M. R. P. Mtro. Provincial Fr. Francisco de Requena	61	45
--	----	----

Convento Casa grande de Sevilla

2. R. P. Mtro. Prior Fr. Manuel Martín	52	35
3. N. R. P. ex-Prov. de Lima Fr. José Echevarría	50	30
4. R. P. Mtro. Fr. Ramón García	52	36
5. R. P. Mtro. Fr. Miguel Barrera	50	34
6. R. P. Mtro. Fr. Lucas Muñoz	42	26
7. P. Subprior Fr. Fernando Castaños	57	37
8. P. Jub. Fr. Ignacio Espinoza	78	62
9. P. Ex-visit. Fr. Joaquín Deusdat	67	44
10. P. Jub. Fr. José del Canto	67	51
11. P. Proc. de casas Fr. Alonso Silva	58	41
12. P. Pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado	50	34
13. P. Organ. Fr. Bartolomé García	56	35
14. P. Sacr. Fr. Felipe Avar	55	38
15. P. Proc. mayor Fr. Antonio Otero	51	36
16. P. Jub. Fr. Francisco Laubier	50	32
17. P. Lect. Fr. Manuel Olmedo	42	26
18. P. Vic. Fr. Andrés Gómez	44	28
19. P. Lect. de Fil. Fr. Martín Sánchez	39	23
20. P. Lect. de Visp. Fr. Antonio Rabadá	37	21
21. P. Proc. de campo Fr. Juan Ramos	36	20
22. P. Mtro. de Nov. Fr. Juan Maseres	53	31
23. P. Fr. Antonio Carranco	25	9
24. P. Fr. Sebastián Suárez	25	9
25. P. Org. Fr. Manuel Romero	25	9
26. P. Fr. Francisco Velázquez	39	2
27. P. Lect. de Artes Fr. Juan Noavailla	23	7
<i>Coristas</i>		
28. Fr. Antonio Massini	23	2
29. Fr. José Giménez	17	1
30. Fr. José Lamadrid	17	1
31. Fr. Francisco Javier Belmont	17	1
32. Fr. Manuel Vázquez Romero	19	1
33. Fr. José Granados	17	1
34. Fr. Alonso Porras	20	0
35. Fr. José Alvarez	16	0
36. Fr. Julián de Aguilar	20	0
37. Fr. Ignacio de Juan	18	0

Novicios

38. Fr. Manuel de las Cuevas	15	0
39. Fr. José Garrido (para lego)	30	0

Legos

40. Fr. Antonio de San Pedro	87	60
41. Fr. Martín Climent	57	30

Convento de Córdoba

42. R. P. Mtro. Prior Fr. Antonio López	46	29
43. N. R. P. Ex-Prov. Fr. Pablo Barbancho	61	45
44. R. P. Mtro. Fr. José de Jesús Muñoz	55	39
45. P. Subprior Fr. Francisco Berral	41	24
46. P. Mtro. de Nov. Fr. Fernando de Cabrera	62	46
47. P. Fr. Juan Moreno	61	43
48. P. Sacr. Fr. Miguel Prieto	44	28
49. P. Lect. de Fil. Fr. José Ortiz	39	24
50. P. Vic. Jub. Fr. Rafael Serrano	56	20
51. P. Fr. José de Castro	36	20
52. P. Fr. Narciso Caballero	36	20
53. P. Fr. Antonio González	42	14
54. P. Lect. de Artes Fr. Luis Nivedual de Castro	24	8

Coristas

55. Fr. José Martínez	19	1
56. Fr. Luis de Toro	17	1
57. Fr. José Serrano	21	1
58. Fr. Diego de Rejas	18	1
59. Fr. Juan Calisto Campillo	17	1
60. Fr. Rafael de Córdoba	17	1
61. Fr. Vicente Pontes	16	0
62. Fr. Antonio Alcaide	16	0

Novicios

63. Fr. Antonio Moreno, organ.	15	0
64. Fr. José Márquez	15	0

Legos

65. Fr. Juan Valenzuela	56	33
-------------------------	----	----

Convento de Granada

66. P. Vis. Prior Fr. Juan de Zafra	57	39
67. R. P. Maestro Fr. Juan Pizarro	51	35
68. P. Subpr. Fr. Manuel Bueno	57	40
69. P. Proc. Fr. Alonso de la Cruz	38	22
70. P. Mtro. de Nov. Fr. Vicente de Atienza	52	20
71. P. Lect. de Artes Fr. Pedro Nieto	24	8

Coristas

72. Fr. José de Luque	18	0
73. Fr. Antonio López	16	0
74. Fr. Antonio Puentes	18	0
75. Fr. Diego Carrasco	19	0
76. Fr. Miguel Hidalgo	17	0

Novicios

77. Fr. Andrés Paredes	28	0
78. Fr. Agustín Blancas	25	0

Legos

79. Fr. Francisco Soriano	75	55
80. Fr. Antonio Risco	66	44

Convento de Badajoz

81. P. Reg. Prior Fr. José Antonio Vázquez	40	23
82. P. Lect. de Fil. Fr. Domingo de Espinosa	44	27
83. P. Lect. de Visp. Fr. Pedro Antón	43	26
84. P. Fr. Andrés Molina	36	19
85. P. Fr. Juan Aguilar, demente	36	19
86. P. Fr. José Galán	58	0

Novicios

87. Fr. Juan Vázquez Ruiz	16	0
---------------------------	----	---

Legos

88. Fr. Nicolás Ruano	70	40
89. Fr. Manuel García	42	20

Convento de Osuna

90. P. Jub. Prior Fr. Vicente Ruiz Casado	49	32
91. P. Subpr. Fr. José Moreno	50	33

Convento de Murcia

92. P. Pred. gen. honor. Fr. Francisco López, prior	42	25
93. P. Subpr. Fr. Antonio Soriano	54	0
94. P. Fr. Patricio Niño, org.	57	27
95. P. Fr. Manuel Martínez	34	0
<i>Novicios</i>		
96. Fr. Juan Caravaca	24	0
97. Fr. Antonio Requena	23	0
98. Fr. José Paco	19	0
99. Fr. Ramón Pagán	19	0
100. Fr. José García	16	0
<i>Legos</i>		
101. Fr. Pedro Martínez	49	25

Convento de Montilla

102. P. Lect. Jub. Fr. José Bazán, prior	44	28
103. P. Vis. Fr. Bartolomé de Zafra	62	43
104. R. P. Mtro. Fr. Agustín Sánchez	50	34
105. P. Subpr. Fr. Tomás Baquero	64	44
106. P. Jub. Fr. Manuel de Luque	61	39
107. P. Jub. Fr. Bartolomé Morales	55	38
108. P. Proc. de casas Fr. Francisco Solano Cuesta	49	32
109. P. Fr. Juan Bermúdez	49	30
110. P. Fr. Zoylo Peñuela	48	30
111. P. Proc. de campo Fr. Marcos de la Cuesta	44	28
112. P. Sacr. Fr. Miguel de Salas	35	18
113. P. Fr. Ambrosio Urbano	34	17
114. P. Fr. Ignacio de Requena, novicio	55	0
<i>Legos</i>		
115. Fr. Juan Polonio	81	60
116. Fr. Pedro Tarrias	57	30
117. Fr. José Giménez, organ.	49	24
<i>Novicio lego</i>		
118. Fr. Tomás de Luque	20	0
<i>Donado</i>		
119. Geronimo López	21	0

Convento de Jerez de la Frontera

120. P. Jub. Fr. Vicente Ruiz Polonio, prior	44	22
121. P. Subpr. Fr. Domingo Piñeiro	66	36
122. P. Fr. Juan Santaella	49	32
123. P. Fr. Ramón Rendon	47	30
124. P. Fr. Juan Ducoy	60	1

Convento de Málaga

125. P. Mtro. Fr. Juan Cano	49	30
126. P. Mtro. Def. Fr. Juan Nieve	62	46
127. P. Subpr. Fr. Francisco Ruano	52	32
128. P. Jub. Fr. Francisco Montealegre	86	70
129. P. Jub. Fr. Juan Romero, organ.	58	42
130. P. Fr. Dionisio Septián	55	38
131. P. Proc. Fr. Martín Montealegre	47	27
132. P. Fr. Pedro de Luque	35	18
133. P. Fr. Manuel Hurtado	25	8

Hábitos de devoción

134. Antonio Palomo	19	0
135. Vicente Pérez	16	0
136. Rafael Briasco	14	0

Convento de Antequera

137. R. P. Mtro. Def. Fr. Nicolás Canto, prior	56	40
138. P. Subpr. Fr. Pedro Armenteros	65	45
139. P. Reg. Fr. Felipe Lanza	50	34

Hermano lego

140. Fr. José Vidal	20	0
---------------------	----	---

Donado

141. Francisco de Luque	16	0
-------------------------	----	---

Convento de Ecija

142. P. Pres. Prior Fr. José Durán	45	29
143. P. Subpr. Fr. Antonio Olivares	61	44

144. P. Fr. Antonio de Luque	65	42
145. P. Jub. Fr. José Rodríguez	57	38
146. P. Lect. Fr. Rafael Galán	57	37
147. P. Fr. Juan Fernández	54	36
148. P. Fr. Nicolás Viscarda	51	34
149. P. Lect. Fr. Francisco García	36	19
<i>Corista</i>		
150. Fr. Andrés Sotomayor	40	0
<i>Novicio lego</i>		
151. Fr. Fernando de Silva	40	0

Convento de Cuenca

152. P. Pres. Fr. José Díaz	56	39
<i>Hermano lego</i>		
153. Fr. Juan Navarro	71	50

Convento de Castillo de Garcimuñoz

154. P. Prior Fr. Francisco Díaz Selva	55	38
155. P. Fr. Toribio del Río	42	0
<i>Corista</i>		
156. Fr. Timoteo Puchol	20	0
<i>Hermano lego</i>		
157. Fr. Domingo Díaz	55	34
<i>Donado</i>		
158. Francisco Ernáiz, organ.	18	0

Convento de Jaén

159. P. Pred. Jub. Fr. Manuel Prieto, prior	47	30
160. P. Fr. Diego Urbano	49	32
161. P. Fr. Francisco Salinas	32	0
<i>Hermano lego</i>		
162. Fr. Blas de Lamadrid	52	30

Convento de Ntra. Sra. de Regla

163. R. P. Mtro. Fr. Tomás García, prior	52	36
164. P. Subpr. Fr. Simeón García	44	26
165. P. Lect. Fr. Vicente de la Cuesta	60	38
166. P. Fr. Bartolomé Olais	53	35
167. P. Fr. Diego Nos	66	20
168. P. Fr. Juan Bautista Soutoleno	78	20
169. P. Fr. Miguel de Jesús M ^a Sotto	56	18
<i>Corista</i>		
170. Fr. Juan de Castro	10	0
<i>Hermanos lego</i>		
171. Fr. Francisco Quirós	73	50
172. Fr. Francisco Cano, sacr.	62	7
<i>Hábito de devoción</i>		
173. Ricardo Wall, irlandés	20	0

Convento de San Lúcar de Barrameda

174. P. Jub. Prior Fr. José Luis de Vargas	53	28
175. P. Subpr. Fr. Gonzalo Pérez	49	30
176. P. Fr. José Sánchez	24	7
<i>Hábito de devoción</i>		
177. Fernando Manzano	21	0

Convento de Medina Sidonia

178. P. Pred. gen. Fr. José Aparicio	49	33
179. P. Lect. de Moral Fr. Pedro Miranda, subpr.	61	42
180. P. Jub. Fr. Julián Santaella, organ.	75	59
181. P. Jub. Fr. José de Cárdenas	58	42
182. P. Fr. Diego de Latorre	53	35
183. P. Fr. Francisco de la Flor	51	35
184. P. Fr. Alonso Bonillo, sacr.	52	31
185. P. Lect. de Moral y Pred. gen. Fr. Francisco Puyana	34	7

Convento de Alcaraz

186. P. Prior Fr. Miguel Bermúdez	45	20
187. P. Fr. Antonio Fernández	52	0

Convento de Coin

188. P. Lect. de Gramática Jub. Fr. Francisco Gómez Aranda	54	38
189. P. Subpr. Fr. José Peñuelo <i>Hermano lego</i>	50	31
190. Fr. Vicente Urbano	56	30

Convento de Albacete

191. P. Pred. gen. Prior Fr. Francisco Gregori	44	27
192. P. Fr. Antonio Calatayud	50	0
193. P. Fr. Pedro Ortiz <i>Hermanos legos</i>	24	0
194. Fr. José Talcó	69	44
195. Fr. Francisco Ramírez, organ.	37	18

Convento de Salmerón

196. P. Pres. Fr. Cayetano Cano <i>Hermano lego</i>	59	24
197. Fr. Pablo del Río <i>Donado</i>	47	24
198. Fr. Dionisio Ortíz	19	0

Convento de Huelma

199. P. Pred. gen. Fr. José Buardo de Siles, prior	61	44
200. P. Fr. José López	49	32
201. P. Fr. Miguel Escorza	38	8

Corista

202. Fr. José López Padilla, organ.	23	6
-------------------------------------	----	---

Donados

203. Simón García	20	0
-------------------	----	---

204. Alvaro Fernández	20	0
-----------------------	----	---

Convento del Puerto de Santa María

205. R. P. Mtro. Prior Fr. Pedro Mantilla	55	39
---	----	----

206. P. Subpr. Fr. José González	61	43
----------------------------------	----	----

207. P. Fr. Diego de Castro, sacr.	62	43
------------------------------------	----	----

208. P. Pred. conv. Fr. Cristóbal Solano	29	8
--	----	---

209. P. Fr. Peregrino Malcampo	58	0
--------------------------------	----	---

Hermano lego

210. Fr. José Ahumada, organ.	59	34
-------------------------------	----	----

Hermano novicio

211. Fr. Juan Antonio García	30	0
------------------------------	----	---

Convento de Arcos de la Frontera

212. P. Jub. Prior Fr. Manuel Díez	60	44
------------------------------------	----	----

213. P. Fr. Alonso Carmona	52	34
----------------------------	----	----

Hermano lego

214. Fr. Miguel Duarte, sacr.	60	29
-------------------------------	----	----

Convento de Guádix

215. P. Jub. Prior Fr. Agustín Lope	53	28
-------------------------------------	----	----

216. P. Nov. Fr. Joaquín Caballero	32	0
------------------------------------	----	---

Corista

217. Fr. Andrés Mohedano	17	1
--------------------------	----	---

Hábito de devoción

218. José María Rojas	18	0
-----------------------	----	---

Donado

219. Blas Ruiz	18	0
----------------	----	---

Convento de Chiclana de la Frontera

220. P. Pred, gen. Prior Fr. Juan Torrado	52	28
221. P. Subpr. Fr. Bartolomé Galvés	60	43
222. P. Fr. Francisco Giménez, sacr.	48	24
223. P. Fr. Juan Díaz	38	20
224. P. Lect. de Gram. Fr. Antonio González, pred. conv.	38	20
225. P. Fr. Domingo Morillas	38	20
226. P. Fr. Luis Barrios	33	17
<i>Hábito de devoción</i>		
227. Casimiro González	18	0
<i>Donado</i>		
228. Francisco Cabello, organ.	35	0

Convento de Villena

229. P. Lect. Prior Fr. Pedro García	46	28
230. P. Subpr. Fr. Juan López	48	0
231. P. Nov. Fr. Blas García	38	0
<i>Hermano lego</i>		
232. Fr. Diego López	47	20
<i>Donados</i>		
233. Marcelino Tribaldos	28	0
234. Francisco Pascual, organ.	22	0
235. José Requena	19	0
236. Francisco Galcana	17	0

Convento de Cazalla de la Sierra

237. P. Prior Fr. Ignacio Chacón	45	28
238. P. Subpr. Fr. Andrés González	49	32
239. P. Fr. Cesáreo de Palma, sacr.	63	46
240. P. Fr. Juan Cisneros	55	38

Convento de Jerez de los Caballeros

241. P. ex-Vis. Fr. Ceferino López, prior	62	45
---	----	----

242. P. Lect. de Artes Fr. Andrés Sabio	27	10
<i>Corista</i>		
243. Fr. Andrés de Córdoba	19	1
<i>Hermanos legos</i>		
244. Fr. José Boza	70	48
245. Fr. Francisco Barreto, sacr.	59	38
<i>Hábito de devoción</i>		
246. Manuel Ruiz	17	0

Convento de S. Acacio de Sevilla

247. R. P. Mtro. Rector Fr. José Fernández	62	46
248. R. P. Mtro. Dr. Fr. José Govea, bibliot.	59	43
249. P. Proc. Fr. Francisco Fernández	51	34

Convento del Bonillo

250. P. Presidente Fr. Miguel Zarallo	40	23
---------------------------------------	----	----

Convento de Marchena

251. P. Lect. de Moral Fr. Agustín de Salas, prior	45	29
252. P. Subpr. Fr. José Cid	63	41
253. P. Fr. Antonio Figueroa, sacr.	53	25
254. P. Jub. Fr. José Figueroa	50	34
255. P. Fr. José Díaz	47	30
256. P. Lect. de Gram. Fr. José Gómez	44	28
<i>Hermano lego</i>		
257. Fr. Francisco Repiso	72	26

Convento de Güélcija

258. P. Prior Fr. Juan López	42	26
259. P. Subpr. Fr. José Ballón	50	30
260. P. Fr. Juan Francisco del Castillo	44	27
261. P. Fr. Antonio Vergara	40	24

<i>Novicios</i>		
262. Fr. Manuel de Medina,	25	0
263. Fr. Blas Cortés,	21	0
<i>Hermano lego</i>		
264. Fr. Gerónimo Aznar	52	28
<i>Donado</i>		
265. Blas Aznar	19	0

Convento de la ciudad de Cádiz

266. R. P. Mtro. Prior Fr. Francisco Daza	63	46
267. R. P. Mtro. Def. Fr. Agustín Reguera	61	43
268. R. P. Mtro. Def. Fr. Vicente de Tejada	55	40
269. R. P. Mtro. Fr. Juan González	55	40
270. R. P. Mtro. Fr. Roque Blandino	49	32
271. R. P. Mtro. Fr. Juan Conde	49	32
272. P. Subpr. Fr. Diego Castril	80	72
273. P. Fr. Miguel Llera	60	43
274. P. Jub. Fr. Fernando Garrido	62	46
275. P. Fr. José Jiménez	65	44
276. P. Fr. Agustín Rivera, proc.	56	39
277. P. Fr. Santiago Darridole	63	37
278. P. Mtro. de nov. Fr. Luis Rodríguez	47	32
279. P. Fr. José Cardeluz	49	32
280. P. Jub. Fr. Miguel Mejías	67	28
281. P. Fr. José Esquivel	45	27
282. P. Pred. gen. hon. Fr. Julián de las Fuentes	51	24
283. P. Fr. Manuel Lanfranco	28	7
284. P. Fr. Santiago Cuartín	33	5
285. P. Fr. Patricio Colbert, irlandés	21	5
286. P. Sebastián de Castro	25	1
287. P. Fr. José Romero	42	1
288. P. Fr. Andrés Jurado, sacr.	43	1
289. P. Novicio Fr. José Pérez María	42	1
<i>Coristas</i>		
290. Fr. Rafael Díaz, organ.	22	1
291. Fr. Juan Francisco Figueroa	21	1

Novicios

292. Fr. Francisco Javier Núñez de Prado	16	1
293. Fr. Miguel Riera	15	1
294. Fr. Manuel Jiménez	20	1
295. Fr. Antonio de Luque	17	1
296. Fr. Eduardo de Molina	16	1
297. Fr. Juan Soto	16	1
298. Fr. Juan Antonio Galán	17	1
299. Fr. José Manuel de Fuentes	33	1
300. Fr. Juan de Dios Núñez	21	1

Hernanos legos

301. Fr. José Vidal	70	51
302. Fr. Salvador Canchola	50	23

Novicio

303. Fr. Juan Romero	20	0
----------------------	----	---

Donado

304. José de Luque, organ.	21	0
305. Antonio Cardelier	19	0

Convento de Fuenllana

306. P. Jub. Prior Fr. Antonio Urbán	49	32
307. P. José Martínez Pallarez	56	38

Convento de Colmenar

308. P. Presidente Fr. Lorenzo Pérez	48	30
--------------------------------------	----	----

Monjas de Lucena (Recoletas)

309. R. P. Mtro. Fr. José González Hidalgo, vic.	59	42
310. P. Pred. gen. Fr. José González, conv.	45	28
311. P. Fr. Francisco Rodríguez, sacr.	63	42
<i>Hermano lego</i>		
312. Fr. Dionisio González, proc.	51	25

Estos son los religiosos que componen la provincia de Agustinos Calzados de Andalucía. De lo que certifico

313. Mtro. Fr. José Reguera, secr.

55 40

VALLADOLID, Archivo de la Provincia Agustiniiana de Filipinas, leg. 788/2-d.

APÉNDICE

EL P. PEDRO GARRIDO, O.S.A. Y LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE SAN ACACIO DE SEVILLA

Doc. 01

«Expediente de Fr. Pedro Garrido, del Orden de San Agustín, bibliotecario de la librería que fue del M. Rev. Cardenal de Molina, depositada por la ciudad de Sevilla en el Colegio de San Acacio de ella.

Pide

Que el Consejo tome la providencia conveniente a fin de que se le continúe en el honroso puesto de servir al público en la citada biblioteca».

Súplica.

M. P. S.

El lector jubilado Fr. Pedro Garrido, del Orden de N. P. S. Agustín, bibliotecario de la librería que fue del Emmo. Sr. Cardenal de Molina y la ciudad de Sevilla depositó en este colegio de San Acacio, con la maior veneración, a los reales pies de Vuestra Alteza dice:

Que ha vivido en el expresado colegio veinte y un años, que comprehendem los de colegial, maestro de estudiantes, lector de Vísperas, de Prima, y de regente de los estudios; y de dicho tiempo los diez y ocho sirviendo en la referida biblioteca, con tanta satisfacción de su trabajo y veneficio del público, que la ciudad en su atención la ha demostrado aceptándole las conclusiones que defendió en 29 de enero de 1769, autorizándolas por mañana y tarde con su presencia. Y le ha tenido vaxo su protección por la importancia de su persona en dicha pública biblioteca, que en el cabildo zelebrado en miércoles 19 de octubre del año próximo pasado acordó hazer presente lo referido al Revdo. Padre Maestro Fr. Francisco Belza, visitador de esta provincia,

con la noticia que tuvo de la providencia de sus superiores, dirigida a removerle del colegio.

Y a consecuencia de dicho acuerdo, se le escribió por el conde de Mejorada, procurador maior de la ciudad, exponiendo el perjuicio que resultaría al público perdiendo un bibliotecario que a la práctica de diez y ocho años juntaba inteligencia, zelo y amor de servirle; y mayormente siendo solo para servir dicha biblioteca, porque el bibliotecario primero, por su edad abanzada y por haverlo nombrado rector, no podía servir. Respondió el P. Visitador por medio del P. Provincial Fr. Nicolás Gutiérrez a los repetidos oficios de la ciudad, pretestando la pobreza del colegio y haver jubilado al suplicante para no continuarle en él.

La insuficiencia de estas razones se demuestran, lo primero, que quando se le intenta remover del colegio, cobró siete mil pesos, pertenecientes a la memoria del quinto de sus vienes, que le dejó D^a María Teresa de Langarica, y se ha comprado con ellos una hacienda que se compone de casa, viña y olivar; y así es visto que este aumento de temporalidades lo tuvo el colegio quando se pretesta su pobreza para no continuarle en donde sin él ha vivido veinte y un años seguidos; lo segundo, porque, aunque sea el colegio pobre, no se le grava más con su persona, en atención a la necesidad que tiene de sacerdotes para cumplir los cargos perpetuos de misas, y en cada semana le aplica quatro, siendo así que el valor intrínseco de la comida con que diariamente le asiste no asciende a tres reales vellón, por lo que, aun suponiendo cierta la pobreza del colegio, no la aumenta su continuación en él aunque aya jubilado; además que su jubilación pide de justicia su domicilio fixo endonde ha tenido la carrera de cátedras.

Supplica a Vuestra Alteza rendidamente se sirva tomar el expediente que sea de su agrado, a fin de que se le continúe al suplicante en el honroso puesto de servir al público en su biblioteca, en atención al zelo y amor con que le ha servido en el expresado tiempo de diez y ocho años.

Y si para su soberana resolución fuese voluntad de Vuestra Alteza que esta ciudad informe, en su execución se comprobará lo que se ha representado y suplicado.

Assí lo espera de la suprema justificación de Vuestra Alteza

Fr. Pedro Garrido

Sevilla y febrero 8 de 1775.

Doc. 02

De acuerdo con el parecer del fiscal, emitido en Madrid a 8 de mayo de 1775, el Consejo ordenó se remitiese copia de la solicitud del P. Garrido al ayuntamiento de Sevilla y al provincial de Agustinos de Andalucía, para que informasen lo que se les ofreciere en orden a si convenía que el P. lector jubilado Fr. Pedro Garrido continuase al frente de la biblioteca pública de San Acacio y si eran ciertos los méritos que el peticionario alegaba, referentes a su idoneidad y asistencia, oyendo el ayuntamiento a los diputados y personero.

Doc-03*Comisión al P. Provincial.*

Reverendísimo Padre.

Por el lector jubilado Fr. Pedro Garrido, del Orden de San Agustín, bibliotecario de la livrería que fue del M. Rev. Cardenal de Molina, depositada por la ciudad de Sevilla en el colegio de San Acacio de ella, se ha hecho al Consejo, con fecha 8 de febrero de este año, el recurso (de que es copia la adjunta), en que, por los motivos que expone, solicita que el Consejo tome la providencia que estime conveniente a fin de que se le continúe a dicho religioso en el honroso puesto de servir al público en la citada biblioteca, en atención al celo y amor con que lo ha egecutado por tiempo de 18 años.

Enterado este supremo tribunal de la referida instancia y de lo expuesto por el señor fiscal, ha acordado, entre otras cosas, que Vuestra Reverencia informe por mi mano lo que se le ofreciere y pareciere en orden a si conviene o no al veneficio público que permanezca dicho religioso en la biblioteca pública del colegio de San Acacio de dicha ciudad de Sevilla, y si son ciertos los motivos que alega en cuanto a su idoneidad y asistencia.

Y a fin de que Vuestra Reverencia se halle enterado para su cumplimiento, se lo participo de orden del Consejo. Y del recivo me dará abiso para pasarle a su superior noticia.

Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

Madrid, de [22] de mayo de 1775.

Revmo. Padre Provincial de Agustinos de la provincia de Andalucía.

Doc-04*Comunicación al ayuntamiento.*

Don Carlos etc.

A vos, el ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, salud y gracia.

Sebed que por Fr. Pedro Garrido, lector jubilado del Orden de San Agustín, bibliotecario de la librería que fue del M. Rev. Cardenal de Molina y depositada por vos, dicho ayuntamiento, en el colegio de San Acacio de esa ciudad, se hizo al nuestro Consejo, con fecha de 8 de febrero de este año, la representación que se sigue.

(Aquí se supone transcrita la súplica del P. Garrido).

Y vista por los del nuestro Consejo la citada representación, con lo expuesto en el asunto por el nuestro fiscal, por decreto que proveyeron en 12 de este mes, se acordó, entre otras cosas, expedir esta nuestra carta.

Por la qual os mandamos que, siéndoos leída y notificada en vuestro ayuntamiento, y oyendo a los diputados y personero del común de esta ciudad, informéis a los del nuestro Consejo por mano nuestra lo que se os ofreciere y pareciere en orden a si conviene o no al beneficio público que permenezca el lector jubilado Fr. Pedro Garrido en la biblioteca pública del colegio de San Acacio de esa ciudad y si son cier-

tos los méritos que alega en quanto a su idoneidad y asistencia, para en su vista tomar la providencia que corresponde.

Que así es nuestra voluntad.

Dada en Madrid, a 22 de mayo de 1775.

Doc-05

Informe del P. Provincial Fr. Nicolás Gutiérrez.

Hallándose el Presentado Fr. Nicolás Gutiérrez, provincial en ésta de N. P. S. Agustín de Andalucía, con carta de D. Antonio Mendoza Salazar, en que, por orden de Vuestra Alteza, le manda informe sobre la verdad de los motivos que el Padre lector jubilado Fr. Pedro Garrido ha representado en ese supremo tribunal a fin de continuar en el empleo de bibliotecario en la que fue del Emmo. Sr. Cardenal de Molina y tiene depositada esta ciudad de Sevilla en el colegio de San Acacio de ella, con la maior veneración a los reales pies de Vuestra Alteza, dice:

Que es verdad que por mandado del R. P. Maestro Fr. Francisco Belza, visitador general desta dicha provincia, pensó remover del dicho colegio el referido Padre jubilado Fr. Pedro Garrido, ia por facultad que para la remoción de tales bibliotecarios como para la nominación de ellos, han tenido siempre y usado los prelados superiores de la referida provincia, antecesores suos, y que le es concedida por la misma instrucción de la expresada biblioteca, ia por la pobreza del expresado colegio que (sin embargo de haver cobrado la cantidad perteneciente a la memoria del quinto de los bienes de D^a María Teresa de Langarica) no dexa de ser verdadera, y que con dificultad puede mantener, sobre la comunidad que es indispensable, dos bibliotecarios jubilados y esentos de las ocupaciones del colegio. Por cuiu razón lo han sido, por lo común, los lectores que en él leían actualmente teología, ia por el conocimiento cierto de que, aun faltando el mencionado Padre jubilado Garrido, no por esto faltaría ni la debida asistencia a la biblioteca ni el servicio cumplido del público, que se lograría por otro religioso igualmente celoso, y ia por otras causas particulares que hacían conveniente al gobierno monástico la remoción del mencionado religioso.

Pero que, habiendo entendido que la dicha ciudad de Sevilla no tenía en bien esta remoción, por la grande satisfacción que tiene del dilatado, exacto y celoso servicio del P. Garrido en la referida biblioteca y parecerle que con dificultad pudiera nombrase sucesor igual, condescendió gustoso en su designio, suprimió la providencia de la remoción y continúa y continuará el P. Garrido en el servicio de la biblioteca sin novedad de otra cosa.

Y que es quanto informar puede en obediencia del precepto de Vuestra Alteza, que guarde Dios muchos años.

Besa la mano de Vuestra Alteza su muy rendido capellán

Fr. Nicolás Gutiérrez

Doc-06*Información del ayuntamiento de Sevilla.*

Don Andrés Sánchez Monttaño, secretario del cavildo y ayuntamiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, certifico que en el que esta ciudad tubo miércoles catorce de junio de este año, en que se juntaron el Sr. D. Francisco Ruiz Albornoz, theniente primero de assistente, y algunos de los cavalleros rexidores y jurado, haviendo precedido llamamiento por mí, fue leyda a la ciudad una real provisión de Su Magestad y señores de su real y supremo Consejo de Castilla, su fecha en Madrid a veinte y dos de maio, refrendada de D. Anttonio Marttínez Salazar, secretario del rey nuestro señor y escribano de cámara, en que se inserta la representación que, en fecha de ocho de febrero, hizo a dicha superioridad Fr. Pedro Garrido, lector juvilado de la Orden de San Agustín, bibliotecario de la librería que fue del M. Revdo. Cardenal de Molina y existe en el colegio de san Acacio.

Y por dicha real provisión se manda a esta ciudad que, oyendo a los señores diputados y personero del común, informe lo que se la ofreciere y pareciere en orden a si combiene o no al veneficio público que permenezca el citado Padre lector en la biblioteca pública del referido colegio y si son ciertos los méritos que alega en quanto a su idoneidad y assistencia. Y en su vista acordó la ciudad obedecer con el devido respeto la dicha real provisión y que se guarde y cumpla, y para ello pasara a los dichos señores diputados y personero del común con los antecedentes, para que expusieran lo que tubiesen por conveniente en el asunto; y después pasara también todo al señor procurador maior para que informe también a la ciudad.

Y en el cavildo que la ciudad tubo oy, día de la fecha, con llamamiento, fue visto lo expuesto por dichos señores disputados y personero en fecha de diez y nueve de agosto, y por el señor conde de Mejorada en quinze de este mes; que a la letra y el acuerdo hecho por la ciudad en su vista dizen así.

Informe.

Los diputados y síndico personero del público de esta ciudad, en vista de la real provisión del Consejo, ganada a instancia del Padre lector juvilado Fr. Pedro Garrido, bibliotecario segundo de la librería pública que está en el colegio de San Acacio, y en consecuencia de los acuerdos de V. S. de catorce de junio y diez y nueve de julio de este año, dizen que es cierto que dicho Padre lector ha servido con título de bibliotecario segundo los años que expone en la representación inserta en la referida real provisión, y una gran parte de este tiempo tomando sobre sí el maior trabajo, no sólo en la asistencia a la biblioteca y cuidado de sus libros, sino en la coordinación de ellos, para que tiene genio e inclinación decidida, lo que a ocasionado la maior satisfacción de los estudiosos, y jentes de letras que concurren a la biblioteca hallan en el referido Padre las noticias que solicitan y con que éste procura complacerles.

Por lo que no se puede dudar de su mérito ni de su idoneidad. Si ahora se le separase, espermentaría el público un gran perjuicio, porque entraría en la biblioteca otro que, aunque tubiese el genio y aplicación del Padre, necesitaría de muchos años para instruirse y poder servir al público como aquel lo sirve. Y así conviene a la causa pública que V. S. informe al Consejo la utilidad que a ésta se sigue en la conti-

nuación de dicho Padre lector en la biblioteca. Y sobre todo la ciudad resolverá lo más acertado.

El desorden de que a informado a V. S. el Sr. D. Juan de los Ríos, jurado y maiordomo de su cavildo, en seis de julio próximo, exige prompto y eficaz remedio, pues el P. Maestro Fr. Juan del Pino, bibliotecario primero, se ha tomado facultades que ciertamente no tiene para vender y cambiar libros, con lo demás que resulta de la citada representación, y está demostrado con evidencia en la memoria o extracto de las cuentas que con ella presentó el Sr. D. Juan de los Ríos, pues qualquiera dilación en un negocio de esta naturaleza puede inferir al público pérdidas tan sensibles como irreparables.

Sevilla, diez y nueve de agosto de mil setezientos setenta y cinco años.

Don Apolinar de Quesada.

Don Francisco Martinez Prado

Don Bernardo Antonio Ximénez de Almaraz

Don Joseph Domingo Nieto

Don Joaquín Hermenegildo de Bonilla.

Otro

En cumplimiento del antecedente acuerdo y en consecuencia de la real provisión presentada, ganada por el Padre lector juvilado Fr. Pedro Garrido el día veinte y dos de maio, en que manda el Consejo Real de Castilla le informe V. S. oyendo a los cavalleros diputados y síndico del común sobre lo que dicho Padre expone en el pedimiento en razón de la asistencia que ha tenido muchos años en la librería que se expresa, el conocimiento de ella, la utilidad que se a seguido al público en su residencia y la que experimentan los particulares que van a ella, pues es el único religioso que en dicha oficina a asistido, aunque haya otro bibliotecario, que se nombra primero, de donde a dimanado y adquirido gran comprehensión de ella y de los particulares que asisten y la frequentan grande utilidad, y así lo informan los cavalleros diputados y síndico del común, como parece del informe que acompaña y han executado en consecuencia de lo que el Consejo manda, conceptúo deve V. S. conformarse en todo con él.

Y por lo que dize el señor jurado Don Juan Bexines de los Ríos, está mui bueno el escripto que ha puesto en la mesa, proposición e informe. Y para no involucrar los asuntos, sólo juzgo del día el responder al Real Consejo de Castilla que todo lo que dize el P. Garrido es cierto y que la ciudad juzga conveniente y útil la subsistencia de dicho religioso, poniendo en el informe lo que dizen los cavalleros diputados y síndico del común.

Y executado que sea, si V. S. lo tubiere por conveniente, me bolverá a mandar entregar estos autos, para poder decir a V. S. todo lo conveniente en quanto a puerta que salga a la calle del colegio y todos los demás particulares, que son muy graves, que toca dicho D. Juan Bexines de los Ríos, actual mayordomo de su cavildo, que no se puede dudar que por su instituto tiene las facultades correspondientes para todo lo que pertenece al verdadero interés de la causa pública, pues esta librería inevitablemente lo es.

Que es quanto en consecuencia de mi obligación devo hacer presente a V. S. para que resuelva lo que tenga por conveniente informar a dicho Real Consejo.

Sevilla, quince de septiembre de mil setecientos setenta y cinco.

El conde de Mejorada

Acuerdo

Acordóse, de conformidad con el parecer del señor conde de Mexorada, ventiquatro y prior maior, y lo que exponen los señores diputados y personero del común, y darlo por informe al Real Consexo, en cumplimiento de la real provisión de veinte y dos de maio, y en su consecuencia el dicho señor conde de Mexorada escriba por ciudad el enunciado informe, despachándose sin volver. Y evacuado, se entregue el expediente al referido señor conde, sin pérdida de tiempo, para el efecto que manifiesta en la última parte de su parecer. Lo que se sirva executar con la posible brevedad.

Así consta del Libro capitular y papeles de la secretaría maior de su cargo, a que me refiero.

Sevilla, diez y ocho de septiembre del año de mil setecientos setenta y cinco.

D. Andrés Sánchez Montaña.

Informe de la ciudad

Señor.

Sevilla, con el maior respeto, en cumplimiento de la real provisión de Vuestra Magestad, en que manda le informe sobre si es útil y combeniente en la librería que dejó la buena memoria del Emmo. Cardenal de Molina a esta ciudad y que se halla establecida en el colegio de San Acadio, del Orden de San Agustín, la subsistencia del Padre lector jubilado Fr. Pedro Garrido, habiendo oído, como V. M. ordena, los cavalleros diputados y síndico del común, como consta del testimonio adjunto y manifiestan todos de un acuerdo y conformidad lo útil y combeiente que es dicho religioso en la expresada librería y la utilidad pública que se sigue en que permanezca.

Y visttos en este ayuntamiento los antecedentes deste expediente, informa esta ciudad lo mismo que los dichos cavalleros diputados y síndico del común, y se reduce a manifesttar a V. Magestad que es un relixioso de grande literatura, conosimiento mucho en los libros, los muchos años que ha asistido en la librería, su amable tratto con todos le a hecho sumamente apreciable y ha adquirido grande aprecio de todos; pues el primer bibliotecario, que es el Maestro Pino, siempre ha asistido poco y, con los empleos de rector que tiene aora, no puede tener la asistencia que pide dicho manejo; a que se une su crecida edad.

Estos motivos los insinuó esta ciudad a la Provincia quando inttentó la nobedad de removerlo. Esta intentó, o su jefe, por algunos fines particulares, que esta ciudad no descubre, pero sí los conceptúa; por lo que le parece que Vuestra Magestad mande que por utilidad pública y que no a dado motivo alguno en su conducta para la nobedad que se intenta, que, no obstante lo mandado por sus superiores, subsistta y permanezca el dicho Padre bibliotecario Fr. Pedro Garrido en el sittado empleo,

por todos los motivos que quedan referidos, siendo cierto como es quantto expuso a Vuestra Magestad en su representtación.

Con lo que esta ciudad queda en la satisfacción de mereser a Vuestra Magestad que le sea agradable este informe, que lleva por oggetto la verdad y vindicar la estimación de dicho relixioso y el beneficio que resualta al común.

Sevilla y septiembre 20 de 1775.

D. Juan Francisco Suárez Albornoz
Juan de Pineda Ponce de León
Diego Francisco de Lugo y Aranda
D. Joseph Manglano
Juan Manuel de Vivero
Francisco de Armenta
El conde de Mejorada
D. Andrés Sánchez Montaña, secretario del cavildo.

MADRID. Arch. Hist. Nacional, *Consejos*, leg. 630/7.

Fray Antolín de Alzaga: Un modelo de misionero en Filipinas en el siglo XVIII

POR
CARLOS VILLORIA PRIETO

Pocas y confusas son las noticias que los biógrafos agustinos nos proporcionan sobre fray Antolín de Alzaga. Para algunos, parece ser que nació en Valladolid, aunque probablemente fuera de origen vasco. Nada se nos dice de la fecha de su nacimiento, pero se cree que fue en 1677¹. Profesó en el convento de San Gabriel de Valladolid, donde en ese tiempo dictaba teología su tío Fray Baltasar de Isasigana². El P. Agustín María de Castro le llama Antolín de *Arriaga*, y dice que era vizcaíno, hijo de la Provincia de Castilla³. Sobre su ascendencia, su Provincial, Juan Bautista de Olarte en un informe al Superior Gobierno de las Islas Filipinas sobre las misiones de Italones, fechado en Manila en 1705, afirma que el Padre Alzaga y su tío Baltasar de

¹ Gaspar CANO (1864), *Catálogo de los Religiosos de N. P. S. Agustín de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, desde su establecimiento en estas Islas hasta nuestros días, con algunos datos biográficos de los mismos*, Manila: Imprenta de Ramírez y Giraudier, p.113. El P. Cano lo llama Fray *Antonio* de Alzaga, y afirma que nació en 1674. Fray Alejandro Cacho, misionero como él en la Pampanga Alta, al hablar de su muerte afirma que contaba con veintinueve años. Por tanto habría nacido en 1677. En Alejandro CACHO, *Conquistas espirituales de los Religiosos Agustinos Calzados de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, hechas en estos cuarenta años, y sólo dentro de una Alcaldía, que es la de la Provincia de Pampanga*, editado por Carlos VILLORIA en *Un Berciano en Filipinas: Alejandro Cacho de Villegas*, León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1997, p.334.

² Gregorio de SANTIAGO VELA (1913), *Ensayo de una Biblioteca Iberoamericana de la Orden de San Agustín*, Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos de S. C. de Jesús, vol.I, pp.122. Sobre Fray Baltasar de Isasigana ver el artículo de Carlos VILLORIA «La labor del agustino vasco Baltasar de Santa María Isasigana en Filipinas (1665-1717)», en *Archivo Agustiniiano*, Valladolid, vol.LXXXII, núm.200, 1998, pp.407-426.

³ Agustín María de CASTRO (1954), *Osario Venerable. Misioneros Agustinos en el Extremo Oriente 1565-1780*, Madrid: C.S.I.C., edición de Manuel Merino, p.39.

Isasinaga eran de Durango⁴. Fray Antolín llegó a Manila en la barcada de 1699⁵. La misión salió del puerto de Cádiz el 19 de julio de 1699. Según refiere el Padre Comisario de esa Misión, «el viaje fue largo y extremadamente duro y penoso»⁶. El 7 de octubre llegaron a Veracruz. Todo el grupo de religiosos que formaban la misión de 1699 salió del barco en procesión camino del convento de Agustinos de la provincia de Méjico. Tuvieron que abandonar Veracruz con prontitud debido a que había peste en la ciudad. El siguiente destino de la expedición fue el Hospicio de Santo Tomás de Villanueva, en las proximidades de Méjico capital, donde llegaron el 24 de octubre de 1699. Allí permanecieron seis meses. En el mes de marzo de 1700 la misión salió con dirección a Acapulco donde tomaron el barco que les llevaría a las Islas Filipinas.

El 29 de julio de 1700 llegaron noticias a Manila de que el Galeón *San Francisco Javier* en el que viajaban los religiosos había arribado a las costas de Cagayán. En él venían treinta y cuatro misioneros presididos por fray Francisco de Fontanilla. En el *Libro I de Registro de la Provincia* figura que el día 1 de octubre de 1700 llegaron a Manila veintidós religiosos y fueron admitidos en la Provincia por el Definitorio Privado⁷.

Revisada la documentación del *Archivo General de Indias* constatamos que el nombre de Antolín de Alzaga no aparece ni en la documentación de la misión, ni en los informes de la Casa de Contratación de Sevilla, ni en los listados de religiosos que manejaba el Comisario fray Manuel de la Cruz. Se le cita por vez primera en las cuentas del Hospicio de Santo Tomás de Villanueva, en las que se afirma que se le compró un par de zapatos a fray Antolín de Alzaga⁸. El nombre de fray Antolín vuelve a aparecer en la documentación de la barcada en el *Libro I de Registro de la Provincia* en el que figura que el día 1 de octubre de 1700 llegaron a Manila los veintidós religiosos⁹.

⁴ *Archivo de la Provincia de Agustinos de Filipinas* (en adelante APAF), leg.97, fol.162.

⁵ Sobre esta barcada ver el artículo de Carlos VILLORIA «El traslado de religiosos a Filipinas a finales del siglo XVII: Misión de Agustinos de 1698-1699», en *Archivo Agustiniانو*, Valladolid, vol.LXXX, núm.198, 1996, pp.229-268.

⁶ APAF, leg.245, ff.176-196v. *Carta de Manuel de la Cruz a los Definidores y Provincial de Manila, fray Francisco Zamora, escrita en Madrid el 9 (omite el mes) de 1700.*

⁷ APAF, leg.5, f.168.

⁸ APAF, leg.245, f.277, *Quantas de los gastos ocasionados de la mission de Religiosos desde el dia 24 de octubre de 99, que llego a este Hospicio la primera tropa asta el dia 9 de marzo de 1700 que salio la última».*

⁹ APAF, leg.5, f.168v. «El hermano fray Antolín de Alzaga, con dos años de profesión y año y medio de estudio de artes».

El 19 de Junio de 1702 se encontraba el padre Alzaga en Manila y solicitó a su Superior que le diesen «por pasados los cinco años de estudios que había probado tener, cosa que corroboró su tío fray Baltasar de Isasigana». Este último informó «que ya estaba listo para los oficios de la Religión de San Agustón»¹⁰.

Ante la necesidad de misioneros que tenía la misión de los Montes Italcones y a la vista de los informes de los religiosos que allí misionaban y que predecían conversiones masivas, el 30 de junio de 1700 se despachó patente de misionero a fray Antolín de Alzaga. La patente iba redactada en los siguientes términos:

Despacho que se dio al P. Fr. Antolin de Alzaga para la Mission de los Italcones.

El Lector Fr. Joseph Lopez Provincial de esta Provincia del Santisimo Nombre de Jesus de los Hermitaños de Nuestro Padre San Augustin: nuestro amado en Cristo P. Fr. Antolin de Alzaga, salud en Nuestro Señor Jesucristo= Como el principal cuidado de nuestro oficio es el de procurar la propagacion de nuestra santa Feé y combersion de las almas, principalmente de aquellas que avitan en los sitios y paraxes que nos an sido encargados en estas islas por nuestros Reyes y señores, y este el mas eficaz motivo que nos obliga a dexar nuestras patrias y a costa de inmensos trabajos y peregrinaciones, llegar a estas Yslas a predicar el Santo Evangelio a sus naturales en cuyo ejercicio se ocupan de continuo los Religiosos de nuestra Provincia, y consagran sus vidas al Señor, y muchos de nuestros Predicadores por el valerosamente dieron sus gargantas al cuchillo, menos preciado las vidas por atraer al rebaño de la Iglesia nuestra Madre, y conocimiento de nuestro Dios y Señor a los que mas obstinados y ciegos se hallavan en su paganismo, y oy por la voluntad del señor (con gran gloria nuestra) bemos convertido a nuestra santa feé, no solo el gran numero de naturales, que en las primeras conquistas espirituales (con perdida de innumerables varones) el inmenso Padre de familias escocio para si, sino otros muchos que incesantemente los Ministros Apostolicos casi sin dispendio alguno an ido agregando a su viña, especialmente los que viven mas inmediatos a los montes y serranias, quienes faltando tal vez a dar el paso espiritual a las noventa y nueve ovexas combertidas buscan la unica errante entre malezas y espinas, siendo la inopia de operarios la que de continuo nos embarga, para procurar mas y mas almas al Señor, y aunque esta nos restringe para nuebas empresas, el ardiente deseo que vive en nuestros corazones del vien espiritual de los fieles, y propagacion de nuestra santa feé nos alienta a atropellar imposibles fiados en que nuestro Dios y Señor pondra en su viña tantos quantos operarios nessesitare para su cultivo: y porque por varias noticias y avisos que emos tenido, emos sido informados que algunos pueblos de la nacion Italona, que es una de las muchas que circumbalan los Montes de Santor, Bungabon, Pantabangan

¹⁰ APAF, leg.35/A, f.50. *Libro Primero de Registro de esta Provincia del SS. Nombre de Jesus de Phillipinas de la Orden de N.P.S. Agustin.*

y Caranglan, doctrinas de nuestra Religion an celebrado trato con el Ministro que oy tenemos en dicho pueblo de Santor, y dado palabra de seguir la feé de Cristo Señor nuestro, fiados mas en el ardiente amor de nuestro Señor Jesucristo que crio al hombre y redimio con su preciosissima sangre por salvar a nosotros pecadores, y temerosos de oir en tremendo y riguroso dia de la quenta *parbuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis*, con maduro acuerdo y en virtud de la facultad que la Silla Apostolica concede a los Provinciales de las Religiones para nombrar Missioneros y Ministros para nuestras conquistas, y juntamente las repetidas cedulas en que sus Magestades nuestros Reyes y señores encargan la combersion de los infieles de estas Islas, nombro, elixo y señalo por Missionero para la combersion asi de los naturales de la nacion Italona, como de otra qualquiera que asista en dichos Montes de Santor, Bungabon, Pantabangan y Caranglan al Padre Predicador Fr. Antolin de Alzaga por estar como estoy satisfecho de las muchas y buenas partes, religion, zelo y prudencia que en el concurren para este exercicio, y le doy toda la autoridad que la Silla Apostolica tiene concedida asi a los Missioneros de nuestra Orden, como la de otra qualquiera Religion, con que participamos en privilegios, especialmente la omnimoda potestad de Leon X, Adriano VI, Paulo III, Pio V y Clemente VIII, para que pueda usar de todos y qualesquiera privilegios que ofrezcan *Et hoc in nomine Patris et Filii et Spiritus Santi*, y le rogamos y exortamos en el Señor una, dos y tres veces considere y premedite lo grande del Ministerio que le encargamos, pues mas con su exemplo y caridad que otras humanas diligencias esperamos conseguira el fin de nuestro deseo, y feliz colmo de su trabajo, teniendo siempre presente el que obra de tanta magnitud no da fruto en poco tiempo, y sin el riesgo espiritual de uno y otro dia. Dada en este nuestro convento de San Nicolas de Tolentino de Macabebe, en treinta de junio de mill setecientos y dos años, sellada con el sello menor de nuestro officio y refrendada de nuestro Secretario¹¹.

Alejandro Cacho de Villegas, compañero de Alzaga en los Montes, escribió sobre la elección de su compañero para la misión de Pantabangán:

Este¹², pues, con acierto singular puso luego los ojos, y dio la patente de primer misionero al Padre Fray Antolin de Alzaga, si bien tuvo en esto poco que discurrir, porque aunque a la sazón había en que escoger por haber misión recién llegada: Sobresalian tanto para el caso en todas las prendas de este religioso, así adquiridas como naturales, que parecía que Dios le estaba señalando ya con el dedo: Este era un mozo de grandes esperanzas, joven en la edad, cano en la virtud, y de condición tan afable, que robaba luego el afecto de cuantos le trataban. Sobre todo tenía un celo tan ardiente de la salvación de las almas, que parecía ya algún nuevo apóstol: acepto su nombramiento con mucha humildad, y le puso en ejecución con prontísima obediencia¹³.

¹¹ APAF, leg.35/A, ff.51-52.

¹² Se refiere al Padre Lector Fray José López que había sido elegido Provincial

¹³ Alejandro CACHO, *Conquistas Espirituales*, ob. cit., p.334.

Junto a la patente de misionero se le dieron una serie de instrucciones escritas que le servirían de imprescindible ayuda en los primeros momentos. En ellas se observa una estudiada estrategia y metodología misional, madurada a lo largo ya de cerca de ciento cincuenta años de triunfos y fracasos en la difícil evangelización de Filipinas. Debían mover todos los hilos para que el nuevo doctrinero consiguiera los fines que se le proponían.

Instruccion de lo que ha de obrar el P. Predicador Fr. Antolin de Alzaga, Misionero en los Montes de Santor.

Lo primero luego que llegue al pueblo de Santor comunicara con el P. Prior Fr. Thomas de Villanueva el efecto a que es embiado a aquel partido, y con la brevedad que el tiempo le diere lugar pasara al pueblo de Pantabangan, llevando en su compañía dos principales de los que tubieren mas amistad con los Italones, y llegando que sea hara diligencia de buscar a Nicolas de la Cruz, alias Bichondo, y le dira como va aquel partido para procurar la combercion de los Italones y demas naciones que estan esparcidas por los montes, y que a solo esto, sin otro cuidado de ministerio le embia su Religion, y que para ello quisiera le ayudase y acompañase por ser inteligente en las lenguas de los montes, en que ademas del servicio que hara a Dios nuestro Señor, el P. Provincial se lo estimara y pagara su trabajo¹⁴, y de qualquier modo que se compongan le mandara vaya a los pueblos de los Italones y diga de su parte a Matapan Principal de ellos como esta en dicho pueblo de Pantabangan, y que desea mucho el verle y comunicarle porque lleva orden de su Superior para ser su amigo, y aiudarle asi a el como a los suyos en quanto se les ofresca, y que asi estimara le dexee passar a su pueblo para visitarlo y comunicarle el negocio a que es embiado, para lo qual le señale el dia que a de hir, el qual no faltara, y hira acompañado del dicho Nicolas de la Cruz, y otros dos principales, y por medio de ellos, le dira al dicho Matapan que su hida a aquellos montes es solo a fin de que reconoscan al verdadero Dios y Señor del cielo y tierra, por la gran lastima que les tiene viviendo sin conocimiento de tan gran Señor, el qual solo es el que da la vida eterna a los christianos y condena a los infieles, y que asi desea mucho enseñarles la ley de Dios nuestro Señor y hazerlos miembros de la Iglesia nuestra madre mediante el santo bautismo que les a de administrar.

Lo segundo les dira que el Rey de las Castillas es en la tierra un señor poderoso que les puede ayudar y defender mucho de los enemigos que tubieren, y que este es christiano, y vasallo del Rey del cielo y tierra, por lo qual desea que todos los hombres se combiertan a el, y recivan el santo Bauptismo, y assi embia a los PP. que son los maestros de la ley de Dios a todos los infieles para que los enseñen y baupticen, y que castiga mucho a los que no los quieren reci-

¹⁴ A cambio de estos servicios le pagaría lo establecido: «un peso y un cabán de arroz cada un mes». Los escoltas (los agustinos rechazaron siempre la ayuda de los soldados), criados e intérpretes estaban en la nómina de la corona y recibían un sueldo de la Real Hacienda. La Orden de San Agustín se destacó siempre por retribuir en justicia el trabajo de los indios, al mismo tiempo que se opuso frontalmente a su explotación por parte de todo tipo de autoridades, fueran éstas españolas o nativas.

vir y hazerse christianos, y a los que reciben la ley de Dios los estima y apremia, y que no les quiten nada de quanto tienen.

Lo tercero le encargamos a dicho Padre que procure hazerse capaz del genero de poblaciones que tienen dichos Italones, el numero de jente de los pueblos donde fuere y inquiera quanta cantidad sera la que habla su idioma, y la distancia que ay de unos a otros pueblos, combeniencias e incombeniencias de los caminos, y aunque sean muchas reziban la fee, y se bayan combirtiendo, no les dira cossa alguna en orden a mudar poblaciones por ser cossa que sienten en extremo, y tener aquellos sitios como herederos de sus antepassados, y de todo nos dara aviso.

Lo cuarto le encargamos passe a Caranglan y por medio de don Marcos quien a demostrar mucho afecto y sepa que pueblos ay por aquel sitio de infieles y les haga su embajada con el dicho Bichondo, y aunque se resistan a recibirle, no muestre enojo, sino persevere con paciencia observando para si los motivos que lo causan.

Lo quinto le encargamos que echo ya capaz de unos y otros paraxes escoxa uno de los pueblos de Pantabangan o Caranglan para su vivienda de donde saldra las mas veces que pueda a visitar los pueblos de infieles y cathequizarlos, y en los que le pareziere haga levantar camarin decente en que dezir Missa, y administrar los santos sacramentos, y a la primera iglesia que advolare (sic) le pondra por advocacion Santo Tomas de Villanueva.

Lo sexto le encargamos que casso que los naturales de Caranglan determinen mudar el pueblo a otro sitio, si fuere en distancia de mas de media legua, no le permita, sino les diga necesitar de lizenca del Superior Gobierno para mudarse, y que asi se esten como se an estado, y aunque el Padre Masa lo facilite, lo estorvara, y de ello me dara aviso, y de todo lo demas que observare y fuere necesario para la combersion de dichos infieles. Dada en este nuestro convento de San Nocolas de Tolentino de Macabebe, en 30 de junio de 1702 años. Sellado con el sello menor de nuestro officio y refrendadas de nuestro Secretario¹⁵.

Como se observa, el oficio del P. José López está fechado en el convento de San Nicolás de Tolentino de Macabebe, lo que indica que en esos momentos estaba girando visita a los conventos de la Pampanga. Lo que explica lo bien informado que se encontraba de la situación de los Montes Italones. Esta información procedía de fray Tomás de Villanueva, párroco de Santor, quien se había encargado de pactar las condiciones en que debía ser recibido el nuevo misionero fray Antolín de Alzaga.

Alzaga llegó a Pantabangán el 10 de julio de 1702. «Llegado al pueblo halló una habitación de cuatro cañas tan pobre y desnuda, como los moradores, que todos estaban en cueros. Aposentóse en ella tan contento, como si hubiera hallado un Escorial, aunque estaba tan solo que no tenia siquiera

¹⁵ APAF, leg.35/A, ff. 51-52.

quien le cociese la marisqueta»¹⁶. Puso de inmediato manos a la obra y envió a cuatro de los principales a Lublub para hablar con el principal del lugar que es quien había pedido a Tomás de Villanueva, prior de Santor, misionero para este pueblo. El principal de Lublub fue de inmediato a Pantabangán. Le acompañaban cuarenta indios que acordaron que el 23 de julio fray Antolín iría a Lublub. El doctrinero relata así su visita:

Me recibieron con muchas fiestas, ofreciendome los regalos de su tierra: Estuve en el dos días, fijé un Santo Cristo en la parte mas publica ante quien rezamos el rosario los cristianos (que eramos quince). Estaban atentos los infieles, a quienes expliqué (por interprete) algunos misterios de nuestra santa fe; oianlos con atencion y repetian algunas oraciones que procuré enseñarles¹⁷.

De vuelta a Pantabangán, tras haber levantado iglesia y haberla puesto bajo la advocación de Santo Tomás de Villanueva, Alzaga recibió la visita de veintidós indios de Diyama, un pueblo de cien habitantes perteneciente a la nación abaca quienes le pidieron que pasase a visitarles. José López en un informe al gobernador de Filipinas fechado en San Pablo de Manila el 6 de abril de 1704 describe así el pueblo y sus gentes:

En circunvalacion de cuatro leguas de dicho pueblo de Pantabangan, a distancia de una legua, y otros de dos, se hallaban varias rancherías de infieles inadministrables, por la naturaleza de los caminos, y necesidad de infinitos ministros. Estos se procuraron reducir a un poblado para que unidos pudiesen ser educados, como plantas nuevas, y administrados: y siendo esta la mayor dificultad, que en conquistas espirituales se ha reconocido en esta. Dios nuestro Señor les movio a que formasen pueblo, a legua y media de camino, via recta para Caranglán. Ejecutaronlo, y hoy se halla con veintisiete casas buenas, camarín de iglesia, y vivienda para el misionero y en numero de cien familias, sin otras que se van agregando, y los bautizados son cuarenta personas de dicho pueblo, cuya iglesia es la advocacion de Santo Cristo de Burgos, y le llaman así comunmente¹⁸.

Una vez en el pueblo, Alzaga trató de que hicieran las paces con los italones, con los que estaban en guerra a causa de ciertas muertes. De regreso a

¹⁶ Alejandro CACHO, *Conquistas espirituales...*, ob. cit., p.334.

¹⁷ *Carta que el padre Antolin de Alzaga envia al Provincial Jose Lopez desde Pantabangan sobre las misiones fundadas en los pueblos de italones y abacaes el 16 de agosto de 1702.* Editada por Sebastián de FORONDA en *Copia de carta que al M. R. P. Fr. Manuel de la Cruz, Provincial Absoluto de la Provincia del Santisimo Nombre de Jesus, del Orden de nuestro Padre San Agustín, de las Islas Philipinas, y Vicario General de la Mission de Religiosos para dicha Provincia, escribe de Manila el M. R. P. Fr. Sebastian de Foronda, Definidor y Secretario de dicha Provincia.* Sin lugar, ni fecha.

¹⁸ Sebastián de FORONDA, ob. cit., ff.9/11. Como luego veremos, Alzaga enfermó al acudir a este pueblo.

Pantabangán el doctrinero se dedicó a estudiar la lengua italona para poder predicar el evangelio en ella. En Manila había aprendido la general de la Pampanga, que sobre el terreno valía para muy poco. Al no poder predicar en la lengua de los indios dependía totalmente del intérprete, que, aunque cristiano, tenía demasiadas carencias en materia de doctrina.

Entre tanto el dominico Francisco de la Maza, que estaba en la zona de Ituy, envió una carta a Alzaga comunicándole que en torno a Caranglán había cuatro pueblos, dos de los cuales querían reducirse. Los dominicos pasan esta comunicación a los agustinos por ser la Pampanga jurisdicción de estos últimos. Allí se dirigió Alzaga para conocer la situación y se encontró «por cuanto que el uno que es cabecera de el es ya cristiano, y en el otro pueblo hay ya muchos que lo son, aunque por falta de ministros andan sin administracion»¹⁹.

El tiempo para Alzaga transcurría recorriendo los montes intentando comunicarse con los naturales, tratando de reducir a los indios a pueblos, predicando el evangelio por medio de intérprete y estudiando sus lenguas y costumbres para conocer el carácter y creencias de estas gentes. Escribió a su superior:

Conocen que hay Dios y esta en el cielo, cuidando de todo lo que crio, a quien ofrecen sacrificios solo en tiempo que hacen paces; y que no hay otro Dios mas que este; dicen premia a los buenos y castiga a los malos, pero ignoran el modo. Confiesan tener alma inmortal, hacen contrato matrimonial con sola una mujer, que dura hasta la muerte, no consienten amancebamientos, no se casan con parientes, guardan mucha verdad, y lo que es mejor, desean ser cristianos²⁰.

Una vez recogida la información que se le había solicitado sobre la situación de los pueblos próximos a los montes, la plasmó en una carta-informe que su criado e intérprete Nicolás de la Cruz llevó en mano al prior de Santor. Partió de Pantabangán el 16 de agosto de 1702 y llegó a Tondo, donde se hallaba el superior provincial José López, el 25 del mismo mes. Junto con la carta llegaron veinticinco indios no cristianos con algunos principales y entre ellos tres mujeres de «cuatro pueblos de la nacion italona y tres de los abacaes»²¹. Los indios manifestaron su voluntad de conocer la capital, Manila.

¹⁹ *Ibidem*, f.2v.

²⁰ *Ibidem*, f.3.

²¹ En una carta de José López al gobernador Domingo de Zabálburu, sin fecha, aunque probablemente escrita a principios de septiembre de 1702 (ya que la respuesta es del 20 del mismo mes), dice que llegaron a Manila el 25 de agosto. Sin embargo la carta anteriormente citada de Antolín de Alzaga afirma que no pudieron llegar a Manila antes del 27 de ese mes.

Para agradecerles e ir ganando poco a poco su voluntad, el Provincial accedió, y ordenó que se hicieran vestidos para todos ya que «el traje que traían y era este: desnudos todos en el cuerpo, y con un paño cubiertas las partes vergonzosas, unos con lanza, y coraza, y otros con arco, y flechas por armas, y los principales cabezas, con un genero de gorro de hojas de palma silvestres»²². Una vez en Manila los recibió el gobernador general Domingo de Zabálburu, y luego el arzobispo Diego Camacho y Avila. Se hospedaron en el convento de San Pablo, pero a pesar de los agasajos de que fueron objeto permanecieron allí poco tiempo. Como no se entendían con los religiosos, volvieron a Tondo provisionalmente para regresar más tarde a Manila, visitar los templos y asistir a la fiesta de San Agustín. Cumplido su deseo, regresaron de nuevo a los montes de Caranglán recorriendo las provincias de Bulacán y Pampanga, y hospedándose en los conventos de los agustinos. Llegados a sus pueblos sirvieron a Antolín de Alzaga para convencer a sus gentes de las ventajas que les podría ofrecer la civilización cristiana.

El informe de fray José López a Domingo de Zabálburu sobre la misión de los montes fue una excusa para recordarle al gobernador la real cédula fechada en Madrid el 3 de diciembre de 1696 en la que se ordenaba a éste

(Archivo Provincial de Madrid (en adelante APM), *Misiones de Filipinas*, doc.3). Alejandro CACHO en sus *Conquistas espirituales* da su propia versión de los hechos. Según él, los que fueron a Manila eran unos italones del pueblo de Lublub. Primero bajaron a Santor donde estaba Tomás de Villanueva. De allí a Tondo, donde se encontraba el Provincial de los agustinos. Cacho afirma que estos italones fueron a Manila mientras que el padre Alzaga estaba en Diyama, justo después de volver de Lublub. Esta inexactitud posiblemente se deba a haber escrito esta relación sin documentos delante, pues, como él dice: «emprendió el autor de este cuaderno el trabajo de haber de referir el principio y progresos de estas misiones de italones que lo es en realidad respecto de hallarse sin apuntes, que estaba lejos de su pensamiento el ejecutar tal empresa» (Alejandro CACHO, *Manifiesto compendioso del principio y progresos que los religiosos de nuestro Padre San Agustín de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Philipinas mantienen en los montes de la Pampanga, así al oriente de dicha Provincia*, editado por Carlos Villoria, *ob. cit.*, p.360). Por otra parte, Mozo escribe que fueron quince los indios que bajaron a Manila y no veinticinco (Antonio MOZO, *Noticia histórico natural de los gloriosos triunfos y felices adelantamientos conseguidos en el presente siglo por los religiosos del Orden de N. P. S. Agustín, en las misiones que tiene a su cargo en las Islas Philipinas y en el grande Imperio de la China*, Madrid: Andres Ortega, 1763, p.22). Sin duda se trata de un error de lectura, ya que para escribir este capítulo de su obra sigue el impreso de Foronda. Incluso reproduce íntegras las cartas de Alzaga e Isasigana que publica Foronda. Fray Juan Bautista Olarte en un borrador del *Informe al Superior Gobierno de las Islas Filipinas sobre las misiones de Italones, Manila a diez de junio de 1705* (APM, *Misiones de Filipinas*, doc.9) escribe al hablar del trabajo en las misiones: «y llegaron a esta ciudad de Manila algunos principales el día veinticinco del mes de agosto pasado de 1702 y presente a V.I., nuestro gobernador y capitán general, y en su persona dieron la obediencia a nuestro católico Monarca».

²² Esta carta se encuentra original manuscrita en APM, *Misiones de Filipinas*, doc.3.

asistir a los misioneros con lo necesario para su mantenimiento. El Provincial de los agustinos hacía una rápida visión de la evolución de las misiones de los montes y le comunicaba que había decidido enviar un nuevo misionero para ayudar a Antolín de Alzaga. Se trataba de su tío, fray Baltasar de Santa María de Isasigana. El superior de los agustinos pedía al gobernador que cumpliera lo acordado por la junta de hacienda del 31 de enero de 1701: dar a cada misionero una limosna de cien pesos y cien fanegas de arroz, con los correspondientes salarios para seis escoltas por cada misionero. El gobernador accedió a la petición de los agustinos²³.

El encargado de pagarles de las cajas de comunidad de aquella provincia fue el sargento mayor Manuel de Ochoa y Zárate, alcalde mayor y capitán de la Pampanga. Los docientos pesos y las doscientas fanegas de arroz, «caja de a cuarenta gantas», se les dan por adelantado y por un año que cumplirá el 19 de septiembre de 1703. A los doce indios de escolta se les dio un peso y un cabán de arroz, «caja de a veinte y cuatro gantas cabán» al mes²⁴.

Durante estos primeros meses Antolín de Alzaga continuó explorando estas tierras para atender a los cristianos que había en ellas, a la vez que procuraba conseguir nuevos bautizados. En sus viajes llegó hasta la contracosta de Baler, donde existían algunas misiones que habían sido de los agustinos recoletos. Estos las habían abandonado, y los cristianos que allí residían pidieron a Alzaga que les atendiera. El doctrinero escribió a su Provincial solicitando la prolongación de las misiones de la Pampanga hacia las de la contracosta, justificando su petición en que los indios que allí vivían eran de la misma raza que los de Lublub. Desde las misiones de la Pampanga Alta hasta el mar de la zona de Baler dice que hay cinco pueblos (algunos distan tan sólo cuatro leguas de Santo Tomás de Villanueva) y seiscientas personas, la mitad de las cuales eran ya cristianos.

Los pueblos de la costa y Baler podían ser una misión independiente de Pantabangán. El grave problema que existía era que esta zona correspondía evangelizarla a los agustinos recoletos. La solución que Alzaga proponía, era que Baler siguiera siendo jurisdicción de aquellos, y los alrededores bien podían pasar a los descalzos. A Antolín de Alzaga le exasperaba no poder evangelizar ni atender a estos pueblos por simples problemas jurisdiccionales con otras órdenes religiosas. Así escribe:

Que la consideración de haber venido cinco mil leguas a procurar este fin, hace facil y muy breve andar ocho leguas que hay mas desde Santo Tomas (Lublub)

²³ Sebastián de FORONDA, *ob. cit.*, f.3.

²⁴ APM, *Misiones de Filipinas*, doc. 3. *Informe del Alcalde Mayor de la Pampanga, fechado en Manila a 20 de septiembre de 1702.*

a Baler. Y finalmente si no se ajusta esto no tendremos mas conversiones, porque ya con la gracia de Dios, se ha conquistado todo lo que esta, y se puede hallar en los contornos de Pantabangan y Caranglan, y sera vivir solo con titulo de misionero, y mision sin ejercicio, viendo percer a vista de nuestros ojos tantas almas por no tener quien las socorra²⁵.

Con los recoletos no hubo problemas. Dejaron actuar con libertad a los descalzos en lo que los primeros llamaban misiones de Zambales. Años después hubo sus pequeños roces entre las dos órdenes de San Agustín, que se resolvieron amistosamente en un acuerdo firmado en 1720. A pesar de esa libertad de actuación, los recoletos también se quedaron en la zona. El gobernador Zabálburu en un informe al Rey de fecha de 13 de junio de 1703 y en el que le da cuenta del estado de las misiones de la contra costa de Baler afirma: «Los recoletos de San Agustín estan en los montes de la costa de la tierra firme de Manila, en que se sabe han bautizado un pueblo entero de infieles llamados ilongotes con esperanza de mayores frutos por ser mucho el numero de los que los habitan»²⁶.

El 20 de octubre de 1702 se nombró misionero para los Montes Italones a fray Baltasar de Isasigana, tío de fray Antolín de Alzaga, con el fin de que ayudara a su sobrino en la ingente tarea que tenía por delante. Con el fin de atender mejor a estos pueblos decidieron que Alzaga permaneciera en Pantabangán e Isasigana fuera a Caranglán. Sabemos que apenas llegó Isasigana, su sobrino Antolín de Alzaga enfermó gravemente, hasta el punto que tuvo que administrarle la extremaunción²⁷.

Esta es la relación que hace fray Baltasar de cómo enfermó su sobrino:

Voy al viaje de mi sobrino y digo que los caminos para Italones es temeridad andarlos segunda vez, anduvo tres dias á pie como diez y ocho leguas de Pantabangan hasta Tablayan, primer pueblo de los Italones, la gente muy amorosa y grande disposicion, lengua suya propia. Es Tablayan un pueblecito como de diez casas, vinieron á verle muchas gentes de otro pueblo adonde no pudo pasar por causa de su enfermedad, que le tuvo á punto de morir, ni quiso por haber de informar á V. R. enviar á indio, porque en sus dichos se halla despues alguna falacia; ellos, y en particular el principal afirmaron, eran cristianos de corazon, y no es poca señal, que al instante que el Padre propalo que queria fundar iglesia y convento todos ellos unanimes y conformes se juntaron y se

²⁵ APM, *Misiones Filipinas*, doc.4. También existe copia manuscrita en APAF, leg.97/1, ff.46-48. *Carta del padre fray Antolín de Alzaga en que avisa al Definitorio como los italones de la Contra costa le pidieron los administrase y otras advertencias*. No tiene fecha, ni lugar de redacción. Sin duda debió escribirse a finales de 1702.

²⁶ Archivo General de Indias (en adelante AGI), *Filipinas*, 296.

²⁷ *Carta de Fr. Baltasar de Isasigana al Provincial*, fechada el 28 de diciembre de 1702. Editada por Sebastián de FORONDA, *ob. cit.*, f.7.

dispusieron para la obra. La cual obra, como a cada instante se agravaba la enfermedad, no se pudo efectuar, y hubose de contentar con levantar una cruz grande; y considere V. R. el amor del principal y de los de su pueblo, que cuando volvió el Padre á Pantabangan, el, su mujer, su hijo y su parentela le vinieron acompañando hasta el mismo pueblo de Pantabangan, y sucedió un cuento precioso en dicho Tablayan que queriéndose quedar allí el Padre recién llegado, antes de agravarse la enfermedad, los infieles de Santo Cristo de Burgos, que le fueron acompañando, se armaron contra el Padre y no se querían salir de Tablayan sin él, diciendo que pues ellos habían recibido al Padre, y el Padre había prometido hacerles iglesia y á ellos cristianos, que primero eran ellos que los de Tablayan, ni otros pueblos. Y así hubose de volver no tanto por esto, cuanto por su mal, y porque se moría, pues siquiera, no digo pollo, pero ni un huevo se hallaba por dinero, ni por ropa; ellos, dice mi sobrino tienen bastante con que pasar con su modo de comida, pero el Ministro, es imposible según el presente estado se puede conservar, porque la conducción ó peligro de vida por no haber camino, y su sustento no sirve para nosotros, ni aun el arroz, por ser sombrío²⁸.

El camino para llegar a Tablayán era muy difícil, prácticamente intransitable. Cacho lo describe con estas palabras:

Ser el camino tan aspero y fragoso, que ni los perros por algunas partes lo podían andar, por lo que les cargaban sus dueños, que pasaban asidos a unos bejucos que para eso amarraban en lugar de maroma. Pero como el verdadero amor de Dios no halla imposibles para su servicio, el único imposible para él es retardarse, y así no lo pudieron recabar del padre que solo pedía guía para el camino²⁹.

Ante la grave enfermedad de Alzaga, en ningún documento se especifica de qué se trataba, fue trasladado al convento de San Pablo en Manila, lugar a donde solían ir a recuperarse los misioneros porque disponían de una enfermería bastante completa y bien atendida.

Tras cuatro meses de convalecencia en Manila Antolín de Alzaga volvió a su doctrina en Pantabangán. El 24 de agosto de 1703 aparecen en el libro de bautizos de la misión los nombres de los primeros indios cristianizados por Alzaga en Diyama (Santo Cristo de Burgos)³⁰.

Mientras tanto Antolín de Alzaga continuó con sus viajes explorando los montes y tomando buena nota de las gentes, sus pueblos, sus costumbres, aprender la lengua, consolidar la fe de los cristianos antiguos, predicar el

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Angel PÉREZ (1904), *Relaciones agustinianas de las razas del Norte de Luzón*, Manila: Department of the Interior Ethnological Survey Publicacions, vol.III, Spanish Edition, pp.35-36.

³⁰ Alejandro CACHO, *Compendioso manifiesto*, *ob. cit.*, p.365

evangelio a los aún no creyentes, colaborar en la construcción de sus casas y enseñales a proteger sus pueblos, cosechas y ganados.

Un problema que surgió en las misiones de los montes de italones fue el de los chinos o sangleyes, como se les llamaba en Filipinas, que estaban empezando a establecerse en la Pampanga Alta. En esta cuestión será Antolín de Alzaga quien tome la iniciativa y la defienda arduosamente ante las autoridades civiles y religiosas. No parará hasta conseguir su expulsión de la zona.

Las primeras informaciones sobre este asunto datan del 27 de marzo de 1705. Se trata de una carta del gobernador Domingo de Zabálburu al alcalde mayor de la Pampanga, Pedro Pablo de la Maza Estrada y Espínola, sobre la expulsión de los sangleyes de Santor, Bongabón, Pantabangán y Caranglán³¹.

Por parte de la sagrada religión de San Agustín -escribe el gobernador- se me ha hecho saber que del comercio que los sangleyes tienen en los pueblos de Santor, Bongabón, Caranglán y Pantabangán se siguen gravísimas ofensas a Dios nuestro Señor por la inmediatez de las nuevas reducciones en el mal ejemplo que dan, y que impiden la conversión de los que están ya instruidos y catequizados, y que el padre misionero asegura ha visto predicar a uno de ellos la transmigración del alma y diferentes supersticiones y abusos con que se llevan la atención de los naturales, en cuya consideración ordeno a vuestra merced que de los pueblos referidos desarraigue del todo el comercio y comunicación de los sangleyes sin que pretexto ni simulación se tolere, y que vigile, como espero de su cristiano celo, sobre la observancia de este orden y ordenanzas que sobre este punto haya expedidas, por lo que importa a la propagación de nuestra santa fe y al bien espiritual de los naturales. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Manila y marzo 27, de 1705 años. Don Domingo de Zabálburu³².

La orden del gobernador sí se cumplió en algunos de los pueblos señalados como indicaba una carta de Antolín de Alzaga: «todo lo cual se evitara si dichos sangleyes no viviesen cerca de ellos (italones), como lo experimentamos que ni una sola vez han bajado dichos infieles a dichos pueblos todo el tiempo que ellos han faltado de allá en virtud de la orden de vuestra señoría expedida ahora un año»³³.

³¹ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.10. *Carta escrita por el señor Gobernador don Domingo de Zabálburu al alcalde mayor de la Pampanga para que desarraigue del todo el comercio y comunicación de los sangleyes con los naturales de los pueblos de Santor, Bongabón, Caranglán y Pantabangán, dada en Manila el 27 de marzo de 1705.*

³² *Ibidem.*

³³ APAF, leg.97/1, f.177. *Representación elevada al Superior Gobierno de Filipinas por Antolín de Alzaga pidiendo expulse a los sangleyes de Santor y Bongabón, dada en Tondo el 10 de mayo de 1706.*

El misionero del que habla la carta del gobernador y que fue el promotor de la expulsión de los sangleyes de la zona no era otro que Antolín de Alzaga. Cuando Domingo de Zabálburu insistía en el decreto anterior ante el capitán y alcalde mayor de la Pampanga citaba expresamente al agustino como la persona que promovía este movimiento, por ir en contra de la implantación española. Así lo manifestaba el gobernador: «Por cuanto el reverendo padre fray Antolin de Alzaga, religioso del Orden del señor San Agustín, misionero de los montes de la Pampanga, a los diez del corriente me hizo la representacion que su tenor a la letra es como se sigue»³⁴.

Antolín de Alzaga se quejaba al gobernador de que los chinos predicaban lo que él llamaba «sectas diabólicas»: que las almas racionales se transmigran a los cuerpos de los muertos, ser lícita la poligamia, ser necesario para conseguir la salud corporal hacer varias supersticiones como ofrecer carne de cerdo a sus antepasados, ser de eficacia probada para conseguir bienes de fortuna beber en vino de cerdos los huesos de sus antepasados, y otros diabólicos dogmas³⁵.

Apuntaba Alzaga en su acusación al propio gobierno de Filipinas que en un principio los había autorizado a asentarse en esos pueblos en virtud de una serie de cédulas que indicaban que los chinos se podían quedar donde quisieran siempre y cuando trabajasen únicamente como agricultores. El problema radicaba en que los chinos eran sobre todo mercaderes y sabían adaptarse a cualquier situación legal para llevar a cabo las actividades que a ellos más les gustaban y favorecían. En ocasiones también sabían fingir que eran cristianos para tener libertad de comercio.

El principal problema para los doctrineros radicaba en que la religión de los chinos era muy parecida a la de los naturales, y algo más atractiva que la que les predicaban los misioneros. Esto resultaba ser un gran problema en una zona de frontera en lo que a la cristianización se refiere, donde todos eran prácticamente cristianos nuevos, con una fe débil, y a veces equivocada, que probablemente no comprendían muchos de los preceptos católicos. Algo que contribuía a distorsionar aún más las cosas era que los chinos proporcionaban alcohol a los italones, lo que quebraba la calma y el orden de las nuevas reducciones que tanto habían buscado los agustinos.

³⁴ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.12. *Expulsión de los chinos de las misiones de Santor y Bongabón. Año de 1706*. Cuaderno de 7 hojas foliadas sin numerar. Existe una copia con el título *Orden para que los sangleyes de Pantabangán y Bongabón de las misiones de italones no vivan en dichos pueblos por ser contra el éxito de las misiones*. APAF, leg.97/1, ff.177-190. En este documento se reproduce una carta de Antolín de Alzaga que publicó Angel Pérez, *ob. cit.*, pp. 295-296.

³⁵ APAF, leg.97/1, f.177.

Que como bajan los italones a comprar dichas armas de dichos sangleyes y beben demasiado vino, por ser cosa que no la hay en sus tierras, cuando estan embriagados ultrajan a los cristianos fiados en que son muchos y armados, notandoseles de gente viciosa dada a brugerias, y si a la vuelta a sus pueblos alguno cae malo, luego lo atribuyen a que les dieron hechizos, de que se siguen tales alborotos, que es una continua guerra³⁶.

Alzaga pedía que se cumpliera con todo rigor la orden de expulsión dada el 27 de marzo de 1705. Para el doctrinero agustino la única excepción posible sería si algún chino estaba casado con alguna indígena. Entonces resultaría un agravio para ella ser expulsada. La solución que ofrecía era que se trasladaran como agricultores a los pueblos de Gapán y Arayat, que no eran fronterizos con las tribus no evangelizadas.

El gobierno de Manila puso manos a la obra y pidió un informe al licenciado Cecilia, fiscal interino de la Audiencia. Este estudió las razones aducidas por Alzaga y estuvo de acuerdo con sus propuestas. También señalaba que ya se habían dado algunas providencias sobre la expulsión de los chinos de las provincias, pero como seguían dedicándose al comercio y no a la agricultura, recomendaba que se los expulsara y se los confinara en distintos pueblos de la Pampanga donde no supusieran estorbo alguno³⁷.

Ante el informe del fiscal, el gobernador Zabálburu ordenó al alcalde mayor de la Pampanga, de conformidad con sus edictos anteriores, que de inmediato diera las ordenes y providencias necesarias para que de los pueblos de Santor y Bongabón, fronteras de dichas misiones, salieran todos los sangleyes de cualquier estado, calidad o condición que fueran, y no residieran en dichos pueblos, señalándoles para su habitación los de Gapán y Arayat, u otros igualmente distantes de dichas fronteras, lo cual cumplirían dentro de los quince días que se les asignaban para recoger sus cosas y sus familias³⁸.

La carta del gobernador se la llevó personalmente Antolín de Alzaga al alcalde y capitán de la Pampanga, y aprovechó para exigirle su inmediato cumplimiento. Este cursó las oportunas providencias a los gobernadores de Santor y Bongabón para que las hicieran cumplir dentro de los quince días siguientes a la recepción del mandato³⁹. Y para que no quedara la menor

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.12. Informe dado por el fiscal interino de su Majestad, el licenciado Cecilia, Manila el 11 de mayo de 1706.

³⁸ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.12. APAF, leg.97/1, ff.180.181. Carta de don Domingo de Zabálburu a don Pedro Pablo de la Maza, alcalde mayor de la Pampanga, dada en Manila a 17 de mayo de 1706.

³⁹ APAF, leg.97/1, ff.182-184.

duda de su eficacia, en las órdenes cursadas a los encargados de Santor y Bongabón pedía se los remitieran a él en persona: «Y para que así se ejecute, remitireis ante mi a todos los sangleyes que hubiere en dichos vuestros pueblos, terminos y distritos de ellos, con lista en forma en la que consten sus nombres, estados, oficios y familia que cada uno tiene»⁴⁰. También insistía en que los chinos se dedicaran a la agricultura, porque le constaba que los de Gapán y Arayat pasaban a las visitas y a los pueblos de Cabanatuán y Tunas desde donde accedían a comerciar con los indios. Pedía vigilancia para evitar estos inconvenientes.

A pesar de que hizo cuanto pudo por cumplir las órdenes del gobernador Zabálburu, el alcalde mayor de la Pampanga no estaba muy convencido del éxito de esta medida, por lo difícil que resultaba en la práctica controlar a los chinos, que desde distintas visitas y pueblos subían a los montes de los italones para comerciar con ellos. Al mismo tiempo ponía de manifiesto el peligro que corrían los chinos al adentrarse en la espesura de los montes:

Quienes tratan y contratan, de que se siguen notables daños, como se experimentan aun en perjuicio de los mismos sangleyes, pues por conseguir estos el rescate de los generos que dichos infieles les venden, se arrojan a los sitios mas peligrosos, de lo cual resulta que algunas veces les quitan las cabezas por ver cuan a su salvo lo pueden ejecutar, como ha bien pocos días que lo hicieron con un sangley que paso a dichos tratos de los que residen en el partido de dicho pueblo de Magalan, sin haberse podido averiguar sobre dicha muerte otra cosa que el haber pasado dicho sangley a dichos tratos y contratos, ni haber parecido el cadaver, sino solo el rastro de la sangre por cuyo camino parece cargaron el cuerpo los agresores⁴¹.

Después de haber conseguido Antolín de Alzaga que se parase la actividad de los sangleyes y su comercio con los italones, y de esta forma logrado devolver a los puestos de misión que estaban en la frontera de los montes la calma y la paz que perseguían los agustinos para una eficaz cristianización, se entregó a lo que venía siendo habitual en él: recorrer una y mil veces los pueblos de las faldas de los Caraballos para ir sacando a los indios con el fin de reducirlos, convertirlos y bautizarlos. Así consiguió que un grupo de negritos balugas se juntasen en el sitio llamado Mariquit⁴² donde erigió igle-

⁴⁰ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.12. APAF, leg.98/1, f.185. *Orden del alcalde mayor de la Pampanga, don Pedro Pablo de la Maza Estrada y Espínola a los gobernadores de Santor y Bongabón, dada el 14 de junio de 1706.*

⁴¹ APM, *Misiones de Filipinas*, doc.12. APAF, leg.97/1, ff.186-188. *Informe dado por el alcalde mayor de la Pampanga, don Pedro Pablo Maza a don Domingo de Zabálburu, dado en Bacolor el 15 de junio de 1706.*

⁴² Tomás ORTIZ escribía: «El 6º es el pueblo de Mariquit que se compone de veintisiete familias de balugas; éstos vinieron a nuestra santa fe por diciembre de 1705, y entonces se

sia bajo la advocación de San Juan de Sahagún. El 30 de diciembre de 1705 bautizó allí a 32 personas de todas las edades⁴³.

Con los padrones de la Misión de los Montes en la mano se puede hacer un cálculo de las personas que bautizó y las incursiones que hizo a los distintos pueblos, visitas y rancherías. En dichos documentos figura el pueblo, la fecha, el nombre del misionero, el del nuevo bautizado, la edad y el del padrino, si era hombre, o el de la madrina si era mujer. Podemos afirmar que su actividad fue realmente ingente. Máxime si pensamos que toda celebración de bautismo requería una prolongada preparación y un cuidadoso examen de los que solicitaban el sacramento, que normalmente duraba varios meses. Fray Tomás Ortiz en su obra *Práctica del ministerio que siguen los religiosos del Orden de nuestro Padre San Agustín en Filipinas* nos relata cómo era el ceremonial del bautismo en aquellos pueblos y visitas.

Las preguntas y protesta de la fe, que se hacen en el bautismo solemne a la entrada de la iglesia, la hara el ministro en lengua vulgar de la tierra, y para que las pueda hacer mejor, las tendra escritas en el principio del Ritual en lengua de la tierra. Y responderan los padrinos todo en su lengua, y en tono inteligible. Para no multiplicar parentescos, se procurara que en el bautismo de varon solo haya un padrino, y en el mujer una madrina. Pero si los padres del bautizado instaren en pedir padrino y madrina, se les concedera. Acabado el bautismo dira el ministro a los padrinos el parentesco espiritual que han contraido con el bautizando y sus padres, y la obligacion que tienen de enseñar al bautizado. En los asientos de bautismos no solo se pondra el nombre del santo que se puso al bautizado, sino tambien el sobrenombre o alcurnia de su padre, y no otro alguno, y procurara el ministro que los indios usen de los nombres del bautismo para llamarse unos a otros, y no de nombres supuestos, motes o apodos, como acostumbran, porque de lo contrario se siguen no pequeños inconvenientes. El agua de bautizar se procurara tener en algun vaso de loza con su cubierta, que se guardara en la pila bautismal, y se cerrara con llave, y nunca conviene guardarla sin dicho vaso, porque la piedra de esta tierra comunmente no es a proposito para la limpieza del agua, y para que siempre se conserve sin lesion alguna se procurara mudar de ocho en ocho dias⁴⁴.

levantó iglesia con la vocación de San Juan de Sahagún, de donde tomó el nombre». *Informe del padre Tomás Ortiz a don Fernando Manuel Bustamante y Rueda, Gobernador de Filipinas, fechado en Apalit el 23 de enero de 1718*. APAF, leg.36. Parte de este informe se encuentra manuscrito en el códice 11.014 de la Biblioteca Nacional de Madrid. La carta-informe de Tomás Ortiz ha sido estudiada y publicada en su totalidad por Carlos VILLORIA en *Archivo Agustiniiano* (1995), «Breve relación de la misión de los montes de Pantabangám y Caranlán, Filipinas», vol.LXXIX, n°.197, Valladolid, pp.29-47.

⁴³ APAF, leg.97/1, ff.122-123. *Padrones del pueblo de Mariquit con la advocación de San Juan de Sahagún*.

⁴⁴ Tomás ORTIZ (1731), *Práctica del ministerio que siguen los religiosos del Orden de nuestro Padre San Agustín en Philipinas*, Manila: Imprenta del convento de nuestra Señora de los Angeles, p.3.

Para poder bautizar a los adultos gentiles como balugas, isinayes, italones e ilongotes, se tenía que tener gran cuidado sobre sus creencias, y era preciso someterles a un examen, y si fuese necesario contrastar las opiniones del misionero con las de otros sacerdotes para estar plenamente convencidos de que solicitaban el sacramento de corazón.

Antolín de Alzaga desplegó su actividad misionera en torno a tres *misiones vivas*: el pueblo de Santo Cristo de Burgos donde bautizó a ciento seis personas, el de Santo Tomás de Villanueva donde cristianó a cincuenta y nueve, y el de San Juan de Sahagún en el que logró sesenta y dos conversiones. Sólo tuvo una escapada puntual para bautizar a Damag y a otras dos personas en la contra-costa de Baler.

Este es el diseño puntual de todos los movimientos de Antolín de Alzaga durante los años de 1704, 1705 y 1706, tomados de los padrones de las misiones de italones de 1706. El 30 de enero de 1704 bautizó a ocho personas en Santo Cristo de Burgos. El 1 de abril en este mismo lugar cristianó a otros doce. El 12 de abril estaba en Santo Tomás donde bautizó a trece personas, y adonde regresó el 10 de mayo para bautizar a otras cinco. El 20 de mayo y el 17 de junio estuvo en Santo Cristo de Burgos para bautizar a diez personas. El 20 de julio estaba en Santo Tomás de Villanueva donde bautizó a seis naturales. El 13 de septiembre volvió al Santo Cristo de Burgos para bautizar a tres indios. El 16 de noviembre estaba de nuevo en Santo Tomás de Villanueva para bautizar a una persona. El 21 de enero de 1705 estaba en Santo Tomás de Villanueva donde bautizó a dos personas. El 17 de febrero en Santo Cristo de Burgos para bautizar a catorce naturales. El 18 estaba en Santo Tomás donde bautizó a una. El 30 de marzo estuvo en Santo Cristo de Burgos donde bautizó a cinco personas. El 1 de mayo se fue a la contra-costa de Baler para bautizar al jefe Damag y dos más. El 19 de mayo estaba en Santo Tomás donde bautizó a uno. El 12 de julio y el 26, de nuevo en Santo Tomás donde bautizó a quince. El 21 de agosto estaba en Santo Cristo de Burgos donde bautizó a uno. El 23 de agosto y el 4 de octubre en Santo Tomás donde bautizó a seis. El 6 de octubre bautizó a catorce en Santo Cristo de Burgos. El 14 y el 29 de diciembre bautizó en Santo Tomás a cinco personas. El 30 de diciembre bautizó a treinta y dos personas en San Juan de Sahagún. En el año de 1706, último de la vida de Antolín de Alzaga, el 1 de enero bautizó a ocho en Santo Cristo de Burgos. El 3 y el 6 de enero bautizó a veintitrés en San Juan de Sahagún, donde volvió el 10 para bautizar a siete más. El 7 de enero bautizó en Santo Cristo de Burgos a veintiuno, a donde volvió el día 19 para bautizar a nueve más. El 2 de marzo bautizó a uno en

Santo Tomás de Villanueva y el 6 de septiembre a otra persona en Santo Cristo de Burgos⁴⁵.

Los últimos bautizos los realizó en Santo Cristo de Burgos el 6 de septiembre de 1706. El padre Alejandro Cacho, que entonces estaba de misionero con el padre Isasigana en Caranglán, describe las últimas correrías misionales de Antolín de Alzaga:

En estas apostolicas fatigas se empleaba fray Antolin en el partido que tenia a su cargo, no solo predicando y bautizando en sus visitas, sino que, como mozo y de más fuerzas, se aventaja al tio en sus continuos viajes que hacia por aquellas faldas y montes en busca de los infieles que las habitaban, que como mas caribes era necesario doblar al trabajo para reducirlos a nuestra santa fe, que se juntasen a vivir con alguna policia, y aunque consiguio que varios infieles negros o balugas que andaban por aquellas cercanias, se juntasen en un sitio, llamado Mariquit, donde erigio iglesia con su titular San Juan de Sahagun, y despues instruidos y catequizados les bautizo a ultimos de 1705, no por eso se apago la sed insaciable que tenia de la conversion de las almas, sino que continuamente le atraia su infatigable espiritu en busca de ellos por aquellos montes, sin reparar en aguaceros, calores y frios, tanto que compadecido fray Tomas de Villanueva, prior de Santor, como ya he dicho, quiso irle a la mano y le dijo: «Fray Antolin, mire vuestra reverencia que se mata en cuatro dias, porque los aguaceros son en esta tierra dañosisimos». «San Francisco Javier -contestó Alzaga-, mientras andaba en sus misiones procurando ganar a Dios almas, no reparaba en soles ni aguaceros; dejeme vuestra reverencia seguir sus pasos, ya que no puedo alcanzar sus vuelos» (...). Prosiguió con el mismo tesón sus tareas; bien que duraron poco tiempo, porque su ardiente celo le consumió dentro de un año, aunque era tan mozo que no habia entrado en los treinta años de su edad (...)⁴⁶.

Estas serán las noticias postreras que se han podido documentar de la labor evangélica de Antolín de Alzaga, ya que murió en Candava el 14 de noviembre de ese mismo año. En el *Libro Primero de Registro de la Provincia*, en la sección de notas de 1706, se lee: «En Candava, en 14 de noviembre fallecio el padre fray Antolin de Alzaga, primer misionero de los italones, cuya lengua supo, la iruli y pampangá, de donde venia para curarse a Manila. Fue excelente ministro, de vida ejemplar, y de grande economia y caridad. Despacharonse las cartas para las misas»⁴⁷. Y Francisco Zamora escribió en su *Memorial* al gobernador: «Su Provincia llora la falta que en ella hizo su

⁴⁵ APAF, leg.97/1, ff.113-127.

⁴⁶ Alejandro CACHO, *Conquistas espirituales*, ob. cit., pp.340-341.

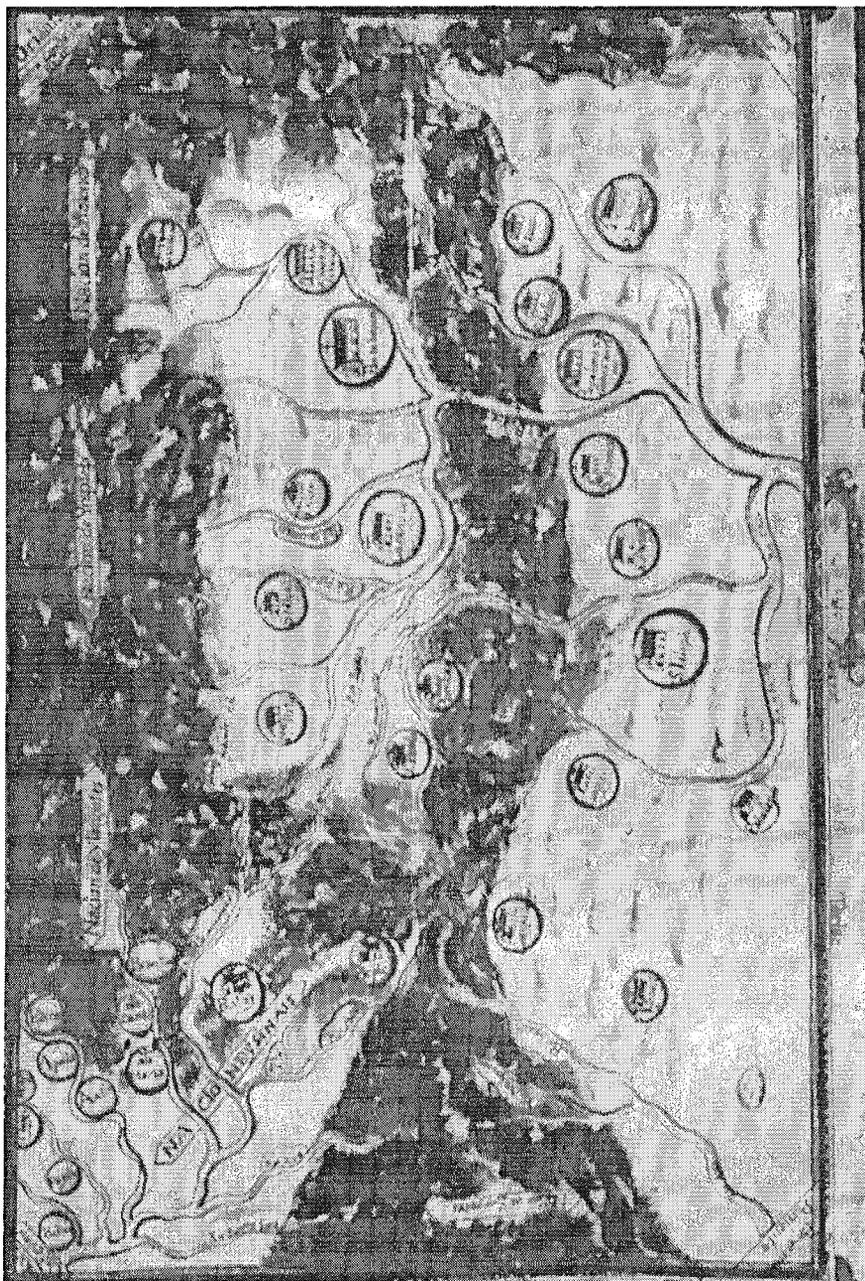
⁴⁷ APAF, leg.35/A, f.58.

primer misionero, el padre fray Antolin de Alzaga, llevandole su criador en lo florido de veinte y nueve años que contaba, y dejando sus recién bautizados desconsolados y aflijidos»⁴⁸.

Como punto y final a esta relación de la breve trayectoria humana y misionera del primer doctrinero de los italones en los montes de la Pampanga, queremos reproducir las palabras de fray Alejandro Cacho, compañero y más tarde sustituto al frente de la misión de Pantabangán: «Fue su muerte muy sentida y llorada, motivando grande tristeza y desconsuelo en aquellas cristiandades, y aun en los infieles, porque le querian muchísimo obligados de sus amabilísimas prendas. Podemos piadosamente creer que fue dichosa su muerte, y que hablo de el el Espíritu Santo cuando dijo que aunque su celo le consumio en pocos años, se le cuentan meritos de muchos tiempos, *consumatus in brevi explevit tempora multa*»⁴⁹.

⁴⁸ Francisco de ZAMORA, *Memorial que al Gobernador de Manila dio el muy reverendo padre fray Francisco de Zamora, provincial de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, del Orden de nuestro padre San Agustín, en que expresa el grande fruto y feliz aumento que las misiones de dicha Orden han tenido en las naciones italón y abaca, hasta el año de 1707*, f.1.

⁴⁹ Alejandro CACHO, *Conquistas espirituales*, ob. cit., p.341.



Mapa realizado por fray Alejandro Cacho de Villegas en 1723. Está adjunto al expediente del Oidor Pavón, AGI, *Filipinas*, 148 y 148B. En él aparecen los primeros pueblos fundados por Alzaga, Isasigana y Cacho en la misión de los Montes italicos.

Las religiosas agustinas en Toledo. Medios de adquisición patrimonial (s. XIV-XVII)

Por
LAURA CANABAL RODRIGUEZ

La pujante implantación de las comunidades regulares de órdenes mendicantes en la sociedad bajomedieval vino dada por un lento pero progresivo florecimiento de las mismas. Alejadas de todo el proceso de relajación vivido por las órdenes monásticas, favorecieron el resurgimiento de la vida espiritual en las distintas esferas de la sociedad.

El rasgo «popular» que desarrollaron estas órdenes ha venido siendo considerado un elemento esencial para favorecer su asentamiento y estabilidad en las sociedades urbanas de la baja Edad Media, en las que nacieron. No obstante, la crisis de las órdenes religiosas en los siglos XIV, XV y XVI, junto con el cambio derivado de Trento, crean un clima interno muy alejado de la uniformidad deseada por la Iglesia¹.

Entre las órdenes mendicantes, los agustinos ocupan un espacio importante por el tratamiento y la amplia repercusión de su carácter eremítico. Los ermitaños de San Agustín fueron adaptando su anterior separación de los núcleos urbanos y su vida religiosa basada en la contemplación para ir lentamente aproximándose al mundo urbano donde, al igual que lo habían logrado las restantes órdenes mendicantes, llegarían a desarrollar su espiritualidad con gran acierto².

¹ F. LEJARZA y A. URIBE, *Las reformas en los siglos XV y XVI*, Madrid 1958 y V. BELTRAN DE HEREDIA, *Historia de la Reforma en la Provincia de España (1450-1550)*, Roma 1939; a los que debemos sumar los estudios de José García Oro y Trascio de Azcona entre otros muchos.

² . Para una historia general moderna de los agustinos desde sus orígenes hasta 1648 remitimos: a David GUTIÉRREZ, *Historia de la Orden de San Agustín*: vol. I (1256-1356) Roma 1980; vol. II (1356-1517), Roma 1977; vol. III (1517-1649) Roma 1971.

Esta era una coyuntura muy propicia para la aparición de pequeños beaterios, una parte de ellos de Ordenes Terceras, que dieron ocasión en muchas ocasiones a conventos de las distintas órdenes mendicantes. La rama femenina de la Orden de San Agustín, en el caso que nos ocupa, llegó a fundar su primera comunidad en el siglo XIII, apenas un siglo después de la primera unión establecida por el papa Inocencio IV en 1244 y de la grande unión de 1256, realizada por Alejandro IV. Es ciertamente interesante comprobar como la ciudad de Toledo acogía con tanta prontitud una fundación femenina de esta Orden, el convento de Santa Ursula, el cual fue, junto con las clarisas de Santa Clara la Real, una de las dos únicas fundaciones femeninas de ese siglo en la ciudad³. Pero además del convento de Santa Ursula otras dos comunidades nacieron en siglos posteriores, debido tal vez y en gran medida al calor y respeto con que fueron recibidas las primeras agustinas afincadas en Toledo.

Las restantes fundaciones son algo más tardías. El convento de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora es del siglo XV, aunque las beatas no se convertirían en monjas agustinas hasta el siglo XVII, y el convento de San Torcaz o San Torcuato surgió en el siglo XVI. Tres conventos de agustinas distintos en su evolución, que vivieron tres procesos fundacionales coincidentes en lo que respecta a sus primeras raíces como agrupaciones de beatas⁴.

Muchos son los temas -principales o secundarios- que podríamos contemplar con carácter general en una comunidad conventual; sin embargo nuestro interés está centrado en aproximarnos a un aspecto específico, los medios utilizados para la formación de su patrimonio. Para ello, dispondremos de varias fuentes documentales inéditas.

Pero antes de analizar las fundaciones de las agustinas es imprescindible acercarse, aunque sólo sea de forma breve, a las distintas comunidades regulares asentadas en Toledo, lo que nos proporcionará una mejor comprensión de la vida religiosa de la ciudad; con ello podremos pasar luego a centrarnos en las fundaciones de las agustinas⁵.

³ Es evidente como reseñaremos en páginas siguientes, que en Toledo había fundaciones femeninas lógicamente anteriores a estas, nos referimos a las órdenes monásticas. Pero serán de entre las órdenes mendicantes, clarisas y agustinas las primeras en establecerse en la ciudad un siglos antes de la llegada de las dominicas.

⁴ La importancia que alcanza este fenómeno socioreligioso de las beatas llega a épocas muy posteriores. El interés por él ha ido en aumento, recordemos por ejemplo los trabajos para la etapa medieval de José M^a Miura Andrades, o para etapas más modernas algunos estudios como el caso de, M^a. E. SANCHEZ ORTEGA, *Confesión y trayectoria femenina. Vida de la Venerable Quintana*, Madrid, C.S.I.C., 1996.

⁵ Este trabajo deriva de una mucha más amplia investigación de todas las comunidades regulares femeninas de la ciudad en mi tesis doctoral: *Los conventos femeninos en Toledo (siglos XII-XVI)*, Madrid, Universidad Complutense, 1997. (Tesis doctoral inédita).

1. Las comunidades regulares en la ciudad.

Diversidad es el rasgo más acentuado al aproximarnos a la vida regular de una ciudad castellana tan destacada. Acercarse a Toledo y su inmenso mundo religioso es hacerle necesariamente un espacio a los monasterios y conventos allí afincados. La presencia de las comunidades regulares dieron a la ciudad un incuestionable aspecto de ciudad conventual, pues por dondequiera que miremos, las monjas y los frailes han fundado en ella alguna comunidad. Ahora bien, no hay que olvidar cómo su papel de sede primada proporcionó a Toledo una preeminencia religiosa en la Iglesia española, y así el arzobispo de Toledo⁶ y la catedral⁷ son dos elementos clave de la historia religiosa toledana, castellana y peninsular.

Desde los primeros momentos de la toma de Toledo la implantación de la vida monástica había dado lugar a la llegada de las órdenes monásticas. Bajo la Regla de San Benito nacían las tres primeras fundaciones toledanas: el monasterio de San Servando o San Cervantes y dos comunidades femeninas, Santo Domingo de Silos o «El Antiguo»⁸ y San Pedro de las Dueñas⁹. A ellas cabe añadir el convento de monjas cluniacenses de San Clemente¹⁰ que,

⁶ A lo largo de varios siglos el Arzobispo de Toledo ha tenido un lugar importante dentro de la vida religiosa y política. Para conocer mejor a cada uno de los distintas personalidades que ocuparon ese puesto podemos consultar V. V. A. A, *Los Primados de Toledo*, Toledo 1993. O para un período en concreto: J. Fº. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XIV)*, Toledo 1969. Y del mismo autor, *Los arzobispos de Toledo. Desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo 1973. También para algunos de ellos hay bastantes estudios, entre los cuales queremos recordar: A. GONZALEZ PALENCIA, *El arzobispo don Raimundo de Toledo*, Barcelona, 1942; A. SANCHEZ PALENCIA MANCEBO, *Vida y empresas del arzobispo don Pedro Tenorio*, Toledo 1988; B. F. REILLY, «Rodrigo Jiménez de Rada's portrait of Alfonso VI of Leon-Castile in the De rebus Hispaniae: Historical methodology in the thirteenth century», en: *Estudios en homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires 1985, vol. III, pp 87-97. Incluso algún trabajo sobre las rentas de la mesa arzobispal, como el de Mª. J. GUADALUPE BERAZA, *Diezmos de la sede toledana y rentas de la Mesa arzobispal (siglo XV)*, Salamanca 1972.

⁷ Los análisis del patrimonio del cabildo catedralicio y de la fábrica de la catedral toledana son varios. Véase R. IZQUIERDO BENITO, *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XV*, Toledo 1980; L. SANTOLAYA HEREDERO, *La obra y fábrica de la catedral de Toledo a fines del siglo XVI*, Toledo 1979; I. LOPEZ CELADA, *Evolución de las rentas del cabildo de la catedral de Toledo durante el último cuarto del siglo XVI*, Toledo 1980.

⁸ Recordemos su catálogo: Mª. T. MUÑOZ y otros, *Catálogo del archivo del monasterio cisterciense de Santo Domingo de Silos o «el Antiguo»*. Toledo (1150-1900), Bilbao, Ayegui, 1985-1989, 2 vols.

⁹ Así nos lo recuerda don Francisco de Pisa en la segunda parte de su obra: Fº de PISA, *Apuntamientos para la segunda parte inédita de la «Descripción» de Toledo*, Toledo 1976, vol. II, p. 105. De la edic. facsímil de la obra de 1605.

¹⁰ En lo que respecta a esta comunidad es imprescindible recordar los trabajos de José Carlos VIZUETE MENDOZA; baste recordar *Azútan en el Antiguo Régimen*, Toledo 1993, ade

como los otros recién citados, se transformaría rápidamente en monasterio cisterciense.

En ese proceso fundacional el siglo XIII es fundamental en la historia de la vida monástica. La ciudad comienza a recibir nuevas comunidades llegadas de mano de las órdenes mendicantes y de las órdenes de redención de cautivos. El grueso fundacional llega con las primeras. Así vemos el nacimiento de numerosas comunidades tanto masculinas como femeninas, siendo las más abundantes las llevadas a cabo por los franciscanos.

Si repasamos en las nuevas fundaciones, nos encontramos con monasterios masculinos tan importantes como los dominicos de San Pablo, trasladados a principios del siglo XV, en 1407, al monasterio de San Pedro Mártir; los franciscanos de San Juan de los Reyes, los cistercienses de Monte Sión¹¹, y los agustinos, que establecieron su comunidad hacia 1311 ó 1312 en unas casas situadas a la Puerta del Cambrón¹². También por aquellas fechas se establecieron en Toledo dos órdenes de redención de cautivos: el convento de la Merced o Santa Catalina -la primera fundación de los mercedarios en la Península, en el año 1260- y los trinitarios, que fundaron con anterioridad, en 1220.

Por su parte, las monjas de las órdenes mendicantes¹³ fundan las dos comunidades antes mencionadas en el siglo XIII: Santa Clara la Real¹⁴ y

más de los de Fernando Jiménez de Gregorio. A ello la autora ha unido uno recientemente, «Felipe II y su política religiosa: el convento de San Clemente de Toledo», en: *Congreso Internacional Felipe II (1598-1998)*. «Europa dividida: la monarquía católica de Felipe II», Madrid, Universidad Autónoma, 1998 (en prensa). Es fundamental: C. TORROJA, *Catálogo del Archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, I.P.I.E.T, 1973.

¹¹ Es importantísimo el papel de esta comunidad en el proceso de reformas por el establecimiento de la Congregación de Castilla. En cuanto a este tema véase: M^a. DAMIÁN YAÑEZ NEIRA, OCist, «El monasterio de Montesión cuna de la Congregación de Castilla», en: *Anales Toledanos*, IX, 1974, pp. 203-287.

¹² Estos religiosos agustinos habían vivido a las afueras de la ciudad en lo que fue su inicial residencia gracias a una donación real. El monarca Alfonso X le había otorgado unas casas y pequeña hacienda en la zona conocida como Solanilla, más en concreto en las casas de San Esteban. Esta donación deriva de la cesión que las monjas de San Clemente le dieron al monarca según consta en el año 1260.

¹³ De todas las órdenes mendicantes en Toledo los franciscanos son los más abundantes: J. GARCIA ORO, «La vida franciscana medieval en el área toledana», en: *Liceo Franciscano*, n^o 121-123, 1988, pp. 367-379. De las clarisas mecionaremos, más adelante, varios autores. Entre las últimas publicaciones puede verse L. CANABAL RODRIGUEZ, «Los conventos de clarisas en Toledo (siglos XIV-XVI)», en: *Congreso Internacional de «Las Clarisas en España y Portugal»*, Madrid 1994, Actas II, vol. I, pp. 473-483, y el mismo trabajo en *Archivo Ibero-Americano*, t. LIV, 1994, n^o 213-214.

¹⁴ Este convento cuenta con el estudio de M^a. L. PEREZ DE TUDELA, *El monasterio de Santa Clara la Real*, Madrid, Universidad Complutense, 1993 (tesis doctoral inédita).

las agustinas de Santa Ursula, a la que nos referiremos en las páginas siguientes.

Los dos últimos siglos bajomedievales aportan el gran desarrollo fundacional. Los monjes jerónimos de Santa María de la Sislea en el paraje del mismo nombre, el monasterio de los Gilitos o de San Gil, Santa María de las Nieves y el de Sancti Spiritus, estos tres últimos de órdenes mendicantes. Las monjas conocen en esos años una gran implantación. Las beatas de San Pedro¹⁵, y la fuerza fundacional de las clarisas¹⁶ y terciarias regulares de la Orden franciscana: Santa Isabel de los Reyes¹⁷, San Miguel de los Angeles¹⁸ y de las últimas San Antonio de Padua.

Al mismo tiempo, otras dos órdenes femeninas bien diferentes instalaban la casa-madre en Toledo. Las jerónimas de San Pablo (1375) y las concepcionistas¹⁹ de la Inmaculada. Las jerónimas crearían otras dos casas conventuales: la Visitación o de la Reina, en el siglo XIV, y el convento de la Encarnación o de la Vida Pobre, del siglo XV. La casa-madre de las monjas de la Inmaculada Concepción nace al amparo de doña Beatriz de Silva, y de la misma Orden es el convento de Santa Ana. Y del mismo modo que éstas, la ciudad acoge la presencia de las monjas dominicas y agustinas. Las prime-

¹⁵ Estas beatas serán conocidas después como las monjas benitas de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. El convento se fundaba en 1484 por obra de la cura de la capilla de San Pedro de la catedral y bachiller, Diego Fernández de Ubeda. Es la única fundación femenina de ésta Orden en Toledo a lo largo de la Baja Edad Media.

¹⁶ Para las monjas clarisas hay innumerables estudios de autores como los de los franciscanos Antolín Abad Pérez o Manuel de Castro, a los que se unen nuevos investigadores. Es imprescindible la consulta del *Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, celebrado en Salamanca en 1993 y publicado en Madrid al año siguiente, y al que me he remitido en otras notas.

¹⁷ L. F. VILLEGAS DIAZ, «Santa Isabel de los Reyes (Toledo) en el siglo XVII. Datos para su historia», en: *Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Actas II, vol. I, pp. 511-527.

¹⁸ Existe un interesante contacto entre este convento y un importante centro de enseñanza de la ciudad que con el discurrir del tiempo se convertiría en la universidad de Toledo. Véase, L. CANABAL RODRIGUEZ, «La relación entre dos instituciones de Toledo», en: *Anales Toledanos* (en prensa).

¹⁹ Muchas son las investigaciones sobre esta Orden femenina, especialmente los trabajos de los padres Enrique Gutiérrez e Ignacio Omaechevarría. Véase además: V.V. A.A., *I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, León 1990, 2 vols. A todo ello he hecho algunas aportaciones: «Una nueva Orden femenina en el reinado de los Reyes Católicos. La Orden de la Inmaculada Concepción», *Actas del II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, Madrid, C.S.I.C., 1993, pp. 104-110, y «Constituciones de una comunidad concepcionista. El monasterio de la Concepción de Toledo», en: *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-1992*, León, Universidad de León, 1992, vol. III, pp. 203-211.

ras contaron con Santo Domingo el Real²⁰ y Madre de Dios, mientras que las agustinas creaban por entonces el convento de las Gaitanas.

Durante los siglos XVI y XVII no desaparece el espíritu fundacional en la ciudad y tanto las ramas masculinas como femeninas daban origen a nuevas comunidades. Recordemos, por lo que respecta a los primeros: los jesuitas²¹, los hospitalarios de San Juan de Dios, los mínimos de San Francisco de Paula y los agustinos recoletos, fundados en 1588. En el siglo XVII se establece un nuevo monasterio de órdenes de redención de cautivos, los trinitarios descalzos.

Ante este panorama, ¿qué podía faltar por fundar de comunidades femeninas? Las monjas mínimas de San Francisco de Paula, las terciarias regulares franciscanas de San Juan de la Penitencia²², el convento del Espíritu Santo, las agustinas de San Torcaz, las carmelitas de San José y el convento de freilas de Santa Fe²³, de la Orden Militar de Santiago, todas ellas fundaciones del siglo XVI. En el siglo XVII nacen las dominicas de Jesús y María, las bernardas recoletas de Nuestra Señora de la Asunción y las capuchinas de la Inmaculada²⁴.

²⁰ M^a. J. GALAN VERA, *El monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo*, Toledo 1991. Y de reciente publicación: J. L. BARRIOS SOTOS, *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, I.P.I.E.T., 1997. Del mismo autor: «Arrendatarios y subarrendatarios de inmuebles urbanos en Toledo durante el siglo XV: acceso al «dominio útil», su movilidad y fragmentación», en: *Anales Toledanos*, XXXIV, 1997, pp. 89-102, y «Problemática en torno al control del comercio de paños en Toledo en el siglo XV y su repercusión social», en: *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, vol. VI, 1988, pp. 211-217.

²¹ Véase D. SUAREZ QUEVEDO, «Escritura de fundación y dotación de la iglesia y casa profesa de los Jesuitas de Toledo», *Anales Toledanos*, XXVII, 1990, pp. 135-151.

²² A. ABAD PÉREZ, OFM, «San Juan de la Penitencia, obra social del Cardenal Cisneros en Toledo», en: *Anales Toledanos*, II 1968, pp. 1-88. Sobre el papel del Cardenal es esencial el estudio de J. GARCIA ORO, *El Cardenal Cisneros: vida y empresas*, Madrid 1992, 2 vols.

²³ Los estudios en torno a esta comunidad son realmente escasos y se han centrado más en el convento del que deriva esta comunidad de freilas, el de Santa Eufemia de Cozuelos en Palencia. Véase J. GONZALEZ, «El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos», en: *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, 2, Abadía de Silos 1977, pp. 409-425. En un sentido más amplio y sobre la figura de las freilas de Santiago véase el análisis de M. ECHANIZ SANS, *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca 1992, y estudios de María Soledad Ferrer Vidal. Pero para el convento de Toledo mencionamos un artículo propio: «La Orden Militar de Santiago en Toledo: una visita al convento de Santa Fe en 1566», en: *Congreso Internacional Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Ciudad Real 1996 (en prensa).

²⁴ No hay que olvidar la importante labor de los religiosos descalzos y recoletos en la reforma del siglo XV y su repercusión posterior. Baste con mencionar algunos estudios: J. GARCIA ORO, «Observantes, recoletos, descalzos. La Monarquía Católica y el reformismo religioso del siglo XV», en: *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Avila 1991, vol II, pp. 53-97; A. URIBE, «Espiritualidad de la descalcez franciscana», *Archivo Ibero-Americano*, 22, 1962, pp. 244-304.

Como hemos podido comprobar, tanto los monasterios masculinos como los cenobios femeninos ocupan un espacio muy importante en la vida religiosa del núcleo urbano y, desde luego, es evidente que también en el ámbito económico y social de la Ciudad Imperial y su entorno.

2. *Fundaciones de las monjas agustinas.*

Las motivaciones que han dado lugar al nacimiento de cualquier fundación conventual son muy diversas, aunque básicamente podemos resumirlas en dos, espirituales y materiales.

Como señalamos al inicio de estas páginas, cada una de las fundaciones tiene unos orígenes y una evolución diferente, si bien pueden coincidir en algunos puntos. Hay que considerar que cada uno nace en una coyuntura determinada; evidentemente no es igual una comunidad conventual aparecida en el siglo XIII que las creadas en el siglo XV, aunque las bases materiales y las necesidades primarias para su sustentamiento sean en principio las mismas en todas ellas. Debemos, por tanto, apreciar esa lógica desigualdad.

Abordemos, ahora, el lento proceso que tuvo lugar en la formación de éstos tres conventos de monjas agustinas.

Referirse a la fundación del convento de Santa Ursula es acercarse a las múltiples fuentes cronísticas toledanas aportadas por autores como Pedro de Alcocer²⁵, Francisco de Pisa, Sixto Ramón Parro²⁶ y a los cronistas de la propia Orden. Lo cierto es que suele establecerse la fecha fundacional en 1259 ó 1260, para muchos de ellos la primera.

La comunidad empezó a recibir apoyos de distintos benefactores los cuales fueron dando bienes que sirvieron en algún caso para ampliar la casa conventual. Existía ya como convento en 1356²⁷, pues en una bula de Inocencio VI en favor de las franciscanas, por la que las eximía de cualquier imposición contributiva, se dice que a ellas estaban obligadas las Cistercienses, Benedictinas y Agustinas de Toledo. Fundador fue D. Juan Díaz Meléndez, hijo de D. Diego González y de D^a María Meléndez, y el arcediano de Talavera D. Diego González en 1360 ayudó a las agustinas a organizar su monasterio que en 1365 se sometió a la jurisdicción de los agustinos, según un pacto que durante mucho tiempo se conservó en el convento agustino de Salamanca. Pero una aprobación y confirmación pontificia de esta fundación

²⁵ P. DE ALCOCER, *Historia o Descripción de la Imperial ciudad de Toledo*, Toledo 1554.

²⁶ S. R. PARRO, *Toledo en la mano*, Toledo 1857, 2 vols.

²⁷ T. DE HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, vol. II, Madrid 1644, p. 488.

tuvo lugar sólo en 1419, cuando el papa Martín V, con la bula «Sacrae religionis» del 27 de octubre de dicho año, dirigida al deán de Toledo D. Juan Martín, le mandaba informarse y si las cosas estaban como se le había expuesto al papa, aprobase y confirmase la fundación²⁸.

Ese mismo año 1419 el P. General de los agustinos hacía mención de este monasterio en su diario de gobierno y en 1475 era sometido a la jurisdicción del obispo titular de Beirut, el agustino Pedro de Villalobos, antiguo provincial agustino de la provincia de Castilla. De este monasterio salieron en 1603 Constanca de S. Pablo y Ribera y María de Jesús y Covarrubias, dos de las primeras fundadoras del monasterio de Eibar de las Agustinas Recoletas²⁹, así como también otras fundadoras de otros monasterios.

Doña M^a de Jesús Covarrubias era sobrina del destacado Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577), presidente del Consejo de Castilla y, por tanto, nieta del famoso arquitecto Alonso de Covarrubias (1488-1570)³⁰, y fue, como cabamos de decir, promotora de las agustinas recoletas en sus principios.

Otro beaterio es el germen de las Gaitanas. Las beatas recibieron de manos de doña Guiomar de Meneses unas casas en la parroquia de Santa Leocadia en el año 1459. Doña Guiomar era esposa de don Lope Gaitán, al que siempre se consideró como el fundador de esta casa y de donde proviene la denominación con la que son conocidas. El testamento de doña Guiomar detalla en sus mandas los bienes que entregaba a las beatas y algo más. Se interesó la fundadora no sólo por auxiliar a las beatas, sino que también otorgó bienes para el Hospital de la Misericordia, al que donó sus propias casas³¹. Lo más interesante del testamento no son solamente los datos que nos aporta sobre los bienes, sino también el detalle de imponer a las beatas

²⁸ Carlos ALONSO, *Bullarium Ordinis Sancti Augustini, Regesta*, vol. III (1417-1492), Roma 1998, pp. 17-18, n. 14.

²⁹ La descalcez, nacida al calor de las reformas franciscanas, llegó a todas las distintas familias de religiosos. Los agustinos y su rama femenina no fueron una excepción. Para conocerlo un poco más: J. GARCIA ORO, y M^o. J. PORTELA SILVA, «Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos», *Archivo Ibero-Americano*, 58, 1998, pp. 217-310; A. MARTINEZ CUESTA, «El movimiento recoleto de los siglos XVI y XVII», *Recollectio*, 5, 1982, pp. 5-47, y concretamente para los agustinos B. RANO, «Fisonomía y fin de los movimientos de recolección y descalcez de la Orden agustiniana en España», *La Ciudad de Dios*, 182, 1969, pp. 30-65.

³⁰ V. GARCIA REY, «El famoso arquitecto Alonso de Covarrubias. (Datos inéditos de su vida y obras)», *Arquitectura*, X, 1928, pp. 207-212.

³¹ Para conocer con detalle su testamento véase J. PORRES MARTIN-CLETO, y M^a. J. CRUZ ARIAS, *El testamento de doña Guiomar de Meneses y el Hospital de la Misericordia*, Toledo, I.P.I.E.T., 1992. A ello se suman nuevos datos que apporto en mi tesis doctoral antes citada.

el no pasar a formar parte de ninguna orden religiosa, es decir, la obligación de continuar siendo beatas independientes. Situación que ellas cumplieron durante mucho tiempo, pero que abandonaron cuando pasaron a la condición de monjas agustinas en el año 1627. Desde ese instante se convierten en el convento de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, denominado también Sancta Mater Dei, si bien siguen siendo conocidas en Toledo como las «Gaitanas».

Por último, acerquémonos a San Torcuato o San Torcaz. Las primeras noticias de este convento se remontan a los datos relacionados con la casa de beatas de Santa Mónica en la segunda década del siglo XVI, hacia 1520. A finales del mismo siglo y gracias a la labor y apoyo del arzobispo de Toledo don Gaspar de Quiroga y Vela³², las monjas recibían velo y clausura en 1592, justamente dos años antes de su fallecimiento. De él recibieron rentas por valor de dos mil ducados anuales y unas constituciones dadas el 29 de abril de 1591³³.

Por esos mismos años compraron las casas conocidas con el nombre de las Melgarejas, denominación que procede de un beaterio, que desde entonces pasó a formar parte de la comunidad de San Torcuato o las beatas de la casa de Nuestra Señora de los Remedios.

3. *Aproximación a la formación del patrimonio conventual.*

La hacienda conventual es un tema inexcusable en cualquier estudio que se realice sobre una comunidad religiosa, y mucho más si nos referimos a una comunidad regular. Es evidente que cada uno de los conventos a los cuales nos hemos referido anteriormente poseía unas características concretas diferentes en cada caso; y es también notoria la trayectoria específica de los mismos. A la vista de estas consideraciones, es imprescindible aclarar que no vamos a hacer un recorrido por cada una de las haciendas -su tipología, localización o sus formas de explotación- de los tres conventos; tan sólo fija-

³² Don Gaspar fue arzobispo entre 1577 y 1594. Fue nombrado inquisidor general el 6 de septiembre de 1577. Participó en el Concilio provincial de 1582 celebrado en Toledo y publicó un nuevo catálogo de libros prohibidos en 1583. Fue el sucesor del arzobispo Carranza. Sobre Carranza puede verse I. TELLECHEA IDIGORAS, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, Madrid 1968, 2 vols; y en lo que respecta a los concilios celebrados en Toledo durante el siglo XVI: A. FERNANDEZ COLLADO, *Concilios toledanos postridentinos*, Toledo 1996.

³³ Cfr. T. DE HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, vol. II, p. 489, el cual cita la crónica entonces manuscrita de D. Tomás Tamayo de Vargas y la Vida del Card. Quiroga por Pedro de Salazar y Mendoza.

remos nuestra atención en un aspecto fundamental, los medios utilizados en el proceso de adquisición patrimonial.

Llegados a este punto, la formación del patrimonio conventual, hay que hacer una importante diferenciación entre los bienes fundacionales y los posteriores, llegados a la comunidad conventual por distintas vías. Los primeros son difíciles de conocer, en parte o en su totalidad, y más en estos períodos medievales, donde las pérdidas de fuentes documentales reducen mucho nuestros datos. En cuanto a los segundos, los medios de adquisición de bienes de un convento suelen ser habitualmente tres: donación, compra y trueque.

En principio, son estos tres los medios más frecuentes; sin embargo no hay que dejar de lado otras formas de adquisición, como la dote, la herencia de las monjas y dotaciones externas diversas, como capellanías, etc. Todas estas vías de adquisición patrimonial tendrían una evolución particular en cada convento, variando según las coyunturas y las necesidades de las monjas. Las propias circunstancias hacen de una comunidad regular un centro religioso necesitado de mantener a todas sus componentes con una cierta estabilidad económica, cumpliendo para ello con unas normas en cuanto al número de monjas que pueden vivir dignamente. No obstante, los altibajos económicos llegarían a afectar a los tres conventos de agustinas en diversos períodos.

Con el fin de poder exponer con detalle cada una de las tres principales modalidades para la obtención del patrimonio, hemos elegido algunos documentos de una de las comunidades, Santa Ursula. De esta forma, estudiaremos dos compras llevadas a cabo en 1412 y 1423, además de una donación fechada en 1407 y un trueque entre el convento y el maestrescuela de la catedral en 1518³⁴.

El análisis de estos documentos nos ilustra de forma significativa el contenido del patrimonio conventual, que vino a convertir a Santa Ursula en un importante propietario de la ciudad³⁵. Además, hay que hacer constar como en el siglo XV -época de la mayor parte de la documentación que he utilizado- es un período de estabilidad en el crecimiento patrimonial que hasta el momento había venido desarrollándose, a pesar, eso sí, de la fuerte crisis económica vivida especialmente en el siglo anterior.

³⁴ Los documentos aparecen transcritos al final, salvo el cambio fechado en 1518 pues se encuentra en restauración. Todos ellos son contratos conservados en el Archivo Histórico Nacional en Madrid.

³⁵ El convento de agustinas es uno de los más relevantes propietarios tanto dentro como fuera del núcleo urbano. A él se unen las monjas de San Clemente, Santo Domingo el Real, Santo Domingo el Antiguo, Santa Clara, etc.

Pero dejemos estas generalidades para pasar a examinar las fuentes directamente.

La adquisición de dos bienes rurales por medio de dos compras, separadas por un período temporal de doce años, nos sirven para entrar en el tema. El más interesante es la compra del año 1412. Aquí Juan Marqués, un clérigo de la iglesia de Alcabón, vendía al convento una casa pajiza en el citado lugar por el precio de 200 maravedís³⁶. Actuaba en nombre de la comunidad una de sus monjas, Francisca Ruiz, que suponemos ejercía el oficio de procuradora, aunque esta puntualización no figura en el texto. El contrato de venta cumple con todos los requisitos habituales; sin embargo, en su estructura diplomática correcta para estos casos presenta un detalle poco frecuente en un documento de venta.

No cabe duda de que lo más importante es ese elemento diferenciador. El vendedor dispone una cesión hecha a la comunidad por vía de donación. Se trata de una donación encubierta, es más, de una donación «inter vivos»: «... vos do e dono ... las leyes del fuero e del derecho entre uivos». La comunidad recibe desde ese instante todos los derechos sobre el bien donado³⁷.

En el documento quedan bien expuestas las motivaciones del donante «por muchas buenas obras e ayudas que yo de vos resçibi». Esta es la razón más habitual: los servicios prestados al donante. Y para que no queden dudas sobre el acto jurídico de la donación el propio Juan Marqués reitera más adelante cuando apunta: «... e cunplir todo quanto dicho es e en esta carta de vëndida e donaçión se contiene do poder conplido a qualquier jues...».

Es importante destacar en este documento otra particularidad menos significativa. De los dos testigos requeridos y mencionados en el acto jurídico, uno es capellán en la iglesia de Toledo³⁸, mientras el otro es el procurador de «los beatos del monasterio de Santa María de la Sisla». Atrae nuestra atención esto último, por referirse a los monjes del citado monasterio de la Orden Jerónima³⁹, mencionados como «beatos». Una situación poco usual

³⁶ A.H.N., Clero, carpeta 2990, nº 16. Segundo documento del apéndice.

³⁷ Es bien sabido que esta tipología de donación tiene unas características diferenciadas con respecto al otro tipo de donación, «post mortem». Esta última presenta cierta problemática con los posibles herederos del donante.

³⁸ Figura el capellán de la catedral porque en aquel entonces la villa de Alcabón pertenecía al señorío de abadengo ejercido por el cabildo de la catedral de Toledo.

³⁹ El monasterio masculino estaba situado en la comarca de la Sisla, que le da nombre, muy cercano a Toledo. Se trata de una comunidad directamente relacionada con el convento femenino de San Pablo de Toledo, debido en gran parte a la relación de amistad y de apoyo mantenida entre los dos fundadores, doña María García y fray Pedro de Guadalajara.

en la rama masculina, y no, por el contrario, en el caso de la rama femenina de la Orden. Ya mencioné antes cómo había en la ciudad tres comunidades en aquel momento.

En la siguiente compra de 1423⁴⁰ encontramos de nuevo a Francisca Ruiz y en esta ocasión ya figura como procuradora del convento. La diferencia en este caso viene marcada por encontrarse haciendo una compra para ella misma. Francisca compraba «... *para que sea vuestro...*» «... *para vos...*» un majuelo en la villa de Alcabón⁴¹, a dos de sus vecinos -Juan Fernández y su esposa María González⁴²- por la cantidad de 250 maravedís.

Se presenta así otro importante concepto que no debemos pasar por alto: los bienes propiedad de las monjas de Santa Ursula. Algunas de ellas fueron propietarias. Una diferenciación patrimonial que crearía seguramente una estratificación social dentro de la comunidad. Y para constatarlo podemos referirnos a una donación del 21 de marzo de 1407⁴³. Una monja «*de toca blanca*» del convento, Beatriz López de Orozco, hacía donación a favor de una hermana, Isabel López de Orozco, monja profesa en el mismo convento. Ambas eran hijas de Pedro López de Orozco y Juana Díaz Malaver⁴⁴.

Doña Beatriz donaba y explicaba de esta forma sus motivos «... *por muchos servicios et buenos que me avedes fecho en mis dolencias et fasedes de*

⁴⁰ A.H.N., *Clero*, carpeta 2991, nº 16. Tercer documento del apéndice.

⁴¹ En 1423 Alcabón era una villa de señorío del cabildo de la catedral. Los enfrentamientos de la ciudad de Toledo con el cabildo sobre esta villa y otras dan lugar a que éste último decida venderla. El propio arzobispo Carrillo falla a favor de la venta, en Alcalá de Henares el 25 de abril de 1482, mientras el documento de venta data de otro 25 de abril de 1485, en la misma ciudad complutense. Entre la documentación -las estipulaciones y voto del cabildo- encontramos la presencia del maestrescuela Francisco Álvarez de Toledo, a quien nos hemos referido antes. Puede verse sobre ello M. CASTRO CASTRO, OFM, «El comendador mayor Gutierre de Cárdenas compra las villas de Torrijos y Alcabón», *Anales Toledanos*, XXXIV 1997, pp. 103-149. El dinero fue entregado por el cabildo de la catedral a los Reyes Católicos para la guerra de Granada.

⁴² Es bien sabido como la esposa participaba de mancomún con el marido, de quien recibía la correspondiente licencia para actuar en el acto documental.

⁴³ A.N.H., *Clero*, carpeta 2989, nº 15. Primer documento del apéndice.

⁴⁴ Pudiera ser que don Pedro López de Orozco estuviera emparentado con don Íñigo López de Orozco «*un famoso personaje alcarreño en los reinados de Alfonso XI y Pedro I, al que abandonó muriendo poco después de éste tras la batalla de Nájera*»: Salvador DE MOXO, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo 1973, pp. 135-136. Su hija, María de Orozco -señora del estado de Orgaz- casó con Martín Fernández de Toledo, que se convertiría en el tercer señor de Orgaz, fallecido en 1377. También conocemos una venta en 1415 de todos los heredamientos de Higares, realizada por doña Mencía López de Orozco a Fernando Álvarez de Toledo y doña Leonor de Ayala su esposa. Véase la misma publicación de Salvador de Moxo citada antes en la p. 180.

cada día, et por muy grandes encargos que de vos tengo, por lo qual son tenuta de vos dar este gualardon...». Entregaba a su hermana Isabel todos sus bienes y heredamientos así como «frutos et rentas et esquilmos de todos los dichos heredamientos et bienes» en la villa de Ocaña y su término. Por medio de esta donación quedan establecidos dos aspectos de gran interés. De una parte, la transmisión de unos bienes y rentas de una hermana a otra, lo que viene a poner de manifiesto la solidaridad interna de los linajes asentados dentro del convento. Una característica destacada de las monjas, ya que los linajes más influyentes mantienen una estructura estable de apoyo social y sin duda económico.

Estos bienes donados a su hermana pasarían después de la desaparición de ésta a engrosar el patrimonio del convento, con lo que condiciona el futuro de los bienes al haber establecido en la donación a la comunidad como heredera final. Al hilo de este detalle comprobamos el segundo aspecto a tener en cuenta: otro de los medios de acceso a bienes por parte del convento y que reseñamos más arriba, es decir, las herencias de las monjas.

Hasta el momento nos hemos venido refiriendo a las dos modalidades - donación y compra- destinadas a la obtención de bienes que permitían sostener a la comunidad. La tercera vía, el trueque, tenía según sea considerado un cierto grado de contradicción conforme a la adquisición de bienes. La antinomia reside en cómo distinguir el trueque como un buen medio de hacerse con ciertos bienes cuando para incorporar uno el convento debía desprenderse de otro. De cualquier forma, estos cambios solían producirse en todos los conventos; ciertamente, no en un número amplio, pero sí cuando el bien por recibir tenía un valor e interés determinado para las monjas.

Para ejemplificar este caso se ha recurrido a un trueque entre el convento de Santa Ursula y el maestrescuela⁴⁵ del cabildo de la catedral, don Francisco Alvarez de Toledo. Don Francisco es una personalidad muy destacada dentro de la vida religiosa de Toledo en aquél momento. Se convirtió en el colaborador de dos sobresalientes arzobispos toledanos, los Cardenales Mendoza y Cisneros. Pero también se ocuparía de fundar el Colegio de Santa Catalina, más tarde centro universitario de Toledo. Era hermano del secretario regio don Fernando Alvarez de Toledo, del fundador del convento de San Miguel de los Angeles de monjas clarisas⁴⁶, don Diego López de

⁴⁵ Uno de los prebendados del cabildo. El maestrescuela es designado por el propio arzobispo.

⁴⁶ Sobre este convento y el papel jugado por don Francisco Alvarez de Toledo en él vuelvo a remitirme a mi trabajo citado más arriba.

Toledo, y del prior del monasterio de la Sisle, fray García de Zapata⁴⁷. Su ascendencia judía le llegaría a crear serios problemas en una catedral, ciudad y sociedad abiertamente declarada, al menos en su mayor parte, en contra del converso⁴⁸. Los cristianos nuevos sufren una fuerte oposición por parte de los cristianos viejos deseosos de proteger su poder, utilizando para ello los Estatutos de limpieza de sangre y la Inquisición.

En aquel trueque, que data del 30 de agosto del año 1518⁴⁹, el maestrescuela hacía entrega de 450 maravedís de tributo que tenía sobre unas casas situadas en la ciudad en la collación de Santa Leocadia la Vieja. Recordemos que había sido nombrado vicario y gobernador del arzobispado y además se le favoreció, como resultado de su importante labor, con la abadía de Santa Leocadia la Vieja, uno de los centros religiosos más significativos de Toledo después de la catedral. Es muy probable que de ahí derive esta propiedad en la citada collación.

Las monjas, a cambio de este censo, entregaban 400 maravedís de censo y tributo enfiteúutico sobre dos partes de casas situadas en la collación de La Magdalena en Toledo. La residencia conventual está en la collación de San Salvador y la proximidad a Santa Leocadia pudo beneficiar más a las monjas en contraposición a la lejanía de La Magdalena, si bien para aseverar con mayor certeza esta valoración sería necesario poder observar con detalle el documento, que está muy deteriorado. De cualquier forma, las monjas verían algún beneficio en este intercambio, ya que si no, hubiera sido difícil desear llevado a cabo.

⁴⁷ Para conocer mejor este linaje converso véase: M. P. RABADE OBRADO, *Una élite de poder en la corte y época de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Madrid 1993, además de un capítulo de la obra de J. P. MOLENAT, *Campagnes et Monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997.

⁴⁸ E. BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona 1976; J. C. GOMEZ-MENOR FUENTES, «La sociedad conversa toledana en la primera mitad del siglo XVI», en: *Simposio «Toledo judaico»*, II, Toledo 1973, pp. 51-63; L. MARTZ, «Converso families in fifteenth and sixteenth century Toledo: the significance of linaje», *Sefarad*, 48, 1988, pp. 117-196. El primer estudioso del tema en Toledo ha sido el profesor Eloy Benito Ruano, que ya en 1957 analizaba sus orígenes en la ciudad en dos trabajos fundamentales para su comprensión: E. BENITO RUANO, «La «Sentencia-Estatuto» de Pero Sarmiento contra los conversos toledanos», *Revista de la Universidad de Madrid*, VI, 1957, pp. 277-306; y «El memorial contra los conversos del bachiller Marcos García de Mora («Marquillos de Mazarambroz»», *Sefarad*, 17, 1957, pp. 314-351. Su presencia entre la oligarquía urbana ha sido estudiada por el hispanista francés Molénat en varios artículos. Por citar un ejemplo véase: J. P. MOLENAT, «L'oligarchie municipale de Tolède au XVe siècle», en: *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991, pp. 159-178.

⁴⁹ No me ha sido posible transcribir el contrato en el apéndice documental, ya que se encuentra en proceso de restauración: A.H.N., *Clero*, legajo 7143, nº 3, 16.

A través de estos actos jurídicos se ha puesto de manifiesto la creación de una hacienda y con ello una parte de la actividad económica de uno de los tres conventos de monjas agustinas, que sin duda nos sirve de ejemplo para una mejor comprensión de la vida regular implantada en Toledo.

Conclusión

Las monjas agustinas ejercieron con las tres principales variedades de transacciones señaladas una política de adquisiciones y una tipología de propiedad muy representativa de los conventos y monasterios medievales así como de los posteriores.

Todo cuanto ha venido exponiéndose muestra una fuerte resolución por hacerse con unos bienes rentables y fáciles de explotar. Un patrimonio adecuado a una comunidad conventual donde las estructuras económicas se complementan ante unas necesidades generales y donde tiene cabida el patrimonio personal de las monjas.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1407, marzo, 21. Toledo.

Donación que otorga Beatriz López de Horozco, monja en el convento de Santa Ursula de Toledo, a favor de su hermana Isabel López de Orozco, monja profesa en el mismo convento, de ciertos bienes que poseía en la villa de Ocaña.

A.H.N., Clero, carpeta 2989, nº15.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Beatrís López de Horosco, fija de Pedro López de Horosco et de Iohana Dias Malaver, monja de toqua blanca que soy en el monasterio ençerrado de Sta. Ursula de Toledo, otorgo et conosco que yo de mi buena voluntad et non endusida, ni forçada, ni engañada, mas de mi propia et libre boluntad et por el buen deubdo que he con vos, Ysabel Lopes de Horosco, mi hermana, monja profesa que sois en el dicho monasterio de Sta. Ursula, et por muchos seruiçios et buenos que me avedes fecho en mis dolençias et faseades de cada día, et por muy grandes encargos que de bos tengo, por lo qual soy devida de vos dar ende gualdón, por todo esto que dicho es, otorgo et conosco que os do et dono et vos fago pura donación de todos los heredamientos et bienes, asy muebles como rayses, que yo he et tengo en la villa de Ocaña et en su término, asy casas como solares, et viñas, et tierras, et tinajas, et cubas, et ganados, et todos los otros bienes qualesquier, asy

muebles como rayses, que yo he en la dicha villa de Ocaña et en su término, et eras, et prados, et pastos, et pasturas, et aguas corrientes, estantes et manantes, todos bien et complidamente segund que los yo tengo en la dicha villa de Ocaña et en su término.

Que no retengo ende en mí ni por mi parte et por mí ninguna ni alguna cosa de todo ello; todos vos los do et vos fago dellos donación bien et cumplidamente, con sus entradas et salidas et con todas sus perteneçias, quantas todos los dichos heredamientos et bienes que vos do et dono e vnio a que dise han et auer deuen et les pertenesçe et les pertenesçer deue de fecho et de derecho et de ley, et de costumbre, en qualquier manera que es et por qualquier rasón que donación buena, perfecta, acabada, libremente dada et donada, luego de presente, la qual es llamada en las leyes del derecho entre vivos.

Et esta dicha donación fago a vos, la dicha Ysabel Lopes, mi hermana, de todos los dichos heredamientos et bienes, asy muebles como rrayses, como aquí dise, a tal pacto et tal condiçión que yo, la dicha Beatrís Lopes, que aya en todos los dichos días de la mi bida los frutos et rentas et esquilmos de todos los dichos heredamientos et bienes, et después de mi fin que vos, la dicha mi hermana, que ayades en todos los días de la buestra bida todos los frutos et rentas et esquilmos que rindieren todos los dichos heredamientos et bienes que vos yo do et dono como aquí dise.

Et después de los días de la bida de vos, la dicha mi hermana, que todos los dichos heredamientos et bienes que sean et finquen para el conuento et monasterio de Sta. Ursula de Toledo libres et quitos, sin ninguna condiçión para dar et bender, et trocar, et cambiar, et enpeñar, et enajenar, et para que la priora et conuento que fueren del dicho monasterio que puedan faser et fagan dellos lo que quisieren et por bien toviere. Et de oy, día que esta carta es fecha en adelante, me desapodero de todos los dichos heredamientos et bienes, asy muebles como rayses, que do e dono a vos, la dicha mi hermana, et de que vos fago esta dicha donación como aquí dise, et de todo e quanto poder et derecho, et tenençia, et propiedat, et posesión, et señorío, et vos et rrasón en ellos he o podría aver yo o otro por mí en qualquier manera que es et por qualquier rasón que es. Et apodero et entrego en ellos a vos, la dicha mi hermana, por sienpre con esta carta, et del día en que es fecha.

Et vos do cumplido poder para que de oy, día que esta carta es fecha en adelante, quando quisieredes et por bien toviéredes vayades o embiedes a los dichos heredamientos et bienes que vos do et dono, segund que aquí dise, et vos apoderedes dellos et tuviéredes la tenençia et posesión et señorío dellos por vos mesma o por vuestro procurador en vuestroo nonbre, asy que fuéredes sin mandato de alcalde ni de juez, ni de otra persona alguna por que los ayades, et sean vuestros en todos los días de la vuestra bida después de la mi fyn; et ayades los frutos et rentas et esquilmos dellos en toda la vuestra vida. Et después de la vuestra vida que sean et finquen todos los dichos heredamientos et bienes para el dicho conuento et monasterio de Sta. Ursula libres et quitos, segund suso dise.

Et otorgo et permito vos de auer por firme et estable et valedera por sienpre esta dicha donación que vos fago como suso dicho et recontado es, et que no aya ni benga contra ella ni contra parte della, ni la révoça, ni contradicción en algunas partes que sea yo ni otro por mí, disiendo o poniendo o alegando contra vos que me la desgradeçieses o que me fuédestes desconoçiente en alguna de aquellas cosas e

maneras que ponen et alegan las leyes del fuero et del derecho, por las quales el donador puede revocar la donación que fase.

Et yo renunció las dichas leyes et el dicho fuero et todas otras leyes e fuero et derecho eclesiástico et seglar que contra esto sean. Et otrosy otorgo de bos redrar, et anparar, et defender en juisio et fuera de juisio de qualquier que vos demande et enbargue o contralle los dichos heredamientos et bienes, asy muebeles como rayses, que vos do et dono como aquí dise, en manera que los ayades et sean vuestros, con la dicha condiçión, sin enbargo alguno.

Para lo qual todo esto que dicho es et cada cosa dello dar et pagar et tener et quitar, et faser et conplir de la manera que en esta carta se contiene obligobos todos mis bienes muebles et rayses, los que oy día he et abré de aquí adelante, et renunçio en esta rrasón la ley del derecho en que dice que la muger no puede ser fiadora, ni obligar sus bienes a deubdo ajeno, de la qual ley yo soy çierta et sabedora, porque me fue fecha entender, que me no a contra ni a proueche, ende ni en ninguna manera.

Et otrosy, yo la dicha Beatrís Lopes, juro por el nonbre de Dios et a los Santos Evangellios et con esta señal de la Cruz, de mí tañidos corporalmente con la mi mano derecha ante los escribanos públicos de Toledo, testigos desta carta, de auer por firme et estable et valedera para sienpre esta dicha donación que vos fago, segund que aquí dise, et de no yr ni venir contra ella ni contra parte della, ni la revocar, ni contradesir, ni desfaser en algún tiempo que sea yo ni otro por mí en ninguna manera; et que no pueda pedir, ni demandar beneficio de restituçión ni intregen, ni absolución de la dicha jura, aunque me sea dada et otorgada la dicha absolución *pro proprio motu* del Papa, o de cardenal, o de arçobispo, o de obispo, o de otro prelado o persona qualquier que me la pueda dar et otorgar, que no use della en alguna manera. Mas antes ruego et pido, et do, et otorgo poder conplido a qualquier vicario o jueces de la iglesia cathedral de Sta. María de Toledo et de qualquier otra çibdad o villa o logar, ante quien esta carta fuere mostrada, que sy no toviere et agradare et cunpliere todo quanto dicho es et en esta carta se contiene, que ponga en mí sentençia de excomuniçión et la faga publicar et la no alçe, ni relase fasta que lo tenga et guarde et cunpla en todo, bien et cunplidamente, segund dicho es et sobre todo lo que dicho es.

Et sobre cada cosa dello renunçio et por parte de mí toda ley et todo fuero et uso et costunbre et toda rrasón et defençión et exepçión, et todo acorro de derecho eclesiástico et seglar, et todas cartas et preuyllegios et leyes et ordenamientos de rey, et de reyna, et de ynfante, et de arçobispo, et de otros señores qualquiera, ganadas et por ganar, fechas et por faser, et toda portestaçión et protestaçiones que yo o otro por mí aya fecho et dicho et protestado et fisiere et dixiere et protestare, de aquí adelante, ante qualquier alcalldes et jueces, asy eclesiásticos como seglares, et ante otras personas qualesquier, et señaladamente renunçio la ley que dise que genal renunçiaçión que ome faga que no vala sy esta ley no renunçio especialmente, et toda otra cosa et trasón et derecho qualquier de que me pudiese acorrer et aprovechar por yr o venir contra esto que dicho es o contra parte dello, que me no aforre ni aproueche ende, ni sea oyda sobre ello yo ni otro por mí en juisio ni fuera de juisio, en pro del mundo por alguna manera.

Et de todo lo que sobredicho es yo, la dicha Beatrís Lopes, fago testigos rogados a los escribanos de Toledo que sus nonbres escribieron en fyn desta carta, por testigos

et ante vos los escrivanos públicos de Toledo que aquí escrivieron vestros nonbres por testigos.

La dicha Beatrís Lopes otorgó todo quanto dicho es, de la manera que aquí dise, et ante uos fiso la dicha jura, segund suso dicho et recontado es, el día de la fecha desta carta; que fue fecha et otorgada en Toledo, beynte et un días del mes de março del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Christo del mill et quatroçientos et siete años. Es mudado o dise, et o dise, toda, et dise alguna de aquellas cosas.

Nicolás Alfonso, escrivano público en Toledo, soy testigo et tengo el registro. Nicolás Alfonso. Sig + no.

Yo Iohan Ms, escrivano público en Toledo, testigo.

Iohan Ms. sig + no.

2

1412, agosto, 18. Toledo.

Juan Marqués, clérigo cura de la iglesia de Alcabón, vende al convento de Santa Ursula de Toledo, y en su nombre a Francisca Ruiz, monja en él, una casa pajiza en Alcabón por precio de 200 maravedís. En el documento se incorpora el concepto de donación entre vivos por parte del propio vendedor, que así lo hace constar.

A.H.N., Clero, carpeta 2990, nº 16.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Iohan Marqués, clérigo cura de la iglesia de Alcavón, otorgo e conosçó que vendo a vos las monjas e conuento del monasterio de Santa Ursula de Toledo e a vos, Francisca Rruys, monja del dicho monasterio, en su nonbre, una casa pagisa pequeña que yo he e tengo en el dicho logar de Alcabón, que ha por linderos de la una parte casas del dicho monasterio e de la otra parte solar de Gonçalo Ferrandes, fijo de Viçente Vasques, e de la otra parte la calle del rrey.

Véndida buena, verdadera e valedera, derecha e conplida, syn condiçión alguna, con entradas et salidas et con todas sus pertenencias, quantas ha e tener deue de fuero e de derecho, de uso e de costunbre, en suelo e susuelo, et sobresuelo, e por preçio çierto sabido e contado, dosientos maravedís desta moneda usual que se agora usa en los reynos et señoríos de nuestro señor el rrey, que fassen dos blancas un maravedí.

Los çles dichos dosientos maravedís de la vëndida dicha suso yo resçibí de vos, la dicha Francisca Ruys, et pasó todo a mi poderío bien e conplidamente, e fuy e soy dellos bien entregado a toda mi voluntad; et renunçio que no pueda desir ni alegar que los no rreçiby de uos, e sy lo dixere, que me non vala en juyisio ni fuera de juyisio. Sobre lo qual rrenunçió las leyes del derecho en que los testigos de la dicha carta deuen faser la paga en dineros o en oro, o en plata, o en otra cosa semejable que lo vala, e el que fase la paga la ha de prouar fasta dos años.

Et otrosi rrenunçio la exepçión del derecho, en que dis de la pecuniaria et de la cosa no vista, ni contada, ni rreçibida, e del error de la cuenta, et de todo mal engaño,

que me no acorra ni aproueche destas dichas leyes, ni desta dicha exepçión, ni de otra ley ni exepçión alguna que contiene, sean desta carta ni de parte della. E aún que esta véndida dicha suso a vos yo fago de la dicha casa vale e valiere la meytad, más o menos, del justo presçio por que vos vendo la dicha casa, como dicho es, quiero e otorgo et prometo vos que no sea desfecha por esta rrasón, ni por otra rasón alguna, en ninguna manera; sobre lo qual rrenunçió que me no pueda aprouechar ni aproueche en esta rrasón de la ley nueua que el muy noble señor rey don Alfonso, que Dios perdone, fiso e orrdenó en las Cortes de Alcalá de Henares, ni de las otras leyes del fuero, et del derecho que ponen e alegan que la véndida que fuere fecha por la meytad más o menos del justo presçio que no vala; e quanto en esta quiero ser judgado et constrenido por la ley del fuero, del Libro Judgo, en que dis que no se deue desfaser la véndida por desir el vendedor que vende o vendió lo si ago por poco presçio; a la qual ley me someto quanto en esto.

Et otrosy que no pueda desir ni alegar yo, ni otro por mí, que esta dicha véndida que vos yo fago de la dicha casa que se fiso o es fecha con arte o con engaño, o por poco presçio, o que ouo en ella alguno de los engaños que ponen e alegan las leyes del fuero e del derecho por que pueden ser desfechas las véndidas; más antes, otorgo e digo que esta dicha véndida que es buena, justa e derecha, e fecha por justo e derecho e conveniente presçio, por que no valía ni vale más la dicha casa que vos vendo de los dichos dosientos maravedís por que vos la vendo e de vos rreçiby, como dichos es. Et ni puede auer ni fallar que en raçón ni más me diese por la dicha casa como vos, el dicho comprador, me distes e pagastes los dichos dosientos maravedís, como dicho es.

Por sy en algún tienpo fuere fallado que la dicha casa vale o valiere más de los dichos dosientos maravedís por que vos la vendy e vendo, como dicho es, yo de mi propia e libre voluntad, no indusido, ni forsado, ni apremiado, ni engañado, e syn premia (alguna vos do e dono e so que asy fuere fallado que más vala o valiere la dicha casa, donación buena, verdadera, perfecta, acabada, libremente dada e donada, luego de presente, syn condiçión alguna, la qual es llamada, e las leyes del fuero e del derecho entre viuos, esto por muchas buenas obras e ayudas que yo de vos resçibí.

E desde oy día que esta carta es fecha en adelante me desapodero de todo, e quanto poder, e derecho, e tenençia, et propiedat, e señorío, e bos, e rrasón abría o podía auer a la dicha casa en qualquier manera et por qualquier rrasón que sea, e apodero e entrego en ella a vos, las dichas monjas e conuento compradoras, con esta carta; e del día en que es fecha en adelante, para que quando vos quisiéredes e por bien tiviéredes, o otro en uuestro nonbre, vayades o enbiedes a la dicha casa que vos vendo e apodero, e tomedes la tenençia e posesyón e propiedat e señorío della por vos mesmo, o quien vos quisiéredes en vuestro nonbre, syn mandado de juez, ni de alcalde, ni de alguasil, ni de otro ofisial o persona alguna, por lo que vos ayades, e vuestras suçesoras después de vos, e qualquier otro que vos quisiéredes et por bien toviéredes, forro libre, quito, por juro de heredat, para dar e vender e trocar e cambiar e enpeñar e enagenar e faser della, et en ella, e con ella toda vuestra voluntad e todo lo que vos quisieredes e por bien tovieredes, asy como de vuestro auer mesmo propio auer de vuestros aueres, syn contener e syn embargo que ayades de mí, ni de mis herederos después de mí, ni de otro alguno en mi nonbre, en tienpo del mundo, por alguna manera et otrosy, otorgo de esta et auer por firme estable e valedera para sienpre jamás, esta véndida dicha suso de la dicha casa, que vos fago, et no poner ni

venir contra ella ni contra parte della yo ni otro por mí, ni por mis herederos después de mí, en tiempo del mundo, por alguna manera.

Et de vos rredar, defender e anparar et que en quienquiera que vos demande e embargue contra ella, la dicha casa, o por ella rredra buena et sana, syn condiçion alguna, en manera que vos, las dichas monjas e conuento, e vuestras susçesoras depués de vos, et quienquiera otro, que por tienpo toviere et avyere de auer la dicha casa, en qualquier manera la ayades et ayan e finades e finque con ella en pas e en salvo, e syn daño, e syn embargo, e syn menoscabo, e syn condiçion alguna, que ayades de mí ni de mis herederos después, ni de otro alguno por mí, ni en alguna manera para sienpre jamás.

Et sy en qualquier manera et por qualquier rrasón redrar e anparar e defender no vos pudieren o no quisieren o contra esta dicha véndida o contra parte de ella fueren, o vien yo o otro por mí, o la contra dixeren en qualquier manera, que luego de llano en llano, syn condiçion alguna, vos dé e covre e peche et apague los dichos dosientos maravedís, del presçio susodicho que de vos rresiby, como dicho, con el doble e con todas las mejoras que en ella oviéredes fecho et fisiéredes e mejorádedes de aquí adelante, e con todas las costas e dapños e menoscabos que por esta rrasón fisiéredes e rrecibiéredes, en qualquier manera et por qualquier rrasón e la dicha pena del doblo e mejoras, et con todo lo qual que dicho es, pagado o no pagado, que todavía en toda guisa e en toda manera sea. E esté e fique e sea firme, estable e valedera esta dicha véndida para agora e para sienpre jamás.

E sea tenido e obligado, yo el dicho vendedor e los dichos mis bienes, de nos rredar, defender e anparar e de vos faser sana esta dicha véndida como suso diho es e en esta carta se recuenta; a lo qual todo dicho esto que susodicho es e cada una cosa dello dar e pagar, tener e quedar, e faser e conplir de la manera que aquí dise vos, obligo todos mis bienes, asy muebles como rrayses, espirituales e tenporales, los que oy día he e avré de aquí adelante.

Et sy yo, el dicho Iohn Marqués, no toviere e quedare e pagare e cunplire todo quanto dicho es e en esta carta de véndida e donaçion se contiene, do poder conplir a qualquier juez, o vicario, o alcalde, o alguasil de la dicha çibdad de Toledo, e a qualquier alcalde et juez, o alguasil, o vasallo, o portero de la corte de nuestro señor el rey e de todas las otras çibdades e villas e logares de los rreynos et señoríos de nuestro señor el rrey, ante quien esta carta fue dada e entregada, que entren e prendan et tomen todos mis bienes, asi muebles como rrayses, de que e por qualquier que los fallaren e yo aya, e los vendan e rrematen en quien más diere por ello, syn todos plastos de fuero ni de derecho; et de los maravedís que valieren vos entreguen e fagan pago, asy del dicho débito principal e doblo e mejoras, como de todas quantas costas fisieredes dapnos e menoscabos por esta rrasón rreçibiéredes en qualquier manera et por qualquier rrasón, bien asy e tan cunplidamente como sy sobre ello en uno, oviésemos contenido en juisio, e sentençia definitiva fuese dada contra mí et por mí consentida, e fuese pasada en cosa jugada; et vuestra palabra, o del que esta carta por vos mostrare, que sea tenyda en todo quanto dicho es syn juramento e syn testigos, e que me judgue por esta rrasón ante qualquier juez o alcalde vos qsiéredes, et no ante otro alguno.

Et renunçió que no pueda apelar, ni suplicar, ni auer plaso de terçer día ni de nueve días, ni de treynta días, ni ferias de pan e vino coger, ni plaso de abogado, ni de

acuerdo, ni de consejo, ni de traslado desta carta ni de parte della, ni otro plaso de fuero ni de derecho.

Otrosy renunçió todas buenas rrazones, defensiones e exepçiones e todas leyes fueros e derechos, asy de partidas como de hordenamientos, e todos buenos usos e buenas costumbres, e todas buenas rrazones, defensiones e exepçiones, e todo otro qualquier acorro de derecho, asi canónico como çivil, eclesiástico e seglar, e todo otro qualquier acorro de derecho, asy de cánones como de leyes, como en otra çiençia qualquiera, escripto o no escripto, fecho e por faser, usado e por usar, guardado e por guardar, asy en general como en espeçial.

Otrosy rrenunçió todas cartas, merçedes et priuillejos et albalás de rey e de reyna, de ynfante e de arçobispo, e de otro señor o señora qualquier que por mí aya, asy en alojamiento de paga, como en quitamiento de la dicha pena, asy en general como en espeçial.

Et porque esto sea firme e no venga en dubda, otorgué esta carta ante el notario público e testigos yuso escriptos, al qual rogué que la fisise o mandase faser la más firme que se pudiese a consejo de letrados e no mudando la sustançia, e la signase de su signo. Et a los que al fyn della serán nonbrados que fuesen ende testigos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo dies e ocho días del mes de agosto año del nascimiyento del Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill et quatroçientos et dose años, testigos que a esto fueron presentes Iohn Ferrandes, procurador de los beatos del monasterio de Santa María de la Sisle, e Alfonso Ferrandes, capellán en la iglesia de Toledo, vesinos de Toledo, para esto llamados espeçialmente et rogados.

Escripto entre rreglas, o dis pequeña e escripto sobre rraydo e o dis pagado, et escripto sobre rraydo e odis todo, et escripto entre rreglas o dis jues, e o dis alcalde no le espesta. Et yo, Alfonso Gónçales de Toledo, notario público, dado por la autoridad real et otrosí arçobispal, fuy presente a todo lo que dicho es escripto, con los dichos testigos, et a cada una cosa dello, et de pedimiyento e otorgamiento del dicho Iohn Marqués esta carta por otro escrito fis e en pública forma la cerré, et fis aquí este mio signo en testimonio de verdad.

Alfonso Gonçales. Sig+no.

3

1423, abril, 22. Alcabón.

Venta que otorgan Juan Fernández y su esposa María González, vecinos de Alcabón, de un majuelo a favor de Francisca Ruiz, monja y procuradora del convento de Santa Ursula de Toledo, para ella, por precio de 250 maravedís.

A.H.N., Clero, carpeta 2991, nº 16

Sean quantos esta carta vieren que yo, Iohan Ferrandes, vesino del término de Alcabón, et yo, María Gonçales, su muger, et con liçençia e plasentería del dicho Iohan Ferrandes, my marydo, que está presente, e lo otorgamos, et yo, el dicho Juan Ferrandes, otorgo que dí e do la dicha liçençia a vos, la dicha my muger, para otorgar en todo lo que de yuso contenyo e, como a dos de mancomún, a bos de uno e cada

uno de nos por el todo, renunciando a la ley de duobus de bender, otorgamos e conosco que vendemos a vos, Fransisca Ruys, monja e procuradora del monasterio de Sta Ursula de Toledo, e para vos, un majuelo que nos tenemos en térmyno del dicho lugar Alcavón, e alinda de la una parte con majuelo del cabildo e de la otra parte con majuelo de Bartolomé Garsía, e con majuelo de Iohan de Alcalde.

Et qual dicho majuelo suso dicho alindado e declarado vos vendemos con todas sus entradas e salidas e con todas sus pertenencias e derechos, quantos ha e aver deue, e les pertense e perteneser deuen, por presçio çierto, nonbrado e contado e sabido, e çinquenta maravedís desta moneda usual, que fassen dos blancas un maravedí. De los quales dichos dosientos e çinquenta maravedís nos otorgamos de vos por bien pagados e entregados a toda vuestra voluntad, syn entredicho alguno. Et en rasón de la paga renunciámos a la exebción de la pecuniaria, no vista ni contada ni paga, de a que dise en latín juramentada pecunia, e al error de la cuenta ni de todo mal engaño, e a las dos leyes del derecho, la una en que dis que los testigos de la carta deue aver e faser la paga, e la otra en que dis que la que fase la paga la deue primeramente fasta dos años que nos no vala.

Et sy este dicho majuelo que vos vendemos vale más del dicho presçio por que vos lo vendemos, damos vos la demasia ni llana e pura donación por fuerça e no revocable, dada e donada luego de presente para sienpre jamás; et açerça desto renunciámos las leyes del justo presçio e medio justo presçio, segund que en ellas se contiene, que nos no vala en jysio, ni fuera del.

Otrosy renunciámos a todo caso de juganti tudo e a las leyes e derechos que con ella acordada por qualquier donador puede reuocar la donación que fase; espeçialmente renunciámos a la ley que el noble rey don Alfonso, que Dios perdone, fiso e ordenó en las Cortes de Alcalá de Fenares, en que se contiene que toda cosa que sea vendida que vala más o menos de la meytad del justo presçio que no vala. Et desde agora de oy día, que esta carta es fecha, en adelante para sienpre jamás, nos desapoderamos del dicho majuelo e desta ley del señorío e propiedat e posesyón dél e de todas sus pertenencias, et lo entregamos e apoderamos a vos, la dicha Fransisca Ruys, monja, para que sea vuestro e de quien vos quisieredes, libre e quito, por juro de heredad para sienpre jamás, para dar, e vender, e trocar, e canbiar, e enpeñar, e enajenar, e para faser dél e en él e con él todo lo que quisieredes e por bien tuvieredes, asy como todo ome fase e puede faser de su aver porpio e justo legato heredamiento, syn contra et syn embargo que ayades de nos, ny de alguno de nos, ny de otro por nos, en tienpo que sea, por alguna manera o rasón que sea.

Et otorgamos de vos redrar e anparar e defender e faser sana esta véndida de qualquier persona o personas que vos lo demande e embargue contra ello todo o alguna cosa de sus pertenencias e tome nos luego ha vos en el plaso, so pena que vos demos e paguemos e pechemos en pena que todo vos ponemos los dichos dosientos e çinquenta maravedís con el doblo, con las mejorias ni prouechos que en él fueren fechos, con las costa que sobre ello fisyeredes.

Et la pena pagada o lo que en esta carta e lo que en ella dise fique sienpre firme, para lo qual todo asy tener e conplir e guardar e pagar, nos obligamos con todos nuestros bienes, asy muebles como rayses, auidos e por auer, desaforadamente; et renunciámos en la dicha rasón a todas las leyes de fuero e de derecho que contra sean desta carta o de parte della, que nos no vala, et espeçialmente renunciámos a la ley del derecho en que dis que general renunciación no vala.

Et porque esto sea firme, otorgamos esta carta ante el escrivano público de yuso escripto, la mas firme e firme que lo fise, o demandare faser a vista de letrados. Que fue otorgada e fecha en el dicho lugar de Alcavón veynte e dos días de abril año del nascimiento del Ntro. Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte años.

Testigos fueron presentes Juan Muso e Juan Garçia, fijo de Bartolomé Garçia, vesinos de Alcavón, e Juan Garçia, fijo de Viçente Garçia, vesino de Val de Santo Domingo, para esto llamados espeçialmente e rogados.

Et yo, Juan Alfonso, escrivano público en el reconoçimiento a la autoridat de mis señores del dicho cabildo de la elesia catedral del término jurisdiccion de Toledo, fui presente con los dichos testigos a todo lo que dicho es et a cada cosa dello et ocupado de este negoçio esta carta testigo. Et en testimonio de verdat fis este mi sig+no fis.

Yo susodicho testigo.

Iohan Alfonso, escrivano público. Sig+no.

Pensando en el padre Gregorio Suárez y sus tres amores: Cristo-María-Iglesia

POR
TEÓFILO APARICIO LÓPEZ

I

Presentación

Al tiempo de escribir la *biografía del Siervo de Dios, padre Gregorio Suárez*, allá por el año 1975¹ tuve la osadía de pedir al que considero maestro mío en tantas cosas, Lope Cilleruelo, tuviera la amabilidad de presentarla en un breve prólogo.

El padre Lope accedió no sólo de buen grado, sino también hasta agradecido, pues tenía ganas de escribir sobre el que fuera, primero, su alumno y luego compañero y amigo, en tareas comunes de formación de jóvenes agustinos.

Él conoció de cerca al siervo de Dios, pues juntos colaboraron en dicha tarea en momentos y circunstancias difíciles –la década de los cuarenta–, y juntos habían soñado y proyectado muchas cosas. Entre otras, escribir una biografía sobre el padre Cámara. Un proyecto que, para ellos, era todo un símbolo. Lo habían planeado todo muy bien: Lope se encargaría de «la vida monástica» del señor obispo de Salamanca y Suárez «de su vida pública», puesto que tenía a su entera disposición los archivos de aquella ciudad, las confidencias de muchos sacerdotes, la confianza del obispo...²

1. APARICIO LOPEZ, Teófilo, *Padre Gregorio Suárez. La esperanza abierta*. Imp. "Gráficas 66", Valladolid, 1975.

2. Se trata de monseñor Barbado Viejo, dominico, obispo de Salamanca, que fue quien consiguió del padre Pedro Arguinzóniz, provincial entonces de la provincia del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas, que lo enviara a la Ciudad del Tormes para que explicara filosofía en su Universidad.

Por eso, bien pudo escribir lo siguiente: «Una biografía de la existencia del padre Gregorio Suárez parece difícil de realizar: normalmente reconocemos al árbol por sus frutos, y al hombre por la obra realizada. En cambio, en nuestro caso, tenemos que invertir el planteamiento del problema: Sin negar que al árbol se le conoce por sus frutos, se le conoce también desde su nacimiento por sus hojas, estructura, vigor, circunstancias. Con los datos elementales podemos ya hacer un cálculo de los frutos que producirá, o puede producir el árbol. Tenemos, pues, una Agricultura que tiene sus leyes y sus sabios»³.

La metáfora es hermosa y explica mucho nuestro tema. Pero habrá que reconocer que esta *Agricultura* no dio todos los frutos que cabía esperar de ella, pues el agricultor, o por mejor decir, *el árbol*, se nos murió en temprana edad.

El padre Gregorio Suárez⁴, cuando murió un 23 de abril de 1949 contaba solamente 34 años, pues había nacido el 30 de marzo de 1915.

Se nos murió en Salamanca, donde se encontraba ejerciendo el magisterio en su Universidad. En el célebre convento dominico de San Esteban, donde residía a falta, entonces, de un convento agustino.

Quien tuvo la suerte de asistir a su sepelio, pudo contemplarlo en su humilde féretro, como humilde fue siempre su persona, envuelto en el hábito negro de su Orden, a la que tanto amaba, «sonriente, blanco, ideal».

Breve vida, pero ejemplar vida. Una vida plena no sólo por el conjunto de obras buenas, sino porque fue también «una siembra de semillas, un sistema de relaciones, un reparto de influencias». Por lo que seguía y seguirá viviendo después de muerto, presionando, influyendo, comunicando, condicionando, comprometiendo a los vivos.

Gregorio Suárez y Lope Cilleruelo habían discutido muchas veces sobre este punto. De ahí, el interés de escribir conjuntamente la biografía del padre Tomás Cámara. Los dos coincidían en que han existido hombres que han sido influyentes; han desencadenado en el ambiente que les rodeaba energías poderosas; han sembrado semillas, que se siguen desarrollando por sí solas; han trabado relaciones en las que los amigos y aún los enemigos quedan condicionados; han provocado influencias que están ahí todavía, en el ambiente, presionando, en activo y en efectivo, aun después de haber desaparecido el sujeto que desencadenó todo ese nublado.

3. CILLERUELO, Lope, "*Algo más que un prólogo*". En APARICIO LOPEZ, Teófilo, *o.c.*, p. 7.

4. Su nombre completo era el de Gregorio Tomás Suárez Fernández, como aparece en su partida de bautismo. Pero nosotros le llamaremos siempre *padre Gregorio Suárez*, o simplemente *padre Suárez*, que es como era conocido en la Orden.

Lope estaba convencido de que su amigo e interlocutor «era una de las muchas fórmulas o soluciones que podían darse al problema de nuestra convivencia», pues en ese sentido, la existencia del padre Suárez era sencillamente *ejemplar*, y su postura dentro de la vida religiosa un modo recto de aceptar las responsabilidades que la misma existencia le deparaba en su tiempo: «en nuestra juventud, una auténtica lección de cómo se debe afrontar al destino en una circunstancia concreta, que ya nunca se repetirá, pero que puede servir de ejemplo por la rectitud y alteza de miras».

Por mi parte, yo estoy seguro de que, al cabo de cincuenta años de su muerte, el siervo de Dios continúa superviviendo en esa doble supervivencia humana, hoy tan de actualidad: la *personal*, que se desarrolla más allá de la tumba, y la *social*, que se desenvuelve entre nosotros. «Son dos supervivencias diferentes: la trascendente y la immanente», que diría un sesudo filósofo.

Porque, al igual que el padre Lope, yo no puedo imaginarme que un hombre virtuoso, cortado en la flor de la edad, sea como una planta tronchada por el hielo de la muerte. Por lo que el padre Suárez ha continuado viviendo más allá de la tumba. Y por lo que pude escribir, al comienzo de su biografía, consciente de lo que escribía: «He aquí un hombre. He aquí un santo. He aquí un siervo de Dios».

De ello hablarán, en este estudio, publicado como homenaje al siervo de Dios a los cincuenta años de su muerte, los testigos ⁵, que, uno tras otro, fueron declarando ante el Tribunal que llevó la causa de su beatificación. Son testigos cualificados, que juraron decir la verdad, y que solamente acudieron a declarar, porque habían sido llamados por el vicepostulador, para mayor gloria de Dios y conocimiento exacto y verdadero de las virtudes de nuestro humilde y ejemplar agustino.

II

He aquí al hombre

Mas ahora nos podemos preguntar: ¿cómo era por dentro Gregorio Suárez? Los que tuvieron la dicha de conocerlo y tratarlo como profesor, como

5. Solamente he querido recoger en esta semblanza unos cuantos testimonios de los testigos más cualificados, en su mayoría ya difuntos, que declararon en el Proceso para la causa de su beatificación, pues aún quedan muchos entre los vivos y no deseo que cualquiera de ellos pudiera molestarse al no ser citado.

formador, como *animador* de jóvenes levitas, que se preparaban para dar el paso definitivo en la vida religiosa y en el sacerdocio, le recuerdan defendiendo a sus muchachos en aquellos días, tan necesitados de tantas cosas –hoy, en que los jóvenes lo tienen todo–; en la década de los cuarenta, «años del hambre y del estraperlo», años en que los superiores mandaban a sus casas a estudiantes de Humanidades y de Filosofía, sencillamente, porque no había pan en el arca, ni garbanzos en la talega, alegando otras excusas ⁶.

Pero prefiero que sean los muertos, salvo rara excepción, justamente, por la calidad y mérito de su testimonio, los que fueron sus compañeros de estudios, de profesorado, de tareas comunes de docencia y formación, los que nos hablen de él y nos ofrezcan su retrato moral y psicológico.

«Era bueno –declara uno de ellos–, y bastaría este elogio para llenar el epitafio colocado sobre la tumba de un hombre muerto a los 34 años de edad. Pero es que resulta que Dios le había adornado, además, de esas otras añadiduras del saber en un mil por uno. En Roma, donde cursó su carrera de sagrada Teología, admiró a sus superiores y condiscípulos por su religiosidad y amor al estudio, como nos admiraba ahora a nosotros. Era bueno. Y acaso el Señor se lo llevó para que nosotros llenáramos el hueco que deja él, esforzándonos en ser buenos también» ⁷.

«Era doctor en Filosofía –escribe otro agustino de su tiempo–. Era un hombre bien formado, dispuesto a producir; gran religioso, preocupado por el bien común, hombre enérgico al servicio del bien» ⁸.

Desde los días de su adolescencia, en el colegio de Valencia de don Juan, donde estudió Latín y Humanidades, llamaba la atención de sus compañeros por su piedad, por su recogimiento en la capilla, por su docilidad a los superiores y por su disposición para el estudio.

Cuando el que acaba de hacer este elogio sea superior suyo –su nombre, Claudio Burón–, dirá que Suárez «tenía estilo de santo». No podría asegurar que lo fuese, pero iba camino de ello. Solamente observar su conducta y modo de proceder, «se veía que tenía madera de santo, y así estaban convencidos de ello los demás religiosos».

Por si quedara alguna duda, a la hora de ser llamado como testigo en el proceso de beatificación y sea preguntado por el grado al que llegó en el

6. Viven aún algunos religiosos que lograron salvar su vocación, gracias a la intervención directa y firme del siervo de Dios, el cual tuvo que defenderlos ante el padre provincial y contra el parecer de algunos superiores inmediatos y profesores que estaban empeñados en enviarlos a sus casas.

7. DOMINGO CUBRÍA, A. En la revista "Apostolado", mayo 1949, p. 115. TEOFILO APARICIO. En "Boletín Informativo de la Provincia de Filipinas". Año II, n. 7. diciembre 1974, p. 5.

8. LOPE CILLERUELO. En revista "Casiciaco", mayo 1949, p. 124.

ejercicio de las virtudes, responderá que «las abrazaba todas por amor de Dios, le costara lo que le costara, haciéndolo de una manera constante y sin ninguna ostentación».

Sobre este mismo punto, Marcelino Corral, compañero suyo en Valencia de don Juan, añadirá que practicaba todas las virtudes «con constancia, agilidad, prontitud y alegría, al mismo tiempo que con una gran naturalidad».

De su estancia en Roma, un testigo declara que en el colegio internacional de Santa Mónica «era el modelo perfecto de la educación que entonces se daba; lo cual se explica por su carácter firme y sobrio, de una sola pieza».

Un experto en filosofía hablará, en estilo orteguiano, de la *mismidad* del padre Gregorio; dando a entender con esta palabra que, desde el punto de vista de su personalidad, era siempre el mismo, «consecuente con su ideal de perfección y de un hábito contraído durante años y años de ese modo de proceder».

Era tan humilde y lo hacía todo con tal sencillez, que no se hacía notar. Lo cual no quiere decir que pasara desapercibida su conducta. Entendámoslo. Sus pupilos lo sabían bien. «Para mí –dice uno de ellos–, tenía una personalidad y un estilo distinto del de los demás y muy superior a los demás, no sólo en el aspecto didáctico, sino también en el trato personal. Cumplía su deber con plena dedicación, con alegría y con entrega total»⁹.

Entre los testigos, hay un religioso agustino recoleto, padre José Alesón, que fue amigo suyo en Salamanca, residiendo juntos en el mencionado convento dominico de San Esteban, y que solía acompañarle por la ciudad, de modo especial, cuando el siervo de Dios iba a confesar a las hermanas agustinas.

En su declaración, cuenta anécdotas preciosas, que nos hablan de la mortificación y, al mismo tiempo, de la gran caridad que tenía para con el prójimo.

Ya sabemos cómo suelen ser de obsequiosas las monjas de clausura con quien se acerca a su locutorio, o confesonario. Las agustinas de Salamanca sabían que en San Esteban se comía mal y aun se pasaba hambre. Por lo que nunca faltaban los dulces para nuestros dos hermanos.

Y cuenta con gracia Alesón que, mientras el padre Suárez, les dirigía una plática de preparación para la confesión, él se comía su parte, pues no podía esperar a que terminara su tarea por el hambre que tenía.

9. Testimonio de Andrés Cañibano. Cf. *Actas del Proceso*, vol. II, fol. 196 y ss.

Lo más importante viene ahora. Una vez que el siervo de Dios había terminado de confesarlas a todas –solía ir cada quince días–, se llegaba a su compañero y le invitaba a que terminara la bandeja de dulces, sin probar él ni uno solo.

Alesón dice luego que «su religiosidad era extraordinaria, manifestada en su compostura durante la oración, y en sus conversaciones, pues cuando hablábamos los dos de Dios, lo hacía con una convicción de quien lo vive. Yo le admiré por la caridad con que, desde el primer momento, me trató e, incluso, por las veces con que también me corrigió con suma caridad»¹⁰.

El dato que añade no tiene desperdicio. Cuenta que Carlos Euba, igualmente agustino recoleto, compañero de estudios del siervo de Dios en Roma, decía al verlo: «este chico es un santo». Esta frase –remata Alesón– la hago completamente mía, y así le caracterizo en su personalidad humana y espiritual.

Hubo un seglar, pues ya no vive, que quiso ser religioso agustino, pero Dios lo sacó del claustro para que fuera, en el mundo, un esposo modelo y un padre de familia que no dudaría en entregar sus dos hijos varones a la Orden que un día tuvo que abandonar. Compañero de Suárez durante los estudios, hasta llegar a la teología, conservaba un grato recuerdo del amigo, y no dudó en declarar que éste, desde el primer momento que le conoció –entraron juntos y el mismo día en el colegio de Valencia de don Juan–, le atraía por su acendrada piedad y devoción; por lo que tanto él, como el resto de los compañeros de curso, le tuvieron como un religioso de gran virtud, dotado de una gran capacidad intelectual, que dio siempre un testimonio edificante de su vida religiosa¹¹.

Quirino Fernández, que, a su llegada a la Ciudad Eterna, le tuvo de «ayudante del padre Maestro» de los jóvenes agustinos del colegio internacional de Santa Mónica, dice que el padre Suárez se resume en la estampa edificante de un cristiano del siglo XX que, deliberadamente, pero sin rastro de *pietismo* ni *iluminismo*, prefería la contemplación a la acción, «y en quien me fue dado entrever el inmenso trabajo de reflexión, de búsqueda de perfección, que tenía lugar en lo secreto y en lo profundo de su alma»¹².

10. JOSÉ ALESÓN, *Ibid.* I. c., fol. 243-44.

11. Esta persona se llamaba Sotero Insunza, y fue padre de los religiosos agustinos Isaac y Santiago, pertenecientes los dos a la provincia de Castilla, el segundo de ellos consejero actualmente del padre General.

12. Quirino FERNÁNDEZ, *Actas del Proceso*, I. c., fol. 348.

Circunstancias extrañas que, a las veces, permite el Señor para mayor purificación de las personas que ama con especial predilección, pero que uno –desde lo humano– no lo acaba de entender, hicieron que Suárez fuera destinado a Salamanca. Allí, en la «Sorbona» de España, explicó Metafísica y tuvo alumnos, como cabía esperar, tan distinguidos como el doctor Alfredo Rubio de Castarlenas, sacerdote secular, pero anteriormente, médico de prestigio y profesor en la Facultad de Medicina de Barcelona.

Pues bien, este testigo afirma que, ante los elogios dispensados por los alumnos del siervo de Dios «sobre sus cualidades y virtudes», él llegó a formarse el juicio de que entre los profesores de la Universidad constituía un caso único, distinto a todos los demás. «Sus alumnos y compañeros míos –declara textualmente– comentaban con admiración el que, siendo tan joven el padre Gregorio Suárez, hubiese alcanzado ya una síntesis tan completa de maduración intelectual y de bondad»¹³.

Cuando le perdieron, fue tal el sentimiento de su temprana muerte, que todos coincidían en que habían perdido «a un amigo y a un hombre de Dios»; con la conciencia clara y la memoria fresca de que sentían más la muerte de este amigo y hombre de Dios, que la de un gran profesor.

En Salamanca, en medio de sus ocupaciones docentes, sacaba tiempo –queda dicho atrás–, para atender espiritualmente a las agustinas recoletas. Cuando se hizo el proceso de la causa de su beatificación, vivían todavía un buen grupo de ellas y para ellas se hizo un tribunal especial, con el fin de que pudieran declarar sin salir de la clausura.

Una de estas religiosas, sor Josefa Gajate Barahona, le recordaba de cuando hablaba con la comunidad, antes de acudir al confesonario, y le veía como «un hombre fervorosísimo, de una gran fe, esperanza y amor de Dios». «Respiraba en todo santidad y un deseo de hacernos a todas santas».

Pero será Heliodoro Morales Hernández, Vicario Episcopal de asuntos económicos de la diócesis salmantina, quien le recuerde como profesor suyo de Metafísica, y declare que era «un hombre profundamente humano y espiritual; y lo que más admiraba de él era la compostura y la prudencia no sólo en la cátedra, sino fuera de ella. Y añade conmovido: «A mí me produjo un fuerte *schov* psicológico su muerte, puesto que tenía verdadero afecto hacia él, motivado por su condición de hombre bueno»¹⁴.

La opinión general entre los condiscípulos –termina su hermoso testimonio–, era la de que estábamos ante un hombre todo de Dios, con gran unción

13. Dr. Alfredo RUBIO DE CASTARLENAS, *Ibid.*, fol. 348.

14. Heliodoro MORALES HERNANDEZ, *Ibid.*, fol. 604-5.

sacerdotal, y que se distinguía de los demás profesores porque, en el poco tiempo que estuvo, causó verdadero impacto.

Poco a poco, nos vamos enterando de cómo era el padre Gregorio Suárez. Espigando todavía lo mejor de los testigos, nos encontramos con el Dr. Jaime Brufau Prats, sacerdote diocesano de Salamanca, catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad de Valladolid, que le tuvo de profesor en la ciudad del Tormes y que nos le retrata como «de un carácter afable, con un fondo de timidez, fácilmente detectable. Era suavemente exigente, siempre dispuesto a escuchar y a atender a los alumnos. Se exigía a sí mismo como profesor y, al mismo tiempo, era comprensivo con los alumnos procurando que éstos cumpliesen con su deber. El iba siempre preparado a la clase. Sin ser exhortativo, afloraba siempre su sentido sacerdotal en las mismas.

Tengo el recuerdo de que, a través de todo su talante y su comportamiento, daba la sensación de vivir una vida espiritual intensa. Su comportamiento era siempre de gran sencillez y naturalidad»¹⁵.

¿Y cómo no traer a colación el testimonio de monseñor José Manuel Estepa, alumno ilustre entre los distinguidos del siervo de Dios? El que fuera obispo auxiliar y Vicario General de Madrid-Alcalá, actualmente Vicario General Castrense, consideró siempre a su profesor de filosofía en Salamanca como hombre de carácter amable, «atentísimo siempre, de una corrección y delicadeza sorprendentes».

Como profesor, era «competente, con una gran preparación inmediata, y se apreciaba una conciencia muy rigurosa en el cumplimiento de su deber, no sólo en su preparación, sino también en que las clases se dedicasen plenamente al estudio y cumplimiento de la tarea que se había asignado. Su formación era muy clásica»¹⁶.

Si ahora nos vamos a Roma y preguntamos a sus maestros y compañeros de estudios, como el padre Atanasio van der Weijden, nos dirá que era muy amable y sobresalía por su virtud aun antes de ser ordenado de sacerdote. Más tarde, recibido el orden sagrado sacerdotal y nombrado «Vice-Maestro», cree que su nota característica fue «un completo dominio de sí mismo, acompañado de una calma y serenidad de ánimo constante».

Nuestro profesor del Colegio Internacional de Santa Mónica le recuerda tan humilde, que, habiendo recibido la «Medalla de Oro» —“galardón rarísi-

15. *Dr. Jaime Brufau Prats*, *ibid.*, fol. 604-5.

16. *Mons. José Manuel Estepa*, *ibid.*, fol. 610.

mo, a juicio del propio rector de la Universidad Gregoriana», él trataba de ocultarlo, sin darle la menor importancia.

Por su parte, el padre David Gutiérrez, que fue quien le recibió, al llegar a la Ciudad Eterna, en la *Estación Termini*, declara que era «una persona muy equilibrada, que sobresalía por sus dotes intelectuales y por su gran virtud, anclada en los sólidos principios de la doctrina de la Iglesia. Tenía, además, un espíritu muy abierto y nunca cerrado en el sentido –diría yo– demasiado tradicionalista. Es más, yo diría que habría recibido con entusiasmo la apertura del Concilio Vaticano II, si no hubiera muerto antes de su celebración»¹⁷.

El padre Agustín Trapè, General que fue de la Orden de san Agustín, acaso el mejor y más íntimo amigo que tuvo el siervo de Dios en Roma, nos recuerda que, en sus largas conversaciones, el padre Gregorio demostraba tener las ideas muy claras y un gran equilibrio sobre los estudios y la misión del profesor. «Muchas veces me hablaba del estudio, del amor gratuito de la ciencia sagrada, la cual debía ser buscada por sí misma y nunca por la ambición humana».

Le dolía el estado en que se encontraban los estudios dentro de la Orden. Personalmente, no tenía ambición alguna por ser profesor, pero argüía que se preparaba a conciencia para serlo, porque los superiores se lo habían mandado¹⁸.

El padre Trapè no puede ser más elocuente en tan breves palabras como las que siguen: «Mi recuerdo personal y mi convicción es que el siervo de Dios, habiéndose mostrado verdaderamente como un religioso ejemplar en todo, se le puede definir en verdad como un santo»¹⁹.

III

Religioso y sacerdote modelo

De nuevo surgen ahora dos preguntas: ¿Cómo era el padre Gregorio Suárez por fuera, es decir, en su aspecto físico? ¿Y cómo se comportó en su doble ideal de religioso agustino y de sacerdote de Cristo?

17. *Padre David Gutiérrez*, *ibid.*, fol. 730.

18. *Padre Agustín Trapè*, *ibid.* fol. 770 y ss.

19. *Ibid.*, l. c., fol. 778.

Pues era –cuenta su hermano Luis– «fuerte y de buen aspecto; muy bien plantado. Era formal y al mismo tiempo alegre y risueño. La madre nos trataba a todos muy bien, pero tenía una cierta predilección por Gregorio, debido a sus cualidades muy fraternas y muy cariñosas».

Gregorio pertenecía a una familia numerosa. Habían sido once hermanos. Todos ellos nacidos en La Cortina (Asturias). Cinco le sobrevivieron para poder testificar en su causa de beatificación. Diez fueron varones y una sola hembra, que se llamaba Cesárea, la cual se quedará soltera para ser «ama de Cura», de Manuel, claro, muchos años párroco de Llanes y después canónigo de la catedral de Oviedo, donde murió no hace mucho tiempo.

Yo estoy viendo aún a esta mujer –ya ha muerto, también–, menudita de rostro, un poco encorvada por los años, muy humilde, siempre sonriente, hablando siempre bien de toda su familia, pero con una verdadera devoción de su hermano Gregorio.

Es natural que le recuerde de niño, inclinado a la piedad; dirigiendo –a sus diez años– el rosario en la iglesia, cuando el sacerdote marchaba a otra de las aldeas a celebrar la misa. Quiere verlo muy noble, aunque de carácter impetuoso.

Cesárea nos confirma que la primera educación moral y religiosa –en esto asienten los demás hermanos que declararon en el mismo proceso– «la recibió de los padres, especialmente de mi madre –dice–, que era muy piadosa y le gustaba encauzarlos a todos por el convento, pues por su gusto los hubiera hecho a todos religiosos».

Pero a mí se me ocurre preguntar ahora, que estamos tocando la infancia de Gregorio: ¿recibiría algún cachete del fornido y exigente labrador de La Cortina, Pedro Suárez, progenitor de sus días?

Cesárea cuenta, sobre el particular, que, siendo ya sacerdote el siervo de Dios, al volver de Roma y visitar a los suyos en su Asturias querida, el padre quiso excusarse ante el más ilustre de toda la familia «del fuerte tortazo que le había propinado un día, sin motivo alguno». Y cómo el hijo, bajó la cabeza, se puso colorado, y cortó rápido, desviando la conversación hacia otro lado”. Los verdaderos santos son así.

Cuando le toque declarar a Antonio –otro de los hermanos de Gregorio–, dirá que éste era un chico normal, sin que destacara en cosa alguna; a no ser por su bondad, por su aplicación en la escuela y por su inclinación a las cosas de Dios.

Luis, el hermano tal vez más querido del siervo de Dios, pues le seguía en la edad y siempre iban juntos a todas partes, declara que Gregorio era «un chavalín muy amable y muy querido por los otros niños, distinguido tanto por el párroco, como por el maestro de escuela».

Y para un psicólogo el dato siguiente: Es el mismo Luis quien añade que, como menor de edad que era, siempre le aconsejaba a que estudiase, «sobre todo el catecismo y el modo de ayudar a misa».

La madre se salió con la suya, pues a Valencia de don Juan se encaminaron sus pasos de niño, para ser, de mayor, sacerdote de Cristo y religioso de la Orden de san Agustín.

Corría el mes de septiembre del año 1927. Era exactamente el día 29. Gregorio acababa de cumplir los doce de su edad. Un año antes, había recibido el sacramento de la confirmación de manos del señor obispo de Oviedo, monseñor Juan B. Luis Pérez. Sus padrinos de ceremonia, don Luis Pellejero y doña María Luisa Prendes, maestros de La Cortina, se mostraban muy orgullosos de su ahijado. Los dos afirmaban que era un niño modelo.

Como quiera que el grano de trigo tiene que esconderse en la tierra y morir para luego dar fruto, el pequeño Gregorio estudió en la Apostólica de Valencia de don Juan latín y humanidades. Los libros de notas del colegio son el mejor testigo de su aplicación.

Novicio en Valladolid, profeso desde el día 11 de octubre de 1931, consciente y responsable de lo que hacía, escribirá más tarde: «No nos hagamos ilusiones: La profesión simple está destinada para esto precisamente, para darnos cuenta de si somos o no capaces de vivir esta vida religiosa, que es una cosa indudablemente seria y penosa, difícil para nuestras fuerzas humanas... Por lo que se echa de ver, cuán errados van aquellos que pretenden llevar la vida comodona y regalada en el claustro, y luego desean sacudir el yugo que voluntariamente se impusieron. La vocación es una flor delicada, que se cría entre muchas espinas que amenazan sofocarla. Son muchos los peligros, las tentaciones, las pasiones, las asechanzas, los obstáculos con que tropezamos, y nuestra voluntad por poca cosa se doblega y asusta. Por ello hay que forjarse una voluntad recia, audaz, decidida, emprendedora. Hay que combatir la molicie, la dejadez, la mediocridad, la vulgaridad. Sobre todo, la vulgaridad»²⁰.

En este largo párrafo quedaría estampada la idea que tenía él de la persona religiosa y lo que significaba la verdadera y auténtica vocación a la vida consagrada.

Fue en verdad significativo el que fray Gregorio Suárez fuera enviado a Roma a completar los estudios eclesiásticos. Hasta hace pocos años, esto se consideraba privilegio de los más dotados, siempre a juicio de los formado-

20. SUÁREZ, *Gregorio*, «*Apuntes espirituales*». En el aniversario de su profesión religiosa, n. 12, p.2 y ss.

res. Pero fue más significativo aún el que fuera a estudiar Teología a la Universidad Gregoriana, pues todos los religiosos agustinos anteriores a él lo habían hecho en el Angélico.

Suárez llegó a la Ciudad Eterna exactamente el día 6 de noviembre de 1935. Permanecería en ella hasta el 4 de julio de 1941, después de haber terminado la carrera de Teología y conseguido también la licencia en Filosofía. Dotado de una inteligencia extraordinaria, hizo una carrera brillante, siendo la admiración de profesores y alumnos. Su dedicación al estudio era plena, «pues no salía de la habitación, a no ser que tuviese que estar con nosotros –declara un condiscípulo–, y no frecuentaba visitas de fuera de casa, como solíamos ver en otros padres».

«Por lo que yo le conocí durante el curso en que fue mi alumno –declara uno–, por los comentarios que entonces oí entre los demás profesores, y por lo que después he oído decir a compañeros y alumnos suyos, me atrevo a afirmar que fue un religioso perfecto, que destacó por su preparación intelectual, por su fervor, por su delicadeza de trato y por su espíritu sacerdotal y religioso»²¹.

Cuando regrese a España y sea formador de jóvenes, les dirá: «Nunca me cansaré de insistirles sobre la obligación del estudio. Algunos no se dan cuenta de lo lejos que están en este punto de lo que debieran ser: ¿Aman de veras al estudio? No les pregunto si estudian, ffjense bien; sino más bien, si aman el estudio, si le tienen afición, si sienten avidez por instruirse más y más. ¿Acaso están aquí para pasar los días en frivolidades y recreos o distracciones? ¿Qué es lo que ahora primeramente les incumbe? ¿Acaso el pasar los días a su antojo y entregados a trazos de la desidia o flojedaz?».

A renglón seguido, poniendo su corazón en la mano ante los alumnos menos estudiosos, insiste: «Yo no sé explicarme la falta de interés que muestran algunos por el estudio... Indudablemente, que parte de la culpa al menos recae sobre mí; pero no sé cómo remediarlo... Lo que me queda siempre a disposición, es recurrir a la Stma. Virgen y al buen Jesús, para que hagan que todos ellos lleguen a ser sacerdotes: *Sic cor suum*». Con esto quedaría contento»²².

Como religioso, el testimonio del padre David Gutiérrez habla por sí solo. Hombre muy delicado de conciencia, nuestro historiador de la Orden teme equivocarse, pero nos asegura que no recuerda a otro profeso, ni a otro joven sacerdote que pueda colocar en todos sus aspectos al lado de Fray

21. Padre Dicitinio Rodríguez, *Actas del Proceso*, l. c., fol. 519–20.

22. SUÁREZ, Gregorio, «*Diario de oración*». Ms., p. 93.

Gregorio, aunque confiesa que ha conocido a muchos buenos, y a varios excelentes en los 38 años que llevaba en Roma ²³.

Como profesor, quienes mejor podían dar testimonio de su entrega y valía eran sus alumnos. Siempre puntual a la clase, le veían entrar en ella cargado de libros y apuntes, que indicaban a las claras su preparación inmediata. Pero lo que más valoraban era esa cualidad del educador que consiste en respetar y promover la iniciativa de los jóvenes, sin distinciones ni caprichos, ni mimos, ni particularismos especiales.

El doctor Brufau será tajante en esto: «Para mí, el padre Suárez era un perfecto y ejemplar religioso y que, posiblemente, su conducta tuvo una influencia sobre mí en cuanto al perfil y el aprecio de la vida sacerdotal».

Un párrafo final del propio siervo de Dios: «Hay que amar el estudio –enseña de nuevo a sus formandos–, y que se vea que tienen sumo interés por estudiar, por trabajar. La Iglesia sabe de sobra que la parte preponderante, por no decir únicamente decisiva, que tienen los sacerdotes, es su obra evangelizadora; pues son como la oficialidad en un ejército; son los directores y maestros de la humanidad; son «la luz del mundo». Pero sabe también de sobra que los sacerdotes, de vía ordinaria, no le llueven del cielo ya perfectamente instruidos y equipados con todo el bagaje que necesitan para la magna empresa que acometen y les confía. Se necesita para ello cualidades relevantes, una virtud sólidamente probada y acrisolada; una decisión inmovible de vivir para su ministerio y según las exigencias de éste; una reserva de ciencia no común, y una preparación, en fin, exquisitamente trabajada no por espacio de un día, o un año, sino de largos años» ²⁴.

IV

Con Cristo, «Camino, Verdad y Vida»

Que Gregorio Suárez era un hombre de Dios, está en la mente y en el recuerdo de cuantos le conocieron y trataron. Que cultivó con sencillez y como sin enterarse –como hacen las cosas los hombres que son verdaderamente santos–, las virtudes en grado heroico, nos los han dicho ya en parte sus alumnos, compañeros de estudios y sus amigos.

23. El padre David Gutiérrez vivió toda su vida de sacerdote y religioso agustino en Roma, donde murió cargado de méritos y virtudes.

24. SUÁREZ, *Gregorio*, «*Apuntes espirituales*», l. c., p. 6v.

Pero, puestos a destacar hitos en su vida sacerdotal y religiosa, tenemos que afirmar que, al estilo de Pablo, que decía «mi vivir es Cristo; y morir, ganancia», el siervo de Dios vivía profundamente la fe en Cristo, «Camino, Verdad y Vida», al que se había propuesto seguir en radicalidad.

«Demostraba tener una fe profunda en Dios, sobre todo en su espíritu de piedad y en el ejercicio constante de la oración, tanto mental, como vocal, participando puntualísimamente en la plegaria de la comunidad, celebrando con sumo recogimiento la santa Misa, demostrando en su conversación un profundo convencimiento en su fe religiosa, en la palabra de Dios, en la que profundizaba con sus estudios teológicos, y en mostrarse siempre un modelo de observancia de todos los deberes particulares, cual correspondía a un religioso de nuestra Orden»²⁵.

Destacaba en él –leemos en otro compañero del siervo de Dios– su vida de fe profunda y la vida intensa de piedad. También sobresalía su caridad, evitando entre nosotros toda murmuración, e incluso cortando alguna vez con toda discreción. Era muy dado en servir a los demás, olvidándose de sí mismo. Se advertía en él un gran espíritu misionero... Existía una armonía perfecta entre su dedicación al estudio y su observancia religiosa y de piedad. Tenía un gran sentido de la justicia.

Alguien ha querido apreciar, en su espiritualidad, unas características semejantes a las que se advierten en «la infancia espiritual» de Santa Teresa del Niño Jesús. Es posible. Mas el mismo sujeto que hace esta afirmación añade que dichas características iban acompañadas «de profundas raíces teológicas». Aparte de que en la misma espiritualidad estaban influyendo las condiciones de naturalidad, sencillez y espontaneidad inherentes a su persona.

Porque, en verdad, era Cristo el que ocupaba el centro de su vivir como religioso y sacerdote. En su *Diario de oración* escribirá un 18 de diciembre del año 1945: «Jesús es la Verdad subsistente y personal de quien participan la verdad todas las cosas. Cuando estudio, leo, hago proezas, escribo, debo tener presente que me ocupo de Jesús *directamente*, y no sólo en virtud de la *intención* de agruparle, como pudiera hacerlo quien va a cavar al campo... Porque en todo esto busco la verdad, y la verdad es Jesús... ¡Qué perspectivas tan encantadoras y agustinianas netamente! Jesús es la verdad, *la luz* («lux mundi»): Ver en todo un reflejo de su luz divina («erat lux vera»). ¡Cómo cambiarían de valor todas nuestras investigaciones, si en todo viéramos la *Verdad*»²⁶.

25. Padre Balbino Rano. *Actas del proceso*, l. c., fol.732-33.

26. SUÁREZ, Gregorio, «*Diario de oración*», l. c., p. 4.

Días más tarde, en el mismo cuaderno, anotará lo siguiente: «Jesús nació para honrar y glorificar a su Padre. Este fue el motivo último de todo: la Encarnación. ¡Y cuánto bien le procuró ya desde su nacimiento! Una lágrima, un gemido del tierno infantito alababa y agradaba a Dios infinitamente, y le dio más gloria que todos los sacrificios y cultos majestuosos del grandísimo templo de Salomón. La gloria de Dios: ¿cuándo será el móvil de todas mis acciones? Todo para gloria de Dios, ¡qué fácil..., qué difícil!».

Mas al padre Suárez le parecía que la meditación de este día, con estos pensamientos, «había sido floja y decaída, sin aplicaciones prácticas realizadas y concretadas»²⁷.

Un día después, 27 de diciembre, se siente más fervoroso y escribe en su *Diario*: «Jesús nos trajo la paz con Dios por su hijo *mediación*... Gratitud a Jesús. Además nos anuncia la paz con nosotros mismos y pone como condición la buena voluntad (no ya la santidad consumada). Para ello, luchar contra las pasiones. Imitar los ejemplos de Jesús».

El siervo de Dios se imagina que se encuentra entre los pastores, y se pregunta a sí mismo: “¿Cómo adorarían los pastores al Niño Jesús? ¿Qué le dirían ellos, ignorantes y rústicos, sin ideas? Seguramente que, movidos por el Espíritu Santo, se postrarían en silencio ante la cuna y le ofrecerían las oraciones y sentimientos de la Santísima Virgen y de san José, como si fueran suyos propios.

¿Qué sentimientos animaban a los ángeles y a los pastores? A los ángeles, de admiración, adoración y respeto. A los pastores, sentimientos más rudimentarios. Seguramente que, admirados por el anuncio de los ángeles, acudieron presurosos al portal, y apenas sin comprender tal misterio, le ponen sus pobres ofrendas (y quizá le buscan casa), y en silencio se postran ante él».

En una charla que dé a sus formandos sobre el *Sacrificio y la alegría*, les dirá: «Con un amigo como Cristo, la dicha viene a habitar en nuestra alma. El es nuestro jefe y debemos sentirnos estremecer de gozo al ver que Jesús nos invita a acciones arriesgadas y heroicas por su gloria. Esto es señal de que tiene confianza en nosotros y con nosotros. Con un jefe como Jesús, ¿titubharemos en seguirle?».

En este aspecto y animando a los jóvenes a seguir a Cristo, les cita una frase del agustino padre Zacarías Martínez, el cual decía, en una de sus célebres conferencias, dadas en Madrid el año 1921, que «un joven, como hombre sin ideal, no se distingue de las almejas». Y se preguntaba el siervo de

27. *Ibid.*, l. c., p. 6.

Dios: «¿nuestro ideal?... Oh bone Jesu, sacerdos secundum cor tuum: ¡Oh buen Jesús, sacerdote según tu corazón».

Una de las devociones preferidas del siervo de Dios era, precisamente *la del Corazón de Jesús*, siendo abundante la doctrina que nos ha dejado sobre la misma.

Él concatena el mes de mayo con el siguiente de junio, por aquello de que debemos ir a Jesús por medio de María, según el lema de la «Esclavitud mariana»: «Ad Jesum per Mariam».

«María no tiene otra misión –escribe–, ni otro anhelo que la de acercarnos más y más a su Hijo; introducirnos en su presencia; someternos, por decirlo así, a una acción más directa y por tanto más eficaz de Jesús en el alma»²⁸.

Pero la Virgen en ningún modo pretende que nos quedemos en ella sólo. Sabe muy bien que nuestra santidad y perfección no estriba sobre otro fundamento sólido más que Jesús, según doctrina del apóstol san Pablo. Esta es la roca viva –añadirá el padre Suárez– sobre la que debemos alzar el edificio de nuestra perfección hasta el cielo, sin temor a que se resienta o se cuartee.

Cristo es la Cabeza que ha de dirigir el desarrollo y la actividad de su cuerpo místico, y cuanto más cerca estemos de ésta, mayores serán nuestros progresos en la virtud.

En cuanto a la devoción concreta al sagrado Corazón de Jesús, nuestro venerable tiene ideas tan profundas, como consoladoras. «Nadie ignora –escribe– que, sobre todo en las emociones fuertes se altera profundamente el corazón, que late más apresuradamente, que palpita y se acelera en los casos de temor y de congoja, lo mismo que cuando se espera un acontecimiento grato, o se acaba de recibir una noticia alegre y deseada...

También el corazón de Jesús se angustiaba, se ensanchaba y palpitaba y latía a impulsos de un gran amor. Sentía igualmente en su corazón la tristeza, el pesar que sentimos nosotros ante la incompreensión, la hostilidad, la ingratitud, la calumnia, la miseria y desgracia nuestra, o ajena. Jesús era un verdadero y propiamente enamorado de los hombres, para los que vino al mundo, y vivió oculto durante treinta años, y se consagró a la vida pública, inmoló su vida entera hasta morir en una cruz»²⁹.

Pero no quiere errores sobre el particular, ni devociones sentimentalistas. Veneramos el amor del corazón de Cristo –enseña el siervo de Dios–; o sea, del Hijo de Dios y el corazón de carne de Jesús. Mas no hemos de olvi-

28. Estas ideas las toma el siervo de Dios del libro *Repertorio universal del predicador* y también del librito «*Manete in dilectione mea*», entonces muy de moda.

29. SUÁREZ, Gregorio, «*Apuntes espirituales*», l. c., p. 3 y 4.

dar que tanto una cosa como otra, no son subsistentes y separadas por su cuenta: veneramos el corazón de Jesús, que pertenece al mismo Cristo, que está, por tanto, unido a la Divinidad; y consiguientemente, nuestro amor y veneración se determinan a la persona del Verbo de Dios. Es un culto por tanto de *latría*, ya que el Verbo es Dios.

El padre Suárez, que se siente responsable de sus educandos, explica cómo se fue divulgando la devoción al corazón de Jesús a lo largo de la historia de la Iglesia. Desciende a la devoción de los llamados «Nueve Primeros Viernes de mes», y lo que lleva consigo este privilegio. Para terminar en la Eucaristía, en donde está vivo y palpitante ese mismo corazón de Cristo-Jesús. Aquí se explyea el corazón amoroso del excelente pedagogo, y aquí se queda como extasiado, como sin saber qué decir.

A mi me parece verlo terminar su clase espiritual, extendiendo mucho los brazos, que se acodan sobre la mesa. Sonríe. Y se levanta para rezar la oración final.

V

La Eucaristía, sacramento de amor y de unidad

El padre Gregorio Suárez tenía muy presente –los alumnos lo recordamos bien– una frase atribuida al serafín de Asís: «El amor no es amado. El amor no es amado».

Por eso enseñaba y repetía constantemente en sus clases: «Aprendamos a amar a Dios y a las almas, viendo cómo Cristo amó al Padre y a los hombres, por los que entregó su vida. Aprendamos aquel celo por la gloria de Dios que le abrasaba y que era su comida y bebida; aquel amor que se sacrifica y se hace obediente hasta la muerte y ésta de cruz».

Los testigos que declaran en el Proceso de su beatificación destacan, de modo especial, sus tres grandes amores: amor a la Eucaristía, a la Virgen y a la Iglesia.

El testimonio es unánime. Llamaba poderosamente la atención el recogimiento y fervor con que celebraba la misa y su asiduidad en las visitas al santísimo Sacramento. De noche, llegada la hora del silencio que entonces se llamaba «mayor»³⁰, el siervo de Dios se iba al coro, o a la capilla de los colegiales, y allí se pasaba largos ratos de oración, tan recogido en su exterior e

30. El silencio *mayor* solía ser hacia las once de la noche, hora en que todos los religiosos debían estar recogidos en sus celdas.

interior, normalmente de rodillas, que no se enteraba de cómo los alumnos, sigilosamente, le contemplaban llenos de admiración y en completo silencio.

«Al terminar el día –dice uno de los testigos, por todos, pues son abundantes los que inciden en este tema–, le encontrábamos a él allí (en el coro), de rodillas, pero de una manera callada y oculta. Su visita al Santísimo era prolongada y repetida varias veces a lo largo del día»³¹.

Hombre de gran fe, la expresaba de modo singular «en el culto a la Eucaristía y en la celebración de la santa misa, al igual que en la gran devoción que tenía a la Stma. Virgen». Declara otro de los testigos.

«Yo ví su fe reflejada –añade un tercero– en la oración continua, resaltando sobre todo la devoción eucarística, así como en la devoción de la santísima Virgen, bajo las advocaciones agustinianas de la Consolación y del Buen Consejo».

Atanasio van der Weijden, que ha salido ya en páginas anteriores, illustre agustino holandés, profesor del colegio internacional de Santa Mónica de Roma, le recuerda «metido en una intensa preparación para celebrar la misa y luego dedicaba un largo tiempo para dar gracias».

Le recuerda, igualmente, demostrando una gran caridad hacia los hermanos enfermos. Y en punto a la castidad, su misma compostura externa lo declaraba a viva voz y simple vista.

Era tan exquisito y tan fino amante de la Eucaristía, que tenía verdadero horror –lo declara el padre David Gutiérrez– a que su vida de piedad, especialmente en la celebración de la misa y la comunión, llegara a hacerse por rutina. De tal manera, que no solamente advertía de este peligro a sus compañeros y súbditos, sino que también demostraba vivamente el deseo de evitarlo en su propia vida.

Hablando de este hermoso tema en sus clases espirituales, solía decir: «Jesús tiene su cátedra en el sagrario. Es importante la hora de la visita en la comunicación de secretos personales... La hora de las convivencias de nuestra vida interior... La hora de la petición de luz, amor, fortaleza y reparación de sacrilegios, tibiezas y olvidos».

Y en una cofidencia íntima añade: «Prometí empezar a obrar así desde mi primera comunión, y algo hice, aunque poco»³².

En una de sus charlas misionales, explayando su corazón con los alumnos, les decía: «Es menester que vayamos a la puerta del Sagrario a escuchar sus quejas, a oír sus invitaciones, a consolarle en su abandono. ¡Qué gran

31. Monseñor Gabino PERAL, *Actas del proceso*, l. c., fol. 179

32. SUÁREZ, *Gregorio*, «*Diario de oración*», l. c., p. 251.

provecho sacan tantas y tantas almas de su pasión y muerte, que son de valor infinito. Mas nó hay quien lo distribuya y reparta entre los cristianos. Ha confiado esta misión sublime, incomparable, a sus sacerdotes. Mas ¿cuántos son los que se dan de lleno a ella? Ante todo, buscamos nuestras cosas y comodidades; nuestras satisfacciones humanas; a nosotros mismos en primer plano. Y es que el apostolado exige sacrificios, renunciaciones y privaciones que suponen una voluntad fuerte y robusta, decidida a todo. El apostolado siempre, más sobre todo en misiones, trae consigo mucha abnegación, muchos sacrificios. No olvidemos esta profundísima sentencia del padre Guyomard: «El misionero es un postulante del trabajo, antes de ser un postulante del martirio»³³.

VI

La Virgen María, Madre de Dios y de los hombres

En el mencionado *Diario de oración*, que comienza justamente con la fiesta de la Inmaculada, del año 1945, podemos leer el siguiente texto: «María en la mente divina. Ella ocupa el puesto primordial «ab aeterno», y luego lo mismo en la creación. María es el centro hacia donde converge la creación entera. Es la madre del Verbo y éste no podía permitir que se rebajase a su madre.

Otro tanto deberá ocurrirnos en nosotros: María deberá ocupar el centro de nuestra vida, subordinada siempre a Dios, y la meta de nuestras aspiraciones cotidianas. Verla en todo, amarla y buscarla en todo»³⁴.

Comenzado el año 1946, el día 26 de enero, dejará escapar estas expresiones amorosas hacia su tierna Madre: «María la Reina. Esposa. *Adstittit Regina...*, canta la Iglesia. Y es que María es la Reina y Esposa y Madre, asociada a la obra de Jesús. Se preocupa constantemente de nosotros para interceder («*Vinum non habent*»); pero a la vez nos dice: «*Quounque dixerit vobis, facite*». Y esto es lo que solemos descuidar. Si estuviéramos ojo abierto para conocer y cumplir la voluntad de Jesús (veríamos) cómo María está a favor nuestro»³⁵.

Los que tuvimos al padre Gregorio de profesor y pedagogo le recordaremos siempre como un religioso amantísimo de la Madre de Dios.

33. *Ibid.*, l. c., p. 251.

34. *Ibid.*, l. c., 10 de diciembre de 1945, p. 2.

35. *Ibid.*, 26 de febrero de 1946, p. 17.

En el mes de mayo gozaba como un niño y más que cualquiera de nosotros. Rezaba y cantaba «las Flores» con más devoción que ninguno. Cuando llegaba una fiesta litúrgica mariana, se le notaba una alegría especial que contagiaba a todos.

En sus *Apuntes espirituales* alude constantemente a la Virgen como modelo de perfección cristiana y religiosa. Aprovecha la fiesta de la maternidad divina de María para renovar su entrega generosa a Dios por medio de la Señora.

Enseñaba que esta maternidad divina es la prerrogativa que le confiere todas las demás, y la que le eleva a la dignidad más grande entre los mortales. Al ser constituida madre de Dios-Hombre, quedó constituida también madre de todos aquellos que han sido incorporados a este hijo divino.

«El Verbo de Dios –explica el teólogo mariano–, al hacerse carne en las entrañas de María, unió consigo a toda la humanidad en un solo cuerpo, del que él es la cabeza, y por lo tanto María viene constituida madre también de todos los hombres redimidos por Cristo»³⁶.

Porque, «¿quién estuvo tan cerca de Jesús y tomó parte más activa e íntima en su sacrificio, que su madre? Desde Belén, la Purificación, la Cena, hasta el Gólgota... ¿Qué conversaciones serían aquellas en que Jesús hablaba con su madre acerca del gran sacrificio que un día habría de realizar?». Esto dejaba estampado en su *Diario de oración*, el día 10 de febrero de 1946.

A los alumnos inculcó mucho la devoción a la «Esclavitud mariana». Y nos decía que nunca llegaremos a comprender las grandezas de la Stma. Virgen debidamente; «pero nuestro deber es ir las estudiando y meditando cada vez más; írnoslas asimilando y rumiando y, consiguientemente, reconocerlas y ensalzarlas; alegrarnos de ellas; felicitarla por ellas, y celebrar con toda el alma, con júbilo y entusiasmo, sus festividades. Las fiestas litúrgicas de la Virgen deben sernos acicate que estimule constantemente nuestra devoción y nuestro espíritu mariano. No las dejemos pasar rutinariamente».

Quisiera él penetrar y sentir, cual conviene, su vida íntima con María, su amor tierno y filial, su veneración profunda, su devoción cálida y encendida, para poderla comunicar luego a sus queridos seminaristas. «Sí; quisiera que en mi corazón –escribe– ardiera esa viva llama de amor para con la santísima Virgen, para poder comunicársela, para poder comprender las grandezas de María, para exponerlas con calor, pues sólo quien ama, puede inflamar en ese amor»³⁷.

36. SUÁREZ, Gregorio, «*Apuntes espirituales*». La maternidad de María, n. 12, p. 5 y s.

37. *Ibid.*, l. c., mes de mayo, n. 16, p. 2.

Pero, sereno y profundamente espiritual, vuelve sobre sí mismo y nos aclara a todos: «María no necesita que nosotros finjamos sus títulos de gloria y su merecimiento a nuestros homenajes. Démosle lo que le compete y Dios le ha dado, y con eso no perderá nada nuestra veneración y amor. Que el culto de María, para ser digno y vivo, ha de ser teológico, fundado en la revelación y doctrina de la Iglesia, no en los sentimientos.

Por otra parte –remata con tan espléndida y fundamentada doctrina–, la devoción a María solamente es un medio para alcanzar la caridad y unión con Dios. «María no es el fin, ni el fundamento de nuestra vida espiritual, que es la comunicación con Dios, la participación de la vida divina. En último término, la unión con Cristo, Camino, Verdad y Vida. Pero esto no le resta nada a la mediación de la Santísima Virgen y su poder de intercesión ante Dios por los hombres, sus hijos. Sólo decir que es madre y saber que lo es de verdad, ya basta»³⁸.

VII

Apóstol y misionero de la Iglesia

El padre Agustín Trapè resaltaba el espíritu misionero del siervo de Dios, que le nacía muy de dentro, como hijo de una provincia misionera, la del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas.

El 20 de octubre del año 1946, domingo, con motivo de celebrarse en ese día la fiesta del *DOMUND*, escribe muy reflexivo: «¡Qué día este tan hermoso! ¿Qué me pide Jesús hoy? ¡Qué poco siento en mí el anhelo misionero del Corazón de Jesús! Realmente mi vida se desarrolla como si no existieran mil cuatrocientos millones de infieles que convertir. Porque, a la verdad, ¿qué méritos introduciría yo en mi vida, si de la noche a la mañana me dijeran que ya no había ningún infiel que convertir? En esta hipótesis, ¿qué es lo que yo tendría que dejar de hacer y en qué emplearía mis actividades? Sinceramente hablando, debo reconocer que no haría falta introducir cambio alguno apreciable, porque la conversión de los infieles no ocupa ningún lugar apenas en mi vida. ¡Qué triste es, pero qué verdadero! El problema misionero no se plantea en mi corazón. Mi vida se desarrolla al margen de las misiones. Sí; creo que tiene mucha importancia, y lo digo alguna vez, y hasta rezo algún padrenuestro, pero ¿es eso ser misionero? ¡Qué vergüenza!

38. *Ibid.*, p. 5 y ss.

Los misioneros forman legiones y van ensanchando el reino de Cristo, y yo ¿qué hago? ¿qué soy? ¡Un haragán!»³⁹.

Sin embargo, tenemos que reconocer –a pesar de lo que acabamos de escuchar– que nuestro padre Suárez era un misionero de verdad, sin ir a tierras de misión. Estamos seguros de que, de haber vivido más años –solamente pudo ejercer su sacerdocio del 1938 al 1949–, hubiera dedicado sus tiempos, además del estudio, al apostolado de la Acción Católica, hacia la que le había inclinado el padre Lope Cilleruelo.

Digo esto, porque en las ocasiones que pudo, comenzando ya en Zaragoza, apenas vino de Roma, siguiendo luego en Valencia de don Juan, se ejercitó en el apostolado de los fieles, en cuanto sus obligaciones se lo permitieron.

Son las llamadas «Hijas de María» de los pueblos cercanos a la villa leonesa, las que todavía pudieron testificar en el Proceso de beatificación y narrar cómo el siervo de Dios les predicó algunas veces el sermón por el mes de mayo, o en la fiesta del sagrado Corazón de Jesús, lo mismo que en una *Semana Santa*, que hizo en el pueblo de Alcuetas, y cómo estaban edificadas, no solamente por la palabra predicada, sino también por su modestia, recogimiento y compostura.

Pero fue en Llanes, al lado de su hermano Manuel, párroco de esta bella ciudad asturiana, donde más debió trabajar entre las jóvenes de Acción Católica. Varias de estas jóvenes declaran que le tenían no sólo respeto, sino también una gran veneración, pues «jamás le vimos faltar en nada –dice una de ellas–. Es más, por lo que pude ver de su vida, tengo que manifestar que era un hombre de mucha fe, de mucha vida de oración. Con nosotras ha demostrado su amor al prójimo, tratando de enseñarnos con la mayor caridad»⁴⁰.

Apóstol, misionero, alma ecuménica, se duele con frecuencia de la falta de unidad en la Iglesia y sufre por las Iglesias separadas.

Con motivo del *Octavario por la unión de las Iglesias*, que entonces celebrábamos con verdadero fervor y como algo nuevo que nos atraía a los jóvenes profesos, terminando el día de la conversión de san Pablo, escribe sobre este tema unas reflexiones, lamentando el hecho doloroso de ver las graves y seculares discordias que reinan aún entre los cristianos que profesan la misma fe en Jesucristo.

Esto lo considera un desconcierto que sorprende y nos deja confusos. «¿No sería posible –se pregunta– venir a un acuerdo sobre los puntos funda-

39. SUÁREZ, Gregorio, «Diario de oración», 20 de octubre de 1946.

40. SUÁREZ, Gregorio. *Actas del Proceso*, l. c., fol 2 y v.

mentales, siquiera entre tantos cristianos? Muchas veces se ha intentado esta obra y, no obstante, no se ha conseguido todavía... Al fin de cuentas, los hermanos separados tienen casi las mismas creencias que nosotros. Su separación de la Iglesia de Roma fue obra de política y no cuestión religiosa, que se fue fraguando poco a poco desde el traslado de la capital del imperio a Constantinopla»⁴¹.

De su amor a la Iglesia dan testimonio sus escritos y enseñanzas a los alumnos. En su *Diario de oración*, el 19 de diciembre de 1945, dejará escrito: «Construyendo el edificio de la santidad. Hemos de construir positivante nuestro edificio al edificio del cuerpo de Jesucristo del que somos piedras, que necesitan ser talladas, suavizadas, limadas de todas las aristas y asperezas a golpe de martillo y de buril. Dios es el primer constructor y nos hemos de dejar tallar pulir, aunque duela; pero también hemos de presentar nuestras aportaciones personales».

Amante fino de nuestra madre la Iglesia, en uno de sus frecuentes soliloquios dirá: «¡Cuánta cizaña se halla en ese campo tan cuidadosamente plantado por Jesús del más escogido trigo! ¡Cuántos malos se hallan en la Iglesia: en las diócesis, órdenes, parroquias, comunidades! Si quisiéramos separarnos de la cizaña, tendríamos que salir del mundo. El Señor sufre la cizaña, ama a los malos, y nosotros ¿no queremos soportarlos? Mientras estamos en el campo y en la era, todo está junto, trigo y paja, pero al llevarlo al granero, se verifica la separación».

Y comentando el grano de mostaza evangélico, escribe: «La Iglesia es esa insignificante semilla que, partiendo de comienzos tan humildes y luchando contra tantos adversarios, llegó a vencerlos a todos, para seguir y convertirse en el gigantesco altar que admiramos».

VIII

Al cabo de cincuenta años

La muerte del padre Gregorio Suárez fue muy sentida, no sólo entre sus alumnos de Valladolid y de Salamanca, sino también entre los compañeros y amigos que le consideraban como un religioso modelo.

41. SUÁREZ, *Gregorio, Apuntes espirituales*, l. c., p. 2 y v.

Pero nunca se había hablado de su santidad. Los testigos que declaran en el Proceso, unánimemente afirman que fue precisamente a raíz de su muerte, cuando se empezó a tenerlo como un religioso y sacerdote dotado de excepcionales prendas, que había practicado las virtudes, no solamente las teologales, sino también las cardinales y sociales en grado heroico.

Y así lo van manifestando ante el Tribunal eclesiástico. La cosa comenzó más en serio, cuando se publicó la biografía del siervo de Dios: *Padre Gregorio Suárez. La esperanza abierta*.

Esto ocurría el año 1975. Siguió luego la Causa y el Proceso de beatificación, abierto en Valladolid el año 1982, y seguido igualmente en Roma, Salamanca, Oviedo, Iquitos, Jerusalén y Filipinas, a fin de que pudieran declarar más fácilmente los testigos de los lugares citados, sin necesidad de desplazarse hasta la Ciudad del Conde Ansúrez.

Una Causa y un Proceso llevado, a juicio de los expertos de la Congregación pertinente, de modo ejemplar, y en el que declararon más de ochenta testigos, que conocieron y trataron de cerca al siervo de Dios.

El Postulador General de la Orden siguió trabajando en Roma en la Causa. Pero este servidor de ustedes no puede olvidar que el mismo día y a la misma hora en que él subía por un ascensor del Vaticano, con los veinte gruesos volúmenes del Proceso, para entregarlos oficialmente a la Congregación, por otro ascensor paralelo subía el padre Rafael Pérez, con toda la documentación de la causa del ya beato José Ma. Escrivá de Balaguer.

Nuestro «venerable» –escrito así, con minúscula– está esperando que en Roma le den este título oficial, definitivo, y con mayúscula. Hace ya cincuenta años que subió a la casa del Padre. Su causa ahí está. Como está su mensaje a los que la debemos seguir y, sobre todo, imitar su vida. De cuantos testigos nos ofrecieron el suyo, escojo, una vez más, el del padre Agustín Trapé. «Creo que el siervo de Dios –declara el digno General de los agustinos– tiene un mensaje que enviar a la Orden; de modo especial, a los jóvenes, y aun a la Iglesia contemporánea: Es el mensaje de la incondicional atención y dedicación al ideal de la sabiduría de san Agustín, del que era hijo espiritual. En este ideal, el estudio es la expresión de la piedad, y la piedad es el alma del estudio: las dos características de la breve vida del siervo de Dios».

Inventario de los bienes de Fray Luis López de Solís

POR
P. FERNANDO CAMPO DEL POZO

1. *Introducción*

La vida de fray Luis López de Solís, que nació en Salamanca en 1534 y murió en Lima en 1606, está bastante bien hecha y documentada, especialmente con motivo de edición crítica de sus *Síndos de Quito 1594 y Loja 1596*. Se pudo precisar la fecha de su consagración episcopal y otros detalles de su vida gracias a una seria revisión del *Archivo General de Indias* y otros archivos de Quito y Lima. Los cronistas Antonio de la Calancha y Bernardo de Torres dan bastantes datos sobre su vida y su obra, aunque quedaban algunas lagunas, que se van llenando con esta y otras publicaciones.

Se están haciendo incluso algunos estudios complementarios al iniciarse su proceso de canonización, que contó con el *nihil obstat* de la Santa Sede, dado el 2 de febrero de 1994, después de hacerse la petición de apertura en Lima el 4 de febrero de 1994, y diese su *placet* la Conferencia Episcopal Peruana el 5 de diciembre de 1994¹.

Con motivo de hacer la presentación de los *Sínodos de Quito 1594 y Loja 1596*, en la ciudad de Loja el 15 de julio de 1996, se pudo comprobar la importancia de sus *Síndos* y de cómo continuaban algunas instituciones y devociones marianas establecidas por fray Luis López de Solís, como la

¹ *Acta Ordinis*, 44 (1996) 49 y 52. Actuó como postulador el P. Fernando Rojo y se nombró vice-postulador al P. Ricardo Coronado el 24 de febrero de 1994.

advocación de Ntra. Sra. del Cisne, la «churulona» como popularmente es conocida, dados sus bellos rizos del pelo (churulones). La relación de fray Luis López de Solís con esta advocación, lo mismo que con las advocaciones de Copacabana, Guadalupe (Perú), Guápulo, Quilche y Macas, ha sido bastante bien expuesta por varios autores². A Ntra. Sra. de Guadalupe se le hace mención en el *Inventario*.

En este trabajo se intenta precisar los últimos días de fray Luis López de Solís, su salida de Quito y llegada a Chancay, donde hizo *testamento* el 28 de junio de 1606, y la publicación del *Inventario* de sus bienes y útiles personales, hecho en Lima el 4 de julio de 1606. Este último documento estaba inédito. Se hizo el día anterior a su muerte.

a) *Últimos días de fray Luis López de Solís*

Fray Luis López de Solís, que había informado favorablemente sobre la conveniencia de elevar el obispado de Charcas (Chuquisaca, actualmente Sucre) a la categoría de arzobispado, recibió el 18 de julio de 1605 la noticia de que había sido nombrado arzobispo. No lo esperaba e intentó oponerse. Cambió de opinión ante la presión de las autoridades civiles y eclesiásticas. Procuró dejar bien arreglada la diócesis que había gobernado durante doce años. Antes de ponerse en camino, como observa Bernardo de Torres, «se ajustó de cuentas y alcanzó y a su Iglesia en mucha cantidad de dinero, y lo que le debían de mesa capitular lo repartió a las Iglesias y pobres de Quito, y lo que le debían de cuartas lo aplicó al Monasterio de Monjas de Riobamba; y cuando todo estaba prevenido y a punto para el camino, se salió de la ciudad, sin despedirse de nadie y sin que se supiese el día en que había de salir, por no padecer otro martirio en ver las lágrimas y oír los lamentos de los pobres, y por excusar el apluso y pompa del acompañamiento, con que la ciudad deseaba despedirle»³.

Aparentó una salida temporal, de noche, para que no lo notasen los fieles que habían acudido en tropel para suplicarle que nos les abandonase, al saberse que había sido nombrado arzobispo de Charcas. Con gran dolor por la separación iba caminando hacia Lima y haciendo la visita por donde iba

² J. MATOVELLE, *Imágenes y santuarios célebres de la Virgen Santísima en América española, señaladamente en el Ecuador*, Quito 1910; F. CARMONA MORENO, *Acción pastoral de Luis López de Solís, IV obispo de Quito*. El Escorial 1980, pp. 108-111; D. ALEGRE, *Camino hacia el Reino de Dios. Nuestra Reina y Madre del Cisne, misionera de la evangelización*, Loja 1993; T. MORA VALDIVIESO, *Qué bella eres, Reina del Cisne, que bella eres*, Loja 1994, pp. 20-21, donde puede verse el origen de esta imagen y su relación con fray Luis López de Solís.

³ A. DE LA CALANCHA y B. DE TORRES, *Crónicas Agustianas*, II, Madrid 1972, p. 166.

pasando. Le acompañaba su fiel secretario y notario D. Melchor de Castro Macedo, que estaba casado con una sobrina carnal de fray Luis López de Solís, sin ser mencionado su nombre. Le acompañaba también su capellán y un reducido séquito para llevar el equipaje en las mulas. Por los pueblos y caminos que pasaba, iba atendiendo a las iglesias necesitadas y ayudando a los pobres.

Aceptó el arzobispado de Charcas cuando estaba en el límite de la diócesis, declarando vacante la diócesis de Quito, «para que pasase la jurisdicción al Cabildo Eclesiástico», como observa Federico González Suárez, añadiendo que «antes de salir de Quito renunció, en beneficio de los monasterios de Cuenca y Riobamba, todo cuanto le debían en el Obispado por el derecho que llamaban entonces de cuartas funerales; y estimuló también a muchas personas ricas para que los hiciesen gruesas limosnas, con las que les proveyó de honesta subsistencia. Para socorrer a las monjas de Loja, vendió un sitio de seda muy rico y con el precio de él pudieron las religiosas concluir las viviendas del monasterio»⁴.

No se tienen noticias sobre la fecha exacta de su salida, ni del itinerario largo y penoso a lomos de unas mulas. Pasó por Loja y se dirigió hacia Lima atravesando los Andes, siguiendo luego el camino que iba a orilla del Pacífico. Tuvo que ser viaje inverso al de su ida a Quito, por lo que debió de pasar por Trujillo, donde había sido consagrado obispo por Santo Toribio, que había muerto el 3 de marzo de ese mismo año en el convento de Agustinos de Saña, durante una de sus visitas pastorales. Se conserva aún la tumba donde estuvo enterrado.

b) *Hace testamento el 28 de junio de 1606 en Arnedo (Chancay)*

Al llegar a la villa de Arnedo (Chancay) se hospedó en el convento de los franciscanos. Se sentía muy mal, debido al cansancio del viaje y a la enfermedad que le aquejaba, por lo que, el 28 de junio de 1606, hizo su testamento, ante el escribano real y rector de la real audiencia de la Ciudad de los Reyes, D. Cristóbal de Barrientos, siendo testigos D. Pedro de Navarrete y Carbajal y D. Manuel Modino y Jerónimo Rodero, presbítero y regente de dicha villa. López de Solís se obligaba entre otras cosas a pagar al P. fray Diego Francisco de Salmerón la cantidad de 2.600,00 ducados en cuenta a los 7.000,00 que había ofrecido como buen salmantino para la cononización de San Juan de Sahagún. Se trataba de ducados de Castilla de once reales. Hizo 7.000,00 que había ofrecido como buen salmantino para la canonización de San Juan de Sahagún. Se trataba de ducados de Castilla de once reales. Hizo

⁴ F. GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia general de la República del Ecuador*, vol. 2, tomo 3, Quito 1970, p. 317. Hay una edición anterior de 1892.

otros donativos y fundaciones con una dotación de una Misa anual, que él había fundado cinco años antes, y un cáliz de oro para la fiesta de san Agustín en Lima. Todo esto aparece en el *Testamento* publicado por el P. Gregorio de Santiago Vela conservando la grafía del original⁵.

La intervención del escribano real, D. Cristóbal de Barrientos en Arnedo (Chancay) hace pensar que fue llamado para este acto y que fray Luis López de Solís habría llegado por lo menos el día anterior. Fray Juan de Galarza solicitó copia de este *Testamento*, que había sido acreditado en Lima a 11 días del mes de julio de 1606, ante el escribano público D. Agustín Arce de Quirós, y ante los escribanos de su majestad D. Francisco Dávila y D. Fernán López Almaguer. El Alcalde D. Luis de Paredes autorizó se sacase una, dos o más copias del original, que se encontraba en buen estado y autenticado, ordenando se devolviese el original presentado ante D. Bartolomé Gallo⁶.

No se olvidó de su convento de Salamanca, al que envió un donativo para reparar los daños de un incendio. Lo poco que le quedaba se lo dejó de limosna a los pobres de lo que hay varios testimonios⁷. El *testamento* se clarifica y complementa con su *Inventario*, del que Bernardo de Torres afirma lo siguiente: «Mandó hacer *inventario* de sus bienes, y halláronse los siguientes. Las mulas y aderezo de camino. Vendiéronse, y de la resulta apenas hubo para pagar mil y quinientos pesos en que se había empeñado para las limosnas que por el camino había dado. Dos hábitos negros de paño de San Agustín N. P., uno nuevo y otro muy viejo, que era el mismo que había sacado de Lima y le había servido siendo fraile; un Pontifical para enterrarse; una corta vajilla de plata para su funeral; diecisiete reales sencillos en una bolsita que tenía para dar limosnas a los pobres. Esta era toda la recámara episcopal, éste el carruaje y aparato de un Obispo de Quito y Arzobispo de Chuquisaca»⁸. Luego veremos que hay muchas cosas más y que no se menciona a las mulas.

⁵ G. DE SANTIAGO VELA, «Miscelanea. El Ilmo. D. Fr. Luis López de Solís, Obispo de Quito», *Archivo Agustiniiano*, 14 (1920) 244-46. Lo publicó conforme al traslado hecho en Madrid a seis de febrero de 1620 por el escribano Bartolomé Gallo.

⁶ *Ibid.*, p. 246.

⁷ M. VIDAL, *Los Agustinos en Salamanca. Historia del observantísimo convento de S. Agustín, N. P., de dicha ciudad*, Madrid 1652, pp. 30-37.

⁸ A. DE LA CALANCHA y B. DE TORRES, *Crónicas*, II, Madrid 1972, p. 170.

b) *Llega a Lima y se le propone para arzobispo de dicha ciudad*

Fray Luis López de Solís al acercarse a Lima y divisar el convento e San Agustín, que él había fundado y por tanto muy querido para él, pronunció la frase del Libro de Job, *In nidulo meo moriar et sicut palma multiplicabo dies meos*, es decir, *moriré en este nido y como la palma multiplicaré mis días*⁹. Estas palabras fueron consideradas como un presentimiento de su muerte, al considerarse agotado y gravemente enfermo, como va a suceder pocos días después, según observan Diego de Castro¹⁰, Antonio de la Calancha, Bernardo de Torres, etc.

La comunidad del convento de San Agustín de Lima le recibió el 28 de junio con gran alegría y solemnidad cantando el *Te Deum laudamus* en acción de gracias. Hizo oración en la capilla mayor ante el Santísimo y después en la del Cristo milagroso de Burgos. La misma comunidad le acompañó hasta su antigua celda, por él fabricada, donde tenía el presentimiento de que iba a morir, como manifestó a los religiosos con la alegría y satisfacción de hallarse de nuevo entre ellos. Fue testigo ocular el P. Antonio de la Calancha, que le dedica bastantes páginas a su vida y obra, especialmente a sus últimos días, lo mismo que Bernardo de Torres. Se recogen algunas de las frases dichas por él como *«preparenme la cama que de allí me llevarán a la sepultura*. Entre tanto que le hacían la cama, se mostró muy placentero, ponderando el gozo que tenía de verse en la celda, rodeado de sus hijos. Acostóse y quedó sólo en la quietud encomendándose al Señor. Por la mañana se sintió achacoso, dio orden a los criados para que despidiesen las visitas, y que solamente le entrasen a ver los médicos, porque los demás no le gastasen el tiempo que tanto había menester para el consuelo de su espíritu. Los médicos decían que no era de consideración el achaque, atribuyéndole al cansancio del camino; pero él decía a todos: *Presto me llevarán de aquí a la sepultura*»¹¹.

Mientras se preparaba para el bien morir y el reencuentro definitivo con Dios, le llegó un pliego del Duque de Lerma. «Diéronsele estando en la cama, y mandó a su Secretario [Melchor de Castro Macedo] le abriese, y en

⁹ Job, 29, 18.

¹⁰ D. DE CASTRO, *Sermón en la muerte del Maestro Don Fray Lvys López de Solís de la Orden de San Avgstín, Obispo de Qvito y electo de los Charcas*, Lima 1606, f. 24v. El ejemplar utilizado se encuentra en la *Biblioteca Nacional del Perú, Lima*. Antes estaba catalogado como XZ/IV 131/6. Ahora en *Caja fuerte*, rollo 4 de incunables. Se publicó a petición y expensas del licenciado Gaspar de Villarreal, abogado de la Real Audiencia, que obtuvo licencia para publicar la *oración fúnebre* el 19 de septiembre de 1606.

¹¹ A. DE LA CALANCHA Y B. DE TORRES, *Crónica*, II, p. 167.

presencia de algunos Religiosos que allí estaban, de los cuales uno era el P. M. [Antonio de la] Calancha que lo certifica como testigo de vista, mandó a su Secretario leyese la carta del Duque de Lerma, que en sustancia decía: que en Madrid se había divulgado que el Arzobispo de Lima D. Toribio Alfonso Mogrovejo era muerto, y que su Majestad deseaba nombrarle por Arzobispo de Lima, que por no haber llegado instrumento auténtico de su muerte, no le había enviado la cédula en aquella ocasión, pero que se la enviaría en constatando auténticamente la vacante. En cuya conformidad, el el Rey N. S. le ordenaba no saliese de Lima para Chuquisaca, sino que en ella aguardase la cédula. Rogábale encarecidamente el Duque no dejase de aceptar la merced cuando llegase, porque su Majestad se daría por bien servido de ello y disgustaría mucho de lo contrario. Habiendo leído la carta el Secretario, Melchor de Castro Macedo, dijo: *con esto, Señor, se ha cumplido en todo el pronóstico del astrólogo, pues ha subido V. Ilma. a la suprema dignidad de estas Indias*. El venerable arzobispo, con gran reposo, respondió: *Todo sucede como la voluntad de Dios lo dispone; dejemos esto, que presto iremos de aquí a la sepultura*»¹².

La carta del Duque de Lerma, causó confusión entre los *dicursistas* de su tiempo como observa Bernardo de Torres, al hacer constar que ya el 3 de marzo de 1606, día de la muerte de Toribio Alfonso de Mogrovejo en Saña, se había tenido noticia en Madrid, lo que pudiera ser un milagro. Lo cierto es que Santo Toribio fue enterrado en el convento de agustinos de Saña (Perú), donde puede verse aún la tumba y que fray Luis López de Solís estuvo propuesto para arzobispo de Lima, como lo testifican fray Antonio de la Calancha y fray Pedro de la Madrid¹³.

Cuando en 1971, el P. Manuel Merino preparaba la edición de las *Crónicas agustinianas del Perú*, para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, le ayudé muchas horas en el cotejo del texto y corrección de pruebas, le observé que convenía poner algunas notas sobre Melchor de Castro Macedo, D. Bartolomé Lobo Guerrero, que era arzobispo del Nuevo

¹² *Ibid.*, p. 169. El pronóstico del astrólogo sucedió cuando se encontraba en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, siendo joven, para embarcarse camino de las Indias.

¹³ *Ibid.*, pp. 169-170.

¹⁴ F. CAMPO DEL POZO y F. CARMONA, *Sinodos de Quito 1594 y Loja 1597 por fray Luis López de Solís*, Madrid 1996, pp. 44-45 y 209, donde se dan noticias de su muerte y de la vida de Melchor de Castro Macedo. Sobre Bartolomé Lobo Guerrero ver F. CAMPO DEL POZO, *Los Agustinos en la Evangelización de Venezuela*, Caracas 1979, pp. 134-136; J. METZLER, *América Pontificia*, III, Città del Vaticano 1996, doc. 82 y 399 pp. 259-260. Se deja constancia de la muerte de fray Luis López de Solís en *ibid.*, doc. 400, p. 260.

Reino y luego pasó a ser arzobispo de Lima, la *Oración fúnebre* de fray Diego de Castro, el *Inventario*, etc. El P. Merino me contestó que eso llevaba mucho tiempo y que me podía encargar de darlo a conocer posteriormente. Me eché a reír, sin pensar que lo iba a realizar andando el tiempo¹⁴.

c) *Muerte de fray Luis López de Solís y oración fúnebre por fray Diego de Castro*

Con la ayuda del antiguo y buen amigo, P. Benigno Uyarra, el 2 de junio de 1991, se consiguió fotocopia del *Inventario* y del *Sermón en la muerte del Maestro Don Fray Luis López de Solís*, que se encontraban en la Biblioteca Nacional del Perú. No fue fácil localizarlos y más difícil aún fotocopiarlos¹⁵.

Convenía tener a la vista el *Sermón* de Diego de Castro, porque le menciona Bernardo de Torres al relatar la última enfermedad y muerte de fray Luis López de Solís, resaltando sus virtudes y clarividencia, como la de saber el día de su muerte: «Le hizo Dios, entre otras cosas, una gran merced de darle a entender el día de su muerte, cosa que pidió David a Dios con gran encarecimiento: *notificadme Señor el día de mi fin y el número de días que me queda por vivir*»¹⁶, para que sepa lo que me falta y me pueda prevenir, no muera desapercibido, y concedióle Dios esto a este gran príncipe, porque preguntado el día que era, pocos días antes de su muerte, dijo que aún no era tiempo, mas en llegando la hora, rodeado de los perfumes del cielo, que son los divinos sacramentos, poco antes que muriese, dijo al Notario Apostólico que estaba presente: *dadme padre por fe y testimonio que muero en la santa fe, católica Romana, y así mismo se tomó por testimonio*»¹⁷.

Recibió el óleo de los enfermos tres días antes de su muerte, con la correa de San Agustín en sus manos. Le preguntó el Superior del convento, dónde quería que le enterrasen, y respondió: «*Con mis hermanos en la sepultura común*», según testimonio de A. de la Calancha y B. de Torres, que añaden lo siguiente: «Tres días después de haber recibido *el santo Oleo*, estuvo esperando el trance de la muerte, regalándose con un devoto Crucifijo y tan embebido en profunda oración, que ni los accidentes penosos de la fiebre, ni

¹⁵ Para sacar fotocopia del *Sermón* fue necesario ir al al *Archivo General de la Nación*, donde estaba el *Inventario*. Al salir de la *Biblioteca Nacional* con el microfilm, nos encontramos con una manifestación, de la que pudimos salir providencialmente en un taxi, en medio de una nube de agua y gases lacrimógenos. Por eso no se le olvida a uno esa fecha, ni otras compartidas con el P. Benigno Uyarra.

¹⁶ *Sal* 38, 5.

¹⁷ D. DE CASTRO, *Sermón*, f. 25r. Este testimonio lo copia Bernardo de Torres alterando y cambiando algunas palabras, *Crónica*, II, p. 171.

el ruido de los que entraban y salían en la celda le divertía. Al séptimo día de la enfermedad, que se contaron 5 de julio de 1606, a las ocho de la mañana, hora que él tenía observada por la última de su vida, estando en quietud, besando los pies con mucha ternura al santo Crucifijo, le entregó alegre su enamorado espíritu, muriendo en ósculo de paz con grande sosiego a los 72 años de su edad»¹⁸. El *Inventario* se hizo el día anterior a su muerte.

Al embalsamarle, según testimonio de A. de la Calancha, que se lo oyó a los mismos cirujanos, se notó que tenía el corazón tres veces mayor de lo normal, y que «ponderaban se fuera de todo orden natural, especialmente habiendo sido hombre flaco y pequeño, que parecía corazón de algún gigante; y a la verdad lo era en el espíritu, y así el Señor le previno la funda a medida del valor de su cuerpo. El entierro que se le hizo fue de los más suntuosos, que en el Perú se han visto en muertes de príncipes»¹⁹

Murió *como un santo*, tal como había vivido, después de dar ejemplos admirables de virtud «nada común» según afirma el P. Ignacio Monasterio, a los setenta y dos años, en el nido de su celda. «Cuanto Lima encerraba de nobleza y distinción, dióse cita para celebrar los funerales del *obispo santo*, que así le apellidaban. Duraron un novenario, y el último día, el P. M. Diego de Castro, insigne orador de nuestra Orden y catedrático en la Universidad, predicó un *sermón* digno de tan gran prelado»²⁰.

El *Sermón* pronunciado por fray Diego de Castro tiene pocos detalles de su vida. Se afirma que fue nombrado primer catedrático de vísperas por D. Francisco de Toledo y de las tres cátedras como obispo primero electo del Paraguay, luego de Quito y finalmente arzobispo de Charcas y «sin duda se puede presumir, que si le durara la vida algunos años, le levantara Dios a lugares más altos»²¹. Su estilo es barroco y moralizante de su época, con muchas citas bíblicas, patrísticas, filosóficas e históricas, sin que falten alegorías aleccionadoras y expresivas. Se extiende y fundamenta en el texto de Job «moriré en mi lecho con quietud y reposo, y como palma, multiplicaré los días»²², que aparece al principio como tema y dedica también las últimas

¹⁸ A. DE LA CALANCHA y B. DE TORRES, *Crónica*, II, p. 171-172.

¹⁹ *Ibid.* pp. 172-173.

²⁰ I. MONASTERIO, «Glorias del Episcopado peruano», *España y América*, 26 (1910) 465-466, donde se deja constancia de que «la Real Audiencia, que a la sazón gobernaba el reino, mandó que se imprimiese».

²¹ D. DE CASTRO, *Sermón*, C 3rv [f. 19rv.] Aunque no se dice expresamente, el lugar más alto era el arzobispado de Lima.

²² *Job* 28, 18. ob,

páginas²³. A pesar de que manejó bastantes bastantes bienes, practicó la virtud de la pobreza «con tanto extremo que murió y se enterró con el hábito mismo, que quince años antes había sido electo Obispo»²⁴.

«En cumplimiento de su última voluntad de ser enterrado, se trasladaron sus restos a la bóveda común de los religiosos, en una decente sepultura que se previno para el efecto» según afirma B. de Torres, que concluye con un texto de la oración fúnebre de sus honras: «no quiso sepulcro singular para su cuerpo, o por humilde, o por honrar en la bóveda a sus hermanos»²⁵. Se hace referencia a su sabiduría y santidad con sus testimonios y buenas obras de piedad, socorros y limosnas, por lo que será digno del premio que «tiene prometido el Señor a los justos»²⁶ cuando dice: «*En memoria eterna vivirán los justos*»²⁷.

De entre los muchos elogios de sus contemporáneos, se recoge uno de fray Buenaventura Salinas, franciscano, que afirma lo siguiente de fray Luis López de Solís: «Fue varón santo y prudentísimo de cuyo consejo se aprovechó el virrey D. Francisco de Toledo para las *Ordenanzas* de este Reino, y para que más luciese lo puso Dios en el candelero e la Iglesia»²⁸.

Algunos de estos testimonios y otros de sus contemporáneos los ha recogido Félix Carmona en una biografía reciente sobre fray Luis López de Solís. Resulta breve en este apartado, limitándose a mencionar la oración fúnebre y sin hacer uso del *Inventario*, del que le facilité una copia²⁹.

En el *Sermón* de Diego de Castro se hace referencia al *Inventario* de sus bienes, mientras se resalta su espíritu de pobreza, ya que se le consideraba «padre de los pobres. Porque no sólo siendo frayle guardó la pobreza y la enseñó, mas en el estado de Obispo, también guardó ese estilo, como pareció a la hora de la muerte, pues sus alhajas que le inventariaron por ante escribano, más parecían de frayle pobre que de Obispo rico, porque sus riquezas estaban guardadas en el alma»³⁰.

²³ D. DE CASTRO, *Sermón*, A 2-3 [ff. 3-4 y 25v-28].

²⁴ *Ibid.* f. 25v.

²⁵ A. DE LA CALANCHA Y B. DE TORRES, *Crónica*, II, pp. 173-174. Lo que se menciona como *epílogo* de la *oración fúnebre* no aparece en el texto publicado. Pudo estar en otro ejemplar manuscrito o en la *Crónica* de fray Diego de Córdoba, libro tercero, que se menciona en la p. 174.

²⁶ *Ibid.*, p. 175.

²⁷ *Ps.* 111, 7 [112, 6].

²⁸ A. DE LA CALANCHA Y B. DE TORRES, *Crónicas*, II, p. 173.

²⁹ F. CARMONA MORENO, *Fray Luis López de Solís, O. S. A. (Figura estelar de la evangelización de América)*, Madrid 1993, pp. 199-200.

³⁰ D. DE CASTRO, *Sermón*, C 6 [f 22r]

En el *Inventario*, que se publica a continuación, se constatan muchos detalles de sus útiles personales, indumentaria, vajilla, escritorio, etc., incluso restos de comida como un queso, utilizado durante camino. Ayudará a conocer mejor ciertas intimidades de sus bienes materiales, aunque fue más rico en bienes y virtudes sobrenaturales.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE FRAY LUIS LOPEZ DE SOLIS³¹

<Ynbentario> de fray Luis López de Solís.
 Protocolo de Pedro González de Contreras.
 1606 (788). 889-894.
 Lima. Archivo General de la Nación.
 Perú.

/ (f. 889r) En la çiuudad de los Rreyes, a quatro días del mes de jullio de mill e seisçientos e seis años, estando en el monesterio de Señor San Agustín desta çiuudad el muy rreberendo padre frai Jullían Martel, prior del dicho monesterio, y el rreberendo padre frai Pedro de Torres, suprior del dicho monesterio, dixeron que a su notiçia es venido cómo oi, dicho día, el yllustrísimo e rreberendísimo don frai Luis López, ob[is]po de la çivdad de San Françisco de Quito, electo obispo de los Charcas, desta Sagrada Rrelixión, a hecho çierta declaraçión, en la qual manda que sus bienes se depositasen en este convento, en poder de los perlados, para la satisfaçión de sus deudas e cunplir çiertas donaçiones entre vibos, que su senoría dixo tener fechas ante Christóbal de Barientos, escriuano rreal en la villa de Chancai, como se contiene e declara en la dicha declaraçión. E porque su señoría rreberendísima está mui malo e a punto de muerte, y en vna çelda deste monasterio tiene çiertos líos de ropa, que con la muerte de su señoría los bienes no se / (f. 889v) oculten e desperezcan, en presençia del presente escriuano e testigos abrieron los dichos líos e hicieron inbentario de los dichos bienes en la manera siguiente:

§ Abrióse vn scriptorio de madera viexo, que estaba liado con sayal, e dentro dél se halló lo siguiente:

§ Dos sáuanas e vnos manteles y un lío de papeles y vna taleguilla colorada con diez e siete pataçones y vn quartillo en rreales³² menudos e de a dos e de a quatro.

³¹ Lima, Archivo General de la Nación, Protocolo de Pedro González de Contreras, año de 1606, n. 788, IV, f. 889r. Se conserva la grafía del original. Ha colaborado en la transcripción el Dr. Mauricio Herrero Jiménez, profesor titular de paleografía en la Universidad de Valladolid. Se le agradece cordialmente su desinteresada ayuda. Ha sugerido la conveniencia de conservar la grafía del original y ha apuesto las observaciones pertinentes como variantes.

³² rreales] Sigue tachada e.

§ E beinte e çinco libros chicos e grandes, en latín y en rromanze, y un concilio con su sumario, de mano, y vn libro grande, de mano, y otro pequeño, escriptas algunas quientas; y vnas tenazas pequeñas.

§ Y un pedaço de tafetán colorado viejo, de hasta vna bara, y otros papeles sueltos.

Que todo ello se bolbió a meter en el dicho escriptorio, eçepto las dichas tenazas, que quedaron en poder del dicho padre prior, e vn espexo chico viexo.

§ Vn fardo con los palos e vna cama de biento para de camino. Abrióse vna caxa / (f. 890r) pequeña, digo vn escriptorio de caxones maior que el pasado, e dentro dél estava lo siguiente:

§ Vna caxita con algodones o pastas de anusdeies.

§ Tres pares de guantes.

§ Otro anusdei grande, bordado de escarchado.

§ Dos halmoadas con sus açericos, labradas de azul, [raídas].

§ Otras dos almohadas nuevas, con sus açericos, bordadas de matiçes y oro e plata.

§ Vn pedaço de Olanda como de dos baras.

§ Vna camisa de Olanda nueva.

§ Dos rroquetes de Rruán nuevos.

§ Vna manta, digo vnos manteles de los Balles, nuevos.

§ Diez serbilletas de algodón nuevas, de los Balles.

§ Otras diez serbilletas de lo mismo.

§ Otro caxón con otras diez servilletas.

§ Otro caxón con otras diez servilletas (*sic*).

§ Otro caxón con vna caxeta con rreliquias e dos serbilletas e vna rredoma de bidrio.

/ (f. 890v) § Otro caxón [con] çinco serbilletas e quatro pares de escarpines. E se bolbió a serrar [cerrar] el escriptorio con las dichas cosas.

§ Abrióse otro escriptorio, aforrado en cuero negro, e dentro dél se halló lo siguiente:

§ Vn peinador rrico de Olanda, con encaxes e puntas e algunas perlas.

§ Otro peinador traído, con puntas y encaxes e labrado.

§ Vn pano de manos rrico, con cortados, rredes e puntas, nuevo.

§ Otro pano de manos, de lienzo casero, con puntas y encajes.

§ Otro pano de manos del rreino, con unos deshilados.

§ Vna camisa nueva de Rruán de fartofre.

§ Dos pares de caçones blancos nuevos.

§ Vnos corporales, con su hijuela, nuevos.

§ Vna madeja de hilo rrico, blanco.

§ Quatro pares de mangas de rroquete.

§ Vna cadena de oro con quatro bueltas cortas, como de hasta media bara. Los esclavones medianos e vn petoral pendiente de la dicha cadena, con siete esmeraldas grandes e tres pinjantes.

/ (f. 891r) § Vn anillo grande de esmeralda de ojo, enbuelto en seda para ajustalle.

§ Otro anillo de esmeralda quadrado, pronlogado.

§ Otro anillo con vna esmeralda, quadrado.

§ Otro anillo de quatro memorias, con vna piedra de esmeraldas.

§ Otros dos anillos viejos con esmeraldas.

§ Otro anillo de vn ojo de amatista ochabada, viexo.

§ Otro anillo chiquito con vn diamantillo quebrado.

Que todos los anillos son ocho.

§ Vna caja de ébano de barbero con algunas herramientas.

§ Vna baina con dos cuchillos.

§ Tres panuelos de nariçes nuevos.

§ Otro panuelo de narizes.

§ Tres paños de tocar.

§ Dos bonetillos de lana.

§ Dos pares de escarpines y vn babadero.

§ Vn escapulario de lienzo.

§ Quarenta e vn patacones y medio en rreales, de los quales dieron al presente escriuano diez patacones de su trabajo y ocupación, e quedaron treinta e vn patacones e medio.

/ (f. 891v) § Vn orco guarneçido de plata dorado con su tapadera.

§ Vn pano de manos de hilo alijado, labrado.

§ Vna pepita de oro, que al parezer terná diez pesos.

§ Dos panos de mano nuevos, lavrados de hilo alijado.

§ Dos serbilletas nuevas de algodón.

§ Vn pano de manos de algodón.

§ Tres pares de medias de algodón.

§ Ocho escofietas.

§ Onçe escapularios de liensos pequenos para dormir.

§ Vnos guantes blancos de seda, con sus ligas de sedas blancas.

§ Dos escapularios de estamena.

§ Vn bonete de lana blanco.

§ Vn caxón con vnos pebetes e postillas e vn³³ rroquete³⁴.

³³ vn] *Sigue tachado* os.

³⁴ rroquete] *Sigue tachada* s.

§ E se bolbió a meter en el dicho escriptorio e serróse con la llaue.

§ Abrióse vna caxa pequena, encorada, e no se halló en ella cossa de consideraçión, porque tenía vn queso y otras cosas de comida de despensa de poco valor.

§ Abrióse vn baúl, aforrado en vaqueta, con dos çerraduras, e dentro dél se halló lo siguiente:

§ Vnos çapatos de terçiopelo carmesí, con sus ligas de tafetán blanco.

§ Dos lienos de pontifical, el vno / (*f. 892r*) aforrado en terçiopelo carmesí, con maneçillas de plata, y el otro de tablas.

§ Vn misal con su funda de terçiopelo colorado.

§ Vn atril pequeno de madera.

§ Vn rroquete de Rruán de zofre.

§ Vn gremial de tela leonada, aforrado en tafetán blanco.

§ Otro gremial de damasco blanco de China, guarneçido con oro e plata.

§ Vna mitra blanca con esmeraldas e perlas e rrubíes.

§ Otra mitra llana de tela blanca, guarneçida de oro.

§ Otra mitra de rraso carmesí, bordada.

§ Otra mitra de rraso morado, llana.

§ Otra mitra de rraso carmesí, bordada.

§ Dos tunicelas e dos almáticas de tafetán carmesí e blanco, con vnas puntas de oro.

§ Vna capa de rraso blanco de China, aforrada en tafetán rrosado con franjón de oro.

§ Vna estola e manípulo de tafetán carmesí, aforado en tafetán carmesí e blanco.

§ Vna casulla, estola e manípulo de rraso morado, aforrado en tafetán blanco.

§ Vna capa de coro de tafetán morado con su capilla.

/(*f. 892v*) § Otra capa de coro de tafetán negro con su meçeta de lo propio.

§ Vna bolsa de tafetán negro con vn bonete.

§ Vna casulla de tafetán blanco con senefa de tela verde, aforrada en tafetán rrosado.

§ Otra casulla de tafetán carmesí con çenefa de tela morada.

§ Vn alba con su amito de puntas.

§ Otro amito de Ruán llano.

§ Vn pano de Rruán, labrado de hilo alijado.

§ Otro pano de manos, labrado con pita.

§ Otro pano labrado de rred.

§ Otro pano de manos labrado de rred.

- § Dos singulos, el vno dellos alue y otro carmesí.
- § Vn almaizán de la China.
- § Vnos guantes de seda blancos, bordados con perlas y esmeraldas.
- § Vna paletilla de plata.
- § Dos binaxeras de plata doradas, con vna salbilla dorada de plata.
- § El báculo de pontifical con çinco cánones e vna manecina grande y el cayado.
- § Vna manguilla del báculo bordada, y un cáliz de plata dorado.
- § Vna campanilla de metal.
- § Vna rropa de lanilla, traída.
- / (f. 893r) § Vn³⁵ paño de mano biexo.
- § Vna sobremesa de cunbe.
- E todo ello se bolbió a meter en los baúles e se ser[r]ó con llaue.
- § Abrióse vn baúl, tunbado, aforrado en baqueta, con dos llaues. E dentro dél se halló lo siguiente:
- § Dos láminas de Nuestra Senora, la una de la Conçepción y otra del Deçendimiento de la Cruz,
- en vna caxa tosca de madera.
- § Vn borador de terçiopele carmessí para escreuir sobre él.
- § Dos rroquetes traídos, con sus mangas.
- § Vna almilla de estamena.
- § Otro rroquete nueuo, con cortados, puntas y encaxes.
- § Vna capa de lanilla.
- § Dos mangas de lanilla.
- § Quatro capillas de paño negro, digo çinco capillas.
- § Vna rropa de pano bieja.
- § Otra almilla de pano negro.
- § Vn jubón de brea.
- § Vnos calçones de pano negro, viexos.
- § Otros calçones de grana con sus dos pares de medias y almilla de lo mismo.
- § Vna borla biexa de seda negra, de sombrero.
- § Vna crismera pequeña de plata.
- / (f. 893v) § Yten en la caxa encorada donde estaba el queso se miró toda, e dentro della se halló lo siguiente:

³⁵ Vn] *Sigue p sin tachar.*

§ Vn platonçillo de plata quebrado.

§ Doçe platillos de plata pequenos.

§ Dos escudillas de orexas e vna salsereta de orexas de plata e vna cuchara pequena.

§ Vn harro pequeno de plata, de pico.

§ Vn cubilete rredondo de plata.

§ Vna caldereta con su salbilla de plata.

§ Vn escritorio pequeño negro, de color de ébano. E se avrió e dentro dél se halló lo siguiente:

§ En vn caxón del dicho escritorio estaba vna disiplina de seda blanca, con botones de seda y oro e perlas.

§ Vna escribanía con vnas tijeras e vna nabaja.

§ Vn papel con vna lançeta y vnos hierros e vn compaz [compás].

§ Otro caxonçito tenía otras para sellar.

§ Otro caxonçillo con vna lançetera y otros hierros de baratijas.

§ Otro caxón, que es el mayor, con vnas tixeras e papel blanco.

§ En el caxón alto del dicho escritorito que sirbe de escribanía se halló lo siguiente:

/ (f. 894r) § Vna cruz de plata sobredorado (*sic*) con vn Christo e rreliquias para petoral, e tres pinjantes de perlas pequenas.

§ Vn sello de plata llano de las armas del dicho señor obispo.

§ Otro sello de plata con su maçeta.

§ Vna campanilla de plata.

§ Vn tintorero e vna salvadera de plata.

§ Vna bolsa donde se ponen peines y espejo para la barba.

§ Vna caxeta con antojos.

E todo lo susodicho se bolbió a meter en el dicho escritorito.

§ Dos medidas de Nuestra Señora de Guadalupe de tafetán amarillo e berde.

§ Y con esto se acabó el dicho ynventario. E todos los

dichos vienes inventariados se quedaron en el dicho monesterio, en la çelda del dicho padre fray Pedro de Torres, superior del dicho monesterio, que se hizo cargo dello. E las llaues tomó en su poder. E lo firmó de su non-

bre, siendo testigos: el doctor Françiso Ossorio de Contreras / (f. 894v) e Alonso López Truxillo e Diego de Contreras, residentes en la dicha çivdad.

Fray Pedro de Torres, suprior.

Pasó ante mí, Pedro Gonçález, escriuano público.

Concuerta con el original que por mandado de la Rreal

Avdiencia se llebó al offiçio del secretario don Fernando de Carbajal para poner con los autos que se hizieron de pedimiento del señor fiscal sobre los bienes del dicho señor obispo.

Pedro Gonçález, escriuano público (*rúbrica*).

Derechos: setenta y dos maravedís.

Miguel de Palacio Salazar, fundador en 1585 del Colegio de San Miguel de los PP. Agustinos de Ciudad Rodrigo*

Por
Justo GARCIA SANCHEZ

APENDICES

- I.- CONCIERTO ENTRE EL MAESTRO PALACIO Y EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE CIUDAD RODRIGO PARA LA FUNDACIÓN DE LAS CÁTEDRAS, INCLUIDO EN LA BULA PONTIFICIA DE ERECCIÓN DEL MISMO. AÑO 1585.

«Scriptura del maestro Palaçios.

En el nonbre de la Santissima Trinidad y de la eterna unidad Padre e Hijo y Espiritu Santo tres personas e un solo Dios verdadero, y de la gloriosa Virgen Santa Maria Nuestra Señora, sea notorio y manifiesto a todos los questa escritura publica de dotaçion e memoria capitulaçion e conçierto vien como yo el maestro Miguel de Palaçios canonigo en la calongia magistral de la yglesia catredal de la noble çidad de Ciudad rrodrigo y vecino della digo que por quanto yo e tenido y tengo boluntad y deseo de hacer y fundar en esta ciudad un colegio de la adbocacion de señor San Miguel en el qual aya tres catedras que lean tres lectores uno de Artes y otro de Teologia Escolastica y otro de Escritura que sean aviles y suficientes por que Dios nuestro Señor sea servido y los vecinos y naturales desta ciudad y su tierra y otras partes aprovechados, e ansi para que ella oviese efeto lo tengo tratado y conçertado con el prior frailes y convento del monesterio de señor San Agustin de la diçha Ciudad rrodrigo adonde al presente esta fecho el dicho

* Cfr. *Archvo Agustiniano* 82 (1998) 3-106

Colegio e catredras sobre lo qual entre mi y el dicho convento se hiçieron conciertos capitulos y contrato de la forma y orden que se avia de tener en el dicho colegio y catredas y de lo que se avia de leer e a que oras y de lo demas que se avia de guardar e cunplir e la rrenta que por rraçon dello yo avia de dar para el dicho colegio el qual dicho asiento y concierto fue visto por el provincial e difinidores y capitulo de la provinçia de Castilla de la dicha Orden y aprobado y confirmado, lo qual fecho por mi parte y por la del dicho Provincial y difinidores y capitulo y convento de señor San Agustín fue suplicado a nuestro muy Santo Padre Sisto quinto aprovase y confirmase la dicha capitulaçion y concierto y colesio de señor San Miguel y por Su Santidad fueron aprobados y confirmados y los mando guardar y cumplir y sobrello se dio y despacho bula escrita en pergamino con plomo pendiente en cordones de seda de colores espedida segun la orden de la Curia rromana segun por ella consta y parece. El tenor de la qual sacado y traduçido / de lengua latina en rromance castellano por Lorenço Alvarez notario apostolico vecino de la dicha ciudad secretario del dean y cabildo de la dicha yglesia catredal, segun por el pareçe que esta firmado de su nombre es del tenor y forma siguiente.

–AQUI EL TRASLADO DE LA BULA–

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo 1.846, fol. 605rv).

«Este es un traslado bien y fielmente sacado del original de una Bulla de Nuestro Muy Sancto Padre Sixto quinto que conçedio al collegio de señor San Miguel que esta en el monasterio de Sancto Augustin de Çiudad Rodrigo, escrita en pergamino con plomo pendiente en cordones de seda, de colores, bullada y expedita segun la orden de la Romana Curia, dada en favor de el Maestro Miguel de Palacios fundador y doctador del dicho collegio.

Sixto quinto Siervo de los siervos de Dios. La inmensa providençia de Dios, de la qual proçede y mana toda buena obra continuamente mueve los animos y corazones de los fieles para haçer y procurar aquellas cossas que an de ser para aumento y acreçentamiento de la Religion Christiana y divino culto, y para la propagaçion de las artes liberales y sagradas letras y para el comun provecho y utilidad de los fieles. Por lo qual nosotros, a quienes esta cometido (por la providençia de Dios) (sic) el cuidado y salud del rebaño del Señor, todas las veçes que entendemos aver sido ordenadas algunas cosas segun este orden procuramos añadirle firmeza de nuestro offiçio a las cosas

ansi ordenadas quando nos es pedido de los tales fieles: y demas desto procuramos interponer favorablemente las partes de nuestro offiçio segun que vistas y consideradas las circunstancias de las personas, cosas y lugares entendemos que conviene. Anos sido hecha relacion por parte de nuestros amados hijos Miguel de Palaçios canonigo de la iglesia de Çiudad Rodrigo provincia compostellana, y del Prior y frayles de la casa de Sancto Augustin de Çiudad Rodrigo de la orden de los Hermitaños del mesmo Sancto Augustin, que el dicho Miguel de Palaçios, mobido con çelo y piadosa deboçion, a fundado y dotado en el sobredicho monasterio para perpetua memoria, de los bienes que Dios le a dado, tres cathedras, una de Artes, otra de Theologia Escolastica, y otra de Sagrada Escripura para tres lectores, frayles de la dicha orden, para el aumento del divino culto y para doctrina y erudiction en la sancta fe catholica, de las personas y pueblos comarcanos, el qual para buen gobierno y administracion de las dichas cathedras a estatuido y ordenado los siguientes estatutos—————

Combiene a saber, que el Provinçial, Diffinidores y Capitulo de la provincia de Castilla de la dicha Orden esten obligados a imbiar al dicho monasterio para la administracion de las tres cathedras tres lectores: uno de Artes y otro de Theologia escolastica y otro de Escripura, los quales sean suficientes para leer las dichas lecciones, con tal condiçion, que todas las vezes que se hubiere de proveer de lector para cada una de las dichas tres cathedras esten obligados los dichos Padres e Provinçial, Diffinidores y Capitulo, a elegir tres religiosos de la dicha Orden enseñados en las sobredichas facultades y de provecho para los disçipulos, a cuyo examen se hallen presentes el Obispo de Çiudad Rodrigo que estonçes fuere (si gustare dello) (sic) y el canonigo de la Magistral, y el canonigo de la lection de la Sagrada Escripura, que son o fueren en la dicha iglesia de Çiudad Rodrigo, y el prior de la Orden de los Predicadores, y el guardian de los Frayles Menores de la Observançia del mesmo pueblo de Çiudad Rodrigo, si fueren theologos, y sino sea nombrado para el dicho examen, un theologo de cada uno de los dichos monasterios, y todos çinco examinadores eligan uno de los lectores nombrados, el que mas idoneo y suficiente hallaren, para administracion de las dichas tres cathedras, y el Obispo reçiba juramento de los dichos canonigos, prior, y guardian o de los theologos en su lugar nombrados que elligiran el mas ydoneo y suficiente para el tal offiçio y puesto. caso que ninguno de los electos y nombrados por el Provinçial Diffinidores y Capitulo agradaren a los dichos obispo, canonigos prior / y guardian o theologos en su lugar nombrados, el dicho Provinçial diffinidores y capitulo este obligado a imbiar un lector, solo si hubiere inconveniente de imbiar tres juntos, y tras aquel otro hasta tanto que los sobredichos examinadores o la maior parte dellos elligan lector. y si sucediere que los

concurrentes quedaren con iguales botos, aquel sea visto quedar electo al qual el Obispo o su provisor dieren su boto. y si el obispo o provisor faltaren, aquel queda electo al qual los canonigos de la magistral y de la lection de la sagrada escriptura elligieren. y si por ventura el canonigo theologo de la magistral y uno de los religiosos botaren por uno y el canonigo theologo de la lection de la sagrada escriptura y el otro religioso botaren por el otro, estonçes elligase el uno dellos por suertes. y si aconteçiere que alguno destes lectores muriere o ocupado en otros negoçios no quisiere leer mas, el que le suçediere en la lectura sea examinado por el orden arriba dicho. con todo eso, si en mitad del curso, movido por alguna razon, faltare en su lectura, entonçes el que hubiere de suçeder para acabar el curso comenzado sea elegido al alvedrio de los estudiantes, el qual prosiga despues otro curso sin nuevo examen.

El modo que se a de guardar en las lecturas es el siguiente: en el curso de Artes el primer año se leeran unos breves compendios, conviene a saber, los Predicables de Porphirio, y el lector procurara quanto pudiere que los discipulos que oieren estas lecciones tengan los libros en sus manos, los que entonzes se declararen en la lection, y no admitta a ninguno que no tubiere libro en las manos. y por evitar prolixidad y para que sobre algun tiempo para repitir las lecciones, no dite generalmente las lecciones para que las escriban.

El segundo año se comenzaran los Predicamentos de Aristoteles por su texto y no por questionarios, pero de tal manera que el lector pueda de paso proponer algunas questiones sobre el mesmo texto para que los discipulos salgan aprovechados en la doctrina de Aristoteles, y procure tener el lectos en su çelda algunos buenos authores ansi griegos como latinis con la quadratura parisiense i la paraphrasis de Fabro estrapulense. El mesmo año lea el primer libro de los Piores de Aristoteles, y el primero y segundo de los Posteriores con su texto, y si sobrare tiempo lea los Elenchos del mesmo Aristoteles, o a lo menos las falacias de los silogismos.

En el terçero año lea la phisica de Aristoteles con algunas breves questiones de algunos interpretes griegos y latinis, y sea desta suerte: que de los phisicos lea los quatro primeros libros por su orden, despues el primer libro de zelo, y el primero de generatione et corruptione, y el capitulo primero del primer libro de anima, y el libro segundo y terçero de anima por su texto de Aristoteles con los comentarios del dicho maestro Miguel de Palaçios, abreviandolos si fuere neçesario segun su prudencia.———

En la cathedra de Theologia escolastica se leeran los Sentenciarios enteros del dicho Maestro Miguel de Palaçios en los dos primeros años el primero segundo y terçero. en otros dos el quarto libro con lo de contractibus et restitutione.

Las oras de las lecciones: la lection de Artes con la de Theologia Escolastica sera en tiempo de imbierno por la mañana de siete a ocho, de verano de seis a siete; por la tarde entrambas a dos lecciones de tres a quatro. tendra cuydado el lector de Artes y de Theologia de pedir quenta de las lecciones a sus discípulos, y que las repitan despues de leidas, y los mesmos cathedraticos amonesten a los seglares que vengan a tiempo a las lecciones y esten obligados a reprehender los que fueren negligentes en sus estudios, para que se enmienden, y alaben a los que bien procedieren en ellos. y a la una despues de comer tengan su conferencia de lo que an oido, teniendo cuydado los lectores de encomendar las conclusiones // de lo leido, a las quales si alguno quisiere arguir sea admitido.

En la cathedra de Escripura un año se lea el Testamento Nuevo, otro año el Testamento Viexo con tal condiçion que quando se leiere el Testamento Nuevo lean los comentarios que hizo el dicho maestro sobre San Juan y la epistola ad Hebreos, y los comentarios sobre San Matheo que hizo Paulo de Palaçios. y quando se leiere el Testamento Viexo, los comentarios del mesmo maestro sobre Isaias y sobre los doçe prophetas menores, Ezechiel, Daniel, Job y los Cantares, y esto sin dictar ni escribir.

La orden desta lectura sera de ocho a nueve por la mañana, y en el imbierno de nueve a diez, y a la tarde de quatro a çinco en imbierno, y en verano de çinco a seis. y para que aya mas tiempo antes de las dos se taña el primero, y a las dos en punto el segundo, para que las bisperas esten acabadas a las dos y media, las quales acabadas tengan obligacion de ir luego a liçion para que en aquella media ora hasta las tres se pueda conferir. Pero en los dias solenes por la solemnidad de las bisperas no aya esta conferencia.

El tiempo de verano arriba dicho se entienda desde la Pasqua de Resurreccion hasta el dia de la Exaltaçion de la Cruz del mes de setiembre, y el tiempo de imbierno desde este dia hasta la Pasqua de Resurreccion. Las vacaciones destas tres cathedras seran desde el dia de San Juan Baptista hasta la Natividad de Nuestra Señora.———

El orden que se a de guardar en el examen de los lectores sera el siguiente: al lector de Artes le señalaran tres puntos diferentes del texto de Aristoteles de Logica y Philosophia, los quales señalara el examinador mas antiguo, dandole el tiempo de beinte y quatro oras para que lea la lection sobre ellas; con el lector de Theologia se guarde lo mesmo, señalandole puntos en los Sentençiarrios, y en la Biblia conviene a saber: del Testamento Viexo en los Prophetas Maiores y Menores, Salmos de Dabid y Job. y del Testamento Nuevo en los Evangelios, Epistolas de San Pablo.

Y caso puesto que los examinadores religiosos arriba dichos faltasen, o alguno dellos en su lugar, suçeda el ministro (siendo letrado) (sic) de la Orden

de la Sanctissima Trinidad Redemption de Captivos, y el Abbad del monasterio de La Charidad, o de otra alguna orden que fuere en Çiudad Rodrigo, y por falta de qualquiera de los examinadores puedan suplir el numero de otros.—

Yten en el Capitulo Primero provincial de la dicha orden se mande que en los estudios de Theologia de la dicha orden que no estubieren en Universidades, al tiempo que se hubiere de leer el Maestro de las Sentençias, se lea el libro de las Sentençias del dicho maestro Miguel de Palaçios, junto con el libro de los contratos. i en las casas de la Orden donde se leiere lection de casos de conçiençia y donde no hubiere estudio, se lea el libro de los contratos, y esto se mando en el sobredicho capitulo provincial.—

Yten este obligada la sobredicha Orden a que la casa de la dicha Orden de Sancto Augustin sea casa de estudio, y que en ella aya estudiantes de Theologia y de Artes, segun la comodidad que hubiere, y que el Prior del dicho Estudio sea Rector y que todos los frayles fuera de los officiales sean estudiantes, y que el aumento de las rentas del dicho monasterio se gaste en el provecho del dicho estudio y aumento del mayor numero de estudiantes.—

Yten que la dicha orden este obligada a sacar Bullas de la Sede Apostolica / para que los estudiantes, ansi seglares como religiosos, que llevando testimonio de algun notario publico hecho en presençia de testigos que fueren estudiantes en el dicho collegio, de que an cursado los artistas tres años, y los theologos quatro cursos de theologia escolastica, puedan, presentando el dicho testimonio en qualquiera de las Universidades de Castilla y Leon, requerir a qualquier secretario de qualquiera de las dichas Universidades para ser admitidos al grado de bachiller, declarando que cada curso destes se a de entender de seis meses y un dia, segun costumbre de la Universidad de Salamanca.—

Yten si aconteçiera que el dicho Miguel de Palaçios quisiere elligir sepultura en el capitulo de la dicha casa de Sancto Augustin, esten obligados el prior y los frayles de la dicha casa a haçer edificar el Capitulo a su costa y una losa en la qual este esculpido el retrato del sobredicho Miguel de Palaçios con un escudo de sus armas delante del altar maior del dicho capitulo, con unas laminas o planchas de metal en las quales esten esculpidos todos los libros que el dicho Miguel de Palaçios a escrito. y en el mesmo capitulo a de aver un pulpito en el qual se lea la liçion de la Sagrada Escripura. y si por ventura el dicho maestro Miguel de Palaçios ordenare que su cuerpo se sepulte alli y dejare alguna capellania de misas, las dichas misas que fueren por el dotadas se digan en el altar del dicho capitulo, asistiendo a ellas los Padres estudiantes de la dicha casa, a los quales ruega que oian las dichas misas y encomienden a

Dios al fundador. y que el Prior y frayles no puedan disponer del dicho Capitulo dandole al dicho patron, hasta tanto que el dicho maestro determinare si es su voluntad que su cuerpo se entierre alli o en otra parte.—————

Yten que el Padre Provincial y diffinidores de la dicha provincia esten obligados mientras viviere el dicho maestro a aceptar el Rector que el elligiere para el dicho estudio con el qual pueda tratar los negoçios tocantes al collegio, y la dicha orden de al sobredicho rector suffiçiente y bastante authoridad para lo sobredicho. y despues de muerto encarga la conçiencia al dicho capitulo provincial que provea de Rector, zeloso del aumento del estudio y collegio. y que los frayles de la dicha casa lean las lecciones de Theologia en la capilla de San Bartolome de la iglesia de la dicha casa hasta tanto que para esto el capitulo se edifique, y mas abaxo para la liçion de Artes señalen otro lugar hasta tanto que se hagan generales, los quales an de tener las puertas a la calle para que los seglares puedan libremente oir las lecciones y ençima de las puertas se an de poner las armas del dicho maestro.—————

Yten que el Rector del dicho collegio a de tener quenta que los estudiantes theologos despues de aver oido los dos primeros años, el primero y segundo y tercero de las Sentençias y dos cursos de Sagrada Escritura, salgan a predicar de la çidad por solo el tiempo de la Quaresma, y para esto puedan escoger dos o tres de los mas suffiçientes.—————

Yten el padre Provincial, antes que salga de Salamanca, junte a los padres diffinidores y despues de aver tratado con ellos, que estas capitulaçiones son para el serviçio de Dios y provecho de la Republica, tenga obligaçon de imbiar a Roma para traer confirmaçon de la Sede Apostolica y del padre general de la dicha Orden, la qual traída, primeramente la dicha Orden y casa de Sancto Augustin de Çiudad Rodrigo se obligue al obispo, justiçia y regimiento de Çiudad Rodrigo para la guarda y cumplimiento de las dichas capitulaçiones, so pena de el perdimiento de la renta que el dicho maestro hubiere de dexar al collegio, la qual renta se aplique para casar donçellas huerfanas pobres y para sustento de estudiantes pobres en la // Universidad de Salamanca, prefiriendo siempre los theologos a todos los demas, a cuya falta se pueden elegir canonistas, el numero de los quales sera seis estudiantes y seis donçellas.—————

Esta obligaçon hecha, el dicho maestro Miguel de Palaçios se obliga que hechas las cathedras para leer las sobredichas facultades dara treçientos y çinquenta ducados de renta cada un año, para siempre jamas, para sustento del dicho collegio, los quales pueda cobrar el Rector del collegio del thesorero del Rey que es en Çiudad Rodrigo y de los bienes de Garçi Lopez de Chaves, señor de Villa Viexa, y de otros bienes y haçienda que se señalaren para el

dicho collegio, quedando siempre mientras viuiere en el dicho maestro la propiedad desta hacienda.-----

Iten que el dicho Maestro, mientras viuiere, pueda aprobar sin otro examinador alguno los lectores que la dicha Orden imbiare; finalmente, si el dicho maestro dexare que su cuerpo se entierre en la iglesia de la sobredicha casa de Sancto Augustin o en otra alguna de las de Çiudad Rodrigo o en otro qualquier lugar, esten obligados el Rector del dicho collegio y los collegiales y lectores que por tiempo fueren ir juntos a la sepultura del dicho maestro y estar presentes al cantar de las misas y anniversarios que el dicho maestro instituiere, y doctar en reconocimiento de la fundacion del sobredicho estudio segun que mas largamente se contiene en la escriptura arriba puesta.-----

Abiendo pues segun que la petiçion sobredicha referia sido aprobadas por el provincial y difinidores de la dicha Orden todas las capitulaciones y condiciones arriba dichas, como quiera que son para aumento del culto divino y para aprovechamiento de la dicha Orden en sus estudios y para utilidad de la Republica, Nos fue humillmente supplicado por parte del maestro Miguel de Palaçios, Prior y frayles de la dicha casa de Sancto Augustin que tubiesemos por bien de aprobar y confirmar los sobredichos estatutos y capitulaciones, y proveer segun nuestra clemencia apostolica que los tales estatutos tengan valor y fuerza.-----

In marg.: APROBAÇION

Nos que con voluntad acudimos siempre a los buenos deseos de los fieles, prinçipalmente quando son para aumento de las letras y sana doctrina, y les ayudamos y favoreçemos segun que vemos ser neçesario. Por el thenor destas aprobamos y confirmamos con authoridad apostolica los sobredichos estatutos y ordenaciones, absolviendo primero para el efecto destas tan solamente al sobredicho Miguel de Palaçios, Prior y frayles de la dicha casa de Sancto Augustin y a cada uno de por si, de qualesquier sentençias y çensuras de descomunion, suspension o entredicho, y de otras qualesquier penas (a jure vel ab homine) (sic) contra ellos por qualquiera ocasion promulgadas con las quales estubieren ligados: y suplimos en los sobredichos todos y qualesquier defectos, ansi de hecho como de derecho, si algunos intervinieren, discerniendo y determinando que todo lo arriba dicho y cada uno de por si sera guardado por aquellos a quienes por agora pertenesçe y por tiempo pertenesçera firme e inbiolablemente, quedando obligados perpetuamente al cumplimiento de lo sobredicho. y declaramos ser nullo y de ningun valor todo lo que contra esto fuere y se hiziere por qualquiera persona de qualquier authoridad que sea, a sabiendas o ignorantemente, no obstante todas y qualesquier constituciones y ordenaciones appostolicas, estatutos, costumbres y privilegios, indultos

de la dicha casa de Sancto Augustin, y de las dichas Universidades, aunque esten confirmados y corroborados por la Sede Appostolica o con juramento o con otra qualquier fuerza. y no obstante todos y qualesquier privilegios, estatutos, costumbres, letras appostolicas, dadas y conçedidas ansi a los Rectores que agora son de las dichas Universidades como a sus antepasados o a otras qualesquier personas debaxo de qualquier forma y tenor, o con qualesquier clausulas y decretos que en contrario desto, en qualquier manera aprobados y inobados, prinçipalmente aquellos previlegios, letras appostolicas en las quales se diçe que / ningunos estudiantes puedan reçeibir grados en otras Universidades fuera de aquellas donde comenzaron y acabaron sus estudios. a los quales todos, aunque dellos y de todo el thenor que tienen, especial expresa espeçifica expresa individua ad de verbo ad verbum y no por clausulas generales que importen lo mismo, mençion o otra expresion se aya de tener, o otra exquisita forma para esto se hubiese de guardar, los quales en otra manera quedandose en su fuerza (esta vez no mas) (sic) espeçialmente y expresamente derogamos y todos los demas contrarios. Por lo qual en ninguna manera ninguna persona pueda esta plana de nuestra absolucion, approbacion, confirmacion, de supplimiento de decreto y de derogacion quebrantalla, o contravenir a ella con atrevimiento temerario. y si alguno tal cosa como esta quisiere attentar la indignacion de Dios Todopoderoso y de los bienabenturados San Pedro y San Pablo sus Apostoles tenga por çierto que vendra sobre el. Dada en Roma, en San Pedro, año de la Encarnacion del Señor de mill y quinientos y ochenta y çinco a los siete de los idus de nobiembre de nuestro pontificado año primero. Franciscus Bellotus permagistrum. A. de Alexiis Muguves., Antonius Bonbanus, Joannes Rap Gabrs. (sic), A. Catalanus, C. Panphilius, A. Landus»¹.

Yo el bachiller Lorenço Alvarez notario publico appostolico y secretario de el Dean y Cabildo de la Santa Yglesia cathedral de la çiudad de Çiudad rrodrigo doy fee que corregi este traslado con la bulla original de donde fue sacado y concorda con ella y por verdad lo firme de mi nonbre en la dicha Çiudad rrodrigo a doçe dias del mes de octubre del anno de mill y quinientos y noventa años. El bachiller Lorenço Alvarez notario y secretario. Rubricado.»

¹ Conforme al calendario romano, es el 7 de noviembre, que ese año cayó el jueves y la Pascua se celebró el 21 de abril. Siguen las firmas del pergamino, aunque no se incluye ninguna letra inicial del Pontífice, que en el mundo se llamó Felice Peretti; sucesor de Gregorio XIII, fallecido el 10 de abril de 1585, resultó elegido Papa el 24 del mismo mes y año, siendo consagrado el 1 de mayo siguiente, falleciendo el 27 de agosto de 1590.

(*AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fols. 613r-615v*).

Y aviendose despachado la dicha bula en la forma dicha el prior frailes y convento del dicho monesterio de señor San Agustin de la dicha ciudad cunpliendo de su parte lo que les toca an fecho y edificado el dicho colesio de señor San Miguel en el dicho monesterio en el qual tienen fechas las dichas tres catredas y generales y se a hido liyendo segun y de la manera que yo con ellos tengo tratado y capitulado. y porque demas y allende de lo contenido en los capitulos de la dicha bula para que la rrenta que yo tengo de dexar este sienpre en pie sin que se venda ni enagene, tengo acordado de haçer y ordenar lo siguiente.

Lo primero que si la rrenta y juros que yo declare al dicho convento o alguna parte dello durante los dias de mi vida se rredimiere e quitare todo o parte dello, que yo lo tengo de bolver a conprar y enplear en juros a mi boluntad y dispusicion pues tengo rreservado en mi durante mis dias la propiedad de los dichos juros.

Yten que si despues de yo fallecido los dichos juros o alguna parte dellos se rredimieren y quitaren por las personas que los devieren o a cuyo cargo fuere la paga dellos, quiero y es mi boluntad que el prinçipal de los dichos censos no lo cobren ni rreciva el dicho convento ni entre en su poder, sino que el prinçipal de los dichos juros que ansi se rredimieren se de y entregue al mayordomo ques o fuere de los señores dean y cavildo de la catredal desta ciudad, el qual lo tenga en su poder y de alli el dicho Prior y convento sean obligados a lo volver a comprar y enplear en personas y sobre haçienda çierta y segura para que les de y pague la dicha rrenta a los plaços que señalaren y que el convento no pueda tomar sobre los vienes de los dichos censos ninguna parte dellos porque quiero aquellos cobren e ayan la rrenta para que aya claridad desta memoria y dotaçion porque si ellos se cargasen de los dichos juros o rredimiendose le cobrasen el principal seria causa de que por tiempo viniese a no aver memoria de la rrenta que yo les dexo y si contra esto el dicho convento fueren e binieren por el mesmo caso quiero que ayan perdido y pierdan la rrenta que por rraçon del dicho colesio y memoria yo les dexo y luego sin que sean citados rrequeridos ni amonestados quel dean y cavildo de la catredal de la dicha çiudad tome y aya toda la dicha rrenta, la qual la destribuya e gaste en cada un año en casar seis donçellas huerfanas pobres y para el sustento de seis estudiantes pobres, que las doncellas y estudiantes sean desta ciudad y los estudiantes an de yr a estudiar a la Universidad de Salamanca y an de ser preferidos los teologos a todos los demas a cuya falta se podran elegir canonistas y la dicha rrenta se pueda dar y destri-

buir como y quando al dicho cavildo le pareciere y no lo haciendo y cumpliendo el dicho cabildo y executando lo pueda haçer y haga el Obispo que fuere desta ciudad o la justicia y rregimiento della a los quales y a cada uno dellos yn solidun elijo y nombro por jueces y executores de todo lo contenido en la capitulacion y lo que es e sera puesto en esta escritura y les doi y dexo pleno y bastante poder segun que yo lo e y tengo y en tal caso conviene y es nezesario con libre e general administracion.

Yten quel dicho convento las escrituras o titulos que se le an de entregar de la haçienda que yo les dexo no las puedan vender dar donar trocar ni canviar enpeñar ni enajenar en manera alguna porque sienpre an de estar en pie como va dicho y si lo contrario hicieren ayan perdido y pierdan la dicha rrenta y sea para el efecto que va declarado.

Yten quel dicho convento y religiosos del por si y por los ausentes y por venir an de obligar los vienes y rrentas del convento espirituales e temporales avidos y por aver de cumplir lo contenido en la dicha capitulacion bula y en esta escritura y para ello y para mas seguridad y rresguardo an de ypotecar especialmente los vienes del dicho convento.

Yten declaro y digo que la rrenta que yo tengo obligacion de dar al dicho convento por rraçon del dicho colesio y catredas y demas cosas se lo tengo todo ello dado y pagado y de pagas pasadas no les devo cossa alguna de los rreditos dello./

Yten declaro que aunque los dichos juro y censsos que yo dexo al dicho combento se rrediman y quiten y esten poco o mucho tiempo por emplear y comprar que por esta rraçon el dicho combento no pueda dexar de haçer y cumplir lo conthenido en la dicha capitulacion y en esta scriptura pues es rraçon que aviendo ellos de aver los rreditos procuren con diligenzia que se emplehen en ditas llanas y sseguras.

Yten que el Generalissimo Provincial y diffinitorio an de aprobar y confirmar esta escritura como esta aprobada y conffirmada la contratacion que en la dicha bulla se haçe mençion sin contradicion alguna.

E yo el dicho maestro Miguel de Palazios quiero y es mi boluntad que se guarde y cumpla todo lo contenido en la dicha bulla de Su Santidad capitulos y condiçiones en ella ynsertos y estos que agora yo declaro y hago de nuevo segund que aqui va declarado y por raçon de que el dicho Prior y combento de señor San Augustin hagan y cumplan todo lo que dicho es les dexo y doy tresçientos y çinquenta ducados de a tresçientos y setenta y çinco maravedis cada ducado de rrenta en cada un año de los juro y çenssos que yo tengo al preçio que yo los e comprado y los tengo y en mi favor estan bendidos= que tengo obligacion a les dar por la dicha doctaçion y collegios. y demas de lo que tengo obligacion les doy çinco mill y dosçientos y çinquenta maravedis

de juro en cada un año que sobran de los tresçientos y çinquenta ducados en las scripturas y titulos en que se los señalo, doy e adjudico; y los dichos çensos y juros que anssi les doy son los siguientes.

Primeramente sesenta mil maravedis de juro y çensso que yo tengo de rrenta en cada un año sobre las alcabalas del Rey nuestro señor desta çiudad y su partido // por preuillio rreal librado y despachado en mi aver y cabeza,

Yten çinquenta y çinco mill maravedis de juro y çenso en cada un año sobre Garçi Lopez de Chaves de Herrera, señor de Villabieja con facultad real al preçio que se me bendieron.

Yten quinientos maravedis de zensso en cada un año sobre Sebastian Guinaldo y su muger veçinos de la villa de La Frexeneda de questa tomada posesion de sus bienes para estas pagas.

Yten quatro mill maravedis de zenso en cada un año contra Francisco Sanchez Fresneda y Francisco de Herrera vecinos de la dicha billa de La Frexeneda.

Yten quatro mill marabedis de zensso contra Juan Esteban e Francisco Esteban veçinos de la dicha villa.

Yten çinco mill maravedis de zensso contra Francisco Sanchez Benito e Francisco Sanchez Domingo veçinos de la dicha billa porque aunque la escriptura es de ocho mil maravedis en cada un año estan rredimidos los tres.

Yten tres mil marabedis de zensso contra Juan Gonçalez Fadrique veçino de la dicha villa.

Yten tres mil maravedis de zensso contra Martin Sanchez de la Biçenta y Luis Sanchez de Miranda vecinos de la dicha villa porque aunque las escripturas son de quantia de seis mill maravedis en cada un año estan rredimidos los tres.

Yten dos mill maravedis de zensso contra Pedro Vidales e Juan Duran y Lope Alonso y Luis Duran vecinos de la dicha villa porque aunque la escriptura es de quantia de quatro mill maravedis estan redimidos los dos dellos.

En los quales dichos juros se suma y monta y rrentan en cada un año a los preçios que en mi favor estan bendidos ziento / y treinta y seis mill y quinientos maravedis de rrenta en cada un año = de manera que doy al dicho combento demas de lo que tengo obligaçion çinco mill y dosçientos y çinquenta maravedis de juro y çensso en cada un año. Y anssimismo el preçio y mas valor a que me estan bendidos algunos de los dichos juros que anssi les doy de lo que vale catorçe mill el millar al mesmo preçio que me estan vendidos= y si estos dichos zinco mill y dosçientos y çinquenta maravedis de juros que anssi le doy demas o alguna parte dellos no fueren çiertos y seguros el rriesgo dello a de correr y ser por quenta del combento y no por la mia

ny de mis herederos = los quales dichos çientos y treinta y seis mill e quinientos maravedis de juro y rrenta de susso declarados quiero que los aya e lleve el dicho combento de señor Sant Agustin en cada un año a los tiempos y plazos contenidos e declarados en el dicho previlegio rreal y scripturas de zenssos para el sustento del dicho colegio, los quales pueda rreçivir y cobrar en cada un año el rrector del dicho colegio e procuradores de la dicha cassa y para que los ayan y cobren e rreçivan de las personas que los deven y devieren al presente y de aqui adelante y de las personas a cuyo cargo fuere la paga dellos y del thessorero del rrey nuestro señor o rreceptor. le doy e otorgo todo mi poder cumplido en caussa propria yrrebocable de la forma calidad y sustanzia que en tal casso combiene y es nezessario y anssi pido e rrequiero al tal thessorero o rreçptor y a las demas perssonas que deven o devieren los dichos juros y çenssos los den y paguen y acudan con ellos al dicho rrector y combento y a su procurador en su nombre a los tiempos // y plaços conthenidos en el dicho previllegio y scripturas y cada una dellas que dandoselos e pagandoselos yo los e por bien dados e pagados y de lo que rreçivieren y cobraren puedan dar y den su carta o cartas de pago lasto e finiquito con cession de açiones, las quales y cada una dellas valgan y sean tan firmes bastantes e valederas como si yo las diera y otorgara y lo rreçiviera y cobrara y a ello pressente fuera, que para todo ello y lo dello dependiente les çedo y rrenunçio todos mis derechos y açiones rreales e perssonales y executivos y les hago y constituyo procuradores actores como en cossa y caso suyo proprio, el qual dicho poder les doy para que puedan hazer y hagan todo aquello que combenga anssi en juiçio como fuera del e para cobrar los salarios de las dichas escripturas y de cada una dellas y dello dar cartas de pago como de lo demas y sobre todo ello puedan hazer y hagan lo que bien visto les fuere aunque sean cossas y cassos que no vayan declarados y de derecho se rrequiera su declaraçion.

Yten es condiçion que el tal prior en birtud del poder y lizençia que tiene del padre provinçial a de aprobar e rrateficar esta escriptura.

Y por la forma y horden que de suso va dicho y declarado y con las dichas cargas y condiçiones yo el dicho maestro Miguel de Palacios hago e otorgo esta escriptura y memoria segund y de la manera que en ella se dize y declara y por rraçon della dexo al dicho combento y collegio los dichos çiento y treinta y seis mill y quinientos maravedis de juros y censso en cada un año = y declaro yo aver pagado al dicho Combento y / colegio la rrenta e rreditos que yo e tenido obligaçion de dalle hasta la paga de la Navidad pasada fin del año de noventa e uno, la qual le tengo pagada y desdel dicho dia corresponde a dicho colegio y combento la rrenta de los dichos ziento y treinta y seis mill y quinientos maravedis, los quales an de cobrar a los plazos

contenidos en los dichos rrecaudos que ansi les señalo y desde oy dia de la fecha y otorgamiento desta escriptura me desisto quito y aparto y desapodero a mi e a mis herederos de todo el derecho y accion y posesion que tengo y me perteneçe y puede pertenezer a los dichos çiento y treynta y seis mill e quinientos maravedis de juro y çensso arriba declarados rreserbando como rreserbado tengo en mi la propiedad dellos durante mi vida y todo ello lo rrenunçio e traspasso en el dicho collegio y rrector del dicho combento de señor Santo Agustin que al presente son e fueren de aqui adelante para siempre xamas, para que sean del dicho collegio por la horden y forma arriba declarada y dellos puedan tomar la posesion para gozillos para siempre xamas y en el entretanto que no la tomaren yo me constituyo por su tenedor y possehedor precario ynquilino e me obligo por mi perssona y bienes muebles e rraizes juros e rrentas derechos y açiones spirituales y tenporales avidos e por aver de tener y cumplir e mantener todo lo contenido en esta scriptura capitulos y condiciones en ella puestos que a mi toca cumplir e que contra ello no yre ni berne agora ni en tiempo alguno y si contra ello fuere o biniere no sea oydo en juizio ni fuera del y del sea hechado y rrepelido // y demas dello pagare al dicho collegio rrector y frayles del los yntereses que por no lo cumplir se le siguiere e rrecresçiere en qualquier manera con el doblo y la pena y costas, pagada o no, que todavia sea obligado a guardar y cumplir lo que dicho es =

E nos el PRIOR frayles y combento del dicho monasterio de señor Sant Agustin de la dicha çiudad rrodrigo para hazer y otorgar lo que en esta escriptura va declarado y se dira avemos sido llamados y juntados por son de campana tañida segund que lo tenemos de usso y costumbre de nos juntar para hazer tratar y hordenar las cossas tocantes y cumplideras a la dicha cassa e monasterio bienes e rrentas della del qual llamamiento pedimos al escrivano ynfra escripto de fee = e yo el escrivano ymfrascripto doy fee que para hazer tratar y hordenar lo que en esta escriptura va dicho y declarado y se dira y declarara se taño y toco una campana de la dicha cassa e monasterio que es la que otras vezes se suele tañer para semejantes juntas. Y nos el dicho prior y combento estando anssi juntos y congregados espeçialmente nos = fray Augustin de Mendoza prior del dicho monesterio. fray Manuel de Heredia vicario. fray Luis de Pedrosa = fray Alonso de Quiros = fray Bernardo rrenxifo = fray Francisco Guiral = fray Pedro de Medina = fray Lorenço de Çevallos = fray Juan de Miranda = fray Niculas Botello = fray Francisco Martinez = fray Juan de Billanueva = fray Bartolome Arias = fray Pedro de Soto = fray Francisco de Tapia Letor = todos rreligiossos del dicho combento por nossotros y en voz y de nombre de los demas rreligiossos del

ausentes e por venir por los quales y por cada uno dellos hazemos y prestamos suficiente caucion de rrapto (sic) que abran por bueno firme y valedero para siempre jamas todo lo que en esta escriptura sera declarado so espessa obligacion / que para ello hazemos de nuestras perssonas y de los bienes propios e rentas de la dicha cassa e monasterio = e por nos y en el dicho nombre deçimos que por quanto el señor Miguel de Palazios canonigo de la magistral de la cathredal desta çuidad sobre la fundacion del collegio de señor Sant Miguel que a fundado en el dicho monasterio y cathredas y de lo que se a de leher y hazer y cumplir entre el y el dicho combento se hiço capitulacion y assiento la qual fue vista e mirada por nosotros y el provincial y difenydores de la horden de Castilla y fue aprovada y anssimesmo la Sanctidad de nuestro muy santo padre Sixto quinto la aprobo y conffirmo y estando aprovada y comffirmada nossotros avemos hecho y hedificado el dicho collegio y cathredas y se a comenzado a leher y demas dello para ver y entender si hera util y provechossa a el dicho combento el aceptor la dicha capitulacion y collegio hizimos unos tratados segun de usso y costumbre de dicho combento para semejantes cossas y cassos e finalmente todos avemos estado y estamos rresueltos y de un acuerdo boto y parezer de azer la dicha capitulacion de memoria y demas dello las demas condiciones quel dicho señor maestro despues dello a ffecho y de hefetuar y acavar dicho negoçio segund consta e pareçe por los dichos tratados que en rraçon // se hiçieron antel escrivano ymfrascripto, el thenor de los quales sacado a la letra es el siguiente.

AQUI LOS TRATADOS

(AHPS. Ibidem, fols. 606v-610r)

Primero tratado sobre la escriptura de Palaçios

En la noble çuidad de Çiudad Rodrigo a veynte y siete dias del mes de nobiembre de mill y quinientos y noventa años, estando en el monesterio de señor San Agustin desta çuidad el prior frayles y combento del dicho monasterio juntos y prevenidos por son de campana tañida que para el dicho hefeto se toco y taño de que yo el escrivano ymfrascripto doy fee y estando anssi juntos e pressentes espeçialmente fray Luis de Pedrossa pressidente a la saçon del dicho monasterio y fray Luis Coloma prior que a sido del dicho monasterio, fray Martin de Belasco, fray Juan de la Camara, fray Fernando Abad, fray Juan Nieto, fray Juan Quixano, fray Alonso de Quiros, fray Francisco Guiral, fray Raphael deros, fray Mateo Durana. fray Francisco

Muñiz. fray Juan Quixano de Saravia. fray Francisco Sanchez. fray Antonio de Conderina. todos frayles proffessos del dicho monasterio y estando ansi juntos el dicho fray Luis de Pedrossa pressidente dixo y hizo saver a los dichos rreliossos que bien savian y les hera notorio el conçierto y contrataçion que el maestro Miguel de Palazios canonigo de la cathredal de la dicha ziudad avia ffecho con el dicho combento en rraçon del collegio de señor Sant Miguel que en el fundava y de lo que sse avia de leher y lo que avia de dar por rraçon dello y que por el dicho combento sse avia açeptado y se avia dado quenta dello al // Provinçial y difinitorio lo que por todos ellos bisto se avia aprobado y confirmado y anssi se avia dado quenta a su Santidad e presentado antel la dicha contrataçion y capitulos e visto por Su Santidad lo avia aprobado y comffirmado y mandado que se guardase y cumpliesse y en raçon dello dado y librado bulla apostolica en forma que originalmente estava en el dicho combento y della se avia sacado un traslado en rromanze por el bachiller Lorenço Alvarez notario y secretario del dean y cavildo de la cathredal de la dicha ziudad que estava firmado de su nombre e para que a los dichos rreliossos fuesse notorio, pidio a mi el escrivano ymfrascripto sacase dello un tanto y lo pussiese e yncorporase con este tratado y se lo leyesse y declarasse e yo el dicho escrivano del dicho pedimiento les ley e declare el traslado de la dicha bulla y la saque aqui que es del thenor siguiente.

Traslado de la bulla

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la original de una bulla de nuestro muy Santo Padre Sixto quinto que conçeديو al collegio de señor Sant Miguel que está en el monesterio de Santo Augustin de Çiudad rrodrigo escrita en pergamino con plomo pendiente en cordones de seda de colores, bullada y expedida segun la horden de la rromana curia dada en favor del maestro Miguel de Palazios fundador y dotador del dicho collegio.

Sixto quinto Siervo de los Siervos de Dios. La ymmenssa providençia de Dios, de la qual proçede y mana toda buena obra // continuamente muebe los animos y corazones de los fieles para hazer y procurar aquellas cossas que an de ser para aumento y acrezentamiento de la rreliigion christiana y divino culto, y para la propagaçion de las artes liverales y sagradas letras y para el comun provecho y utilidad de los fieles. Por lo qual nossotros, a quien esta cometido por la providençia de Dios el cuidado y salud del rrebaño del Señor, todas las beçes que entendemos aver ssido ordenadas algunas cossas segun este horden procuramos añadirle firmeza de nuestro offiçio a las cossas anssi hordenadas quando nos es pedido de los tales fieles: y demas desto procuramos ynterponer favorablemente las partes de nuestro offiçio segund que vistas y consideradas las zircunstançias de las perssonas, cossas

y lugares entendemos que combiene. Anos sido hecha relación por parte de nuestros amados hijos Miguel de Palacios canonigo de la igitlesia de ciudad rrodrigo probinçia compostellana, y del Prior y frayles de la cassa de Santo Augustin de ciudad rrodrigo de la orden de los Hermitaños del mesmo santo Augustin, que el dicho Miguel de Palacios, movido con çelo y piadosa devozion, a fundado y doctado en el sobredicho monasterio para perpetua memoria, de los bienes que Dios le a dado, tres cathedras, una de Artes, otra de Teologia Escolastica, y otra de Sagrada Escripura para tres lectores, ffrayles de la dicha horden, para el / aumento del divino culto y para doctrina y erudiction en la sancta fee catholica, de las perssonas y pueblos comarcanos, el qual para buen gobierno y administracion de las dichas cathedras a estatuido y hordenado los siguientes estatutos—————

Combiene a saber, quel Provinçial, Difinidores y Capitulo de la probinçia de Castilla de la dicha horden esten obligados a ymbiar al dicho monasterio para la administracion de las tres cathedras tres lectores: uno de Artes y otro de Theologia Escolastica y otro de Escripura, los quales sean sufficientes para leher las dichas lecciones, con tal condiçion, que todas las bezes que sse obiere de proveher de lector para cada una de las dichas tres cathedras esten obligados los dichos Padres e Provinçial, Difinidores y Capitulo, a elegir tres rreligiosos de la dicha Orden ensseñados en las sobredichas facultades y de provecho para los diszipulos, a cuyo examen se hallen presentes el Obispo de Çiudad rrodrigo que estonzes fuere si gustare dello y el canonigo de la Magistral, y el canonigo de la lection de la Sagrada Escripura, que son o ffueren en la dicha igitlesia de Ziudad rrodrigo, y el prior de la horden de los Predicadores, y el guardian de los Frayles Menores de la Observançia del mesmo pueblo de Çiudad rrodrigo, si fueren theologos, y sino sea nombrado para el dicho examen un theologo de cada uno de los dichos monasterios, y todos zinco examinadores // elixan uno de los lectores nombrados, el que mas ydoneo y sufiçiente hallaren, para administracion de las dichas tres cathedras, y el Obispo rreçiba juramento de los dichos canonicos, prior, y guardian o de los theologos en su lugar nombrados que elligiran el mas ydoneo y sufyziente para el tal hefeto y puesto. casso que ninguno de los electos y nombrados por el Provinçial Difinidores y Capitulo agradaren a los dichos obispo, canonicos prior / y guardian o theologos en su lugar nombrados, el dicho Provinçial difinidores y capitulo esten obligados a ymbiar un lector solo si oviere yncombenyente de ymbiar tres juntos y tras aquel otro hasta tanto que los sobredichos exsaminadores o la maior parte dellos elligan lector. y si suscediere que los concurentes quedaren con yguales boto, aquel sea visto quedar electo al qual el Obispo o su provissor dieren su boto. y si el obispo o provissor faltaren aquel quede electo al qual los canonicos de la

magistral y de la lection de la sagrada escriptura elligieren = y si por ventura el canonigo theologo de la magistral y uno de los rreliossos botaren por uno y el canonigo theologo de la leccion de la sagrada escriptura y el otro rrelioso botaren por el otro, estonzes ellijase el uno dellos por suertes. y si aconteziere que alguno destos lectores muriere u ocupado en otros negozijs no quisiere leher mas, el que le suszediere en la lectura sea examinado por el horden arriba dicho. con todo eso, si en mitad del curso, movido por alguna rraçon, faltare en su lectura, entonzes el que hubiere de subzeder // para acabar el curso comenzado sea elexido al albedrio de los estudiantes, el qual prossiga despues otro curso sin nuevo examen.

El modo que se a de guardar en las lecturas es el siguiente: en el curso de Artes el primer año se leheran unos breves compendios, combiene a saver, los Predicables de Porphirio, y el lector procurara quanto pudiere que los discipulos que oyeren estas lecciones tengan los libros en sus manos, los que entonzes se declararen en la lection, y no admita a ninguno que no tubiere libro en las manos. y por evitar proligidad y para que sobre algund tiempo para rrepetir las lecciones, no dite generalmente las lecciones para que las escriban.

El segundo año se començaran los Predicamentos de Aristoteles por su texto y no por questionarios, pero de tal manera que el lector pueda de passo proponer algunas questiones sobre el mesmo texto para que los discipulos salgan aprovechados en la docttrina de Aristoteles, y procure tener el lector en su çelda algunos buenos authores ansi griegos como latinjs con la quadratura parisiensse i la paraphrasis de Fabro estrapulensse. El mesmo año lea del primero libro de los Piores de Aristoteles, y el primero y segundo de los Posteriores con su texto, y si sobrare tiempo lea los Elenchos del mismo Aristoteles, o a lo menos las falazias de los silogismos.

En el terzero año lea la Phisica de Aristoteles con algunas breves questiones de algunos ynterpretes griegos y latinjs, y sea desta suerte: que de los phisicos lea los quatro primeros libros por su horden, despues el primer libro de çelo, y el primero de generacione et corruptione, y el capitulo primero del primer libro // de anima, y el libro segundo y terçero de anima por su texto de Aristoteles con los comentarios del dicho maestro Miguel de Palazios, abrebiandolos si fuere nescessario segun su prudenzia.

En la cathedra de Theologia Escolastica se leheran los Sentençiaris enteros del dicho Maestro Miguel de Palazios en los dos primeros años el primero segundo y terçero. en esotros dos el quarto libro con lo de contractibus et restitutione.

Las horas de las lecciones: la lection de Artes con la de Theologia escolastica sera en tiempo de ymbierno por la mañaña de siete a ocho = de bera-

no de seis a siete; por la tarde entrambas a dos lecciones de tres a quatro = tendra cuidado el lector de Artes y de Theologia de pedir quenta de las lecciones a sus diszipulos, y que las rrepitan despues de leidas, y los mesmos cathedaticos amonesten a los seglares que vengan a tiempo a las lecciones y esten obligados a rreprehender los que fueren negligentes en sus estudios, para que se enmienden, y alaben a los que bien prozedieren en ellos = y a la una despues de comer tengan su conferencia de lo que an oydo, teniendo cuydado los lectores de encomendar las conclusiones de lo leido, a las quales si alguno quissiere arguir sea admitido.

En la cathedra de Escripura un año se lea el Testamento Nuevo y otro año el Testamento Biejo con tal condiçion que quando se leyere el Testamento Nuevo lean los comentarios que hizo el dicho maestro sobre San Juan y la epistola ad hebreos, y los comentarios sobre Sant Matheos (sic) que hizo Paulo de Palazios. y quando se leyere el Testamento biejo, los comentarios del mismo maestro sobre Ysaias y sobre los doçe prophetas menores, Eçe-chiel, Daniel, Job y los Cantares, y esto sin dictar / ni escribir.

La horden desta letura sera de ocho a nueve por la mañana, y en el ymbierno de nueve a diez, y a la tarde de quatro a çinco en ymbierno, y en berano de zinco a seis. y para que aya mas tiempo antes de las dos se taña el primero, y a las dos en punto el segundo, para que las bisperas esten acabadas a las dos y media, las quales acabadas tengan obligaçion de yr luego a lection para que en aquella media hora hasta las tres se pueda comfferir. Pero en los dias solenes por la solemnidad de las bisperas no aya esta conferencia.

El tiempo del berano arriva dicho sse entienda desde la Pasqua de Rresurrection hasta el dia de la Exaltaçion de la Cruz del mes de septiembre, y el tiempo de ymbierno desde este dia hasta la Pasqua de rresurreçcion. Las bacaçiones destas tres cathedras seran desdel dia de San Juan Baptista hasta la Natividad de Nuestra Señora.

El horden que se a de guardar en el examen de los lectores sera el siguiente: al lector de Artes le señalaran tres puntos diferentes del texto de Aristoteles de Logica y Philosophia, los quales señalara el exsaminador mas antiguo, dandole el tiempo de veynte e quatro horas para que lea la lection sobrellos; con el lector de Theologia se guarde lo mismo, señalandole puntos en los Sentenziarios, y en la Biblia combiene a saber: del Testamento biejo en los Prophetas Mayores y Menores, Psalmos de Dabid y Job. y del Testamento Nuevo en los Evangelios, Epistolas de Sant Pablo.

Y casso puesto que los exsaminadores rreligiosos arriba dichos faltasen, o alguno dellos en su lugar, subzeda // el ministro siendo letrado de la horden de la Sanctissima Trinidad rredempçion de Captivos, y el abad del

monasterio de La Charidad, o de otra alguna horden que fuere en Çiudad rrodrigo, y por falta de qualquiera de los exsaminadores puedan suplir el numero de otros.

Yten en el capitulo primero provincial de la dicha horden se mande que en los estudios de Theologia de la dicha horden que no estuvieren en Universidades, al tiempo que sse oviere de leher el Maestro de las Sentenzias, se lea el libro de las Sentenzias del dicho maestro Miguel de Palazios, junto con el libro de los contratos. y en las casas de la horden donde se leyere lección de casos de conçiencia y donde no oviere estudio, se lea el libro de los contratos, y esto se mande en el sobredicho capitulo proibinçial.

Yten este obligada la sobredicha horden a que la cassa de la dicha horden de Ssancto Augustin sea cassa de estudio, y que en ella aya estudiantes de Theologia y de Artes, segun la comodidad que oviere, y que el Prior del dicho Estudio sea rrector y que todos los frayles fuera de los offiçiales sean estudiantes, y que el aumento de las rrentas del dicho monasterio se gaste en el provecho del dicho estudio y aumento del mayor numero destudiantes.

Yten que la dicha horden este obligada a sacar Bullas de la Sede Apostolica para que los estudiantes, anssi seglares como rreligiosos, que llevando testimonio de algun notario publico hecho en pressençia de testigos que fueren estudiantes en el dicho collegio, de que an curssado los artistas tres años, y los theologos quatro curssos de theologia / escolastica, puedan, presentando el dicho testimonio en qualquiera de las Universsidades de Castilla y Leon, rrequerir a qualquier secretario de qualquiera de las dichas Universsidades para ser admitidos al grado de bachiller, declarando que cada curso destes se a de entender de seis meses y un dia, segund la costumbre de la Universsidad de Salamanca.

Yten si aconteziere que el dicho Miguel de Palazios quissiere elligir sepultura en el capitulo de la dicha cassa de Santo Augustin, esten obligados el prior y los frayles de la dicha cassa a haçer edificar el Capitulo a su costa y una losa en la qual este esculpido el rretrato del sobredicho Miguel de Palazios con un escudo de sus armas delante del altar maior del dicho capitulo, con unas laminas o planchas de metal en las quales esten esculpidos todos los libros quel dicho Miguel de Palazios a escripto. y en el mismo capitulo a de aver un pulpito en el qual se lea la lection de la Sagrada Esçriptura. y ssi por aventura el dicho maestro Miguel de Palazios hordenare que su cuerpo se sepulte alli y dexare alguna capellania de missas, las dichas misas que fueren por el doctadas se digan en el altar del dicho capitulo, asistiendo a ellas los Padres estudiantes de de la dicha cassa, a los quales rruega que oyan las dichas missas y encomienden a Dios al fundador. e quel Prior y frailes no

puedan disponer del dicho Capitulo dandole al dicho patron hasta tanto que el dicho maestro determinare si es // su boluntad que su cuerpo se entierre alli o en otra parte.

Yten quel Padre Probinçial y difinidores de la dicha probinçia esten obligados mientras obiere (sic) el dicho maestro a azeptar el rrector quel elligiere para el dicho estudio con el qual pueda tratar los negocios tocantes al collegio, y la dicha horden de al sobredicho rrector sufiçiente y bastante autoridad para lo sobredicho. y despues de muerto encarga la conziencia al dicho capitulo provinçial que provea de Rector, çelosso del aumento del estudio y collegio. y que los frayles de la dicha cassa lean las lectiones de Theologia en la capilla de Sant Bartolome de la yglessia de la dicha casa hasta tanto que para esto el capitulo se edifique, y mas abaxo para la liçion de Artes señalen otro lugar hasta tanto que se hagan generales, los quales an de tener las puertas a la calle para que los seglares puedan libremente oir las lectiones y ençima de las puertas se an de poner las armas del dicho maestro.

Yten que el rrector del dicho collegio a de tener quenta que los estudiantes theologos despues de aver oydo los dos primeros años, el primero y segundo y terçero de las Sentençias y dos curssos de Sagrada Esçriptura, salgan a predicar de la çidad por solo el tiempo de la Quaresma, y para esto puedan escoger dos o tres de los mas suffiçientes.

Yten el padre Probinçial, antes que salga de Salamanca, junte a los padres difinidores y despues de aver tratado con ellos, questas capitulaçiones son para el serviçio de Dios y provecho de la Republica, tenga obligaçion de ymbiar a rroma para traer confirmaçion de la Sede Apostolica y del padre general de la dicha horden, la qual traida, primeramente la dicha horden y cassa de Santo Augustin de Çidad rrodrigo se obligue al obispo, justizia e rregimiento de ziudad / rrodrigo para la guarda y cumplimiento de las dichas capitulaçiones, so pena de el perdimiento de la rrenta quel dicho maestro obiere de dexar al collexio, la qual rrenta se aplique para casar donçellas huerfanas pobres y para sustento destudiantes pobres en la // Universidad de Salamanca, preffiriendo siempre los theologos a todos los demas, a cuya falta se pueden elegir canonistas, el numero de los quales sera seis estudiantes y seis donçellas.

Esta obligaçion hecha, el dicho maestro Miguel de Palazios se obliga que hechas las cathedras para leher las sobredichas facultades dara tresçientos y cinquenta ducados de rrenta cada un año, para siempre jamas, para sustento del dicho collegio, los quales pueda cobrar el rrector del collegio del thessorero del rrey que es en Ziudad rrodrigo y de los bienes de Garçi Lopez de Chaves, señor de Billa Bieja, y de otros bienes y hazienda que se señalaren

para el dicho collegio, quedando siempre mientras biviere en el dicho maestro la propiedad desta hazienda.

Yten que el dicho maestro, mientras biviere, pueda aprobar sin otro examinador alguno los lectores que la dicha Orden ymbiare; finalmente, si el dicho maestro dexare que su cuerpo se entierre en la yglesia de la sobredicha cassa de Santo Augustin o en otra alguna de las de Ziudad rrodrigo o en otro qualquier lugar, esten obligados el rrector del dicho collegio y los collegiales y lectores que por tiempo fueren yr juntos a la sepultura del dicho maestro // y estar pressentes al cantar de las missas y anniversarios quel dicho maestro ynstituere, y doctare en rreconoszimyento de la fundaçion del sobredicho estudio segund que mas largamente se contiene en la escriptura arriba puesta.

Abiendo pues segund que la petiçion sobredicha rreferia sido aprobadas por el provincial y difinidores de la dicha horden todas las capitulaciones y condiciones arriba dichas, como quiera que sson para aumento de el culto divino y para aprovechamiento de la dicha horden en sus estudios y para utilidad de la rrepublica, Nos fue humillmente suplicado por parte del maestro Miguel de Palazios, Prior y frayles de la dicha cassa de Santo Augustin que toviessemos por bien de aprobar y confirmar los sobredichos estatutos y capitulaciones, y proveher segund nuestra clemencia apostolica que los tales estatutos tengan valor y fuerza.

APROBAÇION

Nos que con boluntad acudimos siempre a los buenos desseos de los fieles, principalmente quando son para aumento de las letras y sana doctrina, y les ayudamos y favoreçemos segun que bemos ser nesçessario. Por el thenor destas aprobamos y confirmamos con authoridad apostolica los sobredichos estatutos y hordenaciones, absolviendo primero para el hefeto de estas tan solamente al sobredicho Miguel de Palazios, Prior y frayles de la dicha cassa de Santo Augustin y a cada uno de por si, de qualesquier sentençias y zenssuras de descomunion, suspension o // entredicho, y de otras qualesquier penas (a jure bel ab homine) contra ellos por qualquiera ocassion promulgadas con las quales estuvieren ligados: y suplimos en los sobredichos todos y qualesquier deffetos, anssi de hecho como de derecho, ssi algunos ynterbiniere, disçerniendo y detherminando que todo lo arriba dicho y cada uno de por ssi sera guardado por aquellos a quienes por agora pertenesze y por tiempo pertenezera firme e ymbiolablemente, quedando obligados perpetuamente al cumplimiento de lo sobredicho. y declaramos ser nullo y de ningun balor todo lo que contra esto fuere y se hiçiere por qualquiera persona

de qualquier authoridad que sea, a sabiendas o ygnorantemente, no obstante todas e qualesquier constituciones y hordenaciones apostolicas, estatutos, costumbres y previlegios, yndultos de la dicha casssa de Sancto Augustin, y de las dichas Universsidades, aunque esten confirmados y corroborados por la Sede Apostolica o con juramento o con otra qualquier fuerza. y no obstante todos y qualesquier previlegios, estatutos, costumbres, letras apostolicas, dadas y conzedidas ansii a los rrectores que agora son de las dichas Universsidades // como a sus antepassados o a otras qualesquier personas debaxo de qualquier forma e tenor, o con qualesquier claussulas y decretos que en contrario desto, en qualquier manera aprobados e ynobados, prinçipalmente aquellos previlegios, letras apostolicas en las cuales se dize que ningunos estudiantes puedan rrezivir grados en otras Universsidades fuera de aquellas donde comenzaron y acabaron sus estudios. a los cuales todos, aunque dellos y de todo el thenor que tienen, espeçial expressa espeçiffica espresa yndividua ac de berbo ad verbum y no por claussulas generales que ymporten lo mismo, mençion u otra expression se aya de thener, u otra exquisita forma para esto se oviere de guardar, los cuales en otra manera quedandose en su fuerza //esta bez no mas = (sic) espezialmente y expressamente derogamos y todos los demas contrarios. Por lo qual en ninguna manera ninguna perssona pueda esta plana de nuestra absoluçion, approbaçion, conffirmaçion, de supliemento de decreto y de derogaçion quebrantalla, o contrabener a ella con atrevimiento themerario. y si alguno tal cossa como esta quissiere atentar la yndignaçion de Dios Todopoderosso / y de los bienaventurados Sant Pedro y Sant Pablo sus Apostoles tenga por çierto que bendra sobre el. Dada en Roma, en Sant Pedro, año de la Encarnaçion del Señor de mill e quinientos e ochenta y çinco a los siete de los idus de nobiembre de nuestro pontificado año primero. Franciscus Bellotus. Permagistrum. A. de Alexiis Muguyer., Antonius Bonbanus, Joannes Rap Gabrs (sic). A. Catalanus. C. Panphilius. A. Landus... Yo el bachiller Lorenço Alvarez notario publico appostolico y secretario de el Dean y Cavildo de la Santa Yglesia cathedral de la çiudad de Çiudad rrodrigo doy fee que corregi este traslado con la bulla original de donde fue sacado y concorda con ella y por verdad lo firme de mi nonbre en la dicha Çiudad rrodrigo a doçe dias del mes de octubre del anno de mill y quinientos y noventa años. El bachiller Lorenço Alvarez notario y secretario.

Y leyda y entendida dicha bulla como esta dicho el dicho fray Luis de Pedrossa pressidente dixo a los dichos rreligiosos que demas y allende de lo conthenido en la dicha bulla de Su Santidad el dicho maestro Miguel de Palazios quiere quel dicho combento rrector y collegiales del dicho collegio

// que agora son y fueren para siempre xamas guarden y cumplan los capitulos y condiciones siguientes.

Lo primero que si la rrenta y juros quel dicho maestro Miguel de Palazios declare al dicho combento o alguna parte dello durante los dias de su vida se rredimiere e quitare todo o parte dello, quel dicho Miguel de Palazios lo a de bolver a comprar y enplear en juros a su boluntad y disposiçion pues tiene rreservado en si durante sus dias la propiedad de los dichos juros.

Yten que si despues quel dicho Miguel de Palazios fallesçiere los dichos juros o alguna parte dellos se rredimieren y quitaren por las perssonas que los devieren o a cuyo cargo fuere la paga dellos, quiere y es su boluntad que el prinçipal de los dichos zenssos no lo cobren ni rresziba el dicho combento ni entre en su poder, sino que el prinzipal de los dichos juros que ansse se rredimyeren se de y entregue al mayordomo que es o fuere de los señores dean y cavildo de la catredal desta ziudad, el qual lo tenga en su poder y de alli el dicho Prior y combento sean obligados a lo bolver a comprar y enplear en perssonas y sobre hazienda çierta y segura para que les de y pague la dicha renta a los plazos que señalaren y que el combento no pueda tomar sobre los bienes de los dichos zenssos ninguna parte dellos porque quiere que los cobren y ayan la rrenta para que aya claridad desta memoria y dotaçion porque si ellos se cargasen de los dichos juros o rredimiendosele lo cobrasen el principal seria caussa de que por tiempo viniessen a no aver memoria de la rrenta quel dicho Miguel de Palazios les dexa y si contra esto el dicho combento fueren o binieren por el mismo casso quiere / que ayan perdido y pierdan la rrenta que por rraçon del dicho collegio y memoria dexa y luego sin que sean çitados rrequeridos ni amonestados quel dean y cavildo de la cathedral de la dicha ziudad tome y aya toda la dicha renta, la qual distribuya y gaste en cada un año en cassar seis donçellas huerfanas pobres e para el sustento de seis estudiantes pobres, que las doncellas y estudiantes sean desta çiudad y los estudiantes an de yr a estudiar a la Universidad de Salamanca y an de ser preferidos los theologos a todos los demas a cuya falta se podran elegir canonistas. y la dicha rrenta se pueda dar y destribuir como y quando al dicho cavildo le pareçiere y no lo haçiendo y cumpliendo el dicho cabildo y executando lo pueda hazer y haga el Obispo que fuere desta ziudad o la justizia e rregimiento della a los quales y a cada uno dellos yn solidun elixe y nombra por juezes y executores de todo lo conthenido en la capitulaçion y lo que es e sera puesto en esta escritura y les da y dexa pleno y bastante poder segund que el le tiene y en tal caso combiene y es nezessario con libre y general administraçion.

Yten que el dichó combento las escripturas y titulos que sse le an de entregar de la hazienda que el dicho Miguel de Palazios les dexa no la puedan vender dar donar trocar ni cambiar empeñar ni enagenar en manera alguna porque sienpre an de estar en pie como va dicho y si lo contrario hiçieren ayan perdido y pierdan la dicha rrenta y sean para el hefeto que va declarado. //

Yten quel dicho combento y rreligiosos del por si e por los aussentes y por benir an de obligar los bienes y rrentas del combento espirituales y temporales avidos e por aver y de cumplir lo conthenido en la dicha capitulacion bulla y en esta escriptura y para ello y para mas seguridad y rresguardo an de hipotecar espezialmente los vienes del dicho combento.

Yten declaro y digo que la rrenta quel dicho Miguel de Palaçios tiene obligacion de dar al dicho combento por rraçon del dicho collegio y cathedras y demas cossas se lo tiene todo ello dado y pagado y de pagas passadas no les deve cossa alguna de los rreditos dello.

Yten declaro el dicho Miguel de Palazios que aunque los dichos juros y çenssos que dexo a el dicho combento se rrediman y quiten y esten poco o mucho tiempo por emplear y comprar que por esta rraçon el dicho combento no pueda dejar de hazer y cumplir lo contenido en la dicha capitulacion y en esta scriptura pues es rrazon que aviendo ellos de aver los rreditos procuren con diligenzia que se empleen en ditas llanas y seguras.

Y el dicho fray Luis de Pedrossa pressidente dixo a los dichos frayles que bien bian y entendian todo lo contenido en la dicha bulla y en las demas condiçiones que el dicho maestro Miguel de Palazios pedia y que ya tenian hecho el dicho collegio y fabricado y que a el le paresçia que hera cossa utill y probechossa a el dicho combento bienes e rrentas de el, azeptar lo sussodicho por los dichos tresçientos e zinquenta ducados de juro y zenso en cada un año que les a offresçido el dicho maestro Miguel de Palazios canonigo y anssi su boto y parezer es de que sse açepte y hefetue y ssobre ello sse hagan las escripturas y contratos que combengan con las fuerzas e // firmezas poderios y suspensiones e rrenunçiaziones que para validacion y perpetuidad dello sean nesçessarias y anssi pide y rrequiere a los dichos frayles lo bean miren comfieran e pratiquen y den sus botos e pareszeres en ello para que todo ello se haga como mas combenga y el cumpla con la obligacion que tiene a su officio = e luego / los dichos frayles rreligiosos que presentes estavan aviendosseles leido e declarado por my el dicho escrivano todo lo conthenido en la dicha bulla de Su Santidad y demas de ello las dichas condiçiones e demas capitulos que el dicho maestro Miguel de Palazios agora nuevamente pide y aviendolo todo ello visto entendido e mirado y platicado en // tre ssi dixeron e respondieron que a ellos les a paresçido e paresze muy

bien aceptar todo lo sussodicho anssi lo contenido en la dicha bulla de Su Santidad como los nuevós capitulos y condiçiones que agora pide el dicho maestro Miguel de Palazios e que sobrello se hagan las escripturas y contratos que sean neçesarios pero que para que este negozio sse haga con mas acuerdo y ellos bean lo que combiene se dexe para el segundo tratado en el qual lo tendran mirado y comferido y entendido lo que mas combenga y declararan lo que sse deva hazer y el dicho fray Luis de Pedrossa lo pidio por testimonio y a los presentes rrogo fuesen testigos y ansi lo otorgaron ante mi el dicho scrivano siendo / testigos Juan Perez Manso e Juan Garcia e Gregorio Hernandez estantes en esta ziudad e los otorgantes que yo el sobredicho scribano doy fee conozco lo firmaron de sus nombres. Fray Luis de Pedrosa. fray Luis Coloma. fray Martin de Velasco. fray Juan de la Camara. fray Fernando Abbad. fray Juan Nieto. fray Alonso de Quiros. fray Francisco Guiral. fray Raphael de Ros. fray Matheo de Durana. fray Francisco Muñiz. fray Juan Quixano de Saravia. fray Francisco Sanchez. fray Antonio de Conderina. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados. //

SEGUNDO TRATADO

En el monasterio de señor San Agustin de la noble çiudad de Çiudad Rodrigo a veinte y nueve dias del mes de nobiembre de mill e quinientos y noventa años, estando juntos e congregados el prior frailes y combento del dicho monasterio juntos y prevenidos por son de campana tañida que para el dicho heffeto se toco y taño de que yo el scribano ymffrascripto doy fee y estando ansi juntos e presentes espeçialmente frai Luis de Pedrossa presidente a la saçon del dicho monasterio y frai Luis Coloma prior que a sido del dicho monasterio fray Martin de Belasco fray Juan Nieto fray Fernando Abad fray Alonso de Quiros fray Francisco Quiral fray raphael deros, fray Juan Quixano de Sarabia = fray Francisco Sanchez, todos frayles proffesos del dicho monasterio = y estando ansi juntos el dicho fray Luis de Pedrossa presidente dixo a los dichos frayles que bien savian como por primero tratado les avia dicho e significado la contrataçion y conçierto que se avia ffecho con el maestro Miguel de Palazios canonigo de la cathedral desta ziudad sobre el collegio de señor Sant Miguel y las cathedras que en el dexa y la rrenta que les da y las nuevas condiçiones que agora pide como consta por el primero tratado que sse hizo que por mi scribano fue declarado en el qual rrespondieron que para el segundo tendrian determinado lo que sse debria (sic) de hazer. Por tanto que agora por segundo tratado les pedia e rrequeria bean el dicho negozio y digan sus botos e pareszeres que el suyo es lo que

tiene dicho = e luego los dichos rreliossos dixeron que a ellos les a parescido e pareze lo mesmo que al dicho fray Luis de Pedrosa pero que para que este negocio se haga con mas acuerdo la rresoluçion del se dexa para el terzero tratado en el qual declararan y determinaran lo que se deba hazer y mas util e provecho sera del dicho combento bienes e rrentas del y el dicho fray Luis de Pedrossa lo pidio por testimonio y a los presentes rrogo fuesen testigos y lo otorgaron ante mi el dicho scrivano siendo presentes por // testigos Francisco Madrigal vezino desta çudad e Sevastian Rodriguez de Salamanca y Gaspar Rotele veçino de Villatorpin estantes en el dicho Convento a los quales otorgantes yo el dicho escribano doy fe que conozco y lo firmaron: Fray Luis de Pedrosa, fray Luis Coloma, fray Martin de Velasco, fray Juan Nieto, fray Fernando Abbad, fray Alonso de Quiros, fray Francisco Guiral, fray Raphael deros, fray Juan Quijano de Saravia, fray Francisco Sanchez. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados.

TERÇERO TRATADO

En el monesterio de Sancto Agustin yntramuros de la çudad de Çiudad rrodrigo a primero dia del mes de dizienbre año del Señor de mill y quinientos e noventa años estando juntos e presentes el prior frayles y combento del dicho monasterio juntos e prevenidos por son de campana tañida que para el dicho heffeto se toco y taño, de que yo el scrivano ymfraescripto doy fee y estando ansi juntos y presentes espeçialmente fray Luis de Pedrossa pressidente a la sazón del dicho monasterio fray Martin de Belasco fray Fernando Abad, fray Francisco Guiral, fray Juan Quixano, fray Raphael deros fray Alonso de Quiros fray Antonio Martin fray Juan Quixano de Saravia, todos frayles proffessos del dicho monasterio y estando anssi juntos el dicho fray Luis de Pedrossa Pressidente dixo a los dichos frailes que bien savian como por primero y segundo tratado les avia dicho y significado la contrataçion y concierto que sse avia hecho con el maestro Miguel de Palacios canonigo de la cathedral desta ziudad sobre el collegio de señor Sant Miguel y las cathedras que en el dexa y la renta que les da y las nuevas condiçiones que agora pide como consta por el primero tratado que sse hiço, que por mi el scribano fue declarado en el qual / y en el segundo rrespondieron que para este terzero tendrian determinado lo que sse debria (sic) de hazer = por tanto, que agora por este terzero tratado les pedia e rrequeria bean el dicho negocio y digan sus botos e pareszeres que el suyo es lo que tiene dicho = y luego los dichos rreliossos dixeron que a ellos les a pareszido e paresze lo mismo que a el dicho fray Luis de Pedrossa y esto es lo que combiene a la utilidad y pro-

vecho de el dicho monasterio bienes e rrentas del y anssi de todo ello daban su boto e parezer y final rrespuesta y resoluzion de que se haga e fenezca el dicho negocio segund y como se contiene en la bulla de Su Santidad y en los capitulos que dicho maestro Palazios a dado como se contiene en el primero tratado y sobre ello se hagan las scripturas que combengan obligando los bienes y hazienda del dicho combento al saneamiento e seguridad por speçial ypoteca y esto es su boto y parezer determinado y lo dan por su rrespuesta y el dicho fray Luis de Pedrossa lo pidio por testimonio siendo //, testigos que a hello fueron presentes Jeronimo Cabeza y Miguel Criado y Domingo Sanchez vezinos de la dicha Çiudad Rodrigo, a los quales otorgan-tes yo el dicho escribano doy fee que conozco y lo firmaron de sus nombres. Fray Luis de Pedrosa, fray Martin de Velasco, fray Fernando Abbad, fray Francisco Guiral, fray Juan Quijano, fray Raphael de rros, fray Alonso de Quiros, fray Antonyo Martin, fray Juan Quijano de Saravia. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados.

APROVAÇION QUE HIÇO FRAY AGUSTIN DE MENDOZA POR EL PODER
QUE TIENE DEL PROVINÇIAL

Sean quantos esta escriptura de aprobaçion bieren como yo fray Augustin de Mendoza Prior del monasterio de señor Sant Augustin de la noble ziudad de Ziudad Rodrigo en nombre e por virtud del poder e lizençia que para hazer y otorgar lo que en esta escriptura sera contenido me dio y otorgo su paternidad el Padre fray Gabriel de Goldaraz provinçial en esta provinçia de Castilla de la Observançia de la horden de señor Sant Augustin y bicario general de las yndias segun por ella pareze que esta firmada de su nombre y sellada la qual es del thenor siguiente.

AQUI LA LIZENÇIA //

(AHPS. Ibidem, fols. 617r-630v)

Fray Gabriel de Goldaraz, probinçial en esta probintia de Castilla de la Observantia de la horden de nuestro padre San Augustin y vicario general de las yndias, por quanto me consta que tengo de otorgar una scriptura en favor del señor maestro Miguel de Palatios canonigo de la cathedral de la Santa Yglesia de Zida (sic) rrodrigo sobre y en raçon de la fundation de nuestro collesio de San Miguel de Zidarrodrigo que fundo el dicho señor maestro Palazios, por la presente y por la autoridad de mi officio doy todas mis bezes y poder quam amplo puedo a vos el padre fray Augustin de Men-

doza, prior del dicho nuestro monasterio de Zidarrodrigo para que en nombre mio podays otorgar todas e qualesquier scriptura o escrituras neccessarias y que de derecho se requieren todo lo qual quiero que tenga la misma fuerza y balor que si a ello me hallara yo presente que como tal lo retifico y apruebo y si neccessario es interpongo mi autoridad y decreto iudicial en fe de lo qual di esta firmada de mi nombre y sellada con el sello de nuestro offiçio en Salamanca a 2 de junio de 1592. fray Gabriel de Goldaraz, provincial. Rubricado. Licentia para que el padre prior de Zidarrodrigo otorgue las scripturas del señor maestro Palazios. //

(AHPS. Ibidem, fol. 634r)

Y en birtud del dicho poder y lizençia y del hussando digo que por quanto oy día de la fecha desta el señor Miguel de Palazios canonigo de la cathedral desta ziudad ovo ffecho y otorgado en favor del dicho combento una scriptura de capitulaçion y conçierto sobre y en rraçon de la fundaçion del collegio de señor Sant Miguel y de lo que se a de leher y de la rrenta por ello dexa la qual dicha escriptura por mi como tal prior e por los demas rreligiosos del dicho combento fue aceptada segund por ella consta e parece la qual passo antel scribano ymfrascripto a la qual me refyero e por la aver yo otorgado y averme agora sido buelto // a declarar por el scrivano ymfrascripto en nombre del dicho padre provinçial y en virtud del dicho su poder la apruevo boto y confirmo e tengo por buena firme e valedera desde agora e para en todo tiempo y siempre jamas y como cossa firme e valedera se a de guardar y cumplir y executar y llevar a pura y devida execuçion en todo lo en ella contenido sin escussa dilaçion ni ympedimento alguno y anssi en virtud del dicho poder e lizençia a ella ynterpongo la authoridad y decreto judicial del dicho padre provinçial para que en todo tiempo valga e sea firme y contra ella y lo en ella conthenido no se baya ni passe en manera alguna e para el cumplimiento dello obligo la perssona del dicho Padre Provinçial y de los demas provinçiales que despues del fueren y los bienes propios e rentas del dicho monasterio de señor Sant Augustin muebles e rraizes espirituales e temporales abidos e por aver todo lo qual se cumplira con pena del doblo y costas daños ynteresses menoscavos que so la dicha rraçon se siguieren e rrecresçieren al dicho canonigo Miguel // de Palazios y al dicho collegio y la dicha pena y costas pagada o no que todabia esta escriptura y lo en ella conthenido valga e sea firme para siempre xamas e para la execuçion y cumplimiento de lo que dicho es doy e otorgo todo mi poder cumplido y el del dicho Padre Provinçial a todas e qualesquier justiçias que sean competentes a cuya jurisdizion me someto e le someto e rrenunçio mi proprio fuero y el

suyo jurisdizion e domicilio y la ley si combenerit de jurisdizione omnyum judicum para que las dichas justizias o qualquier de ellas le compelan y apremien y me compelan e apremien al cumplimiento de lo que dicho es como si fuese sentençia definitiva de juez competente por mi y el consentida e no apelada e pasada en cossa juzgada e rrenunçio todas e qualesquier leyes fueros y derechos y hordenamientos que sean de mi favor para que no me balgan en juicio ni fuera del y en speçial rrenunçio la ley y el derecho que prohibe la general rrenunçiaçion de leyes en testimonio de lo qual lo otorgue ante Juan de Yarça scribano del rrey nuestro señor e publico del numero de Ziudad rrodrigo / que fue fecha e otorgada en el dicho monesterio de San Agustín yntramuros de la dicha Çiudad rrodrigo a veinte y ocho dias del mes de setiembre de mill e quinientos e noventa y dos años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es Alonso Lopez mozo e Francisco Sanchez e Juan Perez criados del maestro Palaçios vecinos y estantes en la dicha çiudad e yo el dicho scribano doy fee que conozco al dicho otorgante y lo firmo de su nombre. fray Augustin de Mendoça, prior. Paso ante mi, Juán de Yarça. Rubricados.

(AHPS. Ibidem, fols. 632v-633v).

E nos el dicho Prior frayles y combento del dicho monasterio en birtud de los dichos capitulos y conçiertos que por su Santidad estan mandados guardar y cumplir e de los tratados que de susso van yncorporado, deçimos y declaramos y es ansi que todos avemos estado e nos avemos hallado presentes a lo contenido dicho y otorgado en esta escriptura y capitulos della por el dicho señor maestro Miguel de Palazios y açeptamos e rreçibimos en nosotros y en esta dicha casa y combento e monasterio el dicho collegio cathredas y todo lo demas que en esta escriptura capitulos y condiçiones della y en la dicha bulla va dicho y declarado y espressado, lo qual y cada una cosa e parte dello avemoslo visto oydo y entendido, y dello semos (sic) çiertos e savidores por rraçon que de la dicha bulla e de los demas capitulos en ella ynserdos y de los demas que en esta escriptura van declarados se nos avia dado y entregado un treslado a la letra antes de agora y todos lo aviamos visto passado e mirado muchas vezes y demas y allende desto avemos visto todo lo susodicho por aver estado pressentes a ello e ultima y finalmente agora otra bez de nuevo el escrivano ymfraescripto nos los bolbio a leher y declarar e nos los leyo y declaro de verbo ad berbum a la letra de lo qual yo el escrivano ymfraescripto doy fee = y anssi nos el dicho Prior y combento açeptamos e rreçibimos esta escriptura para hazer guardar y cumplir lo que en ella se declara a los tiempos e plaços y forma y horden que en ella se dize

y cobrar la renta que por ella nos da y señala el dicho señor maestro Palacios para los heffetos y cossas que en ella se conthienen, e la otorgamos segund y de la forma e manera que en ella se dize y declara, y nos obligamos con nuestras perssonas y con los bienes propios / e rentas de la dicha cassa e monasterio mueblés e rraíces espirituales y temporales avidos e por aver que al pressente la dicha cassa e monasterio a e tiene y toviere de aqui adelante en qualquier manera que agora y en todo tiempo e para siempre xamas el dicho monasterio y combento rreligiosos e frayles del que presente somos e fueremos de aqui adelante para siempre xamas haremos guardaremos y cumpliremos y se hara guardara y cumplira todo lo contenido en esta escriptura bulla capitulos y condiciones en ella ynsertos, y los despues de ella fechos que ban declarados y espezzificados en esta escriptura, todo ello a la letra y a la llana como en ello va dicho e declarado sin le dar otro entendimiento ni declaracion mas de lo que suena esta escriptura y se cumplira y hara y sera fecho perpetuamente para siempre xamas sin escussa ni dilacion ni rremission alguna atento la grande utilidad e provecho que a la dicha cassa e monasterio se sigue por aceptor esta escriptura capitulos y condiciones della y no lo haciendo y cumpliendo todo o parte dello como en esta escriptura ba dicho y declarado = ayamos perdido y perdamos los dichos tresçientos y çinquenta ducados de renta que montan los dichos ziento y treinta y seis mill // y quinientos maravedis que el dicho señor maestro Miguel de Palacios nos da e señala por rrazon de lo sussodicho y le da, y an y lleven los dichos señores dean y cavildo de la cathedral desta ziudad o el consistorio desta çiuudad o el obispo que fuere o qualquiera dellos prefiriendo el cavildo al consistorio y el consistorio al perlado y qualquiera dellos que los uviere por no cumplir el dicho combento el dicho conçierto y capitulaciones contenidas en la dicha bulla y en esta escriptura los an de gastar y distribuir en cada un año para siempre xamas en cassar seis donçellas pobres huerfanas desta ziudad y dar para ayuda al estudio de seis estudiantes pobres que estudien en la Universidad de Salamanca como el dicho señor maestro Palacios arriba lo tiene declarado, contra lo qual nosotros no podemos desçir ni alegar cossa alguna porque no guardando y cumpliendo a la llana lo que dicho es y haziendolo como por el dicho señor maestro va declarado avemos de perder y queremos aver perdido los dichos çiento y treinta y seis mill e quinientos maravedis de renta en cada un año e no avemos de poder pedir por rrecombençion ni en otra manera los / gastos que avemos fecho en el hedificio del dicho collegio y cathredas ni otra cossa alguna porque avemos de bolver e rrestituir los dichos çientos y treynta e seis mill e quinientos maravedis de renta en cada un año y las escripturas y titulos que dellos tuvieremos e para mas seguridad de que cumpliremos la escriptura, no alte-

rando ni ynovando la obligación general que esta fecha, obligamos e hipotecamos por espezial y espresa hipoteca el lugar y dehesa de Cortezillos que es del dicho combento y esta en la juredición desta dicha Çiudad rrodrigo que linda con la dehesa de San Giraldillo y con Sant Augustin el viejo para que este obligado e hipotecado por espezial y espresa hipoteca a la seguridad y saneamiento de los dichos çiento y treinta e seis mil e quinientos maravedis de rrenta de juros que dicho señor maestro da a el dicho combento para que no se benderan ni enaxenaran en manera alguna y si se redimieren el preçio y capital dellos se entrara en poder del mayordomo que es o fuere del dicho cavildo como por el dicho señor maestro arriva va declarado, la qual dicha hipoteca haçemos tan bastante quanto de derecho es neçessario. Todo lo qual cumpliremos como va dicho so pena de mas de las penas susso rreferidas pagaremos el ynteres de todo ello con el doblo con mas todas las costas daños yntereses e menoscavos que en rraçon dello se siguieren / e rrecresçieren, en qualquier manera, e la pena y costas pagada o no que todavia cumpliremos lo que dicho es. e nos, todas las dichas partes, para cumplir lo que dicho es obligada una a la otra y la otra a la otra, segun que de susso se contiene, por el thenor de la presente damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido a todas e qualesquier juezes e justiçias que sean competentes para que por todo rremedio e rigor de derecho e via mas executiva nos compelan y apremien a que tengamos y cumplamos lo que dicho es, como ssi fuera sentençia definytiva dada por juez competente a nuestro pedimiendo y consentimiento, e por nos pedida y consentida, e passada en authoridad de cossa juzgada, de que no uviera lugar apelacion ni suplicacion ni otro remedio alguno sobre lo qual rrenunçiamos nuestro proprio fuero juridiçion y domicilio franqueza y livrtad y la ley si combenerit de juridiçione omnyum judicum y todas las demas leyes fueros e derechos e hordenamientos escriptos o non escriptos anssi en general como en espezial que en nuestro favor sean y ser puedan, para que dellos no nos podamos ayudar y aprovechar y nos el dicho prior y combento rrenunçiamos qualesquier leyes e bullas e previlegios y esempçiones conzedidas a la dicha horden e monasterio de señor Sant Augustin para que de ellos no nos podamos ayudar ni aprovechar y nos todas las dichas partes rrenunçiamos la ley e derecho que prohíve la general renunçiaçion de leyes = en firmeza e testimonio de lo qual otorgamos esta escriptura de capitulaçion y conçierto en la manera que dicha es ante Juan de Yarça scrivano del rrey nuestro señor e publico y del numero de la dicha çiudad de Çiudad rrodrigo / que fue fecha e otorgada en el dicho monesterio de San Augustin yntramuros de la dicha çiudad a veinte e ocho dias del mes de setiembre año del naçimiento de nuestro Señor e Salvador Jesucristo de mill e quinientos e noventa y dos años, siendo testigos Alonso Lopez mozo y

Francisco Sanchez y Juan Perez criados del dicho señor maestro, vecinos y estantes en la dicha çuadad, a los quales otorgantes yo el dicho escribano doy fee que conozco y lo firmaron de sus nombres. El maestro Palacio. fray Augustin de Mendoça, prior. fray Alonso de Quiros. fray Manuel de Heredia, vicario. fray Luys de Pedrosa. fray Bernardo Renjifo. fray Lorençio de Ceballos. fray Pedro de Medina. fray Bartolome Arias. fray Pedro de Soto. fray Francisco Guiral. fray Juan de Villanueva. fray Francisco de Tapia. fray Francisco Martinez. fray Juan de Miranda. fray Nicolas Botello. Paso ante mi, Juan de Yarza, escribano. Rubricados.»

(AHPS. Ibidem, fols. 610r-612v).

II.- ESCRITURA DE OBLIGACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE CIUDAD RODRIGO A FAVOR DEL MAESTRO PALACIO, QUE RECOGE LA EJECUCIÓN DE UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONCIERTO PRECEDENTE E INCLUYE LA TITULACIÓN DEL COLEGIO Y RENTA DEL MISMO. AÑO 1590.

«En VII de jullio de 1590. Sepan quantos esta publica escriptura bieren como nos el Prior y suprior frayles y convento del monesterio de señor Santo Agustín de la noble çuadad de Çiudad rrodrigo estando juntos e congregados en nuestro capitulo y ayuntamiento segun que lo avemos de huso y de costumbre de nos juntar para hacer e otorgar las cosas tocantes y cunplideras a nos y al dicho convento por son de canpana tañida de la qual canpana que se taño yo el presente scrivano doy fee, y estando juntos e presentes nos fray Luis Coloma prior, y fray Miguel Alvarez suprior y fray Diego de Cisneros, fray Alonso de Quiros, fray Juan Nieto y fray Juan de la Camara, fray Juan Quixano, fray Alonssso de Bavía e fray Pedro Bazquez e fray Jeronimo de Avila, fray Francisco Martin, fray Francisco Sanchez, fray Juan de Miranda fray Francisco Guiral todos frayles professos del dicho monesterio, por nosotros y en voz y en nonbre de los demas frayles del dicho monesteriuo por los quales hacemos e prestamos cauçion de rrato e grato suficienete destar i pasar y questaran y pasaran por lo que por nos o por ellos fuere fecho e otorgado so obligacion de los vienes propios e rrentas del dicho convento e monesterio que para hello espeçial y espressamente obligamos por tanto por nos e por el dicho convento dezimos que por quanto el maestro Miguel de Palaçios canonigo en la magistral de la dicha çuadad trato con nosotros que en el dicho convento se hiçiese un colesio en el dicho monesterio de la abogaçion de señor San Miguel y sobre hello heçimos nuestras capitulaçiones y para la rrenta del dicho colegio nos dio ziento e treynta e cinco mill maravedis situa-

dos los sesenta mill maravedis / en las alcavalas desta çuadad y su partido y çinquenta y çinco mill maravedis sobre la persona y bienes de Garçi Lopez de Chaves y los veinte mill maravedis sobre vienes particulares de la villa de La Frexeneda y se trato con nosotros que no benderiamos ni enajenariamos los dichos juros en manera alguna y que si en algun tiempo se rredimiesen los dichos juros o parte dellos el preçio prencipal lo depositariamos e pondriamos en poder del tesorero y mayordomo que es o por tiempo fuere de la yglesia catredal desta çuadad para que dicho prencipal se torne a enplear en otros juros o rentas tal y tan buenas como las susodichas y que para la obligacion y saneamiento dellos obligariamos el lugar dehesa de Corteçillos para que se cumplira y quel padre Provincial lo aprueve y que no pediremos despenssacion para yr contra lo susodicho y en caso que se nos de de no usar della y asi lo quedamos y se asento y conçerto y trato. por tanto en aquella via que mexor aya lugar de derecho otorgamos e conoçemos por esta presente carta que obligamos los bienes propios y rrentas espirituales e tenporales muebles y rrayçes avidos e por aver del dicho convento y monesterio que cunpliremos lo susodicho e que no benderemos ni enajenaremos los dichos ziento e treynta e çinco mill maravedis ni parte alguna dellos e que si se quitaren y rredimieren hellos o parte dellos depositaremos el prencipal dellos en el dicho mayordomo e tesorero de la yglesia catredal desta çuadad para que de alli se buelban a enplear en otros juros o rrenta para que sea para hel dicho colesio segun dicho es // e ternemos e cunpliremos todo lo susodicho sin falta alguna so pena de lo pagar todo hello con el doblo e costas e gastos que sobre hello e qualquier cossa e parte dello se rrecreçieren y binieren en qualquier manera e no ynovando ni alterando nuestra obligaçion sino antes quedando en su fuerça y vigor y añadiendo fuerça a fuerça y contrato a contrato y obligaçion a obligaçion hipotecamos por espeçial y espressa ypoteca para la seguridad dello el lugar e dehesa de Corteçillos jurisdiccion de la dicha çuadad para queste obligado e hipotecado al saneamiento e seguridad de que se cunplira lo susodicho con tanto que si lo tubieremos e poseyermos sea e a de ser devaxo de la dicha carga e obligacion e hipoteca e si lo bendieremos o henajenaremos baya con ella e no de otra manera alguna porque la venta o enaxenaçion que de otra manera se hiçiere sea en si ninguna e de ningun hefeto e valor so pena de lo pagar todo hello con el doblo e costas e gastos que sobre hello se rrecreçieren e binieren en qualquier manera, e para lo cunplir assi damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido a todas e qualesquier jueçes y justiçias conpetentes para hello a cuya jurisdiccion nos sometemos con los dichos nuestros bienes rrenunçiendo como rrenunçiamos nuestro propio fuero e jurisdiccion y domeçilio franqueça y libertad y el privilejio dello y la lei si convenerid de juredicione oniu judicun

para que las dichas justiçias e cada una dellas por todos los rremedios e rri-gores del derecho e via mas executiva lo fagan cunplir como si fuese juzgado y sentençiado por sentençia difinitiva de juez competente passada en cossa juzgada / consentida e aprovada e para mayor firmeça rrenunçiamos leyes fueros e derechos e ordenamientos escriptos o no escriptos ansi en general como hen espeçial e todo dolo engaño y lision e todo venefiçio de rrestitu-çion prencipal o ynçidenter e todo enorme y enormissima lession y bene-fiçio de rrestituçion prencipal o ynçidenter e todas ferias y mercados y dias feriados de comprar e vender pan e vino coxer, pressentes e por benir, e la ley e rregla del derecho en que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala en testimonio de lo qual otorgamos esta escriptura en la manera que dicha es ante Francisco de Parraga scrivano del rrey nuestro señor y del numero de la dicha çuadad que fue fecha e otorgada en el dicho monesterio de señor ssanto Agustin de la dicha çuadad a siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e noventa años. Testigos que fueron pressentes a lo que dicho es: Hernando de Herrera Pacheco e Francisco Martinez, Juan Hurtado e Pedro Peon vecinos estantes en la dicha ciudad. E yo el dicho scribano doy fee que conozco a los dichos otorgantes, lo firmaron los siguientes por si e por los demas por evitar prolexidad. fray Luis Coloma. fray Miguel Alvarez. fray Diego de Cisneros. fray Pedro Vazquez. fray Francisco Quiral. fray Fer-nando Abbad. fray Juan de Quijano. fray Juan de la Camara. fray Juan de Miranda. fray Gaspar Mexia. Paso ante my, Francisco de Parraga, rubricado.

//

En el monesterio de señor Santo Agustin de la noble çuadad de Çuadad rrodrigo a siete dias del mes de jullio de mill e quinientos y noventa años en presencia e por ante mi Francisco de Parraga scrivano del rrey nuestro señor y del numero de la dicha çuadad el Padre fray Pedro de Rojas provinçial de la horden de señor Santo Agustin y aviendo visto la escriptura otorgada por el Prior y suprior frayles y convento del dicho monesterio de señor Santo Agustin arriba contenido en favor del maestro Miguel de Palaçios como se contiene en la dicha escriptura, por tanto que su paternidad del Padre Pro-vinçial aprobava e aprovo la dicha escriptura en todo e por todo como hen ella se contenia y a ello dixo que ynterponia su auturidad y decreto judiçial en quanto podia e avia lugar de derecho e lo firmo de su nombre y mandava e mando al Prior frayles y convento del dicho monesterio de señor Santo Agustin desta çuadad guarden y cunplan todo lo contenido en las bulas e contratado con el dicho Maestro Miguel de Palaçios en virtud de santa obe-diencia y so pena de excomunion mayor late sentencie trina canonica moniçione prmissa quam in his scriptis licet invicti ferimus y lo firmo. testi-gos Hernando de Herrera Pacheco y Francisco Martin vecinos desta ciudad.

Firman y rubrican: P. Pedro de Rojas, rubricado. Paso ante mi, Francisco de Parraga. Rubricado. Derechos XX maravedis.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Francisco de Párraga. Legajo 1.652, fols. 567r-569r.

III.- PODER DEL MAESTRO PALACIO Y CONVENTO DE SAN AGUSTÍN
AUTORIZANDO LAS GESTIONES PARA QUE LOS ESTUDIOS CURSADOS
EN CIUDAD RODRIGO FUERAN RECONOCIDOS POR PARTE DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTA CATALINA DE TOLEDO. AÑO 1591.

«Poder del maestro Palacio y del rrector y convento de Sant Agustin.

Yn Dey nomine amen. Sea notorio y manifiesto a los que esta escriptura publica de poder bieren como nos el maestro Miguel de Palaçios, canonigo de la magestral de la Santa Yglesia de Çiudad rrodrigo, fundador y patrono del colexio de San Miguel de la horden de señor San Agustin de la dicha çiu-
dad rrodrigo por mi mesmo y por lo que me toca e nos el Prior frailes rrecto-
res y convento del dicho monesterio de Sant Agustin de la dicha çiu-
dad estando todos juntos y congregados en nuestro capitulo e ayuntamiento en la
capilla de La Soledad ques en el dicho Convento siendo para el dicho efeto
llamados por son de campana tañida de que yo el escrivano ynfrascrito doy
fee y estando ansi juntos y presentes hespiçialmente fray Agustin de Mendo-
za prior y rretor del dicho convento y colesio y fray Francisco Guiral y fray
Francisco de Tapia Letores y catredaticos del dicho colesio en Artes y Teo-
lujia, y fray Juan Nieto suprior del dicho convento y fray Martin de Velasco
y fray Manuel de Heredia y fray Mateo de Durana y fray rraphael de rrosa y
fray Juan de Miranda y fray Juan de Quevedo todos frailes profesos del
dicho convento y monesterio por nosotros mesmos y en boz y en nonbre de
los demas letores catredaticos del dicho colesio y frailes de dicho monesterio
ausentes y por venir por los quales y por cada uno dellos haçemos y presta-
mos suficiẽte cauçion de rrato que abran por bueno firme y baledero en
todo tiempo y para siempre xamas lo que en este poder sera contenido y en
virtud del se hiçiere, so espresa obligacion que para hello haçemos de los
bienes propios y rrentas del dicho convento y colesio y por nosotros y en el
dicho nombre otorgamos e conozemos por el tenor de la presente que damos
y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre y llenero bastante segun que
lo avemos y tenemos y mas puede y deve baler de derecho con libre y gene-
ral administracion / al padre Maestro fray Alonso de Quiros, lector de Teu-
lojia y catredatico en el dicho colesio de señor San Miguel de la dicha Çiu-
dad rrodrigo y a quien el sostituyere espiçial y espresamente para que en

nuestro nombre y del dicho colesio y convento pueda tomar y tome medio, asiento, capitulación e concierto con el rretor catredaticos y claustro de la Universidad y colesio de Santa Catalina de la çïudad de Toledo y comisarios y con quien fuere parte para hello sobre y en rraçon de que los que estudia- ren y ganaren cursos en el dicho colesio de San Miguel de la dicha çïudad rrodrigo tengan hermandad con la dicha Unibersidad de Santa Catalina de Toledo y en el sean rreçividos y graduados segun y como si en el dicho cole- sio y universidad hubieran oydo y cursado y gozen de los previllegios y esençiones preminenzias y livertades y de todo lo demas que gozan y pueden gozar los que oyen cursos en el dicho colesio de Santa Catalina y como tales sean graduados y admitidos y rreçividos. y en rrazon dello pueda haçer y haga qualesquier escripturas de asiento capitulación y concierto con los juramentos, obligaciones, fuerzas y firmeças, rrenunçiaçiones de leyes poderio de justicias que quisiere y por vien tubiere y le fueren pedidas y demanda- das, las quales siendo por el ffechas y otorgadas desde agora para entonzes las aprovamos, confirmamos y tenemos por buenas firmes y balederas como si por todos nosotros fueran fechas y al otorgamiento dellas presentes fuera- mos, el qual dicho poder le damos para que en virtud del pueda haçer y haga todo aquello que convenga y sea nezesario aunque sean cosas y casos que aqui no bayan declarados y de derecho se rrequiera su declaraçion y fecha la dicha escritura se pueda pedir y suplicar al rrey nuestro señor y señores de su consejo que la apruebe y confirme y para que se guarde y cumpla y execute se den las çedulas y provisiones que convengan y sean neçessarias para los que ganaren cursos de Artes y Teulojia en el dicho colesio de San Miguel de Çïudad rrodrigo conforme a las bulas de Su Santidad que en rraçon dello ay y se puedan graduar y graduen en la dicha universidad de Toledo y colesio de Santa Catalina y no en otra parte Univesidad ni colesio, y sacar las dichas çedulas y provisiones rreales y rrequerir con ellas a quien fuere neçesario y en rraçon de que se cumplira lo questa dicho poner qualesquiera penas. el qual dicho poder le damos con sus inçidençias y dependençias anexidades y conexidades y obligamos los bienes del dicho convento y colesio muebles y rraíces juros y rrentas avidos y por aver espirituales y temporales muebles y rraizes que en qualquier manera nos pertenezcan de tener y cumplir lo con- tenido en este poder y lo que en virtud del fuere fecho, tratado, asentado y capitulado y conçertado y contra hello no se yra ni verna en manera alguna y si contra hello fuereamos no seamos oydos ni admitidos en juicio ni fuera del y del seamos echados y rrepelidos. y demas dello pagaremos en la parte en cuyo daño fuere el no cumplirlo e ynteres de todo hello con el doblo con mas todas las costas gastos daños yntereses y menoscavos que en rrazon dello se siguieren y rrecresçieren en qualquier manera y la pena e costas pagado o

no, que todavia se cumplira lo que dicho es y en este poder ba declarado y lo que en virtud del se pidiere sin que dello falte cosa alguna. y para lo cumplir y que a hello nos conpelan por el tenor de la presente damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido a todos y qualesquier juezes y justicias que sean competentes para que por todo rremedio y rrigor de derecho e bia mas executiva nos conpelan a que tengamos y cumplamos lo que dicho es como si fuera sentençia difinitiba dada por juez competente a nuestro pedimiento y consentimiento y por nos pedida y consentida y pasada en cosa juzgada, de que no hubiera lugar apelazion ni suplicaçion ni otro rremedio alguno sobre lo qual rrenunziamos nuestro propio fuero y jurisdiccione domeçilio franquezas y libertad y la ley si convenerid de jurisdiccione onniun judicun y todas las demas leyes fueros y derechos e ordenamientos de que en este caso nos podriamos ayudar y aprovechar que no las digamos ni aleguemos. y ansimesmo rrenunziamos todas y qualesquier bulas previlegios y esençiones conzedidos al dicho convento y colesio para que dello no nos podamos ayudar ni aprovechar en tiempo alguno y todos rrenunziamos la ley que proybe la general rrenunziacion, en firmeza y testimonyo de lo qual otorgamos esta escriptura de poder en la manera que dicha es ante Juan de Yarza escrivano del rrey nuestro señor y publico del numero de la dicha Çiudad Rodrigo al qual rrogamos que lo escriviese y fiziese escribir y lo signase de su signo / que fue fecho y otorgado en el dicho convento de Santo Agustin de la dicha çiudad rrodrigo a çinco dias del mes otubre año del nascimiento de nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mill y quinientos y noventa y un años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho hes: Juan Sanchez Hespinoso y Juan Rodriguez y Manuel de Fonseca, vecinos y estantes en la dicha çiudad rrodrigo a los quales otorgantes yo el dicho escrivano doy fee que conozco y lo firmaron. El Maestro Palacio. fray Augustin de Mendoça, Prior y Rector. fray Francisco de Tapia. fray Juan Nieto. fray Francisco Guiral. fray Manuel de Heredia. fray Martin de Velasco. fray Juan de Miranda. fray Matheo de Durana. fray Raphael de rrojas. fray Juan de Quevedo. Todos rubricados. Ante mi, Juan de Yarça. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo 1.845, fols. 946r-947v).

IV.- TESTAMENTO DEL MAESTRO MIGUEL DE PALACIO. A 3 de julio de 1593.
In marg.: "Sacosse"

«Yn Dey nomine amen. Sepan quanttos esta scriptura de testamento e hultima e postrimera boluntad vieren como yo el maestro Miguel de Palaçio

canonigo de la santa yglesia catredal de la noble çiudad de Çiudad Rodrigo y beçino della estando enfermo y en mi juyçio y entendimiento, creyendo y confesando como creho y confieso ttodo aquello que tiene y crehe y confiesa la madre santa yglesia catolica de Roma y que ttodo bueno fiel y catolico christiano debe tener creher y confesar y debajo desta catolica fee y crehença protesto bibir e morir, por tanto a serviçio de Dios nuestro Señor y de su bendicta y gloriosa Madre a quien tengo por señora y abogada y de ttodos los santtos y santas de la corte del çielo, hago y ottorgo mi testamento en la manera siguiente.

Primeramente mando y encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor.

Yten mando que quando la boluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente bida que mi querpo sea sepultado en el monesterio de señor San Agustin desta çiudad en la parte y lugar que tengo tratado y capitulado con el dicho convento y en el entretanto que se haçe el capitulo se ponga y deposite en la sacristia en una / parte alta en un arco lo qual ha de ser a cuenta del convento conforme a la capitulaçion que con el dicho convento tengo fecho.

Yten mando que sse de a los señores dean y cabildo de la catredal desta çiudad porque aconpañen mi cuerpo hasta el dicho monesterio y hagan su ofiçio ttreynta ducados que yo estoy satisfecho me haran merçed de haçello por el mucho serviçio que he fecho a su yglesia.

Yten mando que todos los frayles del dicho convento de San Agustin aconpañen mi cuerpo.

Yten mando me aconpañen ttodas las demas hordenes de frayles desta çiudad y sus arrabales y den a cada una quatro ducados.

Yten mando me entierre la cofradia de La Pasion y por hello se le de ocho ducados.

Yten mando se den belas al cabildo y demas rreligiosos como es costumbre.

Yten mando aconpañen mi cuerpo doze pobres biejos a los quales le den su ropa y caperuça de paño pardo como es costumbre.

Yten mando que en lo que toca a la ofrenda del dia del yntierro y los demas de la nobena y cabo de año sea y se haga lo que a mis testamentarios pareçiere, que yo confio dellos lo haran como es justo. //

Yten mando que dentro de un mes de que yo fallezca se digan por mi anima quinientas misas repartidas entre frayles por mano del Prior de San Agustin, el qual para su monesterio tomara las que le pareçiere con que no aya excesso y dara a Sant Françisco çiento y a la Trenidad otras çiento y a los padres dominicos otras çiento y que las bayan diçiendo con toda brebe-

dad por manera que acabado el mes funeral esten dichas todas las misas y por ellas se pague a rreal.

Yten mando se digan otras çien misas en los altares prebilegiados desta çiuudad y sus arrabales y estas se diran por los capellanes de la catredal desta çiuudad y se le pague lo acostunbrado.

Yten mando se ofrende los domingos del año como pareçiere a mis testamentarios y se haga mi cavo de año como pareçiere a mis testamentarios y en cada domingo del año me digan una misa reçada con su responso.

In marg.: Capellania. Fundada sobre la impresion de sus libros.

Yten declaro que yo tengo tratado y conçertado con el Prior y frayles de señor San Agustin desta çiuudad a donde me mando enterrar de que me digan una capellania perpetua para sienpre jamas de ttres misas rreçadas con su responso cada semana por mi yntençion, por / preçio de çiento y quarenta mill maravedis en dineros y no se an fecho escripturas, quiero que se conçierte con el dicho convento que digan las dichas ttres misas reçadas con su responso en cada semana en esta manera = que para que el dicho convento se haga pago de los dichos çiento y quarenta myll maravedis se entreguen de ttodos los libros que yo tengo en Salamanca que estan tasados a tres (maravedís) el pliego y los bendan y de su balor conpren diez mill maravedis de juros para la dicha capellania y diez mill maravedis mas por el trabajo que son todos çiento y çinquenta myll maravedis y estas misas no se an de deçir hasta que ayan cobrado los dichos çiento y quarenta mill maravedis y les encargo los bendan con brevedad y cobrados las comiençen a deçir, las quales se digan lunes y martes y miercoles de cada semana y si para hefectuar lo sussodicho fuere neçesario doy poder a mis testamentarios para que lo hagan fenezcan y acaben. y las misas se an de deçir de requien por mi anima y de mis padres y difunttos. y si en los dias que se an de deçir fuere fiesta doble o semidoble se diga del santo con comemoraçion de difunttos salbo si no fuere el dia de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo que en el tal dia no se a de deçir con comemoraçion de difunttos. y enterado (sic) el dicho conventto en los dichos libros de los çiento y çinquenta mill maravedis, los demas libros an de ser y son para mis herederos y no para el convento. //

Yten declaro que Juan de Salaçar, veçino desta çiuudad por mi horden a hido a Salamanca en raçon de mis libros, declaro que no le debo cossa alguna porque ttodo lo que por mi ha fecho se lo tengo pagado y adelantado.

Yten declaro que no debo a ninguna persona cosa alguna.

Yten declaro que a mis criados y criadas no les debo nada. mas de ama que se llama Catalina rrodriguez catorçe reales del mes de junyo pasado. mando se le paguen.

Yten declaro que quando yo bine a la Sancta Yglesia desta çiuudad estube un año sirviendo y no llebe prebenda la qual se me ha de dar despues de yo falleçido de gallinas leña carneros minsiones y santispiritus y trigo çebada çenteno y ttodo lo demas y ansimesmo dejo ganado el alcançe del año pasado y ttodo lo demas mando se cobre y se pague.

Yten declaro que la cantidad de maravedis de juro que yo mande al conuento de San Agustin por la fundaçion y memoria del colejio de señor San Miguel que alli funde se los tengo dados y pagados y antes le di mas cantidad, declarolo ansi.

Yten declaro que tendre en mi casa y poder siete u ocho mill rreales en un cofre./

Yten declaro que la cantidad de juros que yo tengo esta por memoria en mis papeles.

Yten mando a las mandas pias lo acostunbrado con que las aparto de mis bienes.

Yten declaro que debo a la moça de casa hasta dos ducados, mando se le paguen.

Yten mando que demas de los ttreynta ducados que dexo para los señores dean y cabildo porque me aconpañen a mi yntierro se les den otros diez mill maravedis mas. ttodo lo qual se reparta entre los dichos capitulares de la catedral que fueren a mi yntierro, porque cese toda quexa.

Yten mando se de a Benito Martin y Juan mis criados si se hallaren al yntierro a cada uno çinco ducados para un lutto.

Yten mando que me ofrende el año Catalina Rodriguez mi ama. y por rraçon dello se le de çinco ducados.

Y para cunplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido dexo y nonbro por mis testamentarios a Françisco de Soria de Ribera y a Alonso de Ribera regidores veçinos desta çiuudad. a los quales y a cada uno dellos // yn solidun doy e ottorgo ttodo mi poder cumplido para que entren en mis bienes y haçienda y de lo mejor parado cunplan este mi testamento lo qual puedan haçer en qualquier tiempo aunque sean passados los tterminos del derecho porque hasta que ttodo este cunplido no les ha de espirar este poder.

Y cunplido y pagado este mi testamento dexo y nonbro por mis herederos a Françisco de Salaçar y Miguel de Salaçar mis sobrinos hijos de el liçençiado Juan de Salaçar mi hermano, naturales de Granada que el Miguel de Salaçar esta // en Granada y Françisco de Salaçar en tierra de Sevilla, para que ayan y lleven mis bienes y haçienda juros y rentas derechos y aççiones abidos y por aver que en qualquier manera me pertenezcan para que hellos y doña Ysabel de Salaçar y doña Micahela de Salaçar mis sobrinas

hermanas de los dichos Francisco de Salazar y Miguel de Salazar los partan y lleven entre si higuamente ttanto el uno como el otro. y por quanto yo no se si son mas hermanos y hermanas, quiero que si son mas hermanos o hermanas se reparta mi hacienda por ttodos hellos, a los quales ttodos nonbro por mis herederos. y si algunas hijas del dicho liçenciado Juan de Salazar mi hermano son monjas no an de entrar en esta herençia ni llevar parte de ella porque no / quiero que lo ayan ni lleven ni las nonbro por erederas. y si fueren monjas solamente mando a cada una que lo fuere seys ducados por una bez para ttocados. y de la forma y orden dicha nonbro a los arriba declarados por tales mis herederos y para que hagan de lo que heredaren lo que bien bisto le fuere. y por quantto yo no se si alguno o algunos de los que nonbro por herederos son falleçidos desta presente bida, quiero que si lo fueren que en su lugar entren a heredar sus hijos o hijas representando la persona de su padre o madre para que ayan lo que abia de aver el que ansi fuere falleçido de los que yo nonbro en este mi testamento. y si los que ubieren falleçido no hubieren dexado hijos o hijas lijitimos de lijitimo matrimonio sse reparta la dicha hacienda entre los demas por mi nonbrados y declarados.

Yten mando que ttoda la libreria que yo tengo en esta çiudad de Çiudad Rodrigo se de al mi collejio de señor San Miguel al qual hago donaçion della y ansimesmo de un jarro de plata grande y de una copa dorada que costo ttreçienttos reales. y de un salero muy bueno que costo nuebe o diez ducados. y de otra // taça de plata mas lijera que puede valer diez ducados y de otra taça dorada que puede valer hasta catorçe ducados y de dos cucharas de plata que cada una bale seis reales. y quiero que los libros sienpre esten en el dicho collessio y no se puedan bender y tanpoco no an de vender la plata syno que la tengan en memoria de su patron.

Yten mando se de a la fabrica desta santa yglessia el adereço del altar con que digo missa porque le perteneçe ques un caliz de plata dorado con su patena y dos casullas. dos albas.

Y por este mi testamento reboco y anulo y doy por ninguno y de ningun balar y hefecto otro qualquier testamento o testamentos poder o poderes codoçilio o codoçilios que aya fecho y ottorgado por escripto o por palabra para que no valgan ni hagan fee en juyçio ni fuera del salbo este mi testamento que quiero que valga por tal o por mi cobdiçilio o por mi hultima boluntad o en aquella bia y forma que mexor aya lugar de derecho en testimonio de lo qual lo otorgue ante Juan de Yarça escrivano / del rey nuestro señor y publico del numero de la dicha çiudad. que fue fecho y otorgado en la dicha Çiudad Rodrigo y casa del ottorgante a tres dias del mes de jullio año del nasçimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesuchristo de mill y quinientos y noventa y tres años, siendo testigos el liçenciado Antunez medico y

Pedro Hernandez y Francisco Osorio vecinos desta çuudad, al qual otorgante yo el dicho escrivano doy fee que conozco y por tenblalle la mano no pudo firmar y ansi rogo a Francisco Ossorio y al liçençiado Antunez lo firmasen por el y ansi lo firmaron. Hay un borrón de firma correspondiente a «El maestro Pacio». Firman y rubrican: Ffrancisco Osorio de Gonçalez. Por testigo, el licenciado Antunez. Paso ante mi, Juan de Yarça.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fols. 1.194r-1.198v).

COPIA AUTÉNTICA DEL TESTAMENTO DEL MAESTRO PALACIOS QUE SE SACO DEL ORIGINAL PRECEDENTE.

«Yn Dey nomine amen. Sepan quantos esta scriptura de testamento e hultima e postrimera boluntad vieren como yo el maestro Miguel de Palaçios canonigo de la santa yglesia catredal de la noble çuudad de Çiudad rrodrigo y veçino della estando enfermo y en mi juiçio y entendimiento, creyendo y confesando como creo y confieso todo aquello que tiene y cree y confiesa la madre santa yglesia catolica de rroma y que todo bueno fiel y catolico christiano debe tener creer y confesar y debajo desta catolica fee y crehençia protesto bibir e morir, por tanto a serbiçio de Dios nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre a quien tengo por señora y abogada y de todos los santos y santas de la corte del çielo, hago y otorgo mi testamento en la manera siguiente.

Primeramente mando y encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor.

Yten mando que quando la boluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llebar / desta presente bida que mi querpo sea sepultado en el monesterio de señor Sant Agustin desta çuudad en la parte y lugar que tengo tratado y capitulado con el dicho conbento y en el entretanto que se haçe el capitulo se ponga y deposite en la sacristia en una parte alta en un arco lo qual a de ser a quenta del conbento conforme a la capitulaçion que con el dicho conbento tengo fecho.

Yten mando que sse de a los señores dean y cabildo de la catredal desta çuudad por que aconpañen mi cuerpo hasta el dicho monesterio y hagan su ofiçio treynta ducados que yo estoy satisfecho me haran merçed de haçello por el mucho serbiçio que e fecho a su yglesia.

Yten mando que todos los frayles del dicho conbento de Sant Agustin aconpañen mi cuerpo.

Yten mando me aconpañen todas las ordenes de frayles desta çuudad y sus arrabales y den a cada una quatro ducados.

Yten mando me entierre la cofradia de La Pasion y por ello se le de ocho ducados.

Yten mando se den belas al // cabildo y demas rreliġiosos como es costunbre.

Yten mando aconpañen mi cuerpo doçe pobres biejos a los quales le den su ropa y caperuça de paño pardo como es costunbre.

Yten mando que en lo que toca a la ofrenda del dia del entierro y los demas de la nobena y cabo de año sea y se haga lo que a mis testamentarios pareçiere, que yo confio de ellos lo haran como es justo.

Yten mando que dentro de un mes de que yo fallezca se digan por mi anima quinientas missas rrepartidas entre frailes por mano del Prior de Sant Agustin, el qual para su monesterio tomara las que le pareçiere con que no aya excesso y dara a Sant Françisco çiento y a la Trenidad otras çiento y a los padres dominicos otros çiento y que las bayan diçiendo con toda brebedad por manera que acabado el mes funeral esten dichas todas las misas y por ellas se pague a rreal.

Yten mando se digan otras çient misas en los Altares prebilegiados desta çudad y sus arrabales y estas / se diran por los capellanes de la catredal desta çudad y se le pague lo acostunbrado.

Yten mando se ofrende los domingos del año como pareçiere a mis testamentarios y se haga mi cavo de año como pareçiere a mis testamentarios y en cada domingo del año me digan una misa rreçada con su rresponso.

Yten declaro que yo tengo tratado y conçertado con el Prior y frayles de señor Sant Agustin desta çudad a donde me mando enterrar de que me digan una capellania perpetua para sienpre jamas de tres misas rreçadas con su rresponso cada semana por mi yntençion, por preçio de çiento y quarenta mill maravedis en dineros y no se an fecho escrituras, quiero que sse conçierte con el dicho conbento que digan las dichas tres misas rreçadas con su rresponso en cada semana en esta manera = que para que el dicho conbento se haga pago de los dichos çiento y quarenta mill maravedis se entreguen de todos los libros que yo tengo en Salamanca que estan tasados a tres el pliego y los bendan y de // su balor compren diez mill maravedis de juros para la dicha capellania y diez mill maravedis mas por el trabajo que con todos son çiento y çinquenta mill maravedis y estas missas no se an de deçir hasta que ayan cobrado los dichos çiento y quarenta mill maravedis y les encargo los bendan con brevedad y cobrados las comiençen a deçir, las quales se digan lunes y martes y miercoles de cada semana y si para efetuar lo sussodicho fuere neçesario doy poder a mis testamentarios para que lo hagan fenezcan y acaben y las misas se an de deçir de rrequien por mi anima y de mis padres y difuntos y si en los dias que se an de deçir fuere fiesta

doble o semidoble se diga de Santo con comemoçion de difuntos salbo si no fuere el dia de Nabadad de Nuestro Señor Jesucristo que en tal dia no se a de deçir con comemoçion de difuntos y enterado el dicho conbento en los dichos libros de los çiento y çinquenta mill maravedis, los demas libros an de ser y son para mis herederos y no para el conbento.

Yten declaro que Juan / de Salaçar, veçino desta çiudad por mi orden a ydo a Salamanca en rraçon de mis libros, declaro que no le debo cossa alguna porque todo lo que por mi a fecho se lo tengo pagado y adelantado.

Yten declaro que no debo a ninguna perssona cossa alguna.

Yten declaro que a mis criados y criadas no les debo nada mas de al ama que se llama Catalina rrodriguez catorçe rreales del mes de junio passado, mando sse le paguen.

Yten declaro que quando yo bine a la Santa Yglesia desta çiudad estube un año sirbiendo y no llebe prebenda la qual se me a de dar despues de yo falleçido de gallinas leña carneros minsiones y santispiritus y trigo çebada çenteno y todo lo demas y ansimesmo dexo ganado el alcançe del año passado y todo lo demas mando se cobre y se pague.

Yten declaro que la cantidad de maravedis de juro que yo mande al conbento de Sant Agustin por la fun //daçion y memoria del colesio de señor Sant Miguel que alli funde se los tengo dados y pagados y antes le di mas cantidad, declarolo ansisi.

Yten declaro que tendre en mi casa y poder siete u ocho mill rreales en un cofre.

Yten declaro que la cantidad de juros que yo tengo esta por memoria en mis papeles.

Yten mando a las mandas pias lo acostunbrado con que las aparto de mis bienes.

Yten declaro que debo a la moça de casa hasta dos ducados, mando se le paguen.

Yten mando que demas de los treynta ducados que dexo para los señores dean y cabildo porque me aconpañen a mi yntierro se les den otros diez mill maravedis, mas todo lo qual se rreparta entre los dichos capitulares de la catedral que fueren a mi yntierro porque cesse toda queja.

Yten mando se de a Benito Martin y Juan mis criados si se hallaren al yntierro a cada uno çinco ducados para un luto. /

Yten mando que me ofrende el año Catalina rrodriguez mi ama y por rraçon de ello se le de çinco ducados.

Y para cunplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido dexo y nonbro por mis testamentarios a Françisco de Ssoria de rribera y a Alonso de rribera rregidores veçinos desta çiudad a los quales y a cada uno dellos yn

ssolidun doy e otorgo todo mi poder cumplido para que entren en mis bienes y hacienda y de lo mexor parado cunplan este mi testamento lo qual puedan haçer en qualquier tiempo aunque sean passados los terminos del derecho porque hasta que todo este cunplido no les a de espirar este poder.

Y cunplido y pagado este mi testamento dexo y nonbro por mis herederos a Françisco de Ssalaçar y Miguel de Salaçar mis sobrinos hijos de el liçençiado Juan de Ssalaçar mi hermano, naturales de Granada que el Miguel de Salaçar esta // en Granada y Françisco de Salaçar en tierra de ssebilla, para que ayan y lleben mis bienes y hacienda juros y rrentas derechos y açiones avidos y por aber que en qualquier manera me pertenezcan para que ellos y doña Ysabel de Salaçar y doña Micaela de Salaçar mis sobrinas hermanas de los dichos Françisco de Salaçar y Miguel de Salaçar los partan y lleben entre ssi ygualmente tanto el uno como el otro. y por quanto yo no sse si son mas hermanos y hermanas, quiero que ssi son mas hermanos o hermanas se rreparta mi hacienda por todos ellos a los quales todos nonbro por mis herederos y si algunas hijas del dicho liçençiado Juan de Salaçar mi hermano son monxas no an de entrar en esta erençia ni llebar parte de ella porque no quiero que lo ayan ni lleben ni las nonbro por erederas. y si fueren monxas solamente mando a cada una que lo fuere seis ducados por una bez para tocados y de la forma y orden dicha nonbro a los arriba de /clarados por tales mis herederos y para que hagan de lo que eredaren lo que bien visto le fuere y por quanto yo no sse si alguno o algunos de los que nonbro por herederos son falleçidos desta presente bida, quiero que si lo fueren que en su lugar entren a heredar sus hijos o hijas rrepresentando la perssona de su padre o madre para que ayan lo que abia de aber el que anssi fuere ffalleçido de los que yo nonbro en este mi testamento y si los que ubieren falleçido no hubieren dexado hijos o hijas legitimos de legitimo matrimonio sse rreparta la dicha hacienda entre los demas por mi nonbrados y declarados.

Yten mando que toda la libreria que yo tengo en esta çiudad de Çiudad rrodrigo se de al mi collesio de señor Sant Miguel al qual hago donaçion della y ansimesmo de un jarro de plata grande y de una copa dorada que costo treçientos rreales y de un salero muy bueno que costo nuebe u diez ducados y de otra taça de plata mas lixera que puede // baler diez ducados y de otra taça dorada que puede baler hasta catorze ducados y de dos cucharas de plata que cada una vale seis rreales y quiero que los libros sienpre esten en el dicho collessio y no se puedan bender y tanpoco no an de bender la plata syno que la tengan en memoria de su patron.

Yten mando se de a la fabrica desta santa yglessia el adereço del altar con que digo missa porque le pertenece que es un caliz de plata dorado con su patena y dos casullas dos albas.

Y por este mi testamento rreboco y anulo y doy por ninguno y de ningun balor y efeto otro qualquier testamento o testamentos poder o poderes codoçilio o codoçilios (sic) que aya fecho y otorgado por escrito o por palabras para que no balgan ni hagan fee en juiçio ni fuera del salbo este mi testamento que quiero que balga por tal o por mi cobdiçilio (sic) o por mi hultima boluntad / o en aquella bia y forma que mexor aya lugar de derecho en testimonio de lo qual lo otorgue ante Juan de Yarça escrivano del rrey nuestro señor y publico del numero de la dicha çiuudad que fue fecho y otorgado en la dicha çiuudad rrodrigo y cassa del otorgante a tres dias del mes de jullio año del naçimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesuchristo de mill y quinientos y noventa y tres años, siendo testigos el liçençiado Antunez medico y Pedro Hernandez y Françisco Osorio veçinos desta çiuudad, al qual otorgante yo el dicho escrivano doy fee que conozco y por tenblalle la mano no pudo firmar y ansi rrogo a Francisco Ossorio y al liçençiado Antunez lo firmasen por el y ansi lo firmaron en el rregistro dize Francisco Ossorio de Gonçalez por testigo el liçençiado Antunez. Paso ante mi, Juan de Yarça. Yo Juan de Yarça scrivano del rey nuestro señor e publico del numero de la dicha çiuudad fuy presente a lo que dicho es y en fee dello lo signe en testimonio de verdad. Signo, firma y rubrica: Juan de Yarça.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo:1.847, fols. 203r-208v).

V.-CODICILO DE MIGUEL DE PALACIO

«Codoçilo (sic) del maestro Palaçios.

In marg.: fecho dos beçes.

En la cibdad de Cibdad Rrodrigo seys dias del mes de jullio año de mill y quinientos y noventa y tres años, en presençia y por ante mi Pedro Rodriguez Parraga escrivano del Rey nuestro señor y publico uno de los del numero de la dicha çibdad de Çibdad Rodrigo y testigos pareçio presente el maestro Miguel de Palaçios canonigo de la Santa Yglesia catredal de la dicha Çibdad Rodrigo y vezino de ella y estando enfermo en cama del mal que Dios nuestro Señor fue servido de le dar pedio (sic), estando en su juiçio y entendimiento natural que Dios Nuestro Señor fue servido de le dar = dixo que por quanto el tiene fecho su testamento e hultima boluntad ante Juan de Yarça escrivano del numero desta cibdad Rrodrigo y en el mandava se dotase una capellanya de tres misas en el monesterio de San Augustin de esta çibdad y para ello se sacasen çiento i quarenta mill maravedis del balor de sus libros y diez mill maravedis por el trabajo del bendellos, segun se contie-

ne en el dicho testamento que agora hera su boluntad que de los mejores y mas bien parados de sus bienes se saquen duçientas mill maravedis en dineros y dellos se dote la dicha capellania de tres misas reçadas cada semana en el dicho convento de San Augustin desta çibdad Rrodrigo con que ansimismo el dia de San Miguel de mayo o setiembre de cada un año se me agan una comomoraçion (sic) sobre mi sepultura en el dicho monesterio por los frayres (sic) del dicho convento con su mysa cantada con diacono y sudiacono y res / ponso solene sobre su sepultura. lo qual todo misas de cada semana y mysa cantada cada un año el dia de San Miguel ora de mayo o de setiembre se me digan perpetuamente para siempre jamas. y dixo que encarga la conçiencia al padre prior que es o fuere del dicho convento tengan mucha quenta con que lo susodicho se cunpla muy entera y cunplidamente y ansi lo dixo y declaro por este su codiçilo y hultima boluntad, quedando en su fuerça y bigor el dicho su testamento en todo y por todo. esto en lo que toca a esta declaracion desta capellanya. y ansi lo otorgo y dixo ante mi el dicho escrivano siendo testigos Juan de Salaçar y Pedro Hernandez y Venyto Martin y Juan Perez vezinos de la dicha Cibdad Rrodrigo e yo el dicho scrivano doy fe que conozco al dicho otorgante y por no poder firmar lo firmo por el un testigo y diçe ansi. Juan de Salaçar. Rubricado. Paso ante mi, Pedro rrodriguez Parraga. Rubricado. No pago nada.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Pedro Rodríguez Párraga. Legajo: 1.416, fol. 337rv. Para la liquidación de cuentas entre los herederos, se sacó un traslado literal, que quedó registrado en el protocolo del notario Juan de Yarza: legajo 1.846, fol. 1.200rv).

VI.- INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS DEL MAESTRO MIGUEL DE PALACIO

«Ynventario de los bienes del maestro Palaçios.

In marg.: sacosse.

En la noble çiudad de Çiudad rrodrigo martes en la noche seis dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y tres años ante rrodrigo Mendez de Leon corregidor en la dicha çiudad por el rrey nuestro señor en presencia de mi Juan de Yarça escrivano de Su Magestad y publico del numero de la dicha çiudad y testigos, Francisco de Soria de rribera vezino y rregidor de la dicha çiudad dixo que por quanto el maestro Miguel de Palaçios canonigo que fue de la santa yglesia desta çiudad hiço y otorgo su testamento abierto por el qual le dexo por testamentario juntamente con Alonso de rribera su hermano vecino y rregidor de la dicha çiudad. y por sus herederos a

Francisco de Salazar y Miguel de Salazar y doña Ysabel y doña Micaela hermanos, hijos del licenciado Juan de Salazar su hermano, naturales de Granada y a los demas sus hermanos, hijos del dicho licenciado Salazar como consta del dicho testamento que paso ante mi escrivano, el qual fallecio oy dicho dia, y porque los dichos herederos no estan en esta çiudad y estan fuera della en Granada y otras partes, los quales por esta causa no pueden haçer ynventario de los bienes y haçienda que quedo y finco por fin y muerte del dicho maestro Palaçios, por tanto que el como tal testamentario pedia y pidio liçençia para poder haçer el dicho ynventario y feneçello y acaballo, la qual pidio en aquella bia y forma que mexor aya lugar de derecho. testigos el licenciado Gonzalo Suarez del Castillo y Geronimo de Ocaña y Alonso Lopez sastre becinos de la dicha ciudad. ba entre renglones: el qual fallecio oy dicho dia. Vala. Francisco de Soria de Ribera, rubricado. /

El dicho corregidor hubo por presentado el dicho pedimiento y dio liçençia en forma al dicho Francisco de Soria para haçer y feneçer y acabar el dicho ynventario. testigos los dichos. rrodrigo Mendez. Rubricado. Ante mi, Juan de Yarça. Rubricado.

Este dia mes y año dichos ante mi el escrivano, el dicho Francisco de Soria de rribera rregidor fue a la casa adonde bibia el dicho maestro Palaçios y con unas llaves que en su poder tenia que dixo abelle dado Catalina rrodriguez ama del dicho maestro abrio e hiço abrir una arca de madera que estaba en un aposento, adonde falleçio el dicho maestro que estaba çerrada con tres llaves y dentro della estaban dos caxones a cada lado, el suyo, los quales estaban çerrados y las llaves dellos se hallaron en otro cofre y con ellas fueron abiertos los dichos dos cajonçitos y en ambos se hallaron una bolsa de quero y quatro tallegos con dinero y en la dicha arca en medio della se hallo otro talego con dinero y otro sin el, y en los dichos talegos abiendo contado el dicho dinero en presencia de mi el escrivano y de Francisco de Llanos y Antonio Lopez y Jeronimo de Ocaña y Benito Martin y Francisco Calbo // y otras personas se hallo el dinero siguiente.

Contose el dinero que estaba en un talego en el qual en rreales de a ocho y de a quatro y de a dos sençillos medios y quarticos tenia seteçientos y diez y siete rreales y un quartillo y un quarto... 717 reales y 12 maravedis y medio.

Contose el dinero que estaba en otro talego, en el qual en rreales de a ocho de a quatro de a dos y sençillos con un escudo de a ochoçientos se hallaron mill y quinientos y çinquenta y çinco reales y diez maravedis... 1.555 reales y 10 maravedis.

Contose el dinero que estaba en una bolsa de quero en el qual estaban y se hallaron dos mill y çiento y siete rreales y veinte y seis maravedis en rrea-

les de a ocho de a quatro de a dos sençillos y medios rreales y un escudo doble y otro sençillo y quartillos y quartos... 2.107 reales y 26 maravedis.

Contose el dinero que estaba en otro tallego en el qual en rreales de a ocho de a quatro de a dos y sençillos se hallaron seis mill y çiento y sesenta y seis rreales y medio y un quarto... 6.166 reales y medio y 4 maravedis.

Contose el dinero que estaba en otro talego y se hallaron mill y nobenta seis reales en plata y ocho escudos de oro que todo suma mill y çiento y noventa y seis reales... 1.196 reales.

(SUMA TODO LO ANTERIOR)... 11.737 REALES Y MEDIO /

(Ojo: No coincide con las cifras precedentes, pues salen en la suma anterior 11.743 reales).

Contose el dinero que estaba en otro talego y se hallo en el tres mill y treçientos y doçe rreales y medio y dos maravedis... 3.312 reales y medio y dos mrs.

Esto se ynventario oy dicho dia. Francisco de Soria de Ribera. Rubricado. Juan de Yarça, rubricado.

En la dicha çiudad rrodrigo a siete dias del mes de jullio del dicho año de quinientos y noventa y tres años ante mi el dicho escribano estando presentes Francisco de Llanos y Pedro Fernandez y Jeronimo de Ocaña y Benito Martin y Francisco Calbo y Juan Perez estantes en la dicha çiudad, Francisco de Soria de rribera como testamentario del dicho maestro Palaçios continuando el dicho ynventario hiço abrir un cofre el qual abierto se hallaron en el çiertos quartos y rreales y se contaron y en quartos se hallaron quatroçientos y quarenta reales y seis maravedis y en rreales y quartillos y medios rreales ochenta y quatro reales que todos son quinientos y veinte y quatro reales y seis maravedis... 524 reales y 6 mrs. //

SCRIPTURAS

En este dicho dia mes y año dichos se abrio otra arquilla donde estaban çiertos papeles, la qual se abrio y se hallaron en ella las escrituras y papeles syguientes:

Lo primero una escritura de çenso contra el abbad y conbento de nuestra señora de La Charidad estramuros desta çiudad de quantia de treçe mill maravedis en cada un año, en cuyo prinçipal se suma y monta çiento y

ochenta y dos mill maravedis. su fecha a veinte e tres dias de mayo de quinientos y ochenta y siete años, signada de Juan de Yarça escribano... 182.000 maravedis.

Yten un poder en causa propia quel dicho conbento otorgo al dicho maestro para cobrar el dicho çenso de Pedro Moro veçino y rrentero del Soto y de los demas rrenteros del.

Yten otra escritura de çenso contra el conçexo y veçinos de la villa de Moralexa de la Orden de Alcantara, otorgada en favor del dicho maestro en birtud de una facultad / del rrey nuestro señor de quantia de çinquenta mill maravedis de juros de a rraçon de a quinze mill el millar en cuyo prinçipal se suma y monta seteçientas y çinquenta mill maravedis. su fecha en la dicha çudad rrodrigo a veynte y nuebe de março de quinientos e ochenta e nuebe años sygnada del dicho Juan de Yarça escribano... 750.000 maravedis.

Yten otra escritura de çensso contra la çudad de Çiudad rrodrigo conçe-xo y alhondiga della de quantia de ochenta mill y quinientos marabedis en cada un año en cuyo prinçipal se suma y monta un quento y çiento y treynta y siete mill maravedis, la qual se otorgo en virtud de una çedula del rrey nuestro señor su ffecha veynte y tres de setiembre de quinientos y noventa y dos años que esta signada de Francisco Gabilan scrivano del consystorio y numero desta çudad... 1.137.000 maravedis.

Yten otra escritura de çenso contra la dicha çudad rrodrigo de quantia // de veynte y seis mill y seteçientos y ochenta y seis maravedis. otorgada en birtud de una çedula del rrey nuestro señor en cuyo prinçipal se suma y monta treçientas y setenta y çinco mill maravedis. su ffecha a beinte y siete de abril de noventa y dos años, signada de Bernardino de Balençia scrivano del consystorio y numero desta ziudad... 375.000 maravedis.

Yten una escritura de çensso otorgada por Juan rramos y Catalina Sanchez su muger y Françisco Sanchez de la Parra e Ysabel Perez su muger veçinos de Peñaparda en favor de Juan rrodriguez Pacheco de quantia de mill maravedis de juro en cada un año su ffecha a ocho de jullio de quinientos y setenta y siete años ante Francisco Mendez Bela scribano que fue del consistorio y numero desta çudad. /

Yten una escritura de obligaçion que otorgo Hernan Sastre veçino de rrobledillo por si y Catalina Martin biuda de Hernan Sastre su padre con su poder de quantia de treynta y seis mill maravedis en dineros, su fecha a nuebe de diziembre de quinientos y ochenta y seis signada de Alonso Gonçalez scrivano que fue del numero desta çudad... 36.000 maravedis.

Yten dos probanças de la linpieça del padre y madre del dicho maestro.

Yten un testimonio signado de Alonsso Hernandez scrivano de rrobledillo de çiertos bienes de Juan Perez del Barrero veçino de rrobledillo.

Esto se ynventario oy dicho dia. Francisco de soria de Ribera. Rubricado. Juan de Yarça. Rubricado. //

En Çiudad rrodrigo a ocho dias del dicho mes de jullio del dicho año de quinientos y noventa y tres ante mi el dicho escrivano el dicho Francisco de Soria continuando el dicho ynventario fue a la casa do bibia el dicho maestro Palaçios difunto y se ynventariaron los bienes syguientes.

Un cofre biejo.

Una taça de plata dorada bieja.

Otra taça de plata blanca en medio y a las bordas dorada.

Un salero de plata dorada de tres pieças.

Un jarro de plata blanco.

Tres cucharas de plata.

Otra taçita dorada.

Un colete biejo.

Otro cofre barreado.

Una cama de madera de nogal entera.

Una arquilla de nogal pequeña.

Dos escabeles.

In marg.: LIBRERIA

Yten las obras de Sant Agustin en onçe querpos.

Yten la glosa ordinaria en seis querpos.

Yten las obras de San Juan Crisostomo en quatro querpos.

Las obras de San Gregorio en un querpo.

Yten las obras de Sant Ambrosyo en otro querpo. /

Yten las obras de Aristoteles en griego en dos querpos.

Yten partes de Santo Tomas en quatro querpos.

Senica en un querpo.

Las obras de Çirilo en dos querpos.

Yten Sinplioçio sobre los predicamentos en un querpo.

Yten los Conçilios en dos querpos.

Yten Ubaldense en un querpo.

Capreolo sobre las Sentençias en tres querpos.

Radulfo sobre elebitico en un querpo.

Yten Altisidurensi (sic) sobre las Sentençias en un querpo.

Yten Damascen (sic) en un querpo.

Yten quatro libros

Yten otros duçientos y quarenta y dos libros grandes y pequeños.

Yten seis rredomas y un frasco de bidrio.

Unas botas de cordoban biejas de camino.

Una campanilla.

Yten diez guadamacis y dos antepuertas, digo onze guadamacis y un antepuerta.

Yten cinco lienços guarneçidos los quatro de las quatro partes del mundo y el otro del dilubio.

Quatro quadros de papel guarneçido en un guadamacis de las quatro partidas del mundo en discreçion. //

Yten otro guadamacil.

Yten otra antepuerta de guadamaçil.

Yten una sobremesa de guadamaçil.

Yten un manteo del gutedoseno.

Yten una sotana del gutedopseno traydo.

Yten un sayo negro traydo.

Yten una rropa negra de rraja trayda.

Una sotana de gorgoran biejo traydo con mangas de chamelote.

Una sotana de chamelote nueva.

Yten una caja de anteojos.

Yten una rropa de lebantar de paño pardo bieja.

Yten unas calças con martingala.

Yten tres rrepostereros de armas de Palaçios y Salaçares.

Yten dos paños de figuras de pared y un antepuerta biejo todo.

Yten un tapete biejo rroto.

Yten una cama de paño berde guarneçida de sirgo verde que son çinco paños con el çielo.

Yten una sobrecama verde de la dicha cama.

Yten una sobremesa verde.

Yten un cofre colorado en el qual estava lo syguiente: /

Yten un mapa mundi de papel biejo y rroto.

Yten quatro pedaços de lienço curado que entre todos ellos tenian quarenta baras quando se le llebaron a curar.

Yten tres pedaços de estopa que tenian quando se llebaron a curar diez baras.

Yten una capa de coro con su capilla de estamena biejo.

Yten diez y seis libros escritos de mano para ynprimir enquadernados en pergamino.

Yten una mesa de nogal con sus bancos.

Yten un bufete de nogal grosero.

Yten otro bufete de pino.

Yten otro cofre colorado y dentro del lo syguiente:

Yten diez y seis mesas de manteles biejos y medianos.
 Yten veynte y quatro serbilletas mas otras que todas son veynte y çinco
 digo otra serbilleta que todas son veinte y seis biejas y medianas.
 Yten siete almohadas de lienço biejas y medianas. //
 Tres toallas.
 Yten un paño para afeytar.
 Yten çinco pares de escarpines biejos.
 Yten siete babaderos de lienço biejos y medianos.
 Yten otro babadero que por todos son ocho.
 Dos pañuelos de nariçes.
 Dos jubones de lienço, digo uno no mas.
 Dos camisas de lienço traydas.
 Quatro sobrepelliçes de synasafa y de lienço.
 Yten quatro sabanas de lienço nuevas.
 Dos paños de serbiçios.
 Dos mesas de manteles de estopa de criados.
 Yten un destral y una destralex. /
 Yten una manta blanca y otra colorada.
 Yten una caja de cuchillos sin ninguno.
 Yten un sello.
 Un sombrero biejo.
 Yten dos bonetes en una enpresa.
 Una salvadera y tintero biejo.

Esto se ynventario oy dicho dia. Francisco de soria de Ribera. Rubricado. Juan de Yarça. Rubricado.

En Çiudad rrodrigo en nueve dias del dicho mes de jullio del dicho año de quinientos y noventa y tres en presençia de mi escrivano el dicho Francisco de Soria veçino de la dicha çiudad y rregidor della como tal testamentario continuando el dicho ynventario fue a la casa do bibia el dicho maestro Palaçios e hiço abrir las puertas con las llaves que en su poder tenia y abiertas se ynventariaron los bienes syguientes:

Lo primero quatro sillas ynperiales biejas.
 Yten otras çinco syllas de caderas biejas.
 Yten nueve colchones biejos y mediados.
 Yten diez sabanas de lienço una nueva y las demas mediadas. //
 Yten ocho sabanas de estopa, una nueva y las demas traydas.
 Yten dos mesas de manteles traydas.
 Yten una sobrepeliz.

Yten çinco camisas de desdevas traydas.
Un jubon de lienço.
Çinco almohadas de lienço traydas.
Yten quatro serbilletas.
Yten siete paños de manos.
Mas otro paño de manos.
Otro paño de manos.
Tres pañuelos de nariçes.
Un babadero.
Un paño de estopa del aparador.
Otro paño de estopa.
Un paño de serviçio.
Yten una colcha.
Yten una cama de paramentos biejos e blancos.
Yten una arca de pino.
Una mesa de nogal son sus bancos.
Una mesa de rrima.
Un paño de la yndia biejo. /
Yten quatro arneros y una criba.
Un rrastrillo.
Una rrastrilleja.
Seis tinajas pequeñas.
Seis platos de peltre grandes y medianos.
Una alquitara.
Un tenedor.
Media cama de madera de nogal.
Un çesto biejo.
Una tinaja grande.
Unas cabeçadas de un arnedo.
Tres cantaros.
Una olla de dos asas.
Una banasta.
Un escritorio.
Otro çesto biejo.
Una media fanega de madera con su rrasero.
Un cofre colorado de pino.
Tres esteras biejas.
Quatro cabeçales.
Dos jergones.
Un algamar

Una manta blanca.
 Otra colorada. //
 Otra manta blanca.
 Tres camas de cordeles.
 Un jergon.
 Un banco.
 Otro banco.
 Una silla de caderas bieja.
 Un argadillo.
 Una mesa de pino bieja.
 Dos candiles.
 Una sarten.
 Dos caços.
 Una caçuela.
 Quatro asadores.
 Un rrallo.
 Una badilexa.
 Una cuchara de hierro.
 Un cavon de oja de lata para belas.
 Un almirez con su mano.
 Un mortero con su mano.
 Tres velas.
 Çinco escodillas.
 Seis platos.
 Quatro candeleros.
 Una tinaja bieja.
 Un caço de sacar agua.
 Un arca bieja. /
 Dos cochillos.
 Unos tornillos y unas tenaças.
 Yten un almohada de lienço bieja.
 Yten un arca de pino bieja.
 Yten quarenta y tres madejas de estopa entre obillos y madejas.

Yten treçe obillos de lienço.
 Çinco obillos de estopilla.
 Yten beynta y quatro madexas de lienço mas otra madeja de lienço.
 Yten otra madeja de estopa.
 Otra arca bieja.
 Dos tableros.

Dos sogas grandes.
 Unas trebedes.
 Yten dos calderas una grande y otra chica.
 Yten un caldero.
 Yten ocho costales.
 Dos rrasas.
 Tres çedaços.
 Una artesa.
 Una çeltrederas.
 Un banco de lartesa.
 Otros dos biejos para poner costales.
 Tres costales de los dichos que tendrian como tres fanegas de harina de trigo poco mas o menos. //
 Una enfrada.
 Tres esteras groseras.
 Unas pocas de belas.
 Un brasero con su caja.
 Una poca de leña.
 Unas pocas de escobas de ballo.
 Yten un costal que esta en el molino que entra en los de arriba que tendra como fanega y media de harina de trigo poco mas o menos.

Estto se ynventario oy dicho dia. Francisco de Soria de Ribera. Rubricado. Juan de Yarça. Rubricado.

En Çiudad rrodrigo a doçe dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y tres años en presençia de mi escrivano el dicho Francisco de soria de rribera ynventario del dicho maestro Palaçios la hazienda syguiente:

Treynta y çinco mill maravedis que diçen debe Miguel Albarez y Alonso rrodriguez Osorio vecinos desta çiudad de la paga de Sant Juan pasado de noventa y tres de los frutos del prestamo de La Alameda... 305.000 mrs.

Yten setenta mill maravedis que los dichos Miguel Albarez y Alonso rrodriguez deben de los frutos del dicho prestamo deste año de noventa y tres que se an de cojer y diçen son las pagas por Nabidad deste año y San Juan de noventa y quatro... 70.000 maravedis.

Yten veynte y çinco mil maravedis que debe la villa de La Moralex a de la paga de Sant Juan pasado deste año de noventa y tres... 25.000 maravedis. /

Yten los rreditos que esta deviendo esta çiudad de Çiudad rrodrigo y alhondiga della que es menester haçer la quenta dello.

Yten los rreditos que debe el conbento de La Caridad y primero su rren-terero de los treçe mill maravedis de juros.

Yten las prebendas quel dicho maestro dexa ganadas de que se a de haçer quenta.

Yten se pone por ynventario la libreria quel dicho maestro dixo tenia en Salamanca en el monesterio de Sant Agustin o en otra parte adonde la tenga.

Y el dicho Francisco de Soria lo firmo. Francisco de Soria de Ribera. Juan de Yarça. Rubricados.

En la dicha çuadad rrodrigo a los dichos doçe dias del dicho mes de jullio de mill e quinientos y noventa y tres años ante rrodrigo Mendez de Leon corregidor en la dicha çuadad por el rrey nuestro señor por ante mi Juan de Yarça scribano de su magestad y publico del numero en la dicha çuadad y testigos pareçio presente Francisco de Soria de rribera vecino y rregidor de la dicha çuadad e dixo que el como testamentario del maestro Miguel de Palaçios canonigo que fue de la catredal desta çuadad y con liçençia del dicho corregidor abia fecho ante mi el escrivano ynventario de todos los bienes y haçienda dineros juros deudas y demas cosas que abian quedado del dicho maestro Miguel de Palaçios como por el dicho ynventario constaba y pareçia que era lo que el abia hallado y aberiguado que abia del dicho maestro del qual haçia // presentaçion y juro por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz en forma de derecho quel dicho ynventario lo abia ffecho bien y fielmente syn encubrir ni esconder bienes ningunos ni otra cosa que supiese ni entendiesse, protesto que si otros bienes y haçienda a su notiçia binieren que aya quedado sean o pertenezcan al dicho maestro Miguel de Palaçios los declarara y manifestara para que se pongan por ynventario y que si ansi lo hiçiese Dios Nuestro Señor le ayudasse y pidio se le diese signado una dos y mas beçes y las que le pidiese el y los herederos del dicho maestro ynterponiendo a ellos su autoridad y decreto judicial para que baliese e hiçiese fe en juizio y fuera del y lo firmo syendo testigos Juan Rodriguez tesorero y Juan Gutierrez alguaçil mayor y Gaspar de Zamora veçinos y estantes en la dicha çuadad. Francisco de Soria de Ribera. Rubricado.

El dicho corregidor hubo por ffecho e acabado el dicho ynventario y mando a mi el dicho scrivano lo de signado al dicho Francisco de Soria y a las demas partes que les pidieren a lo qual ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial para que baliese en juizio y fuera del y ansi lo aprobo mando y firmo. testigos los dichos. rrodrigo Mendez, rubricado. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricado. /

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fols. 1.227r-1.237r).

VII.- ALGUNAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE CENSO A FAVOR DEL MAESTRO PALACIO.

1.- A 27 de abril de 1592. Sobre bienes del municipio de Ciudad Rodrigo.

«Scritura de çenso para el Maestro Palaçios.

Sean quantos esta carta de venta y nueba constitucion de çenso vieren como nos Francisco de Soria de rribera y Hernando Arias Guiral rregidores y veçinos que somos desta noble çiudad de Çiudad Rodrigo en nombre della como comisarios que somos nombrados por la justiçia y rregimiento de la dicha çiudad para tomar y cargar de juros sobre los propios y rrentas de la dicha çiudad asta en quantia de mil ducados con que la dicha çiudad graçiosamente sirbe al Rey nuestro señor en virtud de la facultad real que para ello tiene y comision del consistorio a nosotros dada para el dicho efetto...

AQUI LA FACULTAD Y COMISION»

La sesión del regimiento tuvo lugar el 24 de abril de 1584, presidiendo el corregidor de Ciudad Rodrigo, Rodrigo Méndez de León y en la misma se leyó la licencia real para que se pudiera sacar «de qualesquier arbitrios mil ducados con que se a de servir a Su Magestad que esta çiudad le ofreçio graçiosamente para las ocasiones de la guerra y otras cosas de la defensa de nuestra santa fe catolica y otra çedula real para questa çiudad pueda tomar a çenso» los dineros referidos. Con este fin nombran los dos comisarios para que «de qualesquier personas, expitales, monesterios y otras qualesquier que los quisieren y sobre ello puedan açer e otorgar en nombre desta çiudad qualesquier escrituras de çenso que conbengan y sean neçessarias...

Por virtud de la qual dichas liçençias ffacultad rreal y comision... y dello usando otorgamos e conoçemos por esta presente carta que bendemos e damos en venta rreal por juro de heredad desde agora para siempre xamas a el maestro Miguel de Palacios canonigo en la calongia maxistral de la Santa Yglesia catedral desta dicha Çiudad rrodrigo y veçino della y para sus herederos y susçesores presentes y por benir combiene a saber veinte y seis mil e seteçientos e ochenta y seis maravedis de la moneda que corriere en Castilla al tiempo de las pagas de çenso en cada un año perpetuamente para siempre xamas en quanto no fuesse quitado y rredimido, los quales ponemos y carga-

mos y nuebamente constituimos para que los aya y tenga y le sean dados y pagados sobre la rrenta de las yunterias desta dicha çiuðad y sobre las rrentas del peso y armas a bueltas y de monte y sobre la dehesa que esta rribera del rrio del Agueda que pasa por esta dicha çiuðad sobre los quales dichos bienes propios e rrentas que al presente tiene la dicha çiuðad y tubiere de aqui adelante ponemos y cargamos y nuevamente constituimos y ffundamos los dichos 26.786 maravedis del dicho censo en cada un año... de dar y pagar al dicho maestro Miguel de Palaçios o a quien su poder oviere... los dichos 26.786 maravedis de censo para los días de Nabidad y San Juan de Junio de que sera la primera paga que la dicha çiuðad ha de hacer del dicho çenso lo que se montare a rrata desde oy día de la fecha desta / escritura hasta el día de San Juan de junio primero que vendra de 92... E nosotros en su nombre (como regidores de Ciudad Rodrigo) reçibimos realmente e con efecto mil ducados que balen 375.000 maravedis que es a rraçon e rrespeto de a 14.000 maravedis el millar y es presçio justo porque Su Magestad manda y da liçençia se compre el dicho çenso... E yo el dicho escribano doy fe que en mi presençia y de los testigos desta escritura el dicho maestro Palaçios dio e pago e conto a los dichos Francisco de Soria de Ribera y Hernando Arias de Herrera rregidores los dichos mil ducados en rreales de a ocho, de a quatro, de a dos y escudos de oro y ellos los rresçibieron e pasaron a su poder... (A CONTINUACION SE DETALLAN PORMENORIZADAMENTE LAS CONDICIONES DEL CENSO Y SU POSIBLE REDENCIÓN)... En Ciudad Rodrigo a 27 días del mes de abril de mil e quinientos e noventa y dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Benito Martin e Francisco Sanchez criados del dicho maestro Palaçios e Alonso de Miranda Maldonado vecino de Çiuðad Rodrigo...». Firman los dos regidores mirobrigenses y el escribano.

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Bernardino de Valencia. Legajo: 1.914, fols. 221r-226v. La licencia del Rey está en el fol. 225r con su firma).

2.- A 23 de septiembre de 1592 sobre bienes de Ciudad Rodrigo.

Antonio Rodríguez de Jaque y Hernando Arias Guiral, regidores, comisarios de la ciudad «vendemos e damos en benta por juro de heredad para agora e para siempre xamas a vos el Maestro Miguel de Palaçio, canonigo en la Santa Yglesia catedral desta çiuðad e veçino della... ochenta mil e quinientos maravedis de çenso en cada un año... sobre los bienes e rrentas siguientes: Sobre la renta de yunteria de esta dicha çiuðad e sobre la rrenta e aver del pesso = Yten sobre la rrenta de las colmenas armas abueltas e rrenta del rrio e de las panaderas y sobre la rrenta que llaman de monte e anexo =

Ytem sobre el caudal y aver de la alhondiga desta çiuðad y sobre todas las pinsiones que la dicha çiuðad tiene y sobre la deheſſa queſta rribera del rrio Agueda que pasa por eſta dicha çiuðad sobre los quales dichos propios e rrentas e sobre los demas propios e rrentas e bienes que la dicha çiuðad tiene...».

La paga de los ochenta mil quinientos maravedis se haría por los días de Navidad y San Juan de cada año «desde oy dia de la fecha desta eſcriptura hasta el dia de Navidad primera que bendra deste presente año de mil e quinientos e noventa y dos años y la otra mitad que seran quarenta mil doſçientos çinquenta maravedis por el dia de San Juan de junio del año ſiguiente de mil e quinientos e noventa y tres años... por quanto por compra del dicho çenſo diſtes e pagasteſ a la dicha çiuðad un quento y çiento veinte y ſiete mil maravedis en rreales de a ocho e de a quatro y en otra moneda que ſumo y conto en preſençia del preſſente eſcribano que eſ a rraçon de catorçe mil maravedis el millar...». (SIGUEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL CENSO Y PREVISIBLE REDENCIÓN Y CONCLUYE CON LAS FIRMAS DE LOS DOS COMISARIOS Y DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE. Son teſtigos de la eſcritura: Diego de Figueroa, Pedro Gutiérrez y Francisco Martín, vecinos de Ciudad Rodrigo).

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Francisco Gavilán. Legajo: 1.531, fols. 155r-158v).

VIII.- ALGUNAS CARTAS DE PAGO, INDICATIVAS DE LOS CRÉDITOS QUE PERTENECÍAN AL MAESTRO PALACIO Y TRASPASÓ AL COLEGIO.

1.- «Carta de pago que otorgo el maestro Micael de Palaçios de quantia de XXXIIII mil DCCXXXVI maravedis que se le eſtavan debiendo aſta el terçio hultimo de los LX mil maravedis que en cada un año tiene sobre las alcavalas por prebillegio en ſu cabeza e pagado dio feniquito.

En Çiuðad Rodrigo a nuebe días del meſ de hebrero de mill e quinientos y ochenta e nuebe años en preſencia de my Juan rrodriguez ſcrivano del rrey nueſtro ſeñor e publico del numero de la dicha çiuðad e teſtigos pareſçio presente el maestro Mycael de Palaçios vezino desta çiuðad canonigo de la catredal desta çiuðad y dixo que confesava y confeso aver rezibido de Francisco del Pozo depositario de la comyſſion de Francisco Vazquez de Obregon juez de las alcabalas treynta y quatro myll y ſeteçientos treynta y ſeis maravedis que se le heſtavan deviendo hasta el terçio hultimo del año pasado de ochenta y ocho de los ſeſenta myll maravedis que en cada un año tiene de juroſ sobre las alcabalas de ſu mageſtad desta çiuðad por prebillegio del

despachado en su cabeza con los quales dichos maravedis se dio por contento e pagado de todas las pagas atrasadas y dello otorgo feniquito y en rrazon de la paga y entrega que de presente no paresçe rrenunçio las leyes de la prueba e paga e no numerata pecunya y del aver non visto ni rrezibido e las demas que sobresta rrazon hablan y dio por libre y quito a su magestad y al dicho Francisco del Pozo depositario susodicho y a Diego de Azebedo tessorero de las dichas alcabalas de la paga de los dichos maravedis y se obligo con su persona y bienes avidos e por aver que agora ny en tiempo alguno sera por el ni por otra persona en su nombre bueltos a pedir ni demandar los dichos maravedis so pena de pagar y que pagara las costas que en rrazon dello se siguieren e rrecresçieren e para lo cunplir ansi dio poder a las justicias eclesiasticas competentes y rrenunçio su jurisdiccion y el capitulo de duardus de absulçione y rrezibiolo contra si por sentençia difinitiva pasada en cosa juzgada e rrenunçio todas leyes e derechos en su favor e la ley e regla del derecho que dize que general rrenunçiacion de leyes fecha no vala y otorgo carta de pago e feniquito en la manera que dicha es, syendo testigos que fueron presentes a lo que dicho es Geronimo de Mata y Esteban Sanchez y Alonso Pacheco criados del dicho otorgante al qual yo escrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre. El Maestro Palacio. Paso ante mi, Juan rrodriguez. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan Rodríguez. Legajo: 1.325, fol. 277r).

2- «Carta de pago que otorgo el maestro Micael de Palaçios de quantia de XX mill maravedis del tercio primero deste año de 89 que se cunplio por fin de abril del dicho año que hubo de aber de los LX mil maravedis que tiene sobre su cabeza en cada un año por privilegio situados sobre las alcavalas.

En la çiudad de Çiudad Rodrigo a dos dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y nueve años en presencia de my Juan rrodriguez escrivano rreal y publico del numero de la dicha çiudad paresçio presente el maestro Miguel de Palaçios canonigo de la catredal de la dicha çiudad y confeso aver cobrado y resçivido de Francisco Vazquez de Obregon juez de alcabalas veinte mill maravedis que se le estaban debiendo del tercio primero deste presente año de ochenta y nueve de rreditos de los sesenta myll maravedis que en cada un año tiene sobre las alcabalas desta çiudad por prebillejo despachado en su cabeza de los quales maravedis se dio por contenido y pagado por los aver rresçivido del dicho Juez en rrazon de lo qual rrenunçio las leies de la prueba y paga como en ellas se contiene y se obligo por su perssona y bienes abidos e por aber eclesiasticos y tenporales que los

dichos maravedis seran bien dados e pagados e no bueltos a pedir otra vez al rrey nuestro señor ny al dicho juez ny a otra persona alguna agora ny en tiempo alguno por el ni otro por el so pena de lo pagar con el doblo por nombre de ynteres con mas las costas y gastos que sobrello se rrecresçieren para el cumplimiento de lo qual dio poder a las justiçias del rrey nuestro sseñor para ello competentes para que sse lo agam cumplir e rrenunçio las leyes que ssean en su ffavor y la ley general (sic) y dello otorgo carta de pago en forma el dicho dia estando presentes por testigos Geronimo de Mata y Estevan Sanchez y Diego Gomez criados del dicho otorgante al qual doy fee que conozco y lo firmo de su nonbre. El Maestro Palaçio. Paso ante mi, Juan rrodriguez. Rubricados.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan Rodríguez. Legajo: 1.325, fol. 398r).

3.- A 12 de marzo de 1592.

«Carta de pago que dio el maestro Palaçios a Miguel Alvarez del terçio postrero, fin de diziembre del año pasado de 91.

En Çiudad rrodrigo a veinte y siete dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y dos años en presençia de mi Juan de Yarza scrivano del Rey nuestro señor y del numero desta çiudad y testigos el maestro Miguel de Palacios canonigo de la cathedral desta ciudad confeso aver cobrado e rrescivido de Miguel Alvarez Vernal vezino desta ciudad a cuyo cargo y quenta esta la cobrança y paga de las alcabalas y rentas reales desta çiudad y su partido veinte mill maravedis del terçio postrero que se cunplio por fin de diçiembre del año pasado de noventa y uno de los sesenta mill maravedis que en cada un año tiene sobre las dichas alcabalas por privilegio real y en rraçon de la paga y entrega renunçio las leyes que en este caso hablan y obligo su persona y bienes hespirituales y temporales avidos y por aver que los dichos maravedis seran bien dados y pagados y no bueltos a pedir en tiempo alguno so pena del doblo y costas y para lo cumplir dio poder a las justiçias e rrenunçio leyes y en espeçial la que proybe la general rrenunçiaçion y otorgo esta carta de pago en forma. testigos Juan Sanchez y Juan de San Juan carpintero y Françisco Calbo vezinos desta çiudad al qual otorgante yo el dicho scrivano doy fee que conozco y lo firmo. El Maestro Palaçio. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fol. 443r).

4.- A 27 de septiembre de 1592.

«Carta de pago para Miguel Alvarez de veinte mill maravedis del terçio segundo.

En Çiudad rrodrigo a veinte y siete dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y dos años en presençia de mi Juan de Yarza scrivano del Rey nuestro señor y del numero desta çiuad y testigos el maestro Miguel de Palacios canonigo de la cathedral desta ciudad confeso aver cobrado y recibido de Miguel Alvarez Vernal vezino desta ciudad a cuyo cargo y quenta esta la cobrança y paga de las alcabalas y rentas reales desta çiuad y su partido veinte mill maravedis del terçio segundo deste año de noventa y dos de los sesenta mill maravedis que en cada un año tiene sobre las dichas alcabalas por privilegio real y en rraçon de la paga y entrega renunçio las leyes de la prueba y paga y las demas que en su favor sean y obligo su persona y bienes que los dichos maravedis heran bien dados y pagados y no bueltos a pedir en tiempo alguno so pena del doblo y costas y dio poder a las justiçias renunçio leyes y otorgo esta carta de pago en forma. testigos Alonso Lopez y Francisco Sanchez e Juan Perez vezinos de la dicha çiuad e yo el dicho scrivano doy fee que conozco al dicho otorgante y lo firmo de su nombre. El Maestro Palaçio. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fol. 451r).

5.- A 16 de septiembre de 1594.

«Carta de pago para el tesorero.

En la Ciudad rrodrigo a diez y seis dias del mes de setiembre de mil y quinientos y nobenta y quatro años en presencia de mi Juan de Yarza escribano del rrey nuestro señor y publico del numero de la dicha çiuad y testigos parezio presente fray Alonso de Salas procurador del conbento de señor San Agustin de la dicha ciudad de nonbre y por birtud del poder que tiene del prior frayles y conbento del dicho monesterio y en birtud del dicho poder confeso aber cobrado y rrezebido de Juan rrodriguez tesorero del rrey nuestro señor desta ciudad y su partido beynte mil maravedis del terzio segundo deste año de nobenta y quatro de los sesenta mil maravedis que en cada un año pertenezen al dicho conbento sobre las alcabalas y son del prebillegio despachado en cabeza del maestro Miguel de Palazios canonigo que fue de la catredal de la dicha ciudad el qual los dio al dicho conbento y en rrazon de la paga rrenunçio las leyes que en este caso hablan y obligo los bienes del dicho conbento que los dichos maravedis seran bien dados y pagados y no bueltos a pedir en tiempo alguno y otorgo carta de pago en forma siendo tes-

tigos don Alonso de Paz y del Aguila y Lazaro Garçia y Agustin Florez vecinos de la dicha ciudad al qual otorgante yo el dicho escribano doy fe que conozco y lo firmo. Fray Alonso de Salas procurador. Rubricado. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.847, fol. 490r).

6.- «En IIII de diziembre de 1591 años. Carta de pago.

Sean quantos esta carta de pago vieren como yo el maestro Palacio canonigo en la catedral de la noble çuadad de Çiudad Rodrigo e veçino della torgo e conozco por esta presente carta que me doy por bien contento y pagado de Blas Llorente veçino de la dicha çuadad como ajente e persona que tiene cargo de la cobranza e bienes de Garçi Lopez de Chaves y Herrera de 27.500 maravedis de la paga de Nuestra Señora de setiembre deste presente año de mil e quinientos e noventa y un años de los 55.000 maravedis que tengo de censo en cada un año sobre la persona e bienes de Garçi Lopez de Chaves y Herrera por quanto los reçibi realmente del dicho Blas Llorente.../... e otorgue esta escritura ante Francisco de Parraga escrivano del Rey nuestro señor y del numero de la dicha Çiudad Rodrigo a 4 dias del mes de diziembre de mil e quinientos e noventa e un años que fueron presentes a lo que dicho es Martin Paniagua e Domingo Rodriguez vecinos de la dicha çuadad e yo el dicho escrivano doy fe que conozco al dicho otorgante e lo firmo de su nonbre. El Maestro Palacio. Ante mi, Francisco de Parraga.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Francisco de Párraga. Legajo: 1.655, fol. s. n.rv).

IX.- ALGUNOS PODERES OTORGADOS POR EL MAESTRO PALACIO, SIENDO CANÓNIGO DE CIUDAD RODRIGO.

1.- A 5 de julio de 1584

«Sean quantos esta carta de poder vieren como yo el maestro Miguel de Palacios canonigo en la santa iglesia dotoral (sic) de la noble ciudad de Çiudad Rodrigo otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido qual en tal casso se rrequiere y de derecho es nezesario con libre e general administraçion a vos Francisco Nuñez questays presente y aceptais, vezino de la dicha Çiudad Rodrigo espeçial y espresamente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo podia y para mi podais aver e cobrar reçibir e rrecaudar ansi en juicio como fuera del todos e qua-

lesquier maravedis que a mi me deban y esten debiendo por qualesquier personas ansi vecinos de la villa de La Frexeneda Ynojosa Robledillo y Descargamaria y de otras qualesquier partes que sean o ser puedan de rreditos ansi esten y sean corridos como corrieren de aqui adelante en rraçon de qualesquier escrituras o conosçimientos o de otra qualquier manera. y ansimismo podays aber e cobrar otros qualesquier maravedis pan trigo zebada zenteno y otras cosas que me deban y esten debiendo por otras qualesquier personas ansi por contratos obligaciones conosçimientos como de otra qualquiera manera que sea ansi lo que estuviere caydo como lo que cayere de aqui adelante y en rraçon de lo uno y de lo otro podays hazer y hagais todas e qualesquier diligencias que sean nezarias de se hazer... que fue fecha y otorgada en la dicha Çiudad Rodrigo a çinco dias del mes de julio año de mil e quinientos e ochenta e quatro años siendo testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Gonzalez clerigo y Francisco Calbo criados del dicho señor otorgante y Francisco de Escobar procurador vezinos de la dicha Çiudad e yo el dicho scrivano... El Maestro Palacio. Paso ante mi, Pedro Rodriguez Parraga. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Pedro Rodríguez Párraga. Legajo: 1.407, fol. 27rv).

2.- A 12 de marzo de 1592.

«El maestro Palaçios dio poder a fray Pedro de Medina para cobrar del concejo de la Frejeneda diez mil maravedis de la paga de Navidad pasada.

Sepan quantos esta carta de poder viere como yo el maestro Miguel de Palaçios canonigo de la catredal de lanoble çiudad de çiudad rrodrigo y vezino della, otorgo e conozco por el tenor de la presente que doi y otorgo todo mi poder cumplido libre e general y bastante segun que yo lo he y tengo e mas puede y deve valer de derecho con libre y general administraçion a fray Pedro de Medina frayle profeso del monesterio de señor San Agustin de la dicha çiudad rrodrigo y procurador de la dicha casa que es de buen cuerpo barbirroxo y al procurador que despues del fuere o fueren y a cada uno dellos yn solidun hespiçal y espresamente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo representando mi persona puedan pedir e demandar i rresçivir y cobrar en juicio y fuera de qualesquier vienes de la villa de la Frejeneda y de sus bienes y haçienda y de quien con derecho lo deba pagar, todos i qualesquier maravedis que me deven y estan deviendo de pagas corridas y pasadas y de las que cayeren e corrieren de aqui adelante de los juro y çenso que tengo y me deven en la dicha villa. Otrosi pueda cobrar los salarios y costas que conforme a las dichas hescrituras de los de la yda, estada, cobrança y buelta y sobre lo uno y

lo otro pueda hazer y haga todo aquello que convenga y sea nesçessario aunque sean cosas y casos que aqui no vayan declarados devriendose rrequerir su declaracion. Otrosi para que de lo que rresçibiere e cobrara pueda dar y de su carta o cartas de pago, lasto y finiquito con çesion de açiones las quales y cada una de ellas valgan y sean tan conformes bastantes y balederas como si yo las diera y otorgara y lo resçibiera y cobrara y a ello presente fuera, que siendo por ellos fechas y otorgadas yo las apruevo y confirmo y tengo por buenas y le doy el dicho pode rgeneralmente para en todos mis pleitos... (en letra impresa)... En testimonio de lo qual otorgue este poder ante Juan de Yarça scrivano del rrey nuestro señor e publico del numero de la dicha çiudad que fue fecha y otorgada en la dicha Çiudad rrodrigo a doçe dias del mes de março de mill e quinientos e noventa e dos años, siendo testigos Juan Sanchez y Juan de San Juan carpintero y françisco Calbo vecinos desta çiudad al qual otorgante yo el dicho scribano doy fee conozco y lo firmo. El Maestro Palaçio. Rubricado. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fol. 410r).

X.- ALGUNOS DOCUMENTOS NOTARIALES RELATIVOS A LAS OBRAS ESCRITAS DEL MAESTRO PALACIOS E IMPRESAS EN SALAMANCA.

1.- CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN DEL TOMO PRIMERO DE SU COMENTARIO AL LIBRO CUARTO DE LAS SENTENCIAS DE PEDRO LOMBARDO. Año 1577.

«A XVIII mayo de MDLXXVII años. Conzierto entre el canonigo Neila y Juan de Salazar vecino de Ciudad rrodrigo. (se sacaron dos copias) (sic).

En la muy noble çiudad de Salamanca a diez y ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos y setenta y siete años en prezsença e por ante mi Françisco de Zamora escrivano publico del numero de la ciudad de Salamanca por su magestad y testigos de yuso escritos parezieron presentes Diego de Neilla canonigo en la santa yglesia catredal de la dicha ciudad de Salamanca e bezino de la dicha ciudad e Juan de Salazar vezino de la ciudad de Ciudad rrodrigo estante al presente en la dicha ciudad de Salamanca por virtud del poder que dijo tener del canonigo Palaçio que paso ante Pedro de Parraga escrivano de Ciudad Rodrigo e dijeron que heran concertados convenidos e ygualados en quel dicho canonigo Diego de Neila le a de inprimir mill cuerpos de libros del quarto de la Sentenzias del primer tomo a rrazon cada rresma de papel que en hello sentirare de diez y siete rreales y lo a de

ymprimir de letra nueva de letura y en papel numero dos muy bueno y que si se allare algun cuerpo mas de los dichos mill libros el dicho canonigo Diego de Neila sea obligado a pagar por cada uno diez ducados ezebto la mano que son veinte y çinco libros que es hordinario que se azen demas para despues cunplir las faltas que ubiere de los dichos mill libros. tengo de dar hechos y acavados y en entera perfeçion con su tabla pasados y colazionados los dichos mill cuerpos de libros para el dia / de San Miguel primero venidero deste presente año de mill e quinientos y setenta y siete años y para los inprimir yo el dicho canonigo Diego de Neila recivo el orixinal escrito de mano del señor canonigo Miguel de Palaçios que tiene quatrozientas y treinta y dos ojas y ansimesmo recivi la lizençia y provision rreal para lo poder ynprimir del qual dicho libro y liçençia real me doy por entregado por quanto lo tengo en mi poder y es condiçion que se me a de dar la terzia parte de lo que en estos dichos mill cuerpos se montare para lo començar luego y la otra terzia parte para despues que este acavada la dicha obra en entera perfeçion como arriva ba declarado y entregada y la terzia parte rrestante despues que tenga entregados los dichos libros a vos el dicho Juan de Salazar o al dicho señor maestro Palaçios o al que poder de qualquier dellos mostrare quatro meses despues de la dicha entrega, todo lo qual cunpliremos e pagaremos cada una de nos las dichas partes lo que a cada una toca de cunplir y para hello obligamos nuestras personas y bienes avidos e por aber e damos todo nuestro poder cunplido a todas e qualesquier justiçias e juezes seglares e conpetentes ante quien esta carta pareziere y della y de lo en ella conthenido fuere pedido cunplimiento de justiçia a cuya juresdiçion cada uno de nos las dichas partes nos sometemos el uno al otro y el otro al otro rrenunziando // como rrenunziamos la ley de duobus rrex de bendi e lautentica presente de fide xusoribus y la ley sid convenerid de jurisdictione oniun judicun para que por todo rremedio e rrigor de derecho e bia mas hexecutiva que ser pueda nos compelan y apremien a lo ansi cunplir lo que dicho es e ira declarado.

In marg.: 2a.

Y es condiçion que si los dichos mill cuerpos de libros no estuvieren conforme al original corretos y cunplidos en rrazon de que si faltare clausola alguna que mude sentençia del dicho rrenglon o de la dicha escritura sea obligado yo el dicho canonigo Diego de Neila a lo tornar y tome a enprimir e poner zierto y berdadero a mi costa los quales dichos libros dare para el plazo susodicho so pena que si para el dicho plazo no los diere y entregare cunpliendo conmigo conforme a lo arriva dicho dare y pagare de pena veinte ducados que se desquenten en el dinero que oviere de aber dellos todo lo qual y lo que arriva va dicho y declarado y cunplire e cunplira el dicho Juan de Salazar como si fuese sentençia difinitiba de juez conpetente por nos

pedida e consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual rrenunçiamos todas e qualesquier leyes y los fueros y derechos y hordenamientos escritos o non escritos ansi en xeneral como en espeçial y en espeçial rrenunçiamos la ley e derecho en que dize que general rrenunçiaçion de leyes ffecha / non vala en testimonio de lo qual otorgamos esta escritura en la manera que dicha es antel dicho escrivano dia mes y año susodichos siendo presentes por testigos Sevastian Martin e Juan de Zamora e Juan de Mora vezinos de Salamanca e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los dichos otorgantes los quales lo firmaron de sus nonbres en este rregistro. Juan de Salaçar. Diego de Neyla. Rubricados. Passo ante my, Francisco de Çamora. Rubricado.

Derechos real y medio.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Francisco de Zamora. Legajo 5.306, fols. 250r-251v).

2.- PODER DE DIEGO DE NEILA PARA COBRAR LAS DEUDAS PENDIENTES DEL MAESTRO PALACIO POR LA IMPRESIÓN DE LOS LIBROS.

«En XX de julio de 1577.

Poder que otorgo Diego Neila.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Diego de Neila canonigo en la iglesia catredal de la ciudad de Salamanca e vezino della otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido en causa propia el que de derecho se requiere y es neçesario a Benito Boyer y Juan Boyer su sobrino vecinos de Medina del Campo y a cada uno dellos yn solidum especialmente para que por mi y en mi nombre para el dicho Benito Boyer puedan aber e cobrar del canonigo Miguel de Palacios todos los maravedis que me deve por dos escrituras los quales maravedis a de aber para en cuenta de los maravedis contenidos en una obligacion que oy dia de la fecha desta otorgue yo y Maria de Neila biuda... Otorgue esta carta ante Pedro Ruano... escribano publico del numero de la dicha ciudad de Salamanca que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Salamanca a beinte dias del mes de julio de mil y quinientos y setenta e siete años... Diego de Neyla. Rubricado. Paso ante mi, Pedro Ruano. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Pedro Ruano. Legajo: 4.617, fol. 716r).

3.- CONCIERTO ENTRE JUAN DE SALAZAR Y DIEGO DE BENABIDES PARA LA IMPRESION DEL SEGUNDO Y TERCER TOMO DEL COMENTARIO AL LIBRO CUARTO DE LAS SENTENCIAS. A 4 de marzo de 1578.

«4 março 78. Entre Benavides y Salazar.

En la çiudad de Salamanca beinte y quatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y ocho años, en presençia y por ante mi Françisco de Çamora escrivano rreal y publico del numero de la dicha çiudad de Salamanca por su magestad parezieron presentes Diego de Benabides ynpresor de libros vecino de la çiudad de Salamanca y Juan de Salazar vecino de la çiudad de Çiudad rrodrigo y por virtud del poder que dijo tener del señor maestro Palazios que paso y se otorgo ante Juan Nuñez escrivano de la dicha çiudad rrodrigo e dijeron que ellos heran conbenidos e concertados en esta manera quel dicho Juan de Salazar le da a inprimir mill cuerpos de libros en dos tomos ques segundo y terzero del quarto de las Sentençias de cada un tomo mill a rrazon cada rresma ynpresa de ocho rreales dandole el papel para lo ynprimir lo qual se a de inprimir de letra nueva rrezien fundida letra de letura y las cotas de letras de brebiario, con condiçion que si se allare mas de los dos mill cuerpos de libros y la mano que por cada libro que se hallare pague el dicho Diego de Benabides diez ducados e yo el dicho Juan de Salazar le tengo de dar todo el papel que fuere menester para los dichos dos tomos puesto en esta çiudad de Salamanca y para en parte de pago de los mil que a de aver por la dicha inprision rreçivi de presente zinquenta y seys mill y trezientos y diez maravedis en dos obligaçiones que debia Vizente de Milles mercader vecino desta çiudad al dicho señor / maestro Palazios y parte de los maravedis conthenidos en las dichas obligaçiones que son de quantia de zinquenta y seis mill y trezientos y diez maravedis lo devia el dicho Bizente de Miele de plazo pasado que son veinte y ocho mill y trezientos y diez maravedis y es condiçion que se a de pagar la mitad de lo que se montare en la dicha inprision en esta ynpresa la mitad de los dos tomos y para en quenta dello rreçive el dicho Diego de Benabides los dichos veinte y ocho mill y trezientos y diez maravedis y para la postrera paga que a de ser acabados todos los dichos dos tomos con sus tablas en entera perfeçion quatro meses despues que los tubiere acavados y sobre lo que se montare le a de azer pago el dicho maestro Palaçios cuyos son los dichos libros que se entren de sobre los zinquenta y seis mill y trezientos e diez maravedis quel dicho Diego de Benabides lleva a su cargo a cobrar de las dichas obligaçiones, los quales dichos libros a de dar ynpresos en todo el mes de nobiembre proximo que verna deste presente año de setenta y ocho acabados en entera perfeçion con sus tablas y bien corretos y segun costumbre e sy faltas tobiere o

faltare rrenglon por poner que mude sentençia que sea obligado a rreazer el pliego a su costa. Para lo qual dicha inprision que ba cargo del dicho señor maestro dar el papel, yo en su nombre le doy y zinco balas de papel luego a veinte y dos rresmas cada bala que se montan ziento y diez rresmas e inpresas las dichas ziento y diez rresmas las a de dar ynpresas a Juan rrodriguez platero de oro y el dicho Juan Rodriguez a de bolber otras tantas en papel al dicho Benavides para que no zese la dicha obra // y de la misma manera asta que la dicha obra se acabe y de cada zien rresmas de papel ynpreso e que inprimiere le tengo de dar dos rresmas de papel por las faltas y mermas todo lo qual se a de inprimir a dos prensas sin zesar asta ser acabado y en defeto de no lo cunplir el dicho Diego de Benabides a de pagar si el dicho dia no cumpliere beinte ducados y se a de descontar de lo que se le deviere de la inprision e yo el dicho Diego de Benabides rreçivo las dichas obligaziones originales signadas del presente escrivano y en su presençia y de los testigos desta carta de que le pido de fee e yo el presente escrivano doy fee que el dicho Juan de Salazar se las entrego en mi presençia e de los testigos desta carta y ansimismo rreçivo las dichas ziento y diez rresmas de papel sobre que rrenunçio la hecçeçion del dolo y mal engaño y del aver non bisto contado ni rreçivido e para cunplir esta obligacion yo el dicho Diego de Benabides doy por mis fiadores y prinçipales cumplidores y pagadores a Juan Diez y a Juan rrodriguez platero y a vizente de portanaris bezinos desta çudad a los quales pido e rruego por tales salgan y se constituyan y nos los dichos Juan Diez y Juan rrodriguez y Bizente de Portanaris questamos presentes a lo que dicho es y lo avemos oydo y entendido dezimos que salimos y nos constituimos por tales fiadores y por ende nos los dichos como sus fiadores e del dicho Diego de Benabides complir todo juntamente de mancomun e a voz de uno y cada uno de nos por si y por el todo yn solidum rrenunciando las ley de duobus rrex de bendi y el autentica presente o quita de fidejursoribus y el rremedio y beneficio de la escursion y division y leyes de la mancomunidad y la hepistola del dibo Adriano e todas las demas leyes que son y fablan en rrazon de la mancomunidad y en favor de los rreos y con reos mancomunados y fiadores como en cada una dellas se qontiene nos obligamos por nuestras personas y vienes muebles y rraizes abidos y por aver quel dicho Diego de Benabides cunplira e pagara todo lo de suso contenido a los dichos plazos que van declarados y donde no que nosotros lo cumpliremos y pagaremos lo suso dicho que / ba declarado por las dichas nuelas personas e bienes e yo el dicho Juan de Salazar obligo la persona e bienes del dicho maestro Palacios de cunplir lo que a mi toca en nombre del dicho maestro e para lo cumplir cada una de nos las dichas partes por lo que a cada una de nos toca de cumplir por esta carta deçimos y otorgamos todo nuestro poder cumplido a todas

e qualesquier justiçias y juezes seglares y competentes que sean ante quien esta carta pareziere e della e de lo en hella contenido fuere pedido cumplimiento de justiçia a cuya juresdiçion nos sometemos e rremitimos con las dichas nuestras personas y bienes rrenunçiendo como renunçiamos nuestro propio fuero y previllejos juresdiçion e domiçilio e la ley sid combenerid de juresdiçione oniu judicum para que por todo rremedio y rrigor de derecho e bia mas hexecutiva que ser pueda nos compelan y apremien a lo ansi cumplir y pagar bien ansi y a tan cumplidamente como si lo que dicho es fuese sentençia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y por nos consentida ansi fuese sentençiado zerca dello qual rrenunçiamos todas e qualesquier leyes fueros y derechos y hordenamientos escritos o non escritos ansi en jeneral como en espeçial y en espeçial rrenunçiamos la ley e derecho en que diz que jeneral rrenunçiaçion de leyes ffecha non bala. En testimonio de lo qual lo otorgamos ansi antel dicho escrivano dia mes y año dichos siendo presentes por testigos Sevastian Martin e Juan de Zamora e Thome de la Fuente vecinos de Salamanca e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los dichos otorgantes los quales lo firmaron de sus nonbres. Juan de Salaçar. Juan Rodriguez. Vinçentio de Portonariis. Diego de Benavides. Joan Diez. Passo ante mi, Francisco de Çamora, escrivano. Rubricados.

Derechos real y medio.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Francisco de Zamora. Legajo: 5.306, fols. 967r-968v)

4.- CONTRATO DE EDICIÓN DE LA *PRAXIS THEOLOGICA DE CONTRACTIBUS ET RESTITUTIONIBUS*, entre Juan de Salazar y Juan Fernández. Año de 1583.

«A XXVIII de junio de MDLXXXIII años.

Scritura de los libros de el maestro Palaçios.

En la noble çidad de Çiudad rrodrigo a beynte y ocho dias del mes de junio año del Señor de myll e quinientos y ochenta y tres años en presençia y por ante my Pedro rrodriguez Parraga scrivano de la magestad rreal e publico, uno de los del numero de la dicha çidad e testigos, paresçieron presentes Juan de Salazar bordador vezino de la dicha Çiudad Rodrigo e Juan Fernandez ympresor de libros vezino de la çidad de Salamanca estante en la dicha Çiudad rrodrigo e dijeron que heran conçertados en esta manera: en que el dicho Juan de Salaçar en nonbre y por birtud del poder que tiene del maestro Miguel de Palaçio canonigo de la magistral desta çidad rrodrigo que por ser notorio y obiar proljidad no ba aqui ynsero dava y dio a ynpri-

mir al dicho Juan Fernandez myll cuerpos de libros de un libro yntitulado de contratos en latin que compuso el dicho señor Maestro, el qual la a de ynprimir de letra de letura e rreçien fundida la letra y a dos prensas de letra de letura con los rrenglones y marjenes y tamaño de San Juan el libro que compuso y esta ynprimido del dicho señor maestro y las adiciones de las marjenes de los dichos cuerpos de libros an de ser en letra de brebiario y los dichos myll cuerpos de libros a de dar acabados para desde aqui a el dia de Pasqua de rresureçion que verna del año de myll e quinientos y ochenta y quatro años bien ympresos conforme al original que se le diere de letra del dicho señor maestro y corregido y colaçionado por pliegos y quadernos en entera perfeçion como se a costumbra sin que falta rren / glon que mude sentençia e que si no binieren tan ynprimydos y adereçados como conviene, quel dicho Juan Fernandez a de ser obligado a su costo a lo bolber en entera perfeçion lo que faltare donde a tal, a su costa los puedan bolber adereçar y perfeçionar y quel dicho Juan Fernandez ni otra persona en su nombre ni de otra distinta manera ni pueda ynprimir ni enprima mas del dicho numero de los myll cuerpos de los dichos libros y la mano, y si ynprimiere mas de los dichos myll cuerpos de los libros y la mano pagara al dicho Juan de Salaçar o a quien su poder hubiere diez ducados por cada cuerpo de los que pareçiere mas de los myll cuerpos y la mano el lo consiente = y a de ser el corretor del dicho libro Manuel Correa vezino de la dicha çiudad de Salamanca y sino diere acabados los dichos mill cuerpos de los dichos libros para el dicho dia de Pasqua de Flores en la forma susodicha, puestos en la dicha çiudad de Salamanca entregados al dicho Juan de Salazar o a quien su poder hubiere, quel dicho Juan de Salaçar o a quien su poder hubiere los pueda dar a ynprimir los dichos libros a quien quisiere a costa del dicho Juan Fernandez y por cada rrezma que le diere ynpresa el dicho Juan Fernandez al dicho Juan de Salaçar o a quien su poder hubiere de los dichos libros a cumplimiento de los dichos myll cuerpos le an de dar y pagar al dicho Juan Fernandez o a quien su poder hubiere deciseis rreales y tres quarticos y mas le a de dar de cada çien rrezmas que le diere ynpresasa dos rresmas de rrefaçion en papel blanco // o el valor dellas el papel que se ynprimiere y mas le a de dar el dicho Juan de Salaçar quatro ducados para haçer la tabla que le a de dar el dicho Juan Fernandez hecha a su costa con el mesmo libro que se entiende que el dicho Juan de Salazar a de pagar por cada rresma de la tabla a rrespeto cada rresma de los diez y seis rreales tres quarticos y los quatro ducados los da muertos por el trabajo de hordenar en la tabla y por leer el libro, y luego Juan de Salaçar le ha de pagar lo que se montare en la dicha ynpresion al dicho preçio de los dichos diez y seis rreales y tres quartillos cada rresma desta manera. luego le da y entrego una libranza de myll e quinientos rreales

que a de cobrar de Cornelio Bonardo y compañía mercaderes de libros vecinos de la dicha çiudad de Salamanca que se los deve de plaços pasados y çiento y çinquenta rresmas de papel de numero dos puesto en la çiudad de Salamanca a rrazon cada rresma de a ocho rreales y quartico que el dicho Juan Hernandez a de tomar el dicho papel a dinero a preçio de a ocho rreales y quartico cada rresma para en quenta y pago de lo que se montare en la dicha enpresion, lo qual le a de dar el dicho Juan de Salaçar ques quando a destar la mitad de los dichos cuerpos de libros hechos e ynpresos y acabados de ynpremyr los dichos libros, y al tiempo que se los entregare a el o a quien su poder hubiere en la dicha çiudad de Salamanca otros myll rreales en dinero y la rresma que montare toda la dicha enpresion sobre lo susodicho se le a de dar y pagar quatro meses despues que le aya acabado de entregar los dichos libros en entera perfeçion y asi en esta manera son conçertados / el uno con el otro y para siguridad de lo susodicho, el dicho Juan Fernandez y para que ansi lo cumplira dijo que se obligava y obligo con su persona y bienes como prinçipal deudor y pagador y con las personas y bienes muebles y rrayçes de Juan rramirez de Arroyo clerigo beneficiado de la yglesia de San rroman de la dicha çiudad de Salamanca y Cornelio Bonardo mercader de libros vecinos de la dicha çiudad de Salamanca como sus fiadores en virtud del poder que dellos tiene, sinado de Francisco rruano scrivano de la dicha çiudad de Salamanca questrego original al dicho Juan de Salaçar . Todos de mancomun y a boz de el uno y cada uno dellos por si y por el todo yn solidum rrenunciando como dijo que rrenunçiaua por si e por los demas las leyes de la mancomunydad en todo y por todos como en ellas se qontiene de tener e guardar e cumplir y pagar todo lo que en esta escritura de su parte es obligado a tener e guardar e cumplir della: so pena de lo pagar con el doblo y costas que sobre ello se siguiere e binieren en qualquier manera y el dicho Juan de Salaçar en nonbre del dicho señor maestro Miguel de Palaçio y por birtud de el dicho poder que del dijo tener dijo que obligava y obligo los vienes propios y rrentas muebles e rrayçes abidos e por aver del dicho señor maestro Miguel de Palaçio que a y tiene y tubiere de aqui adelante de tener y guardar y cumplir todo lo que de su parte en esta escritura se qontiene y dar y pagar a el dicho Juan Fernandez o a quien su poder hubiere todo lo contenido en la dicha escritura a los plaços y terminos que en ella se qontiene sin que falte cosa alguna so pena de lo pagar con el doblo y para estar y pasar por todo lo que dicho es cada uno de los susodichos por lo que le toca y atañe de cumplir esta escritura por si en nombre de los susodichos dieron poder cumplido a las justizias de su magestad para ello conpetentes a la jurisdicçion de las quales y de cada una dellas ses sometieron e rremitieron por las dichas sus personas y bienes rrenunçiendo su propio fuero e juris-

diçion para que las dichas justiçias ansi se lo hagan guardar y cumplir bien como si por sentençia difinitiva dada y pronunçiada por juez competente y por ellos consentida y rrenunçiaron leyes que sean en su favor y todas ferias y mercados francos y dias feriados e rrenunçiaron leyes e reglas del dercho que diz que general rrenunçiaçion de leyes ffecha non vala en ffee de lo qual otorgaron esta ante mi el dicho scrivano dia mes e año susodichos siendo presentes por testigos a lo que dicho es Juan de Xaque y Antonio de Jaque y Antonio del Cura vecinos de la dicha çidad rrodrigo e yo el dicho scrivano doy fee que conozco a los dichos otorgantes y lo firmaron de sus nonbres. Juan de Salaçar. Rúbricado. Ante mi, Pedro rrodriguez Parraga. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Pedro Rodríguez Párraga. Legajo: 1.406, fols. 192r-193v).

5.- CARTA DE OBLIGACIÓN DE DIEGO DE BENABIDES Y LUCRECIA DE JUNTA, su mujer, A FAVOR DEL MAESTRO PALACIO. A 26 de diciembre de 1581.

«Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo Diego de Benavides mercader de libros vecino de la çidad de Salamanca por mi mesmo y en nombre de Lucreçia de Junta mi señora muger que fue de Matias Gaste y de Cornelio Bonart mercader de libros mis conpañeros y por virtud de las escripturas y poder de conpañia questa antel presente escribano desta carta y usando dellas otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo por mi persona e vienes y las personas e vienes de los dichos mis conpañeros muebles e rraçes avidos e por aver juntamente y de mancomun e a voz de uno e cada uno de mi y dellos por si y por ellos yn solidum y por el todo rrenunçiendo como rrenunçio por mi y en los dichos nombres las leyes de duobus rreis de vendi e la autentica presente de fidejusrribus y el rremedio de la escursion cession y division de deuda y todas las otras leyes que son en favor de los mancomunados como en ellas se qontiene de dar e pagar e que yo y los dichos mis partes y cada uno de mi y dellos daremos y pagaremos y daran y pagaran rrealmente e con hefecto a vos Juan de Salaçar vecino de Ciudad rrodrigo questais presente o a quien vuestro poder ubiere y esta carta por vosotros mostrare dos mill y noveçientos y sesenta y çinco reales en dineros contados de a treynta e quatro maravedis cada uno los quales son por rraçon de quarenta libros de Palaçios sobre las Sentençias cunplidos a rraçon de a quarenta reales cada uno que açen mill e seisçientos rreales y por diez libros mas de Palaçios sobre el quarto de la Sentençia solo a rraçon de a veinte y dos reales y medio cada uno que açen duçientos y veinte y çinco reales y por

rraçon de nobenta y cinco libros de Palaçios sobre San Juan a rraçon cada uno de a doçe rreales que açen mill y çiento y quarenta rreales en que en lo susodicho sumo y monto los dichos dos mill y noveçientos y sesenta y cinco reales de los quales dichos libros por mi y en los dichos nombres me doi a mi e a los dichos mis partes por contentos porque los avemos rescivido y pasado en nuestro poder rrealmente y con hefecto sobre que por mi y en los dichos nombres rrenunçio la exeçion del mal engaño y de lo aver non bisto contado ny rrescevido y las leyes de la prueba y de la paga en todo y por todo como en ellas se qontiene y pongo plazo por mi y en el dicho nonbre para los dar e pagar los dichos dos mill noveçientos y sesenta y çinco reales en esta manera: los mill rreales para de oy dia desta carta en diez meses y los otros mill rreales para desde oy dia de la fecha de la fecha en veinte meses y lo rrestante para desde oy dia de la fecha desta paga en treynta meses cumplidos primeros siguientes puestos en esta çiudad de Salamanca a mi costa e de los dichos mis partes sin pleito alguno so pena de os lo pagar e que os lo pagaran con el doblo / e costas para exeçion de lo qual por mi y en los dichos nombres otorgo todo mi poder cumplido a todas e qualesquier justicias e jueces seglares competentes que sean ante quien esta carta paresçiere y della y de lo en ella conthenido fuere pedido cumplimiento de justicia a la jurisdiccion de las quales y de cada una dellas me sometto e a los dichos mis partes con sus personas e vienes e la miae los nuestros rrenunciando su propio fuero y nuestra jurisdiccion y domicilio y el privilegio de la ley sid convenerid de jurisdiccion para que por todos los rremedios e rrigores del derecho nos compelan a lo cunplir e pagar por exeçucion passada en cosa juzgada por mis partes pedida e consentida ansi fuese sentençiado cerca de lo qual por mi y en los dichos nombres rrenunçio qualesquier leyes fueros y derechos e ordenamientos scriptos o non escriptos ansi en general como en espeçial de que yo y los dichos mis partes nos podamos aprovechar e la ley e derecho que diz que general rrenunciacion de leyes ffecha non vala en firmeça de lo qual por mi y en los dichos nombres lo otorgue ansi ante Antonio de Vera scribano rreal e publico del numero en la dicha çiudad por su magestad que fue fecha en la dicha çiudad de Salamanca a veinte y seis dias del mes de diziembre fin del año de mill e quinientos y ochenta e un años e comienço del año de mill e quinientos y ochenta e dos años siendo testigos Antonio de la Peña y Diego Gutierrez y Pedro Dominguez vecinos de Salamanca y el otorgante que yo el escrivano conozco lo firmo de su nombre en este rregistro. Diego de Robles y compaña. Rubricado. Una rubrica. Paso ante mi, Antonio de Vera. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Antonio de Vera. Legajo: 3.197, fol. 16rv).

6.- PODER DEL MAESTRO PALACIO A FAVOR DE JUAN DE SALAZAR PARA QUE PUEDA ADMINISTRAR SUS LIBROS Y COBRAR LAS DEUDAS DE LOS LIBREROS. A 11 de junio de 1579.

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo el maestro Miguel de Palaçios canonigo en la catredal de la noble çiuudad de çiuudad rrodrigo otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cuan bastante como oy le tengo y de derecho mas puede y deve valer a vos Juan de Salaçar vezino de la dicha çiuudad rrodrigo espeçial y expresamente para que por mi y en mi nonbre e como yo mesmo representando mi propia persona podais yr a la çiuudad de Salamanca y Medina del Campo y a otras qualesquier çiuudades y villas y lugares donde sea neçesario y a vos os paresçiere y podais vender los libros que yo he conpuesto al preçio o preçios que os paresçiere, a luego pagar o al fiado o trocados a papel blanco o a deudas o a lo que vien visto vos fuere y podais dar la espera por lo que fiareis por todo el tiempo que os paresçiere y ansymesmo podais cobrar el dinero que se hubiere hecho con los libros que estan rrepartidos en los libreros y podais repartir y dar y quitar mas o menos libros a quien vien visto vos fuere. Ansimesmo podais cobrar de Benito Boyel mercader de libros vezino de la dicha villa de Medina del Campo los maravedis que por una obligaçion me esta devidndo. Ansimesmo podais cobrar de Diego de Neyla canonigo de la catredal de la dicha çiuudad de Salamanca los maravedis que me deve por una obligaçion. a tomarle cuenta de los libros que en su poder andan y de los demas libreros que los tuvieren. Ansimesmo podais reçebrir y cobrar de Diego de Venavides ynpresor de libros en la dicha çiuudad de Salamanca los dos tomos que me tiene ynpresos del quarto de las Sentençias y tomarle cuenta del papel que se le a dado. El qual dicho poder os doy de nuevo aprovando y rratificando / todos los poderes que antes deste os tengo dados para la dicha administraçion de mis libros e quedando en su fuerça e vigor, e para que de los unos y del hotro podais haçer lo que sea nesçesario... /... // ... en testimonio de lo qual fize e otorgue esta scriptura ante Francisco de Parraga scrivano de su magestad y publico del numero de la dicha çiuudad rrodrigo que fue feche e otorgada en la dicha Ciudad Rodrigo en casa del dicho ororgante a onze dias del mes de junio del año del nascimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e setenta y nueve años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Alonso e Juan Gutierrez veçinos y estantes en la dicha Çiuudad Rodrigo e yo el dicho scriva-

no doy fe que conozco al dicho otorgante y lo firmo de su nombre. El maestro Palacio. Rubricado. Paso ante my, Francisco de Parraga. Rubricado. //

(A continuación: Nombramiento que hace Juan de Salazar a favor de Juan Rodriguez platero, vecino de Salamanca, como apoderado sustituto),

En la noble çuadad de Çiudad Rodrigo a treinta dias del mes de julio de mill e quinientos e setenta y nueve años en presençia de mi Francisco de Parraga escrivano de su magestad y del numero de la dicha Çiudad e testigos de yuso escritos paresçio presente Juan de Salazar vezino de la dicha ciudad e dixo que por virtud del poder que tiene del maestro Miguel de Palacio sustituya e sustituyo e hazia e hizo procurador sustituto a Juan rrodriguez platero, vezino de la çuadad de Salamanca, espiçial y espresamente para que por el y en nombre del dicho su parte pueda aver y cobrar todos y qualesquier maravedis que al dicho su parte se esten deviendo por el canonigo Diego de Neyla y de Vicente de Millas mercader de libros vezino de la dicha çuadad de Salamanca porque estan executados y para que pueda dar cartas de pago cerca de lo susodicho como el lo hiçiera siendo presente. Y ansimesmo sustituya e sustituyo para los autos e diligençias que sean necesarias en juizio a Francisco de Heredia y martin de Sancta Cruz y a Francisco Campos y a Juan Cantero procuradores de causas en el numero de la dicha çuadad de Salamanca y a cada uno de ellos por si yn solidum y los rrelevo segun el es relevado y obligo los bienes a el obligados y otorgo çerca dello sustitucion en forma ante mi el dicho scrivano el dicho dia mes y año sobredicho, estando presentes por testigos Jeronimo Cabezas y Juan Garçia çapatero e Simon Gutierrez procurador vezinos de la dicha Çiudad Rodrigo e yo el dicho scrivano doy fee que conozco al dicho otorgante y lo firmo de su nonbre e dize ansi: Juan de Salaçar. Rubricado. Paso ante mi, Francisco de Parraga. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Francisco de Párraga. Legajo: 1.643, fols. 1.010r-1.011v)

XI.- CUESTIONES JURÍDICAS DERIVADAS DE LA HERENCIA DEL MAESTRO PALACIO.

1.- INCIDENTE CON EL CABILDO CATEDRALICIO POR LA HERENCIA YACENTE DEL MAESTRO PALACIO.

«En la ciudad de Çiudad rrodrigo a siete dias de julio de mil y quinientos y nobenta y tres años, ante rrodrigo Mendez de Leon, corregidor de la dicha

çiudad y su tierra por el rrey nuestro señor y en presencia de mi Juan de Yarça escribano de su magestad y publico del numero de la dicha çiudad testigos pareçio presente Francisco de Soria de rribera beçino y rregidor desta çiudad como testamentario del dicho maestro Palaçios difunto y presento la petiçion siguiente.

Françisco de Soria de rribera rregidor desta çiudad = dijo, quel maestro Miguel de Palaçios canonigo que fue de la catredal de esta çiudad por su testamento debajo de cuya dispusiçion murio dexo por sus herederos a Francisco y Miguel de Salaçar y a doña Ysabel y doña Micaela y a sus hermanos hijos del liçençiado Juan de Salaçar su hermano, veçinos de Granada y a Alonso de rribera rregidor mi hermano y a mi por sus testamentarios yn solidun, y siendo los dichos erederos e yo y mi hermano legos y de la jurisdicçion rreal y no siendo ya los dichos bienes del dicho maestro por ser falleçido si no de los dichos sus herederos, el señor provisor desta çiudad sin causa titulo ni otro derecho a puesto una guarda en la casa donde falleçio el dicho maestro para que no se allegue a los bienes y a probeydo otros autos y porque este negoçio toca a vuestra merçed como corregidor desta çiudad = A vuestra merçed suplico mande quitar y echar de la dicha cassa la dicha guarda para que yo haga lo que tengo obligaçion como tal testamentario, atento quel rrey nuestro señor por su rreal provision encarga a vuestra merçed el mirar por la jurisdicçion rreal para lo qual etc. y el officio de vuestra merçed ynploro y en caso de contradicçion protesto las costas = Francisco de Soria de Ribera. Rubricado.

Y presentada pidio lo en ella contenido y justicia testigos. /

El corregidor mando dar su carta requisitoria para el señor provisor ynsera esta petiçion por la qual le pide enbie antel la causa y raçon que tiene para poner esta guarda, siendo como son los herederos que suçedan en los bienes y haçienda que dexo el maestro Palaçios canonigo que fue desta santa yglesia diffunto son onbres legos y sujetos a la jurisdicçion real lo qual el dicho señor provisor le mande ynbiar el dia que esta requisitoria le fuere mostrada y presentada porque es termino pasado no lo abiendo fecho probehera lo que convenga al serviçio y defensa de su jurisdicçion real y firmolo. rrodrigo Mendez. Rubricado. Juan de Yarça. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo 1.846, fol. 1.239rv).

2.- CARTA DE PAGO DE LA LIBRERÍA DONADA AL COLEGIO FUNDADO POR EL MAESTRO PALACIO.

«Carta de pago que dieron los frayles sobre la plata.

En el monesterio de señor San Agustin de la noble çuadad de Çiudad rrodrigo a nuebe dias del mes de julio de mil y quinientos y nobenta y tres años, estando juntos el Prior y frayles del dicho monesterio por son de canpana tañida de que yo el escribano ynfraescrito doy fe y espiçialmente fray Felipe de Palaçios Prior y fray Bernardo rrengixo soprior fray Francisco de Tapia fray Grabiell Abarca fray Juan de Miranda y fray Francisco Silberio fray Juan de Billanueba fray Gaspar de Arça fray Francisco Martin fray Diego del Castillo fray Bertolome Arias y fray Pedro Carrillo todos frayles del dicho conbento por si y por los demas ausentes y por benir confesaron aber rresçibido de el señor Francisco de Soria de rribera beçino y rregidor desta çuadad testamentario del señor maestro Miguel de Palaçios canonigo que fue en la catredal la libreria que el dicho maestro mando al dicho conbento que tenia en su casa que se ynventario y ansimesmo tres taças de plata las dos dellas doradas todas y la una blanca y dorada el medio y la borda y dos cucharas de plata y un xarro de plata blanco y un salero de plata dorado de tres pieças que son las que el dicho maestro dexo y se ynventariaron y mando al dicho conbento y las dichas pieças de plata las rrecibieron en presençia de mi el escribano de que doy fe y la libreria la trageron al dicho conbento oy dicho dia y esta en el y sobre la entrega rrenunçiaron las leyes que en este caso hablan todo lo qual rrecibieron en birtud de la / manda que ansi les yço el dicho maestro y obligaron los bienes del conbento que lo susodicho se lo abian dado y entregado y no buelto a pedir en ningun tienpo so pena del doblo y costas y para lo cunplir dieron poder a las justiçias conpeptentes, rrenunçiaron leyes y otorgaron carta de pago en forma siendo testigos Agustín Florez y Sebastian rrico y francisco Domingez beçinos y estantes en la dicha çuadad a los quales otorgantes yo el escribano doy fe que conozco y lo firmaron. fray Phelippe de Palacios, prior. fray Bernardo Renjifo suprior. fray Gabriel Abarca. fray Juan de Villanueba. fray Gaspar Daça. fray Francisco da Silva. fray Juan Carrillo. fray Pedro de Soto. fray Francisco Martin. fray Francisco de Tapia. fray Diego de Castillo. fray Juan de Miranda. Paso ante mi, Juan de Yarça. Rubricados.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.846, fol. 1.146rv).

3.- EXPEDIENTE DE FILIACIÓN LEGÍTIMA DE LOS HEREDEROS DEL MAESTRO PALACIO. Julio-agosto de 1593.

«Provanza fecha a pedimiento de Miguel Palaçios de Salazar por si y en nombre de sus hermanas de la filiacion de el liçençiado Juan de Salazar y Palaçio y doña Ysavel Caro sus padres difuntos. /

En la çiudad de Granada a treinta dias del mes de jullio de mill e quinientos e noventa e tres años ante el liçençiado Xaramillo alcalde mayor desta çiudad pareçio Miguel Palaçios de Salazar por si y en nombre de los demas sus hermanos e presento esta petiçion e pidio lo en ella contenido e justiçia.

Miguel Palaçio de Salazar vezino desta çiudad de Granada por my y en nombre de doña Ysavel de Salazar biuda e doña Francisca de Salazar muger que al presente es de Garcia de Texeda Çevallos e Francisco de Salazar mis hermanos digo que a mi derecho y al dellos conviene probar e averiguar como somos hijos legitimos de lijitimo matrimonio del liçençiado Juan de Salazar Palaçio y de doña Ysavel Caro difuntos y que durante su matrimonio nos ovieron e procrearon e como fueron casados legitimamente . A Vuestra merced pido y supplico mande aver ynformacion de lo susodicho e avida se nos de un traslado o los que mas ovieremos menester en publica forma y en manera que haga fee y anteponiendo su decreto judiçial para guarda de mi derecho. Otrosi digo que para que conste como doña Paula e doña Micaela mis hermanos son monjas profesas en el monesterio de Santis Spiritus desta çiudad que rreciva ansimismo ynformacion e para ello etc. Miguel Palaçio de Salazar.

El alcalde mayor mando que de ynformacion y sometio el exsamen de los testigos a mi el escrivano publico suso escrito y a qualquier scrivano real a los quales y a cada uno yn solidun les dio // poder e comision vastante en forma e asy lo mando el licenciado Xaramyllo. Antonio del Canpo escribano publico.

En la ciudad de Granada a doze dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años Garçia Texeda Çevallos como marido y conjunta persona de doña Francisca de Salazar e Miguel de Palaçio en nombre de el e de los demas sus ermanos presentaron por testigo para la ynformacion que tienen ofreçida a una muger que se dixo llamar doña Catalina de Santa Cruz, biuda muger que fue de Juan de la Coruña difunto vezina desta çiudad de Granada en la collaçion de Santo Andres en la calle de la çacaya de la carneria de la qual rreçivi juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado por el pedimiento dixo que esta testigo conoçio al licenciado Juan de Salazar de Palaçio y a doña Ysavel Caro su muger a los quales

este testigo vido casar e belar segun orden de la Santa Madre Yglesia abra quarenta años poco mas o menos e como tales marido y su muger legitimos est testigo los vio hazer vida maridable y tratar e nombrar e que durante su matrimonio ovieron e procrearon por sus hijos legitimos a doña Ysavel Caro de Salazar e a doña Francisca de Salazar e a Francisco de Salaçar de Palaçio e a doña Paula de Salazar e a Miguel de Salazar e Palaçio y a doña Micaela de Salazar a los quales este testigo conoçio desde que naçio cada uno de ellos e por tales padres e hijos legitimos y de legitimo matrimonio fueron e son avidos e thenidos comunmente / reputados e se an casado e velado y por tales an sido abidos sin que este testigo aya savido ni oydo dezir lo contrario ni tuvieron otros hijos ni hijas mas que los susodichos y abra que dicho licenciado Juan de Salazar e Palaçio murio veinte e tres o veinte e quatro años poco mas y la dicha su muger dos o tres años despues y los dichos sus hijos que dicho tiene son de presente vivos e la dicha doña Ysavel Caro de Salazar esta biuda e fue casada legitimamente la primera vez con Francisco Marañon e la sigunda con Lauriano de Villaviçençio vezino e rregidor de la çiuudad de Almuñecar e bibe aora en esta dicha çiuudad e la dicha doña Francisca de Salazar casada e belada legitimamente con el dicho Garçia de Texeda çevalllos e que se hallo presente en su desposorio y casamiento e los dichos doña Paula e doña Micaela de Salazar son monxas profesas en el monesterio de Santi Espiritus desta dicha çiuudad, lo qual save este testigo por el trato y comunicaçion que tuvo e tiene con los susodichos e con los que de presente son bivos que son los que a dicho e save que el dicho licenciado Juan de Salaçar thenia un ermano en Çiuudad Rrodrigo canonigo de la santa yglesia de la dicha çiuudad, lo qual save este testigo por averlo oydo dezir a los susodichos muchas bezes e porquel dicho Juan de la Coruña su marido fue tutor y curador de los dichos hijos e hijas del dicho licenciado Juan de Salazar e durante el tiempo que lo fue los dichos Francisco de Salazar e Miguel de Salazar save este testigo que estuvieron con el dicho canonigo su tio y este testigo los vido llevar y enviar cartas a esta çiuudad a sus ermanos e parientes y al dicho Juan de la // Coruña su marido desta testigo e si otra cossa en contrario de lo que dicho tiene fuera lo supiera e oviera oydo dezir e no pudiera ser menos por las causas e rraçones que tiene declaradas en este su dicho e porquel dicho Juan de la Coruña su marido era primo ermano de la dicha doña Ysavel Caro madre de los susodichos e que por eso no a dexado de dezir verdad en este negocio y esto rresponde e ques de hedad de mas de setenta años e no firmo porque dixo no savia escribir e que no le tocan las demas preguntas jenerales de la ley que le fueron ffechas. Ante my, Andres de Liñan scrivano.

En la ciudad de Granada en el dicho dia mes y año dichos el dicho Garçia Texeda Çevallos como marido e conjunta persona de doña Francisca de Salazar e Miguel de Palaçio por si y en nombre de los demas sus ermanos para la ynformaçion que tienen ofreçida presento por testigo a doña Juana de Gaona de la Coruña viuda muger que fue de Diego de Almanssa vezina desta çuadad de Granada a la collaçion de Santo Andres en la calle de la açacaya de la carnizeria de la qual rreçivi juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado por el pedimento dixo que este testigo conoçio al licenciado Juan de Salazar / de Palaçio y doña Ysavel Caro su muger e save que los susodichos fueron casados e belados segun orden de la santa madre yglesia porque pocos dias despues que se casaron le enviaron a dezir a esta testigo el dicho casamyento estando en la çuadad de Alcalá la rreal e despues vino este testigo a esta çuadad a vivir e rresidio en ella e los vido juntos en una cassa e de una puerta adentro haçiendo bida maridable e tratarse e nombrarse por tales y era lo susodicho publico e notorio e publica voz e fama e durante el dicho su matrimonio save esta testigo que ovieron e procrearon por sus hijos legitimos a doña Ysavel Caro de Salazar que aora es biuda e a doña Francisca de Salaçar e a Françisco de Salazar e a doña Paula e a doña Micaela de Salazar e a Miguel Palaçio de Salazar e se hallo presente a alguno de los cristianismos dellos e por tales padres e hijos legitimos de legitimo matrimonio esta testigo los a tenido e tiene e fueron e son avidos e thenidos e comunmente rreputados entre las personas que los an conoçido e conozen e se tratavan e nombravan diziendoselo los unos a los otros padres e los otros a los otros hijos tal fue y es la publica boz e fama e comun opinion e no save ni a oydo dezir ni visto que tuviessen // otros hijos e hijas de legitimo matrimonio mas que a los que dicho tiene e le pareze a esta testigo que el dicho liçençiado Salazar murio veinte y tres o veinte e quatro años a, e la dicha doña Ysavel Caro poco mas de dos años y medio despues e los vido muertos e llevarles a enterrar e asimismo save que la dicha doña Francisca de Salazar esta casada legitimamente conel dicho Garçia de Texeda Çevallos e se hallo este testigo presente a su desposorio e belaçion e que la dicha doña Paula e doña Micaela de Salazar son al presente monjas profesas en el monesterio de Santispiritus desta dicha çuadad de muchos años a esta parte e save esta testigo quel dicho Juan de Salazar de Palaçio thenia en Çiudad Rodrigo un ermano canonigo de la santa yglesia de la dicha Çiudad lo qual esta testigo a oydo dezir muchas e diversas vezes a muchas personas y a los susodichos e lo susodicho save por lo que dicho tiene e por el trato e comunicaçion que tuvo con ellos e tiene con los dichos sus hijos y asi es publico e notorio e publica boz e fama e por ser Juan de la Coruña padre desta testigo tutor de los susodichos hijos de los dichos Juan de Salazar de Palaçio y su

muger, si otra cossa en contrario fuera lo supiera e lo oyera dezir e no pudiera ser menos por las causas e rrazones que declarado tiene. y esto rresponde e save so cargo del dicho juramento / que tiene fecho e ques de mas de çinquenta años y que por ser esta testigo deuda de los susodichos dentro del quarto grado no a dexado de dezir verdad e que no le tocan las demas preguntas jenerales de la ley que le fueron fechas e firmolo de su nombre. doña Juana de Gaona de la Coruña. Ante mi, Andres de Liñan scrivano.

En la çiudad de Granada a veinte dos del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años Garçia Texeda Çevallos como marido e conjunta persona de doña Françisca de Salaçar su muger e Miguel de Palaçio por si y en nombre de los demas sus ermanos para la ynformaçion que tienen ofreçida presento por testigo a una muger que se dixo llamar Leonor de Balera biuda muger que fue de Pedro Sanchez Baldepeñas labrador difunto vezina de esta çiudad de Granada a la collaçion de Santo Alifonso de la qual fue rreçevido juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado por el thenor del pedimyento dixo que conoçio a el liçençiado Juan de Salazar e Palaçio e a doña Ysavel Caro su muger a treinta e ocho años poco mas o menos y estonçes save que los susodichos estavan casados e belados segun orden de la santa madre yglesia e por tales marido e muger los vido tratar y nombrar e fueron avidos e thenidos e comunmente rreputados e save e // vido que durante el dicho su matrimonio ovieron e procrearon por sus hijos legitimos del dicho su matrimonio a doña Ysavel Caro de Salazar e a doña Françisca de Salazar e a doña Paula de Salazar e a Francisco de Salazar e a Miguel Palaçio de Salazar e a doña Micaela de Salazar e por tales hijos legitimos de legitimo matrimonio los a vido tratar criar e nombrar syn que esta testigo aya savido ni oydo dezir lo contrario y antes es publico e notorio e publica voz e fama e comun opinion e abra quel dicho liçençiado Juan de Salazar murio poco mas de veinte e quatro años e la dicha doña Ysavel Caro su muger dos años poco mas e save y es publico que la dicha doña Ysavel de Salazar es biuda a el presente e doña Francisca de Salazar muger del dicho Garçia Texeda Çevallos y doña Paula y doña Micaela son monjas profesas en el monesterio de Santis Espiritus de la dicha çiudad y de los dichos liçençiado Salazar e su muger save y es sin duda que no dexaron otros ningunos hijos legitimos del dicho matrimonio sino a los dichos seis sus hijos que tiene declarado que al presente son bivos e si otra cosa en contrario de lo que dicho es fuera lo supiera o oyera dezir e no pudiera ser menos por el trato e comunicaçion que tuvo con los que son difuntos e tiene con los dichos sus hijos e tal a sido y es la publica boz e fama e comun opinion entre todas las personas / que lo saven e dello tienen notiça como esta testigo y

esto rresponde e save so cargo del dicho juramento e ques de mas de setenta años e que no le tocan las jenerales de la ley ni firmo porque dixo que no savia e firmelo yo que dello doy fee. Ante mi, Andres de Liñan scrivano.

En la çiudad de Granada a veinte dos del mes de agosto de mil e quinientos e noventa e tres años Garçia de Texeda Çevallos como marido e conjunta persona de doña Françisca de Salazar e Miguel de Palaçio por si y en nombre de los demas sus ermanos para la ynformaçion que tiene ofreçida presento por testigo a una muger que se dixo llamar Françisca de Salazar biuda muger que fue de Pedro Gutierrez labrador vezina desta çiudad de Granada a la collacion de señor San Salvador de la qual fue prestado juramento en forma de derecho habiendo jurado por el thenor del pedimiento dixo que conoçio al liçençiado Juan de Salazar e a doña Ysavel Caro su muger vezinos que fueron desta çiudad a los quales enpeço a conozer abra tiempo de quarenta años antes mas que menos, los quales save que fueron casados e belados legitimamente segun orden de la santa madre yglesia de Roma e se hallo esta testigo presente a su desposorio y belarçion. que durante su matrimonio ovieron e procrearon por sus hijos legitimos a doña Ysavel Caro de Salazar e a doña Françisca de Salazar e a Françisco Palaçio de Salazar e a doña // Paula de Salazar e a Miguel Palaçio de Salazar e a doña Micaela de Salazar e todos ellos naçieron en presençia desta testigo los quales dichos liçençiado Juan de Salazar e su muger los criaron trataron e nombraron por tales hijos legitimos e de legitimo matrimonio e los unos a los otros se llamaban hijos e los otros a los otros padres e tal fue y es publica boz e fama e comun opinion entre las personas que lo saven como esta testigo y que abra que murio el dicho licenciado Juan de Salazar veinte e cinco años poco mas o menos e la dicha doña Ysavel caro su muger murio dos o tres años despues y ansymismo save quel dicho liçençiado Juan de Salazar thenia un ermano que se dezia Miguel de Palaçios y otro que se llamava Paulo de Palaçio de los quales vio e conoçio que se criaron en casa de Francisco Fernandez de Palaçio su padre y despues supo esta testigo que el dicho Miguel de Palaçio rresidio en Çiudad Rodrigo y en Leon e fue canonigo como tales ermanos se acuerda esta testigo que se escrivian. e aora a savido quel dicho Miguel de Palaçio es difunto. E otrosi dixo que la dicha doña Ysavel de Salazar es biuda e doña Francisca de Salazar es muger legitima del dicho Garçia de Texeda Çevallos y doña Paula e doña Micaela save que son monxas profesas en el monesterio de señor Santesperitus desta dicha çiudad / e todos seis como dicho tiene son ermanos legitimos y estan bivos e son hijos de los dichos Juan de Salazar e su muger los quales no dexaron otros hijos ni hijas legitimos de lijitimo matrimonio, lo qual save por aver estado e rresidido con

cada uno dellos e de los dichos quarenta años a esta partes antes mas que menos e tal a sido y es la publica boz e fama e comun opinion entre las personas que lo saven e dello an thenido notiçia, como este testigo e si en contrario dello fuera lo oyera dezir e no pudiera ser menos por lo que dicho tiene y esto rresponde y ques de hedad de sesenta e quatro años poco mas o menos y que no le tocan las jenerales de la ley e no firmo porque dixo que no savia escribir. Ante my, Andres de Liñan, scrivano.

En la çidad de Granada a veinte dos de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años, Miguel de Palaçio e Garçia de Texeda Çevallos como marido e conjunta persona de doña Francisca de Salazar su muger y en nombre de los demas sus ermanos presentaron por testigo a el dotor Pedro de Piña Fustero medico vezino desta çidad de Granada a la collaçion de señor San Jusepe del qual reçivi juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado por las preguntas del pedimiento dixo que conoçio // a el liçençiado Juan de Salazar de Palaçio y a doña Ysavel Caro su muger a los quales conoçio muchos años casados y belados sigun orden de la Santa madre yglesia y que aunque este testigo no se hallo presente a su belaçion save y es muy notorio que los susodichos fueron casados e belados segun orden de la yglesia y como tales marido e muger los vido tratar e nombrar e hazer bida maridable e por tales marido e muger los tuvo este testigo e fueron avidos e thenidos e comunmente rreputados sin aver savido ni oydo lo contrario e save que durante el dicho su matrimonio ovieron por sus hijos legitimos a los conthenidos en el dicho pedimiento. que este testigo los vio niños en cassa de los dichos sus padres que eran vezinos puerta a puerta de los dichos liçençiado Juan de Salazar e su muger e por sus hijos legitimos y del dicho su matrimonio los tratavan nombravan e alimentavan e fueron e son avidos e thenidos e comunmente reputados sin saver ni aver visto lo contrario y abra veinte e quatro o veinte e çinco años quel dicho liçençiado Juan de Salazar murio e se hallo en su entierro y de a dos años e medio poco mas o menos despues murio la dicha doña Ysavel Caro su muger e quedaron los dichos sus hijos que dicho tiene que son los conthenidos en el pedimiento / que quedaron muy pequeños e la dicha doña Francisca de Salazar save que esta casada legitimamente con el dicho Garçia Texeda Çevallos e doña Paula y doña Micaela a oydo dezir que son monjas profesas en el monesterio de Santi Espiritus de esta çidad y desde que se save acordar save e a oydo dezir quel dicho liçençiado Juan de Salazar tuvo dos ermanos famosos letrados teologos muy conoçidos en toda España por sus letras e libros que an escrito quel uno se llamava Paulo de Palaçio y el otro Micael de Palaçio quel uno fue catredatico en Coynbra y el otro fue en Çidad

Rodrigo e a oydo dezir que el dicho Miguel de Palaçio fue canonigo de la magistral de Çiudad Rodrigo e que a poco que murio y esto lo save este testigo por el trato y comunicaçion que tuvo con los susodichos e tiene con los dichos sus hijos que son seis y es publico e notorio que no quedaron otros ningunos hijos legitimos sino a los que dicho tiene y esto rresponde y ques de hedad de çinquenta e un años poco mas o menos e no le tocan las jenerales de la ley e lo firmo de su nombre. doctor Pedro Fustero. Ante my, Andres de Liñan, scrivano.

En la çiudad de Granada a veinte dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años Miguel de Palaçio Salazar // e Garçia de Texeda Çevallos como marido e conjunta persona de doña Francisca de Salazar y de los demas sus ermanos para la informaçion que tiene ofreçida presentaron por testigo Ysavel Gonçalez que se dixo llamar ansy e ser relijiosa vezina desta çiudad de Granada a la collaçion de San Jusepe de la qual rreçivi juramento en forma de derecho e aviendo jurado e preguntado por el thenos del pedimiento dixo que conoçio al liçençiado Juan de Salazar e Palaçios desde que naçio e a doña Ysavel Caro su muger a los quales vido que los truyeron reçien casados en casa de los padres del dicho liçençiado Salazar y este testigo les vio muchas vezes hazer bida maridable en uno como tales marido e muger legitimamente casados e durante su matrimonio save e vido que los susodichos ovieron e procrearon por sus hijos legitimos a doña Ysavel de Salazar e a doña Francisca de Salazar e a doña Paula de Salazar e a Francisco de Salazar e a doña Micaela de Salazar e al dicho Miguel de Palaçio que le presenta por testigo que son los conthenidos en el pedimiento e a los susodichos los tuvieron e criaron e alimentaron / por sus hijos legitimos del dicho matrimonio desde que a que naçieron e como tales padres e hijos legitimos fueron e son avidos e thenidos e comunmente rreputados e tal fue y es la publica voz e fama e comun opinion entre las personas que lo saven y dello tienen notiçia como esta testigo por el mucho trato e conocimiento que tuvo con el dicho liçençiado Juan de Salazar e su muger hasta que mueieron que pueda aver quel dicho liçençiado Salazar murio veinte e quatro o veinte e cinco años poco mas o menos e la dicha doña Ysavel su muger dos años y medio despues por lo qual e por lo que dicho tiene save este testigo que los susodichos no dexaron ni tuvieron otros hijos algunos legitimos mas de los dichos seis que dicho tiene y la dicha doña Francisca de Salazar esta casada al presente legitimamente con el dicho Garçia de Texeda Çevallos y doña Paula e doña Micaela son monjas profesas en el convento de Santi Espiritus de esta ciudad e asimismo conoçio este testigo a Miguel de Salazar Palaçio y al doctor Paulo de Palaçio que asimismo eran ermanos legitimos del dicho

liçençiado Juan de Salazar e vido que se criavan e criaron // todos ellos en cassa de Francisco Fernandez de Palaçio su padre y a oydo dezir quel dicho Miguel de Palaçio fue canonigo en la magistral de la çiuðad de Çiuðad Rodrigo adonde de pocos dias a esta parte dizen es muerto y esto responde e save so cargo del dicho juramento ques de mas de setenta años e no le tocan las jenerales de la ley e no firmo porque dixo no saver escrivir e firmelo yo que dello doy fee. Ante mi andres de Liñan scrivano.

En la çiuðad de Granada a veinte e un dias del mes agosto de mill e quinientos e noventa e tres años ante el licenciado Xaramillo alcalde mayor desta çiuðad de Granada paresçio Miguel de Palaçio por sy y en nombre de sus ermanos e pidio se le de un traslado de la dicha ynformaçion dos o mas los que oviere menester autorizados en publica forma en manera que haga fee y en ellos ynterponga su merced su auturidad y decreto judiçial e lo firmo de su nombre. Miguel Palaçio de Salazar.

El licenciado Xaramillo alcalde maior desta çiuðad mando que se le de un traslado de la dicha ynformaçion dos o mas y en el ynterpuso su auturidad y decreto judiçial e lo firmo de su nombre. El liçençiado Xaramillo. Rubricado. Antonio de Liñan scrivano publico.

E yo el dicho Antonio del Campo scrivano publico del numero desta çiuðad y su tierra por el Rey nuestro señor presente fui a lo que de my se haze minzion y lo demas va çierto y verdadero y fize mi signo. Antonio del Campo escribano publico. Firma, signo y rubrica.

Los escrivanos publicos y del numero que aqui firmamos nuestros nombres zertificamos y declaramos que Antonio del Campo de quien va firmada y signada esta scriptura de rreto scrita es escrivano publico de la ciudad de Granada y que ansimismo Andres de Liñan de quien van examinados los testigos desta provança es scrivano del rrey desta dicha çiuðad y que a las scrituras provanças que ante ellos pasan e qualquier dellos an pasado se an otorgado estando firmadas y signadas con semexante signo e forma que la de dicha provança se les a dado y da entera fee y credito en juiçio e fuera del como escripturas e provanças otorgadas por tales scrivanos publicos e del rrey nuestro señor fieles e legales e para que dello conste dimos el presente en la ciudad de Granada a veinte e un dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo Fernan Mendez scrivano maior del cavildo y ayuntamiento desta çiuðad de Granada e su tierra por el rrey nuestro señor zertifico e doy fee a los que la presente scitura vieren como el licenciado Xaramillo de quien va firmada esta provança es alcalde mayor e theniente de corregidor... y aiuda de rregidor en ella y su tierra por su magestad e usa y exerçe el dicho oficio y Antonio del Campo de quien van signadas e firmadas estas provanças y Bal-

tasar de Frias y Luis de Ribera, y Blas Sanchez de Loey y Luis de Olivares de quien van zertificadas todos y cada uno dellos son scrivanos e a sus scrituras e autos que antellos an pasado y pasan se les a dado y da entera fe y credito en juïçio e fuera del y ansimismo zertifico que Andres de Liñan ante quien a pasado la provança es scrivano del rrey nuestro señor fiel e legal y de confiança e para que dello conste di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello de las armas de Granada a veinte y tres dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años. Fernan Mendez. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.847, fols. 211r-219v).

4.- PODER DE FRANCISCO DE SALAZAR, COMO HEREDERO DE SU TÍO, EL MAESTRO PALACIO. Villanueva del Río a 2 de agosto de 1593.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco Palaçio de Salazar mayordomo de su señoria la marquesa de Villanueva del Rio vezino de la ciudad de Granada, residente al presente en la dicha villa de Villanueva, hijo legitimo que soy del liçençiado Salazar de Palaçio y de doña Ysabel Caro su muger mis padres, difuntos que son en gloria, sobrino del maestro Migueld e Palaçio, canonigo en la sancta yglesia de Ciudad Rodrigo hermano legitimo del dicho liçençiado Salazar de Palaçio my padre, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo mi poder cunplido bastante como yo le tengo y de derecho es nesçessario a Miguel Palaçio de Salazar mi hermano, receptor de la Real Chançilleria de la çiuudad de Granada vezino de la dicha çiuudad que esta ausente, como sy fuese presente espeçialmente para que por mi y en mi nombre e assi como heredero universal que soy del dicho Maestro Miguel de Palaçio canonigo de la dicha sancta yglesia de Çiuudad Rodrigo nombrado por tal en su testamento e ultima voluntad debaxo de cuya dispuçion falleçio, cuya herençia tengo querida e açeptada e agora de nuevo la quiero e açepto por esta escriptura con el benefiçio quel derecho me concede. y esta açeptaçion mediante pueda parezer e parezca ante todas y qualesquier justiçias e juezes del Rey nuestro señor de la dicha ciudad de Ciudad Rodrigo y otras que a mi derecho convenga e pedir se haga ynventario partiçion y divission de los bienes y hazienda que quedaron por fin e muerte del dicho Maestro Miguel de Palaçio mi tio, entre mi y el dicho Miguel de Palaçio mi hermano y doña Ysabel de Salazar y doña Francisca de Salazar mis hermanas // legitimas a quien assimismo ynstituyo por herederos y para el dicho efecto nombrar e nombre por mi apreçiadores contadores e partido-

res que aprezién partan y dividan la dicha hazienda y les dar poder e facultad para ello y consentir los autos de la dicha partiçion que a el bien visto le fuere y la aprovar y ratificar en lo a mi tocante por bien fecha de forma que tenga entera firmeza = y si en razon della oviere algun pleito y diferençia lo pueda comprometer en juezes arbitros y lo ttassar y concertar haziendo quelesquier graçias e quitas y esperas e para que si fuere nesçessario pueda pedir o tomar quenta en mi nombre a qualesquier depositarios y tenedores que ayan tenido en administraçion y deposito los dichos bienes y hazienda desde quel dicho mi tio fallestio hasta que se haga la partiçion dellos y les hazer cargos y resçevir sus descargos y hazer alcanzes y los maravedis que de lo susodicho y otros bienes que la dicha hazienda me pertenesçieren lo pueda resçevir e cobrar e resciba e cobre en juicio e fuera del y del resçebo otorgue cartas de pago y finyquito a los dichos tenedores o a quien de derecho las deviere otorgar y valgan como si yo las otorgase presente siendo y otrosi para que en mi nombre pueda vender trocar e cambiar todos e qualquier bienes raizes muebles e semovientes deudas derechos e acciones que de la dicha herençia me pertenezcan en almoneda publica o fuera della, al contado o al fiado, a las personas o por el tiempo e plazos de mas e otras cosas que a el bien visto le fuere o los arrendar por el tiempo e plazo que le pareçiere resçeviendo // e cobrando por mi los maravedis e otras cossas porque asi los vendiere trocare o cambiare o arrendare y si las pagas no fueren ante escrivano que dellas de fee, se pueda dar por contenido e pagado e renunçiar y renunçie la exçeçion de la ynnumerata pecunia e leyes de prueba e paga y declarar en favor de los compradores qualquier prezio que valen los bienes que asi vendiere e que por ellos resçebiere y de la demasia hazelles graçia y donaçion y çerca dello renunçiendo la ley del hordenamiento real e las demas que con ellas concuerdan y desapoderarme de los tales bienes y apoderar en ellos a los compradores y dalles poder para tomar la posesion y en el entretanto constituirme por sus inquilinos, obligarme a la heviçion e saneamiento de los tales bienes como real vendedor con la clausula obligatoria de derecho nesçessaria de lo qual otorgar la escritura o escrituras de compromiso transacion pago venta trueque e arrendamiento que le fueren pedidas con todas las clausulas e firmezas condiçiones sumysiones e renunçiaçiones de leyes e de fuero que para validaçion de todo lo susodicho convengan y sea neçessario las quales el dicho mi hermano otorgando y obligandome por ellas a su cumplimiento yo desde agora para estonzes las hago y otorgo apruevo e ratifico e me obligo a estar e passar por todo lo susodicho como si yo lo hiziera y otorgara porque para todo ello le otorgo poder cumplido con libre e jeneral administraçion = e otrosi le doy el dicho mi poder para que si fuere nesçessario llegar a contienda de juicio parezca ante todas

e qualesquier juez o juezes del Rey nuestro señor y ante ellos y qualquier dellos pueda pedir y demandar requerir querellas responder contestar negar e conozer pedir e protestar enplazar convenir reconvenir testigos / o testimonios sacar e pedir e jurar en mi anima qualesquier juramentos assi de calunnia como decissorios de verdad dextr e pedir sean ffechos por las otras partes presentar testigos escriptos escripturas y provanças e otros recaudos e pedir prision e abona mis testigos e tacharlos de contrario y fazer conclusiones e recusaciones appellaciones suplicaciones consentimientos execuciones prisiones venta e ttranzes e rremates e tomar posesiones y amparos e fazer todos los otros autos y diligencias que yo haria presente siendo porque para todo ello y lo dello dependiente le doy el dicho mi poder cumplido con facultad de lo sustituir en quanto por fuero y juizio e no en mas ni para mas e rebocar sustituir e criar otros de nuevo a los quales y a el relieve segun derecho e a la firmeça de todo lo en este poder contenido obligo my persona y bienes avidos e por aver en testimonio de lo qual lo otorgue assi ante el escrivano publico e testigos yuso escriptos que fue ffecho y otorgado en la villa de Villanueva del Rio a dos dias del mes de agosto de mill y quinientos e noventa e tres años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Rodriguez vecino desta villa y Diego de la Cueva y Bernardo de Aguiar moradores en ella y el otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmo. Francisco Palacio Salazar. Antonio de Mata escrivano publico . Yo Antonio de Mata scrivano del Rey nuestro señor publico y del cabildo de la villa de Villanueva del Rio presente fuy lo escrevi y fize mi signo. En testimonio de verdad. Antonio de Mata, scrivano publico. Signa, firma y rubrica. /

Nos los scrivanos publico y del numero de la villa de Cantillana que aqui firmamos nuestros nombres y signamos nuestros signos, çertificamos y damos fee que Antonio de Mata de quien va firmado y signado el poder retro escripto es scrivano del Rey nuestro señor publico del cavildo y numero de la villa de Villanueva del Rio y que a las escripturas y poderes que ante el se otorgan estando firmadas y signadas con semexante firma y signo que la deste dicho poder se ha dado y da entera fee e credito en juicio e fuera del como a escripturas otorgadas ante tal scrivano publico fiel y legal e porque dello conste dimos el presente testimonio ffecho en Cantillana a tres dias del mes de agosto de mill y quinientos e noventa e tres años. Lo quel lo firme y signe en testimonio de verdad. Leonardo de Messa, scrivano publico. En fe de lo qual lo fiçe escrebir e fize aqui mi signo. En testimonio de verdad, Juan Pantoja, scribano publico. En fe de lo qual fize aqui mi signo. En testimonio de verdad, Martín de Eguía, scribano publico.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.847, fols. 195r-197r).

5.- PODER DE ISABEL DE SALAZAR, VIUDA DE LAUREANO DE VILLAVICENCIO, COMO HEREDERA DEL MAESTRO PALACIO.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Ysabel de Salazar, viuda de Lauriano de Villavicencio, regidor que fue de la çuadad de Almuñecar e vezina de Granada, hija legitima del liçenciado Juan de Salazar de Palaçio y de doña Ysabel Caro su muger mis padres difuntos que sean en gloria, sobrina del maestro Myguel Palaçio canonigo que fue en la santa yglesya de Çiudad Rodrigo ermano legitimo del dicho liçenciado Juan de Salazar de Palacio mi padre difunto otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo my poder cumplido vastante como yo lo tengo y de derecho es neçesario a Miguel Palaçio de Salazar mi ermano rreçeputor de la rreal chançilleria de Granada e vezino della que esta presente espeçialmente para que por my y en ny nombre e assi como una heredera que soy nombrada en el testamento que otorgo el dicho Miguel Palaçio my tio devajo de cuya dispussion falleçio cuya herencia tengo querida y azeptada e aora de nuevo la quiero y azepto por esta escriptura con venefizio de ynventario y esta aceptaçion mediante pueda parezer e parezca ante todas e qualesquier justiaçias e jueçes del rrey nuestro señor de la dicha çuadad de Çiudad Rodrigo e otras que a mi derecho convenga e pedir se haga ynventario partiçion divission de los vienes e haçienda que quedaron por fin e muerte del dicho maestro Miguel de Palaçio mi tio entre mi y el dicho Miguel de Palaçios mi ermano e doña Francisca de Salazar e Francisco de Salazar asimismo mis hermanos legitimos / a quien asimismo ynstituyo e dexo por herederos e para el dicho efeto nombraba e nombrar e nombre por mi apreçiadores contadores y partidores que apreçien partan e dividan la dicha haçienda e les dar poder e facultad para ello y consentir los autos de la dicha partiçion y a el vien visto le fuere e la aprovar e ratificar en lo a mi tocante por vien fecha de forma que tenga entera firmeza e si en rrazon della oviere algun pleito o diferençia lo pueda comprometer en jueçes advitrios y lo transsar e concertar haçiendo qualesquier graçias quitas y esperas e para que si fuere neçesario pueda pedir e tomar quenta en mi nombre a qualesquier depositarios e thenedores que ayan thenido en administraçion e depossito los dichos bienes e haçienda desde que el dicho mi tio falleçio hasta que se haga la partiçion dellos e les hazer cargos e reçivir sus descargos e hazer alcanzes e los maravedis que de lo susodicho e otros vienes que de la dicha haçienda me perteneçieren los pueda rreçivir e cobrar e reçiva e cobre en juicio o fuera del e de el rreçivo o las sus cartas de pago e finiquito a los dichos thenedores o a quien de derecho las deviere otorgar e valgan como sy yo las otorgasse presente syendo.

Otrosi para que en mi nombre pueda vender trocar o canviar todos e qualesquier vienes y rrayzes muebles y semovientes deudas derechos e açiones // que de la dicha herençia me pertenezcan, en almoneda publica o fuera della al contado o al fiado a las personas e por el tiempo e preçio de maravedis y otras cosas e que a el vien visto le fuere e los arrendar por el plazo e preçio que le pareçiere reçiviendo e cobrando por mi los maravedis e otras cosas porque asi los vendiere trocara camviare o arrendare e sy las scripturas no fueren ante scrivano que dellas de fee quel pueda dar por contento e pagado e rrenunçiar e renunçie la excçion de la ynumerata pecunia e leyes de la prueba e paga. e declarar en favor de los compradores que el justo preçio que valen los vienes que asi vendieres es el que por ellos reçiviere e de la demasia hazelle graçia e donaçion e zerca dello renunçie la ley del horde-namyento real e las demas que con ellas concuerdan y desapoderarme de los tales bienes e apoderar en ellos a los tales compradores e dalles poder para tomar la possession y en el entretanto constituirme por su inquilina obligarme a la evision e saneamiento de los tales vienes como rreal vendedora con la clausula obligatoria de derecho nezesaria de lo qual otorgue la escritura o scripturas / de compromisso transaçion pago ventta trueque o arrendam-yento que le fueren pedidas con todas las clausulas e firmezas condiciones sumisiones e renunçiaçiones de leyes de fuero que para validaçion de todo lo susodicho convengan e sea nezesario las quales el dicho mi ermano otorgando e obligandome por ellas a su cumplimiento yo desde aora para estonzes las hago e otorgo apruevo e rratifico e me obligo a estar e pasar por todo lo susodicho como si yo lo hiçiera e otorgara, porque para todo ello le otorgo poder cumplido con libre e general administraçion. Y otrosi le doy el dicho mi poder para que si fuere nezesario llegar a contienda de juizio parezca ante todas y qualesquier justicias e juezes del Rey nuestro señor e ante ellos y qualquier dellos pueda pedir e demandar requerir querellar responder con- testar negar e conozer pedimientos e protestar enplaçar convenir reconvenir testimonio o testimonios sacar pedimientos o jurar en mi anima qualesquier juramentos ansy de calunia como desisorio de verdad deçir e pedir sean fechos por las otras partes presentar testigos scritos scrituras e provanças e otros recaudos e pedir prision e abonar mis testigos e tachar los del contrario e fazer conculsiones // e rrecusaçiones y apelaçiones suplicaçiones consenti- mientos execuçiones prisiones ventas tranzes e remates de vienes e tomar possession y amparo e fazer todos los otros autos e diligençias que yo haria presente siendo porque para todo ello e lo dello dependiente le doy el dicho mi poder cumplido con facultad de lo sustituir en quanto por fuero e juizio e no en mas ni para en mas e revocar sustitutos e criar otros de nuevo a los quales y a el rrelievo sigun derecho. A la firmeza de todo lo en este poder

conthenido obligo mi persona e vienes muebles e rraizes avidos e por aver e doy entero poder cumplido a qualesquier justiçias e juezes del rrey nuestro señor para que me apremien a el cumplimiento de ello como por sentençia passada en cossa jugada e renunçio todas e qualesquier leyes en mi favor, e las del emperador Justiniano y el beneficio del beliano senatus consultus de cuyo efeto por el presente escrivano fue avisada e la general que dize que jeneral renunçiaçion de leyes ffecha non vala / en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el scrivano publico e testigos aqui conthenidos en cuyo rregistro lo firme de mi nombre que fue ffecha e otorgada en la çiudad de Granada a veinte dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa y tres años siento testigos Juan Marañon e Juan de Mora vezinos de Granada que ambos a dos con juramento declararon conozer a la otorgante ser la misma e llamarse como se nombra e Pedro Gutierrez de Quiroga vezino de Granada. Doña Ysavel de Salazar ante mi Antonio del Campo scrivano publico. E yo el dicho Antonio del Campo scrivano publico del numero desta çiudad de Granada y su tierra por el Rey nuestro señor presente fui a lo que dicho es y fize mi signo. En testimonio de verdad. Antonio del Campo, scrivano publico. Signa, firma y rubrica.

Nos los scrivanos publicos del numero desta çiudad de Granada damos fee que Antonio del Campo es scrivano publico del numero desta çiudad de Granada y de confianza e a los autos y scrituras que antel pasan se les a dado y da entero credito de cuya firma e signo va firmada e signada esta scritura e zertificamos los que firmamos aqui nuestros nombres. fecho en Granada a veinte de agosto de mill e quinientos e noventa e tres años. Firman y rubrican: Blas Sanchez de Luey. Diego Diaz. Juan Lobo. Luis de Ribera. Luis de Olivares. Diego Xerez. Rodrigo Albarez.

Yo Fernan Mendez scrivano mayor del cavildo e ayuntamiento de la ciudad de Granada y su tierra por el rrey nuestro señor sertifico / a los que la presente bieren como Antonio del Campo de quien ba sinado y firmado la escritura de poder de atras y Blas Sanchez de Loey e Diego Diaz Juan Lobo Luis de rribera Luis de Olibares Diego de Xerez Rodrigo Albarez de quien ba sertificado todos y cada uno dellos son escrivanos publicos del numero desta çiudad fieles y legales y de confiança y como a tales a las escrituras y otros autos que ante ellos y cada uno de ellos an pasado y pasan se les a dado y da entera fe y credito en juiçio y fuera del y para que de ello conste di la presente firmada de mi nonbre y sellada con el sello de las armas de Granada. Dada en Granada a veinte dias del mes de agosto de mill y quinientos noventa e tres años. Fernan Mendez. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.847, fols. 199r-202r).

6.- PODER DE FRANCISCA DE SALAZAR, COMO HEREDERA DEL MAESTRO PALACIO, A FAVOR DE SU MARIDO GARCÍA DE TEJEDA CEBALLOS. Granada 27 de agosto de 1593.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo doña Francisca de Salazar hija lexitima que soy del liçençiado Juan de Salaçar de Palaçios y de doña Ysabel Caro su muger mis padres difuntos, vezinos que fueron desta çiudad de Granada y sobrina lexitima que soy del maestro Myguel de Palaçio catredatico que fue de la magistral de Ciudad Rodrigo difunto, vezina que soy desta çiudad de Granada, a la collaçion de señor Santo Andres, en presençia y con liçençia de Garçia de Texeda Ceballos, my marido, que presente esta, que le demando me conçeda para le otorgar este poder. E yo el dicho Garçia de Texeda otorgo que doy y conçedo a vos la dicha mi muger la dicha liçençia segun y para el efeto que por bos mes pedida y me obligo de no la rebocar ni contradexir en ningun tiempo por ninguna causa ni raçon que sea so espresa obligaçion que para ello hago de my persona y bienes avidos y por aver. E yo la susodicha aceuto la dicha liçençia y della usando otorgo y conozco que doy poder cunplido como lo tengo y de derecho mas puede y deve baler a el dicho Garçia de Texeda Ceballos my marido espeçial para que en my nonbre y como una heredera que soy nonbrada en el testamento que otorgo el dicho canonigo Myguel de Palaçio mi tio y hermano lititimo del / dicho liçençiado Juan de Salaçar de Palaçio my padre debajo del qual dicho testamento y dispusiçion falleçio cuya herençia açeuto y apruevo por esta escritura con benefiçio de ynventario y acetada pueda pareçer y paresca ante todas y qualesquier justiçias y jueçes del Rey nuestro señor ansi de la dicha çiudad de Ciudad Rodrigo y ante otros qualesquier de qualquier parte fuero y juridiçion que sean y a my derecho conbenga y pedir que se haga ynventario y partiçion y division de los bienes y haçienda que quedaron y fincaron por fin y muerte del dicho maestro Myguel de Palaçio my tio entre my y Miguel de Palaçio y otros mis hermanos, hijos lititimos de los dichos mis padres, a quien ansimysmo ynstituyo el dicho my tio por herederos y para el dicho efeto nonbre por mi apreçiadores contadores partidores que apreçien partan y dividan la dicha haçienda y les dad poder y facultad para ello y consentir los autos de la dicha partiçion si le pareçiere y la aprobar y ratificar en lo que a my tocara y perteneçiere en bastante forma y si sobre lo susodicho // y parte dello algun pleyto o pleytos se mobieren y siguieren los pueda conprometer y conprometa en jueçes arbitros arbitradores para que adbitrando y conpuniendo puedan los dichos jueces y qualquier dellos concertar y transar quitandome de lo que ansi me perteneçiere y viniere de aver

y haçer graçia y donaçion dello a las otras partes y personas que bien bisto le fuere y siendo necesario tome cuenta a qualesquier depositarios y tenedores que ayan tenido en admynistraçion y deposito los dichos bienes y haçienda del dicho my tio desde que murio hasta que se haga la partiçion dellos y les haçer cargo y cargos y reçivir sus descargos y haçerles alcançes y los maravedis y otros bienes en que ansi fueren alcançados de la dicha haçienda y me perteneçieren los pueda reçevir y cobrar y reçiba y cobre en juïçio y fuera del y de lo que recibiere y cobrare / de sus cartas de pago finiquito y lasto a quien y con derecho pueda y deva y balgan y sean firmes bastantes y balederas como si yo las diese y otorgase y otrosi le doy este dicho poder para que en my nonbre pueda bender trocar y cambiar todos y qualesquier bienes rayçes y muebles y semobientes deudas derechos y acciones que me pertenezcan en qualquier manera en almoneda y fuera della al contado o fiado a las persona o personas y por el preçio y preçios de maravedis y otras cosas que bien bisto le fuern y los arriende por el tienpo y preçio que quisiere y recevir y cobrar lo que asi bendiere trocar e canbiare e arrendare y si las pagas no fueren ante escrivano que de fee renuncie la exeçion de la pecunya prueba y paga y mal engaño como en ello se contiene y declarar que los bienes que ansi bendiere no balen mas del preçio de maravedis y otras cosas que por ellos dieren y de la // demasia haçer graçia y donaçion dello al tal conprador y conpradores ynrebotable y renunçie la ley del hordenamiento real ffecha en las cortes de Alcalá de Henares como en ella se contiene y darles poder para en juïçio y fuera del tomen posesion de los dichos bienes que ansi en my nonbre bendiere y en el ynterin constituyrme por su ynquilina y obligarme a la ebicion y saneamiento de los dichos bienes como real bendedora con obligaçion de hebiçion y saneamiento en forma bastante y sobre ello otorgue las escritura o escrituras de conpromysso transaçion pago benta trueque y arrendamientos que le fueren pedidas con todas las fuerças clausulas y firmeças condiçiones sumysiones y renunçiaçiones de leyes y de fuero que para balidaçion de todo lo susodicho y de lo que en birtud deste poder se hiçiere y otorgare, yo desde luego lo apruevo y retifico y me obligo a estar y pasar por ello, porque este dicho / poder le otorgo al dicho my marido para lo que esta dicho, tan bastante como de derecho se requiere y con libre y jeneral admynistraçion y sin limitaçion alguna y con facultad que pueda sustiuyr y sustituyga este poder en todo o en parte del en una persona dos o mas y lo rebocar y poner otros de nuevo quedandose todavia en el este poder a los quales y a el relebo en forma de derecho. Otrosi doy este poder al dicho Garçia de Texeda mi marido para que siendo necesario pareçer en juïçio cerca de la dicha cobrança paresca ante qualesquier justiçias y jueçes y haga todos los autos y dilijençias judiçiales que conbengan y menester sean

de se haçer hasta que lo contenido en este poder aya cumplido efeto, y para lo aver por firme obligo my persona y bienes avidos y por aver, doy poder cunplido a todas y qualesquier justiçias y jueçes del Rey nuestro señor de qualquier parte fuero y juridiçion // que sean a los quales y a quien me sometière yo desde luego me someto y renunçio mi propio fuero domycilio y veçindad desta dicha ciudad y la ley sid conbenerid de juridiçione omiun judicum para que las dichas justiçias me executen y apremyen al cunplimiento de lo que dicho como si fuese sentençia difinitiba de juez competente y pasada en cosa juzgada y renunçio las leyes y derechos en muy favor y la general y las leyes de los enperadores Justiniano y Beliano y nueva constitution y leyes de Toro y Partida y todas las demas que son en favor y ayuda de las mugueres como en ellas se contiene. y como dellas savidora las renunçio y juro por Dios y por una cruz que hize con mi mano de no yr ni benir contra esta escritura de poder y lo quen virtud della se hiciere y otorgare por ninguna causa ni raçon que sea ni diciendo que para lo haçer fui compulsa ni apremyada por el dicho my marido ni por otra persona alguna por quanto la otorgo de my boluntad / sin fuerça ni ynduçimiento alguno y del dicho juramento prometo de no pedir ausulucion ni relajaçion a ningun juez ni perlado que de derecho me la pueda conceder y caso que sin lo pedir me sea conçedido del no usare ni me aprovecharè en juìçio ni fuera del so pena de perjura y de caer en caso de menos baler y todavia se guarde y cunpla lo aqui contenido. en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escribano publico y testigos yuso escritos en cuyo reguistro lo firmamos de nuestros nonbres ques ffecha y otorgada en la ciudad de Granada a veinte y siete dias del mes de agosto de myll e quinientos y noventa y tres años. siendo presentes por testigos a lo susodicho Luis Hortiz solicitador y Andres de Licnan escribano del Rey nuestro señor y Juan Sepe de Alcala vezino de Toledo que todos tres juraron en forma de derecho conocer a los otorgantes y ser los contenidos y llamarse ansi por sus nonbres. doña Francisca de Salazar. Garcia de Texeda Ceballos. ante my y doy fee que recevi de registro y saca deste poder cinco reales. Antonio del Campo scrivano publico. e yo Antonio del Campo scrivano publico del numero desta çiudad de Granada y su tierra por el Rey nuestro señor presente fui a lo que dicho es y fize my signo. Signo, firma y rubrica: Antonio del Campo, scrivano publico.

Nos los scrivanos publicos del numero desta çibdad de Granada que aqui // firmamos nuestros nonbres çertificamos y damos fee que Antonio del Campo scrivano publico de quien ba firmada y signada esta scriptura de poder es scrivano publico del numero desta dicha cibdad fiel y legal y de confiança y como a tal las escripturas y autos que ante el an pasado y pasan se les a dado y da entera fee y credito en juìçio y fuera del y para que dello

conste dimos el presente en Granada a veinte y siete dias de agosto de mill y quinientos y noventa y tres años. Juan Diez, Jeronimo Verdugo y Luis de Ribera, firman y rubrican.

Yo Fernan Mendez escrivano mayor del cavildo e ayuntamiento desta ciudad de Granada e su tierra por el rrey nuestro señor certifico y doy fee a los que la presente bieren en como Antonio del Campo de quien ba firmada y signada este poder y Juan Diez y Jeronimo Berdugo y Luis de rribera de quien ba çertificada todos y cada uno de ellos an sido y son escrivanos publicos del numero de esta çiudad fieles y legales y de confiança y como a tales a las escripturas y otros autos que ante ellos y cada uno dellos an passado y pasan se les a dado y da entera fe y credito ansi en juizio como fuera del como a tales escrivanos publicos y porque dello conste di esta ffee y çertifiçacion firmada de mi nonbre y sellada con el sello de las armas desta ciudad de Granada en ella a veinte y siete de agosto de mill e quinientos y noventa y tres años. Fernan Mendez. Rubricado.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Juan de Yarza. Legajo: 1.847, fols. 190r-194r).

7.- PODER DE LOS HEREDEROS DEL MAESTRO PALACIO.

«XI de octubre de MDXCIII años.

Poder a Escobar y otros.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Miguel de Palaçios Salazar y Garçia de Texeda como marido y conjunta perssona de doña Francisca de Salazar su muger, vecinos que somos de la çiudad de Granada y estantes al presente en la noble çiudad de çiudad rrodrigo, ssobrinos y herederos del maestro Miguel de Palaçios, difunto, canonigo que fue en la maxistral de la catredal desta çiudad // otorgamos y conoszemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido el que de derecho en tal casso se rrequiere y derecho es neszessario con libre e jeneral administracion, a Francisco descubiar Juan de Medrano e Pedro Alonso procuradores de causas en el numero desta çiudad y a Francisco Lopez procurador de caussas en la rreal chançilleria de Valladolid, a todos juntos y a qualquier dellos yn solidun...(en letra impresa) Pedro Rodriguez Parraga escrivano del Rey nuestro señor e publico de el numero de la dicha çiudad rrodrigo donde fue fecha y otorgada a onze dias del mes de octubre de mill e quinientos e noventa e tres años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es Antonio rramos e Luis Perez e Alonssso Vaez veçinos de la dicha Ciudad Rodrigo e yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgan-

tes y lo firmaron. Miguel Palacio de Salazar. Garcia de Texeda Cevallos. Rubricados. Paso ante mi, Pedro rrodriguez Parraga. Rubricado.»

(AHPS. Sección de Protocolos. Notario: Pedro Rodríguez Párraga. Legajo: 1.416, fol. 31r).

8.- PLEITO, ENTRE EL MAYORDOMO DE LA IGLESIA DE LUMBRALES Y LOS HEREDEROS DEL MAESTRO PALACIO, POR EL CENSO.

«El doctor Luys Martinez de rriesgo probisor y bicario general de la cibdad Rodrigo y su obispado por el presente de pedimiento de Miguel de Palaçios Salazar e consortes vecinos de la ciudad de Granada estantes en esta cibdad como herederos del maestro miguel de Palaçios difunto canonigo que fue de la calongia magistral desta cibdad demandamos a vos Pedro Rodriguez Parraga scribano del numero de esta dicha ciudad en cuyo poder esta la escritura de çenso quel mayordomo de la yglesia de Lumbrales hizo y otorgo e vendio en favor del dicho maestro Palaçios y de cinquenta mill maravedis de juros en cada un año con la rredeçion della y que luego queste nuestro mandamiento os sea notificado por parte de los sobredichos herederos del dicho maestro Palaçios les deis y entregueys un tanto de la dicha escritura de çenso y rredençion del escrito escrito, signado y firmado de vuestro sino y firma en publica forma en manera que haga fee e lo complireis ansi so pena de descomunyon pagandoos vuestros derechos atento que diçe tener della neçesidad para la presentar ante nos en el pleyto e causa quel mayordomo de la dicha yglesia de Lumbrales trata con los sobredichos herederos ante nos sobre la fundaçion del dicho çensso y se lo dad y entregad aunque la parte contraria no parezca a lo ber sacar corregir e conçertar atento que para ello fue citado Juan de Medrano su procurador en su nonbre. fecho en Çibdad Rodrigo a VI de novienbre de MDXCIII años. El doctor Luis Martinez de Riesgo. Por su mandado, F. Çebrian Martinez notario. Rubricado.

Mandamiento compulsorio probeydo por el probisor.»

(AHPS. Sección de protocolos. Notario: Pedro Rodriguez Parraga. Legajo: 1.415, fol. s. n. En el intento reciente para verificar el documento que transcribimos y que figuraba en hoja suelta en dicho legajo,hacia el medio sin número de folio, no ha sido posible su localización).

Los Agustinos de Epila y la Condesa de Aranda, D^a Felipa Clavero

(Documentos de 1654 y de 1681)

POR

MANUEL BARRUECO SALVADOR, OSA

INTRODUCCION

Presento aquí cuatro documentos, tres del mes de marzo de 1654 y uno de 1681, que ilustran ulteriormente y completan cuanto se ha publicado ya sobre este argumento en fascículos anteriores de esta misma revista.

El primero es un acta notarial del permiso dado por el vicario provincial de la provincia agustiniana de la Corona de Aragón, P. Jernónimo Marta, a los Padres del convento de San Sebastián de Epila para hacer una «comanda» o depósito de las 8.000 libras jaquesas, equivalentes a 160.000 sueldos jaqueses, que la condesa de Aranda D^a Felipa Clavero debía a los Padres por las deudas con los mismos del difunto conde D. Antonio Jiménez de Urrea. La comanda se efectuó el 15 de marzo de 1654 y su texto se publicó en esta misma revista hace un par de años (cfr. *Archivo Agustiniiano* 71 [1997] 47-50).

El segundo, que es una «contracarta» o reconocimiento por parte de la condesa del compromiso que tenía con los agustinos, fue hecho en Epila el 20 de marzo de 1654 por el notario Juan Francisco Estarach y Poza, ante los testigos Gregorio Antonio de Molina y Antonio de Burgos.

El tercer documento es del 24 de marzo de 1654 y es una «Loación» o aprobación por parte de la comunidad agustina de Epila del documento anterior y fue rogado por el mismo notario ante los testigos Miguel Pérez, estudiante, y el ya citado Antonio de Burgos. Este tercer documento es inte-

resante para la historia del convento de Epila porque da los nombres de los religiosos que en aquel momento componían la comunidad, que eran nueve.

Finalmente, el cuarto documento ofrece el texto de la licencia que dio el P. Provincial, Fr. Lorenzo de Segovia, a la comunidad de Epila para finiquitar el pleito con la condesa de Aranda, D^a. Felipe Clavero. Este documento se hizo en Zaragoza el 17 de diciembre de 1681 y se cita en uno publicado ya en esta misma revista el año pasado (cfr. *Archivo Agustiniiano* 72 [1998] p. 118).

Tres piezas de esta documentación proceden del archivo de los Condes de Híjar, mientras que una pieza, la n. II, procede del archivo de la actual provincia agustiniana de Castilla, con sede en la calle Madrigal, 6, de Madrid.

TEXTO DE LOS DOCUMENTOS

I

«Licencia del vicario provincial del convento de San Agustín de la villa de Epila (léase: de la ciudad de Zaragoza) para que el prior y frailes del de San Sebastián (de Epila) pudieran obligarse a favor de la Señora Condesa Doña Felipa Clavero en la cantidad de 8.000 sueldos jaqueses. En Zaragoza a 15 de marzo de 1654, ante Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número».

Zaragoza, 15 de marzo de 1654

(De mano del notario) : In Dei nomine. Amen.

Sea a todos manifiesto que en el año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo mil seyscientos cinquenta y quatro, día es a saber que se contaba a quinze de marzo, en la ciudad de Çaragoza, ante la presencia de mí, Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario, y de los testigos infraescriptos pareció y fue personalmente constituydo el Revmo. Padre Maestro Fr. Gerónimo Marta, *(de mano del escribiente)*: calificador del Sancto Oficio de la Inquisición de Aragón, catedrático de Escritura en la Universidad de dicha ciudad, predicador del rey nuestro señor, vicario provincial apostólico del Orden del señor San Agustín de la observancia en la provincia de Aragón, residente en el convento del señor San Agustín de la observancia de la presente ciudad, en nombre y como vicario provincial sobredicho,

DIJO QUE POR QUANTO los muy reberendos prior y frayles, casa e convento del señor San Sebastián extramuros de la villa de Epila, del dicho Orden y observancia del señor San Agustín, le havían pedido y suplicado como a vicario provincial sobredicho que, para ciertos fines y efectos que con Su Reberendísima tenían comunicados, les diese y concediese su decreto y licencia para que, en nombre y voz del dicho su capítulo y convento, se pudiesen obligar capitularmente en favor de la Excma. Señora Doña Phelipa Clabero, condesa de Aranda, viuda relictá del quondam Excmo. Señor Antonio Ximénez de Urrea, conde que fue de Aranda, su marido y señor, ya difunto, en la cantidad y suma de ocho mil libras jaquesas, siquiere ciento sesenta mil sueldos jaquezos, y por haverle constado como le constó para los fines y efectos que dicha comanda y depósito se havía de hazer y otorgar.

POR TANTO et alias, en aquellas mejores manera, modo, forma y maña que hazerlo podía y devía, en nombre y como vicario provincial sobredicho, de buen grado y cierta ciencia, dijo que daba y dio su decreto y licencia a los dichos prior, frailes, capítulo y convento del señor San Sebastián della dicha villa de Epila, del dicho Orden del señor San Agustín de la observancia, para que aquéllos por sí, capitularmente o mediante su procurador, se pudiesen obligar y obligasen en una escritura de comanda y depósito en favor de la dicha Excma. Señora Doña Phelipa Clabero, condesa de Aranda, de la suma y cantidad de ocho mil libras jaquesas, siquiere ciento y sesenta mil sueldos jaquesos, y prometer y obligarse a restituir y pagar aquéllos siempre y quando que la dicha Excma. Señora Phelipa Clabero recibir y cobrarlos quisiese, obligando a su devido y entero cumplimiento todos los bienes y rentas de dicho su capítulo y convento, muebles y sitios, havidos y por haver dondequiere, con todas aquellas cláusulas, obligaciones, firmezas y seguridades en semejantes escrituras de comanda y depósito acostumbradas poner, y con las de precario, constituto, aprensión, etc., inventario, emparamiento etc., secuestro, fechas o no fechas, juramento, renunciación y sumisión de juezes y satisfacción de costas.

Y dijo que en razón de lo sobredicho, en nombre y como vicario provincial sobredicho, les daba y dio su decreto y licencia para poder hazer y otorgar la sobredicha escritura de comanda y depósito de la forma y manera que de parte de arriba queda dicho, interponiendo, como en razón de lo sobredicho dijo que interponía e interpuso, su autoridad y decreto.

De las quales cosas, cada una y qualesquiere de ellas el dicho Revmo. Padre Maestro Fray Gerónimo Marta, como provincial sobredicho, requirió a mí, el notario infrascripto, presentes los dichos e infrascriptos testigos, hiziese y testificase el presente acto y dicha requisición,

Yo, dicho notario, en su presencia y de los dichos testigos, hize y testifiqué acto público de lo arriba dicho.

(De mano del notario): Esto fue hecho en la ciudad de Çaragoza, los dichos día, mes y año de parte de arriba anotados y calendados, siendo a lo sobredicho presentes por testigos Francisco López y Juan Porquet, escribientes, havitantes en la mesma ciudad. *(Rúbrica)*.

Sig + no de mí, Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número de la ciudad de Çaragoza, que a lo dicho presente fui y cerré. *(Rúbrica)*.

ZARAGOZA, *Archivo provincial de Zaragoza*, Archivo de los Condes de Híjar, sala IV, leg. 15, n. 18.

II

«Contracarta y reconocimiento otorgado por la Excma. Señora Doña Felipa Clavero, condesa de Aranda, a favor de los reverendos prior, frayles y capítulo del conbento del señor San Sebastián, extramuros de la villa de Epila».

Epila, 20 de marzo de 1654

In Dei nomine. Amen.

Sea a todos manifiesto que yo, Doña Felipa Clavero, condesa de Aranda, viuda relicta del Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea Alagón y Espés, conde que fue de Aranda y Sástago, mi señor y marido, domiciliada en mi villa de Epila,

ATTENDIDO y considerado haver havido disensiones y diferencias entre los executores del último testamento, alma y conciencia de la Excma. Señora Doña Luisa María de Padilla y Manrique, condesa que fue de Aranda y primera mujer del dicho Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea Alagón y Espés, mi esposo, señor y marido, y los muy reverendos prior, frayles y capítulo del conbento del señor San Sebastián, extramuros de dicha mi villa de Epila, de la Orden y observancia del sagrado doctor San Agustín, de una parte, y de la otra el dicho Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea Alagón y Espés, conde de Aranda y Sástago, mi señor y marido, en y acerca de los legado o legados que la dicha Excma. Señora Doña Luisa María de Padilla y Manrique, condesa de Aranda, por su último testamento

dejó a los dichos reverendos prior, frayles y capítulo del dicho conbento del señor San Sebastián, extramuros de dicha mi villa de Epila y otras qualesquiere, y aquéllas haverlas dejado y comprometido en poder del doctor Don Juan de Plano y Frago, rector de la parroquial del lugar de Torres de Bénéllén, protonotario apostólico, residente en la ciudad de Çaragoza, y del doctor Juan Bautista Canet, justicia, domiciliado en la misma ciudad, según y de la forma y manera que largamente se recita y contiene en la escritura de compromís acerca dello, hecha en la dicha ciudad de Çaragoza a nueve días del mes de agosto del año mil seiscientos quarenta y siete, y por Juan Francisco Ibáñez de Aoiz, notario del número de dicha ciudad, testificada.

ATTENDIDO y considerado los dichos doctor Don Juan Plano del Frago y el rector Juan Bautista Canet, como árbitros arbitradores sobredichos, haver dado y promulgado entre las dichas partes sentencia arbitral, según y de la forma y manera que largamente consta y pareze por la escritura de la promulgación de la dicha sentencia arbitral acerca dello, hecha en dicha ciudad de Çaragoza a dieziocho días del mes de setiembre del dicho año de mil seiscientos quarenta y siete, y por el dicho Juan Francisco Ibáñez de Aoiz, notario, testificada.

ATTENDIDO y considerado el dicho Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea Alagón y Espés, conde de Aranda y Sástago, mi señor y marido, haver muerto quedando debiendo a los dichos prior, frayles y capítulo del dicho conbento del señor San Sebastián, extramuros de dicha mi villa de Epila, la cantidad de ocho mil libras jaquesas, que era tenido y obligado y debía pagarles por dicha y arriba calendada sentencia arbitral; las quales por ser deuda tan justa, deseando que se satisficiese, me he adelantado a satisfacerlas y pagarlas, como decho las he ajustado y satisfecho.

Y ATTENDIDO y considerado que por parte del Illmo. Don Pedro Pablo Çapata Fernández de Heredia, gobernador deste reyno, se pretende que el último testamento del dicho Excmo. Señor Conde de Aranda, mi marido, es nullo por los assertos defectos y nulidades que alega.

Y ATENDIDO que en casso que se declarase dicho testamento ser nullo, pierdo la universal herencia de aquél y no puedo ussar ni valerme della, y por el consiguiente pierdo las dichas ocho mil libras jaquesas que he pagado al dicho conbento, como su universal heredera.

Y ATENDIDO que para en dicho casso está tratado que el dicho capítulo de dicho conbento me ha de restituir las dichas ocho mil libras jaquesas y las ha de cobrar de los bienes del dicho Excmo. Señor Conde de Aranda, mi señor y marido, en virtud y fuerza de la dicha y precalendada sentencia arbitral, pues aquélla siempre se queda en su firme fuerza, eficacia y valor y a mi beneficio.

Y ATENDIDO y considerado que para seguridad de lo sobredicho los dichos reverendos prior, frayles y capítulo del dicho conbento, mediante procurador suio legítimo, se han obligado a favor mío en la cantidad de ocho mil libras jaquesas, mediante instrumento público de comanda, que hecho y otorgado fue en la ciudad de Çaragoza a quinze días de los presentes mes de março y año mil seiscientos cinquenta y quatro, y por Juan Francisco Sánchez del Castellar, notario del número de la dicha ciudad de Çaragoza, recibido y testificado, y por quanto la dicha y precalendada comanda es lisa y sin condición alguna.

POR TANTO, de mi buen grado y cierta ciencia, por el presente otorgo, reconozco y prometo que no me valdré de la dicha y precalendada comanda ni de parte alguna de aquella, sino en casso que los dichos prior, frayles y capítulo del dicho conbento no me restituieren, tornaren y pagaren las dichas ocho mil libras jaquesas, que por las raçones arriba dichas les he pagado, en casso que se declarare y pronunciare ser el dicho testamento del dicho Excmo. Señor Conde de Aranda, mi señor y marido, nullo por las assertas y pretensas nullidad o nullidades o otra qualquiere caussa que yo no pueda ser heredera pacífica de su universal herencia.

Y en este casso cumplan los dichos prior, frayles y capítulo del dicho conbento con pagar dicha cantidad o con çederme a mí o a los míos los dichos derechos, instancias, acciones y cantidades de dicho compromís y sentencia arbitral, y que por aquellos y cada uno dellos pertenecen al dicho capítulo de dicho conbento. Los quales y cada uno dellos quiero aquí haver y he por expressados, nombrados, recitados y calendados debidamente y según fuero del dicho y presente reyno.

Y estatuyo que por parte mía o de haviente derecho de mí, les fuere intimada y notificada mediante acto la dicha pronunciación y declaración passada en cossa juzgada debidamente, según fuero.

Y aún otorgo, reconozco y prometo que en casso que se pronunciare y declarare ser el dicho testamento válido, bueno y eficaz y aquél surtir su debido efecto y esta pronunciación passare en cossa juzgada debidamente y según fuero, que la dicha declaración y pronunciación sea havida según que desde ahora para entonces la he y tengo y quiero que se tenga por cancellación legítima de la dicha y precalendada comanda, y aquélla sin otro acto ni otorgamiento alguno sea cancellada y havida por cancellada debidamente y según fuero del dicho presente reyno, como si yo personalmente la hubiere cancellado. Ni aquélla pueda valer ni valga ni haga fe en juicio ni fuera dél, como si hecha ni otorgada no hubiera sido.

Y QUE ASSI MESMO en dicho casso la dicha y precalendada sentencia arbitral sea cancellada y sea havida y se tenga por cancellada y la dicha pro-

nunciación y declaración sea y valga por época legítima y suficiente de las dichas ocho mil libras jaquesas y de todo lo demás que por aquélla el dicho Excmo. Señor Conde de Aranda era tenido y obligado a pagar al dicho convento y sea havida por cancelación y difinimiento della, como si actual y personalmente el dicho capítulo de dicho convento lo hubiere otorgado en la devida forma de fuero y derecho. Y que aquélla no valga ni pueda valer ni hazer ni haga fe en juicio ni fuera dél, como como cossa que está ya pagada y cancelada.

Y prometo contra lo sobredicho ni parte alguna dello no venir ni hacer venir ni consentir ser hecho ni venido en tiempo alguno, por caussa, manera y razón alguna, directamente ni indirecta so obligación que a ello hago de mi persona y todos mis bienes muebles y sitios, havidos y por haver dondequiere, y renuncio en y acerca lo sobredicho a mis propios jueces ordinarios y locales y a su tribunal y juicio y me someto por la dicha razón a la jurisdicción, coherción, districtu, examen y conpulsu de la Magestad Católica del rey nuestro señor y de qualesquiere otros jueces y oficiales eclesiásticos y seculares, superiores e inferiores, de qualquiere reynos, tierras o señoríos sean, ante quien por la dicha razón más demandar y convenirme querrán; ante los quales prometo, conbengo y me obligo hacer entero cumplimiento de derecho y de justicia.

Y finalmente renuncio qualesquiere excepciones, dilaciones, beneficios, auxilios, difugios y defensiones de fuero, derecho, observancia, usso y costumbre del presente reyno que repugnen y contradigan el prompto efecto de lo que en esta escriptura está expresado.

(De mano del notario): Hecho fue esto en la villa de Epila a veinte días del mes de marzo del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-christo de mil seiscientos cinquenta y quatro, siendo presentes por testigos Don Gregorio Antonio de Molina, infaçón, y Antonio de Burgos, infaçón, escribiente, habitantes en la dicha villa de Epila *(Rúbrica)*.

Sig + no de mí, Juan Francisco Estarach y Poza, habitante en la villa de Epila y por autoridad real por todo el reino de Aragón público notario, que a lo sobredicho presente fui. Consta donde se lee: a, y cerré *(Rúbrica)*.

MADRID, Archivo de la Provincia Agustiniiana de Castilla (Calle Madri-gal, 6).

III

Loación de contracarta y reconocimiento otorgada por los reverendos prior, frayles y capítulo del convento del señor San Sebastián, extramuros de la villa de Epila, a favor de la Excm. Señora Doña Felipea Clavero, condesa de Aranda.

Epila, 24 de marzo de 1654

In Dei nomine. Amen.

Sea a todos manifiesto que llamado y ajuntado el reverendo capítulo de los reverendos prior y frayles del convento del señor San Sebastián, extramuros de la villa de Epila, del Orden y observancia del sagrado doctor San Agustín, por mandamiento del reverendo Padre Prior abajo nombrado y llamamiento a son de campana, como es costumbre en dicho convento, según que de dicho mandamiento y llamamiento y sonido de campana a mí el notario la presente testificante y a los testigos infrascriptos por relación del dicho Padre Prior y por el sonido de dicha campana respective legítimamente constó y consta, de que doy fe, y ajuntado en la celda prioral alta del dicho convento, donde y según que otras veces para tales y semexantes actos como el presente y otros el dicho capítulo tiene de costumbre ussar y ajuntarse.

En el qual y en su congregación interbinimos y nos hallamos presentes el Padre Fray Domingo Royo, prior, Fray Pedro Aznar, vicario, Fray Alonso Verozpe, Fray Juan Yepes, Fray Diego de Soria, Fray Pedro Segur, Fray Pedro Bornuy, Fray Pedro Casamaior y Fray Manuel Castañeda, todos frayles y religiosos profesos de dicho convento y conventuales en él.

Y dicen todos los sobredichos capitulantes capítulo de dicho convento hacientes y celebrantes, los presentes por sí y por los absentes y adbenideros, todos de común acuerdo y ninguno discrepante ni contradiciente, en nombre y voz de todo el dicho nuestro capítulo y convento:

ATTENDIDO y considerado nosotros y el dicho capítulo havernos obligado a favor de la Excm. Señora Doña Felipa Clavero, condesa de Aranda, viuda relictá del Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea Alagón y Espés, conde que fue de Aranda y Sástago, domicialiada en su villa de Epila, mediante procurador nuestro legítimo, en la suma y cantidad de ocho mil libras jaquesas, siquiere ciento y sesenta mil sueldos jaqueses, medinate instrumento público de comanda, que hecho y otorgado fue en la ciudad de Çaragoza a quince días de los presentes mes de março y año abajo calenda-

do de mil seiscientos cinquenta y quatro, y por Juan Francisco Sánchez y del Castellar, notario del número de dicha ciudad, recibido y testificado.

Y ATTENDIDO y considerado que, por ser la dicha y calendada comanda lisa y sin condición alguna, la dicha Excma. Señora Condesa de Aranda ha reconocido y confesado y prometido, mediante instrumento público de contracarta y reconocimiento, que no se valdrá de dicha y precalendada comanda ni de parte de aquélla sino en los cassos y para los fines y efectos en el dicho instrumento público de contracarta y reconocimiento contenidos, declarados y expresados, como por aquél largamente consta y parece, a que nos referimos y lo queremos aquí haver y havemos por inserto y repetido de palabra a palabra, debidamente y según fuero del presente reyno y como más conbenga. Que hecho y otorgado fue en dicha villa de Epila a veinte días de los dichos y presentes mes de março y año abajo calendado de mil seiscientos cinquenta y quatro y por el notario la presente testificante testificado.

Y por quanto el dicho y precalendado instrumento público de contracarta y reconocimiento ha sido hecho y otorgado con ciencia, noticia y expreso trato y consentimiento nuestro:

POR TANTO, de grado y de nuestra cierta ciencia loamos, ratificamos, aprobamos y confirmamos el dicho y precalendado instrumento público de contracarta y reconocimiento desde la primera letra y línea hasta la última de aquélla, y prometemos contra las cossas en dicho instrumento público de contracarta y reconocimiento contenidas ni alguna dellas no venir ni hacer venir ni consentir ser hecho ni venido, en tiempo alguno, por caussa, manera o raçon alguna, directamente ni indirecta, so obligación que a ello hazemos de los bienes y rentas de dicho capítulo y conbento muebles y sitios, havidos y por haver dondequiere. Y renunciamos en y acerca lo sobredicho a nuestros propios juezes y de dicho capítulo ordinarios y locales y a su tribunal y juicio, y nos sometemos por la dicha raçon a la jurisdicción, coherción, districtu, examen y compulsa de la Magestad Católica del rey nuestro señor y de qualesquiere jueces y oficiales eclesiásticos y seculares, superiores e inferiores, de qualesquiere reynos, tierras o señoríos sean, ante quien por la dicha raçon prometemos y nos obligamos hacer entero cumplimiento de derecho y de justicia.

Y queremos que por la dicha raçon pueda ser variado y mudado juicio de un juez, exención, tribunal y processo a otro y otros sin refusión de costas algunas.

Y finalmente renunciamos a día de acuerdo y a los diez días del fuero para buscar escripturas, y a todas y cada unas otras excepciones, dilaciones, beneficios, auxilios, difugios y defensiones de fuero, derecho, observancia,

usso y costumbre del presente reyno que repugnen y contradigan el prompto efecto de lo que en esta escriptura está expresado.

Hecho fue esto en el convento del señor San Sebastián, extramuros de la villa de Epila, a veinte y quatro días del mes de marzo del año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscientos cinquenta y quatro, siendo presentes por testigos Miguel Pérez, estudiante, y Antonio de Burgos, escribiente, habitantes en dicha villa de Epila. (*Rúbrica*).

Sig + no de mí, Juan Francisco Estarach y Poza, habitante en la villa de Epila y por autoridad real por todo el reyno de Aragón público notario, que a lo sobredicho presente fui. Consta de enmendado donde se lee o, e, y de sobrepuesto donde se lee otras. Y cerré. (*Rúbrica*).

ZARAGOZA, *Archivo provincial de Zaragoza*, Archivo de la Casa de Híjar, sala IV, leg. 15.

IV

Licencia del Provincial de la provincia agustiniana de la Corona de Aragón, Fr. Lorenzo de Segovia, para que los agustinos del convento de Epila pudieran finiquitar el pleito que tenían con la condesa de Aranda y demás miembros de la familia.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1681

(*De mano del notario*): In nomine Jesu.

Sea a todos manifiesto que yo, el Maestro Fr. Lorenzo de Segovia, (*de mano del escribiente*): predicador de Su Magestad, calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Aragón, juez examinador sinodal del arzobispado de Çaragoza, cathedrático de Vísperas de teología de la Universidad de Çaragoza y probincial del Orden del señor San Agustín de la observancia en los reinos de la Corona de Aragón, como probincial sobedicho.

Por quanto por el capítulo de los Padres prior y religiosos del convento de San Sebastián, del Orden de nuestro Padre San Agustín de la observancia extramuros y en los términos de la villa de Epila, se me a representado que tenían diversas diferencias, intereses, pretensiones y pleitos con la Excmá. Señora Doña Phelipa Clabero, condesa de Aranda, viuda del Excmo. Señor Don Antonio Ximénez de Urrea, conde de Aranda, y con la Illma. Señora Doña María Apolonia Ximénez de Urrea y Castelbí en su nombre y como

madre, tutora y curadora del egregio Don Phelipe Lino de Castelbí y Juan, conde de Carlet, varón de Tous y Terrabona, y que desseaba convenir y componerlos por medio de amigable composición; y para su execución y cumplimiento me suplicaban les diese licencia, permiso y facultad para comprometer dichas diferencias y pretensiones. Y yo, viendo dicha súplica ser justa y veneficiosa a dicho convento, he condescendido con ella.

Por tanto, para que lo referido tenga logro, ussando de mi derecho y de la autoridad de mi officio, y en aquellas mejores vía, modo y forma que de fuero deste reino de Aragón, derecho o en otra manera hazerlo puedo, doi licencia, permiso y facultad al capítulo de los Padres prior y religiosos que son y por tiempo serán del dicho convento de San Sebastián de la villa de Epila para que, por sí o mediante procurador suyo legítimo, comprometan todos los pleitos, pretensiones, intereses y diferencias, assí cibiles como criminales, que en qualquiere manera y por qualquiere causa, título y razón que decir o pensarse pueda de presente tienen y esperan tener en el tiempo venidero con las dichas Excma. Señora Doña Phelipa Clavero y Sese, condesa de Aranda, e Illma. Señora Doña María Apolonia Ximénez de Urrea y Castelbí, condesa de Carlet, en los nombres referidos y cada uno de ellos.

Y esto en poder, arbitrio, conocimiento y final determinación de las persona o personas, consejos, jueces, capítulos, colegios y universidades que les pareciere, para estar y pasar por todo lo que por dichos árbitros por vía de justicia o por amigable composición decidieren, pronunciaren y determinaren dentro del tiempo que les señalaren.

Acerca lo qual puedan hacer y hagan una o más escrituras de compromís, vajo las penas que les pareciere imponer, obligando a su obediencia y cumplimiento todos los vienes y rentas de dicho capítulo y convento, assí muebles como sitios, derechos, instancias y acciones dondequiere havidos y por haver, con cláusulas de emparamiento, processo, constituto, aprehensión, execución, imventario, variación de juicio, renunciación, sumisión de jueces y satisfacción de costas; y con el juramento y constitución de procurador o procuradores para loar y aprobar las sentencia o sentencias, adición o adiciones a ellas que dichos árbitros pronunciaren y declararen, y con las penas, salbedades, ebicciones, fianças y seguridades (que) en semejantes escrituras se suelen y acostumbran poner y que en la que en virtud de la mi licencia hicieren y otorgaren interpongo mi authoridad y derecho provincial.

De las quales cossas y cada una de ellas, a instancia y ruegos del dicho Reverendissimo Padre Maestro Frai Lorenço de Segobia, yo, Joseph Sánchez de Castellar, notario del número de esta ciudad, hize y testifiqué la presente escritura.

(De mano del notario): Esto fue hecho en la ciudad de Çaragoza, a diez y siete días del mes de diziembre del año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo mil seyscientos ochenta y uno, siendo a ello presentes por testigos Ildefonso Torrente y Dionisio Antonio Sánchez de Castellar, escrivientes, residentes en dicha ciudad. *(Rúbrica)*.

Sig + no de mí, Joseph Sánchez de Castellar, notario del número de la ciudad de Çaragoza, que a lo sobredicho presente me hallé y cerré. *(Rúbrica)*.

Zaragoza, *Archivo provincial de Zaragoza*, Archivo de la Casa de Híjar, sala IV, leg. 15.

Reseñas bibliográficas

APARICIO LOPEZ, T., *Agustinos españoles, paradigma del 98, y otros estudios*, Valladolid, Estudio Agustiniiano, 1999, pp. 428, cm. 21 x 14.

Se recogen en este libro algunos artículos y ensayos que ya han sido publicados, como observa su autor, en parte, en algunas revistas de la Orden. Comienza poniendo la Bibliografía, que comprende a los archivos, bibliotecas, revistas y libros consultados, sin distinguir entre fuentes y bibliografía. Sigue la Introducción con un prólogo que aclara algunas cosas. Divide la obra en seis apartados: I. Agustinos Españoles, paradigma del 98; II. Cervantes y la Escuela Literaria Agustiniiana; III. El Mtro. Fray Agustín Antolínez, hijo preclaro de Valladolid y de la Orden Agustiniiana; IV. Juan Fernández de Rojas poeta menor del «Parnaso salmantino». Poemas inéditos; V. Valladolid, el convento de San Agustín y sus hijos ilustres; VI El antiguo colegio de San Gabriel de Valladolid. Un estudio de Artes y Teología. Concluye con el índices de personas, que facilita su consulta. Está escrito con un estilo periodístico y no pretende ser exhaustivo, por lo que tiene omisiones notables, como sucede al tratar del *Convento de San Agustín de Valladolid*, donde murió y fue enterrado en su iglesia, fray Martín de Córdoba, uno de los formadores de Isabel la Católica, a la que dirigió el libro *Jardín de nobles doncellas*. Esto le mereció ser incluido en el *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia Española. Esta omisión no le resta méritos.— Fernando CAMPO.

BARRUECO SALVADOR, Manuel, OSA, *Condado de Aranda. Un conde, dos condesas, un convento*, Zaragoza, Fundación San Agustín de Nicaragua, 1998, pp. 141; ilustr.; cm. 24 x 17.

El P. Barrueco, agustino y ya aragonés de adopción y devoción, autor del libro titulado *Los Condes de Aranda y el convento de San Sebastián de Epila*, publicado por la editorial Revista Agustiniiana el año 1995, y de más de media docena de artículos sobre el mismo asunto en esta revista *Archivo Agustiniiano*, nos presenta este ensayo en el que profundiza aún más en su búsqueda por desentrañar verdades y avatares del citado claustro agustiniiano, intentando «desvelar los misterios de su existencia, ya que los agustinos, que han escrito sobre la materia, apenas si transmiten en sus libros algunas noticias dignas de consideración». Y abundantes noticias, muchas de ellas documentales y otras documentadas, encontramos en este libro, dividido en dos partes, siendo frontera la muerte de la Condesa Doña Luisa de Padilla, habiendo un antes y un después, salpicado este último de testamento, pleitos y litigios. Son trece capítulos y un apéndice documental en los que se pasa revista a la infancia, grandeza y matrimonios de D. Antonio, quinto conde de Aranda, muerte de Doña Luisa, testamento, segundas nupcias con Doña Felipa y relaciones de ésta con los agustinos, la Casa de Vilueña y la herencia del Marqués de Torres y economía del convento, cerrando todo el árbol genealógico del condado, que se abre con un prólogo

al que únicamente reprochamos ciertos aires de soflama. Abundante bibliografía y profusión de ilustraciones enriquecen aún más el libro.— Jesús ALVAREZ.

CARMONA MORENO, Félix, OSA, *Iglesia de Nuestra Señora del Socorro (Agustinos). Palma de Mallorca. Historia y arte*, San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998, pp. 155, cm. 21,5 x 15,5.

El presente libro es una guía histórico-artística del templo de Ntra. Sra. del Socorro de Palma en pleno sentido de la palabra, pues repasa la historia de este notable templo de Palma en sus aspectos histórico y artístico. Es una guía detallada y documentada, que el P. Félix Carmona ha trazado con mano maestra, después de haber dedicado antes no pocas páginas a la historia de los agustinos en Palma y a aspectos parciales de esta iglesia y de esta casa.

Se trata de un conjunto muy curioso y desde luego majestuoso. Hay dos iglesias anejas, divididas por una torre campanaria muy airosa, pertenecientes a dos estilos bien diversos y separadas por dos siglos (XV y XVII) de distancia: la iglesia del Socorro y la de los Desamparados. Esta segunda viene tratada como una capilla más porque, efectivamente, tal función desempeña en el culto litúrgico del templo del Socorro. Entre las capillas laterales de la iglesia del Socorro descuella la hermosa capilla de San Nicolás de Tolentino, con una espectacular cúpula barroca.

Todo ello, repetimos, viene descrito al detalle, capítulo por capítulo: los siete primeros describen la iglesia del Socorro, el VIII la de los Desamparados y los tres restantes la sacristía, los enterramientos y las cofradías, archicofradías y pías uniones.

Todo el libro está abundantemente ilustrado con 32 láminas, la mayor parte a color y algunas en blanco y negro. Las fuentes bibliográficas (manuscritas e impresas) se ofrecen al final (pp. 147-148).

Este libro se lee con agrado y está elaborado con esmero y competencia. El P. Félix es acreedor a una cordial felicitación por este su nuevo escrito.— Carlos ALONSO

DÍAZ DE CERIO, Franco, *Noticias religiosas del siglo XIX en la sección Consejo de Castilla. Gobierno del Archivo Histórico Nacional*, Tomo I: 1800-1807, Roma 1998, pp. 146, cm. 25 x 18.

El P. Díaz de Cerio, que en años pasados publicó diversos inventarios de material del s. XIX relacionado con España y conservado en el Archivo Vaticano, publica ahora una aportación semejante, es decir, de la misma naturaleza y relativa al mismo período, pero de uno de los fondos del Archivo Histórico Nacional en Madrid.

Siendo un hombre especializado en materia, no podía menos de ser una aportación muy valiosa para la historia eclesiástica española del siglo pasado, aunque se trate de temas menores de la administración eclesiástica. Una peculiaridad de esta información es que ilustra numerosos temas de las zonas rurales de nuestra península, aunque aparecen también las ciudades y villas mayores.

La búsqueda se ha extendido, para este Tomo I, a los años 1800-1807, y el autor confía en que alguien prosiga el filón para los decenios siguientes. El método ya lo ha marcado él: examinar los legajos, tomar nota abreviada de su contenido y añadir alguna indicación personal sobre la entidad del material allí contenido diciendo si es mucho, si es muy interesante, etc. El ha examinado los legajos entre el n. 2009 y el n. 2578 y en buena parte de ellos ha encontrado material digno de señalación; en algunos ha señalado un

número o fascículo, en otros, dos, tres, cuatro y alguna vez más. Delante de cada número se indica entre paréntesis el año a que pertenece el material, el cual no sigue ningún orden cronológico y hasta hay piezas de los últimos decenios del siglo anterior. Un índice de materias, al final, muy detallado y preciso (pp. 109-146), facilita la búsqueda de los temas deseados.

En resumidas cuentas, se trata de un excelente repertorio, que ha aparecido en el anuario *Anthologica Annua* del Instituto Español «Montserrat» de Roma del año 1997, pp. 735-874.- Carlos ALONSO

ARANDA DONCEL, Juan, *La devoción a la Virgen del Socorro en Córdoba durante los siglos XVII al XX*, Córdoba, Caja-Sur, 1998, pp. 293, cm. 24 x 17.

Magníficamente impreso, con ilustraciones que invitan a la lectura, Juan Aranda Doncel nos regala un libro que trata de la devoción a la Virgen del Socorro en la devota ciudad de Córdoba. Un libro que es, al mismo tiempo, historia mariana y manifestación del amor de un pueblo a nuestra Señora.

Fue, primeramente en la pequeña capilla del hospital de *La Corredera*, sostenido por las hermandades de la Santísima Trinidad y san Pedro ad Víncula, donde se fraguó dicha devoción en la primera mitad del siglo XV. Luego se unirán a ellas los cofrades de nuestra señora de los Ángeles, a comienzos del siglo XVI, que acudirán a su bella imagen de «Nuestra Señora del Socorro», para mitigar su dolor, cobijo, alimento y suficiente valor para soportar la cruz de su enfermedad, o pedir favor en sus muchas necesidades.

En este libro, Juan Aranda Doncel sigue luego ofreciéndonos el relato de la fundación de la susodicha cofradía y la de «Animas Benditas» en 1677, y ya en el siglo XVIII la fundación de la cofradía de Ntra. Sra. del Socorro y Santo Rosario; etapa que concluye en el año 1750, dando paso a los grupos sociales y a la presencia de la mujer en la misma cofradía.

Fiel reflejo de la religiosidad de España durante los siglos XIX y el que está a punto de terminar, esta Cofradía pasa por momentos difíciles, en una atonía, claroscuros, luces y sombras, vaivenes religiosos, que hacían temer lo peor para su existencia.

Pero el libro nos deja un buen sabor de boca relatando el resurgir de los días actuales y el auge de la devoción cordobesa por la Virgen del Socorro.

Un libro, el de Juan Aranda Doncel, elaborado a base de datos, tomados de los archivos nacionales, provinciales y aun locales, que le acreditan como modelo dentro de los libros históricos, y que no dudo ha de contribuir en gran manera al fenómeno de la religiosidad popular de la bella ciudad andaluza.- Teófilo APARICIO LOPEZ

Epistolario del P. Muñoz Capilla, Agustino Cordobés Liberal (1771-1840). Discurso leído ante la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en la recepción pública del Dr. Fr. Fco.-Javier Campos y Fernández de Sevilla, O.S.A., El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998, pp. 521, cm. 24 x 17.

El título de este libro lo explica todo acerca del origen del mismo. El autor tomó como tema de su discurso de recepción en la mencionada Academia Cordobesa la figura del ilustre agustino P. José de Jesús Muñoz Capilla, de la que traza una amplia semblanza en la primera parte, aprovechando la ocasión para editar todas juntas las numerosas cartas del P. Muñoz a otros personajes y de algunos de ellos a él. La ocasión se prestaba también para ofrecer una visión completa de la producción literaria de su biografiado (abundante,

manuscritos e impresos, pero en su mayor parte ya publicada) y una lista de los autores que se han ocupado de él.

Concretamente, la semblanza del P. Capilla la ofrece en P. Javier en las pp. 19-56, dividida en tres apartados que titula respectivamente «Apunte biográfico», «Perfil interior» y «Claves de su actuación externa». Sigue (pp. 57-488) el epistolario propiamente dicho, casi todo ya editado, desde hace varios decenios, en varias revistas agustinas. Esta sección está articulada en nueve secciones, de las que las más numerosas son las cartas a los PP. Agustín Reguera y José de la Canal y en la que se incluyen, como hemos insinuado, las cartas del él a otros y las de otros a él. La sección «Bibliografía» comprende la señalación de los manuscritos que existen en diversos archivos y bibliotecas (pp. 489-502), a la que siguen algunas fotocopias de portadas de obras impresas o de manuscritos del P. Capilla, y, finalmente, los tres índices que completan el volumen: onomástico, toponímico y general.

Difícilmente se podrá exagerar la utilidad de una obra como ésta para ilustrar, en términos generales, la figura de un eminente agustino del siglo XIX, al que prestaron mucha atención los hombres que en Valladolid pusieron en marcha, a partir de 1881, la «Revista Agustiniiana», llamada pocos años después y hasta nuestros días «La Ciudad de Dios», y en el s. XX el infatigable P. Gregorio de Santiago Vela en la revista que él dirigió hasta su muerte «Archivo Histórico Hispano-Agustiniano».

El autor, que demuestra un gran dominio del argumento y gran claridad en la disposición del material, ha prestado un excelente servicio de la historia agustiniana de las primeras cuatro décadas del turbulento s. XIX, pues son bastantes los agustinos cuyos nombres desfilan por las páginas de este epistolario.

Merecen todo elogio los patrocinadores de este volumen, a saber la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, los Estudios Superiores del Escorial, de los que el P. Javier es director, y la Editorial EDES de los agustinos del Real Sitio.— Carlos ALONSO

Felipe II y su época. Actas del Simposium, 1/5-IX-1998, R. C. U. Escorial-M^a Cristina, Ediciones Escorialenses, 1998, 2 vols. de 498 y 712 pp., cm. 24 x 17.

Contienen estos dos volúmenes las ponencias del congreso dedicado a Felipe II con ocasión del V Centenario de su muerte a cargo del Real Colegio Universitario «Escorial-M^a Cristina», bajo la organización y dirección del P. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla y del Instituto de Investigaciones Históricas y Artísticas, de cuyas publicaciones forman estos dos volúmenes el n. 14.

Un total de 30 ponencias entre los dos tomos se publican en estas actas, en las cuales se han considerado los más variados aspectos del un personaje y de un reinado que es de lo más rico que podía desearse como tema de un congreso.

Precedido por una página introductiva de D. Juan Carlos Elorza Guinea, presidente de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y de Carlos V, aparece en primer lugar la intervención del duque de San Carlos, presidente del Patrimonio Nacional, en la sesión inaugural de este congreso. Siguen luego las ponencias. El primer volumen recoge estudios que ilustran aspectos tan importantes como las ciudades de Valladolid y Madrid y el monasterio del Escorial en tiempo de Felipe II, la polifonía en Real Sitio, Felipe II coleccionista, arte y espectáculo en los viajes del rey, sus exequias, aspectos dinásticos, genealógicos y heráldicos del monarca, Felipe II como personaje del teatro español, la literatura, y la biblioteca personal de Felipe II y sus joyas.

En el volumen segundo se dirige la atención a otros temas no menos interesantes, como el pensamiento español, la ciencia, el pensamiento económico, la «Recopilación» de las leyes de Castilla y León, la política legislativa sobre el libro, la guerra de Flandes (1589-1598), la política marítima, el ejército, los movimientos reformadores, el culto de los santos, el nuevo rezado (1573-1598) en el Escorial, Arias Montano y José de Sigüenza, la hospitalidad, los médicos de la familia real, Fray Diego de Estella, y, por fin, el tiempo atmosférico, todo ello en tiempo y en relación con Felipe II.

Un digno homenaje al Rey Prudente, cuya estatua de piedra, colocada en un paraje estratégico del bosque y mirando al monasterio mientras se edificaba, preside la portada exterior de ambos volúmenes. Bello homenaje en ocasión tan señalada como el V Centenario de su muerte y en el ámbito del Real Sitio, donde todo le recuerda.— Carlos ALONSO

GARCIA, Fray Esteban [OSA], *Libro Quinto: Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*. Paleografía, introducción, notas y edición de Roberto Jaramillo, OSA, México 1997, pp. xxviii-480, cm. 21 x 14.

Como explica el editor, P. Jaramillo, en el prólogo, es ésta la segunda edición de una crónica que el P. Esteban García, un criollo del siglo XVII, escribió con intención de que fuera la continuación y como el Libro V de la crónica de la provincia agustiniana de México, que había escrito antes en cuatro libros el bien conocido P. Juan de Grijalva.

La primera edición de esta crónica, que abarca el período 1602-1636, la había hecho el P. Gregorio de Santiago Vela en esta misma revista, entre los años 1914 y 1918; a continuación se hizo una edición separada utilizando aquellas mismas páginas. La publicación de esta segunda edición se justifica por las razones que el editor explica en el prólogo, saliendo ahora mejorada y reducida a su forma original.

Este libro está encuadrado en la colección «Cronistas y Escritores Agustinos de América Latina», que sostiene financieramente la OALA (Organización de los Agustinos de Latino América). Está prevista la publicación, siempre a cargo del mismo editor -que es un especialista en estos temas- de los «Apuntes para la historia de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México», inéditos, debidos a los PP. Esteban García y José Sicardo. A los 130 capítulos que componen esta crónica, se les ha añadido unos buenos índices de personas y de lugares, de los que carecía la edición de Santiago Vela, los cuales la hacen mucho más manejable y, por tanto, provechosa.

No podemos menos de felicitarnos con el P. Jaramillo, que, en medio de sus clases y trabajos varios, encuentra tiempo para ir ofreciendo estas obras maestras e indispensables para la historiografía agustiniana de aquel continente.— Carlos ALONSO

GARRIDO, Pablo María, O.Carm., *El solar carmelitano de San Juan de la Cruz. La antigua provincia de Castilla (1416-1836)*, Madrid, BAC, 1996, pp. lliii-381, cm. 20 x 13.

Publicado por la BAC pero sin formar parte de ninguna de sus colecciones oficiales, el P. Pablo María Garrido, un insigne estudioso de la historia de los Carmelitas, ha dado a su hermoso libro un ropaje más que digno. Pero no es esto lo más importante; lo que llama la atención del lector es el dominio del tema, que no es otro que la historia de su provincia de Castilla en una trayectoria que cubre el arco de 420 años. Restaurada en 1948, esta historia reciente no entra en la exposición, que termina con la exclaustación del siglo pasado.

Los capítulos van exponiendo sucesivamente los orígenes, «Un siglo difícil», como lo define el autor; la reforma impulsada por el general de la Orden Audet, uno de los protagonistas en Trento; «El período postridentino»; un capítulo dedicado a la tarea misionera en América, que en los carmelitas se reduce a varios intentos fallidos de trabajar en aquellas tierras y a la actuación de cinco obispos de esta provincia en aquel continente; la división de la provincia entre Castilla La Nueva y Castilla la Vieja y su reunificación; «Entre luces y sombras»; la que él llama «strictior observantia» y su implantación sobre todo en los conventos del Desierto del Piélagos y de Valdemoro; el siglo XVIII; y, finalmente, la vida difícil de los primeros lustros del s. XIX, que se consuma, como decíamos, en la desaparición de la provincia con la excomunión. La parte central que hemos descrito ocupa las páginas en numeración árabe hasta la p. 250. Pero tiene dos amplias secciones bibliográficas, una al principio de bibliografía (pp. XIII-LIII) y otra al final, en plan de apéndice, con un «Catálogo de manuscritos e impresos de Carmelitas castellanos» (pp. 251-348), concluyendo todo con un cuidado índice de personas y lugares (pp. 349-381).

El autor advierte repetidamente que, por desgracia, se han perdido muchos documentos y en algunos períodos la penuria de ellos (actas de capítulos provinciales, etc.) la nota el lector. Pero por encima de ello, el lector admira la habilidad con que reconstruye la historia sobre la base de los documentos conocidos y el vasto conocimiento que el autor demuestra de la documentación conservada, (con citas constantes del Archivo General de la Orden, del Archivo Histórico Nacional de Madrid, etc.) y de los autores que tratan su materia. Entre ellos destacan el P. Velasco y el P. Smet, aquél historiador de las provincias españolas y el segundo de toda la Orden.

Es un magnífico libro, que tal vez pueda el autor completar en el futuro con otros aspectos de la misma historia, que promete alguna vez a lo largo de su obra, y que nos consta tiene muy adelantados.— Carlos ALONSO.

MARQUEZ, Juan (1565-1621), *El gobernador cristiano. Respuesta a la consulta del consejo de Castilla sobre la licitud y justicia de la aprobación de nuevos tributos*. Estudio preliminar, edición y selección de textos de Fco. Javier López de Goicoechea Zabala, San Lorenzo del Escorial, Ediciones Escorialenses, 1998, pp. 275, cm. 20 x 13.

Se trata de un volumen editado por cuenta del R.C.U. «Escorial-Maria Cristina», dentro de la colección de los «Clásicos Agustinos Españoles en la historia del pensamiento económico y social», a cargo de un editor que ha dedicado ya varios estudios (cfr. Bibliografía, pp. 268-269) a esta figura de agustino, profesor universitario en Salamanca y predicador real, hombre notable por tantos aspectos. De él ofrece el editor una semblanza biográfica en las pp. 13-32.

Seguidamente se centra la atención en la obra principal de la que se van a extraer capítulos en la antología que conforma la segunda parte del libro: «El gobernador cristiano». De esta obra clásica se expone en el cap. II (pp. 33-69) la génesis, estructura, género, estilo, y fuentes (escolásticas, patristicas, político-morales, histórico-humanísticas, jurídicas y de moral económica), asignándole su propio lugar entre los «Tratados de Príncipes». El cap. III es una amplia exposición de las doctrinas de política y moral económica en tiempos del barroco español, donde interesa sobre todo la segunda parte dedicada a la aportación específica de Márquez (pp. 95-113).

La selección de textos que conforma esta antología está hecha sobre el «Gobernador cristiano» y la Respuesta dada por Márquez a una consulta del consejo de Castilla. La selección del «Gobernador cristiano» (pp. 119-241) comprende textos de los Preliminares, de tres capítulos de la I Parte y de otros tres de la II Parte. El otro texto ofrecido, es decir la

Respuesta a la consulta del consejo de Castilla, que está articulada en seis párrafos y firmada en Salamanca el 5 de febrero de 1619, se edita por entero no siendo excesivamente larga (PP. 245-258). Terminan el volumen un cuadro de las fuentes económicas citadas en el «Gobernador cristiano» con la indicación de cuántas veces cita cada obra, y la bibliografía general (pp. 261-275), muy extensa pues comprende todas las obras que por un motivo o por otro cita el autor, mezcladas por cierto las fuentes manuscritas con los libros impresos.

Por supuesto que el autor está muy informado sobre el tema que tiene entre manos, que expone con dominio y erudición. Desde el punto de vista del interés de esta revista histórica se aprecia la aportación que el autor había hecho anteriormente -y que aprovecha en su exposición- a los datos de la vida de Márquez, mientras llaman la atención un par de detalles: aquel desliz gramatical «Bonum communis» (p. 71) y haber omitido el nombre de Márquez en la portada interior, la portada propiamente dicha, pues cuando el libro se encuaderna y desaparezca la portada externa actual, no se sabrá de qué autor se trata.- Carlos ALONSO

MODINO DE LUCAS, Miguel, *Documentos para la historia escorialense (IX). Los priores de la construcción del Monasterio de El Escorial: Fray Miguel de Alahejos, quinto y último prior (1582-1589)* (=Investigación), III, San Lorenzo del Escorial, EDES, 1999 pp. 202 + ilustr.; cm. 23 x 17.

Ultimo volumen de la trilogía sobre los priores contemporáneos a la edificación de la basílica laurentina. De 1985 datan los dos primeros, y este tercero se publica en el tramo final de los óbitos centenarios del arquitecto Juan de Herrera y del rey prudente Felipe II, añadiendo, para que sean trinidad, la figura del P. Miguel de Alahejos, último prior de la etapa edilicia escorialense, cuyo priorato se inaugura con un salto en el tiempo, pues a pesar de que llegan juntos él y el reloj para la torre, sus agujas no impiden el brinco dado por la reforma gregoriana del calendario, siendo pues su llegada el 4 de octubre de 1582 y su toma veinticuatro horas después, pero datada en 15 de octubre. Desde ese momento Miguel de Alahejos fue rescatado del anonimato para «convertirse en allegado a la corte, aunque nunca cortesano». Y así se nos revela en este estudio, como hombre fervoroso, pero también emprendedor y activo, al punto de poner la tradición en labios de Felipe II el elogio funerario de que «tarde toparán los frailes con otro fray Miguel de Alahejos». El P. Modino nos lo rescata y nos lo presenta en este libro, donde queda patente su instinto investigador, de método riguroso y serio plasmado en las diversas partes de que consta la obra: nota biográfica, estudio, los jerónimos y las cátedras, críticas a la fundación de Felipe II y el rico apéndice de 126 documentos de este priorato. Queda cumplido el objetivo inicial que se marcó: poner de relieve la actuación eficaz de los priores a pie de obra en la fábrica de la Octava Maravilla del Mundo, contribuyendo así a un mejor conocimiento de tal monumento. Resalta también la seleccionada bibliografía, las ilustraciones y el útil índice analítico.-Jesús ALVAREZ.

RODRIGUEZ, Isacio - ALVAREZ, Jesús, *La revolución hispano-filipina en la Prensa: Diario de Manila y Heraldo de Madrid*. Valladolid, Ed. Estudio Agustiniiano, Ed. Montecasino, Zamora 1998. 5 tomos, pp. 1690, cm. 28,5 x 19,5. Financia: Agencia Española de Cooperación Internacional, Madrid.

Los cinco volúmenes reparten sus páginas así: el primero llega a la pagina 444; el segundo continúa la paginación hasta la p. 859; el tercero llega a la p. 1284; y el cuarto cie-

rra con la numerada 1601. El quinto, dedicado a índices de personas, lugares y cosas, ocupa desde la p. 1605 hasta la p. 1690. A doble columna, no faltando grabados de la época entre sus líneas.

El título de esta obra precisa claramente su contenido. Los autores no han hecho otra cosa, muy meritoria y sorprendente por su contenido, de lo que la prensa publicaba sobre los acontecimientos previos, consiguientes y consecuentes de la revolución filipina. Esta publicación tiene su origen en el cuidado que tuvo otro agustino, P. Eduardo Navarro, recortando todas las crónicas, comentarios, noticias.... que en la prensa periódica se publicaban, llegando a formar 69 tomos que se conservan en el Fondo de Filipiniana de la Biblioteca de PP. Agustinos de Valladolid. En estos recortes, la prensa madrileña está representada por La Epoca, El Imparcial, El Nacional y el Heraldo de Madrid. La prensa filipina hace presencia en esos 69 tomos con los rotativos La Oceanía, El Comercio, El Español y el Diario de Manila.

Los autores únicamente hablan en la Introducción, que comprende siete únicas páginas. Con ellas nos ambientan en el tema desarrollado en cuatro breves apartados numerados. En el primero, nos ponen al tanto de los antecedentes revolucionarios; en el segundo, resumen el descubrimiento de la secta masónica Katipunan, y las consecuencias que tuvo para el Diario de Manila, por dar a luz la primicia de tal hallazgo, hecho que molestó a las Autoridades, ya que había sido un humilde fraile, el agustino P. Mariano Gil, quien avisó de su existencia, siendo el periódico quien la dio a conocer, al comprobar que dichas Autoridades no movían un dedo contra ella desde el aviso del P. Gil. En el tercero, se detienen en los Cerebros de la revolución filipina y el manifiesto que tenían preparado para que, en día determinado y fecha precisa, fueran eliminados todos los españoles residentes en el Archipiélago, incluidas las mujeres y los niños; explicándonos, en el cuarto párrafo, la razón por la cual se limitaron, los autores, a los dos periódicos que figuran en la portada. La amplitud e imparcialidad de los elegidos fue su determinante.

El Diario de Manila supone la crónica diaria de lo que acontecía día a día, y dado su españolismo, a la vez que daba noticias, criticaba duramente el paternalismo de las Autoridades españolas en Filipinas, representadas en el Gobernador por D. Fernando Primo de Rivera. Este diario precisa los lugares donde estalló la revolución, el número de tropas de uno y otro bando, las bajas de unos y otros, etc. El Heraldo de Madrid fue el preferido por dar: a) la nota biográfica de las personas más destacadas por su protagonismo: b) por las noticias que mandaban sus colaboradores, c) las listas que publicaba, proporcionadas por sus corresponsales sobre dinero, armas, ropas, medicinas que llegaban desde Japón o Hong Kong: d) porque precisaban lugares geográficos y hechos de historia que corregían lo publicado en otros periódicos: e) por ser madrileño estaba en contacto directo con el Gobierno nacional y con los corresponsales de Filipinas, y, finalmente, por publicar todos los partes diarios de la guerra desde la misma trinchera o campo de batalla. Son dos años de crónicas y noticias ordenadas cronológicamente, día a día, desde el 21 de agosto de 1896 hasta el mismo mes de 1898. Lo desagradable de una guerra queda mitigado con el deleite que supone conocer costumbres y paisajes que, necesariamente, llegan con la crónica. El trabajo realizado por los PP. Isacio y Jesús, no lo dudamos, es y será fuente informativa de primera y directa mano sobre la independencia de Filipinas. Al leerlo, nos hacen retroceder un siglo, sumergiéndonos en las noticias de entonces. Todo es noticias y sólo noticias y crónicas serias. Contra lo que cualquiera pueda pensar, decimos que mantienen el frescor de la noticia y se lee con agrado y sorpresa continuada. Si los recopiladores, autores, necesitaran elogios, este trabajo se los otorga centuplicando los que ya tienen.— Tomás GONZALEZ CUELLAS

RODRIGUEZ DIEZ, José, OSA, *Más de cien años de Estudios Superiores del Escorial (Organos de Gobierno, profesores, alumnos), 1892-1998*, San Lorenzo del Escorial, Real Colegio Universitario «María Cristina». Colegio mayor «Escorial», 1998, pp. 412, cm. 29,5 x 21.

Como lo deja adivinar el título mismo y como se ve por el índice general del libro, se trata de amplia panorámica de la vida de este reconocido centro universitario, regido por los Agustinos, en sus «más de cien años» de vida. El volumen ofrece numerosísimas listas de los órganos de gobierno que se han sucedido, de profesores y de alumnos, además de estadísticas del alumnado. Espacio especial se dedica a la revista «Nueva Etapa», órgano del centro, en sus diversas etapas (valga la redundancia), y a la Asociación de antiguos alumnos, entre los que descuellan nombres conocidos del pensamiento español del siglo XX.

Numerosos artículos de ocasión y abundantes ilustraciones en blanco y negro hacen agradable el repaso de esta memoria ultrasecular de un centro docente, cada día en mayor auge.— Carlos ALONSO

SAENZ RUIZ-OLALDE, Luis, OAR, *Los Agustinos recoletos y la Revolución hispano-filipina*. Boletín de la provincia de San Nicolás de Tolentino. Marcilla, (Navarra), 1998, pp. 333, cm. 21 x 15.

Este Boletín de la provincia de San Nicolás de Tolentino, de los Agustinos recoletos, aunque trate, en exclusiva, los avatares sufridos por sus religiosos durante los momentos cruciales de la insurrección filipina contra el dominio español, también sirve de acercamiento a aquellas fechas de hace un siglo. Inicia su recorrido histórico en 1894 con el provincialato del P. Andrés Ferrero. La provincia tenía entonces 522 religiosos, de los que 311 trabajaban en el archipiélago filipino, incluidos 7 que misionaban en las islas Marianas. Administraban, en total, 203 pueblos con un total de 1.249.399 almas. Pero llegó un día, nos dice el P. José Mamuel Bengoa en el prólogo, en que todos estos misioneros despertaron contemplando a su alrededor un mundo, el suyo, que se desplomaba inexorablemente. Pero supieron soportar, con entereza encomiable, aquel terremoto de odios y violencias. Y con las ruinas que llenaban su fatigadas manos comenzaron a reconstruir llenos de esperanza y generosidad lo que ellos ni adivinar podían y que a nosotros se nos ha concedido como garantía y seguridad (p. 9). En total, murieron asesinados 25 religiosos, 91 hechos prisioneros: los demás fueron expulsados hasta el punto que, en 1903-1904, pese a haber regresado nuevamente a ocupar ministerios, sólo había 71 recoletos en el archipiélago. Pensamos que cualquiera de las Ordenes religiosas que en aquellos momentos había en Filipinas tienen escrita, o por escribir, su propia historia con no muchas variantes ni muy diferente a la que aquí se nos cuenta. No pretendemos quitar méritos: sólo hacemos un apunte, porque en las Filipinas todo misionero tenía dos grandes amores: el de su fe y el de su Patria. El P. Sáenz, después de analizar brevemente el provincialato del P. Ferrero, (1894-1897), entra a describir los antecedentes de la revolución tagala en 1896. La secta masónica del Katipunan, desde 1892 en concreto, estaba manejando los hilos revolucionarios de la independencia. Nadie sospechaba que existiera. Como fuerza de apoyo y a la expectativa, los Estados Unidos. El clero nativo no estaba ausente en los contubernios de las logias y de la revolución. Todo español, soldado, religioso o civil, tenía que ser asesinado, incluidos mujeres y niños. Al Gobierno de Madrid llegan noticias claras y precisas de lo que se estaba avecinando y de lo que se estaba fraguando. Creían que con palabras bonitas y benevolentes podían apagar el fuego que iba apareciendo por distintos lugares.

Nunca simultáneos. Cuando apagaban un foco, surgía otro en lugar muy distante, y después otro, y otro... El primer estallido armado sucedió en Cavite, con el asalto al cuartel de Noveleta, el 31 de agosto de 1896 y en San Francisco de Malabón. Si los informes de los misioneros eran constantes y serios por su conocimiento de los sucesos, a partir de esta fecha arrecian anunciando peligros y reclamando provisiones por parte del gobierno, a la vez que a los religiosos se les pide, por parte de los Superiores, prudencia y cuidado para librarse de los peligros que todos adivinaban. El 25 de abril de 1898 Estados Unidos declara la guerra a España. El final había llegado. La escuadra española presente en Filipinas pronto fue aniquilada. La revolución estaba a punto de salir triunfante y no tardaría mucho en consumir su victoria. El 28 de agosto de este año comenzó la repatriación de los misioneros: no teniendo capacidad las casas de España para acoger a los expulsados, buscaron campo de acción en América. El éxodo no fue total. El 4 de enero de 1900 el primer delegado apostólico en Filipinas, prohibió la salida de religiosos. Tal fue el esquema que vivieron estos religiosos españoles. Pero, hasta esa fecha, muertes y encarcelamiento hubieron de sufrir: salían de las cárceles los criminales para ocupar sus calabozos los religiosos: los que se libraron estaban refugiados o reclusos en Manila. No murieron más porque los mismos norteamericanos protegieron las vidas de los misioneros, aunque no se fiaran demasiado de ellos. Mientras tanto, el clero filipino, apoyando constantemente la revolución, inició sus exigencias de prebendas. Unos se fueron al cisma, fundando la iglesia de Aglipay, y otros estuvieron a punto de entrar en otro que no cuajó. Los katipuneros salieron con la suya. A partir de aquí, entra el P. Sáenz Ruiz-Olalde a tratar la odisea de los religiosos por provincias y distritos. Los detalles son ya hechos de historia, y el libro puede ayudar a entender muchas situaciones. El escrito está sólidamente documentado, tanto por los informes de los religiosos como por el testimonio de otros autores que han tratado el tema en aquellos tristes momentos. No podía faltar el capítulo de la reconquista espiritual a partir de 1901, deteniéndose, en concreto, en relatar las vicisitudes, siempre amargas y no exentas de peligro, en los puestos que antes tenían y que, no todos, habían sido abandonados por los párrocos que los habían ocupado. Aquí va describiendo lo que cada uno de los reconquistadores tuvo que aguantar. No dudamos en calificar este libro como fuente histórica para tratar el tema de la sublevación filipina contra España, pese a tener un carácter monográfico de las actividades de los religiosos recoletos en el Archipiélago.— Tomás GONZALEZ CUELLAS

BENGOA PRADO, José Manuel, *Un fraile riojano en la revolución filipina: Pedro Bengoa Cárcamo*. Boletín de la provincia de San Nicolás de Tolentino, Zaragoza 1998, pp. 246, cm. 21 x 15.

Podemos considerar este libro como una segunda parte del otro del P. José Luis Sáenz *Los Agustinos recoletos en la revolución hispano-filipina*, publicado como éste en el Boletín de la dicha Provincia. Cada página lleva una doble numeración: en el margen superior derecho, la propia de este libro; en la parte inferior, centro, se continúa la paginación con que terminó el P. Sáenz el suyo. La intención es clara: seguir con el mismo tema particularizándolo en la biografía del P. Pedro Ciro Bengoa Cárcamo de la Virgen de los Remedios, llegado a Filipinas pocos años antes de la sublevación, pero cuando ella se estaba fraguando.

El autor ha tomado la biografía de este misionero recoleto, que sin ser una figura destacable, le sirve para hablar de la revolución filipina, tanto de modo general, como de modo concreto, en los sitios en que se encontraba, o encontró, el P. Pedro Bengoa en todo su desarrollo. Tomó esta figura, como pudo tomar otra, por razones de coincidencia de

apellido y curiosidad que lo podía entroncar en la propia familia. Nos da la impresión de demostrar lo dicho en el primer libro con un ejemplo.

En el prólogo nos advierte el autor que su investigación le ha dado motivo para dejar entrever una etapa de la historia de su Provincia, que comprende el último cuarto del siglo XIX y el primero del siglo XX, en el que el andamiaje de la Provincia se tambaleó ante los acontecimientos que se sucedían como *baguio* arrasador que se lleva por delante todo lo no filipino. Son ideas que cualquier Provincia religiosa de otras Ordenes pueden desarrollar con distintas palabras y estilos. El relato de las situaciones dan mérito sumo a este libro.

En la introducción nos lleva a los momentos iniciales en que dicha Provincia solicita permiso real para misionar en el archipiélago filipino. La situación de la Provincia en España y cómo se llevaba a la práctica, y por quién, el reclutamiento de misioneros para, seguidamente, presentarnos al protagonista de su trabajo desde su nacimiento, bautismo, vocación y vida religiosa hasta su ordenación sacerdotal.

Destinado, una vez llegado a Filipinas, a la isla de Negros, el P. José Manuel aprovecha la ocasión para describir todos los aspectos civiles, religiosos y sociales de la isla. En el capítulo siguiente la intervención norteamericana en la revolución, la capitulación española y la situación en que quedaron los misioneros, hablándonos del P. Pedro y de las parroquias y sus vicisitudes, nada fuera de lo normal en aquellas circunstancias, hasta que el P. Pedro ha de regresar a España, estableciéndose en Marcilla primeramente, y luego en Monteaudo, Puente La Reina, hasta su destino final para Venezuela, nuevo campo de atención religiosa para los Recoletos que han de abandonar las Islas del Oriente, y de manea precisa a Maracaibo, y más tarde a Irapa.

La biografía del P. Pedro sirve para analizar los principios de la acción recoleta en Venezuela. Las situaciones no resultaban fáciles en aquella nueva andadura. Los problemas que se desarrollan en torno al P. Pedro son ásperos, tanto que obliga a estudiar las intervenciones de otros religiosos, incluido el Nuncio, que termina con la exclaustación del protagonista en 1935, incardinándose en la diócesis de Cumaná, donde termina su vida oculto, cual silueta vagarosa entre las bambalinas de la vegetación tropical. La trayectoria vital del P. Pedro Bengoa, nos dice el autor, puede ayudarnos a comprender mejor el influjo que la revolución filipina tuvo en los frailes y comunidades de esta Provincia religiosa.

La abundancia de notas documentales prestigia el libro y no dejarán de ser un aporte más para quien se vea interesado en el estudio tanto de la revolución filipina como de los apuros que sufrieron todos los frailes con la expulsión del Archipiélago.— Tomás GONZALEZ CUELLAS

SIERRA DE LA CALLE, Blas, *Filipinas 1870-1898. Imágenes de La Ilustración Española y Americana*, Valladolid 1998, pp. 215, cm. 30 x 21.

El presente es un libro eminentemente ilustrativo, mediante imágenes en blanco y negro, tomadas de la prestigiosa revista «La Ilustración Española y Eméricana», de la vida de Filipinas -la lejana colonia perdida en 1898- durante los 28 años indicados en el título.

El índice general da una idea de la variedad de temas tratados e ilustrados. Efectivamente, el autor expone con sus propias palabras los diversos temas abordados, y las imágenes, generalmente de gran tamaño, ilustran la descripción del autor. Se trata, por orden, del origen y fundadores de la revista misma que ha ofrecido las imágenes, de los artistas (pintores, dibujantes, fotógrafos), de los pioneros en Filipinas (Magallanes, Legazpi y Urdaneta). Se pasa revista a personajes, costumbres populares (el tabaco, la pelea de

gallos), la naturaleza (pueblos y ciudades). Se dedica un amplio capítulo a Manila «perla de Oriente». Se ilustran los temblores del período considerado, los mares y los barcos que los surcaban. Está presente la Iglesia con sus templos, conventos, obispos, etc. Se enfoca la atención al caso de las islas mahometanas de Joló y Mindanao con sus problemas peculiares. Se recuerda la Exposición Filipina hecha en Madrid en 1887 y se llega así a los últimos compases de la sinfonía: la insurrección independentista, la guerra con los Estados Unidos y la pérdida de la colonia (1898).

El trabajo concluye con un elenco de los gobernadores generales de Filipinas, las notas al texto que el autor iba añadiendo en los lugares oportunos para ilustración de un argumento dado, y el catálogo cronológico de las ilustraciones tomadas de «La Ilustración Española y Americana», que son el alma de este libro.

Un libro que respalda a su vez una exposición itinerante, organizada por el autor, y que resulta una bella y original aportación al recuerdo nacional dedicado a aquella fecha, infausta para la historia patria.— Carlos ALONSO

SIERRA DE LA CALLE, Blas, *Hazañas «yankees». Diseños satíricos de 1898*. Valladolid, Edita Caja de España, 1998, pp. 134, cm. 30 x 21.

Del padre Blas Sierra, director del Museo Oriental de PP. Agustinos de Valladolid, siempre cabe esperar una nueva sorpresa sobre el mismo: ya en una nueva exposición, como la que tuvo lugar recientemente, *Filipinas 1870-1898. Imágenes de la «Ilustración Española y Americana»*, inaugurada en León el otoño pasado; ya con este nuevo e interesante libro, *Hazañas «yankees». Diseños satíricos de 1898*.

Como el propio autor nos explica, el citado Museo Oriental conserva, entre sus fondos, varias obras relacionadas con «La Guerra Hispano-Norteamericana de 1898». Una de estas obras es la que ofrece aquí, muy curiosa, interesante, a base de caricaturas y diseños, hechos por la mano de un magnífico dibujante, con su respectiva leyenda al pie del mismo.

Se trata de un «album histórico de los hechos más culminantes» de la citada guerra, que tiene por autor al catalán Marcelo Pujol y del Campo. Una historia, que viene ilustrada con 24 diseños satíricos originales, realizados por el artista *J. Sotnevar*.

El original fue donado por el autor a los misioneros agustinos de Iquitos hacia el año 1906. De Marcelo Pujol, se saben cosas de su vida, y Blas Sierra las da a conocer. De *J. Sotnevar*, después de divagar sobre su posible identidad, Blas Sierra dice lo siguiente: «Hasta ahora no ha sido posible identificar a ningún artista satírico en la Barcelona de 1898, ni bajo el pseudónimo de *J. Sotnevar*, ni bajo el nombre de *J. Raventós*».

Pero aquí está *Hazañas «yankees»*, con sus diseños satíricos y sus picantes e irónicas leyendas al pie de los mismos. Una obra que forzosamente tiene que ser vista y contemplada -puesto que de dibujos y de texto se trata-; pero que tiene que hacerse con ojos de artista, de filósofo y de historiador, si se quiere ahondar un poco en su contenido.

Magníficos diseños. Cada uno de ellos contiene un capítulo de la triste historia hispano-filipina-norteamericana (comenzando por la voladura del *Maine*, y terminando por «La ley del más fuerte: el gigante Tío Sam vence al canijo español»); unos diseños satíricos, tras de los cuales se esconde y «subyace una rebelión contra la opresión y el imperialismo, un rechazo de la violencia y de la ley del más fuerte».— Teófilo APARICIO LOPEZ

SOTO ARANGO, Diana, ed., *Historia de la Universidad Colombiana*. Tomo I. *Historiografía y Fuentes*, Tunja, Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia, 1998, pp. 350, cm. 24 x 17.

Esta obra se publica dentro del proyecto de investigación sobre la *Historia de la Universidad Colombiana 1774-1992* y se ha incluido el tema conexo de la *Universidad en el Reino de Quito. Historiografía y Fuentes* por Manuel Lucena Samoral y con una mirada a Iberoamérica por 16 colaboradores, en su mayoría especialistas en la materia, como lo es la editora, Dra. Diana Elvira Soto Arango, buena amiga, que ha coordinado bien lo referente a Colombia. No se explica uno cómo le ha permitido a M. Lucena Samoral repetir un error garrafal, que formuló el historiador Federico González Suárez sobre la Universidad de San Fulgencio, donde, «durante dos siglos los agustinos conferían grados de Doctor en Teología a los que lo solicitaban... llegando a conferirlo a un zapatero de Popayán, que ignoraba por completo la lengua latina», observando en la nota 1 de la p. 48 que este historiador «es muy crítico respecto a esta Universidad». Se podía haber informado de su comienzo en 1603, sus *Constituciones* y graduados, que ha publicado D. Jacinto Jijón y Caamaño, en su *Disertación acerca del establecimiento de la Universidad de Santo Tomás y del Real Colegio de San Fernando*, Quito 1923, pp. 4-11, donde repite ese comentario de mal gusto en las pp. 9-10, por hacer caso al F. González Suárez, poco amigo de los agustinos. Entre los graduados no figura ningún zapatero, que obtendría el título de «Maestro» de zapateros en la escuela de artes o Colegio de San Nicolás, al lado del convento San Agustín y del Colegio de Santa Catalina, donde se formaron grandes músicos y pintores. La Dra. Diana tiene una copia de las *Constituciones* con la refutación de esa patraña, como se hace en *Archivo Agustiniiano* 82 (1998) 197-226. Con motivo de fundarse la Universidad de San Nicolás de Bari en Bogotá se hizo una copia del *Manual de Patentes y Bula de la Universidad de San Fulgencio* con sus *Constituciones*, títulos que confería, etc. Aparece el pase real de la bula en 1622, hecha por el fiscal del Consejo de Indias el 21 de mayo de ese año. Esto lo desconocían los agustinos de Quito en 1638. Se cita a J. Paniagua Pérez por un artículo, que no trata de esta materia, en *Actas del Congreso Internacional sobre los Agustinos en América y Filipinas* y se omite el estudio sobre *Los agustinos y la cultura universitaria en América Latina* publicado por el P. Carlos Alonso en las mismas *Actas*, I, pp. 422-424, donde trata de esta Universidad. Esta obra será una fuente obligada de consulta con buena acogida; pero hay que corregir los defectos de las fuentes, máxime si se trata de errores lamentales. Se le felicita a la editora por su labor. Se hace esta crítica con amor a la justicia y la verdad.- Fernando CAMPO.

X Congreso Internacional de Historia de la Orden de San Agustín, Conventos Agustinos, Edición preparada por Rafael Lazcano, Roma, Institutum Historicum Augustinianum - Madrid, Revista Agustiniiana, 1998, 2 vols., pp. 1210, cm. 24 x 17.

El pasado mes de octubre de 1997, durante los días 20 al 24, organizado por el *Instituto Histórico Agustiniiano*, se celebró en Madrid, en el confortable y funcional marco del Colegio Mayor Mendel, el X Congreso Internacional de la Historia de la Orden de san Agustín, con el tema general *Conventos Agustinos*.

Asistieron al mismo no sólo religiosos de la Orden, venidos de distintas partes del mundo, sino también un buen grupo de estudiosos seculares que participaron e intervinieron con ponencias y comunicaciones.

El programa del Congreso era muy amplio, tanto en ponencias, como en comunicaciones, las cuales - unas y otras- habrían de constituir «piezas del mosaico más complejo de la historia de la Orden de san Agustín».

El resultado del Congreso son estos dos gruesos volúmenes, con más de mil doscientas páginas, que recogen, aparte los discursos de apertura y de clausura, la crónica del Congreso y un completo *Índice Onomástico*, un total de 37 intervenciones, entre ponencias y comunicaciones.

En ellas y por ellas van desfilar famosos conventos agustinos de Europa y América, junto con acontecimientos y sucesos más relevantes de su acontecer histórico.

Como diría en el discurso de clausura el padre Asistente General, Santiago Insunza, aunque fuera todavía temprano para hacer un balance reposado, se puede decir que fue altamente positivo, tanto a nivel de los trabajos presentados, como el número de participantes y por el ambiente cordial de las jornadas.

En todo caso, el Congreso sirvió para acercarnos a una muestra del amplísimo catálogo de Conventos Agustinos urbanos, muchos de ellos asfixiados hoy por el crecimiento desmesurado de las ciudades; y también conventos populares, en gran parte desaparecidos, «con espadaña y latido de campanas cada atardecer..., piedras labradas por canteros anónimos que permiten asomarnos al balcón del tiempo y otear, como desde una atalaya gigante, el paisaje de una época y el dinamismo de unos hombres que pretendieron ser fermento de fe y de cultura».- Teófilo APARICIO LOPEZ

UYARRA CAMARA, B. S. (ed.), *Crónica continuada de esta provincia de N. P. San Agustín del Perú por Fr. Juan Teodoro Vázquez. Primera parte. Vol. I*, Lima, Colegio San Agustín, 1997, pp. CXLIV-508, cm. 21 x 15.

Al recibir esta obra del antiguo y querido amigo P. Benigno Uyarra Cámara, le hice ver que no era correcto lo de «Notas a la Edición Crítica», que de hecho van al final, pp. lxxvii-cxlv, sino de una edición completa, mediante el uso de varios manuscritos. Pronto y con el mismo año aparecerá el vol. II. Le animé a poner las variantes, ofreciéndole la colaboración para la fijación de un texto definitivo, que daría lugar a una edición crítica. Al cotejarlo con el texto publicado por el P. Teófilo Aparicio López en 1991, se constata que a éste le faltan capítulos enteros, como el II, y otros son muy diferentes, como el 7º. Se le felicita al P. Uyarra, porque edita un texto que estaba dormido durante 272 años y cubierto de polvo limeño. Manifiesta su admiración por fray Antonio de la Calancha y fray Bernardo de Torres, haciendo ver que le resulta más brillante la *Crónica* de fray Teodoro Vázquez con un estilo gongorino y algunos galicismos. En su opinión, lo mejor de esta obra está en el libro IV, aunque reconoce que hay aportes muy valiosos en el primer libro con lo referente al P. Fernando Valverde (caps. 2 y 3), y el cap. 6º que trata del P. Bernardo de Torres. En el segundo libro destaca la vida del Ilustrísimo fray Gaspar de Villarroel, etc. Conviene publicar el texto como aparece en el manuscrito o manuscritos para ver su estilo con largos períodos, retruécanos y hipérbaton. Su prosa resulta estética y musical, como observa el editor, reconociendo que su autor es *hijo de su tiempo*. Esta crónica ayuda a llenar no pocas lagunas. Sin estar publicado o sólo parcialmente, se le venía citando y se utilizaban sus datos. Ahora se dispone de un texto completo. Se usa como texto base (A) el Manuscrito existente en el Archivo del Convento San Agustín, que tiene notas del P. Graciano Montes, para los libros 1º y 2º. Utilizó también los Manuscritos: B, del Instituto L. de la Riva-Agüero (Lima), para los libros 3º y 4º, C, del Archivo de Ntra. Sra. de Gracia de Santiago de Chile para el 4º y 5º, y D, del Archivo Histórico Nacional de Madrid, que es el más completo, para el 6º y completar los anteriores. Este contiene ano-

taciones al margen en latín, que se han incluido en el texto de cada libro, en la parte inferior de la página correspondiente. Se trata de algo crítico y con notas; pero falta la indicación de las variantes, que le parecía complicado y difícil al editor. Se le felicita cordialmente y se espera la llegada del tomo segundo con una dedicatoria.— Fernando CAMPO

ALONSO, C., *Bullarium Ordinis Sancti Augustini. Regesta. III: 1417-1492*, Roma, Ed. Institutum Historicum Augustinianum, 1998, pp. 394, cm. 24 x 17.

Importantísima obra estos REGESTA de la amplísima colección de bulas pontificias en relación con la Orden Agustiniiana, que ya va por el III volumen. El improbable trabajo realizado por el P. Carlos Alonso en la recopilación, transcripción en síntesis y ordenamiento de tan abundante material será muy de agradecer por parte de los investigadores y eruditos de la historia de la Orden y de la Iglesia. Sólo en este volumen, que comprende 75 años entre 1417 y 1492, encontramos el resumen de 905 bulas y breves. El contenido o temática es variado. Se refieren a nombramientos de obispos agustinos, capítulos generales, priores y vicarios generales, fundación de casas religiosas e iglesias, problemas con los capítulos de diócesis etc.

Advierte el autor que se van introduciendo con más frecuencia otros documentos de menor extensión, los llamados «Breves», los cuales han ido sustituyendo a las bulas en algunos casos. A parte de tener formulación distinta, observa, se distinguen fácilmente porque los breves suelen emplear la expresión «sub annulo Piscatoris» antes de la fecha. Un amplio índice de nombres, que ocupa 53 páginas, da un notable valor añadido a la edición, ya que facilita la ardua tarea de investigar. Se agradece al P. Carlos Alonso este impagable servicio.— Félix CARMONA

CAMPO DEL POZO, Fernando, *Vida de Santa Rita de Casia, Abogada de imposibles y Patrona de los Funcionarios de la Administración Local*, Zamora, Ed. Montecasino, 1998, pp. 112, cm. 21 x 14.

Santa Rita es una santa de la que siempre se puede decir algo de interés. Sin duda lo podrá comprobar el lector de esta nueva biografía, escrita por el agustino P. Fernando Campo, hombre avezado a la investigación. A la descripción de una vida santa y ejemplar en los distintos estados de vida, añade interesantes datos, por ejemplo, la razón de invocarla como abogada de imposibles desde tiempo inmemorial; fundación de la Pía Unión de Santa Rita; institución y promoción de los talleres de Santa Rita; y, como algo poco conocido, Santa Rita Patrona de los Funcionarios de la Administración Local, aspecto éste que merece ser conocido entre los devotos.

A partir de la p. 68, siguen 8 apéndices, los dos primeros de cierta amplitud, los demás muy breves. El 1º contiene los Estatutos de la Pía Unión establecida en la iglesia de las agustinas de Medina del Campo. El 2º ofrece una novena, hecha al ritmo de la vida de la santa, con su himno y gozos. Los otros contienen la bendición de las rosas de Santa Rita, la fórmula de admisión de nuevos asociados, la visita domiciliaria de las capillitas portátiles de Santa Rita y, por último, el ejercicio piadoso para los días 22 de cada mes. Es de agradecer al P. Campo este trabajo y, de modo especial, por parte de los devotos de la santa en Medina del Campo y su entorno, así como por los funcionarios de la Administración Local, ya que a unos y otros van dedicadas las ilustraciones a color del texto.— Félix CARMONA

Índice de nombres de personas

- Abad Pérez, Antolín, OFM, 141, 142
Abad, Fernando, OSA, 217, 228, 229, 230, 237
Abanza, Bartolomé de, OSA, 57
Abanza, Diego de, OSA, 63
Abarca, Gabriel, OSA, 282
Abondano, Casimiro, OSA, 14, 27
Acevedo, Diego de, 264
Acostado Martínez, Agustín del, cfr. Agustín de Castromocho, OSA.
Acostado Martínez, Pedro del, cfr. Pedro de Castromocho, OSA.
Adriano VI, papa, 118
Aglipay, Gregorio, 324
Agraz Coronado, Ramón, OSA, 88, 93
Agreda, Nicolás de, OSA, 47, 48
Agüero de Udobro, Martín de, OSA, 56
Aguar Valencia, Pedro de, OSA, 74
Aguar, Bernardo de, 293
Aguilar, Antonio, OSA, 81
Aguilar, Juan, OSA, 81, 95
Aguilar, Julián, OSA, 93
Aguilar, Miguel, OSA, 80
Aguilera, José, OSA, 85
Agustín de Astudillo [Castillo Castillo], OSA, 55
Agustín de Burgos [Díaz Díaz], OSA, 59
Agustín de Burgos [Frandoñez de la Costana], OSA, 45
Agustín de Castromocho, OSA, 43, 48
Agustín de Salamanca, OSA, 46
Ahumada, José, OSA, 84, 101
Alba, Gonzalo de, OSA, 42, 43
Alcaide, Ambrosio, OSA, 80
Alcaide, Antonio, OSA, 94
Alcalá, Guillermo de, OSA, cfr. Guillermo de Alcalá, OSA.
Alcocer, Pedro de, 143
Alegre, D., 186
Alegría, Juan, OSA, cfr. Juan de Alegría, OSA.
Alejandro IV, papa, 138
Alesón, José, OAR, 165, 166
Alfano, Nicolás, 154
Alfonso X, rey de Castilla y León, 140
Alfonso XI, rey de Castilla y León, 148
Alfonso XII, rey de España, 9
Almanza, Diego de, 284
Alonso Alonso, Juan de, OSA, cfr. Juan de Lences, OSA
Alonso de Avila, OSA, 50
Alonso de Santa Gadea [Frías], OSA, 43
Alonso de Villalpando, OSA, 49
Alonso Gutiérrez, Juan, OSA, cfr. Gutiérrez, Juan [Alonso], OSA
Alonso Martínez, Agustín de, OSA, cfr. Agustín de Castromocho, OSA
Alonso Martínez, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Castromocho, OSA
Alonso, Carlos, OSA, 77-113, 144, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 326, 327, 329, 330
Alonso, Juan, 279
Alonso, Pedro, 300
Alvarenga, Antonio Cándido de, 22
Alvarez Bernal, Miguel, 265, 266
Alvarez de Mendizábal, Juan, 11
Alvarez de Toledo, Fernando, 148, 149
Alvarez de Toledo, Francisco, 149
Alvarez, Jesús, OSA, 10, 39-76, 321, 322, 316
Alvarez, José, OSA, 93
Alvarez, Lorenzo, 204, 211, 218
Alvarez, Miguel, 259
Alvarez, Miguel, OSA, 235, 237
Alvarez, Rodrigo, 296
Alzaga, Antolín de, OSA, 115-135
Amaristi, Juan de, OSA, 44
Amas, Jerónimo, OSA, 86

- Amat, Antonio, OSA, 87
 Ambrosio de Molina [Martínez Hernández], OSA, 48
 Anda, Jerónimo de, OSA, 76
 Andrés de Arroyo [de la Verde], OSA, 54
 Andrés de Astorga, OSA, 39, 41, 42
 Andrés de Bedón, OSA, 48
 Andrés de Pancorbo [Imaña Imaña], OSA, 63
 Angulo Quincoces, Juan de, OSA, 55
 Angulo, Rodrigo [de Porrás] de, OSA, 53, 64, 65
 Antolínez, Agustín, OSA, 315
 Antón, Pedro, OSA, 83, 95
 Antonio de Castro [Ortega Aguilar], OSA, 40, 57
 Antoñano Martínez de Brizuela, Pedro, OSA, cfr. Pedro de la Cerca, OSA
 Antúnez, licenciado, 244, 245, 249
 Aparicio López, Teófilo, OSA, 161-184, 315, 317, 326, 328
 Aparicio, José, OSA, 88, 99
 Aragón, Antonio, OSA, 84
 Aranda Doncel, Juan, 317
 Aranda, condes de, 315
 Aranda, Francisco de Paula, OSA, 86
 Arce de Quirós, Agustín, 188
 Arce González de Alvarado, Juan de, OSA, 54, 57
 Arce, Francisco [Herrera de], OSA, 60, 61, 62
 Arceo Sáez de la Cadena, Jerónimo de, OSA, cfr. Jerónimo de Arceo, OSA.
 Arcos, F. M^a. G. de los, 4
 Arditu, José, OSA, 81
 Areta Gómez, Juan de, OSA, 66
 Arévalo, Diego de, OSA, 49
 Argüello, Rodrigo de, OSA, 59, 60
 Arguinzóniz, Pedro, OSA, 161
 Arias Guiral, Hernando, 261, 262
 Arias Montano, Benito, 319
 Arias, Bartolomé, OSA, 216, 235, 282
 Aríñez, Juan de, OSA, cfr. Juan de Aríñez, OSA.
 Aríñez, Miguel de, OSA, cfr. Miguel de Aríñez, OSA.
 Armario, Jerónimo, OSA, 91
 Armenta, Francisco, 113
 Armenteros, Pedro, OSA, 97
 Arriaga, Antolín, OSA, cfr. Alzaga, Antolín de
 Arribas, Ramón, OSA, 91
 Arrieta Ugarte, Domingo de, OSA, 60
 Arroyo, Andrés [de la Verde], OSA, cfr. Andrés de Arroyo, OSA.
 Arroyo, Juan de, OSA, 82
 Arteaga Pérez de Loyola, Antonio de, OSA, 74
 Artiaga [Oñate Fernández de Guevara], Juan de, OSA, 54
 Aspillaga, Francisco, OSA, 84
 Aste, Juan de, OSA, cfr. Atienza, Juan de, OSA
 Astiense, Juan, OSA, cfr. Atienza, Juan de, OSA
 Astorga, Andrés de, OSA, cfr. Andrés de Astorga, OSA
 Astudillo, Agustín de, OSA, cfr. Agustín de Astudillo, OSA
 Atienza, Juan de, OSA, 42
 Atienza, Nicolás de, OSA, 44
 Atienza, Vicente de, OSA, 80, 95
 Avar, Felipe, OSA, 93
 Avedillo, Ignacio, OSA, 16, 30
 Avia, Basilio de, OSA, 90
 Avila Morante, Jerónimo de, OSA, 65, 71
 Avila Robles, Diego de, OSA, cfr. Robles, Diego de, OSA
 Avila, Alonso de, OSA, cfr. Alonso de Avila, OSA
 Avila, Jerónimo de, OSA, 235
 Ayala de Agreda, Andrés, OSA, 49
 Ayala de Lerma, Rodrigo, OSA, 66
 Ayala, Leonor de, 148
 Ayala, Pedro [Mondragón López] de, OSA, 63
 Ayllón Velasco, Luis de, OSA, 73
 Azcona, Tarsicio de, OFM, 137
 Aznar, Blas, OSA, 104
 Aznar, Jerónimo, OSA, 104
 Aznar, Pedro, OSA, 310
 Baco, Manuel, OSA, 78
 Bacuan(?), Joseph, OSA. 76

- Baena Arias, Diego de, OSA, 48
 Báez, Alonso, 300
 Bagnero, Tomás, OSA, 82
 Balbás Márquez, Miguel, OSA, cfr Miguel de Burgos, OSA
 Ballón, José, OSA, 103
 Balmaseda Zárate, Martín de, OSA, 56
 Baltrán de Heredia, Vicente, OP, 137
 Bandini, Emmanuel Antonio, 18
 Baquero, Tomás, OSA, 96
 Barahona Alvarez, Gonzalo [Muñoz], OSA, 43
 Barahona Barahona, Alonso [López] de, OSA, 73
 Barahona Frías, Juan de, OSA, 43
 Baraona, cfr. Barahona
 Barbado Viejo, Mons. OP, 161
 Barbancho, Pablo, OSA, 92, 94
 Bárcena de Tardajos, Lucas [Ruiz] de, OSA, cfr. Lucas de Bárcena, OSA
 Barcino (?), José de, OSA, 76
 Barea, Salvador, OSA, 90
 Barjacobá, Juan, OSA, 88
 Barrera, Miguel, OSA, 79, 93
 Barreto, Francisco, OSA, 83, 103
 Barrientos, Cristóbal de, 187, 188, 195
 Barrios Soto, J. L., 142
 Barrios, Alonso, OSA, 81
 Barrios, Luis de, OSA, 84, 102
 Barroso, Claudio, OSA, 81
 Barroso, José, OSA, 91
 Barrueco Salvador, Manuel, OSA, 303-314, 315
 Bartolomé de Cilieza [Sánchez Ortiz], OSA, 65, 69
 Bartolomé de Legarda, OSA, 58
 Basán, José, OSA, 79
 Bastrollo, Juan, OSA, 81
 Bautista, Alonso, OSA, 82
 Bautista, Juan, OSA, cfr. Juan Bautista [Merino Cañizar de Maya], OSA
 Bavía, Alonso de, OSA, 235
 Bayón, José, OSA, 86
 Bazán, José, OSA, 96
 Beatriz de Silva, santa, 141
 Bedón Fernández de Villasante, Andrés [Fernández] de, OSA, cfr. Andrés de Bedón, OSA
 Béjar, Lorenzo de, OSA, cfr. Lorenzo de Béjar, OSA
 Béjar, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Béjar, OSA
 Belgrano, Giacomo, OSA, 12, 24
 Bellerín, Jerónimo, OSA, 78
 Belmont, Francisco Javier, OSA, 93
 Belmonte, Francisco, OSA, 90
 Belmúdez, Francisco, OSA, 82
 Belza, Francisco, OSA, 106, 109
 Benavides, Diego de, 272-274, 277-278, 279
 Bendici, Francesco, OP, 330
 Bendici, Silvestro, OP, 330
 Benfumedá, Juan, OSA, 87
 Bengoa Cárcamo, Pedro Ciro, OAR, 324, 325
 Bengoa Prado, José Manuel, OAR, 323, 324, 325
 Benítez, Miguel, OSA, 88
 Benito Casa, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Palacios Rubios, OSA
 Bermúdez, Juan, OSA, 87, 96
 Bermúdez, Miguel, OSA, 100
 Berral, Francisco, OSA, 80, 94
 Berrueco Zamalderris, Martín, OSA, cfr. Martín de Pancorbo, OSA
 Bexines de los Ríos, Juan de, 111
 Bichondo, Nicolás de la Cruz, 119
 Bilbao Marquina, Bartolomé de, OSA, 58
 Bilbao, Francisco [Ocio] de, OSA, 52, 61, 62, 65
 Blancas, Agustín, OSA, 95
 Blandino, Roque, OSA, 83, 104
 Blas Covarrubias, Diego de, OSA, cfr. Covarrubias, Diego [de Blas] de, OSA
 Bonart, Cornelio, 277
 Bonilla, Joaquín Hermenegildo de, 111
 Bonilla, Plácido, OSA, 14, 28
 Bonillo, Alonso, OSA, 99
 Bonillo, Ildefonso, OSA, 88
 Bornuy, Pedro, OSA, 310
 Botello, Nicolás, OSA, 216, 235
 Boyer, Benito, 271, 279
 Boyer, Juan, 271
 Boza, José, OSA, 83, 103

- Bravo, Francisco, OSA, 83
 Briasco, Rafael, OSA, 97
 Briñas, Nicolás de, OSA, 50
 Briones Pérez, José de, OSA, 64
 Brufau Prats, Jaime, 168, 173
 Bruneque, Manuel, OSA, 79
 Buardo de Siles, José, OSA, 100
 Buendía, Mariano, OSA, 81
 Bueno, Manuel, OSA, 80, 95
 Bueno, Pablo, OSA, 81
 Burgos [Balbás Márquez], Miguel de, OSA, cfr. Miguel de Burgos, OSA
 Burgos [Díaz Díaz], Agustín de, OSA, cfr. Agustín de Burgos [Díaz Díaz], OSA
 Burgos Cañas, Juan de, OSA, cfr. Peso, Juan del, OSA
 Burgos, Antonio de, 303, 309, 312
 Burón, Claudio, OSA, 164
 Bustamante y Rueda, Fernando Manuel, 131
 Bustamante, Guillermo [López] de, OSA, 74
 Busto López, Juan [López] de, OSA, 58

 Cabada, Camilo de la, OSA, 80
 Caballero, Joaquín, OSA, 101
 Caballero, Narciso, OSA, 81, 94
 Cabello, Francisco, OSA, 102
 Cabeza, Jerónimo, 230
 Cabezas, Juan, 280
 Cabrera, Fernando de, OSA, 79, 94
 Cabrera, Francisco de Paula, OSA, 79, 90
 Cacho, Alejandro, OSA, 115, 118, 121, 123, 126, 133, 134, 135
 Cajiga Riaño, Juan, OSA, 60
 Cajón de Orgaz, Francisco de, OSA, cfr. Francisco de Osa, OSA
 Calancha, Antonio de la, OSA, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 328
 Calatayud de la Cuadra, Luis, OSA, cfr. Ferrer, Luis, OSA
 Calatayud, Antonio, OSA, 100
 Calonge Baja, Alonso, OSA, 64
 Calonge Baja, Fernando, OSA, 74
 Calvo, Esteban, OSA, 90
 Calvo, Francisco, 251, 252, 265, 268, 269

 Camacho y Avila, Diego, 123
 Cámara, Juan de la, OSA, 217, 228, 235, 237
 Cámara, Tomás, OSA, 161, 162
 Camargo, Juan de, OSA, 73
 Campillo, Juan Calixto, OSA, 94
 Campo del Pozo, Fernando, OSA, 14, 20, 185-201, 327, 315, 329
 Campo Guzmán, Diego de, OSA, 61, 71, 73, 75
 Campo, Antonio del, 283, 290, 296, 297-300
 Campo, Arsenio del, OSA, 8
 Campo, Felipe de, OSA, 71, 72, 74
 Campos y Fernández de Sevilla, Javier, OSA, 317, 318
 Campos, Antonio de, OSA, 84
 Campos, Francisco, 280
 Campos, Juan, OSA, 81
 Canabal Rodríguez, Laura, 137-159
 Canal, José de la, OSA, 318
 Canchola, Salvador, OSA, 84, 105
 Canet, Juan Bautista, 307
 Cano Fernández, Juan [Martínez], OSA, 58, 59
 Cano, Cayetano, OSA, 100
 Cano, Francisco, OSA, 99
 Cano, Gaspar, OSA, 115
 Cano, Juan, OSA, 87, 97
 Cánovas, Alfonso, OSA, 81
 Cantero, Juan, 280
 Canto, José del, OSA, 93
 Canto, Nicolás, OSA, 86, 97
 Cañibano, Andrés, OSA, 165
 Caravaca, Juan, OSA, 96
 Cardelier, Antonio, OSA, 105
 Cardeluz, José, OSA, 83, 104
 Cárdenas, Gutierre de, 148
 Cárdenas, José de, OSA, 99
 Carlos III, rey de España, 108
 Carmona Moreno, Félix, OSA, 186, 190, 193, 316, 329
 Carmona, Alonso, OSA, 101
 Carmona, Antonio, OSA, 88
 Caro, Isabel, 283-291, 291-293
 Carranco, Antonio, OSA, 93

- Carrasco de Ecija Torneo, Juan de Páez, OSA, cfr. Páez, Juan [Carrasco de Ecija Torneo], OSA
 Carrasco, Diego, OSA, 95
 Carratata, Manuel, OSA, 84
 Carrero, Juan, OSA, 53, 54
 Carretero, Nicolás, OSA, 88
 Carrillo, Agustín [de Margarita], OSA, 45
 Carrillo, Pedro, OSA, 282
 Carrión, Francisco de, OSA, 64, 65, 66
 Carrión, Pedro de, OSA, 43
 Carvajal, Fernando de, 201
 Casamaior, Pedro, OSA, 310
 Casáñez, Francisco, OSA, 85
 Castañeda de Motones, Francisco de, OSA, 64
 Castañeda, Manuel, OSA, 310
 Castaño, Fernando, OSA, 78, 93
 Castellano, Félix, OSA, 88
 Castelví y Juan, Felipe Lino de, 313
 Castillo Castillo, Agustín, OSA, cfr. Agustín de Astudillo. OSA
 Castillo Ruiz de Mantilla, Juan de, OSA, 53
 Castillo, Diego del, OSA, 282
 Castillo, Juan Francisco del, OSA, 79, 103
 Castillo, Pascual del, OSA, 91
 Castril, Diego, OSA, 83, 104
 Castro Castro, Manuel de, OFM, 141, 148
 Castro Gracia, Agustín de, OSA, 69
 Castro Macedo, Melchor de, 187, 189, 190
 Castro Miranda, Diego de, OSA, 47
 Castro Miranda, Pedro de, OSA, 45
 Castro Santo Domingo, Bernardino de, OSA, 67
 Castro, Agustín María de, OSA, 115
 Castro, Antonio [Ortega Aguilar] de, OSA, cfr. Antonio de Castro, OSA
 Castro, Bernardino de, OSA, 63
 Castro, Diego de, OSA, 84, 101, 189, 191, 192, 193
 Castro, Domingo de, OSA, 89
 Castro, Hernando de, OSA, 66
 Castro, José de, OSA, 94
 Castro, Juan de, OSA, 39, 41, 99
 Castro, Pedro de, OSA, 45, 47, 55, 56
 Castro, Santiago [de la Cojonda] de, OSA, 42
 Castro, Sebastián de, OSA, 104
 Castromocho, Agustín de, OSA, cfr. Agustín de Castromocho, OSA
 Castromocho, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Castromocho, OSA
 Ceballos, Lorenzo de, OSA, 216, 235
 Cebrián Martínez, F., 301
 Cecilia, licenciado, 129
 Cerca, Pedro de la, OSA, cfr. Pedro de la Cerca, OSA
 Cerezo Bravo, Juan, OSA, 53
 Cerrave Rojas, Diego, OSA, 67
 Cervantes, Miguel de, 315
 Céspedes de Lossa, Lope de, OSA, 54, 64
 Chacón, Ignacio, OSA, 82, 102
 Chaparro, Domingo, OSA, 84
 Chaves, Rodrigo de, OSA, 63
 Cid, José, OSA, 87, 103
 Cilieza, Bartolomé de, OSA, cfr. Bartolomé de Cilieza, OSA
 Cillerulo, Lope, OSA, 161, 162, 163, 182
 Cisneros, Diego de, OSA, 235, 237
 Cisneros, Francisco [Sánchez] de, OSA, 61
 Cisneros, Francisco Jiménez de, OFM, 142, 149
 Cisneros, Juan, OSA, 102
 Cittadini, Angelo Maria, OP, 330
 Ciudad Rodrigo, Juan de, OSA, cfr. Juan de Ciudad Rodrigo, OSA
 Clara, Bernardo de, OSA, 76
 Clavero y Sese, Felipa, 303-314, 315
 Clemente VIII, papa, 118
 Climent, Martín, OSA, 79, 94
 Cojonda(?) de Castro, Santiago de la, OSA, cfr. Castro, Santiago [de la Cojonda] de, OSA
 Colbert, Patricio, OSA, 104
 Collantes, Francisco, OSA, 83
 Colmenares, Alonso de, OSA, 58, 59, 61
 Coloma, Luis, OSA, 217, 228, 229, 235, 237

- Colonia Ruiz de Zúñiga, Juan de, OSA, 54
 Conde, Juan, OSA, 81, 104
 Constanca de San Pablo y Ribera, OSA, 144
 Contreras, Diego de, 201
 Corcuera de Abanza, Pedro, OSA, 65
 Córdoba Díez, Alonso de, OSA, 46
 Córdoba, Andrés de, OSA, 103
 Córdoba, Diego de, OSA, 193
 Córdoba, Francisco, de OSA, 63
 Córdoba, Martín de, OSA, 315
 Córdoba, Rafael de, OSA, 94
 Cornejo, Pedro de, OSA, 39, 41, 47
 Corral, Marcelino, OSA, 165
 Correa, Manuel, 275
 Cortés de San Román, Sabina, OSA, cfr. San Román Cortés, Sabaina de, OSA
 Cortés, Antonio, OSA, 85
 Cortés, Blas, OSA, 104
 Cortés, padre OFM, 34
 Coruña, Juan de, 283, 284
 Costana Díaz, Francisco [Martínez] de la, OSA, 46
 Covarrubias y Leyva, Diego de, 144
 Covarrubias, Alonso de, 144
 Covarrubias, Diego [de Blas] de, OSA, 42
 Covarrubias, María de Jesús, OSA, 144
 Criado, Miguel, 230
 Cruz Arias, M^a. J., 144
 Cruz Ulloa, Manuel de la, OSA, 16, 17, 18, 30, 31, 33
 Cruz, Alonso de la, OSA, 95
 Cruz, Antonio de la, OSA, 89
 Cruz, Manuel de la, OSA, 116, 121
 Cruz, Nicolás de la, 119, 122
 Cruzat, Agustín, OSA, 48, 49
 Cuartín, Santiago, OSA, 104
 Cubillas [de la Puente González], Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Cubillas, OSA
 Cubría, Domingo, OSA, 164
 Cuéllar, Miguel, OSA, 81
 Cuenca, Gaspar de, OSA, 75
 Cuesta Eguiluz, Juan de, OSA, cfr. Eguiluz, Juan [de la Cuesta], OSA
 Cuesta, Francisco Solano, OSA, 96
 Cuesta, Marcos de la, OSA, 82, 96
 Cuesta, Vicente de la, OSA, 82, 99
 Cueva, Diego de la, 293
 Cuevas [Treceño Sánchez], Alonso de, OSA, 42, 56
 Cuevas, Manuel de las, OSA, 94
 Cura, Antonio del, 277
 Curiel Pardo, Diego, OSA, 65
 Dace Ortiz Otáñez, Gaspar de, OSA, cfr. Otáñez, Garpar [Dace Ortiz] de, OSA
 Daniel de Quintanilla [Pérez Carriedo], OSA, 52
 Darridote, Santiago, OSA, 83, 104
 Dávila, Francisco, 188
 Dávila, Teodoro, OSA, 80
 Daza, Francisco, OSA, 79, 104
 Daza, Garpar de, OSA, 282
 Daza, José, OSA, 91
 Daza, Manuel, OSA, 87
 Delgado, Sebastián, OSA, 81
 Deusdat, Joaquín, OSA, 85, 93
 Díaz de Cerio, Franco, SJ, 316
 Díaz de Gamarra, Prudencio, OSA, cfr. Prudencio de Gamarra, OSA
 Díaz Malavert, Juana, 148, 151
 Díaz Meléndez, Juan, 143
 Díaz Selva, Francisco, OSA, 87, 98
 Díaz Soria, Francisco, OSA, 87
 Díaz Soto, Domingo, OSA, 87
 Díaz y Pérez, N., 4
 Díaz, Benito, OSA, 79
 Díaz, Cristóbal Leopoldo, OSA, 85
 Díaz, Diego, 296
 Díaz, Domingo, OSA, 98
 Díaz, Francisco, OSA, 86
 Díaz, José, OSA (otro), 98
 Díaz, José, OSA, 85, 103
 Díaz, Juan, OSA, 102
 Díaz, Manuel, OSA (otro), 92
 Díaz, Manuel, OSA, 84, 101
 Díaz, Paulino, OSA, 21
 Díaz, Porfirio, 13
 Díaz, Rafael, OSA, 104
 Diego de Toledo, OSA, 45
 Díez Bachalario, Pedro, OSA, 42
 Díez Díez, Diego, OSA, 47

- Díez Díez, Juan, OSA, cfr. Juan de Gamarra, OSA
- Díez González, Manuel, OSA, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 18
- Díez Rodríguez, José, OSA, 323
- Díez, Juan, 273, 274, 300
- Doblado, Julián, OSA, 89
- Domínguez, Francisco, 282
- Domínguez, Francisco, OSA, 88
- Domínguez, José, OSA, 79
- Domínguez, Pedro, 278
- Duarte, Miguel, OSA, 79, 101
- Ducoy, Juan, OSA, 97
- Durán, José, OSA, 79, 97
- Durán, Juan, 214
- Durán, Luis, 214
- Durana Güemes, Mateo de, OSA, 64, 217, 228, 238, 240
- Echániz Sanz, M., 142
- Echevarría, José, OSA, 93
- Eguía, Martín de, 293
- Eguiluz, Juan [de la Cuesta] de, OSA, 61
- Eleizalde de Zatategui, Juan de, OSA, 40, 58
- Elorza Guinea, Juan Carlos, 318
- Ernáiz, Francisco, OSA, 98
- Escobar, Francisco de, 268, 300
- Escobar, Manuel, OSA, 81
- Escorza, Miguel, OSA, 100
- Escrivá de Balaguer, José María, beato, 184
- Espina Alvarez, Juan de Vela, OSA, cfr. Vela, Juan [de la Espina Alvarez], OSA
- Espino, Rafael del, OSA, 86
- Espino, Sebastián de, OSA, 44
- Espinosa Ibáñez, Marcos de, OSA, 59
- Espinosa, Domingo de, OSA, 85, 95
- Espinosa, Ignacio, OSA, 78, 93
- Espinosa, Juan de, OSA, 49
- Esquivel Zárate, Andrés de, OSA, 59
- Esquivel, José, OSA, 83, 104
- Esquivias, José de, OSA, 72
- Estapulense, Fabro, 206
- Estarach y Poza, Juan Francisco, 303, 309, 312
- Esteban de Valpuesta, OSA, 47
- Esteban, Eustasio, OSA, 18
- Esteban, Francisco, 214
- Esteban, Juan, 2214
- Estebanía de Espinosa, Fernando de, OSA, 57
- Estella, Diego de, OFM, 319
- Estepa, José Manuel, 168
- Estrada, Diego, OSA, 86
- Euba, Carlos, OAR, 166
- Eulate Fernández, Francisco de, OSA, 72, 74, 75
- Ezcaray López de Orduña, Juan, OSA, 60, 62
- Falcó, José, OSA, 90
- Falcón, Anastasio, OSA, 83
- Falcón, Antonio, 21
- Felipe de Madrigal [Pamplona Jiménez], OSA, 44
- Felipe II, rey de España, 140, 318, 319, 321
- Fernández Collado, A., 145
- Fernández Conde, Andrés, OSA, 81
- Fernández de Bedón, Andrés, OSA, cfr. Bedón Fernández de Villasante, Andrés
- Fernández de las Ribas de la Vega, Antonio, OSA, cfr. Ribas de la Vega, Antonio, OSA
- Fernández de Madrid, Juan Bautista, OSA, cfr. Núñez Fernández, Juan Bautista [Fernández de Madrid], OSA
- Fernández de Ontaneda Ortega Figuera, Diego de, OSA, cfr. Ontaneda Ortega Figuera, Diego [Fernández] de, OSA
- Fernández de Palacio, Francisco, 290
- Fernández de Quintana Vega, Francisco, cfr. Francisco de Melgar, OSA
- Fernández de Rojas, Juan, OSA, 315
- Fernández de Sazedo, Bernardo, OSA, cfr. Sazedo, Bernardo de, OSA
- Fernández de Toledo, Martín, 148
- Fernández de Ubeda, Diego, 141
- Fernández Fernández de los Barrios, Antonio, OSA, 60
- Fernández, Agustín, OSA, 78

- Fernández, Alvaro, OSA, 101
 Fernández, Antonio, OSA, 85, 100
 Fernández, Diego, OASA, 91
 Fernández, Francisco, OSA, 84, 103
 Fernández, Joaquín, OSA, 21
 Fernández, José, OSA, 82, 103
 Fernández, Juan (otro), 148, 157-159
 Fernández, Juan, 274-277
 Fernández, Juan, OSA, 98
 Fernández, Lucas, OSA, 81
 Fernández, Pedro, 252
 Fernández, Quirino, OSA, 166
 Fernández, Saturnina, 7
 Fernández-Villar, Celestino, OSA, 6, 7
 Fernando de Vitoria, OSA, 43
 Ferrandes, Alfonso, 157
 Ferrandes, Gonzalo, 154
 Ferrandes, Juan, 157
 Ferrer [Calatayud de la Cuadra], Luis, OSA, 58
 Ferrer Vidal, María Soledad, 142
 Ferrero, Andrés, OAR, 323
 Fías, Baltasar de, 291
 Figueroa, Antonio, OSA, 89, 103
 Figueroa, Diego de, 263
 Figueroa, José, OSA, 89, 103
 Figueroa, Juan Francisco, OSA, 104
 Flor, Francisco de la, OSA, 88, 99
 Flórez, Agustín, 267, 282
 Fons, Diego de, OSA, 88
 Fonseca, Manuel de, 240
 Fontanilla, Francisco de, OSA, 116
 Foronda, Sebastián de, OSA, 121, 124, 125
 Francisco de la Mota [López Gil García], OSA, 62
 Francisco de Melgar [Fernández de Quintana Vega], OSA, 53
 Francisco de Meruelo, OSA, 41
 Francisco de Paula, santo, 142
 Francisco de San Román [Sánchez de Castronuño], OSA, 55
 Francisco Javier, SJ, santo, 133
 Frandovínez de la Costana, Agustín, OSA, cfr. Agustín de Burgos [Frandovínez de la Costana], OSA
 Frechel Ortiz, Juan, OSA, 71
 Frías de Santa Gadea, Alfonso de, OSA, cfr. Alfonso de Santa Gadea [Frías], OSA
 Frías García, Antonio de, OSA, 49
 Fuente, Tomé de la, 274
 Fuente, Valentín G. de la, OSA, 8
 Fuentes Lorenza, Ambrosio de, OSA, 45
 Fuentes, Diego, OSA, 47
 Fuentes, José Manuel de, OSA, 105
 Fuentes, Julián de las, OSA, 83, 104
 Funes, Francisco, OSA, 78
 Gago Bapol, Juan, OSA, cfr. Ribera [Gago Bapol], Juan, OSA
 Gaitán, Nicolás, OSA, 54
 Gajate Barahona, Josefa, 167
 Galán Vera, M^a. J., 142
 Galán, Antonio, OSA, 91
 Galán, José, OSA, 95
 Galán, Juan Antonio, OSA, 105
 Galán, Rafael, OSA, 89, 98
 Galarza, Juan de, OSA, 188
 Galbán, Manuel, OSA, 81
 Galcana, Francisco, OSA, 102
 Galeano, Juan Manuel, OSA, 84
 Gallegos, Gaspar, OSA, 88
 Gallo, Bartolomé, 188
 Galves, Bartolomé, OSA, 89, 102
 Gamarra Argote, Martín de, OSA, 55
 Gamarra Díez de Monasterioguren, Juan [Díez], OSA, cfr. Juan de Gamarra, OSA
 Gamarra, Prudencio de, OSA, cfr. Prudencio de Gamarra, OSA
 Gaona de la Coruña, Juana, 286
 García de Covarrubias Villegas, Inés, OSA, 40, 56
 García de la Plaza, Andrés, OSA, cfr. Salazar, Andrés, OSA
 García de Mora, Marcos, 150
 García de Zarauz de Echegarra, Miguel, OSA, cfr. Miguel de Aríñez, OSA
 García González, Fernando de, OSA, cfr. Taranzo, Fernando de, OSA
 García Moscoso, Juan, OSA, 80
 García Oro, José, OFM, 137, 140, 142, 144
 García Palacios, Pedro, OSA, 40, 69

- García Rey, V., 144
 García Sánchez, Justo, 203-301
 García Valienta, Juan, OSA, 70, 71
 García Vázquez, Martín, OSA, cfr. Vázquez, Martín [García], OSA
 García, Antonio, OSA, 78
 García, Bartolomé, 159
 García, Bartolomé, OSA, 78, 93
 García, Blas, OSA, 102
 García, Carlos, OSA, 83
 García, Diego, OSA, 60, 73
 García, Esteban, OSA, 319
 García, Francisco, OSA, 80, 98
 García, José, OSA, 96
 García, Juan Antonio, OSA, 101
 García, Juan (otro), 159
 García, Juan, 228, 280
 García, Lázaro, 267
 García, Manuel, OSA (otro), 83
 García, Manuel, OSA, 80, 95
 García, María, 147
 García, Pedro, OSA, 81, 102
 García, Ramón, OSA, 91, 93
 García, Simeón (Simón), OSA, 89, 99, 101
 García, Tomás, OSA, 78, 99
 García, Vicente, 159
 Garrido, Fernando, OSA, 83, 104
 Garrido, José, OSA, 94
 Garrido, Pablo María, OCarm, 319
 Garrido, Pedro, OSA, 78, 106-113
 Garvijos de Loyo, Juan, OSA, 40, 71
 Gaspar de Trespuentes [Olano Alexarazu], OSA, 59
 Gaste, Matías, 277
 Gavilán, Francisco, 253, 263
 Gil, Mariano, OSA, 322
 Giménez-Menor Fuentes, J. C., 150
 Girona, Sebastián, OSA, 78
 Gobeo Elorriaga, Gabriel de, OSA, 47
 Goldáraz, Gabriel de, OSA, 66, 67, 68, 230, 231
 Gómez Aranda, Francisco, OSA, 100
 Gómez, Andrés, OSA, 93
 Gómez, Diego, 265
 Gómez, Diego, OSA, 83
 Gómez, José María, OSA, 90
 Gómez, José, OSA (otro), 91
 Gómez, José, OSA, 83, 103
 Gómez, Lorenzo, OSA, 90
 Gómez, Manuel, OSA, 83
 González Cuellas, Tomás, OAR, 324, 322, 325
 González de Contreras, Pedro, 195
 González de la Rica, José, OSA, 85
 González de Toledo, Alfonso, 157
 González Fadrique, Juan, 214
 González Hidalgo, José, OSA, 79, 105
 González Palencia, Angel, 139
 González Suárez, Federico, 187, 327
 González, Alonso, 253
 González, Andrés, OSA, 85, 102
 González, Antonio (otro), OSA, 94
 González, Antonio, OSA, 83, 102
 González, Bartolomé, OSA, 65, 66
 González, Benito, OSA, 7
 González, Casimiro, OSA, 102
 González, Diego, 143
 González, Dionisio, OSA, 105
 González, J., 142
 González, José, OSA (otro), 105
 González, José, OSA, 84, 101
 González, Juan, 268
 González, Juan, OSA, 75, 84, 104
 González, Manuel, OSA, 91
 González, María, 148, 157-159
 González, Miguel, OSA, 89
 González, Pedro, 201
 González, Pedro, OSA, 67, 73
 González, Rodrigo [Ladrón], OSA, 64
 Gordillo, Joaquín, OSA, 81
 Gotar, José, OSA, 84
 Govea, José, OSA, 91, 103
 Goyaz de Peralta, Nicolás de, OSA, 73
 Granado, Francisco, OSA, 80
 Granados, José, OSA, 93
 Gregori, Francisco, OSA, 90, 100
 Gregorio XIII, papa, 211
 Gregorio XVI, papa, 11
 Gresa, Tomás, OSA, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 18, 19, 23
 Grijalva, Juan de, OSA, 319
 Guadalajara, Pedro de, OSH, 147
 Guadalupe Beraza, M^a J., 139
 Guajardo, Nicolás, OSA, 42

- Guedeja [León Alvarez], Juan de, OSA, 47
 Guerra, Agustín, OSA, 41
 Guerra, Santiago, OSA, 41
 Guerrero, Antonio, OSA, 85
 Guillermo de Alcalá [Serrano López], OSA, 46
 Guiral, Francisco, OSA, 216, 217, 228, 229, 230, 235, 237, 238, 240
 Gutiérrez de Quiroga, Pedro, 296
 Gutiérrez, Bartolomé, OSA, 75
 Gutiérrez, David, OSA, 137, 169, 173, 178
 Gutiérrez, Diego, 278
 Gutiérrez, Enrique, OFM, 141
 Gutiérrez, Francisco, OSA, 76
 Gutiérrez, Juan [Alonso], OSA, 50
 Gutiérrez, Juan, 260, 279
 Gutiérrez, Manuel, OSA, 9, 10, 19
 Gutiérrez, Nicolás, OSA, 107, 109
 Gutiérrez, Pedro, 263, 287
 Gutiérrez, Simón, 280

 Heredia Polain, Diego de, OSA, 40, 74
 Heredia, Francisco de, 280
 Heredia, Francisco de, OSA, 61, 69
 Heredia, Manuel de, OSA, 216, 235, 238, 240
 Hernández, Alonso, 253
 Hernández, Eduardo, OSA, 22
 Hernández, Francisco, OSA, 69
 Hernández, Gregorio, 228
 Hernández, Juan, OSA, 88
 Hernández, Pedro, 245, 249, 250
 Herrera de Arce, Andrés, OSA, cfr. Leal, Andrés, OSA
 Herrera de Arce, Blas de, OSA, 60, 61, 62
 Herrera de Arce, Francisco, OSA, cfr. Arce, Francisco [Herrera] de, OSA
 Herrera García, Tomás de, OSA, 74
 Herrera Pacheco, Hernando de, 237
 Herrera, Alonso de, OSA, 75
 Herrera, Francisco, 214
 Herrera, Juan Bautista de, OSA, 75
 Herrera, Juan de, 321
 Herrera, Tomás de, OSA, 143, 145
 Herrero Jiménez, Mauricio, 195
 Herrero, B. de, OSA, 4
 Herrero, Casimiro, OSA, 10, 11
 Hidalgo, Cristóbal, OSA, 83
 Hidalgo, Juan, OSA, 80
 Hidalgo, Miguel, OSA, 95
 Hilario del Pilar, Marcelo, 3
 Hinojosa, Diego, OSA, 84
 Holgado, Vicente, OSA, 81
 Horrillo, Joaquín, OSA, 86
 Horrillo, José, OSA, 90
 Huelgas, Juan de las, OSA, 39, 41
 Hurtado Marín, Juan, OSA, 72
 Hurtado Ruiz, Gabriel [Domínguez], OSA, 62
 Hurtado, Juan, 237
 Hurtado, Manuel, OSA, 97

 Ibáñez Calderona, Francisco, OSA, 53, 56
 Ibáñez de Aóiz, Juan Francisco, 307
 Ibáñez de Urbina de Arcaya, Pedro, OSA, 59
 Ibarra, Cristóbal de, OSA, 56
 Iguereda González de la Sierra, Agustín, OSA, 58
 Iliberi Esparza, Juan de Navarra, OSA, cfr. Juan de Navarra [Iliberi Esparza], OSA
 Imaña Imaña, Andrés de Pancorbo, OSA, cfr. Andrés de Pancorbo, OSA
 Inocencio IV, papa, 138
 Inocencio VI, papa, 143
 Insunza, Isaac, OSA, 166
 Insunza, Santiago, OSA, 166, 328
 Insunza, Sotero, 166
 Isar Recio, Mariano, OSA, 6
 Isasinaga, Baltasar de Santa María, OSA, 115, 116, 117, 124, 125, 135
 Isla, Antonio de, OSA, 71
 Ituigoyen Aizpea, Juan, OSA, cfr. Juan de Alegría, OSA
 Izquierdo Benito, R., 139

 Jaque, Antonio, 277
 Jaque, Juan de, 277
 Jaramillo Escutia, Roberto, OSA, 13, 319
 Jaramillo, licenciado, 283-291

- Javier, Francisco, OSA, 83
 Jerónimo de Arceo, OSA, 46
 Jijón y Caamaño, Jacinto, 327
 Jiménez de Almaraz, Bernardo Antonio, 111
 Jiménez de Cisneros, Francisco, OFM, 142, 149
 Jiménez de Gregorio, Fernando, 140
 Jiménez de Rada, Rodrigo, 139
 Jiménez de Urrea, Antonio, 303, 306, 307, 312, 315
 Jiménez de Urrea, María Apolonia, 312, 313
 Jiménez Delgada, Sebastián, OSA, 40, 57
 Jiménez Martínez, Andrés, OSA, 51
 Jiménez, Francisco, OSA (otro), 90
 Jiménez, Francisco, OSA, 88, 102
 Jiménez, José, OSA (otro), 93, 96
 Jiménez, José, OSA, 83, 104
 Jiménez, Juan, OSA, 87
 Jiménez, Manuel, OSA, 105
 Jipaja, Martín de, OSA, 39, 41
 Jodar, Pedro, OSA, 84
 Juan Bautista [Merino Cañizar de Maya], OSA, 47, 71
 Juan de Alegría, OSA, 40, 59
 Juan de Aríñez [Lermanda García], OSA, 57
 Juan de Ciudad Rodrigo, OSA, 50
 Juan de Gamarra, OSA, 61
 Juan de la Cruz, santo, 319
 Juan de Lences [Alonso Alonso], OSA, 55
 Juan de Margarita [Ochoa de Elexarazu Urbina] de, OSA, 50
 Juan de Navarra [Iliberi Esparza], OSA, 47
 Juan de Sahagún, OSA, santo, 131, 132, 133
 Juan de Sahagún, OSA, santo, 187
 Juan de Santo Domingo [López López], OSA, 40, 46
 Juan de Sevilla, OSA, 41, 48
 Juan de Trespaderne [Pérez Gutiérrez], OSA, 54
 Juan de Vallejo, OSA, 56
 Juan, Ignacio de, OSA, 93
 Juan, Lucrecia de, 277-278
 Juárez, Benito, 16
 Jurado, Andrés, OSA, 104
 Jurado, Pedro, OSA, 82
 Labastida y Dávalos, Pelagio Antonio, 13
 Ladrón González, Rodrigo, OSA, cfr. González, Rodrigo [Ladrón], OSA
 Lamadrid, Blas de, OSA, 98
 Lamadrid, José, OSA, 93
 Landa, Juan [Lermanda] de, OSA, 62
 Landáburu de Uribarri, Juan de, OSA, 58
 Lanfranco, Manuel, OSA, 104
 Langarica, M^a Teresa de, 107, 109
 Lanza, Felipe, OSA, 86, 97
 Lara Ledesma, Juan de, OSA, 66
 Larraúl, Martín de, OSA, 57, 59, 60
 Latorre, Diego de, OSA, 99
 Laubier, Francisco, OSA, 79, 93
 Lazcano, Rafael, OSA, 327
 Leal [Herrera de Arce], Andrés, OSA, 40, 60, 62
 Legarda, Bartolomé, OSA, cfr. Bartolomé [de Suso] de Legarda, OSA
 Legazpi, Miguel de, 325
 Lejarza, Fidel, OFM, 137
 Lemos, Estratón de, OSA, 82
 Lences, Juan de, OSA, cfr. Juan de Lences, OSA
 León X, papa, 118
 León XIII, papa, 15, 20
 León, José, OSA, 79
 Lerdo de Tejada, Sebastián, 12
 Lerma Torquemada, Juan de, OSA, 40, 67
 Lerma, duque de, 190
 Lerma, Francisco [Martínez de Soria de Tobar] de, OSA, 72
 Lerma, Miguel [de Valcázar] de, OSA, 43
 Lerma, Pedro [Martínez de Soria de Tobar] de, OSA, 40, 69
 Lermanda García, Juan, OSA, cfr. Juan de Aríñez, OSA
 Lermanda López, Domingo, OSA, 60

- Lermanda, Juan de, OSA, cfr. Landa, Juan [Lermanda] de, OSA
- Limpías, Diego de, OSA, 42, 43
- Liñán, Andrés de, 284, 286, 288, 289, 290, 291, 299
- Llanos, Francisco de, 251, 252
- Llera, Miguel, OSA, 83, 104
- Llorente, Blas, 267
- Lobo Fernández, José, OSA, 3-38
- Lobo Guerrero, Bartolomé, 190
- Lobo, Domingo, 7
- Lobo, Juan, 296
- Longo, Carlo, OP, 330
- Lope, Agustín, OSA, 101
- López Almaguer, Fernán, 188
- López Bustamante, Guillermo de, OSA, cfr. Bustamante, Guillermo [López] de, OSA
- López Celada, I., 139
- López de Antequera Carrillo, Alonso, OSA, 51
- López de Barahona Barahona, Alonso de, OSA, cfr. Barahona Barahona, Alonso [López] de, OSA
- López de Busto López, Juan, OSA, cfr. Busto López, Juan [López], OSA
- López de Chaves de Herrera, Garci, 214, 223, 236, 267
- López de Goicoechea Zabala, Javier, 320
- López de Orozco, Beatriz, OSA, 148, 151-154
- López de Orozco, Iñigo, 148
- López de Orozco, Isabel, OSA, 148, 149, 151-154
- López de Orozco, Mencía, 148
- López de Orozco, Pedro, 148, 151
- López de Polanco de Haro Bravo, Alonso, OSA, cfr. Polanco de Haro Bravo, Alonso [López] de, OSA
- López de Sayas, Agustín, OSA, cfr. Sayas, Agustín de, OSA
- López de Solís, Luis, OSA, 185-201
- López de Toledo, Diego, 149-150
- López de Zuazo Mendoza, Pedro de, OSA, cfr. Zuazo Mendoza, Pedro [López] de, OSA
- López Gil García, Francisco de la Mota, OSA, cfr. Francisco de la Mota, OSA
- López López, Juan de Santo Domingo, OSA, cfr. Juan de Santo Domingo, OSA
- López Padilla, José, OSA, 101
- López Trujillo, Alonso, 201
- López(?), Manuel, OSA, 75
- López, Alonso, 214, 232, 234, 251, 266
- López, Antonio, OSA (otro), 82, 95
- López, Antonio, OSA, 79, 94
- López, Ceferino, OSA, 90, 102
- López, Diego, OSA, 52, 53, 57, 60, 61, 102
- López, Esteban, OSA, 88
- López, Francisco, 300
- López, Francisco (otro), 306
- López, Francisco, OSA, 80, 96
- López, Jerónimo, OSA, 96
- López, José, OSA (otro), 117, 118, 120, 121, 122, 123
- López, José, OSA (otro), 88
- López, José, OSA, 79, 100
- López, Juan, OSA (otro), 103
- López, Juan, OSA, 102
- López, Martín [Tufiño], OSA, 66
- López, Miguel, OSA, 91
- Lorenzo Avedillo, Valerio, OSA, 18
- Lorenzo de Béjar, OSA, 44, 45
- Lucas de Bárcena, OSA, 40, 56
- Lucena Samoral, Manuel, 327
- Lucena, Juan de, OSA, 82
- Luceno y Puerto, Antonio, OSA, 82
- Lugo y Aranda, Diego Francisco de, 113
- Luis Pérez, Juan Bautista, 171
- Luna, Juan de, OSA, 86
- Luque, Antonio de, OSA (otro), 98
- Luque, Antonio de, OSA, (otro) 88
- Luque, Antonio de, OSA, 88, 105
- Luque, Carlos, OSA, 86
- Luque, Francisco de, OSA, 97
- Luque, José de, OSA (otro), 95
- Luque, José de, OSA, 105
- Luque, Manuel de, OSA, 82, 96
- Luque, Pedro de, OSA, 90, 97
- Luque, Tomás de, OSA, 96
- Luys de Miranda, Inés de, OSA, cfr. Miranda, Inés [Luys] de, OSA

- Madrid, Pedro de, 190
 Madrigal Isla, Andrés de, OSA, 66
 Madrigal Isla, Antonio de, OSA, 69
 Madrigal Sánchez, Pedro, OSA, cfr. Pedro de Béjar
 Madrigal, Felipe de, OSA, cfr. Felipe de Madrigal, OSA
 Madrigal, Francisco, 229
 Madrigal, Francisco, OSA, 66, 71
 Magallanes, Fernando de, 325
 Mahamud, Pedro de, OSA, 42
 Malcampo, Peregrino, OSA, 101
 Malle, Antonio, OSA, 83
 Maluenda Ortega, Lesmes, OSA, 50, 66
 Manglano, José, 113
 Mantilla, Pedro, OSA, 87, 101
 Manzano, Fernando, OSA, 99
 Marañón, Francisco, 284
 Marañón, Juan, 296
 Margarita Carrillo, Agustín, OSA, cfr. Carrillo, Agustín [de Margarita], OSA
 Margarita, Hernando, OSA, 40, 49
 Margarita, Juan [Ochoa de Elexarazu Urbina] de, OSA, cfr. Juan de Margarita, OSA
 Margarita, Pedro de, OSA, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56
 Marín, José, OSA, 87
 Marqués, Juan, 147, 154-157
 Márquez, José María, OSA, 12, 23, 24
 Márquez, José, OSA, 94
 Márquez, Juan, OSA, 320, 321
 Marta, Jerónimo, OSA, 303, 304, 305
 Martel, Julián, OSA, 195
 Martín Antonio, OSA, 230
 Martín de Pancorbo [Berruenco Zamalderri], OSA, 56
 Martín V, papa, 144
 Martín, Benito, 243, 247, 250, 251, 252, 262
 Martín, Catalina, 253
 Martín, Dionisio, OSA, 21
 Martín, Felipe, OSA, 79
 Martín, Francisco, 263
 Martín, Francisco, OSA, 235, 237, 282
 Martín, Juan, 144
 Martín, Manuel, OSA, 93
 Martín, Sebastián, 271, 274
 Martinelli, Sebastián, OSA, 14, 15, 18
 Martínez Cano Fernández, Juan, OSA, cfr. Cano Fernández, Juan [Martínez], OSA
 Martínez Cuesta, Angel, OAR, 144
 Martínez de la Costana Díaz, Francisco, OSA, cfr. Costana Díaz, Francisco de la, OSA
 Martínez de Mena, Gonzalo, OSA, cfr. Mena, Gonzalo [Martínez de], OSA
 Martínez de Riesgo, Luis, 301
 Martínez de Soria de Tobar, Francisco de [Lerma], OSA, cfr. Lerma Martínez de Soria de Tobar, Francisco de, OSA
 Martínez de Soria de Tobar, Pedro de [Lerma], OSA, cfr. Lerma Martínez de Soria de Tobar, Pedro de, OSA
 Martínez Gutiérrez, Gregorio, OSA, 21
 Martínez López Amigo, Pedro, OSA, 66
 Martínez Martínez, Juan, OSA, 72
 Martínez Ortiz de Valderrama, Agustín, OSA, cfr. Valderrama, Agustín de, OSA
 Martínez Pallarés, José, OSA, 105
 Martínez Pérez de Villacreces, Pedro, OSA, cfr. Pérez de Villacreces, Pedro [Martínez], OSA
 Martínez Prado, Francisco, 111
 Martínez Salazar, Antonio, 110
 Martínez, Angel, OSA, 89
 Martínez, Bernardo, OSA, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23
 Martínez, Domingo, OSA, 88
 Martínez, Francisco, OSA (otro), 81, 82
 Martínez, Francisco, OSA, 216, 235, 237
 Martínez, José, OSA (otro), 89
 Martínez, José, OSA, 81, 94
 Martínez, Juan de Mata, OSA, 81
 Martínez, Manuel, OSA, 96
 Martínez, Pedro, OSA, 82, 96
 Martínez, Víctor, OSA, 89
 Martínez, Zacarías, OSA, 175
 Martz, L., 150
 Maseres, Juan, OSA, 93
 Massini, Antonio, OSA, 93

- Mata, Antonio, 293
 Mata, Francisco de, OSA, 55
 Mata, Jerónimo de, 264, 265
 Matencio, Francisco, OSA, 87
 Matovelle, J., 186
 Matute, Santiago, OAR, 29
 Maza, Pedro Pablo de la, 129, 130
 Medina, Manuel de, OSA, 104
 Medina, Pedro de, OSA, 216, 235, 268
 Medrano, Juan, 300, 301
 Megía, Miguel, OSA, 83, 104
 Mejía, Juan, OSA, 68
 Mejorada, conde de, 112, 113
 Meléndez, María, 143
 Melgar, Francisco de, OSA, cfr. Francisco de Melgar [Fernández de Quintana Vega], OSA
 Membiola, Manuel, OSA, 89
 Mena, Gonzalo [Martínez de], OSA, 44
 Méndez de León, Rodrigo, 260, 261, 280
 Méndez Vela, Francisco, 253
 Méndez, Fernán, 290, 291, 296, 300
 Méndez, Jerónimo, OSA, 51, 52
 Méndez, Rodrigo, 251
 Mendiola Ochoa de Lariz, Juan [Ruiz] de, OSA, 63
 Mendoza Aríñez, Andrés de, OSA, 53
 Mendoza Salazar, Antonio, 109
 Mendoza, Agustín de, OSA, 216, 230, 232, 235, 238, 240
 Mendoza, Gonzalo de, OSA, 39, 42
 Mendoza, Iñigo de, 149
 Meneses, Guiomar de, 144
 Meñano Mayor González de Arcaute, Domingo de, OSA, cfr. Vitoria, Domingo de, OSA
 Mercado, M. A., 26
 Merino Cañizar de Maya, Juan Bautista, OSA, cfr. Juan Bautista, OSA
 Merino, Manuel, OSA, 4, 7, 115, 190, 191
 Meruelo, Francisco, OSA, cfr. Francisco de Meruelo, OSA
 Messa, Leonardo de, 293
 Metzler, J., OMI, 190
 Mexía, Gaspar, OSA, 237
 Mielgo, Constantino, OSA, 39
 Miguel de Alahejos, OSH, 321
 Miguel de Aríñez [García de Zarauz de Echegarra], OSA, 53
 Miguel de Burgos [Balbas Márquez], OSA, 42
 Milles (Miele), Vicente de, 272, 280
 Miranda de Arriaga, Gaspar de, OSA, 44
 Miranda Maldonado, Alonso, 262
 Miranda, Inés [Luys] de, OSA, 40, 57
 Miranda, Juan de, OSA, 216, 235, 237, 238, 240, 282
 Miranda, Pedro, OSA, 88, 99
 Miura Andrades, José M^a, 138
 Modino de Lucas, Miguel, OSA, 321
 Modino, Manuel, 187
 Mohedano, Andrés, OSA, 101
 Molenat, J. P., 150
 Molina [Martínez Hernández], Ambrosio de, OSA, cfr. Ambrosio de Molina, OSA
 Molina, Andrés, OSA, 95
 Molina, Eduardo de, OSA, 105
 Molina, Francisco, OSA, 82
 Molina, Gaspar de, OSA, 78, 106-113
 Molina, Gregorio Antonio de, 303, 309
 Molina, José Isidoro, OSA, 30
 Molina, José, OSA, 90
 Monasterio de Rodilla, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Monasterio de Rodilla, OSA
 Monasterio, Ignacio, OSA, 8, 9, 10, 21, 192
 Mondragón de la Cruz, Bernabé de, OSA, 68
 Mondragón López, Pedro de Ayala, OSA, cfr. Ayala, Pedro [Mondragón López] de, OSA
 Monrroy, Juan, OSA, 84
 Montalbán Díez, Alonso de, OSA, 66
 Montalvo, Martín, OSA, 67, 70, 71
 Montealegre, Francisco, OSA, 78, 97
 Montealegre, Martín, OSA, 97
 Montero, Alonso [Recio de Soria], OSA, 73
 Montero, Juan, OSA, 82
 Montes, Antonio, OSA, 60, 61
 Montoya [Navarro de Valera de Isla], Jerónimo de, OSA, 61

- Montoya Azcoitia, Pedro de, OSA, 60, 62
- Mora Valdivieso, T., 186
- Mora, Juan de, 271, 294
- Mora, Vicente, OSA, 90
- Moradillo, Juan de, OSA, 44, 46, 47
- Morales Hernández, Heliodoro, 167
- Morales, Bartolomé, OSA (otro), 92
- Morales, Bartolomé, OSA, 82, 96
- Morales, Francisco, OSA, 86
- Morales, Juan, OSA, 90
- Moreno, Antonio, OSA, 94
- Moreno, Ezequiel, OAR, beato, 29
- Moreno, José, OSA, 87, 95
- Moreno, Juan, OSA, 79, 94
- Morillas, Domingo, OSA, 90, 102
- Moro, Pedro, 253
- Moscoso, Pedro, OSA, 80
- Mota de Torquemada, Fernando [Ruiz] de la, OSA, 52
- Mota Urbina, García [Ruiz] de la, OSA, 61, 69, 73, 74, 75
- Mota, Antonio [de Torquemada] de la, OSA, 42, 45, 46, 47
- Mota, Francisco de la, OSA, cfr. Francisco de la Mota [López Gil García], OSA
- Moxo, Salvador de, 148
- Mozo, Antonio, OSA, 143
- Mújica Aceves, Antonio, OSA, 68
- Muñatones Zárate, Juan de, OSA, 54
- Muñiz, Francisco, OSA, 217-218, 228
- Muñoz Barahona Alvarez, Gonzalo, OSA, cfr. Barahona Alvarez, Gonzalo [Muñoz], OSA
- Muñoz Capilla, José de Jesús, OSA, 79, 94, 317, 318
- Muñoz, Andrés, OSA, 87
- Muñoz, Francisco, OSA, 21
- Muñoz, Lucas, OSA, 81, 93
- Muñoz, M^a T., 139
- Murcia Pinache, Alonso de, OSA, 40, 73
- Murcia, José, OSA, 14
- Muso, Juan, 159
- Naudin, Juan, OSA, 84
- Navarra, Juan de, OSA, cfr. Juan de Navarra [Iliberi Esparza], OSA
- Navarrete y Carbajal, Pedro de, 187
- Navarro de Valera de Isla, Jerónimo de, OSA, cfr. Montoya Navarro de Valera de Isla, Jerónimo de, OSA
- Navarro, Eduardo, OSA, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 322
- Navarro, Juan, OSA, 98
- Neila, Diego de, 269-271, 279, 280
- Neila, María de, 271
- Neno, Pacífico, OSA, 15
- Nicolás de Tolentino [de la Roma Ortega], OSA, 39, 75
- Nicolás de Tolentino, OSA, santo, 316
- Nieto, José Domingo, 111
- Nieto, Juan, OSA, 217, 228, 229, 235, 238, 240, 240
- Nieto, Pedro, OSA, 56, 95
- Nieva, Juan de, OSA, 88, 97
- Niño, Patricio, OSA, 81, 96
- Nivedual de Castro, Luis, OSA, 94
- Noavailla, Juan, OSA, 93
- Nodales, Juan, OSA, 79
- Noguera, Rafael, OSA, 82
- Nos, Diego, OSA, 99
- Noval, Manuel, OSA, 18
- Núñez de Prado, Francisco Javier, OSA, 105
- Núñez Fernández, Juan Bautista [Fernández de Madrid], OSA, 63
- Núñez, Francisco, 267
- Núñez, Juan de Dios, OSA, 105
- Núñez, Rafael, 14, 16, 38
- Ocampo Guzmán, Diego de, OSA, cfr. Campo Guzmán, Diego de, OSA
- Ocaña, Jerónimo de, 251, 252
- Ochoa Pérez, Pedro de, OSA, 70
- Ochoa y Zárate, Manuel, 124
- Ocio del Maestro, Magdalena, OSA, 40, 49
- Olais, Bartolomé, OSA, 89, 99
- Olano Alexarazu, Gaspar de Trespuentes, OSA, cfr. Gaspar de Trespuentes, OSA
- Olarte, Juan Bautista de, OSA, 115, 123
- Olivares, Antonio, OSA, 87, 97
- Olivares, Luis de, 291, 296
- Olmedo, Manuel, OSA, 79, 93

- Omachevarría, Ignacio, OFM, 141
 Ontaneda Ortega Figuera, Diego [Fernández] de, OSA, 65
 Oña, Agustín, OSA, 10
 Oñate Fernández de Guevara] Juan de, OSA, cfr. Artiaga, Juan de, OSA
 Orcasitas, Miguel Angel, OSA, 4, 9, 11, 14, 18
 Orduña, Gregorio [Ezcaray López] de, OSA, 60, 62
 Orozco, María de, 148
 Ortega Gómez, Andrés, OSA, 51
 Ortega, Pedro [de Sebastián] de, OSA, 57
 Ortiz de Carranza, Pedro, OSA, 54
 Ortiz de Muguerza, Andrés de, OSA, 62
 Ortiz de Usunsalo Alcibar, Juan, OSA, 55, 68, 69
 Ortiz Hernández, Andrés, OSA, 55, 57
 Ortiz, Dionisio, OSA, 100
 Ortiz, Gabriel, OSA, 84
 Ortiz, Gonzalo, OSA, 53, 54, 55
 Ortiz, José, OSA (otro), 80
 Ortiz, José, OSA, 86, 94
 Ortiz, Luis, 299
 Ortiz, Pedro, OSA, OSA, 100
 Ortiz, Tomás, OSA, 130, 131
 Osa Orgaz, Francisco de, OSA, 40, 58
 Osorio de Contreras, Francisco, 201
 Osorio de González, Francisco, 245, 249
 Ostabat de Ucar, Gil de, OSA, 40, 64
 Otáñez de Riaño, Francisco, OSA, cfr. Riaño, Francisco de, OSA
 Otáñez, Gaspar [Dace Ortiz] de, OSA, 69
 Otero, Antonio, OSA, 79, 93
 Oviedo, Gabriel de, OSA, 56

 Pacheco, Alonso, 264
 Paco, José, OSA, 96
 Padilla y Manrique, María Luisa, 306
 Padilla, Francisco, OSA, 80
 Padilla, Luisa de, 315
 Páez, Juan [Carrasco de Ecija Torneo], OSA, 40, 67
 Pagán, Ramón, OSA, 96
 Palacio Salazar, Miguel de, 203-301
 Palacios Rubios, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Palacios Rubios, OSA
 Palacios, Felipe de, OSA, 282
 Palenzuela Abanza, Nicolás de, OSA, 55, 70, 71
 Palenzuela, Esteban de, OSA: 40, 41, 43, 44, 45
 Palma, Cesáreo de, OSA, 85, 102
 Palma, Gaspar de, OSA, 49
 Palmas, Agustín, OSA, 80
 Palomeque Valencia, Alonso de, OSA, 57
 Palomo, Antonio, OSA, 97
 Pamplona Jiménez, Felipe de, OSA, cfr. Madrigal, Felipe de, OSA
 Pancorbo, Andrés de, OSA, cfr. Andrés de Pancorbo, OSA
 Pancorbo, Martín de, OSA, cfr. Martín de Pancorbo, OSA
 Paniagua Pérez, Jesús, 327
 Paniagua, Martín, 267
 Pantoja, Juan, 293
 Pardo de la Cadena, Juan, OSA, 43, 44
 Pardo de la Loo, Antonio, OSA, 44
 Pardo Orense, Diego, OSA, 67
 Pardo, Juan, OSA, 75
 Paredes, Andrés, OSA, 95
 Paredes, Luis de, 188
 Pareja Figueroa, Alonso de, OSA, 53
 Parra, José, OSA, 84
 Párraga, Francisco de, 237, 238, 267, 280
 Parro, Sixto Ramón, 143
 Pascual, Francisco, OSA, 102
 Paternina, José de, OSA, 76
 Pau, Tomás, OSA, 85
 Paulo III, papa, 118
 Pavón, oidor en Filipinas, 135
 Paz y del Aguila, Alonso de, 267
 Pedro de Béjar [Madrigal Sánchez], OSA, 44
 Pedro de Castromocho, OSA, 43, 48
 Pedro de Cubillas [de la Puente González], OSA, 45
 Pedro de la Cerca [Antoñano Martínez de Brizuela], OSA, 55
 Pedro de Monasterio de Rodilla [Alonso], OSA, 48

- Pedro de Palacios Rubios [de Benito Casa], OSA, 40, 58
- Pedro de Toro, OSA, 41, 42
- Pedro I, rey de Castilla y León, 148
- Pedrosa, Luis de, OSA, 216, 217, 218, 225, 227, 228, 229, 230, 235
- Peinado Horna, Miguel de Sigüenza, OSA, cfr. Sigüenza [Peinado Horna], Miguel de, OSA
- Pellejero, Luis, 171
- Peña, Antonio de la, 278
- Peñaranda Laínez de Aguilera, Juan de, OSA, 52
- Peñuela, Zoylo, OSA, 82, 96
- Peñuelo, Antonio, OSA, 82
- Peñuelo, José, OSA, 86, 100
- Peón, Pedro, 237
- Peral, Gabino, OSA, 178
- Peralta Villalobar, Juan de, OSA, 40, 50
- Perea [Samillán López], Francisco de, OSA, 51
- Perea Díez de Medina, Pedro de, OSA, 65
- Peretti, Felice, cfr. Sixto V, papa
- Pérez Carriedo, Daniel de, OSA, cfr. Daniel de Quintanilla, OSA
- Pérez de Barrero, Alonso, 253
- Pérez de Tudela, M^a L., 140
- Pérez de Villacreces, Pedro [Martínez], OSA, 56
- Pérez Gutiérrez, Juan, OSA, cfr. Juan de Trespaderne, OSA
- Pérez Manso, Juan, 228
- Pérez María, José, OSA, 104
- Pérez Pérez, Diego, OSA, 48
- Pérez Pérez, Juan, OSA, 52
- Pérez, Angel, OSA, 126, 128
- Pérez, Antonio, OSA, 91
- Pérez, Gonzalo, OSA, 91, 99
- Pérez, Isabel, 253
- Pérez, Juan, 232, 235, 250, 252, 266
- Pérez, Lorenzo, OSA, 91, 105
- Pérez, Luis, 300
- Pérez, Manuel, OSA, 86
- Pérez, Miguel, 303, 312
- Pérez, Rafael, OSA, 184
- Pérez, Vicente, OSA, 97
- Peso [de Burgos Cañas], Juan del, OSA, 40, 60
- Peso Sánchez, Egidio del, OSA, 47
- Pesquera, Lorenzo de, OSA, 76
- Pineda Ponce de León, Juan, 113
- Pineda, Cristóbal de, OSA, 74
- Pinedo Rojas, Juan de, OSA, 40, 51, 54, 55, 56
- Pinedo San Román, Juan de, OSA, 55, 56, 57
- Pinheiro, Luis, OSA, 22
- Pino, Andrés del, OSA, 79
- Pino, Juan del, OSA, 111, 112
- Piñeiro, Domingo, OSA, 90, 97
- Pío V, papa, OP, santo, 118
- Pío VII, papa, 11
- Pío IX, papa, 10, 17
- Piromalli, Paolo, OP, 330
- Pisa, Francisco de, 139, 143
- Pizarro, Francisco, OSA, 81
- Pizarro, Juan, OSA, 80, 95
- Plano y Frago, Juan de, 307
- Polanco de Haro Bravo, Alonso [López] de, OSA, 65
- Polonio, Juan, OSA, 82, 96
- Polonio, Luis Tomás, OSA, 82
- Polonio, Vicente, OSA, 83
- Ponce, Luis, OSA, 78
- Pontes, Vicente, OSA, 94
- Porquet, Juan, 306
- Porras Angulo, Rodrigo de, OSA, cfr. Angulo, Rodrigo de, OSA
- Porras Estébanez, Gregorio de, OSA, 68
- Porras, Alonso, OSA, 93
- Porras, García de, OSA, 39, 41, 44, 45, 46
- Porres Martín-Cleto, J., 144
- Portela Silva, M^a J., 144
- Portillo Portillo, Martín de, OSA, 45
- Portonariis, Vicente de, 273, 274
- Poveda, Juan de Dios, OSA, 14
- Pozo, Francisco del, 263, 264
- Prado Contreras, Jerónimo, OSA, cfr. Ramírez, Jerónimo, OSA
- Prendes, María Luisa, 171
- Prieto, Miguel, OSA, 79, 94
- Primo de Rivera, Fernando, 322
- Proeto, Manuel, OSA, 98
- Prudencio de Gamarra, OSA, 64

- Puchol, Timoteo, OSA, 98
 Puente de Pando, Francisco de la, OSA, 53
 Puente González, Pedro de Cubillas, OSA, cfr. Pedro de Cubillas, OSA
 Puentes, Antonio, OSA, 95
 Puerta, Antonio, OSA, 92
 Pujol, Marcelo, 326
 Pulido, padre OSA, 28
 Puyana, Francisco, OSA, 84, 99

 Quesada, Apolinar de, 111
 Quevedo, Juan de, OSA, 238, 240
 Quijano de Saravia, Juan, OSA, 218, 228, 229, 230
 Quijano, Juan, OSA, 217, 230, 235, 237
 Quintanila [Pérez Carriedo], Daniel de, OSA, cfr. Daniel de Quintanilla, OSA
 Quiroga y Vela, Gaspar de, 145
 Quirós Sevillana, Alonso de, OSA, 61, 64
 Quirós, Alonso de, OSA, 216, 217, 228, 229, 230, 235, 238
 Quirós, Francisco, OSA, 79, 99
 Quirós, Gutierre de, OSA, 73
 Rabadán, Antonio, OSA, 87, 93
 Rabade Obrado, M^o. P., 150
 Ramírez de Arroyo, Juan, 276
 Ramírez Ortega, Diego, OSA, 64
 Ramírez, Francisco, OSA, 90, 100
 Ramírez, Jerónimo [de Prado Contre-
 ras], OSA, 45
 Ramos, Antonio, 300
 Ramos, José, OSA, 78
 Ramos, Juan, 253
 Ramos, Juan, OSA, 83, 93
 Rampolla del Tindaro, Mariano, 15
 Rano, Balbino, OSA, 144, 174
 Raventós, J., 326
 Real, Baldomero, OSA, 19
 Rebollo, Joaquín, OSA, 84
 Recio de Soria, Alonso, OSA, cfr. Mon-
 tero, Alonso, OSA
 Reguera, Agustín, OSA, 92, 104, 318
 Reguera, José, OSA, 89, 106
 Reilly, B. F., 139
 Rejas, Diego de, OSA, 94

 Rendón, Ramón, OSA, 84, 97
 Rengifo [Villaseñor Alvarez], Diego de, OSA; 49
 Rengifo, Bernardo, OSA, 216, 235, 282
 Repiso, Francisco, OSA, 90, 103
 Requena, Antonio, OSA, 96
 Requena, Francisco de, OSA, 92
 Requena, Ignacio de, OSA, 96
 Requena, José, OSA, 102
 Resines Gutiérrez Martínez, Guillermo de, OSA, 41
 Riaño, Francisco [Otáñez] de, OSA, 48
 Ribas de la Vega, Antonio [Fernández] de las, OSA, 45
 Ribera Pedraza, Juan de, OSA, 57, 71
 Ribera, Alonso de, 243, 247, 250, 281
 Ribera, Juan [Gago Bapol] de, OSA, 63
 Ribera, Luis de, 291, 296, 300
 Rico, Sebastián, 282
 Riera, Miguel, OSA, 105
 Rincón, Joaquín, OSA, 90
 Rincón, Miguel, OSA, 91
 Río y Gironda, Rafael de, OSA, 84
 Río, Pablo del, OSA, 100
 Río, Toribio del, OSA, 98
 Rioja de Lerma, Alonso de, OSA, 44, 46
 Ríos Estrada, Fernando de los, OSA, 61
 Ríos, Domingo de los, OSA, 88
 Ríos, Juan de los, 111
 Ríos, Luis de los, OSA, 67, 68
 Risco, Antonio, OSA, 80, 95
 Rita de Casia, OSA, santa, 329
 Ritas, Mariano, OSA, 85
 Riva-Agüero, L. de la, 328
 Rivera Recio, J. F., 139
 Rivera, Agustín, OSA, 83, 104
 Rizal, José, 3
 Robles, Diego [de Avila], OSA, 53
 Robles, Diego, 278
 Rodero, Jerónimo, 187
 Rodríguez de Jaque, Antonio, 262
 Rodríguez de Párraga, Pedro, 249, 250, 268, 274-277, 300-301
 Rodríguez Osorio, Alonso, 259
 Rodríguez Pacheco, Juan, 253
 Rodríguez Rodríguez, Isacio, OSA, 4, 5, 6, 8, 9, 23, 39-76, 321, 322

- Rodríguez Santiago de Matanza, Juan, OSA, cfr. Santiago de Matanza, Juan, OSA
- Rodríguez, Alonso, OSA, 69
- Rodríguez, Bartolomé, OSA, 56
- Rodríguez, Catalina, 243, 247, 251
- Rodríguez, Dictinio, OSA, 172
- Rodríguez, Domingo, 267
- Rodríguez, Domingo, OSA, 75
- Rodríguez, Francisco, OSA, 105
- Rodríguez, Joaquín, OSA, 89
- Rodríguez, José, OSA, 87, 98
- Rodríguez, Juan, 240, 260, 280, 264, 273, 274
- Rodríguez, Juan, OSA, 75
- Rodríguez, Luis, OSA, 78, 104
- Rodríguez, Manuel, OSA, 13, 21
- Rodríguez, Pedro, 293
- Rodríguez, Sebastián, 229
- Rodríguez, Tomás, OSA, 9, 21
- Rojas, Antonio de, OSA, 83
- Rojas, Diego de, OSA, 72
- Rojas, José María, OSA, 101
- Rojas, Pedro de, OSA, 237, 238
- Rojo, Fernando, OSA, 185
- Roma Ortega, Nicolás de, OSA, cfr. Nicolás de Tolentino, OSA
- Romero Rubio, Sr., 13, 25
- Romero, Joaquín, OSA, 78
- Romero, José, OSA, 104
- Romero, Juan, OSA (otro), 97
- Romero, Juan, OSA, 87, 105
- Romero, Manuel, OSA, 93
- Ros, Rafael de, OSA, 217, 228, 229, 230
- Rosado, José, OSA, 91
- Rosas, Antonio de, OSA, 90
- Rosas, Rafael de, OSA, 238, 240
- Rotele, Gaspar, 229
- Rox, José, OSA, 87
- Royo, Domingo, OSA, 310
- Rozas, Casto, OSA, 21
- Ruano Benito, Eloy, 150
- Ruano, Francisco, 276
- Ruano, Francisco, OSA, 91, 97
- Ruano, Nicolás, OSA, 81, 95
- Ruano, Pedro, 271
- Rubio de Castarlenas, Alfredo, 167
- Ruenas, Cristóbal, OSA, 85
- Ruiz Albornoz, Francisco, 110, 113
- Ruiz Casado, Vicente, OSA, 87, 95
- Ruiz de la Mota de Torquemada, Fernando, OSA, cfr. Mota de Torquemada, Fernando, OSA
- Ruiz de la Mota Urbina, García, OSA, cfr. Mota Urbina, García [Ruiz] de la, OSA
- Ruiz de Mendiola Ochoa de Lariz, Juan, OSA, cfr. Mendiola de Ochoa de Lariz, Juan [Ruiz] de, OSA
- Ruiz de Olano Fernández, Juan, OSA, 40, 75
- Ruiz de Valpuesta, Esteban, OSA, cfr. Esteban de Valpuesta, OSA
- Ruiz Polonio, Manuel, OSA, 80
- Ruiz Polonio, Vicente, OSA, 97
- Ruiz Zabala, Alipio, OSA, 13
- Ruiz, Blas, OSA, 101
- Ruiz, Francisca, OSA, 147, 148, 154-159
- Ruiz, Joaquín, OSA, 90
- Ruiz, José, OSA, 79
- Ruiz, Manuel, OSA, 103
- Ruiz, Pedro, OSA, 68, 84
- Sabio, Andrés, OSA, 103
- Saénz Ruiz-Olalde, Luis, OAR, 323, 324
- Sáiz, Domingo, OSA, 80
- Sáiz, José, OSA, 91
- Salamanca Orense, Diego de, OSA, 50
- Salamanca, Agustín de, OSA, cfr. Agustín de Salamanca, OSA
- Salas Cordera, Francisco de, OSA, 62
- Salas, Agustín de, OSA, 89, 103
- Salas, Alonso de, 266
- Salas, Alvaro de, OSA, 41, 42
- Salas, Miguel de, OSA, 80, 96
- Salazar [Sarmiento Sánchez], Francisco de, OSA, 44
- Salazar y Mendoza, Pedro de, 145
- Salazar y Palacio, Juan, 283-291, 291-293
- Salazar, Andrés [García de la Plaza], OSA, 49
- Salazar, Diego de, OSA, 58, 59
- Salazar, Francisca de, 283-291, 297-300
- Salazar, Francisco de, 243, 244, 248, 251, 281, 283-291, 291-293,
- Salazar, Gregorio [Villegas] de, OSA, 45

- Salazar, Isabel de, 243, 248, 251, 281, 283-291, 294-296
- Salazar, Juan de, 243, 248, 250, 251, 269-277, 279-280, 281
- Salazar, Juan de, OSA, 46
- Salazar, Micaela de, 243, 248, 251, 281, 283-291
- Salazar, Miguel de, 243, 244, 248, 251, 281
- Salazar, Paula, 283-291
- Salazar, Pedro de, OSA, 14, 15, 16, 27, 28, 29, 36
- Salinas, Buenaventura de, OFM, 193
- Salinas, Francisco, OSA, 98
- Salmerón, Diego Francisco de, OSA, 187
- Salmerón, Juan, OSA, 75
- Salvione, Carta, OSA, 84
- Samillán López, Francisco de Perea, OSA, cfr. Perea, Francisco de, OSA
- San José, Pedro de, OSA, 89
- San Juan, Juan de, 265, 269
- San Pedro, Antonio de, OSA, 79, 94
- San Román Cortés, Sabina de, OSA, 40, 52
- San Román de Jerez, Jerónimo de, OSA, 44
- San Román, Pedro de, OSA, 55, 57
- Sánchez Albornoz, Claudio, 139
- Sánchez Benito, Francisco, 214
- Sánchez Cisneros, Francisco, OSA, cfr. Cisneros, Francisco [Sánchez], OSA
- Sánchez de Bicenta, Matín, 214
- Sánchez de Castellar, Dionisio Antonio, 314
- Sánchez de Castellar, Juan Francisco, 304, 308, 311, 313, 314
- Sánchez de Castronuño, Francisco, OSA, cfr. Francisco de San Román, OSA
- Sánchez de la Parra, Francisco, 253
- Sánchez de Loey, Blas, 291, 296
- Sánchez de Miranda, Luis, 214
- Sánchez Espinosa, Juan, 240
- Sánchez Fresneda, Francisco, 214
- Sánchez Herradera, Juan, OSA, 63
- Sánchez Montaña, Andrés, 110, 112, 113
- Sánchez Ortega, M^a. E., 138
- Sánchez Palencia Mancebo, A., 139
- Sánchez Ramírez, Andrés, OSA, 70
- Sánchez Valdepeñas, Pedro, 286
- Sánchez, Agustín, OSA, 79, 96
- Sánchez, Catalina, 253
- Sánchez, Domingo, 230
- Sánchez, Esteban, 264, 265
- Sánchez, Francisco, 262, 266
- Sánchez, Francisco, OSA, 218, 228, 229, 232, 235
- Sánchez, Joaquín, OSA, 81
- Sánchez, José, OSA, 99
- Sánchez, Juan M^a, OSA, 90
- Sánchez, Juan, 265, 269
- Sánchez, Martín, OSA, 80, 93
- Santa Cruz, Catalina de, 283
- Santa Cruz, Martín de, 280
- Santa María Plasencia, Gregorio de, OSA, 56
- Santaella, Juan, OSA, 83, 97
- Santaella, Julián, OSA, 99
- Santaella, Pedro, OSA, 88
- Santiago de Matanza, Juan [Rodríguez] de, OSA, 48, 57
- Santiago Vela, Gregorio de, OSA, 4, 7, 43, 48, 50, 51, 60, 64, 65, 115, 188, 318, 319
- Santisteban, Diego de, OSA, 60
- Santo Domingo, Juan de, OSA, cfr. Juan de Santo Domingo, OSA
- Santolaya Heredero, L., 139
- Santoleno, Juan Bautista, OSA, 89
- Santotis de Valladolid, Cristóbal de, OSA, 50, 69, 70
- Sarmiento Sánchez, Francisco, OSA, cfr. Salazar, Francisco de, OSA
- Sarmiento, Pedro, 150
- Sastre, Hernán, 253
- Saviñana, Cristóbal de, OSA, 73
- Sayas, Agustín [López] de, OSA, 46
- Sazedo Villalba, Bernardo [Fernández] de, OSA, 46
- Sebastián Ortega, Pedro, OSA, cfr. Ortega, Pedro [de Sebastián], OSA
- Segovia, Lorenzo de, OSA, 304, 312, 313
- Segur, Pedro, OSA, 310
- Seisneros, Juan, OSA, 85
- Seoane, Antonio, 34
- Sepe de Alcalá, Juan, 299

- Septién, Dionisio, OSA, 90, 97
 Sepúlveda Ruiz de Rueda, Diego de, OSA, 63
 Sepúlveda, Luis de, OSA, 90
 Serna, Diego de la, OSA, 86
 Serna, Dionisio de la, OSA, 89
 Serrano López, Guillermo de Alcalá, OSA, cfr. Guillermo de Alcalá, OSA
 Serrano, Domingo, OSA, 62, 63
 Serrano, José, OSA, 94
 Serrano, Rafael, OSA, 83, 94
 Sevilla, José Carmen, 20
 Sevilla, Juan de, OSA, cfr. Juan de Sevilla, OSA
 Sicardo, José, OSA, 319
 Sierra de la Calle, Blas, OSA, 325, 326
 Sifons, José, OSA, 84
 Sigüenza Rodríguez, Juan de, OSA, 50
 Sigüenza, José de, OSH, 319
 Sigüenza, Miguel [Peinado Horna] de, OSA, 64
 Siles, José, OSA, 80
 Silva, Alonso de, OSA, 78, 93
 Silva, Duarte da, 22
 Silva, Fernando de, OSA, 98
 Silva, Francisco da, OSA, 282
 Sixto V, papa, OFMConv, 204, 217, 218
 Smet, Joaquín, OCarm, 320
 Soja, Agustín de, OSA, 74
 Solana, Juan de, OSA, 76
 Solano, Cristóbal, OSA, 101
 Soler, Juan, OSA, 86
 Soler, Pedro, OSA, 81
 Somavilla Palencia, Francisco de, OSA, 72
 Soria de Ribera, Francisco de, 243, 247, 250, 251, 252, 254, 256, 259, 260, 261, 262, 281, 282
 Soria, Domingo de, OSA, 310
 Soriano, Antonio, OSA, 96
 Soriano, Francisco, OSA, 95
 Soriano, Juan, OSA, 80
 Sotnevar, J., 326
 Soto Arango, Diana Elvira, 327
 Soto de Paz, Pedro de, OSA, 71
 Soto, Diego de, OSA, 63
 Soto, Juan, OSA, 105
 Soto, Miguel de Jesus M^a, OSA, 87, 99
 Soto, Pedro de, OSA, 216, 235, 282
 Sotomayor, Andrés, OSA, 98
 Soutoleno, Juan Bautista, OSA, 99
 Suárez Albornoz, Juan Francisco, 113
 Suárez del Castillo, Gonzalo, 251
 Suárez Fernández, Antonio, 170
 Suárez Fernández, Cesárea, 170
 Suárez Fernández, Gregorio Tomás, OSA, 161-184
 Suárez Fernández, Luis, 170, 171
 Suárez Fernández, Manuel, 170, 182
 Suárez Quevedo, D., 142
 Suárez, Pedro, 170
 Suárez, Sebastián, OSA, 93
 Subijana de Olarisu, Juan de, OSA, 62
 Superbiela, Luis, OSA, 84
 Suso de Legarda, Bartolomé, OSA, cfr. Bartolomé [de Suso] de Legarda, OSA
 Talavera Contreras, Juan de, OSA, 46
 Talcó, José, OSA, 100
 Talegón, Melitón, OSA, 7
 Tamayo de Vargas, Tomás, 145
 Tapia, Francisco de, OSA, 216, 235, 238, 240, 282
 Taranzo [García González], Fernando de, OSA, 53
 Tarrias, Pedro, OSA, 82, 96
 Tejada, Vicente de, OSA, 82, 104
 Tellechea Idígoras, I., 145
 Tenderina, Antonio de, OSA, 218, 228
 Tenorio, Andrés, OSA, 85
 Tenorio, Julián, OSA, 89
 Terradillos, Juan de, OSA, 39, 41
 Tevar Garcilópez, Bartolomé de, OSA, 40, 73
 Texeda Cevallos, García de, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 297-300, 300-301
 Tintorer, José, OSA, 14
 Tisnes Medellín, R., 14
 Toledo, Diego de, OSA, cfr. Diego de Toledo, OSA
 Toledo, Fernando de, OSA, 43, 44, 47, 48
 Toledo, Francisco de, 193
 Toledo, Luis de, OSA, 61

- Tolentino, Nicolás de, OSA, cfr. Nicolás de Tolentino, OSA
- Tomás de Villanueva, OSA, santo, 49, 121, 132, 133
- Toribio Alfonso de Mogrovejo, santo, 187, 190
- Tormo Sanz, L., 3
- Toro, Bartolomé de, OSA, 82
- Toro, Fernando de, OSA, 42
- Toro, Luis de, OSA, 94
- Toro, Pedro de, OSA, cfr. Pedro de Toro, OSA
- Torquemada de la Mota, Antonio de, OSA, cfr. Mota, Antonio [de Torquemada] de la, OSA
- Torrado, Francisco, OSA, 80
- Torrado, Juan, OSA, 85, 102
- Torre de Torres, Pedro de la, OSA, 40, 68
- Torre, Agustín de la, OSA, 51, 52
- Torre, Francisco de la, OSA, 63, 75
- Torre, Jerónimo de la, OSA, 14, 75
- Torregrosa, Francisco, OSA, 81
- Torregrosa, Pedro, OSA, 86
- Torrente, Ildefonso, 314
- Torres Gómez, Juan de, OSA, 49, 50, 51
- Torres, Bernardo de, OSA, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 328
- Torres, José María de, OSA, 88
- Torres, marqués de, 315
- Torres, Pedro de, OSA, 195, 201
- Torroja, C., 140
- Trapè, Agustín, OSA, 169, 181
- Tresalas López, Pedro de, OSA, 55
- Trespuestas, Agustín de, OSA, 52, 53
- Trespuestas, Gaspar de, OSA, cfr. Gaspar de Trespuestas, OSA
- Tribaldos, Marcelino, OSA, 102
- Tufiño López, Martín, OSA, cfr. López, Martín [Tufiño], OSA
- Ullibarri de Margarita, Domingo de, OSA, 40, 56
- Unzúe, familia, 22
- Urbán, Antonio, OSA, 79, 105
- Urbano, Ambrosio, OSA, 80, 96
- Urbano, Diego José, OSA, 86, 98
- Urbano, Vicente, OSA, 86, 100
- Urbina, Juan de, OSA, 58, 59
- Urdaneta, Andrés de, OSA, 325
- Uribe, A., OFM, 137, 142
- Urieta Zabala, Antonio de, OSA, 59
- Uruñuela de Juan Garrido, Pedro de, OSA, 40, 73
- Uyarra Cámara, Benigno, OSA, 18, 21, 191, 328
- Uzquiano de Abanza, Gregorio, OSA, 52
- Valcázar de Lerma, Miguel de, OSA, cfr. Lerma, Miguel [de Valcázar] de, OSA
- Valderrama Zorrilla, Agustín, OSA, 47
- Valderrama, Agustín [Martínez Ortiz] de, OSA, 49
- Valderrama, Martín de, OSA, 68, 70, 71, 72, 74
- Valdivielso, Gonzalo, OSA, 39, 42
- Valencia de las Torres, Fernando, OSA, 44
- Valencia, Bernardino de, 253, 262
- Valenzuela, Juan, OSA, 85, 94
- Valera, Leonor de, 286
- Valle, Juan del, OSA, 79
- Vallejo Ruiz, Juan de, OSA, cfr. Juan de Vallejo, OSA
- Valpuesta, Esteban [Ruiz] de, OSA, cfr. Esteban de Valpuesta, OSA
- Valverde, Antonio, OSA, 82
- Valverde, Fernando, OSA, 328
- Vargas, Francisco Melitón, 13
- Vargas, Joaquín de, OSA, 91
- Vargas, José Luis de, OSA, 89, 99
- Vázquez de Obregón, Francisco, 263, 264
- Vázquez Romero, Manuel, OSA, 93
- Vázquez Ruiz, Juan, OSA, 95
- Vázquez, Carlos, OSA, 88
- Vázquez, Ignacio, OSA, 78
- Vázquez, José Antonio, OSA, 95
- Vázquez, Juan Teodoro, OSA, 328
- Vázquez, Martín [García], OSA, 71
- Vázquez, Pedro, OSA, 235, 237
- Vázquez, Vicente, 154
- Vega [Valdivieso Burgos], Juan de, OSA, 42

- Vega Villa, Juan de, OSA, 51
 Vela de Toro, Luis, OSA, 59
 Vela, Juan [de la Espina Alvarez], OSA, 67
 Velasco, Balbino, OCarm, 320
 Velasco, Martín de, OSA, 217, 228, 229, 230, 238, 240
 Velázquez López, Francisco, OSA, 65
 Velázquez, Francisco, OSA, 93
 Vera, Antonio de, 278
 Verde Arroyo, Andrés de, cfr. Andrés de Arroyo, OSA
 Verdugo, Jerónimo, 300
 Vergara Estrada, Pedro de, OSA, 52
 Vergara, Antonio, OSA, 79, 103
 Verozpe, Alonso, OSA, 310
 Vertabillo, Diego de, OSA, 49
 Victoria, Francisco de, OSA, 65, 66
 Vidal, Jerónimo, OSA, 91
 Vidal, José, OSA (otro), 97
 Vidal, José, OSA, 84, 105
 Vidal, Manuel, OSA, 188
 Vidales, Pedro, 214
 Viforcos Marinas, Isabel, 3-38
 Villaalba, José, OSA, 83
 Villahermero, Juan de, OSA, 41
 Villalobos, Pedro de, OSA, 144
 Villalpando, Alonso de, OSA, cfr. Alonso de Villalpando, OSA
 Villamayor Salazar, Juan de, OSA, 68
 Villanueva, Juan de, OSA, 216, 235, 282
 Villanueva, Tomás de, OSA, 119, 120, 121
 Villanueva, Tomás de, santo, cfr. Tomás de Villanueva, santo
 Villar, Pedro del, OSA, 71
 Villarcayo, Fernando, OSA, 39, 41
 Villarreal, Diego, OSA, 82
 Villarreal, Fernando de, OSA, 66, 67
 Villarroel, Gaspar de, 189
 Villarroel, Gaspar de, OSA, 328
 Villas, Pedro de, OSA, 47
 Villasandino, Antonio de, OSA, 50, 51
 Villate Gil, Pedro de, OSA, 54
 Villavicencio, Laureano de, 284, 294-296
 Villegas Díaz, Alonso, OSA, 48
 Villegas Díaz, L. F., 141
 Villegas Salazar, Gregorio de, OSA, cfr. Salazar, Gregorio [de Villegas], OSA
 Villegas, Agustín de, OSA, 47
 Villegas, Antonio de, OSA, 47, 56, 74
 Villoria Prieto, Carlos, 115-135
 Villuela Pérez, Pedro de, OSA, 60
 Viscardo, Nicolás, OSA, 88, 98
 Vitoria [Meñano Mayor González de Arcaute], Domingo de, OSA, 51
 Vitoria Polanco, Pedro de, OSA, 51
 Vitoria, Fernando de, OSA, cfr. Fernando de Vitoria, OSA
 Vivero, Juan Manuel de, 113
 Vizuete Mendoza, Carlos, 139
 Wall, Ricardo, OSA, 99
 Weijden, Atanasio van der, OSA, 168, 178
 Weyler, Valeriano, 6
 Xerez, Diego, 296
 Yáñez Neira, Damián, OCist., 140
 Yarza, Juan de, 204, 212, 228, 229, 230, 232, 235, 240, 245, 249, 250, 251, 252, 253, 256, 259, 260, 261, 265, 266, 267, 269, 281, 282, 291, 293, 296, 300
 Yepes, Juan, OSA, 308
 Yuste, Miguel, OSA, 86
 Zabálburu, Domingo de, 122, 123, 125, 128, 129, 130
 Zafra Rendía, Juan de, OSA, 80
 Zafra, Bartolomé de, OSA, 82, 96
 Zafra, Juan de, OSA, 85, 95
 Zallo, Juan, OSA, 6
 Zamora, Francisco de, 269-271, 272, 274
 Zamora, Francisco de, OSA, 116, 133
 Zamora, Gaspar de, 260
 Zamora, Juan de, 274
 Zapata Fernández, Pedro Pablo, 307
 Zapata, García de, OSH, 150
 Zarallo, Miguel, OSA, 88, 103
 Zárate Arana, Juan de, OSA, 62
 Zayas, Agustín [López] de, OSA, cfr. Sayas, Agustín [López] de, OSA
 Zeballos, Nicasio, OSA, 83
 Zorrilla López, Francisco, OSA, 57
 Zuazo Mendoza, Pedro [López] de, OSA, 40, 63

Índice general

VIFORCOS MARINAS, M ^a Isabel, <i>Hispanoamérica, un horizonte alternativo para los agustinos filipinos ante la crisis finisecular: Informe y parecer del P. Lobo (1889-90)</i>	3-38
RODRÍGUEZ, Isacio R., OSA - ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, OSA, <i>Libro de profesiones del convento de San Andrés de Burgos (1492-1646)</i>	39-76
ALONSO, Carlos, OSA, <i>La Provincia de Andalucía a la vigilia de la exclaustación. Listas de conventos y de frailes de 1816 y de 1826</i>	77-113
VILLORIA PRIETO, Carlos, <i>Fray Antolín de Alzaga: Un modelo de misionero en Filipinas en el siglo XVIII</i>	115-135
CANABAL RODRÍGUEZ, Laura, <i>Las religiosas agustinas de Toledo. Medios de adquisición patrimonial (s. XIV-XVII)</i>	137-159
APARICIO LÓPEZ, Teófilo, OSA, <i>Pensando en el padre Gregorio Suárez y sus tres amores: Cristo-María-Iglesia</i>	161-184
CAMPO DEL POZO, Fernando, OSA, <i>Inventario de los bienes de Fray Luis López de Solís.</i>	185-201
GARCÍA SÁNCHEZ, Justo, <i>Miguel de Palacio Salazar, fundador en 1585 del Colegio de San Miguel de los PP. Agustinos de Ciudad Rodrigo. Apéndices</i>	203-301
BARRUECO SALVADOR, Manuel, OSA, <i>Los Agustinos de Epila y la Condesa de Aranda, D^a Felipa Clavero. (Documentos de 1654 y de 1681)</i>	303-314
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	315-330
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	331-354
ÍNDICE GENERAL	355

PUBLICACIONES PERIODICAS DE LOS AGUSTINOS DE ESPAÑA

- La Ciudad de Dios**
Real Monasterio - 28200 San Lorenzo de
El Escorial (Madrid)

- Archivo Agustiniiano**
Filipinos, 7 - 47007 Valladolid

- Religión y Cultura**
Columela, 12 - 28001 Madrid

- Revista Agustiniiana**
Ramonet, 3 - 28033 Madrid

- Estudio Agustiniiano**
Filipinos, 7 - 47007 Valladolid

- Biblia y Fe**
Fermín Caballero, 53 - 28034 Madrid

- SIERRA DE LA CALLE, Blas, *Filipinas 1870-1898. Imágenes de La Ilustración Española y Americana*, Valladolid 1998.
- SIERRA DE LA CALLE, Blas, *Hazañas "yankees". Diseños satíricos de 1898*, Valladolid, Ed. Caja España, 1998.
- SOTO ARANGO, Diana, *Historia de la Universidad Colombiana, Tomo I: Historiografía y Fuentes*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1998.
- X Congreso Internacional de Historia de la Orden de San Agustín. *Conventos Agustinos*, Roma 1998, 2 vols.
- UYARRA CÁMARA, Benigno S., *Crónica continuada de esta provincia de N. P. San Agustín del Perú por Fr. Juan Teodoro Vázquez. Primera parte. Vol. I*, Lima 1997.
- ALONSO, C. *Bullarium Ordinis Sancti Augustini. Regesta. III: 1417-1492*, Roma, Ed. Institutum Historicum Augustinianum, 1998.
- CAMPO DEL POZO, Fernando, *Vida de Santa Rita de Casia, Abogada de imposibles y Patrona de los Funcionarios de la Administración Local*, Zamora 1998.
- LONGO, Carlo, *Silvestro Bendici. Un missionario calabrese del secolo XVII (= Dissertationes Historicae, XXIV)*, Roma, Istituto Storico Domenicano, 1998.

NOVEDADES

1. Pío DE LUIS, *Las Confesiones de San Agustín comentadas*, Valladolid 1994, cm. 17 x 12, pp. 615, Ptas. 2.000
2. Gregorio MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, *Gaspar de Villarreal, OSA, un ilustre prelado americano. Un clásico del derecho indiano (1585-1665)*, Valladolid 1994, cm. 24 x 17, pp. 236, Ptas. 1.900
3. Sergio GONZÁLEZ, *Títulos cristológicos: "Pimpollo, Pastor, Padre del siglo futuro, Hijo de Dios, Jesús". Estudio Teológico-Místico en "De los nombres de Cristo" de Fray Luis de León*, Valladolid 1995, cm. 21 x 15, pp. 478, Ptas. 4.000.
4. Moisés M^a CAMPELO, *San Agustín: Un maestro de espiritualidad*, Valladolid 1995, pp. 260, Ptas. 2.200.
5. Carlos ALONSO, *El beato Anselmo Polanco, obispo y mártir*, Valladolid 1996, pp. 224, Ptas. 2.200.
6. Teófilo APARICIO LÓPEZ, *Los Agustinos españoles en la vanguardia de la ciencia y la cultura*, vol. II, Valladolid 1997, pp. 254, Ptas. 2.700
7. Isacio RODRÍGUEZ-Jesús ÁLVAREZ, *Al servicio del Evangelio. Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, Valladolid 1996, pp. 454, Ptas. 4.000
8. Pío DE LUIS VIZCAÍNO, *Homilias sobre la 1^o Carta de San Juan*, Valladolid 1997, pp. 500, Ptas. 2.300
9. Tomás GONZÁLEZ CUELLAS, *Historia de la iglesia de Ntra. Sra. Del Castillo*, Valladolid 1997, pp. 180 + 12 ill., Ptas. 2.000
10. Teófilo APARICIO LÓPEZ, *Agustinos españoles, paradigma del 98, y otros estudios*, Valladolid 1999, pp. 428, Ptas 2.800

Editorial Estudio Agustiniano
Paseo Filipinos, 7
Tel. (983) 30 68 00 30 69 00
Fax (983) 39 78 96
47007 VALLADOLID -España